



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

01062<sup>2</sup>  
Leje

Facultad de Filosofía y Letras  
Unidad de Postgrado

RECIBIDA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
MEXICO D.F. 1994

**UNA REGION MINERA DEL SIGLO XVI:  
TEMAZCALTEPEC, ZULTEPEC ZACUALPAN Y  
TASCO.**

**T E S I S**

que presenta

**JAIME GARCIA MENDOZA**

a la consideración del II. Jurado para optar por el grado de  
Mestro en Historia de México.



1994

**TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

	PAG.
Introducción	IV
I. Descripción geográfica	1
II. Estructura político-administrativa	19
II.1. Estructura administrativa prehispánica	20
II.2. Estructura administrativa colonial	32
II.2.1. Administración civil de la Corona	33
II.2.2. Administración eclesiástica de la Corona	49
II.2.3. Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco como parte de la estructura político-administrativa de la Nueva España	56
III. Movimientos demográficos en la región	111
III.1. Migraciones antes de 1521	111
III.2. Formación de los reales mineros	115
III.3. Epidemias del siglo XVI y sus efectos sobre la población	119
III.4. La congregación de los pueblos indígenas	138
IV. Características de la sociedad minera	153
IV.1. Transculturación indígena	158
IV.2. Estratificación social	180

## INDICE

	PAG.
V. Minería: sector de arrastre de la economía	209
V.1 Descubrimientos de las minas de plata en la región	214
V.2. Innovaciones técnicas en el proceso de explotación y beneficio de la plata	222
V.3. Infraestructura	232
V.4. Mano de Obra	243
VI. Abasto de los reales mineros	299
VI.1. Abasto por vía del tributo indígena	300
VI.2. Abasto por vía del comercio	331
VII. Algunos razonamientos sobre la producción minera	369
VII.1. Control de la producción de la plata por parte de la Corona española	369
VII.2. Costos	381
VII.3. Indices	416
Conclusiones	431
Cronología	471
Bibliografía	481
Apéndice	491



*A la memoria de  
Alfonso Caso  
y María Lombardo de Caso.*

## INTRODUCCION

La Historia regional conduce al investigador a comprender con mayor precisión las diferentes estructuras de las sociedades en estudio: en este caso la sociedad novohispana del siglo XVI en la región que comprende Temascaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco.

Durante la investigación que realicé para elaborar la tesina de licenciatura, *La Comarca de Tasco en el siglo XVI*<sup>1</sup>, detecte que dicha comarca se encontraba ligada a un contexto más amplio, es decir que, Tasco formaba parte de un ámbito histórico-geográfico de mayor alcance, que comprendía, además, Temascaltepec, Zultepec y Zacualpan. Esta es la razón que me motivó a ampliar la investigación y que permite lograr otro propósito: la Tesis de Maestría.

Esta investigación pretende efectuar un análisis de la minería novohispana a nivel regional durante el siglo XVI, que comprende las comarcas descritas en el párrafo anterior. Antes, es preciso aclarar algunos conceptos que están implícitos dentro de los objetivos de la presente.

En ocasiones, el concepto de región suele ser incompleto y no permite hablar con claridad de regiones geohistóricas, además de que, las posibilidades de utilizar el concepto de región son infinitas, dependiendo del punto de vista que adopte cada investigador. Así, uno de los objetivos de esta investigación es presentar un concepto de región más acabado de acuerdo al campo de trabajo del historiador. En

---

<sup>1</sup> Jaime García Mendoza. *La comarca de Tasco en el siglo XVI*, Tesina que se presentó para acreditar el Seminario de Investigación III. Asesora de la investigación: Maestra Vera Valdés Lakowsky, Universidad Autónoma Metropolitana, 1988.

tal sentido, la Geografía histórica trata de conocer las características de la región como el espacio geográfico donde se desenvuelve una sociedad, dentro de una concepción ligada a las creencias de la misma, en la que el espacio es dinámico por la interacción del hombre con su entorno físico y donde se crea un sentimiento de pertenencia, de ese espacio, a un determinado grupo social. Es decir, que la estructura de una región constituye una matriz donde convergen el espacio físico y lo social, en la que se muestran las jerarquías de las relaciones de poder económico y político, de la distribución desigual de la riqueza y de la posición social, que muestran las articulaciones de los elementos que constituyen dicha estructura. Por otro lado, la palabra comarca, etimológicamente, significa "división del territorio" y cuya única diferencia con el concepto de región es la escala, ya que ambos conceptos se encuentran afectados por problemas comunes y mantienen relaciones estrechas. En escala descendente, la región es la unidad espacial inferior a la de nación, pero de mayor magnitud que la de comarca.

El efectuar un análisis inicial desde el enfoque económico, posibilitará conocer las diferentes relaciones entre este campo de estudio y lo social y lo político, en otras palabras, se pretende abarcar una visión global de la Historia de la región y no quedarse con la perspectiva puramente económica. Creo que a través del enfoque económico es más sencillo detectar las problemáticas de los ámbitos social y político, sin decir con ésto que, lo económico dé lugar a estos otros ámbitos. También es necesario aclarar que, para los fines de esta investigación, los temas que contextualizan la explotación

minera en la región solamente se plantearán de una manera general, pues, cada uno de éstos, son argumentos de una serie de investigaciones más específicas.

Los límites temporales comprenden el surgimiento de la minería en la región, etapa correspondiente a la drástica transformación de las estructuras económicas, políticas y sociales indígenas entre 1522 y 1630. La explotación minera, como sector de arrastre de la economía novohispana de la región, relacionada con otros marcos de referencia, permite conocer las características de este espacio histórico. Los límites temporales establecidos responden a dos cuestiones importantes: el primero, a la caída de México-Tenochtitlán que marca el inicio de la conquista española hacia otras regiones de Mesoamérica, límite que para los fines de la investigación se rebasa, pues es necesario fijar ciertos antecedentes de la organización indígena en la región; el segundo, fijado hacia 1630, debido a que considero a la política de congregaciones de fines del siglo XVI y sus efectos posteriores sobre la sociedad en estudio, como el último cambio drástico de ese siglo, es decir, que aún cuando otros autores proponen que este periodo colonial finaliza hacia el último cuarto del siglo, me parece que no puede dejarse fuera de este lapso, uno de los más importantes fenómenos que transformaron a la sociedad indígena novohispana.

A partir de fines de 1492 y durante el siglo XVI se lograron los primeros vínculos de unidad geográfica, económica, social y política del mundo. De ahí que, el proceso de conquista y colonización de América estuvo condicionado por la expansión marítima y comercial europea. La política comercial de la Corona española, de los siglos

XVI al XVIII, intentó lograr una hegemonía del Estado español sobre otras potencias europeas. De este modo, las estructuras coloniales fueron el resultado de la política de la Corona española. El sistema económico impuesto por el Estado español se volcó hacia la explotación de los yacimientos auríferos y argentíferos existentes dentro de sus posesiones en América. La explotación de estos yacimientos creció gracias a las modificaciones de la estructura agraria prehispánica y modeló los patrones de la economía novohispana.

La investigación plantea como hipótesis demostrar que:

En primer lugar, Temascaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco conformaban una sólo región minera, separadas políticamente por razones administrativas.

En segundo término, esta región, cuyo sector de arrastre de su economía era la minería, se desarrolló gracias a que contó con otros factores como el demográfico, agrícola y ganadero de la misma, es decir, que los recursos generados por las comunidades indígenas de la región y otras comarcas aledañas a ella, como mano de obra, productos agrícolas y materias primas de otros tipos, fueron canalizados a los reales mineros de estas cuatro comarcas a través de instituciones como la encomienda, el servicio personal de indios, el repartimiento y el tributo.

El capítulo primero es una descripción geográfica de la región basada en fuentes del siglo XVI. Lo que permite tener una idea más clara de las características geofísicas de la misma.

La cuestión de las estructuras político-administrativas, prehispánica y novohispana, de la región, fueron desarrolladas en el segundo capítulo. También la información proviene principalmente de

fuentes de la época, como las *Relaciones Geográficas del siglo XVI* y la *Descripción del Arzobispado de México*. Los datos fueron plasmados en una serie de mapas, elaborados a partir de la información cartográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. De este modo, se lograron reconstruir las jurisdicciones político-administrativas de las cuatro comarcas, antes y después de la conquista. Realmente los capítulos primero y segundo son complementarios entre sí.

En el capítulo tercero se analizan todos aquellos fenómenos como los movimientos demográficos, migraciones, efectos de las epidemias de 1545 y 1576 y la aplicación de la política de congregaciones indígenas, porque fueron los fenómenos que incidieron con mayor fuerza en la formación de la sociedad novohispana.

El capítulo cuarto está dedicado a revisar algunas de las características de la sociedad minera, como el proceso de transculturación de la sociedad indígena, el papel de la iglesia católica en este proceso y la estructuración de la sociedad en la región.

En el quinto capítulo se analiza el descubrimiento de las minas de plata en la región; las innovaciones técnicas en el proceso de explotación y beneficio del mineral; la infraestructura de los reales mineros; y la mano de obra.

El abasto de los reales mineros se estudia en el capítulo sexto, desde las perspectivas del tributo indígena y del comercio.

El último capítulo plantea algunos razonamientos sobre la producción minera en la región: control de la producción de la plata

por parte de las autoridades coloniales, los costos de producción y los índices de producción.

Los mapas e ilustraciones se localizan en el Apéndice, al final de la investigación, con la finalidad de facilitar el seguimiento del ensayo y tener el material de apoyo reunido en un mismo lugar.

Finalmente, deseo expresar mi agradecimiento a la Dra. Janet Long de Solís, asesora de esta investigación, por su acertada y provechosa conducción; a la Dra. Gisela Von Wobeser, por el valioso apoyo que me ha otorgado; a mis profesores de la Maestría en Historia de México, en la Facultad de Filosofía y Letras, por sus enriquecedoras experiencias; y a todas las personas que hicieron posible la realización de este trabajo, entre ellos mis padres, mis hermanos, mi esposa y mis hijos, que siempre me han impulsado a superarme.

Iztapalapa, agosto de 1994.

## I. DESCRIPCION GEOGRAFICA.

Las características físicas del medio ambiente natural de una región, como lo son la altitud, el clima, la orografía, la hidrografía, etc., permiten encontrar los vínculos entre sus habitantes y su integración en una economía global. El principal problema del historiador es situar estas características en el momento histórico en el cual se desarrolla una sociedad, en este caso: los rasgos geofísicos de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco, durante el siglo XVI (Ver: Mapas 1 y 2). Cuando el análisis geográfico rebasa los límites temporales, se puede caer en el error de trasladar características ajenas al momento del desarrollo histórico en cuestión y, por lo tanto, dar una imagen defectuosa de las premisas que pudieran explicar ese desarrollo. Por fortuna, existen documentos de la época que auxilian a conocer con mayor precisión este aspecto. por lo que, basándose en tales testimonios, es posible recrear una imagen de las características geográficas, acorde a los límites temporales escogidos para este análisis. Para ayudar al lector a centrarse en el tema, se ha recurrido a algunos términos y datos geográficos actuales, pero solamente con el fin de ubicarlo.

### TEMAZCALTEPEC.

La comarca de Temazcaltepec se encuentra ubicada al Oeste de la ciudad de México, aproximadamente entre los 18° 46' y 19° 17' de latitud Norte, y entre los 99° 51' y 100° 19' longitud Oeste del meridiano de Greenwich. Contempla una región montañosa, formada por



las estribaciones del Nevado de Toluca. La sierra de Temazcaltepec forma parte del Eje Neovolcánico, del que se desprende con una dirección de Noreste a Suroeste. Sus laderas occidentales, Norte y Sur, descargan sus precipitaciones en el río Cutzamala, el cual, a su vez, vierte sus aguas en el río Balsas. El río Temazcaltepec nace en la vertiente Oeste del Nevado de Toluca, corre de Este a Oeste, y cambia de dirección hacia el Suroeste, para, luego, unirse al Cutzamala, aguas abajo de su confluencia con el río Zitácuaro. Existe otra cuenca formada por el río Tiloztoc que viene del Norte hacia el Suroeste, que también desemboca en el Cutzamala. (Ver: Mapas 2 y 3).

Sobre el lugar, clima y calidad de los reales mineros de la comarca, las relaciones geográficas del siglo XVI, dicen:

"1 Las dichas minas de *Temazcaltepeque*, y poblazón de mineros y vecinos dellas, se llama así por el pueblo de indios que es su circunvecino a tres leguas y media, que se llama *Temazcaltepeque*, que quiere decir en lengua de indios 'pueblo de baños'<sup>1</sup>, por un risco o peñasco que está en el mismo pueblo, donde tenían hechos baños. Y es nombre compuesto de *temascalli*, que quiere decir 'baño', y *tepetl*, que quiere decir 'cerro o peñasco'. Y el asiento destas minas, donde tienen sus casas y viven los vecinos españoles, está en un valle que los indios llaman *Cacaloztoc*, que en su lengua quiere decir 'cueva de cuervos' porque solía haber, antiguamente, cantidad dellos, y, al presente, por la comunicación y vivienda de los españoles, hay pocos.

...  
3 El temple y calidad destas minas es algo más caliente que frío, de buen temple; es húmedo y cálido: tierra sana. Tiene tres o cuatro ríos. Lluève desde abril hasta octubre, continuamente, todos los días, con grandes turbidas y algunos truenos y relámpagos; suelen caer algunos rayos en los montes. Corren de ordinario vientos ponientes de día, y, a las noches, levantes: son templados.

4 Están situados, los asientos y vivienda de los mineros, en un valle rodeado y cercado de muchos cerros montuosos; pasan por él tres ríos con abundancia de agua, que todo el año llevan. Y, sin los ríos, hay algunas fuentes. Es fértil y abundoso en pastos, y no se dan

---

<sup>1</sup> "Cerro del temazcal".

frutos, porque se ocupan en el ministerio y beneficio de la plata, y los traen de acarreto de los pueblos comarcanos."<sup>2</sup>

En cuanto al clima y la calidad de la tierra de los pueblos indígenas de la comarca, el mismo documento expresa:

"16 Está asentado el pueblo de *Texcaltitlan* en un valle: tierra descubierta y llana. Llámase este valle, en su lengua, *Tetzontepeque*, que significa, "piedra sacada de cerro", por un cerro que está en la ladera de que se saca. Y el pueblo de *Texupilco* está en un valle que se llama *Ixtlahuacan*, que es lo propio que, en nuestra lengua, "llano": es tierra llana y escombrada. Y *Temazcaltepeque* tiene su asiento y poblazón en un valle de mucha llanura, fundado en unos malpaisares que se llaman *Izquitepeque*, que se interpreta "maíz tostado".

17 El pueblo de *Texcaltitlan* es tierra sana, por ser tierra fría y de buenos aires. Viven sanos en ella los naturales... *Texupilco* es de temple caliente y sano... *Temazcaltepeque* es tierra templada y de buenos aires, ni fría ni caliente. Viven sanos los indios."<sup>3</sup>

Por lo que respecta a otros rasgos específicos de estos pueblos, se dice:

"18 Está una sierra nevada, que todo el año tiene nieve, a cuatro leguas y media del pueblo de *Texcaltitlan*, a la parte del septentrión, que, en su lengua, se dice *Chignagüitecatl*, que quiere decir "nueve cerros", porque los tiene a la redonda de sí. Dicen que tiene en lo alto un hueco grande, de ancho más de un cuarto de legua, en el cual hay dos lagunas de agua: la una, muy clara, y la otra, de color negro, donde en su gentilidad, se dice que hacían sacrificios. *Texupilco* no tiene cosa memorable que decir. En el pueblo de *Temazcaltepeque*, a una legua de él, hacia la parte de mediodía, tiene un cerro de piedra que se llama *Temimillitlan*, y es tan alto que no se ha podido subir a la cumbre dél."<sup>4</sup>

"... Y, demás de lo dicho, hay, en *Texcaltitlan*, un cerro alto a obra de una legua del pueblo, hacia el mediodía, en el cual hay una boca grande como cueva, que se llama en su lengua *Ecatl ycamac*, que quiere decir "boca de viento". De la cual sale tan gran fuerza de aire, que, si quieren echar alguna cosa dentro, aunque sea de peso, la torna a echar fuera con gran violencia..."<sup>5</sup>

La fuente agrega noticias hidrográficas importantes:

<sup>2</sup> René Acuña (ed.), *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 140-141.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 146-147.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 147.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pp. 147-148.

"19 Pasa por el pueblo y valle de *Texcaltitlan*, un río pequeño de agua, que su nacimiento procede de la sierra Nevada que habemos dicho y, por ser su corriente por parte honda, no se puede regar con él, y, así, no tienen sembrerías de riego. *Texupilco* tiene, en todos sus sujetos, muchos ríos pequeños y, entre ellos, uno mayor que se llama *Hueyatengo*, que quiere decir "río grande", porque se juntan en él tres o cuatro ríos. Lleva pescados que llaman bagres, aunque pequeños, y truchas y mojarras. Está este río a cuatro leguas de *Texupilco*, hacia el poniente. Tienen muchas tierras baldías, de las cuales se ha hecho merced de caballerías de tierra y estancias, y otras, que siembran los naturales, de riego. Por *Temascaltepec* pasan dos ríos, todo el año con agua, y abajo dél, se juntan otros: Llevan algunos pescados y riéganse algunas tierras con ellos, y, así, la tierra es fértil.

... *Temascaltepec* tiene una laguna cerca del mismo pueblo, a una legua; no corre el agua, y está honda. Y hay una fuente en el mismo pueblo, de la que sale un caño de agua de color de jabonaduras, que es de jabonaduras, que es bueno para el mal de piedra, y dicen que se ha experimentado."<sup>6</sup>

La relación de *Temascaltepec* también habla sobre otros aspectos del medio ambiente natural de la comarca, específicamente sobre los pueblos de indígenas:

"22 Los árboles que tiene *Texcaltitlan* en sus montes son encinas, que algunas dan bellotas que las comen los naturales, y, moliéndolas, hacen dellas tamales, que es cierto género de pan entre ellos. Y hay manzanillas de la tierra, que llevan cantidades dellas, y otros árboles. Nace en los montes una yerba que llaman *axocotl*, que es de muy buen olor, y hacen de ella sus ramilletes para oler. *Texupilco* tiene los mismos árboles, y otro de *huaxin*, y otros que llaman *nances*, fruta de la tierra y árboles de *cacaloxochitl*, que les sirven de flores para oler y hacer sunchiles. Hay unas como encinas, que son árboles grandes, cuyas hojas son algo anchas y, al principio de las aguas, que por mayo, dan de sí un olor admirable de almizcle, y, cogiéndolas y poniéndolas en el seno, conservan aquel olor algunos días. Y hay otros árboles que llaman *tiacuilolquahuatl*, que es un palo que hace muchos colores, y es recio para hacer sillas galanas. Dase cacao en algunas huertas que tienen.

23 Tiene *Texcaltitlan*, y su pueblo y sujetos, muchos duraznos y capulíes, que son cerezas de la tierra. *Texupilco* tiene frutales de la tierra; plátanos, guayabos, camotes, naranjas, limones y cidras de Castilla. No hay otras frutas. Y *Temascaltepec* tiene granados, duraznos, peras naranjas, higos, morales, y toda fruta de Castilla se da bien, por el buen temple de la tierra; hay aguacates, capulíes, manzanillas, zapotes, y otros frutales de la tierra.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pp. 147-148.

...  
25 No se dá en esta comarca de *Texcaltitlan*, trigo ni cebada, vino ni aceite, porque no se ha sembrado; en *Texupilco* tampoco. En los términos de *Temazcaltepeque* hay algunas labranzas de españoles, en que se da trigo y cebada."<sup>7</sup>

27 Los animales bravos que tienen, y hay en los montes de *Texcaltitlan*, son leoncillos pardos y coyotes, que son como lobillos de Castilla, y unos animalejos que se dicen *oztotl*, que son como zorros y comen gallinas; hay tejones, y otros animales monteses que se llaman *ayotochtli*, que tienen unas cubiertas por todo el cuerpo a manera de coracinas: cómenlo los indios, y es buena comida y sabrosa, porque algunos españoles la han comido es desta figura:

Susténtanse de hormigas y hozan como puercos en el lodo, y, cuando le siguen, encoge la cabeza y queda metido debajo de las conchas, y déjase caer por cualquier cerro o Peña rodando sin hacerse daño. Críanse otros animales que se dicen *tlaquatzin*, que significa "comedor" porque come gallinas. Anda por los montes. Tiene, a los lados del pecho unos senos donde tiene seis o siete tetas con que cría a sus hijos. Y, cuando siente algún ruido, o que le quieren coger, abre las bolsas que son aquellos senos y, con un chillido que da, acuden los hijuelos y se meten dentro dellas y, con todos, huye. Suele parir, de ordinario, cuatro o cinco. Tiene la cola larga y, secándola es muy medicinal y se curan algunas enfermedades (dicen ser buena para el mal de madre), que es desta figura. Y hay otros animales que se llaman *tacomiztli*, que quiere decir "gato montés", que el pellejo es muy galano para forros de ropas. Hay todo género de aves de rapaña; críanse en los montes gallinas, que son pavos de la tierra, y faisanes y otras aves. *Texupilco* y *Temazcaltepeque* tienen lo mismo, y *Temazcaltepeque* tiene un cerro muy alto que llaman *Anacatlan*, donde hay tigres y leones."<sup>8</sup>

Finalmente, el documento agrega información sobre los reales mineros y la explotación de salinas en la comarca, tan imprescindibles para la minería:

"28 En la comarca de *Texcaltitlan*, caen estas minas y asiento de los españoles, de que se ha dado razón en el primer capítulo. Son minas, las más, de metales que se benefician por azogue. Hay en el término de *Texupilco*, otras minas que llaman *Tianguiztepeque*, que es una sierra muy alta (será a legua y media del dicho pueblo), en las cuales minas están poblados cuatro o cinco vecinos españoles: sacan muy poca plata y son de poco efecto. En el término de *Temazcaltepeque*, cae la albarrada, minas de que se ha dado razón en el quinto capítulo. Hubo una mina en la misma albarrada, en lo alto della, de azogue, de la cual dicen que se sacaron dos o tres quintales dello y, en lo bajo, se perdió la veta; se dejó de labrar, y así se ha quedado hasta hoy. Cógese en estos montes la yerba de que se hace el añil, que dicen que

<sup>7</sup> *Ibid.*, pp. 148-149.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pp. 150-151.

es la mejor que se coge en esta tierra, y, así, los indios lo hacen y algunos españoles. Hay mucha yerba della, y algunos lo tienen por granjería el hacerlo.

29 No hay ninguna cantera de piedra, de que se deba dar relación.

30 No hay, en *Texcaltitlan* ni sus sujetos, ningún género de sal. Provéense de *Texupilco*, en el cual hay un sujeto que se llama *Iztapan*, a dos leguas del dicho pueblo, en el cual hay unas salinas de unos pozos de agua salada, que la sacan de un arroyo que baja por una quebrada honda. Y echan el agua en unos hoyos que hacen en una piedras, en las cuales se cuaja y cogen la sal con que se sustentan. Y suelen vender alguna. Sacan, de cuatro a cuatro días, media fanega della, y esto es en tiempo de seca, que durará cuatro meses, que, como está dicho, es poca cantidad. No les falta cosa de comida ni vestido, que todo lo cogen de su tierra. *Temazcaltepeque* tiene otra salina en su sujeto que se llama *Iztapan*, a cuatro leguas del dicho pueblo, donde hay algunos pozos de agua salobre, pocos. Hacen alguna sal para su propio sustento y, por ser poca, no alcanza para más de sustentarse los naturales della. Y, para sustentar la vida humana, tienen lo necesario, excepto que no cogen algodón, y tráenlo de fuera por contratación, de donde se visten."<sup>9</sup>

Dentro de la comarca habián cuatro valles: *Cacaloztoc*, que era el valle donde se localizaban los reales mineros y vivían los vecinos españoles; *Tetzontepeque*, en el que se encontraba el pueblo de *Texcaltitlán* y sus sujetos; *Ixtlahuacan*, dentro del cual aparecían los sujetos de *Texupilco*; e *Izquitepeque*, al cual pertenecían, *Temazcaltepec*, y sus tributarios.

En general, el clima de la comarca de *Temascaltepec*, puede decirse que era templado y húmedo, con vientos templados que provenían del Occidente, durante el día, y del Norte, durante la noche. La época de lluvias comenzaba en abril y terminaba en octubre, durante la cual llovía todos los días.

Las cuencas hidrográficas de los cuatro valles mencionados, se encontraban constantemente irrigados por varios ríos, lo que hacía que las tierras de la comarca fueran bastante fértiles. Además, esta

<sup>9</sup> *Ibid.*, pp. 151-152.

fertilidad permitió que la tierra abundara en frutos, tanto de la tierra como de España. La abundancia de encinos, también, es de considerar, pues hay que recordar que este tipo de madera fue muy útil en las construcciones españolas. Se menciona en la fuente, que solamente en algunos lugares cercanos al pueblo de Temascaltepec se llegó a sembrar trigo, presumiéndose que existió la posibilidad que se podía efectuar en las otras zonas de la comarca con un éxito seguro. También se hace alusión a las tierras no ocupadas y que fueron reclamadas para caballerías o estancias, lo que muestra otras tantas de las posibilidades de explotación: la ganadería mayor o menor, por la abundancia de pastizales.

#### ZULTEPEC.

La comarca de Zultepec está ubicada aproximadamente entre los 18° 32' y 18° 54' de latitud Norte y entre los 99° 48' y 100° 19' de longitud al Oeste del meridiano de Greenwich, es decir, al Oeste de la ciudad de México, y un poco más al Sur de la comarca de Temascaltepec, anteriormente descrita (Ver Mapas 2 y 4).

Es una zona montañosa, con tres formaciones orográficas que forman parte del Eje Neovolcánico. La primera, que parte del cerro de la Culebra, recorre la provincia en dirección de Norte a Sur, hasta unirse a las montañas de Zacualpan. Y la segunda, en la misma dirección que la anterior, comienza en el cerro del Oro. La tercera tiene una dirección de Este a Oeste y se une con las montañas de Amatepec. Estas formaciones orográficas están cubiertas de bosques de coníferas, principalmente. El clima de la comarca es templado y

caluroso. El sistema hidráulico esta compuesto básicamente por tres cuencas: la primera, al Este del área geográfica, correspondiente al río Almoloya, que se convierte en el río Chontalcoatlán, el cual desemboca en el río Amacuzac y éste, posteriormente, en el Balsas; al Sur, la segunda, del río Zultepec que desemboca más hacia el Sur de la comarca en el río Balsas; y, al Oeste, la tercera, del río San Felipe, afluente del Cutzmala, que aguas más abajo desemboca en el Balsas.

¿Cuál era el clima y la calidad de la tierra en Zultepec, de acuerdo a las relaciones geográficas del siglo XVI?

En cuanto al clima, la relación hecha por el alcalde mayor de las minas, Rodrigo Dávila, dice:

"3 Al tercero capítulo, dijeron que el asiento destas minas es frío medianamente, y la comarca entera es caliente y, algunos pueblos, templados; en esta forma: Zultepec, con sus sujetos, es muy cálido; Almoloyan, con los suyos, es templado; Tlatiayan es frío y, los sujetos, muy cálidos..."<sup>10</sup>

Al parecer, la diversidad climática de los asentamientos de los diferentes poblados de la comarca se debía a su ubicación. El real de minas de la comarca estaba asentado en una zona muy fría, en tanto que otros poblados y sus sujetos se ubicaban en zonas cálidas, templadas o frías. Esto se debió a la diferencia de altitudes en las que se localizaban los poblados en la región montañosa. Y precisamente con respecto a las características orográficas e hidrológicas la relación continúa:

"4 Al cuarto capítulo, respondieron que toda la más parte desta provincia es áspera y de serranías y montes, entre los cuales hay algunos arroyos grandes de agua, aunque no en mucha cantidad..."<sup>11</sup>

<sup>10</sup> *Ibid.*, v. 8, t. III, p. 181-182.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 182.

Lo anterior confirma la diversidad de altitudes, lo que explica la diferencia climática en la comarca. Sin embargo, es extraño que en una región tan montañosa se mencione la existencia de pocos arroyos. Es probable que tal descripción de las cuencas hidráulicas se refiriera a una menor cantidad de arroyos de gran caudal y no precisamente a la falta de arroyos de pequeños volúmenes de agua. Porque más adelante habla de la fertilidad de la tierra:

"...es fértil de pastos, y abunda en frutas de la tierra, que son plátanos, guayabas, aguacates, ciruelas de la tierra, cañas dulces, anonas, papayas, piñas."<sup>12</sup>

Se puede apreciar que la tierra era lo bastante fértil, y que, además, por el tipo de frutos, pueda explicarse, entonces, la existencia abundante de agua, en una extensa red de arroyos de caudales pequeños, como se valora, también, por la formación orográfica tan accidentada del terreno.

Otras partes del mismo texto reafirman esta idea de la prodigalidad de la tierra:

" A los veinte y tres capítulos, se responde que, en ésta provincia, hay plátanos, y las demás frutas de la tierra que está respondido; y, de las demás frutas de Castilla, se dan en abundancia membrillos, duraznos, granados, higos y manzanas.

...

<sup>25</sup> A los veinte y cinco, se responde que da, en esta comarca, trigo, cebada, habas, garbanzos y arvejas, y, las veces que se ha sembrado y siembra, abunda; algunos olivos se han sembrado, y no crecen ni medran.

<sup>26</sup> A los veinte y seis capítulos, se responde que, en esta provincia, hay zarzaparrilla y alguna cañafístola, y no se sabe de otras yerbas medicinales."<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> *Loc. cit.*

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 186.



Las noticias sobre la fauna dan una visión más amplia de la natura de la comarca:

"27 Al veinte y siete capítulo, se responde que, en esta provincia, hay lobos como los de España, aunque no tan feroces, y hay leones pardos, tigres, zorros grandes y pequeños, o gatos que son pintados como tigres; hay águilas tan grandes, y mayores, como las de España."<sup>14</sup>

Para complementar el conocimiento del medio ambiente, se informa que:

"28 Al veinte y ocho capítulo, se responde que, en esta provincia hay muchas minas de plata, cobre y plomo, alcaparrosa y estaño; de oro, no se sabe que haya minas.

...

30 Al treinta capítulo, se responde que, en esta comarca, hay algunos ojos de agua salada, de que los naturales cuajan alguna sal; de que hay abundancia para comer, y aun se ayudan del beneficio de los metales de la que sobra."<sup>15</sup>

La comarca de Zultepec tenía una variedad de zonas climáticas, dependiendo de la altitud de las poblaciones, ya que es una zona montañosa. Aún cuando había pocos arroyos con caudales importantes, por las impresiones sacadas de las noticias de la época puede deducirse que tenía una gran cantidad de pequeños arroyos, los que dotaban a la tierra de una fertilidad considerable, pues se registra una abundancia de frutos diferentes y cereales, tanto de la tierra como los importados desde España. Puede también subrayarse la diversidad de la fauna silvestre.

---

<sup>14</sup> *Loc. cit.*

<sup>15</sup> *Ibid.*, pp. 186-187.

TASCO<sup>16</sup>

La comarca de *Tasco* se localiza entre los 18° 22' y los 18° 47' de latitud Norte y los 99° 25' y los 99° 48' de longitud al Oeste del meridiano de Greenwich. Es decir, al Suroeste de la ciudad de México y al Sureste de las provincias anteriormente descritas (Ver Mapas 2 y 5). Es parte de la Depresión del río Balsas, la que se forma: al Norte, con la Cordillera Neovolcánica, y, al Sur, con la Sierra Madre del Sur, siguiendo el sentido del río Balsas de Este a Oeste. Es una área montañosa, cuya altitud varía entre los 1000 y 2600 metros sobre el nivel del mar. Dicha área esta regada por varios ríos que se forman por las vertientes de las mencionadas cordilleras, todos afluentes del río Balsas, los principales son: Chontalcoatlán, San Jerónimo, Amacuzac, de las Bocas, San Juan, Tasco y Cocula. Su clima, en general, es cálido y semihúmedo en las partes bajas, y templado y húmedo en las partes altas. La vegetación de las partes altas esta constituida por coníferas y en las partes bajas hay algunos valles pequeños bastante fértiles con humus de tierra negra.

Con respecto al clima las fuentes de la época mencionan:

"3 Generalmente, el temperamento y calidad de esta provincia es caliente y húmedo, templadamente; de suerte que, aunque comúnmente es tenida por caliente, a respecto de las de su comarca es templada y sana. Llueve en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y, algunas veces, parte de abril y octubre, como en las partes más de la Nueva España; pero no son las aguas tan continuas como las de los inviernos de España, antes, comúnmente, llueve cada día, en este tiempo, después de medio día y, las más veces, después de anochecido, un aguacero que dura una hora, y más y menos, con violencia de viento, de truenos y relámpagos, y algunos rayos de cuando en cuando. El viento que más de ordinario corre en esta provincia es el sur o mediodía, no con mucha fuerza; y el tiempo en que es más continuó son los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril,

<sup>16</sup> Jaime García Mendoza, *La comarca de Tasco en el siglo XVI*, tesina para obtener el grado de Licenciatura en Humanidades, pp. 2-4.

hasta que entran las aguas. En el temple de unos pueblos y otros hay alguna diferencia, a causa de ser más altos o bajos, o estar en partes desabrigadas, o en quebradas y cañadas, siendo los bajos más húmedos y caliente, y, los altos, más secos y templados.<sup>17</sup>

La misma fuente ofrece una descripción bastante amplia sobre la orografía y la hidrografía de la comarca, de la cual se presentan varios párrafos que la detallan:

"18 Están estas minas y provincia en una sierra alta que es cordillera de minas, que corre de oriente a poniente: y empiezan desde pueblos del Marquesado, obispado de Tlaxcala, y fenecen en los de Mechucan, de suerte que atraviesan el arzobispado. Y tiene, de ancho, cuatro o cinco leguas y, en partes, más o menos..."<sup>18</sup>

"4 Generalmente, es tierra alta y montuosa, aunque también hay pueblos que son llanos y rasos, y algunos ríos y arroyos crecidos, más que en toda la comarca; aunque no son tantos como en otras partes de la Nueva España que están en tierra llana. En tiempo de aguas, hay muchas fuentes y ojos de agua que, en tiempo de seca, se disminuyen y, algunos, se secan de todo punto. En la tierra llana, hay buenos pastos, pero, en las minas y en otros pueblos que están en tierra alta, hay pocos o ningunos, si no es tiempo de aguas. Es abundante de frutas de la tierra y algunas de Castilla, y de maíz y aves; y, ganados, hay pocos y se traen de otras partes."<sup>19</sup>

"10 El asiento destas minas es en tierra alta, fragosa y doblada, que, para salir dellas a tierra llana, se anda cuatro leguas y, por algunas partes, más; y el mismo asiento es tan áspero, que en todas las minas no hay cosa llana, si no una plazuela pequeña en donde está la iglesia, en el dicho real de Tetelzingo. Los pueblos de la provincia, comúnmente, están en sitios semejantes a éste, unos en laderas, otros en quebradas y, otros, en lo más alto de los cerros. Y, en estos tales, no hay orden de población, sino una casa aquí y otra allá, según la disposición y comodidad que permite la aspereza de la tierra. Otros pueblos hay que están en tierra más llana, cuya casas están puestas en orden, formándose calles muy derechas que llegan de campo a campo. Y es de saber que cada casa, con sus terrazuelas, se cuenta por una casa, y, para formar calles, hacen desde una casa a otra un seto de cañas de maíz, o de otros palos, malezas o arbolillos, con que hacen pared y se continúa la calle, por no dejar vacíos espacios que hay entre casa y casa, que se ocupan con las tierras y hortalizas de los indios. Y ésta es la orden que, generalmente, tiene los pueblos de indios de la Nueva España."<sup>20</sup>

<sup>17</sup> René Acuña (ed.). *op. cit.*, v. 7, t. II, pp. 114-115, y 127.

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 128.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 115.

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 119.

"19 Por junto al pueblo de Coatlan, que es a tres leguas desta minas a la parte norte, para un río mediano al que los indios llaman Coatlan. Viene de la Sierra Nevada de Toluca, que estará a trece leguas, y viene junto con otros ríos pequeños de Zultepeque y de Jahualzingo, que no tienen nombres. Súmese, por una boca a manera de cueva, como a dos tiros de arcabuz del dicho pueblo de Coatlan, y sale, por otra boca, a una legua de allí. Hay algunos regadíos dél, en sementeras de maíz y chile y algodón de indios, y entiéndese que podría haber muchas más, y muchas cañas dulces de azúcar, porque se dan por toda la ribera.

"20 Junto al pueblo de Tectipac, a tres leguas destas minas, está una laguna pequeña, que tendrá en circuito trescientos pasos comunes y que tendrá cuatro estados de hondo, que no cría pescado, excepto algunas tortugas. Acuden a ella algunas aves, aunque pocas, y no entra en ella ningún río ni otras aguas, sin no es en tiempo de lluvias. A media legua del pueblo de Hueyztaca, en una estancia que llaman Tezmacalapan, hay un ojo grande de agua, que nace allí en cantidad del cuerpo de un hombre, y por la ribera dél hay muchas sementeras de cañas dulces de azúcar, y frijoles y otras semillas, y puede haber muchas más, porque hay tierras para ello."<sup>21</sup>

Las noticias sobre la flora y la fauna de la comarca amplían la perspectiva sobre los recursos naturales de la provincia:

"22 Los árboles silvestres desta provincia son encina, pino, guaje, huixachin, huitztli, cedro, sauce, sabina, nogal silvestre. Los ingenios del beneficio de la plata se hacen de encina y guaje, y las casas, de encina.

23 Los árboles frutíferos que hay, de los naturales desta tierra, son anonas, zapotes amarillos, zapotes prietos, parras silvestres, aguacates, guayabas, plátanos, nances, guamúchiles, capulíes, cacao, ciruelas, zapotes blancos y nueces. Las frutas destos árboles tienen sus mismos nombres. Los árboles y frutas de Castilla son naranjas, limas, limones, cidros, granadas, membrillos, manzanas, duraznos, albaricoques, melocotones, higos, piñas, cañas de azúcar y moras. Todas estas frutas se comen venden y aprovechan. De las más que se darían o dejarían de dar, no se tiene noticia por falta de la experiencia.

24 los granos, semillas y hortalizas que de presente se dan, son maíz, lechugas, coles, rábanos, pepinos, borrajas, espinacas, acelgas, espárragos, habas, garbanzos, arvejas, frijoles, chile, cebada y trigo; aunque el trigo, de presente, no se siembra. Y, antiguamente, se daba seda y grana, y ahora no, porque no hay quien se dé a ello; y, por la aspereza de la tierra, no se han puesto vides ni olivos.

...  
...

---

21 *Ibid.*, p. 128.

27 Los animales bravos que se crían en esta tierra son leones, tigres, lobos, raposos, coyotes, venados, conejos, armadillos y tlacuaches; los domésticos, son vacas, cabras, ovejas, puercos y carneros; las aves de la volatería son papagayos de dos géneros, cuervos, gabilanes, cernicalos, auras, águilas, lechuzas, búhos y pájaros pequeños de agradable canto, y codornices; las aves domésticas, son gallinas, de Castilla y de la tierra, y palomas."<sup>22</sup>

Finalmente, una imagen integral de la calidad de la tierra la dan los informes sobre los recursos minerales:

"28 Hay muchas minas de plata y, otras, de plata y plomo, y no de otros metales. Los colores de los metales son diversos: colorados, pardos, negros, bermejos y cenicientos.

...  
30 No hay salinas en estas minas, ni cerca dellas. Provéense de sal, para el beneficio de la plata, de *Ocotlan*, *Igualtepeque* y *Tehuacan*, que están las más cercanas a veinte leguas y, las más lejanas, a treinta y cinco. En el pueblo de *Alahuiztlan*, y en su comarca, se hace sal, aunque poca: está a diez leguas destas minas. En el pueblo de *Iztapa* y *Tonatiuhco*, que está a siete leguas destas minas, se hacen unos canutos grandes de sal blanca, y muy buena para comer, y es en poca cantidad."<sup>23</sup>

En resumen, el clima de la comarca de Tasco variaba según la altitud: en la partes altas era templado y seco, en tanto que en las partes bajas era cálido y húmedo. La comarca puede dividirse en dos cuencas básicamente: al Norte, poco accidentada, la del río Coatlán, que tiene tierras bajas y más llanas y extensas que las de la región meridional; y al Sur, la del río Tasco, caracterizada un terreno accidentado, pero que conserva zonas de tierras llanas, aunque angostas y pequeñas. Existía, además, una gran variedad de flora y fauna, además de las vetas de plata y estaño.

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, pp. 128-130.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 130.

### Zacualpan

Esta provincia se localiza entre los 18° 35' y 18° 58' de latitud Norte, y entre los 99° 37' y los 99° 57' de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich, al Noroeste de la comarca de Tasco y al Sureste de Zultepec, descritas con anterioridad. La sierra de Zacualpan es parte del Eje Neovolcánico; se extiende desde el Noroeste, en la sierra de Zultepec, hacia el Sureste, en la sierra de Tasco. Sus cimas más notables son los Cerros Coronas, Tres Cruces, Mamatla, Espinazo del Diablo, Picacho y Canal. Su vertiente principal se encuentra al Noreste, que forma el río Malinaltenango y desemboca en el río Amacuzac, afluente del río Balsas. En la vertiente Oeste de la Sierra de Zultepec, nacen otros tributarios de menor caudal del río Balsas. En la zona se encuentran varios manantiales de aguas salinas. El clima es templado y húmedo; la sierra mencionada está cubierta por bosques de coníferas (Ver: Mapas 2 y 6).

La relación geográfica de Zacualpan hecha hacia 1570 está extraviada, razón por la cual es muy difícil dar una perspectiva general de la región. Por la misma razón, fue necesario describir las otras comarcas antes de ésta, con el fin de crear un medio ambiente que nos auxiliara a su descripción. La "Lista de pueblos de Zacualpa" realizada en 1569, por el cura del real de minas, Cristóbal de Vargas, y que aparece publicada en la *Descripción del Arzobispado de México*,<sup>24</sup> ofrece una breve noticia de la calidad de la comarca:

"...[Refiriéndose a los naturales de la comarca] teniendo muy buenas tierras para sus labores y asientos y aguas muy buenas para su sustentación.

<sup>24</sup> Joaquín García Izcabalceta (ed.), *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 133-139.

Las granjerías de estos naturales deste distrito son que de su natural son muy buenos labradores: cogen maiz harto: tienen tambien por granjería mucha miel blanca que cogen... Tienen tambien para su granjería mucha madera, vigas, tablas, para casas é ingenios de las minas de *Zultepeque* y *Zacualpan* y *Tasco*, que casi todo está en una comarca. Tienen tambien por su granjería mucha miel prieta que sacan de sus magueyales, y otras inteligencias que tienen, y á lo que yo he visto y entendido es gente que no pasa necesidad."<sup>25</sup>

Se puede inferir que la comarca tenía tierras lo bastante fértiles como para sustentar las necesidades de los pueblos indígenas y los reales de minas. Por lo que se denota que no tenía diferencias agudas con las características geográficas de las otras provincias de la región. Por otro lado, es importante resaltar la imagen que tenía Cristóbal de Vargas sobre la región al referirse a las minas de Zultepec, Zacualpan y Tasco, "que casi todo está en una comarca", es decir, que las tres provincias formaban un conjunto territorial.

En general, la región minera en cuestión, Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco, se ubicaba entre los 18° 22' y 19° 17' de latitud Norte, y entre los 99° 25' y 100° 19' de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. En la actualidad estas provincias se localizan, las tres primeras al sur del Estado de México, y, la última al norte del Estado de Guerrero, es decir, comprenden la zona limítrofe entre los dos Estados. Su composición orográfica es parte del Eje Neovolcánico y todas sus vertientes generan una serie de ríos tributarios del Balsas (Ver: Mapas 1 y 2). La altitud del terreno varía entre los 1000 y 2800 metros sobre el nivel del mar. Debido a esta característica, el clima de la región mantenía algunas diferencias, desde el cálido y semihúmedo en las partes bajas hasta el

<sup>25</sup> *Ibid.*, pp. 137-138.

templado y húmedo en las partes altas. La época de lluvias se presentaba en los meses de abril hasta octubre. Las sierras estaban cubiertas por bosques de coníferas: encinos, pinos, cedros, sauces, sabinos, nogales y otras variedades de árboles frutales, es decir, ofrecían una flora y una fauna muy variadas. Por último, la existencia de vetas de plata y salinas en la región, aunadas a la riqueza natural de la misma, favorecieron la estructuración de un conjunto económico alrededor de la minería, desde los inicios de la colonización española y a lo largo del siglo XVI.



## II. ESTRUCTURA POLITICO-ADMINISTRATIVA

En lo referente al tema, es necesario plantear dos aspectos importantes a analizar. En primer lugar, determinar si existió una continuidad entre la administración prehispánica y la administración novohispana de las cuatro comarcas. En segundo término, conocer el papel que jugaron Temascaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco, como poblaciones principales, como reales mineros y como comarcas dentro de la estructura administrativa novohispana. Los objetivos fundamentales son fijar los puntos de ubicación de las poblaciones y establecer sus rangos jerárquicos, así como determinar las funciones entre estos puntos y entender su dinámica dentro de la región minera, es decir, dentro de las cuatro comarcas. Para conocer estos aspectos, hay que percibir ante todo, cuál era la situación de la estructura administrativa prehispánica, percatarse si existió una continuidad entre ésta y la novohispana, pues a un nivel regional puede denotarse con mayor claridad el funcionamiento de la estructura administrativa de la colonia. Es muy importante aclarar que durante el siglo XVI, los cambios administrativos fueron frecuentes por lo que se intentará definir, dentro de lo posible, las estructuras administrativas de Temascaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco.

Howard F. Cline planteó que los orígenes de las estructuras administrativas novohispanas se localizan en las principalidades indígenas y que este tema mantiene una gran complejidad. La dificultad estriba en que la Corona española creó en el Nuevo Mundo jurisdicciones y cargos superpuestos que no se definían claramente, pues se establecieron diversos sistemas traslapados pero relacionados

entre sí, emparentados con las formas nativas, que sin embargo, conservaron una virtud, su perdurabilidad, en muchos de los casos hasta nuestros días, a pesar de sus sucesivas modificaciones.<sup>26</sup>

### II.1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PREHISPANICA.

La reconstrucción de la estructura administrativa prehispánica presenta un problema, y es que, no existe un documento histórico que muestre con exactitud cómo se integró, pues hay algunas contradicciones y lagunas en la información. De cualquier modo, es posible encontrar una solución viable a esta dificultad y presentar un esquema lo más cercano a la realidad.

#### TEMAZCALTEPEC Y ZULTEPEC.

¿Por qué razón se enmarcan dentro de la misma provincia prehispánica a Temazcaltepec y a Zultepec?

Peter Gerhard propone que existían dos divisiones políticas principales que eran Texcaltitlán y Amatepec. La primera incluía a Temazcaltepec y a Texupilco, en tanto que la segunda, lo hacía con Alamoloyan, Tlatlayan y Zultepec.<sup>27</sup>

Esta tesis tiene bases pues, Temazcaltepec era Matlatzinca al igual que Zultepec. Las *Relaciones Geográficas* dicen sobre Temazcaltepec:

<sup>26</sup> Howard F. Cline, "Introductory Notes on Territorial Divisions of Middle America" en Howard F. Cline (ed. del volumen), *Handbook of Middle American Indians*. University of Texas Pres, Ltd., London, 1972, vol 12, p. 19-20.

<sup>27</sup> Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España*, pp. 275-276.

"2 Son estas minas en la provincia que dicen se llamaba, antiguamente, *Matalcinga*..."<sup>28</sup>

y sobre Zultepec:

"... y que, en esta provincia, se hablan diferentes lenguas, como son mexicana, *matalcinga* y *mazateca*, y, en algunas partes della, se habla la lengua *tarasca*..."<sup>29</sup>

Y en lo que se refiere a Zultepec, en la *Descripción del Arzobispado de México*, se dice que:

"Las lenguas que hay son cuatro: mexicana, *mazateca*, *chontal*, *matlacinga*, y casi la mayor parte entiende la lengua mexicana."<sup>30</sup>

Hay que aclarar que Zultepec es un área que colinda con Zacualpan, Ichcateopan y Michoacán, y que por lo tanto, también se hablaban otras lenguas aparte de la *matlatzinca*, como parte del roce cultural en la zona.

Raul Martín Arana considera que desde los cronistas e historiadores hasta los investigadores recientes, que han estudiado a los *matlazincas* como grupo y su distribución tanto lingüística como cultural, todos coinciden en señalar que la provincia conocida como *Matlatzinca* en la época prehispánica, gran parte de la Colonia y hasta la actualidad, comprende desde el valle de Toluca hasta los límites, en el sur del Estado de México, con Michoacán, Guerrero y Morelos.<sup>31</sup> En cuanto al asentamiento de los distintos grupos lingüísticos, nos dice que en el área que nos ocupa, es decir, la zona limítrofe entre el actual Estado de México y el de Guerrero, es una área común para

<sup>28</sup> René Acuña (ed.), *Relaciones Geográficas del siglo XVI*, v. 7, t. II, p. 140.

<sup>29</sup> *Ibid*, v. 8, t. III, p. 182.

<sup>30</sup> Luis García Pimentel (ed.), *Descripción del Arzobispado de México*, p. 135.

<sup>31</sup> Raul Martín Arana, *Proyecto Coatlán. Area Tonatico Pilcaya.*, p. 53.

dos grupos culturales diferentes. Los sitios localizados en el Estado de México muestran una marcada relación con el área cultural matlatzinca. En cambio los de Guerrero tienen influencias de otros grupos de la zona del Balsas como los chontales, tuxtecos y mazatecos. En ambos casos, existió una estrecha relación propiciada por la vecindad de ambos grupos culturales.<sup>32</sup> La información histórica corrobora los datos obtenidos y demuestra que el grupo matlatzinca ocupó solamente el área del actual Estado de México, limitado por los ocuiltecos al norte y constituyendo el extremo de la ocupación matlatzinca general. En el estado de Guerrero, la presencia de grupos mazatecos demuestra la influencia de los grupos de Guerrero, al igual que el establecimiento total del grupo chontal del Balsas en contacto con el área matlatzinca, por lo que coinciden en la misma frontera cultural y natural, sin contar la presencia del grupo mexicana, que tiene una influencia posterior en ambas áreas.<sup>33</sup>

Efectivamente, los mexicanos conquistaron la región matlatzinca y sus sujetos durante el reinado de Axayácatl, como lo refieren varias fuentes. Una versión menciona que la probable causa principal de la conquista de la provincia matlatzinca fue el haberse confabulado ésta con Moquihuix, Señor de Tlaltelolco y cuñado de Axayácatl, con la finalidad de no reconocer al segundo como Señor de México.<sup>34</sup> Después de vencer y dar muerte al señor de Tlaltelolco, Axayácatl emprendió la

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 222.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 226. Ver también: Harvey H. R. "The relaciones Geográficas, 1579-1586: Native Languages" en Howard F. Cline, *op. cit.*, pp. 302-304.

<sup>34</sup> Francisco Javier Clavijero, *Historia Antigua de México*, Libro IV, cap. XVIII, pp. 129-131.

conquista de los matlatzincas en el año de 1469 o 1470.<sup>35</sup> Después de atacar el territorio matlatzinca, sujetó a Ocuilan.<sup>36</sup> La mayor parte de las fuentes no mencionan poblado alguno conocido dentro de la región matlatzinca de Temazcaltepec o Zultepec, a excepción de la *Historia de la Nación Chichimeca*, de Fernando de Alva Ixtlixochitl, en la cual se habla de la conquista de Amatepec y también de Ocuilan.<sup>37</sup> Otra versión menciona que había divergencias políticas dentro de la provincia Matlatzinca entre los señores de Toluca y Tenantzingo. Los de Tenantzingo fueron a buscar el apoyo de Axayácatl para resolver el problema de la hegemonía territorial con sus vecinos. Con este motivo, Axayacalt decidió la conquista de los matlatzincas de Toluca y sus sujetos, actuando en estas guerras los matlatzincas de Tenantzingo como aliados de los mexicanos.<sup>38</sup> Por lo tanto, se confirma, hasta cierto punto, la noticia que aparece en las *Relaciones Geográficas*:

"14 Eran, en tiempo de su gentilidad, sujetos a un señor de México que se llamaba Axayacatzin..."<sup>39</sup>

Así mismo, se ratifica lo apuntado por Peter Gerhard, sobre que existían dos subdivisiones políticas anteriores a la conquista,

<sup>35</sup> Francisco de San Antón Muñón Chimalpain Cuauhtlehuanitzin, *Relaciones originales de Chalco Amaquemecan*, "Tercera Relación", p. 104.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 130.

<sup>37</sup> Fernando de Alva Ixtlixochitl, "Historia de la Nación Mexicana" en *Obras Históricas*, t. II, cap. LIII, p. 144. Sobre la conquista de los matlatzincas, ver también: Fray Bernardino de Sahagún, *Historia General de las Cosas de la Nueva España*, Libro Octavo, cap. I, p. 495, t. II; Francisco de San Antón Muñón Chimalpain Cuauhtlehuanitzin, *Relaciones originales de Chalco Amaquemecan*, "Tercera Relación", p. 105.

<sup>38</sup> Alvarado Tezozomoc, *Crónica Mexicana*, caps. XLVII-XLVIII, pp. 398-406.

<sup>39</sup> René Acuña, *Op. Cit.*, *Relaciones...*, v. 7, t. II, p. 144.

comandadas por Amatepec y Texcaltitlán,<sup>40</sup> aún cuando ambas fueran matlatzincas. Y que éstas:

"15 Gobernábanse, en su gentilidad, por indios gobernadores, que los nombraba Montezuma de entre ellos propios, el cual hacía que se ocupasen en las guerras, y se encargaba de recoger el tributo que estaban obligados a dar a Montezuma y en castigar los delitos..."<sup>41</sup>

A pesar de lo apuntado anteriormente, da la impresión al revisar la *Matricula de Tributos* y el *Códice Mendocino* que, tanto Amatepec como Texcaltitlán y sus sujetos no tenían una relación propiamente de tributarios de los mexicanos, pues no aparecen en los mencionados documentos como pueblos conquistados. ¿Qué puede significar ésto? Al parecer tales provincias reconocían el poderío de la Triple Alianza, pero más bien mantenían con ella una relación política de aliados de guerra, sobre todo por su posición estratégica en la frontera con los michoacanos, que eran enemigos de los mexicanos. Esta posibilidad tiene fundamento en lo expresado en la *Crónica Mexicana*, pues un grupo matlatzinca convino con los mexicanos en actuar como su aliado en la sujeción de los otros pueblos de la región matlatzinca. Aunque se dice que fue Tenantzingo, no puede desecharse la idea de que con él hubiera otros pueblos confederados como pudieron ser Amatepec y Texcaltitlán.

#### ZACUALPAN

En la comarca de Zacualpan, hubo cuando menos dos grupos lingüísticos, el mazateco y el matlatzinca.<sup>42</sup> La explicación que da Raúl Martín Arana, sobre la existencia de una frontera cultural entre

<sup>40</sup> *Supra.*, p. 19.

<sup>41</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones ...*, v. 7, t. II, p. 145.

<sup>42</sup> Harvey, H. R., *op. cit.*, "The Relaciones Geográficas...", p. 312.

varios grupos lingüísticos es la más apropiada, aceptándose que Zacualpan también era parte de la región matlatzinca.<sup>43</sup> Aunque para el caso, se puede señalar que todos los autores están de acuerdo en que la familia lingüística Matlatzinca está formada por los grupos Matlatzincas y Ocuilteco, este último más reducido a la región de Zacualpan, al Suroeste del actual Estado de México, en la parte limítrofe con el actual estado de Morelos. Aunque de la misma familia lingüística, el ocuilteco, desde la época prehispánica, es conceptualizado como un grupo cultural distinto.<sup>44</sup>

En el año de 1476,<sup>45</sup> Axayácatl conquistó la provincia de Ocuilan, según referencia del código Mendocino, folio 9 verso (Ver Ilustración 1), que dice que ganó treinta y siete pueblos. El glifo y nombre de Ocuilan aparece con el número 8 de la Lámina X (Ver Ilustración 2). En la Lámina XXXVI, figura, encabezando una lista de seis pueblos, Ocuilan, por lo que se infiere que es la cabecera de la provincia y que los otros cinco son sus sujetos, entre los que se encuentra Tenantzingo, Tecualoyan, Tonatico, Coatepec y Cincozcac (Ver Ilustración 3).<sup>46</sup> Es probable que en esa época Zacualpan fuera solamente una estancia sujeta a Tonatico, pero lo que no cabe duda es

43 *Supra.*, pp. 20-21; Raúl Martín Arana, *op. Cit.*, *Proyecto Coatlán...*, pp. 53, 222 y 226.

44 *Ibid.*, p. 54.

45 Chimalpain, *op. cit.*, *Relaciones de Chalco...*, Tercera Relación, p. 105. Sobre la conquista de Ocuilan ver también: Sahagún, *Historia General...*, Libro Octavo, cap. I, p. 495, t. II; Clavijero, *Historia Antigua...*, Libro IV, cap. XVI, p. 131.

46 *Código Mendocino*, pp. 70, 72 y 119. Ver también la "La Matricula de Tributos" en Hernán Cortés, *Historia de la Nueva España*, aumentada con notas de Francisco Antonio Lorenzana, pp. 174 y Lámina 14. R.H. Barlow, "The extent of the empire of the culhua mexicana" en *Revista Ibero-Americana* No. 28, p. 23. Este autor difiere en el sentido de que la provincia fue conquistada por Izcoatl, después de que éste sujeto a Teloloapan.

que la región a que se refieren el *Códice Mendocino* y *La Matricula de Tributos* corresponde a la de Zacualpan (Ver Ilustración 4).

Sobre el asunto Peter Gerhard menciona:

"...Aparentemente el señor de Tzacualpan dominaba varios estados menores, Coatépéc, Cuitlapilco y Xahualtzinco... Cerca había dos comunidades, Iztapan y Tonatiuhco, donde se hablaba matlatzinca. Tzacualpan fue de las primeras conquistas de los mexicas; Cuitlapilco y Tonatiuhco también eran tributarios de México."<sup>47</sup>

Así, en la época prehispánica, la región sureste de la provincia matlatzinca de Ocuilan correspondería, sólo en parte, al territorio noreste de la posterior comarca de Zacualpan.

#### TASCO

Hay dos documentos importantes para la época prehispánica en los que aparece Tasco, que son *El Códice Mendocino* y *La Matricula de Tributos*. En el primer documento Tasco o Tlachco, que es la denominación original en mexicano, aparece representado por el sexto glifo; más abajo, representado por el décimo glifo, se localiza Chontalcoatlán, ambos en la Lámina VIII de *El Códice Mendocino* (Ver Ilustración 5). En el folio 8 verso del mismo documento (Ver Ilustración 6), se menciona que ambas provincias fueron conquistadas por Moctezuma I.<sup>48</sup> Fray Juan de Torquemada narra sobre la conquista de Tlachco:

"Después que Motecuhzoma tuvo esta Batalla, contra los Tlatilulcas, en la que mató á su Rei, hizo Guerra á los Cohuixcas, Oztomantlacas, Cuezaltecas, Ichcateupantecas, Teoxahualcas, Poctepecas, y los venció á todos, y la causa que tuvo de hacerles las Guerras, fue aver muerto á ciertos Mexicanos, que pasaban por sus Pueblos, á cosas, que el Rei los embiaba. Tambien hizo Guerra a los de

<sup>47</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, pp. 406-408.

<sup>48</sup> *Códice Mendocino*, *op. cit.*, pp. 66, 67 y 68.



Tlachco, y Tlachmalac, y los sujetó á su Imperio; y de buelta de esta Guerra, ensanchó el Templo, y Casa de su maior Dios Huitzilopuchtli, y la adornó de muchas cosas, de los despojos, que trajo desta Guerra. Salió luego contra los Chilapanecas, y los sujetó; y a los de Quauhteopan, y Tzumpahuacan, que son provincias apartadas de esta Ciudad, y en Tierras calientes."<sup>49</sup>

Aquí, existe una divergencia de quién conquistó estas provincias, ya que no fue Moctezuma I, sino Axayácatl quien venció al Señor de los Tlatelolcas, por lo tanto, no hay exactitud en las palabras de Torquemada. En la *Tercera Relación* de Chimalpain, se dice que en el año de 1476, "...fueron sometidos los ocuiltecas y la gente de Chontalcohuautlan...", agrega que quién los sometió fue Axayácatl.<sup>50</sup> El hecho es que ambas provincias fueron conquistadas por los mexicanos en un periodo entre los dos gobernantes mexicanos ya mencionados.

En lo referente a la sujeción de Tlachco, en páginas posteriores del *Código Mendocino* figuran, encabezando la lista: Tlachco, Acamixtlahuacan, Chontalcoatlán, Teticpac, Nochtepec, Teotliztacan, Tlamacazapan, Tepexahualco, Tzicapuzalco y Tetenango (Ver Ilustración 7),<sup>51</sup> que también son registrados, en el mismo orden, en *La Matricula de Tributos*, en la Lámina 16 (Ver Ilustración 8).<sup>52</sup>

<sup>49</sup> Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, t. I, Libro Segundo, cap. XXXXVI, p. 157.

<sup>50</sup> Chimalpain, *op. cit.*, *Relaciones de Chalco...*, p. 105.

<sup>51</sup> *Código Mendocino*, p. 123.

<sup>52</sup> *La Matricula de Tributos*, fue consultada en tres ediciones diferentes. Hernán Cortés, *Historia de la Nueva España*, Aumentada con notas de Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de México, Imprenta del Gobierno Superior, México, 1770, con presentación de Andrés Henestrosa, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La edición Intrepretada por José Corona Núñez y editada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1968. Y la perteneciente al volumen 68 de la Selección de Códices de la *AKADEMSCHE DRUCK-v VERZAG SANSTAST GRAZ*, de Austria, 1980. Está última versión tiene varios ensayos interpretativos en su parte introductoria muy interesantes para el análisis de la estructura administrativa prehispánica.

Respecto a la lengua y filiación de los grupos pobladores de Tasco, Tenango, Teticpac y Pilcaya, Raúl Martín Arana llegó a la conclusión de que esta provincia, colindante con los Tlahuicas del actual estado de Morelos, corresponde al grupo étnico chontal.<sup>53</sup>

Peter Gerhard agrega lo siguiente:

"Había aquí varios estados indígenas que, junto con sus vecinos Tzicapuzalco (cf. Iscateupa) y Tepexahualco (cf. Temazcaltepec) formaban una provincia tributaria del imperio mexica. El propio Tlachco tenía un gobernador militar. Acamilixtlahuacan, Chontalcoatlan, Nochtépec, Teotliztacan, Tepexahualco, Tetenanco, Teticpac y Tlamacazapan eran antiguos reinos chontales que habían sido dominados por la Triple Alianza; ignoramos si tenían todavía señores chontales o gobernadores mexicas designados desde Tenochtitlan. Es posible que Acuitlapan, Atzalan y Pilcayan tuvieran cierto grado de autonomía. Los conquistados y los conquistadores, chontales y mexicas, vivían en asentamientos separados y hablaban sus respectivas lenguas; es posible que en el noroeste hubiera algunos hablantes de mazateco."<sup>54</sup>

En las *Relaciones Geográficas* se dice, en cuanto al gobierno impuesto por los mexicanos en las provincias conquistadas, que:

"14 Toda esta provincia reconocía por señor al rey de México, Moteczuma y sus antecesores, el cual ponía gobernador que los gobernaba y asistía continuamente entre ellos, por cuya muerte nombraba otro el rey de México. Y en este gobierno estuvieron, hasta la entrada de los españoles, y no gobernaba toda la provincia, sino una cabecera con sus estancias. Verdad es que no estaban entonces como ahora, porque unas tenían más o menos distrito que de presente: y no hay indios tan viejos ni tan curiosos, que sepan describir esto con entera razón ni puntualidad."

...  
"15 El gobernador que entre ellos residía los tenía en justicia a su modo, deshaciendo los agravios que unos a otros se hacían en casos de hacienda e intereses: y punía los delitos graves, haciendo apedrear a los delincuentes, y con otros géneros de castigo de que no se tiene entera noticia. Cobraba, a su tiempo, el gobernador los tributos y enviábalos a México, sirviendo también de mayordomo o receptor."<sup>55</sup>

<sup>53</sup> Raúl Martín Arana, *op. cit.*, *Proyecto Coatlán...*, p. 56.

<sup>54</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía...*, p. 259.

<sup>55</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones ...*, V. 7, t. II, pp. 126-127.

De lo anterior puede inferirse que Tlachco y Chontalcoatlan eran dos regiones y provincias independientes una de otra, que al ser conquistadas por los mexicanos, pasaron a ser parte de una sola provincia tributaria, cuya cabecera principal radicó en Tlachco.

Como apreciaciones generales sobre la estructura administrativa prehispánica se puede concluir que:

1° Había varios grupos étnicos que habitaban la zona limítrofe de los actuales estados de México, Guerrero y Morelos, organizados en señoríos independientes hasta la expansión de la Triple Alianza, formada por México-Tenochtitlán, Texcoco y Tacuba. Estos grupos étnicos eran: los matlatzincas, cuyo territorio se dividía, a su vez en dos señoríos relativamente independientes uno de otro, cuyas cabeceras eran Texcaltitlán y Amatepec; los ocuiltecas, que se encontraban al Este de los matlatzincas, y que aún cuando eran de la misma familia lingüística, se mantenían muy independientes de éstos, su cabecera principal era Ocuilan; y los chontales, los que se encontraban divididos en dos señoríos independientes, encabezados por Chontalcoatlan y Tlachco, y que se localizaban al sur de los ocuiltecos. Había otros poblados con grupos mazatecos, que eran minoritarios y, por lo tanto, se encontraban diseminados entre los otros grupos étnicos, principalmente, entre los chontales (Ver Mapa 7).

2° Las provincias matlazincas, ocuiltecas y chontales de la región fueron conquistadas por la Triple Alianza entre los reinados de Moctezuma I y Axayacatl. Aquí hay que hacer notar que las provincias

de Texcaltitlán y Amatepec guardaban una relación de aliados de la Triple Alianza por su posición estratégica en la frontera con los michoacanos, enemigos de los mexicanos; por lo tanto, su relación no era propiamente la de sujetos tributarios. Al reajuste político en la estructura administrativa de estos señoríos, hay que agregar uno de tipo territorial y otro de tipo económico (Ver Mapa 8 e Ilustración 9).

3° El ajuste territorial, solamente se dio en los señoríos chontales, pues Chontalcoatlán y sus sujetos debieron pasar bajo la jurisdicción de Tlachco, como cabecera principal de la provincia. Los otros señoríos matlatzincas y ocuiltecas quedaron bajo las mismas circunstancias territoriales anteriores a la conquista de los mexicanos (Ver Mapas 8 y 9).

4° El ajuste económico modifica hasta cierto punto la función de las cabeceras de los señoríos, ya que Amatepec, Texcaltitlán, Ocuilan, Chontalcoatlán y Tlachco, encabezaban un grupo de poblaciones, es decir, eran los centros directrices de cada provincia, y su función, como principales centros administrativos de cada región, era controlar y distribuir, a nivel local, la fuerza de trabajo y los excedentes de la producción (Ver Ilustración 9).

5° Con la conquista de la Triple Alianza, encabezada por los mexicanos, y los posteriores reajustes políticos y territoriales, Ocuilan y Tlacho se convirtieron en señoríos tributarios sujetos al control de México-Tenochtitlán, y, por lo tanto, en satélites de este principal centro administrativo. En tanto que Texcaltitlán y Amatepec guardaron una relación de aliados y no propiamente de sujetos tributarios de los mexicanos. La función de Tlachco y Ocuilan se

convirtió, entonces, en movilizar parte de los excedentes de mano de obra y de los recursos de la producción local hacia el principal centro administrativo de la Triple Alianza (Ver Ilustración 10).

De este modo, cuando los españoles conquistaron México-Tenochtitlán, muchas de las provincias sujetas a este centro político-administrativo reconocieron la autoridad de Hernán Cortés, aunque algunas otras provincias como Texcaltitlán, Amatepec, Ocuilán y Tlachco fueron sometidas por la fuerza de las armas. En general, se superpuso una nueva estructura administrativa sobre la indígena ya existente, como se confirmará más adelante.

## II.2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA COLONIAL.

La estructura político-administrativa de la Nueva España en el siglo XVI tiene aún muchas dificultades para establecerse con certeza, sobre todo a un nivel local. Durante la primera mitad del siglo XVI, la Corona española planteó varias formas de control político sobre los nuevos territorios a su alcance: Capitanías Generales, Audiencias y, por último, Virreinos. Cada uno de estos sistemas de control correspondieron a diferentes etapas de la administración colonial del siglo XVI y, en cierto momento, se conjugaron en uno sólo: el Virreinato. Las fechas del establecimiento de estas instituciones no permiten verificar los momentos de su aplicación en la realidad.

Como estos sistemas de control fueron ambiguos, tampoco es posible determinar con exactitud, sus límites jurisdiccionales, comportándose en algunos momentos de manera muy similar. Como consecuencia, los límites espaciales de las jurisdicciones de gobierno, de justicia, militar, de hacienda y la eclesiástica se confunden entre sí, por lo que es necesario plantearlos con cuidado para delimitar sus alcances, relaciones y funcionalidad.

Las soluciones a la problemática anterior se plantearán del modo siguiente: se trazará un esquema general de la administración civil y eclesiástica de la Corona y, apoyándose en la primera parte de este capítulo (Estructura administrativa prehispánica), se exhibirán la estructura político-administrativa y la funcionalidad de las comarcas de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco dentro del esquema general administrativo de la Nueva España.

### II.2.1. Administración civil de la Corona.<sup>56</sup>

La Nueva España<sup>57</sup> fue administrada por gobernadores reales y diputados hasta principios de 1529, con la llegada de la Primera Audiencia. Posteriormente, en 1535, los asuntos de gobierno fueron manejados por el virrey, en tanto que la Audiencia continuó como tribunal supremo y cuerpo consultivo.

La administración efectiva de los límites de la Nueva España siguió a la conquista de Tenochtitlán. Los orígenes de esos límites se sitúan en las principalidades indígenas. Sin embargo, tales supervivencias suelen remitirse solamente a niveles locales antes que a las grandes estructuras político-administrativas, las cuales fueron impuestas por los españoles, desde el momento en que los poblados europeos se multiplicaban en suelo americano, es decir, una necesidad persistente por extender la autoridad real sobre lo recién conquistado y poblado; así, los españoles transplantaron sus instituciones a grandes distancias, desde la ciudad de México hacia Filipinas, el Istmo de Panamá, California, Nuevo México y la Florida<sup>58</sup>. Ya en 1524, los límites llegaron hasta El Salvador y Honduras por el Sureste; a la Huasteca, por el Noreste; y a Colima por el Oeste. En 1526, esos límites se vieron reducidos cuando Honduras recibió su gobierno por separado, también en 1527, con el traslado de Pánuco y con la pérdida de Yucatán. Hacia 1530, Guatemala y Chiapas fueron separadas y, en

<sup>56</sup> Jaime García Mendoza, *op. cit.*, *La comarca de Tasco...* El tema es tratado también en forma resumida en esta investigación, pp. 12-19.

<sup>57</sup> "Nueva España" fue un término que se comenzó a utilizar hacia 1520, por Hernán Cortés en sus *Cartas de Relación*, para describir la tierra que estaba conquistando.

<sup>58</sup> Howard F. Cline, *op. cit.*, "Introductory Notes on...", pp. 19-20.

1533, el territorio recién conquistado de Nueva Galicia se reunificó al de Nueva España temporalmente, lo mismo sucedió entre 1572 y 1574. Tabasco fue separado en 1574 y el Soconusco en 1556. En el Norte, Pánuco fue reanexado en 1534, en tanto que Nuevo León fue separado en 1596.<sup>59</sup>

Las posesiones españolas en América estuvieron gobernadas a través de diversos sistemas trasladados entre sí, cada uno con sus propias cualidades.<sup>60</sup> El aparato de gobierno español fue dividido en cinco dependencias o ramos: Gobierno, Justicia, Militar, Hacienda y Eclesiástico (Ver Ilustración 11).

#### GOBIERNO

El ramo de Gobierno estaba dedicado a la administración de los territorios de la Corona. Un gobierno era una unidad política dirigida por un gobernador, el cual era nombrado por el Rey con la recomendación del Consejo de Indias. En ciertas circunstancias, el virrey llegaba a dar el nombramiento a los gobernadores. Como representante del Rey, el gobernador era un administrador de un reino o una provincia y también podía ejercer otros ramos del gobierno. En ocasiones, el gobernador delegaba sus poderes en uno o más tenientes de gobernador, pero más frecuentemente administraba a través de oficiales subordinados conocidos como alcaldes mayores y corregidores.<sup>61</sup>

---

<sup>59</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 11. Ver también Peter Gerhard, "Colonial New Spain, 1519-1786: Historical Notes on The Evolution of Minor Political Jurisdictions" en Howard F. Cline (ed. de Volumen), *Handbook of Middle American Indians*, pp. 69-73.

<sup>60</sup> Howard F. Cline, *op. cit.*, "Introductory Notes on...", p. 21.

<sup>61</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, "Colonial New Spain...", p. 64.



## JUSTICIA

El ramo de justicia estaba presidido por la Real Audiencia. En el caso de la Nueva España, el virrey, aparte de ser gobernador del Gobierno y Capitanía General de la Nueva España, actuaba también como presidente de la Real Audiencia. Esta cualidad de funciones duales también era asignada a otros gobernadores menores. Otra propiedad de la Audiencia fue funcionar como consejo consultivo que limitaba los poderes del gobernador. Los Oidores de la Audiencia se sumaban a la acción del gobierno civil, aparte de sus tareas judiciales. La primera Audiencia en América se estableció en Santo Domingo en 1511. Posteriormente, a fines de 1528, la Audiencia fue instalada en la ciudad de México con jurisdicción en todas las tierras conquistadas y pobladas hasta esa época. En 1535, el oficio de presidente de la Audiencia de México, fue conservado por el Virrey. La gran extensión del territorio bajo la jurisdicción de la Audiencia de México provocó una subdivisión de su circunscripción en varias Audiencias: en 1543, la Audiencia de Los Confines, en Guatemala; en 1548, la Audiencia de Guadalajara; y en 1583, la Audiencia de Manila (Ver Ilustración 12 y Mapa 10).<sup>62</sup>

## MILITAR

En el ramo militar, el título de Capitán General se combinó casi siempre con el de Virrey o Gobernador. Un teniente de campo podía ser conocido como teniente de capitán general, teniente general de la costa, capitán comandante, o castellano.<sup>63</sup>

<sup>62</sup> *Ibid.*, pp. 65 y 66. Ver también Ignacio Rubio Mañé. *El Virreinato*, t. I, pp. 40, 96, y 287-289.

<sup>63</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, "Colonial New Spain...", p. 66.

## HACIENDA

Los asuntos de la Real Hacienda normalmente estuvieron asignados a los virreyes, a los gobernadores y a las audiencias, con la finalidad de reducir gastos y aumentar las rentas. En algunos casos importantes, la recaudación de rentas se confiaba a un oficial real establecido en algún poblado importante, puerto o centro minero. En los lugares que no contaban con oficiales reales, se colectaban los impuestos bajo la responsabilidad de los alcaldes mayores y de los corregidores.<sup>64</sup>

El ramo eclesiástico se verá en un apartado más adelante por las razones de la estructura de esta investigación.

La estructura Jerárquica estaba encabezada por el Rey. Seguíanle en orden descendente el Consejo de Indias, los virreyes, las audiencias y los gobiernos locales: alcaldías y corregimientos (Ver Ilustración 13).

### EL CONSEJO DE INDIAS

El Real Consejo de Indias, creado por Carlos V el 1º de agosto de 1524, era el órgano encargado de todos los asuntos de las posesiones españolas en América.<sup>65</sup> Juan López de Velazco lo describe del siguiente modo:

<sup>64</sup> Loc. cit.

<sup>65</sup> En carta de Carlos V a Hernán Cortes, sobre instrucciones para el gobierno de la Nueva España, fechada en Valladolid el 15 de octubre de 1522, ya aparece la mención del Consejo de Indias pues dice así: "...habemos remitido las dichas diferencias y debates que entre vos y el dicho adelantado hay [Diego Velázquez] o pueda haber a justicia, y lo habemos cometido y mandado al nuestro canceller e a los del nuestro Consejo de las Indias, para que ellos conozcan de ellas y brevemente os hagan y administren

"Hay Consejo Formado de Indias desde el año de veinticuatro (1524), que hasta entonces se gobernaron las cosas de las Indias por personas graves de letras y confianza, á quien se encomendaban particularmente... Tiene el dicho consejo la suprema jurisdicción y gobierno de todas las Indias sobre los virreyes y audiencias en lo temporal, y en lo más de lo espiritual por concesiones apostólicas y la suprema administración de la Hacienda Real, y en las cosas de justicia conoce de todas las visitas y residencias de virreyes, audiencias y gobernadores y oficiales de la Real Hacienda, y pleitos de segunda suplicación, por comisión real, y de pleitos sobre los repartimientos de indios, y de los negocios de la Casa de Contratación de Sevilla en grado de apelación..."<sup>66</sup>

El Consejo de Indias centralizaba las funciones de control administrativo de los cinco ramos anteriormente mencionados. Sin embargo, delegaba esta funciones en el Virrey. Por otro lado, el Consejo de Indias legislaba en nombre del Rey y sus disposiciones eran de dos tipos: reales cédulas y reales órdenes. Las reales cédulas eran disposiciones autorizadas por el Consejo de Indias y firmadas por sus consejeros, en tanto que, las reales órdenes eran los mandamientos que comunicaba el Rey al Consejo de Indias para su ejecución. Ambas eran enviadas a los virreyes y a las audiencias para su cumplimiento.<sup>67</sup>

#### EL VIRREY

Después de que se efectuaron las principales conquistas, con la finalidad de disminuir los abusos de los conquistadores y pobladores españoles, la Corona proveyó a sus posesiones en América de un sistema de gobierno más organizado: el virreinato.<sup>68</sup> No se conoce con exactitud el origen de esta institución, pero se sabe que se transformó a partir de otra institución conocida como Lugarteniente.

---

entero cumplimiento de justicia..." Jose Luis Martínez (ed.). *Documentos Cortesianos I. 1518-1528*, p. 255. Al parecer, antes de su creación oficial el Consejo de Indias funcionaba ya de hecho.

<sup>66</sup> Juan López de Velasco, *Geografía y Descripción Universal de las Indias (1571-1574)*, pp. 21-21.

<sup>67</sup> Ignacio Rubio Mañé, *op. cit.*, *El Virreinato*, t. I, p. 90.

<sup>68</sup> Howard F. Cline, *op. cit.*, "Introductory Notes...", p. 21.

El cambio quizá se produjo por la razón de que el término "virrey" era el más apropiado a las funciones que ejecutaba el cargo.<sup>69</sup>

En la ciudad de Barcelona en el año de 1535, Carlos V firmó el nombramiento de Virrey de Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de México, encargado a Don Antonio de Mendoza.<sup>70</sup> El 20 de noviembre de 1542, quedó instituido formalmente el sistema virreinal para los dos grandes reinos del continente americano: Perú y Nueva España.<sup>71</sup>

El cargo de virrey reunía varias facultades y, además, conservaba una jerarquía superior frente a otros funcionarios de la Corona. Su esfera de influencia era muy amplia, sin embargo, ésta disminuía hacia la periferia de su jurisdicción. También tenía injerencia en los asuntos de otras audiencias, aparte de la de México, de acuerdo a la gravedad de los problemas. De este modo, a la Audiencia de México correspondía una jerarquía superior frente a las otras audiencias. En las regiones donde no existía un gobernador y capitán general, las facultades del virrey se reducían a una inspección general. El lapso de tiempo del servicio del virrey era aproximadamente de cinco años, aunque variaba. La autoridad del virrey solamente estaba sujeta a las limitaciones que le impusieran el Consejo de Indias y la Audiencia. Al término de su período de gobierno, cuando era removido de su cargo, el virrey afrontaba un juicio de residencia, es decir, se le ajustaban cuentas del desempeño de sus labores en el cargo. El cargo de virrey lo llevaba a desempeñar otros ramos aparte del de gobierno, como el

---

<sup>69</sup> Ignacio Rubió Mañé, *op. cit.*, *El Virreinato*, t. I, p. 8.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 21.

<sup>71</sup> *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, L. III, t. III, Ley Primera.

judicial, el fiscal, el militar y el eclesiástico como se verá más adelante. Por último, como cabeza de la jerarquía política, también bajo la responsabilidad del virrey quedaban sujetas las jurisdicciones menores a través de oficiales subordinados a él, conocidos como alcaldes mayores y corregidores( Ver Ilustración 11).<sup>72</sup>

### LAS AUDIENCIAS

Las Audiencias estaban compuestas por un Presidente (cargo que correspondía al Virrey en el caso de la Audiencia de México) y varios Oidores y Fiscales. Las otras Audiencias se encontraban presididas por los Gobernadores y Capitanes Generales y constaban de Gobiernos y Capitanías Generales y Gobiernos, cuyas jurisdicciones eran ambiguas en la delimitación de sus facultades.<sup>73</sup> Por otro lado, la audiencia fue la más alta corte real de apelación dentro de la jurisdicción que tenía asignada, sin embargo, muchas decisiones de las audiencias fueron apeladas en el Consejo de Indias. Otra de sus características era actuar como consejo del Virrey y cuando éste llegaba a faltar, por enfermedad, destitución o muerte, tomaba sus facultades de gobierno durante su ausencia.<sup>74</sup> La audiencia también servía como un mecanismo para fiscalizar al virrey.<sup>75</sup> Los miembros de la Audiencia inspeccionaban los reinos y supervisaban las acciones de los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores. Se les conocía como veedores cuando revisaban la administración de los reinos, y como oidores cuando se sentaban a escuchar como jueces( Ver Ilustración 12).<sup>76</sup>

<sup>72</sup> Howard F. Cline, *op. cit.*, "Introductory Notes...", pp. 21-23.

<sup>73</sup> Ignacio Rubio Mañé, *op. cit.*, *El Virreinato*, t. I, pp. 59-71.

<sup>74</sup> Howard F. Cline, *op. cit.*, "Introductory Notes...", pp. 24-25.

<sup>75</sup> Ignacio Rubio Mañé, *op. Cit.*, *El Virreinato*, t. I, pp. 51-55.

<sup>76</sup> Howard F. Cline, *op. cit.*, "Introductory Notes...", pp. 24-25.

### JURISDICCIONES CIVILES MENORES

La mayor parte de los señoríos que habían estado sujetos a México-Tenochtitlán aceptaron a los españoles como sus nuevos gobernantes. También las expediciones militares a Michoacán, Colima, la Huasteca, Tehuantepec y a otras regiones lograron el control político de esos territorios. En ocasiones las provincias indígenas fueron divididas entre dos o más encomiendas; en otras situaciones, varias de estas provincias quedaron bajo el control de un sólo encomendero. En el período entre el gobierno de Hernán Cortés y la Segunda Audiencia, varias comunidades nativas cambiaron de encomenderos hasta en dos o tres ocasiones, por los cambios políticos en la sede del gobierno de la Nueva España, que daba preferencia a sus amistades, redistribuyendo constantemente las mercedes de encomiendas.<sup>77</sup> Hacia 1530, el corregimiento apareció como una forma de control político y de excedentes de la producción de las comunidades indígenas bajo la Corona, es decir, esta institución fue una alternativa frente a la encomienda como medio de control. Para la década de 1540, los indígenas caían bajo la jurisdicción de un encomendero o de un corregidor. Ya en la década de 1550, el corregimiento obtuvo jurisdicción civil y penal que incluía a las encomiendas.<sup>78</sup> Si bien es cierto que algunas provincias indígenas formaban parte de encomiendas, otras estaban sujetas al control directo de la Corona. De allí la necesidad de contar con un aparato regulador del tributo y de los servicios personales de los indígenas:

---

<sup>77</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 8.

<sup>78</sup> Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, pp. 86-87.

el corregimiento. Los alcances logrados por el corregimiento, al englobar a las encomiendas, generaron, por otra parte, el conflicto de intereses entre los encomenderos y la Corona. La encomienda resolvió, en su momento, los requerimientos de extensión del control político; posteriormente, esta institución se convirtió en un obstáculo para la canalización de ingresos hacia las arcas reales.

De acuerdo a la versión anterior, podría asumirse que la primera jurisdicción política menor fue la encomienda. Aunque existe algo de verdad en el asunto, hay que analizar la función política de la encomienda con mayor detenimiento.

Una año después de la caída de México-Tenochtitlán, Carlos V envió a Hernán Cortés una real cédula con el nombramiento de Capitán General de la Nueva España, en la que se incluían instrucciones para su gobierno, fechada en Valladolid el 15 de octubre de 1522. En ella se dice:

"... e sin perjuicio de cuales quier derecho quel adelantado Diego Velázquez o vos, el dicho Hernando Cortés, tengáis o pretendáis tener por el descubrimiento e conquista de la dicha tierra seáis nuestro gobernador e capitán general de toda la tierra e provincias de la dicha Nueva España e de la dicha cibdad de Temistitlán, e que hayáis tengáis la nuestra justicia cevil e criminal en las cibdades, villas e lugares que al presente están en ellas, pobladas de aquí en adelante, así de los naturales de la dicha tierra, como de los cristianos españoles que en ella están e de aquí en adelante a ellas fueren en los oficios de alcaldías e alguacilazgos e otros oficios de justicia que en ellas hobiese... que nuestra merced que en los dichos oficios de alcaldías y alguacilazgos y otros oficios a la dicha gobernación anexos e concernientes podáis poner e pongáis, los cuales podáis quitar e admover, cada e cuando vierdes que a nuestro servicio e a la ejecución de nuestra justicia compla; e poner e subrogar otros en su lugar e oír e librar e determinar los pleitos e cabsas, así ceviles como criminales que en las dichas tierras e provincias así entre la nuestra gente que las va a poblar e conquistar e al presente en ellas están, como entre los naturales que de ellas hobiese; e podáis llevar e llevéis, vos, el dicho Hernando Cortés e los dichos

vuestros alcaldes e lugartenientes e alguaciles, los derechos e salarios al dicho oficio pertenecientes..."<sup>79</sup>

Lo anterior nos ilustra sobre el tema. Hernán Cortés había sido designado Capitán General y Gobernador de la Nueva España, por lo tanto se le otorgaban facultades para designar alcaldes y alguaciles desde esa fecha, para resolver las causas de los pobladores tanto españoles como indígenas, además designándoseles un salario por sus servicios.

En otra carta de Carlos V a Hernán Cortés, del 26 de junio de 1523, se ordenó que los indígenas conquistados "...nos sirvan y den tributo, en reconocimiento del señorío y servicio que como a nuestros súbditos y vasallos nos deben..."<sup>80</sup>

Hernán Cortés envió a Carlos V una carta fechada en Tenochtitlan el día 15 de octubre de 1524, en la cual explicó las dificultades para cumplir las órdenes del Rey por no darse las condiciones económicas y políticas necesarias tanto para el control de la tierra como para la exacción de tributos.<sup>81</sup>

Don José Miranda en su obra *El tributo indígena en la Nueva España* realiza un examen sobre el problema de la remuneración del guardador de la tierra ganada:

"Reconocida la necesidad de retribuir al conquistador para convertirlo en guardador, y debiendo consistir la recompensa en mercedes que arraigaran, tuvo que buscarse un género apropiado de éstas: que la Corona pudiese dar y que interesara al conquistador. Y no hubo otro, al menos los monarcas no parecen haber dispuesto otro, que la cesión del tributo, injertada en la institución de la encomienda.

<sup>79</sup> José Luis Martínez (ed.), *op. cit.*, *Documentos...*, p. 250-253.

<sup>80</sup> *Ibid.*, p. 267.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pp. 285-295



Cabe por ello decir que mediante el tributo se resolvería el difícil problema de la remuneración -posible para el soberano y atractivo para el conquistador- del guardador de la tierra; y que fué, consiguientemente, función del tributo en el naciente mundo permitir la transformación de la hueste -ejército de conquista en ejército de ocupación- o la radicación del soldado, que no estaba dispuesto a convertirse en colono y que no podía ser retribuido directamente por la Corona."<sup>82</sup>

El mismo autor señala como la Corona tuvo que acceder a la solución emanada de las disposiciones de Hernán Cortés, dando instrucciones a la Segunda Audiencia para el repartimiento general de la tierra en una provisión fechada el 5 de abril de 1528, en la ciudad de Madrid.<sup>83</sup> Por lo tanto, aún cuando existían disposiciones para crear las alcaldías con la finalidad de gobernar la tierra, las encomiendas jugaron un papel político fundamental en la salvaguarda de la misma, de ahí que en ocasiones aparentemente se les considerara como jurisdicciones administrativas, sin serlo.

Peter Gerhard propone que la Nueva España fue subdividida en varias jurisdicciones civiles menores, conocidas como alcaldías mayores o corregimientos, sin embargo, también propone que las relaciones entre estas dos jurisdicciones no ha sido bien comprendido. Un alcalde mayor era un delegado del gobernador de la provincia sobre un territorio muy vagamente definido y que solamente estuvo regulado por su cabildo; menciona en medio de esta división política vagamente definida a Veracruz, Tenochtitlán, Zacatula, Colima, Guazacualco, Tehuantepec, Antequera, Zapotecas y Pánuco. Por otro lado, la administración de las provincias locales indígenas, en esos primeros años, era dejada en manos de los indígenas con mayor frecuencia que en

<sup>82</sup> José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, pp. 176-185.

<sup>83</sup> *Cedulario de Puga*, foja 7 vta.

manos de españoles, es decir en manos de los caciques y de los consejos de los *Calpullis*. De este modo, al ordenarse los repartimientos de la tierra, se nombraron corregidores indígenas para la administración de los pueblos que estaban en encomienda de la Corona. En 1550, por cédula real se ordenó que todas las encomiendas, particulares o de la Corona quedarán asignadas a algún corregimiento.<sup>84</sup>

Puede entonces establecerse que tanto la encomienda como las alcaldías mayores y los corregimientos eran instituciones que funcionaron traslapadas en los inicios de la colonia y cuya finalidad principal era la de guardar la tierra. Por lo tanto, su separación en la realidad fue un proceso que tardó varios años en realizarse, debido a las condiciones político-económicas que se dieron, así las jurisdicciones menores o locales fueron delimitándose con mayor claridad hasta mediados del siglo XVI.

#### ALCALDES MAYORES Y ALGUACILES

Había dos tipos de oficiales: los alcaldes ordinarios y los alcaldes mayores. Los oficiales locales de justicia fueron los alcaldes ordinarios y los alguaciles, miembros ambos del consejo municipal. Los gobernadores de la Nueva España designaron diputados para actuar como tenientes permanentes dentro de las áreas circundantes y para ejecutar comisiones específicas, estos oficiales tomaron el título de teniente gobernador o alcalde mayor y tenían los

---

<sup>84</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 14; y "Colonial New Spain...", p. 75.

atributos de los cuatro ramos del gobierno civil: administrador de los asuntos de la Corona, magistrado, colector de tributos y alguacil.<sup>85</sup>

#### CORREGIDORES Y AUTORIDADES LOCALES MENORES

Los españoles conservaron en las comunidades de indios un gobierno indígena, encabezado por el Gobernador, cargo que recaía en el antiguo cacique. Hubo otros puestos que fueron los de: regidores, alguaciles y tequitlatos. Los principales seguían fungiendo como grupo de autoridad, de entre los cuales se elegían a los que ocupaban los cargos públicos gubernamentales. Había sólo un gobernador por comunidad, aún cuando el número de indígenas que ocupaban otros cargos variaba según la importancia de la cabecera. Las elecciones para cubrir los puestos públicos eran anuales y supervisadas por la autoridad, generalmente el corregidor. La elección del gobernador era evidentemente la de mayor importancia para los indios. Cuando se elegía un gobernador, se mandaba la propuesta a la Real Audiencia que ratificaba o rectificaba el nombramiento; así, cuando el fallo era favorable se enviaba el comunicado al alcalde mayor o corregidor para que transmitieran la orden real a los naturales. El elegido iba a la ciudad de México a recibir en propia mano la confirmación virreinal de su cargo. La reelección de los cargos públicos no estaba descartada, ya que si el funcionario había desarrollado una labor favorable para la comunidad o, de otro modo, era incondicional y servil a los intereses españoles, se le ratificaba en el cargo por un año más con la aprobación de la Real Audiencia. Los salarios de los funcionarios públicos e indígenas eran cubiertos en dinero o en especie, los pagos

---

<sup>85</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 13.

se realizaban de la caja de la comunidad, en tanto que el maíz era reservado para el pago del tributo. Los sueldos variaban de lugar a lugar.<sup>86</sup>

A cada comunidad indígena principal se le permitió mantener un gobierno interno modificado: el *tlatoque* fue llamado cacique, pero en algunos casos, el poder efectivo fue trasladado al gobernador, que era elegido por el pueblo; ambos, cacique y gobernador, estaban sujetos a la autoridad del corregidor. Se permitió a la nobleza prehispánica, mantener sus privilegios y, también, el *calpulli* continuó con sus funciones de unidad político-administrativa de las comunidades nativas. A fines del siglo XVI, la Nueva España alcanzó a tener 70 alcaldías mayores y 200 corregimientos. Con la caída poblacional de 1576-1581 algunos corregimientos fueron eliminados o anexados a otras jurisdicciones vecinas locales. La congregación de muchos pueblos indígenas entre 1603-1605, en ocasiones desde antes, también redujo la designación de magistrados menores.<sup>87</sup>

#### CABECERAS, BARRIOS Y ESTANCIAS

La institución española llamada cabecera fue de vital importancia para la organización política y económica de la Nueva España. Los españoles utilizaron la estructura político-administrativa indígena para escoger entre los pueblos a las cabeceras y los sujetos. Una cabecera era identificada como la capital de una provincia, en donde había un gobernante indígena con el título de *tlatoni*. El número de

<sup>86</sup> Noemí Quezada, *Los Matlatzincas*, pp. 76-78.

<sup>87</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 14; y "Colonial New Spain...", p. 75.

ellos variaba según su importancia estableciéndose tanto obligaciones como derechos de cabecera-sujeto y viceversa. Para facilitar la administración de las comunidades indígenas, los españoles adoptaron el sistema de cuatro barrios en cada pueblo como los había en México-Tenochtitlán; esta distribución se amoldó a las realidades indígenas, de acuerdo muchas veces, con antiguas divisiones ya establecidas.<sup>88</sup> Los barrios y las estancias eran poblaciones sujetas a la cabecera, es decir, un sujeto se definió como la comunidad que tributaba servicios y excedentes de la producción a funcionarios de la cabecera. Los barrios eran *calputin* que se encontraban dentro del perímetro del poblado de la cabecera. En tanto que, las estancias eran pueblos o *calputin* circundantes a la cabecera. En general, los *calputin* se convirtieron en el sujeto de la cabecera, ya fuera barrio o estancia (Ver Ilustración 14).<sup>89</sup>

En los años inmediatos a la conquista, se permitió a los naturales vivir en su lugar de origen y en forma dispersa. Las estancias proliferaban por la alta densidad demográfica y algunas eludían los tributos y servicios personales al estar situadas en lugares inaccesibles.

Por la caída demográfica, provocada por las epidemias de 1545-1548, se determinó efectuar una política de congregación de varios pueblos indígenas dictada por reales órdenes de 1551 y 1558, por lo que muchas estancias desaparecieron entre las décadas de 1550 y 1560.

---

<sup>88</sup> Noemí Quezada, *op. cit.*, *Los Matlatzincas*, pp. 75-76.

<sup>89</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 27; Charles Gibson, *Los aztecas bajo...*, pp. 36,37 y 49.

La segunda movilización social forzada se llevó a cabo entre 1593 y 1605. La epidemia de 1576-1581 condujo a la investigación, por parte de sacerdotes y autoridades locales, de reubicar a las poblaciones indígenas en nuevas aldeas, pero con la cuadrícula española subordinada a una plaza central. En 1598, Nueva España fue dividida en treinta distritos de congregaciones, cada uno con un juez de congregación y oficiales subordinados, que eran enviados a examinar las áreas, para escoger los sitios apropiados para reubicar a las nuevas comunidades indígenas. A fines del siglo XVI, algunas estancias se ligaron a nuevas jurisdicciones o desaparecieron definitivamente, provocando con ello la pérdida de autoridad de algunos caciques.<sup>90</sup>

En síntesis, la Corona española estableció un aparato administrativo con instituciones de tipo español, pero adaptado a la realidad de las tierras conquistadas y basado en la estructura administrativa de los pueblos indígenas. De este modo la relación sujeto-cabecera se mantuvo: exacción de tributo y servicios personales; canalización de los ingresos y control de las comunidades indígenas a través de autoridades con facultades en los ramos del gobierno, justicia, militar y fiscal de la administración territorial: alcaldes mayores y corregidores. La rectoría del estado español sobre estas jurisdicciones se mantuvo a través de una manera indirecta por un grupo de magistrados, en el Consejo de Indias, encargados de legislar en nombre del Rey, pero que cedieron el gobierno directo en manos de un administrador: el Virrey. Este era el interventor de las

<sup>90</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 27.

otras autoridades menores, pero que a su vez era fiscalizado por los segundos. El Virrey administraba vastas regiones, que para poder controlar cedía parte de su autoridad en los oficiales de las audiencias del virreinato. Los Oidores fueron los funcionarios que en realidad se entendían más directamente con las funciones del control administrativo de las jurisdicciones locales.

### II.2.2. Administración eclesiástica de la Corona.<sup>91</sup>

Es muy usual consultar la administración eclesiástica para analizar la estructura administrativa en general, aún cuando la Corona española delimitó una administración civil en la Nueva España. Por lo mismo, es muy común omitir detalles con esta práctica y confundir las jurisdicciones de ambos aparatos administrativos. Así mismo, se ha provocado una serie de dificultades para comprender con mayor facilidad los mecanismos del control colonial.

La quinta dependencia del aparato gubernamental español correspondía al ramo eclesiástico (Ver Ilustración 11). Juan López de Velasco explicaba que las facultades de la administración eclesiástica fueron cedidas por la Iglesia a la Corona española:

"Aunque el gobierno espiritual y eclesiástico en la Indias depende y tiene su principio en la sede Apostólica de Roma, como en otras partes de la cristiandad, deseando los Sumos Pontífices que la ley evangélica se publique y dilate en aquellas partes, han concedido á los reyes de Castilla, para que mejor lo puedan hacer, el patronazgo en todo lo eclesiástico della... y así el Consejo de Indias, en nombre de S.M., provee en las cosas de lo Espiritual y eclesiástico, según

<sup>91</sup> Jaime Garcia Mendoza, *op. cit.*, *La comarca de Tasco...* El tema es tratado también en forma resumida en esta investigación, pp. 20-24.

las facultades concedidas, y para las cosas que no lo hay pidese a Su Santidad de nuevo."<sup>92</sup>

El Rey, en ejercicio del patronato real, nombraba a los altos dignatarios eclesiásticos, en tanto que los virreyes y gobernadores daban nombramientos a los curas beneficiados de las parroquias.<sup>93</sup>

En la Nueva España coexistieron dos establecimientos eclesiásticos: el secular y el regular. El primero estaba encabezado por un arzobispo y sus obispos, en tanto que el segundo se componía de las órdenes mendicantes.

Antes de continuar, hay que apuntar la importancia del papel que jugó la encomienda en la propagación del cristianismo en estas tierras, viendo al cristianismo como un acto de justificación de la conquista y transferencia del control de la sociedad indígena en manos de la Corona. Para la Corona española y el clero, la conquista fue una acción cristiana que destruyó una civilización pagana. Varias fueron las formas de control y acción de los evangelizadores sobre la población indígena, pero las más importantes fueron dos: primero, la encomienda, y, posteriormente, el corregimiento. Uno de los objetivos de la encomienda era el de propagar la religión cristiana a cambio de tributo y servicios personales de sus encomendados, por lo que sufragaba los gastos del párroco que impartía las lecciones de la fé cristiana. Además, la encomienda y el corregimiento respondieron a una estructura administrativa, cuya relación sujeto-cabecera también garantizó los intereses económicos del clero secular y regular. El

---

<sup>92</sup> Juan López de Velasco, *op. cit.*, *Geografía y Descripción...*, p. 23.

<sup>93</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 17; y "Colonial New Spain...", p. 66.



sistema de la encomienda presentaba muchas ventajas en la canalización de recursos pecunarios en la construcción de iglesias y conventos:

"Las fábricas de los monasterios se han hecho siempre, como las de las iglesias, á costa de S.M. y de los encomenderos e indios, por tercias partes..."<sup>94</sup>

Por lo tanto, se observa que el financiamiento total de la administración de la Iglesia recaía en su totalidad en la sociedad indígena, ya que las dos terceras partes de los recursos que provenían de la Corona y de los encomenderos también eran extraídas de las comunidades nativas a través de la tributación. Por tal razón, notando la riqueza extraída de las poblaciones indígenas, el clero secular y las órdenes regulares se convirtieron en dos fuertes grupos de oposición al competir por el control del mayor número posible de esas comunidades.

#### CLERO SECULAR: ARZOBISPADO, OBISPADOS Y PARROQUIAS.

La primera jurisdicción eclesiástica designada para la Nueva España fue la efímera diócesis Carolense, establecida solamente en teoría en la isla de Cozumel en 1519. En 1525 se erigió el obispado de Tlaxcala, sin embargo el primer obispo llegó hasta 1527. La ciudad de México tuvo obispo residente desde 1528, Oaxaca desde 1535 y Michoacán a partir de 1538. Hacia 1546, México se convirtió en arzobispado y se le agregaron los obispados anteriormente mencionados, junto con los de Nueva Galicia y América Central:<sup>95</sup>

"De los cuatro arzobispados y veinticinco obispados, que hay hasta agora erigidos en las Indias, los dos arzobispados y doce

<sup>94</sup> Juan López de Velasco, *op. cit.*, *Geografía y Descripción...*, p. 25.

<sup>95</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 17-18; y

"Colonial New Spain...", p. 73.

obispados caen en las provincias del norte y virreino de la Nueva España, que son el arzobispado de México que tiene por sufragáneos á los obispados de Nueva Galicia y al de Mechoacan y al de Tlaxcala, por otro nombre el de los Angeles, y al de Guaxaca que llaman de Antequera y al de Yucatan, Chiapa, Verapaz, Guatemala y al de Honduras. Y el otro arzobispado de Santo Domingo de la Española, cuyos sufragáneos son el obispado de Cuba y el de la isla de San Juan de Puerto Rico, el de Venezuela y la Abadía de Jamaica..."<sup>96</sup> (Ver Mapa 11).

Cada obispado contenía una división eclesiástica menor, que estaba configurada por las parroquias. Estas eran dirigidas por un sacerdote secular, cura beneficiado o clérigo, subordinado al obispo. Las doctrinas o parroquias también eran denominadas con los nombres de curatos, beneficios o partidos de clérigos. En casos posteriores, algunas iglesias parroquiales fueron encargadas a conventos adjuntos, es decir, a las órdenes religiosas, bajo la denominación de vicarías, guardianías, prioratos o presidencias. Una parroquia con cabecera en un corregimiento estaba a cargo de las visitas a los pueblos adjuntos.<sup>97</sup> El área jurisdiccional de una parroquia podía o no coincidir con las jurisdicciones civiles menores, ya fueran alcaldías mayores o corregimientos. Por lo tanto, no existe un esquema de la configuración territorial de las jurisdicciones parroquiales hasta ahora, por la dificultad de establecer con transparencia sus límites, aún cuando en varios casos, las fronteras de las parroquias coincidieron con los de algunos corregimientos, sin embargo, una parroquia podía localizarse dentro de los límites de dos diócesis, o abarcaba las áreas de dos provincias distintas, o un sólo distrito podía contemplar dos parroquias diferentes. La fundación de capillas

<sup>96</sup> Juan López de Velasco, *op. cit.*, *Geografía y Descripción...*, p. 23. En páginas posteriores de su obra menciona también a Nicaragua como obispado sujetó al arzobispado de México.

<sup>97</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 22; y "Colonial New Spain...", p. 66; Howard F. Cline, *op. cit.*, "Introductory Notes...", p. 27.

en los barrios de los pueblos de los indios provocó frecuentes cambios en los nombres tradicionales, denominándose posteriormente por la advocación de los santos o vírgenes, suprimiendo o adheriéndose al antiguo nombre indígena.<sup>98</sup>

En otro aspecto, la Corona, como encomendero, a través de la Real Hacienda, tenía la obligación de pagar a los párrocos que administraban los sacramentos en sus territorios. Los párrocos eran nombrados por obispos locales y llevaban el título de capellanes, que al paso del tiempo, llegó a ser el de cura. Cuando el párroco tenía poder jurídico recibía la denominación de vicario o juez vicario. Hacia 1575, los curatos cambiaron su designación por el de beneficios, cuyos gastos eran sufragados por la Corona, es decir, recibían un estipendio. Los párrocos ganaban sus partidos como curas beneficiados en concursos de oposición, que después del nombramiento oficial del virrey y de la confirmación del obispo, podían disfrutar por el resto de sus vidas. Los párrocos como simples curas o como vicarios, eran nombrados anualmente, conforme convenía a los obispos.<sup>99</sup>

#### CLERO REGULAR

Las Órdenes mendicantes y la Compañía de Jesús formaron parte de un grupo separado de religiosos dentro de la misma Iglesia católica, pero con su propia estructura jerárquica e independientes unos de otros. Eran llamados regulares porque vivían en forma colectiva bajo

---

<sup>98</sup> Noemí Quezada, *op. cit.*, *Los Matlatzincas*, pp. 75-76.

<sup>99</sup> John Frederick Schwaller, *Partidos y párrocos bajo la Real Corona en la Nueva España. Siglo XVI*, Introducción, pp. VII-VIII.

el régimen de la regla, la cual incluía votos de pobreza, castidad y obediencia.<sup>100</sup>

Las órdenes fueron los primeros misioneros que penetraron en las tierras conquistadas por los españoles. Juan López de Velasco mencionó que, desde el descubrimiento del Nuevo Mundo, las órdenes mendicantes aplicaron una política de penetración en estas tierras. Las órdenes que mencionó fueron la de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín, como las principales; además, citó el inicio de la infiltración de los jesuitas, posiblemente entre los años de 1571 y 1574.<sup>101</sup>

Las órdenes regulares fueron admitidas en Nueva España con su propia jerarquía y organización provinciales: los franciscanos, en 1523; los dominicos, en 1526; los jesuitas, en 1572; los carmelitas, en 1581; los merceditas, en 1594; los dieguinos, en 1604; y la orden de San Juan de Dios, también en 1604 (Ver Mapas 12, 13 y 14).<sup>102</sup>

Con un permiso especial los regulares podían servir como curas de una parroquia, en cuyo caso, teóricamente, quedaban sujetos a la autoridad del obispo de su jurisdicción, además de la de los superiores de su Orden.<sup>103</sup>

### LA INQUISICION

Los tribunales de la inquisición también dotaron a la Nueva España de una tercera división eclesiástica.<sup>104</sup> El enlace entre el Estado y

<sup>100</sup> Howard F. Cline, *op. cit.*, "Introductory Notes...", p. 27.

<sup>101</sup> Juan López de Velasco, *op. cit.*, *Geografía y Descripción...*, p. 24.

<sup>102</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 19.

<sup>103</sup> Howard F. Cline, *op. cit.*, "Introductory Notes...", p. 27.

<sup>104</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, "Colonial New Spain...", p. 66.

la Iglesia era el tribunal del Santo Oficio, con su propia división territorial: las comisarias, confiadas usualmente a los párrocos.<sup>105</sup> Dentro de la jurisdicción de la Inquisición de la Nueva España se encontraban los Obispos de México, Nueva Galicia, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Oaxaca, Chiapa, Verapaz, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Las facultades de la Inquisición General de España se reelegaban en los inquisidores de la Nueva España, pero con acuerdo y autorización del Consejo de Indias, manteniendo bajo su jurisdicción a los españoles solamente.<sup>106</sup>

En general, aún cuando en un principio las parroquias fueron fundadas por sacerdotes subsidiados por encomenderos, en pocos años esta función fue suplantada por el clero regular. La parroquia y sus visitas jugaron el papel de la relación sujeto-cabecera: exacción de tributos y servicios personales de la comunidad indígena, con la finalidad de canalizarlos hacia la creación de una infraestructura de control social, conventos e iglesias. Este intento de las diferentes instituciones eclesiásticas por controlar los recursos de las comunidades indígenas generó conflictos entre los dos grupos principales que conformaban este sector: el clero secular y el clero regular. También hubo divergencias entre las organizaciones administrativas territoriales de los dos grupos. Los conflictos de estos sectores fueron resueltos por el Consejo de Indias.

---

<sup>105</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía Histórica...*, p. 17.

<sup>106</sup> Juan López de Velasco, *op. cit.*, *Geografía y Descripción...*, pp. 25-26.

### II.2.3. Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco como parte de la estructura político-administrativa de la Nueva España.

En esta parte del capítulo se intentará conocer de qué manera se engarzaron dentro de la estructura político-administrativa, es decir, las estructuras civil y eclesiástica mencionadas anteriormente, las comarcas de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco y cuál fue el papel que jugaron dentro de la misma.

#### TEMAZCALTEPEC

En las *Relaciones Geográficas* se menciona que:

"2 Son estas minas en la provincia que dicen se llamaba, antiguamente, *Matalcinga*, la cual se conquistó luego que se ganó México. Vino a la conquista della, a lo que se ha podido saber, el capitán Andrés de Tapia, por mandado de Don Hernando de Cortés, Marqués del Valle."<sup>107</sup>

Es posible que por 1535, que la expedición de Cortés por las costas del Mar del Sur, haya intervenido en la pacificación de la provincia de *Matlazinga*, como apunta René Acuña.<sup>108</sup>

Sin embargo, por otras fuentes, como las de Hernán Cortés, Bernal Díaz del Castillo y Francisco López de Gómara, se infiere que Andrés de Tapia y Gonzalo de Sandoval pacificaron la provincia Matlatzinca durante el sitio de México-Tenochtitlán:

<sup>107</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones ...*, v. 7, t. II, p. 140.

<sup>108</sup> *Loc. cit.*

"Desde dos días que los españoles vinieron de hacer la guerra a los de Malinalco, según vuestra majestad habrá visto en los capítulos de éste, llegaron a nuestro real diez indios de los otomíes, que eran esclavos de los de la ciudad, y, como he dicho, habiéndose dado por vasallos de vuestra majestad, y cada día venían en nuestra ayuda a pelear, y dijéronme cómo los señores de la provincia de Matalcingo, que son sus vecinos, les hacían la guerra y les destruían su tierra y les habían quemado un pueblo y llevádoles alguna gente, y que venían destruyendo cuanto podían y con intención de venir a nuestros reales y dar sobre nosotros, porque los de la ciudad saliesen y nos acabasen. Y a lo más, de esto dimos crédito, porque de pocos días a aquella parte cada vez que entrábamos a pelear amenazaban con los de esta provincia de Matalcingo; de la cual, aunque no teníamos mucha noticia, bien sabíamos que era grande y que estaba a veinte y dos leguas de nuestros reales; y en la queja que estos otomíes nos daban de aquellos sus vecinos, daban a entender que les diésemos socorro, y aunque lo pedían en muy recio tiempo, confiando en el ayuda de Dios, y por quebrar algo más las alas de los de la ciudad, que cada día nos amenazaban con éstos y mostraban tener esperanza de ser de ellos socorridos, y este socorro de ninguna parte les podía venir si de éstos no, determiné de enviar allá a Gonzalo de Sandoval, alguacil mayor, con diez y ocho caballos y cien peones, en que había un sólo ballestero, el cual partió con ellos y con otra gente de los otomíes, nuestros amigos.

...

Desde cuatro días que el alguacil mayor vino de la provincia de Matalcingo, los señores de ella y de Malinalco y de la provincia de Cuiscon, que es grande y mucha cosa, y estaban también rebelados, vinieron a nuestro real, y pidieron perdón de lo pasado, y ofreciéronse de servir muy bien; y así lo hicieron y han hecho hasta ahora."<sup>109</sup>

La versión de Bernal Díaz del Castillo corrobora lo anterior:

"...Y estando de esta manera tuvimos otro muy mal contraste, y es que se juntaban de tres provincias, que se decían los de Mataltzingo y Malinalco y otro pueblo que se dice Tulapa, que ya no se me acuerdan los nombres de los demás, que estaban obra de ocho o diez leguas de México, para venir sobre nosotros y mientras estuviésemos batallando con los mexicanos darnos en las espaldas...

... y además de esto en Mataltzingo y en Tulapa tenía Guautemuz muchos parientes por parte de la madre; y como vieron las caras y las cabezas de nuestros soldados, que he dicho, y lo que les envió decir, luego lo pusieron por la obra de juntarse con todos los poderes que tenían y venir en socorro de México y de su pariente Guautemuz; y venían ya de hecho contra nosotros, y por el camino donde pasaban estaban tres pueblos nuestros amigos, y les comenzaron a dar guerra y robar las estancias y maizales, y mataron niños para sacrificar, los cuales pueblos enviaron en posta a hacérselo saber a Cortés para que les enviase ayuda y socorro.

<sup>109</sup> Hernán Cortés, *Cartas de Relación*. "Tercera Carta-Relación.- 15 de mayo de 1522", pp. 149-151.

Y de presto mandó a Andrés de Tapia, que con veinte de caballo y cien soldados y muchos amigos tlaxcaltecas los socorriese muy bien; y así los hizo retirar a sus pueblos y se volvió a su real, de que Cortés hubo mucho placer, y asimismo en aquel instante vinieron otros mensajeros de los pueblos de Cornavaca a demandar socorro, y para ello envió a Gonzalo de Sandoval con veinte de a caballo y ochenta soldados, los más sanos que habían en todos tres reales, y yo fui con el y muchos amigos... y porque hay mucho que decir en lo que hicimos en compañía de Gonzalo de Sandoval, que desbaratamos los contrarios, se dejará de decir, más de que dimos vuelta muy de presto por socorrer a su real de Sandoval; y trajimos dos principales de Mataltzingo con nosotros y los dejamos de paz..."<sup>110</sup>

De lo anterior, se deduce que fue en 1521, cuando se pacificó la provincia Matlatzinca, reconociendo a los españoles como la nueva autoridad a la que se sujetaron.

Al tomar posesión de las tierras de Nueva España en nombre del Rey, los conquistadores considerándolas, en consecuencia, como de su propiedad, hicieron girar su vida económica en torno al usufructo y tenencia de la tierra, es decir, en recompensa a los méritos de los conquistadores se estableció la encomienda y, posteriormente, para facilitar la administración, se creó el corregimiento, instituciones que beneficiaron considerablemente a los españoles que se instalaron en la región matlatzinca.<sup>111</sup>

En páginas anteriores<sup>112</sup> se mencionó que una de las funciones de la encomienda fue la de guardar la tierra, hasta cierto punto con facultades administrativas, antes de que se definieran las alcaldías mayores y los corregimientos. Por lo tanto vale la pena apuntar la primera subdivisión de la comarca de Temazcaltepec en encomiendas.

---

<sup>110</sup> Bernal Díaz del Castillo, *Historia de la Conquista de la Nueva España*, caps. CLIV y CLV, pp. 361-363. Ver También: Francisco López de Gómara, *Historia General de las Indias*, cap. CXXXIX, pp. 204-205; Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, t. I, Libro Cuarto, cap. XCV, pp. 556-557.

<sup>111</sup> Noemí Quezada, *op. cit.*, *Los Matlatzincas*, p. 74.

<sup>112</sup> Ver *Supra.*, pp. 39-40.



Texcaltitlán y sus sujetos estuvieron encomendados al conquistador Antón Caicedo, quien murió en 1535 ó 1536. Al principio la encomienda pasó a la Corona, pero pronto fue reasignada a la viuda de Caicedo, Marina Montes de Oca. El segundo marido de doña Marina, Francisco de Chávez, aparece como encomendero hasta su muerte a comienzos de 1561, cuando el virrey decretó que su hija, Catalina de Chávez, era quien debía sucederle. Tres años después, a la muerte de Catalina, hubo un litigio entre la viuda de Caicedo, doña Marina, y el viudo de Catalina, Pedro Lorenzo de Castilla. Este último aparece como encomendero en 1569. En 1580 y en 1598, la encomienda pertenecía a Luis Felipe de Castilla, hijo de Pedro Lorenzo de Castilla (Ver Mapa 22).<sup>113</sup>

Existieron casos de poblados controlados por otros estratégicamente elegidos como cabeceras de jurisdicción, como fue el caso de Amatepec que abarcaba Texcaltitlán, Temazcaltepec, Zultepec, Almoloyan, Aquiaapa, Tlatlayan y Hueyxagualco, cada uno de las cuales tenía a su vez pequeños poblados sujetos. Con el paso del tiempo, estas cabeceras cobraron importancia económica o política y se independizaron posteriormente.<sup>114</sup>

<sup>113</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía...*, p. 276. Ver también: René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones ...*, v. 7, t. II, p. 153; Luis García Pimentel, *Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570*, p. 215; France V. Scholes, "Tributos de los indios de la Nueva España. 1536" y "Encomiendas de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, 1936, abril-junio, N°2, p. 194 y julio-septiembre, N° 3, p. 357, respectivamente; Francisco del Paso y Troncoso, "Relación de pueblos de indios encomendados a particulares" y "Sucesión de encomiendas de indios" en *Epistolario de la Nueva España*, v. 9, p. 21 y v. 13, p. 41, respectivamente.

<sup>114</sup> Noemí Quezada, *Op. cit.*, *Los Matlatzincas*, pp. 75-76.

Temazcaltepec cobró una mayor importancia política y económica cuando se descubrieron las vetas de plata en la comarca, como lo narra el siguiente párrafo:

"El origen que tuvo este descubrimiento y poblazón de minas fue que, en el año de quinientos y cincuenta y cinco, un indio llamado Adriano, natural del pueblo de *Texcaltitlán*, teniendo noticia de que había una albarrada que tenía gran cantidad de metales de plata y oro, trujo a ella a cinco españoles, que se llamaban Diego Martín Cuadrado, Alvaro González, Francisco Gómez Bernal, y Lorenzo Yañez y Francisco Vargas, los cuales vinieron a la parte que el dicho indio les dijo y hallaron unas vetas con muestras de plata. Y, entonces, no hubo otro efecto, ni se poblaron hasta el año siguiente de quinientos cincuenta y seis, en que volvieron otros dos españoles que se llamaban Juan Gómez de Salazar y el Francisco Gómez Bernal, y continuaron en labrar las dichas vetas, de que sacaron plata y oro en los ensayos que dellos hicieron. Y, a noticia dello, acudió gente de mineros españoles y empezaron a poblar la dicha albarrada...."<sup>115</sup>

Texcaltitlán, junto con Amatepec, se convirtió en corregimiento en 1536, sin embargo, Texcaltitlán volvió a ser encomienda privada. Fue en 1555, como ya se mencionó, cuando se abrieron las minas de Temazcaltepec, que tuvieron alcalde mayor independiente, aunque en la década de 1560 Zultepec y Temazcaltepec estuvieron unidas por un magistrado. Para la década siguiente volvieron a separarse en dos alcaldías mayores, donde el alcalde mayor de Temazcaltepec era además corregidor de Texcaltitlán y Tuzantla, éste último pueblo situado en Michoacán.<sup>116</sup>

Para conocer con detalle las estructuras administrativas civil y eclesiástica de la comarca se recurrió a varias fuentes que son complementarias, aun cuando pertenecen a diferentes autores y épocas: *La relación de las minas de Temazcaltepec*, hecha por Gaspar de

<sup>115</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 141-142.

<sup>116</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía...*, p. 276.

Covarrubias en 1580;<sup>117</sup> La lista de españoles de Temascaltepec, realizada en 1569 por Rodrigo de Silva, cura vicario de las minas;<sup>118</sup> y La lista de indios de Texcaltitlan, elaborada en el mismo año que la anterior por el cura del partido Alonso de Morales.<sup>119</sup>

#### Administración civil de Temascaltepec

En las *Relaciones Geográficas* se da una descripción exacta de la estructura administrativa civil de la comarca:

"Las minas de *Temascaltepec*, que es la cabecera de la alcaldía mayor, y asiento y poblazón de los vecinos españoles, tiene tres pueblos de indios en su jurisdicción, que son, el uno, *Texcaltitlan*, cabecera de todos, que está a tres leguas de las dichas minas, y, de los otros dos, el uno se llama *Temascaltepec*, que está a tres leguas y media, y, el otro, *Texupilco*, que está a otras cuatro leguas, como adelante se hará particular relación y pintura."<sup>120</sup>

Puede observarse en el párrafo anterior que había un real minero con el nombre de Temascaltepec, que fungía como alcaldía mayor de la comarca y que se situó donde antiguamente estaba el pueblo de Cacaloztoc.<sup>121</sup> Jurisdicionados a esta alcaldía mayor había tres cabeceras indígenas que eran Texcaltitlán, Temascaltepec y Tejupilco; de las tres, destacaba por su importancia política, desde antes de la conquista española: Texcaltitlán, a la que estaban sujetos las otras dos cabeceras. Además, cada una de estas cabeceras tenía bajo su fuero a un número determinado de poblaciones sujetas. Hay que agregar que había otros dos reales mineros, el de San Andrés y otro conocido como

<sup>117</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 133-154.

<sup>118</sup> Luis García Pimentel, *Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570*, pp. 73-75.

<sup>119</sup> *Ibid.*, pp. 214-224.

<sup>120</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 139-140.

<sup>121</sup> *Ibid.*, p. 142.

Real Viejo.<sup>122</sup> Además, el real minero de Los Ríos estaba dividido en cuatro barrios: La Natividad, San Miguel, San Agustín y San Francisco (Ver Mapa 15 e Ilustraciones 15, 16 ,17 y 18).<sup>123</sup>

Texcaltitlán tenía siete pueblos sujetos,<sup>124</sup> que eran:

- 1.- Xiutepec
- 2.- Ocelotepec
- 3.- Icxhuacan
- 4.- Cuautepec
- 5.- Oztoteticpac
- 6.- Tlapetlapan
- 7.- Mazamamaloyan

Bajo la jurisdicción de Tejupilco había dieciocho sujetos:<sup>125</sup>

- 1.- Tianguiztepec
- 2.- Cuentla
- 3.- Cuzcatzingo
- 4.- Cuzcacauatenango
- 5.- Ahuatlán
- 6.- Tepixiguaya
- 7.- Ixtololoatl
- 8.- Cuzcatlán
- 9.- Acamochitlán
- 10.- Tlapizaltepec

<sup>122</sup> *Ibid.*, p. 153. En la pintura de los pueblos de Temazcaltepec aparece localizado el Real Viejo, posiblemente perdió su importancia con el paso del tiempo, al no explotarse una buena cantidad de plata.

<sup>123</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción...*, p. 215.

<sup>124</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, p. 143 (Ver Mapa 15).

<sup>125</sup> *Loc. cit.* (Ver Mapa 15).

- 11.- Texapan
- 12.- Tlapitzaya
- 13.- Tepetl tlalticpac
- 14.- Tepuztepec
- 15.- Almoloyan
- 16.- Cuauhxayacan
- 17.- Cuauhtepec
- 18.- Iztatacoyan

La cabecera de Temascaltepec contaba con veintiseis sujetos:126

- 1.- Mazatepeque
- 2.- Pipioltepec
- 3.- Ichcapan
- 4.- Metla
- 5.- Chila
- 6.- Amanalco
- 7.- Atizapán
- 8.- Ocoxuchtepec
- 9.- Ateticpac
- 10.- Xumiltepec
- 11.- Epuxtepec
- 12.- Cuautepec
- 13.- Tzoncoztepec
- 14.- Oceloapan
- 15.- Zacazontepec
- 16.- Iztapatitlán
- 17.- Tenayacaque

- 18.- Tezcapan
- 19.- Tecuachtepec
- 20.- Tecpintla
- 21.- Capulco
- 22.- Chiapan
- 23.- Tenentongo
- 24.- Teiztepec
- 25.- Acatitlán
- 26.- Iztapan

Una referencia sobre los oficiales reales que administraban la comarca la dá el cura y vicario del partido Alonso Morales:

"Item, en cuanto á las justicias, alcaldes y alguaciles que hay en estos pueblos, digo, que hay cinco alcaldes y setenta y cinco alguaciles, proveidos por el señor visorey. En la cabecera de Texcaltitlan hay un alcalde y veinte alguaciles, y en el pueblo de Texupilco hay dos alcaldes y veinte y dos alguaciles, y en el pueblo de Temazacaltepec hay dos alcaldes y treinta y tres alguaciles... En cuanto á los caciques y principales que hay en estos pueblos, digo que á mí me han certificado los indios, que no hay más de cuatro principales y el gobernador, que no reside en este pueblo, sino en Metepeque..."<sup>127</sup>

La noticia es muy clara en lo referente a cuáles eran los cargos y cuántos los oficiales reales que administraban la comarca.

Al comparar la estructura administrativa prehispánica y la administración civil, se llegó a las siguientes conclusiones:

1º No puede conocerse a ciencia cierta cuántos y cuáles eran los pueblos de antes de la conquista española, solamente se sabe que la provincia Matlatzinca estaba dividida en dos grandes regiones sujetas a Amatepec y a Texcaltitlán; pero si los pueblos presentados en la Relación de Gaspar de Covarrubias coinciden con los de antes de la

<sup>127</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción...*, p. 223.

conquista, entonces puede asegurarse que los cambios en la red de poblaciones no fueron significativos.

2° Se observa que al descubrirse las vetas de plata en Cacaloztoc y al fundarse en ese lugar el real minero de Temazcaltepec, la importancia de este poblado se convirtió en relevante, de tal manera que la sede de los poderes establecida en Texcaltitlán pasó al real minero, que además se convirtió en alcaldía mayor de la comarca. Texcaltitlán mantuvo cierto peso político sobre las otras cabeceras indígenas de Tejupilco y Temazcaltepec, pero solamente con respecto a los asuntos de la república de los indios.

3° Para 1580 la información del alcalde mayor de Temazcaltepec, nos revela que había en la comarca un total de 55 poblaciones: la alcaldía mayor, tres cabeceras indígenas y cincuenta y un sujetos indígenas. Estas poblaciones eran administradas por cinco alcaldes, setenta y cinco alguaciles, un gobernador indígena y cuatro principales, también indígenas.

4° Al parecer el cambio fundamental de la red poblacional de la comarca se debió a las epidemias y al programa de congregación de los pueblos indígenas. transformando el panorama al desaparecer varias estancias, fenómeno que se corroborará por la imposibilidad de su localización.

#### Administración eclesiástica de Temazcaltepec.

En primer lugar hay que aclarar que la administración de los servicios eclesiásticos a la población estaba dividida en dos partes fundamentales, la que se impartía en los reales mineros a la población española, negra, indígena y mestiza, y la que se impartía únicamente a

los pueblos indígenas. La Relación del alcalde mayor de Temazcaltepec refiere en cuanto a esta situación:

"... Hay dos clérigos beneficiados, cura y vicario, que les administran los sacramentos. Está situado el pueblo de las minas, vivienda de los españoles según está referido, entre los dichos tres pueblos. Hay en él una iglesia que es matriz en el real que llaman de los Ríos, donde asiste la justicia, parroquia de todos los vecinos españoles y naturales que viven en estas minas. Hay en ella dos beneficiados, vicario y cura. Y, en esta iglesia, hay dotada una capellanía que dejó un Francisco Hernández de Avellaneda, difunto vecino minero que fue en estas minas. Dotola de mil quinientos pesos de minas, que se reparten, y los pagan entre todos los feligreses vecinos españoles. Hay otra iglesia, sufragánea a ésta, en otro real que dista deste media legua, que dicen el real de San Andrés: sirvenla de visita los dichos beneficiados, que dicen en ella misa todos los domingos y fiestas a los vecinos que viven en aquel real."<sup>128</sup>

En cuanto a la distribución de las cabeceras y sus sujetos, la descripción hecha por el cura y vicario de Texcaltitlán y su partido de Temazcaltepec y Texupilco, Alonso de Morales, afirmaba que:

"... Tiene una iglesia principal y la mayor, que ha por nombre Santiago, adonde todos los más domingos y fiestas se recoge la gente del dicho pueblo y sus sujetos á oír misa y los divinos oficios. Tiene este dicho pueblo cuatro barrios, y en cada barrio una iglesia votiva, la una de las cuales se dice la Natividad de Nuestra Señora la Madre de nuestro Dios, y la otra se dice Sant Agustín, y la otra se dice Sant Miguel, y la otra se dice Sant Francisco. No hay hospital en él ni capellanías, ni otra cosa..."<sup>129</sup>

La misma descripción informa que Texcaltitlán tenía ocho estancias, y cada estancia con su iglesia, sin tomar en cuenta los pueblos de Texupilco y Temazcaltepec, que también eran sus sujetos (Ver Mapa 16).<sup>130</sup>

<sup>128</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, p. 153. Anterior a esta fecha, en 1569, se menciona que solamente había un cura vicario en las minas de Temazcaltepec, y que no existía ningún beneficiado, según la lista de españoles que redactó Rodrigo de Silva cura vicario de las minas. Ver Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción...*, p. 73.

<sup>129</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción...*, p. 214.

<sup>130</sup> *Ibid.*, pp. 215-217.



- 1.- San Martín
- 2.- San Martín Tequixquipam
- 3.- San Juan
- 4.- San Miguel Oztoticpac
- 5.- San Mateo Nazamamaloya
- 6.- San Gerónimo
- 7.- San Andrés
- 8.- Los Reyes
- 9.- San Simón Xiutepec

El pueblo de San Pedro Texupilco tenía una iglesia principal que llevaba por nombre San Pedro, también había otra iglesia que se llamaba San Simón. Además, estaban bajo su jurisdicción trece estancias con sus respectivas iglesias:<sup>131</sup>

- 1.- San Gabriel Cuentla
- 2.- Los Reyes Magos Almoloyan
- 3.- San Lucas
- 4.- San Juan Tepuxtla
- 5.- San Simón
- 6.- San Martín
- 7.- San Juan Texapan
- 8.- Santiago Tlapizaltepec
- 9.- San Francisco Chalchiuhtepec
- 10.- San Francisco Iztapan
- 11.- Sant Miguel Iztapan
- 12.- Santiago
- 13.- San Andrés

---

<sup>131</sup> *Ibid.*, pp. 217-219.

El pueblo de San Francisco Temazcaltepec era sujeto a la cabecera de Texcaltitlán: tenía, este pueblo, una iglesia principal, que llamaban San Francisco, en el mismo lugar había otra iglesia que se le nombraba de San Juan. Bajo su jurisdicción se encontraban diecinueve estancias, cada una con sus respectivas iglesias:<sup>132</sup>

- 1.- Santa María Tecpintla
- 2.- San Lucas
- 3.- San Lorenzo
- 4.- Santa María Tecuaztepec
- 5.- San Pedro Tenayacac
- 6.- San Juan Zacazonapan
- 7.- Santa María
- 8.- San Martín Tenantongo
- 9.- San Simón
- 10.- Santa María de la Asunción
- 11.- San Juan
- 12.- San Juan
- 13.- San Miguel Iztapan
- 14.- Santa Cruz
- 15.- San Mateo
- 16.- Santo Tomás
- 17.- San Francisco
- 18.- Santiago y San Agustín
- 19.- San Mateo

---

<sup>132</sup> *Ibid.*, pp. 219-222.

En la información ofrecida tanto por la *Descripción del Arzobispado* como por las *Relaciones Geográficas*, aparece El Real de los Ríos reconocido como la alcaldía mayor de la comarca de Temazcaltepec; también, había tres cabeceras indígenas principales, de entre las que destaca Texcaltitlán por su importancia. Las diferencias entre ambos documentos estriban en que, en la *Descripción* solamente se mencionan cuarenta poblados de los cincuenta y uno de las *Relaciones Geográficas*: sujetos a Texcaltitlán aparece un pueblo más, es decir, ocho en lugar de siete; sujetos a Texupilco solamente hay trece en lugar de dieciocho; y sujetos a Temazcaltepec aparecen diecinueve en lugar de los veintiseis; por lo que se deduce que hacen falta once poblados en la *Descripción*. El fenómeno es bastante difícil de explicar. Quizá una omisión del cura párroco del partido de Texcaltitlán, que parece poco factible, por la dedicación con que se realizó la *Lista de los pueblos indígenas* y por el juramento que hizo el mismo religioso al entregar el informe.<sup>133</sup> Otra posibilidad es que los indígenas de Temazcaltepec hubiesen creado, posterior a la noticia del cura vicario Alonso Morales, una serie de estancias deshabitadas, con el fin de evitar que los españoles las denunciaran como tierras vacías y se las dieran en merced:

"Los Reyes no tienen indios ningunos, más que los mismos indios de Sant Andrés, hicieron á dos tiros de arcabuz en una cabaña esta iglesia, y cuatro casas alrededor, y sembraron alrededor de las casas é la iglesia, porque aquellas tierras no las pidan los españoles por baldías..."<sup>134</sup>

En cuanto al problema referido, es más probable que la impresión de las noticias se encuentre en las *Relaciones*

<sup>133</sup> *Ibid.*, p. 215.

<sup>134</sup> *Ibid.*, p. 217.

Geográficas, debido a la explicación del párrafo anterior. Es decir, la práctica de crear estancias deshabitadas con la finalidad de que los naturales protegieran sus tierras pudo transformarse en un mecanismo común para ello. Además, las noticias obtenidas por el alcalde mayor de Temazcaltepec en 1580, once años después de la información de Alonso Morales, fueron dadas con la "cooperación" de dos indígenas, Melchor Núñez de la Cerda y Francisco Gómez, quienes quizá revelaron la verdad a medias por necesidad de sus intereses.

Visto lo anterior, puede concluirse que:

1º La comarca de Temazcaltepec era un sólo partido eclesiástico que correspondía con la estructura civil. Pero la administración de los sacramentos estaba dividida en dos vicarías: una dedicada a los reales de minas para las poblaciones española, negra, indígena y mestiza y atendida por un vicario y un cura, beneficiados ambos; y otra destinada únicamente a las poblaciones naturales de la comarca, y administrada por un cura vicario que no tenía beneficio alguno.

2º La red poblacional de la estructura administrativa eclesiástica al compararse con la civil, revela que hay un cantidad menor de poblaciones y muestra un fenómeno muy particular: la creación de estancias deshabitadas para la protección de las tierras indígenas de la ambición de los españoles.

3º La situación anterior plantea más dificultades en el análisis de la red de poblaciones de la comarca, pues es más problemático saber cuántas estancias realmente estaban pobladas y cuántas de éstas

desaparecieron por la epidemias de fines del siglo XVI y la aplicación de la política de congregaciones.

### ZULTEPEC

La conquista de la comarca fue realizada en la misma fecha que la de Temazcaltepec y bajo las mismas circunstancias, pues como se recordara ambas comarcas eran parte de la provincia matlatzinca regida por Texcaltitlán y Amatepec, correspondiendo a la segunda una relación directa con Zultepec. Sobre la denominación de la provincia, hay una noticia que dice:

"9 Al noveno capítulo, dijeron que se llaman, estas dichas minas, de Zultepec, y la provincia toma de aquí su denominación; y no se sabe quién les haya puesto este nombre, más de que, por las muchas codornices que hay, se nombraron así..."<sup>135</sup>

Al efectuarse la repartición de la tierra a los conquistadores, Amatepec y Almoloyan fueron concedidas en encomienda al conquistador Juan de Salcedo, la que pasó a la Corona a su muerte en el otoño de 1536 (Ver Mapa 22).<sup>136</sup>

Amatepec fue reconocido como corregimiento en 1536. Al descubrirse los yacimientos de plata de Zultepec, posiblemente hacia 1532,<sup>137</sup> hubo una fuerte atracción de mineros hacia este lugar. Quizás por la importancia que cobró el poblado, el corregidor de Amatepec se convirtió en alcalde mayor de las minas de Zultepec hacia 1540. En la década de 1560, Zultepec y Temazcaltepec estuvieron unidas por un

<sup>135</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 8, t. III, p. 183.

<sup>136</sup> Peter Gerhar, *op. cit.*, *Geografía...*, pp. 275-276; Francisco González de Cosío, *El Libro de las Tasaciones*, pp. 37 y 38.

<sup>137</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, pp. 275-276.

magistrado. Fue en la década siguiente cuando volvieron a separarse en dos alcaldías mayores. Peter Gerhard anota que por alguna situación, el alcalde mayor de Zultepec administró, hasta 1575, los pueblos de Coatepec y Cuitlapilco, a pesar de ser sujetos de Zacualpan.<sup>138</sup>

El primer real minero en la comarca de Zultepec fue posiblemente San Miguel Zultepec, pero con el transcurso de los acontecimientos, en 1569, se había trasladado hacia el Norte, a San Juan Bautista Zultepec, donde existían, además, una serie de reales menores.<sup>139</sup>

Desgraciadamente, solamente se cuenta con la información de la *Relación hecha por Rodrigo Dávila* alcalde mayor de las minas de Zultepec, por lo que no es posible realizar una comparación de fuentes como en el caso de Temazcaltepec. Sin embargo, la fuente ofrece los suficientes datos para reconstruir la administración civil de la comarca.

#### Administración civil de Zultepec.

La comarca de Zultepec se encontraba dentro de la jurisdicción de la Nueva España, como puede apreciarse en la relación geográfica hecha en 1582.<sup>140</sup>

Menciona que el centro político y administrativo de la comarca era el real de minas de Zultepec:

"1 Al primero capítulo, dijeron que estas minas, donde es la congregación de españoles, se llama las minas de Zultepec, en que habrá de vecindad más de sesenta españoles, y es donde reside la real justicia."<sup>141</sup>

Y agrega:

---

<sup>138</sup> *Loc. cit.*

<sup>139</sup> *Ibid.*, pp. 277-278.

<sup>140</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones...*, v. 8, t. III, p. 181.

<sup>141</sup> *Loc. cit.*

"8 Al octavo capítulo, dijeron que estas dichas minas y provincia parten término con las minas de *Temazcaltepec*, que estarán a cinco leguas, y con las *Tzaqualpan*, que estarán a otras cinco; las leguas son como las de España, aunque parecen mayores, por ser tierra muy áspera y fragosa."<sup>142</sup>

Había cuatro cabeceras principales: Almoloyan, Zultepec, Amatepec y Tlatlayan, cada una con sus respectivas estancias sujetas (Ver Mapa 17).

El pueblo de Almoloyan tenía sujetas a nueve estancias:<sup>143</sup>

- 1.- Aquiaipa
- 2.- San Andrés Tepexititlán
- 3.- Cacapula
- 4.- San Felipe Tecontitlán
- 5.- Hueyxahualco
- 6.- San Francisco Coaxuchco
- 7.- Metlatepec
- 8.- San Miguel Tepechango
- 9.- Santiago Ahuacatitlán

La cabecera de Zultepec observaba dentro de su jurisdicción cuatro estancias:<sup>144</sup>

- 1.- Santa Ana Mahuizaltepec
- 2.- Santo Tomás Copaltitlán
- 3.- Santa Cruz Huetititlán
- 4.- San Lorenzo Ocozacapan

Había cuatro estancias en la cabecera de Amatepec:<sup>145</sup>

- 1.- San Simón Chaneca

<sup>142</sup> *Ibid.*, p. 183.

<sup>143</sup> *Loc. cit.*

<sup>144</sup> *Ibid.*, p. 184.

<sup>145</sup> *Loc. cit.*

- 2.- San Martín Tecaxiqui
- 3.- San Marcos Ayuquila
- 4.- San Miguel Aguyutla

La cabecera de Tlatlayan tenía sujetas nueve estancias que eran: 146

- 1.- San Felipe Huaxtepec
- 2.- San Mateo Tototepec
- 3.- San Francisco Atiquixcan
- 4.- San Pedro Mecatepec
- 5.- San Gaspar Tletepec
- 6.- Santa Ana Tzicatacoyan
- 7.- San Lucas Isuchitlán
- 8.- Santa María Cacahuatlán
- 9.- Santa María Asunción Ichcatepec.

De lo anterior se concluye que:

1° La provincia matlatzinca de Amatepec se convirtió, con el paso del tiempo, en la comarca de Zultepec, sobre todo al trasladarse el centro del poder político al real de minas, quizá en la década de 1530-1540.

2° Bajo la jurisdicción del real de minas como alcaldía mayor, se sujetaban cuatro cabeceras principales que eran Almoloyan, Zultepec, Amatepec y Tlatlayan, cada una de éstas con sus respectivos sujetos. En total había 31 poblaciones en la comarca, la alcaldía mayor, cuatro cabeceras y 26 estancias.

3° Al igual que Temazcaltepec, la estructura poblacional indígena se continuó en la colonia, sin transformaciones radicales, con la

146 Loc. cit.



excepción del cambio de la sede política de Amatepec al real de minas de Zultepec.

#### Administración eclesiástica de Zultepec

La comarca de Zultepec se encontraba dentro de la jurisdicción eclesiástica del Arzobispado de México, como se deduce del párrafo del encabezado de la *Relación* y de la respuesta número treinta y cuatro de la misma.<sup>147</sup>

En las minas había dos curas beneficiados, quienes administraban los sacramentos a la población.<sup>148</sup>

John Frederick Schwaller menciona que Amatepec, Zultepec y Almoloyan formaban un sólo distrito eclesiástico durante el período de 1554 a 1563. Antes de esta época, Almoloyan fue la sede principal del partido, pero después de 1561, Amatepec se convirtió en el pueblo principal, convirtiéndose Almoloyan en su visita. Pero en la realidad, para los fines civiles y religiosos, Amatepec siempre estuvo ligado al real minero de Zultepec.<sup>149</sup>

De lo anterior se deduce que:

1º La administración eclesiástica se efectuó en dos campos diferentes: uno, para la población de los reales mineros; y, otro, para la población indígena.

<sup>147</sup> *Ibid.*, pp. 181 y 187.

<sup>148</sup> *Ibid.*, p. 187.

<sup>149</sup> John Frederick Schwaller, *Partidos y párrocos bajo la Real Corona en la Nueva España, siglo XVI*, Introducción, pp. XIII y XIV.

2° Al no poder comparar la red poblacional de la administración civil con la eclesiástica, se acepta a la primera muy semejante con la segunda, es decir, admitiendo que las cabeceras principales y sus sujetos eran exactamente los mismos (Ver Mapa 17).

3° Por lo visto, antes de 1554, Almoloyan era la sede del partido; sin embargo, a partir de 1561, Amatepec sustituye a Almoloyan en importancia. Pero a pesar de lo anterior, tanto para las autoridades civiles como eclesiásticas, Zultepec fue el centro rector de la comarca. Este fenómeno se explica por lo siguiente: la importancia de Amatepec y Almoloyan desde la época prehispánica, los convirtió en sedes de los servicios religiosos para la población indígena, pero con la importancia que cobró el real minero, es factible que la sede de la administración religiosa de los naturales se reuniera con la sede de la administración de los servicios de la población española y meztiza en las minas de Zultepec.

#### ZACUALPAN

En el caso de Zacualpan, no hay noticia de su Relación Geográfica, al parecer se extravió, por lo que se recurrió "La Suma de visitas por orden alfabético",<sup>150</sup> lográndose obtener una idea aproximada de la administración civil de la comarca. Por lo que se refiere a los datos de esta fuente, los datos para Zacualpan están mucho más claros que para las otras provincias.

---

<sup>150</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, Segunda Serie, t. 1, v. 1.

Los españoles sometieron la región en 1521, puesto que Ocuilan fue conquistada junto con la provincia matlatzinca.

Posteriormente, Zacualpan y Xagualzingo fueron concedidas en encomienda a Juan de Salcedo. Al morir éste, pasó a la Corona en 1536. Pedro de Salcedo, hijo del conquistador, reclamó judicialmente la encomienda, la que le fue asignada a comienzos de 1547. Al morir Pedro la heredó su hijo, Ruiz López de Salcedo. La encomienda pasó nuevamente a la Corona ya en el siglo XVII.<sup>151</sup>

Sobre las encomiendas de Iztapan y Tonatico, Peter Gerhard agrega que no hay información sobre ellas, pero que hacia 1545 se encontraban bajo la jurisdicción de la Corona.<sup>152</sup> Sin embargo, Iztapan fue encomendada, después de 1547, a Francisca López de Herrera, quien en 1598 todavía la poseía (Ver Mapa 22).<sup>153</sup>

Zacualpan fue corregimiento de 1536 a 1547, Iztapan desde 1545. Para la década siguiente la jurisdicción del corregidor de Iztapan se extendió a Tonatico y Zacualpan. En 1563, ya se hace mención de la alcaldía mayor de las Minas de Zacualpan.<sup>154</sup> Dos pueblos indígenas

<sup>151</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía ...*, p. 406; Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, Segunda Serie, t. 1, v. 1., p. 58; Francisco del Paso y Troncoso, "Relación de Pueblos de indios encomendados a particulares" y "Sucesión de las encomiendas de indios" en *Epistolario de la Nueva España*, v. 9, p. 8 y v. 13, p. 36, respectivamente; Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción...*, p. 133; Francisco González de Cosío, *El Libro de las Tasaciones*, pp. 615-617.

<sup>152</sup> Peter Gerhar, *op. cit.*, *Geografía...*, p. 406; France V. Scholes, "Tasaciones de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, octubre-diciembre, 1936, N° 4, pp. 535-564; Francisco González de Cosío, *El Libro de las Tasaciones*, pp. 530-531.

<sup>153</sup> France V. Scholes, "Tributos de pueblos de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. XI, abril-junio, 1940, N° 2, p. 206; Francisco del Paso y Troncoso, "Sucesión de las encomiendas de indios" en *Epistolario de la Nueva España*, v. 13, p. 206.

<sup>154</sup> Peter Gerhar, *op. cit.*, *Geografía...*, p. 407.

sujetos de Zacualpan, Coatepec y Cuitlapilco estaban bajo la jurisdicción de la alcaldía mayor de Zultepec, hacia el año de 1569.<sup>155</sup> Después de esta fecha fueron transferidos a la alcaldía mayor de Zacualpan.<sup>156</sup>

#### Administración civil de Zacualpan

De acuerdo con Pero Gómez Martínez, cura vicario de las minas, el real de minas era conocido con el nombre de Zacualpan y en el había dos barrios, que se denominaban Tezicapan y Ayotuchco. Así mismo existían dos reales mineros relacionados con los dichos barrios.<sup>157</sup>

Esta comarca estaba dividida en cuatro cabeceras: Zacualpan, Xagualzingo, Cuitlapilco y Coatepeque, cada uno con sus respectivos sujetos (Ver Mapa 18).<sup>158</sup>

Zacualpan administraba siete estancias:

- 1.- Istlahuaca
- 2.- Suchitlán
- 3.- Cuautitlán
- 4.- Ayotusco
- 5.- Xocotepeque
- 6.- Mamatla
- 7.- Cuzcatepeque

Xagualzingo observaba bajo su jurisdicción dos estancias:

- 1.- Meyuca
- 2.- Xaltepeque.

<sup>155</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción...*, p. 137.

<sup>156</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía...*, p. 407.

<sup>157</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción...*, p. 255. *Lista de Españoles de las minas de Zacualpan.*

<sup>158</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España, Segunda Serie*, t. 1, v. 1, pp. 58-59.

Cuitlapilco tenía tres estancias que eran:

- 1.- Chiltepec
- 2.- Tecomatepeque
- 3.- Malinaltenango.

En Coatepec no había estancias bajo su jurisdicción.

Una noticia de Cristóbal de Vargas, cura vicario de los pueblos de Zacualpan, sobre los oficiales reales de la comunidad indígena refiere que:

"El gobernador se dice D. Josepe Vazquez, que reside en la cabecera, y es señor natural. Los alcaldes son D. Jacobo Mendez y D. Bernardino, que se mudan cada año.

... "Los principales que hay y gobiernan son D. Josepe Vazquez: es el gobernador que rige los pueblos susodichos. D. Jacobo Mendez es el un alcalde: tiene á su cargo estas estancias: Mamatla, Xucutepec, Hueytetitlan, que están hacia poniente, dos leguas de las minas de Zacualpa: D. Bernardino es otro alcalde: tiene á su cargo á Tezcaltzingo, Ayutuchco: están también hacia poniente.

Cuitlapilco, que es otra cabecera, no tiene gobernador, sino que rige un principal que se dice diego Ximenez, y un alguacil, que se dice Alonso Ximenez.

Coatepec que es otra cabecera, tiene gobernador, que se dice D. Francisco y sus alguaciles mas la órden que tienen en regir y gobernar es esta, que en la cabecera tienen su comunidad y hecha su audiencia donde se juntan el gobernador y demás alcaldes y regidores y principales, y despues de juntos toman sus pareceres, y luego ordenan lo que han de hacer; y para descargo de mi conciencia digo que lo mejor seria que no oviese estas juntas ni oviesen gobernadores, sino que los alcaldes rigiesen, y de esta suerte se evitarian muchas cosas y robos que hacen, y vejaciones á los pobres naturales, que como son tan pobrecillos tiénelen tanto miedo, que no osan hacer otra cosa fuera de lo que les mandan, diciéndoles que al fin ellos son los que los han de mandar y regir: que si se quejan de uno, que ahí están los otros, que les han de hacer todo el mal que pudieren: y desta manera padecen los macegales; y los alcaldes, como han de ser cadañeros, no hacen tanto mal."<sup>159</sup>

Dos cuestiones se observan en el párrafo anterior. La primera, se refiere a los administradores de los pueblos indígenas, que eran: un gobernador indígena de toda la comarca, con sus alguaciles, regidores

<sup>159</sup> Luis García Pimentel, *Op. cit.*, *Descripción...*, pp. 134 y 136.

y principales, de acuerdo a las circunstancias de cada población sujeta. La segunda, el conflicto entre las autoridades civiles indígenas y las eclesiásticas, pero sobre todo la corrupción de los gobernadores y principales indígenas que se mantenían, al parecer, en el cargo de por vida y se sostenían en un situación política privilegiada.

En resumen:

1° La provincia prehispánica de Ocuilan sí sufrió grandes cambios en su estructura, pues de las cabeceras principales que aparecen en la Lámina XXXVI, foja 34, del *Código Mendocino* (Ver Ilustración 3), y en la Lámina 12 de la *Matrícula de Tributos* (Ver Ilustración 4), que son Ocuilan, Tenancingo, Cincozcoac, Tecualoyan, Tonatico y Coatepec, solamente está registrada como cabecera Coatepec. Como los otros pueblos mencionados se localizan más al noreste de Coatepec y Tonatico, es de suponerse que la provincia se dividió en dos partes: una que adquirió el nombre de Zacualpan y la otra el de Malinalco, en la que se localizan los pueblos ya mencionados de Ocuilan, Tecualoyan y Tenancingo.<sup>160</sup>

2° Zacualpan adquirió rápidamente renombre, ya que al parecer los yacimientos de plata en la provincia también se descubrieron hacia 1532, al igual que en Zultepec. Por la misma razón, el real de minas de Zacualpan, que estaba dividido en dos barrios, correspondientes en la realidad a dos reales de minas, adquirió la preponderancia política de la comarca.

3° De hecho, la provincia estaba compuesta por una alcaldía mayor, cuatro cabeceras principales y doce estancias, un total de <sup>160</sup> Peter Gerhard, *Op. cit., Geografía...*, pp. 175 y 407.

diecisiete poblaciones. La mayoría de las cabeceras tenían sus estancias, con excepción de Coatepec.

4° Jurídicamente, Coatepec y Cuitlapilco estuvieron bajo al alcaldía mayor de Zultepec, hasta mediados de la década de 1570, que fue cuando quedaron bajo la jurisdicción directa de Zacualpan.

5° Tonatico e Iztapan no aparecen registrados entre los pueblos de la jurisdicción. En los momentos de que fue recopilada la información de la *Suma de Visitas por Orden Alfabético*,<sup>161</sup> a mediados del siglo XVI, estaban considerados dentro de la jurisdicción de Zumpaguacan.<sup>162</sup> Sin embargo, a fines de siglo se encontraban dentro de la jurisdicción de Zacualpan.<sup>163</sup>

6° No se localizó a Xagualzingo, por lo que se supone su desaparición posterior al siglo XVI.

#### Administración eclesiástica de Zacualpan

La administración eclesiástica de la provincia se encontraba dividida en dos secciones, una que atendía a la población de los reales de minas, y otra que atendía a la población indígena de los pueblos de la comarca. Esa afirmación se deduce de los dos documentos que aparecen en la *Descripción del Arzobispado de México*: uno elaborado como lista de españoles por el cura vicario de las minas de Zacualpan Pero Gómez,<sup>164</sup> y, otro por el cura vicario de los pueblos indígenas de Zacualpan, Cristóbal de Vargas, que era la lista de los naturales de la comarca.<sup>165</sup>

<sup>161</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Papeles de Nueva España*, Segunda Serie, t. 1, V. 1.

<sup>162</sup> Peter Gerhar, *op. cit.*, *Geografía...*, p. 407.

<sup>163</sup> *Loc. cit.*

<sup>164</sup> Luis García Pimentel (ed.), *Descripción del...*, p. 254.

<sup>165</sup> *Ibid.*, p. 133.

Cristóbal de Vargas, cura vicario de los pueblos indígenas de Zacualpan, refiere que bajo la jurisdicción del real de minas de Zacualpan estaban los pueblos de Zacualpan, Xagualzingo, Cuitlapilco, Coatepec, que eran cabeceras (Ver Mapa 19).<sup>166</sup>

Zacualpan era cabecera de cuatro estancias:

- 1.- Ayotuchco
- 2.- Xucutepemamatiac
- 3.- Hueytetitlán
- 4.- Teocaltzinco

Xagualzingo tenía cinco estancias:

- 1.- Xaltepec
- 2.- Tlacoichichilan
- 3.- Miyucan
- 4.- Tecpactepec
- 5.- Huitzoctepc

En Cuitlapilco había solamente una estancia que se llamaba:

- 1.- Malinaltenango

Y Coatepec también tenía una sola estancia que se denominaba:

- 1.- Netecoyan

Con respecto a Iztapan y Tonicico, Peter Gerhard expresa que ambos pueblos estaban bajo la jurisdicción de la doctrina de Zumpaguacan todavía en 1569.<sup>167</sup> En 1580, el gobierno residente en Malinalco fue trasladado a Tenancingo,<sup>168</sup> razón por la cual es

<sup>166</sup> *Ibid.*, p. 134.

<sup>167</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía ...*, p. 407.

<sup>168</sup> *Ibid.*, p. 175.



factible, que Iztapan y Tonicato pasaran nuevamente a la jurisdicción del partido eclesiástico de Zacualpan.

Así puede concluirse que:

1° El partido eclesiástico de Zacualpan estaba dividido en dos vicarias: una, que atendía a la población de los reales de minas; y, otra, que se dedicaba a la población indígena de la comarca.

2° Existían un total de dieciseis poblaciones: una alcaldía mayor, cuatro cabeceras, y once cabeceras indígenas.

3° Hay varias diferencias con la administración civil, pues aquí todas las cabeceras tienen estancias bajo su jurisdicción; además, aparecen listadas otras poblaciones que no se encuentran registradas en la administración civil. Puede ésto explicarse del siguiente modo: existe una diferencia de diez años entre las dos fuentes informativas, por lo tanto, es posible que en ese lapso de tiempo algunas estancias desaparecieran.

4° A pesar de ser una comarca relativamente pequeña, la más modesta, en lo que se refiere a territorio, de las cuatro analizadas, la estructura poblacional de Zacualpan dá la impresión de ser muy inestable, con muchas transformaciones. Todavía hacia mediados de la década de 1570, la comarca se encontraba todavía indefinida en algunas partes de su territorio, como lo demuestran los casos de Cuitlapilco, Coatepec, Iztapan y Tonicato.

6° No se localizó a Xagualzingo por lo que se supone su desaparición posterior al siglo XVI.

TASCO<sup>169</sup>

La conquista de Tasco por los españoles se dice fue realizada por Rodrigo de Castañeda, primero, y posteriormente por Miguel Díaz de Aux.<sup>170</sup>

Pero de acuerdo a Francisco del Paso en una de sus anotaciones a los *Papeles de Nueva España*, se refiere que:

"En el 'Registro de peticiones de conquistadores' que se conserva en el Archivo de Indias, hace mérito Castañeda de otras conquistas, más no de la de Tasco; Díaz de Aux se concibe que pasara por allí cuando, según el mismo Registro dice, anduvo en las conquistas de provincias del Sur y Colima y Zacatula, pero ninguno de los dos obtuvo encomiendas, por lo menos permanentes, en la comarca de Tasco."<sup>171</sup>

De lo anterior, puede asegurarse que la conquista de Tlachco se efectuó simultáneamente con la de la provincia Matlatzinca de Texcaltitlán y Zultepec y la región de Ocuilán, como ya se mencionó.

Ya desde 1520, cuando Hernán Cortés se encontraba en la ciudad de México-Tenochtitlán, se había informado de las riquezas argentíferas y auríferas existentes en las provincias subordinadas a los mexicanos.<sup>172</sup> En esta información no se menciona la existencia de Tasco. Es en su *Cuarta Carta de Relación*, donde se relata el descubrimiento accidental de las minas de estaño de la provincia:

<sup>169</sup> En lo referente a esta comarca se trasladó casi en su totalidad el subcapítulo correspondiente de la tesina que presenté en licenciatura, solamente se hicieron la correcciones pertinentes. Ver Jaime García Mendoza, *La comarca de Tasco en el siglo XVI*, pp. 25-35.

<sup>170</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, p. 114.

<sup>171</sup> Francisco del Paso, *op. cit.*, *Papeles de...*, t. 1, v. 6, p. 264, nota 2.

<sup>172</sup> Hernán Cortés, *op. cit.*, *Cartas de...*, "Segunda Carta de Relación.- 30 de octubre de 1520", pp. 68-69. Ver también: Bernal Díaz del Castillo, *op. cit.*, *Historia de la ...*, capítulo CII, pp. 198-199.

"...Y por algunas provincias de las de estas partes me di mucha prisa a buscar cobre, y di para ello mucho rescate, para que más aína se hallase; y como me trajeron cantidad, puse por obra con un maestro que por dicha aquí se halló, de hacer alguna artillería, e hice dos tiros de medias culebrinas, y salieron tan buenas que de su medida no pueden ser mejores; y porque aunque tenía cobre faltaba estaño, porque no se pueden hacer sin ello, y para aquellos tiros lo había habido con mucha dificultad, y me había costado mucho, de algunos que tenían platos y otras vasijas de ello, y aun caro ni barato no lo hallaba, comencé a inquirir por todas partes si en alguna lo había, y quiso Nuestro Señor, que tiene cuidado, y siempre lo ha tenido, de proveer en la mayor prisa, que topé entre los naturales de una provincia que se dice Tachco, ciertas piecezuelas de ello, a manera de moneda muy delgada, y procediendo por mi pesquisa, hallé que en la dicha provincia, y aun en otras, se trataba por moneda; y llegándolo más al cabo, supe que se sacaba de la dicha provincia de Tachco, que esta veinte y seis leguas de esta ciudad, y luego supe las minas, y envié herramientas y españoles, y trajéronme muestra de ello. Y de allí adelante di orden como sacaron todo lo que fué menester, y se sacará lo que más hubiere necesidad, aunque con harto trabajo; y aun andando en busca de estos males se topó vena de fierro en mucha cantidad, según me informaron los que dicen que lo conocen..."<sup>173</sup>

Es claro que el descubrimiento de minas de estaño en la provincia dieron a ésta un papel muy singular, que adquirió entre los años de 1520 a 1524.

La tierra fue repartida en encomiendas de dos tipos, las cedidas a los particulares y las que quedaban en manos de la Corona. En la comarca de Tasco, se pueden encontrar los dos tipos de encomienda.

Acamixtlahuacan fue encomendada al bachiller Alonso Pérez, quien fue sucedido por su hijo del mismo nombre cerca de 1550; Alonso Pérez de Bocanegra, nieto del primero, aparece como encomendero de 1597 a 1604. La Corona recuperó la encomienda antes de 1643.<sup>174</sup>

<sup>173</sup> Hernán Cortés, *op. cit.*, *Cartas de...*, "Cuarta Carta de Relación.- 15 de octubre de 1524", p. 198.

<sup>174</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Papeles de ...*, Segunda Serie, t. 1, v. 1, p. 33; "Relación de pueblos de indios encomendados a particulares" y "Sucesión de las encomiendas de indios" en *Epistolario de la Nueva España*, v. 9, p. 4 y v. 13, p. 34, respectivamente. Luis García Pimentel (ed.), *op. cit.*, *Descripción ...*, p. 181. Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía...*, p. 260. René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119.

Coatlán o Chontalcoatlán y Acuitlapam fueron cedidos a Juan Zermeño y heredados por su viuda, cerca de 1550. Posteriormente, ella se casó con Diego Pérez Zamora, quien todavía poseía la encomienda en 1597.<sup>175</sup>

A Juan de Cabra se le hizo merced de Nochtepec y Pilcaya. Al morir Juan de Cabra, heredó los dos pueblos su viuda María de Herrera, quien los poseyó con su segundo marido Francisco Ramírez Bravo. La encomienda pasó a la Corona en 1597.<sup>176</sup>

Teticpac fue concedido a Juan de la Peña Vallejo, por la compra que realizó con Francisco Zamora, conquistador. En otros papeles consta que lo heredó a su muerte su hijo Juan de Vallejo, y muerto éste pasó a la viuda de su padre, Bernardina de Rivera quien poseía la encomienda en 1569. Hacia 1586 los tributos habían sido reasignados a Luis de Velasco.<sup>177</sup>

- 
- 175 Francisco del Paso, *op. Cit, Papeles de...*, Segunda Serie, t. 1, v.1, p. 80; "Relación de pueblos encomendados a particulares" y "Sucesión de encomienda de indios" en *Epistolario de la Nueva España*, v. 9, p. 8 y v. 13, p. 35, respectivamente. Peter Gerhard, *op. cit., Geografía...*, p. 260. France V. Scholes, "Encomiendas de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, julio-septiembre, 1936, N° 3, p. 353. Luis García Pimentel, *op. cit., Descripción...*, pp. 122-129. René Acuña (ed.), *op. cit., Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119.
- 176 Francisco del Paso, *op. Cit, Papeles de...*, t. 1, v. 6, p. 266, Nota 1; "Relación de pueblos encomendados a particulares", v. 9, p. 20. France V. Scholes, "Encomiendas de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, julio-septiembre, 1936, N° 3, p. 356. Luis García Pimentel, *op. cit., Descripción...*, pp. 122-129. René Acuña (ed.), *op. cit., Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119. Peter Gerhard, *Op. cit., Geografía...*, p. 260.
- 177 Francisco del Paso y Troncoso. *op. cit., Papeles de...*, t. 1, v. 6, p. 269, nota 1 y Segunda Serie, t. 1, v. 1, p. 255. : Luis García Pimentel (ed.), *Op. Cit., Descripción del...*, p. 125; Peter Gerhard, *op. cit., Geografía...*, p. 260. René Acuña (ed.), *op. cit., Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119. France V. Scholes, "Tributos de los indios de la Nueva España.

Tasco, Hueyztaca, Tlamacazapa, Atzala y Tenango eran encomienda de la Corona. La razón es obvia ya que en estos lugares había reales mineros o se encontraban relacionados muy estrechamente con la explotación de la plata. Existe la posibilidad de que Tasco haya sido reclamado por Cortés, que había ordenado se explotaran los yacimientos de estaño desde 1524, pero siendo Tasco un centro minero, es casi seguro que la Corona lo haya apartado para sí a más tardar para 1534. Tenango y Hueyztacan también pasaron a la Corona en 1534 y 1545, respectivamente (Ver Mapa 22).<sup>178</sup>

Nuño de Guzmán nombró alcalde mayor en Tasco a fines de 1529. Para 1534, había un corregidor en Tasco. Finalmente, la alcaldía mayor fue restituida en 1538. Tenango fue considerado como corregimiento de 1534 a 1536. En la década de 1550 se anexaron a la jurisdicción las encomiendas vecinas. Hueyztacan fue considerado corregimiento de 1545 a 1576; en 1581 era administrada por el alcalde mayor de Tasco y, finalmente, fue anexada a su jurisdicción.<sup>179</sup>

La reconstrucción interna de la provincia se logró con la ayuda de dos fuentes. Una de ellas, el informe que se dió al visitador del

---

1536", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, abril-junio, 1936, N°2, p. 192.

178 Francisco del Paso, *op. cit.*, *Papeles de...*, Segunda Serie, t. 1, v. 1, pp. 118 y 255; Luis García Pimentel (ed.), *op. cit.*, *Descripción del...*, pp. 122-129 y 173-181. Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía...*, pp. 259-260. Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El Libro de las...*, pp. 357-258, 393-395 y 449-450. René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119. France V. Scholes, "Tributos de los indios de la Nueva España. 1536" y "Tributos de Pueblos de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, abril-junio, 1936, N° 2, p. 192 y t. XI, abril-junio, 1940, N° 2, pp. 210 y 214, respectivamente.

179 Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía...*, pp. 259-260.

Consejo de Indias, Lic. de Juan de Ovando, en 1569;<sup>180</sup> en el que vienen dos listados: el primero hecho por el cura vicario de los pueblos indígenas de Nochtepec y Pilcaya, Antonio Martínez; y el segundo, realizado por el cura vicario de las minas de Tasco y los pueblos indígenas, Antonio de Rivas. La otra, la relación hecha por el alcalde mayor de Tasco, Pedro de Ledezma, en 1581.<sup>181</sup>

#### Administración civil de Tasco

Tasco el viejo o Tlachco era originalmente la cabecera de la comarca, quizás aún después de la conquista. Pero también es posible que la residencia de la alcaldía mayor, en la práctica se localizara en el real de minas de Tetelcingo (actual ciudad de Tasco), por ser una estancia colocada más cerca de los reales de minas. Posteriormente, este cambio de sede de la alcaldía se efectuó en forma oficial entre 1529 y 1534, como lo menciona Don Francisco del Paso y Troncoso y Peter Gerhard.<sup>182</sup> La comarca estaba dentro de la jurisdicción de la Audiencia de la Nueva España.<sup>183</sup>

En la comarca existían tres reales mineros: Tetelcingo, Texaltitlán y Tenango. El real de Tetelcingo fue el principal de la comarca, porque llegó a ser la sede de las autoridades civiles y eclesiásticas, e incluía tres barrios, que eran : Tlacotecapan,

<sup>180</sup> Luis García Pimentel (ed.), *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado...*, pp. 121-133 y 170-184.

<sup>181</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7. t. II, pp. 107-132.

<sup>182</sup> Francisco del Paso, *op. cit.*, *Papeles de...*, v. 1, t. VI, p. 267. Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía...*, p. 253.

<sup>183</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, p. 113.

Cocoyotla y El Solar, que tenían asentamientos multiraciales.<sup>184</sup> Muy cercano a éste se encontraba el real de Texaltitlán, también conocido por el nombre de "Cantarranas", en el que se encontraba la hacienda del "Chorrillo", fundada en 1534, por Hernán Cortés, la que se dedicaba al beneficio de metales. Con el transcurso de los acontecimientos, ambos reales de minas se unificaron por el crecimiento demográfico y, en la actualidad, forman la ciudad de Tasco. El real de minas de Tenango se localizaba en la cabecera del mismo nombre. Los reales de minas adoptaron el nombre de Tasco por estar cercanos al pueblo de indígenas llamado Tlachco, del cual se derivó la denominación de la provincia:

"1 Estas minas de *Tasco*, o *Tlachco*, por haberse descubierto cerca del pueblo de indios llamado *Tlachco*, de quien toma denominación esta comarca, llamándose comúnmente provincia de *Tlachco*, donde antiguamente jugaban los indios del dicho pueblo a un "juego de pelota", gruesa del tamaño de una bola de bolos, que en su lengua se llama *tlachtli* y, en la misma lengua mexicana, corrompido el nombre, se llama *tlachco*, y de aquí tomó el nombre el pueblo y la provincia; porque, en esta tierra, es cosa muy ordinaria tomar denominación los pueblos de alguna cosa señalada que en la tierra se cría, vende o usa."<sup>185</sup>

Había un corregimiento que era Hueyztaca y diez cabeceras: Tasco, Tlamacazapa, Tenango, Atzala, Nochtepec, Pilcaya, Teticpac, Coatlán, Aquitlapam y Acamixtlahuacan; cada una de éstas con sus respectivas estancias (Ver Mapa 20).<sup>186</sup>

<sup>184</sup> Luis García Pimentel (ed.), *op. cit.*, *Descripción...*, p. 171.

<sup>185</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, p. 113.

<sup>186</sup> *Ibid.*, p. 117.

La cabecera de Tlachco o Tasco el Viejo tenía once estancias, que eran:<sup>187</sup>

- 1.- Los Reyes Tecapulco
- 2.- Tetelzingo
- 3.- Santa María de la Asunción
- 4.- San Sebastián Mexcaltepeque
- 5.- San Juan Pololapan
- 6.- Caltitlán
- 7.- Chalman
- 8.- Santiago Tizahuacan
- 9.- San Juan Coatlán
- 10.- San Pablo Contlalco
- 11.- Ecatepec

En Tlamacazapan había bajo su jurisdicción cinco estancias:<sup>188</sup>

- 1.- San Juan Cuzcatlán
- 2.- San Martín Tetelzingo
- 3.- San Pedro Tlacotitlán
- 4.- San Miguel Zapotitlán
- 5.- San Gaspar Tetelco

Tenango observaba dentro de su jurisdicción quince estancias:<sup>189</sup>

- 1.- San Esteban Ahuazhuatepec
- 2.- San Pedro Texoxoco
- 3.- San Felipe Apanco
- 4.- San Mateo Quahpolocan
- 5.- Nuestra Señora de la Concepción Chichilan

<sup>187</sup> *Ibid.*, pp. 119-120.

<sup>188</sup> *Ibid.*, p. 120.

<sup>189</sup> *Ibid.*, pp. 120-121.



- 6.- Santo Tomás Xoxotla
- 7.- San Martín Teteltilán
- 8.- San Miguel Ichpochquilan
- 9.- San Simón Tenango
- 10.- San Sebastián Chiapan
- 11.- San Juan Tlalcomulco
- 12.- San Marcos Quauhxmolco
- 13.- Santiago Texalpan
- 14.- San Francisco Tlatzontecpan
- 15.- Santiago Quauhtocayan

Atzala conservaba siete estancias:<sup>190</sup>

- 1.- Los Reyes Payntlan
- 2.-Santiago Tuzpatlán
- 3.- San Gabriel Xaloztoc
- 4.- San Jerónimo Aquiapan
- 5.- San Miguel Tecomahueyecan
- 6.- La Concepción de Nuestra Señora Texuxula
- 7.- San Juan Texcaltzingo

Nochtepec contemplaba seis estancias:<sup>191</sup>

- 1.- San Andrés Iztepec
- 2.- San Francisco Mazaixtlahuacan
- 3.- San Pedro Tuchteco
- 4.- San Gaspar Tetzicapan
- 5.- Los Reyes Ololiuhcan
- 6.- San Juan Acuechapan

---

<sup>190</sup> *Ibid.*, pp. 121-122.

<sup>191</sup> *Ibid.*, p. 122.

Pilcaya atendía ocho estancias:<sup>192</sup>

- 1.- Santiago Tlahuitlipan
- 2.- San Sebastián Tizalipan
- 3.- San Gaspar Tepoznechicoyan
- 4.- San Andrés Zapotitlán
- 5.- Santa Lucía Tepuzchiuhcan
- 6.- Santa Catalina Yahualihcan
- 7.- San Juan Tecololtzingo
- 8.- San Marcos Tecozauhyan

Tectipac tenía diez estancias que eran:<sup>193</sup>

- 1.- Santiago Tzontecomaxtlahuacan
- 2.- Los Reyes Teyahualtipan
- 3.- San Juan Texcaltitlán
- 4.- San Andrés Ocotzoc
- 5.- Santa María Chimaltitlán
- 6.- San Pedro Xilotepec
- 7.- San Felipe Alpuyecan
- 8.- San Francisco Chichila
- 9.- Santa María de la Concepción Pezotlipan
- 10.- San Sebastián Huixiutliluhcan

En Coatlán había cuatro estancias cuyos nombres son los siguientes:<sup>194</sup>

- 1.- San Sebastián Mazaixtlahuacan
- 2.- San Gregorio Quauhtenco
- 3.- San Gaspar Teteltitlán

<sup>192</sup> *Ibid.*, pp. 122-123.

<sup>193</sup> *Ibid.*, p. 123.

<sup>194</sup> *Loc. cit.*

## 4.- Santiago Cacahuamillpan

Acuitlapan mantenía bajo su jurisdicción cuatro estancias:<sup>195</sup>

- 1.- San Francisco Texitlán
- 2.- San Gaspar Atzumpan
- 3.- Santiago Popoyomatla
- 4.- San José Tepozonaltilán

La cabecera de Acamixtlahuacan tenía bajo su sujeción cinco estancias:<sup>196</sup>

- 1.- San Sebastián Tenantzingo
- 2.- Santiago Tlamalinala
- 3.- San Juan Hueyapan
- 4.- San Francisco Ahuacatenamic
- 5.- Santa María Chapulicxitla

Finalmente, el corregimiento de Teuliztaca o Hueyztaca gobernaba nueve estancias:<sup>197</sup>

- 1.- San Martín Chimalacatlán
- 2.- Santiago Temazcalapan
- 3.- San Felipe Cuixteliuhcan
- 4.- San Miguel Acacicintla
- 5.- San Simón Yanhuican
- 6.- San Juan Zacatlán
- 7.- Santa Cruz Tezapoapan
- 8.- San Marcos Yopitzinco
- 9.- San Sebastián Petlacalapan

---

<sup>195</sup> *Ibid.*, pp. 123-124.

<sup>196</sup> *Ibid.*, p. 124.

<sup>197</sup> *Ibid.*, pp. 124-125.

Los curas del distrito de Tasco dieron una noticia sobre los oficiales de la comarca, que muestran algunos rasgos de la administración civil:

"Las justicias que aquí hay son estas: un alcalde mayor, el cual administra justicia en toda esta comarca: en estas dichas minas están asimesmo dos alguaciles: el uno sirve de alguacil mayor y alcaide de la cárcel, y el otro de *naguatato*, y reparar y amparar los caminos. Hay á la continua en estas dichas minas diez indios alguaciles: los dos dellos pertenecientes á la iglesia, y en las cabeceras sobredichas dos alcaldes y dos alguaciles, y otro de la iglesia, y en cada estancia uno. El inconveniente que es necesario remediar entre las justicias de los naturales, es que sean á menudo visitados de la justicia mayor, porque de su natural son tiranos y roban á los pobres *maceguals*, echándoles derramas y penas pecuniarias demasiadas, para sus borracheras, que son excesivas, de lo cual resultan muchas ofensas a Dios; y para vengarse de dichos *maceguals*, por muy leves ocasiones los echan en las cárceles, y los tienen y molestan en ellas mucho tiempo, y todo esto es por no ser visitados tan a menudo como es razon..."<sup>198</sup>

Otras noticias similares a la anterior fueron dadas por el cura vicario del partido de Nochtepec, Antonio Martínez:

"El pueblo de Nochtepeque se gobierna por dos alcaldes y regidores, é ha un año que no tienen gobernador, porque murió el que tenían. Hay en todo el dicho pueblo cuatro principales que ayudan á gobernar, y tiene cada estancia un tequitato que tiene cuenta con los naturales..."

El dicho pueblo de Pilcaya, con sus sujetos y estancias, se gobiernan por un indio principal que tiene título de gobernador, y por dos alcaldes y regidores, y por quince principales, y tiene cada estancia su tequitato que tiene cuenta con los naturales...<sup>199</sup>

...  
Gobiérnase este dicho pueblo [Teticpac] por dos alcaldes é dos regidores y cuatro principales, y en cada estancia tiene un tequitato: no tiene gobernador, porque cuanto ultimamente se contó, que ha dos años, se suspendió por tiempo limitado.<sup>200</sup>

...  
Gobiérnanse estos pueblos [Coatlán y Acuitlapam] y sus sujetos por un gobernador, y un alcalde en cada pueblo destes, que son dos alcaldes, é por los regidores, que son dos, é por cuatro principales,

<sup>198</sup> Luis García Pimentel (ed.), *op. cit.*, Descripción del..., p. 182.

<sup>199</sup> *Ibid.*, pp. 124-125.

<sup>200</sup> *Ibid.*, p. 127.

y tiene cada estancia un tequitato, que tiene á su cargo cada uno de los naturales."<sup>201</sup>

Lo anterior manifiesta que la administración estaba dirigida por un alcalde mayor; dos alguaciles que actuaban en los reales mineros, uno como alguacil mayor y otro para reparar caminos, auxiliados por otros ocho alguaciles; dos alcaldes y dos alguaciles por cabecera; y uno por cada estancia, sin tomar en cuenta los alguaciles designados para la iglesia. También en la misma fuente se mencionan el número de gobernadores indígenas y principales de las estancias: Tasco el viejo, un gobernador y diez principales; Hueyztaca, un gobernador y seis principales; Atzala, once principales; Tenango, un gobernador y siete principales; Acamixtlahuacan, un gobernador y veintitres principales; Tlamacazapan, un gobernador y siete principales; Nochtepec, cuatro principales; Pilcaya, un gobernador y quince principales; Teticpac, cuatro principales; y Coatlán y Acuitlapam, un gobernador y cuatro principales para las dos cabeceras.<sup>202</sup>

También pueden denotarse los conflictos entre las autoridades civiles y eclesiásticas pues los curas de la comarca denunciaban los abusos de las autoridades civiles en las poblaciones indígenas.

En resumen:

1º Se observa un desplazamiento de la sede de las autoridades de la comarca, del antiguo centro ceremonial de Tasco el Viejo o Tlachco al real de minas de Tetelcingo. Este cambio posiblemente respondió a la necesidad de un centro de control de la comarca desde un punto más seguro para las autoridades y mineros españoles, un centro de rápido y fácil acceso al control de la producción minera, que evitara los

<sup>201</sup> *Ibid.*, p. 129.

<sup>202</sup> *Ibid.*, pp. 124, 125, 127, 129 y 173-181.

contactos innecesarios entre los españoles y los naturales de la comarca, manteniendo la función de la antigua estructura administrativa: control de la población y distribución de los excedentes de la producción.

2° De las diez cabeceras principales que aparecen en la *Matricula de Tributos*, incluyendo la sede del gobierno prehispánico de la comarca, en la relación de Pedro de Ledesma, alcalde mayor de Tasco, fue posible localizar ocho cabeceras dentro de la comarca, que son: Tasco, Acamixtlahuacan, Teticpac, Nochtepec, Hueyztaca, Tlamacazapan, y Tenango. Tzicapuzalco, que aparece en noveno lugar en la *Matricula de Tributos* y en el *Código Mendocino*, es, también, mencionado en la *Suma de Visitas de pueblos*,<sup>203</sup> como una cabecera junto a la jurisdicción de Tasco, pero no así en la relación del alcalde mayor de Tasco, por lo que se deduce que no fue considerado dentro de la jurisdicción de la comarca. Por lo que se refiere a Tepezahualco, se le encuentra también mencionado solamente en la *Matricula de Tributos* y en el *Código Mendocino*. En la relación de Ledesma, a las ocho cabeceras mencionadas anteriormente, se le suman tres más: Pilcaya, Atzala y Aquitlapam. Por lo anterior, se puede apreciar un desplazamiento jerárquico entre poblaciones de primer y segundo orden. Es decir, algunas cabeceras perdieron importancia política en los primeros años posteriores a la conquista, siendo desplazadas o sustituidas por alguna de las estancias sujetas.

3° Estos desplazamientos del centro de control administrativo de la comarca y de la importancia entre poblados, no afectaron

---

<sup>203</sup> Francisco del Paso, *op. cit.*, *Papeles de...*, Segunda Serie, v. 1, t. 1.

profundamente la red básica de poblaciones anterior a la conquista. El cambio fundamental de esta red poblacional se debió a las epidemias y al programa de congregación de los pueblos indígenas, transformando el panorama al desaparecer varias estancias.

4° Para administrar la provincia había una serie de autoridades civiles como alcaldes, alguaciles, oficiales menores y gobernadores y principales indígenas.

#### Administración eclesiástica de Tasco

"34 Estas minas, y toda esta provincia, están en el arzobispado de México y a veinte y dos leguas de México. Viénesse, caminando de norte a sur, y el camino es áspero, oblicuo y alto, por ser la tierra doblada; y, por esta causa, se tienen las leguas por grandes."<sup>204</sup>

La comarca de Tasco se dividía en dos partidos eclesiásticos: el propiamente dicho de las minas de Tasco y sus sujetos y el de los pueblos sujetos a Nochtepec.<sup>205</sup> El partido de Tasco, a su vez se dividía en dos vicarías, una que atendía a la población de los reales de minas, y otra que se dedicaba a los pueblos indígenas de la provincia.<sup>206</sup> Nochtepec correspondía a una sólo vicaria.<sup>207</sup>

Distrito o partido de Tasco.

En la descripción de Tasco, realizada por los cuatro curas de la comarca, se notificaba que había en este distrito seis cabeceras a su cargo que eran Tasco el Viejo, Hueyztaca, Atzala, Tenango, Acamixtlahuacan y Tlamacazapan (Ver Mapa 21).<sup>208</sup>

<sup>204</sup> René Acuña (ed.), *op. Cit., Relaciones geográficas...*, v. 7, t.

II, p. 131.

<sup>205</sup> Luis García Pimentel (ed.), *op. cit., Descripción...*, pp. 122 y 170.

<sup>206</sup> *Ibid.*, p. 183.

<sup>207</sup> *Ibid.*, p. 122.

<sup>208</sup> *Ibid.*, p. 170.

En primer lugar, el pueblo de Tasco el Viejo contemplaba ocho sujetos:<sup>209</sup>

- 1.- San Sebastián
- 2.- Los Reyes Tecapulco
- 3.- San Pablo Cuentalco
- 4.- San Juan Coatlán
- 5.- Nuestra Señora de la Concepción Acatepec
- 6.- Los Reyes Ciguapoloyan
- 7.- San Juan Xululapa
- 8.- San Sebastián Mexcaltepec

La cabecera de Tlamacazapam abarcaba seis estancias:<sup>210</sup>

- 1.- San Juan Cuzcatlán
- 2.- San Miguel Tzapotitlán
- 3.- Los Reyes Chimalacatlán
- 4.- San Martín Teteltzinco
- 5.- Santiago Chilténango
- 6.- San Pedro Tlacotitlán

En Tenango había trece poblaciones sujetas de naturales de la tierra y dos estancias de inmigrantes tarascos, en total quince sujetos:<sup>211</sup>

- 1.- Santo Tomás Xoxotla
- 2.- San Martín Teteltitlán
- 3.- San Miguel Ichpochquilan
- 4.- Santiago Texcalixpam
- 5.- San Sebastián Chiyapam

<sup>209</sup> *Ibid.*, pp. 173-174.

<sup>210</sup> *Ibid.*, pp. 180-181.

<sup>211</sup> *Ibid.*, pp. 176-178.



- 6.- San Juan Bautista Tlacocomulco
- 7.- San Marcos Quauhxumulco
- 8.- San Simón Tenanco
- 9.- Nuestra Señora de la Concepción Cuacinpalocan
- 10.- San Pedro Texoxoco
- 11.- San Felipe Apanco
- 12.- San Esteban Anazuatepec
- 13.- San Francisco Quauhuenctzintlán
- 14.- San Francisco Tlatzontecpan
- 15.- Santiago Quauhtocayan

Atzala observaba dentro de su jurisdicción siete estancias sujetas:<sup>212</sup>

- 1.- Los Reyes Paintla
- 2.- San Jerónimo Aquíapam
- 3.- San Gabriel Xaloztoc
- 4.- Santiago Topatlán
- 5.- Nuestra Señora de la Concepción Texoxolan
- 6.- San Juan Cuahuacan
- 7.- San Miguel Tecomacueyecan

La cabecera de Acamixtlahuacan comprendía diez estancias:<sup>213</sup>

- 1.- San Miguel Zacatecolotl
- 2.- San Sebastián Teteltzinco
- 3.- San Miguel Suchulan
- 4.- San Francisco Huexotitlán
- 5.- Santiago Tlamalinala

<sup>212</sup> *Ibid.*, pp. 175-176.

<sup>213</sup> *Ibid.*, p. 178-180.

- 6.- San Juan Teyoapam
- 7.- San Gabriel Chapulititlán
- 8.- San Pedro Oytocapam
- 9.- San Francisco Aguacatenango
- 10.- Los Reyes Tecoloyan

La cabecera de Hueyztaca tenía cinco estancias:<sup>214</sup>

- 1.- San Martín Chimalacatlán
- 2.- Santiago Tlamacazcalapam
- 3.- Santa Cruz Tezapoapan
- 4.- San Miguel Acatzizintla
- 5.- San Juan Zacatlán

Distrito o partido de Nochtepec.

Es de suponerse que el pueblo sede de la vicaria era Nochtepec, pues en la lista de los pueblos del distrito se dice:

"En este pueblo de Nochtepequec desta Nueva España...yo Antonio Martínez, cura deste dicho pueblo é del pueblo de Teticpac, é dichos pueblos de Coatlan e Acuitlapan..."<sup>215</sup>

Así los otros pueblos mencionados en el mismo párrafo funcionaban como cabeceras sujetas a Nochtepec, cada una con sus respectivas estancias subordinadas.

Había en Nochtepeque cuatro estancias:<sup>216</sup>

- 1.- San Gaspar Ololuca
2. San Juan Acuchapa
3. San Pedro

<sup>214</sup> *Ibid.*, pp. 174-175.

<sup>215</sup> *Ibid.*, p. 122.

<sup>216</sup> *Ibid.*, pp. 122-123.

## 4. San Francisco Iztepeque

Sujetas a Pilcaya existían ocho estancias:<sup>217</sup>

- 1.- San Marcos
- 2.- San Sebastián
- 3.- Santiago
- 4.- San Francisco
- 5.- San Gaspar
- 6.- San Andrés
- 7.- Santa Lucía
- 8.- Santa Catalina

Teticpac abarcaba ocho estancias:<sup>218</sup>

- 1.- Santiago
- 2.- San Sebastián
- 3.- San Miguel
- 4.- San Francisco
- 5.- San Pedro
- 6.- Santa María
- 7.- San Juan Bautista
- 8.- San Andrés

Coatlán contemplaba en su jurisdicción cinco estancias:<sup>219</sup>

- 1.- San Sebastián
- 2.- Santiago Cacahuamilpa
- 3.- San Gaspar
- 4.- Nuestra Señora de la Asunción
- 5.- San Francisco

<sup>217</sup> *Ibid.*, pp. 123-125.

<sup>218</sup> *Ibid.*, pp. 125-127.

<sup>219</sup> *Ibid.*, pp. 127-128.

La cabecera de Acuitlapam observaba cinco estancias:<sup>220</sup>

- 1.- Santiago
- 2.- San Miguel
- 3.- San Gaspar
- 4.- San Francisco
- 5.- San José

Resumiendo, puede observarse que:

1° Esta comarca estaba dividida en dos partidos: Tasco y Nochtepec. El distrito de Tasco se administraba por medio de dos vicarías, una para la población de los reales mineros, y, otra, para seis cabeceras indígenas. En tanto, en Nochtepec había solamente una vicaría dedicada a administrar los pueblos de los naturales.

2° Al comparar, la red de poblaciones de las doctrinas de Tasco y Nochtepec con la administración civil de la misma comarca, se puede ver que: el número de cabeceras es de once en ambos casos; las cabeceras son las mismas, sólo que divididas en dos distritos; y el número de poblaciones de la administración civil era mayor que el de los partidos eclesiásticos. Es posible que en el término de diez años se hayan creado cinco estancias más; aún cuando no se explica la razón de su creación, quizá respondió a la misma que se dió para Temazcaltepec, la protección de las tierras indígenas. Básicamente, la red poblacional no se afectó por cambios radicales.

---

<sup>220</sup> *Ibid.*, pp. 128-129.

Al sintetizar la información del presente capítulo, se concluye que:

Antes de la conquista española, existían varios grupos étnicos que habitaban la zona limítrofe de los actuales estados de México, Guerrero y Morelos, organizados en señoríos independientes. Estos grupos étnicos eran matlatzincas, ocuiltecas, chontales y mazatecos. El territorio matlatzinca se dividía en dos señoríos relativamente independientes entre sí, cuyas cabeceras eran Texcaltitlán y Amatepec. El territorio de los ocuiltecas se encontraba al este del que ocupaban los matlatzincas, ambos familiares lingüísticos pero políticamente autónomos, su cabecera era Ocuilan. El territorio de los chontales, al sureste de Ocuilan, también estaba dividido en dos señoríos independientes, cuyas cabeceras eran Chontalcoatlán y Tlachco. Los mazatecos se encontraban diseminados en los territorios de las étnias ya mencionadas, principalmente entre los chontales.

Las provincias matlatzincas, ocuiltecas y chontales de la región fueron conquistadas por la Triple Alianza, compuesta por México-Tenochtitlán, Tlacopan y Texcoco, durante los reinados de Moctezuma I y Axayácatl, entre los años de 1440 a 1476. Texcaltitlán y Amatepec guardaron una relación de aliados militares con la Triple Alianza por su posición estratégica en la frontera con los michoacanos, enemigos de los mexicanos; relación que no era propiamente la de tributarios. En la provincia chontal se dió un reajuste de tipo territorial y administrativo, además del económico, pues los dos señoríos chontales fueron reunificados en uno sólo bajo la gestión de Tlachco. Ocuilan y Tlachco pasaron a ser provincias tributarias de los mexicanos, su

función por lo tanto fue la de movilizar excedentes de mano de obra y recursos de estas provincias hacia el principal centro administrativo de la Triple Alianza: México-Tenochtitlán.

Durante la conquista de México-Tenochtitlán por los españoles, en 1521, las provincias matlazincas, ocuiltecas y chontales fueron sometidas por la fuerza de las armas e integradas a una nueva estructura administrativa superpuesta sobre la indígena ya existente.

La Corona española estableció un aparato administrativo con instituciones de tipo español, pero adaptado a la realidad de las tierras sometidas y basado en la estructura de las principalidades indígenas. La relación económica, social y política sujeto-cabecera indígena se mantuvo: exacción de tributos y servicios personales, es decir, la canalización de los ingresos y control de las comunidades indígenas por medio de autoridades con facultades en los ramos de gobierno, justicia, militar y fiscal de la administración territorial: los alcaldes mayores, corregidores, y oficiales reales menores. La rectoría de la Corona española sobre estas jurisdicciones se logró a través de un mecanismo indirecto de un grupo de magistrados en el Consejo de Indias, encargados de legislar en nombre del monarca español. El gobierno directo fue cedido por el Consejo de Indias al Virrey, quien era el interventor de las otras autoridades menores. Los Oidores, miembros de la Audiencia, eran los funcionarios que se entendían directamente con la administración de las jurisdicciones menores.

En las jurisdicciones locales había dos tipos de oficiales, los alcaldes mayores y los alcaldes ordinarios. Los alcaldes mayores eran diputados permanentes para actuar en estas jurisdicciones y conservaban los atributos del gobierno civil. Los alcaldes ordinarios o alguaciles eran oficiales de menor jerarquía, algunos de estos con el título de corregidores. La Corona conservó en las comunidades indígenas a los gobernadores y principales, de entre los que se elegían algunos alguaciles, todos ellos bajo la autoridad del corregidor y del alcalde mayor.

A una alcaldía mayor estaban sujetas varias cabeceras y, a éstas, una serie de estancias y barrios. Los barrios eran localidades indígenas dentro del perímetro de una cabecera. Las estancias eran poblaciones fuera del perímetro de la cabecera. Generalmente, las cabeceras principales de las provincias indígenas pasaron a ser alcaldías mayores. La función sujeto-cabecera fue la exacción de tributos y servicios personales con el fin de canalizarlos hacia los encomenderos o hacia la Corona, según fuera el tipo de encomienda.

En lo referente a la estructura administrativa de la iglesia, ésta fue cedida al Rey por el Papa. Por lo tanto, el monarca español, en ejercicio del patronato real, nombraba a los altos dignatarios eclesiásticos, en tanto que los virreyes y gobernadores daban nombramientos a los curas de las parroquias. En la Nueva España coexistieron dos establecimientos eclesiásticos: el secular y el regular. El primero estaba encabezado por un arzobispo y sus obispos, en tanto que el segundo se componía de las órdenes mendicantes.

Cada obispado tenía dentro de su territorio un cierto número de jurisdicciones menores conocidas como parroquias, partidos o distritos. Y cada partido eclesiástico tenía una sede de la vicaría, que normalmente coincidía con el asiento de la alcaldía mayor, y sujetas a ésta una serie de cabeceras con sus respectivas visitas o estancias. No siempre coincidieron los territorios de ambas jurisdicciones. Así mismo, el clero regular comprendía una división territorial de acuerdo a cada una de las órdenes mendicantes.

Por cada partido había uno o varios curas, de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción. En un principio las parroquias fueron fundadas por sacerdotes subsidiados por los encomenderos, en pocos años esta función fue suplantada por el clero regular y, posteriormente, por el clero secular. La parroquia y sus visitas jugaron el mismo papel de la relación sujeto-cabecera: exacción de tributos y servicios personales, pero ahora con la finalidad de canalizarlos hacia la creación de una infraestructura de control ideológico: conventos e iglesias. La competencia por el control de los recursos de las comunidades indígenas por parte de las jurisdicciones civil y eclesiástica, motivo conflictos no sólo entre estos grupos sino entre los que conformaban la misma Iglesia.

Después de conquistar los españoles lo que posteriormente fuera la Nueva España, la encomienda, en un primer momento, jugó un papel muy importante en la recompensa de los conquistadores, su arraigo a la tierra y salvaguarda de la misma; junto con las alcaldías mayores y los corregimientos fueron instituciones que funcionaron traslapadas, y su finalidad principal era la de resguardar la tierra. Su separación



en la realidad, fue un proceso que tardó varias décadas, debido a las condiciones político-económicas que se dieron en la Nueva España. Así las jurisdicciones administrativas menores o locales fueron delimitándose con mayor claridad hasta mediados del siglo XVI.

Dentro de este contexto, al someter los españoles la región en estudio, ésta fue subdividida en encomiendas, algunas concedidas a particulares, otras resguardadas para la Corona, de acuerdo a los intereses económicos. Es decir, cuando los productos de la tierra interesaban a la Corona, como en este caso la existencia de minas de plata, ésta se reservaba el derecho sobre esas comarcas, cediéndole únicamente la explotación de los yacimientos a los particulares.

No puede conocerse a ciencia cierta cuántos y cuáles eran las localidades indígenas de las cuatro comarcas antes de la conquista española, solamente se sabe que estaba dividida entre los señoríos matlatzincas, ocuiltecas y chontales. Pero sí las poblaciones que nos refieren las fuentes pertenecieron a las provincias tanto en la época prehispánica como en la colonial, entonces puede decirse que la red poblacional de la región no sufrió cambios significativos. La excepción es la provincia prehispánica de Ocuilan, pues con el descubrimiento de las minas se dividió en dos comarcas Zacualpan y Malinalco.

Al descubrirse las vetas de plata en esta región la función económica de las comarcas se encaminó hacia una economía de exportación. Así la importancia de los reales mineros propició un traslado de las sedes del poder político en las comarcas, al

sustituir a las antiguas cabeceras principales de las provincias, las cuales cayeron a un segundo término.

Las comarcas eran administradas por funcionarios reales e indígenas: un alcalde mayor por provincia, con sus respectivos colaboradores; dos alcaldes ordinarios por cabecera; un alguacil por estancia; un gobernador indígena por provincia; un gobernador indígena por cabecera, y uno o varios principales naturales por estancia.

En el plano civil, las alcaldías mayores de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco se localizaban dentro de la jurisdicción del Gobierno y Capitanía General de la Nueva España, correspondiente a la Audiencia de México, en el Virreinato de la Nueva España. Todas ellas como provincias independientes.

En el plano eclesiástico, Temazcaltepec era un partido que correspondía con la administración civil, con dos vicarias que regulaban las actividades religiosas, una para la población de los reales mineros y otra para los requerimientos de las poblaciones indígenas de la comarca. Zacualpan era un sólo partido dividido en dos vicarias, al igual que Temazcaltepec. En el territorio de la jurisdicción civil de Tasco existían dos partidos eclesiásticos: Tasco y Nochtepec; Tasco contenía dos vicarías como en los casos de Temazcaltepec y Zacualpan, en tanto que Nochtepec tenía una vicaría que se dedicaba exclusivamente al adoctrinamiento de los pueblos indígenas de su demarcación. En lo que se refiere a Zultepec, por analogía con las otras comarcas, debieron haber dos vicarías, una para administrar los servicios religiosos a la población de los reales

mineros, y otra para la población de las localidades indígenas de la provincia. Todas las comarcas pertenecían al obispado de México, sufragáneo del Arzobispado del mismo nombre, en el Virreinato de la Nueva España.

El cambio fundamental en la red poblacional de la región se debió a las epidemias que azotaron a la población indígena y al programa de congregación de las localidades de los naturales, que provocaron la desaparición de varias estancias.

El papel de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco, como principales centros directrices de sus comarcas, dentro de la estructura político-administrativa de la Colonia fue similar al anterior a la conquista española, pues coincidían la función de controlar la mano de obra, y la exacción y canalización de los excedentes de la producción de la comarca. Diferían en el destino de la canalización de los recursos, pues los nuevos centros de control los distribuía principalmente hacia los reales mineros. Antes de la Conquista, varios productos eran enviados a México-Tenochtitlán, posterior a ésta, solamente la plata se enviaba fuera de estas provincias. Otro cambio se registró en lo referente a la organización jurídica de las comarcas, la imposición de dos fueros diferentes: uno civil y otro eclesiástico, que basaron su control en la estructura administrativa prehispánica, la cual no se alteró profundamente casi en todo el siglo XVI.

La estabilidad económica y política de la colonización española en la Nueva España se aseguró cuando los conquistadores aprovecharon

la organización política, económica y social de las sociedades densamente pobladas de Mesoamérica, sobre la que adaptaron las instituciones del tributo, el repartimiento, la encomienda y la congregación de pueblos.<sup>221</sup> La región compuesta por las comarcas de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco es un claro ejemplo de esta adaptación institucional de la organización de la sociedad indígena a la estructura administrativa de la colonia.

---

<sup>221</sup> Enrique Florescano, "Colonización en el norte de la Nueva España" en *Tierras nuevas, expansión territorial y ocupación del suelo en América (Siglos XVI-XIX)*.

### III. MOVIMIENTOS DEMOGRAFICOS

Este capítulo comprende las pautas generales de los movimientos demográficos, enfocadas principalmente sobre las migraciones, los efectos de las epidemias de 1545 y 1576 y la aplicación de la política de congregaciones de pueblos indígenas. Los problemas demográficos fueron los que con mayor fuerza incidieron sobre la formación de la sociedad novohispana de la región y que, por lo tanto, afectaron con mayor significación en el desarrollo de la minería. Las fuentes se refieren principalmente a la población indígena, sin embargo, se intentará, en lo posible, conocer los rasgos de los otros grupos raciales presentes en las comarcas. Precisamente, el periodo de la investigación corresponde a la etapa formativa de las sociedades novohispanas, dentro de la cual, la simbiosis cultural juega un papel significativo.

#### III.1. MIGRACIONES ANTES DE 1521

Para comprender con mayor claridad el conjunto de la formación de esta sociedad novohispana, es necesario conocer algunas consideraciones breves de la sociedad prehispánica de la región, pues desde antes de la conquista, la región se estructuraba en un mosaico multiétnico. Respecto al asunto, Noemí Quezada expone lo siguiente:

" Además de los diferentes idiomas otomanianos se registran algunos casos de lenguas totalmente desaparecidas y de las cuales no han quedado más que el nombre: al Sur, en los actuales límites con el Estado de Guerrero, tenemos los datos de una lengua mazateca en:

Sultepec, Almoloya, Amatepec y Tlatlaya, lugares todos ellos en donde se hablaba matlazincas y nahua.

Caso único de la lengua chontal en la región de Zacualpan, que debe seguramente ligarse al grupo chontal del Balsas.

...

En base a estos datos, Barlow pensó que en una época anterior al siglo XV la zona matlatzinca se extendió hasta el río Balsas, quedando posteriormente sólo estos pequeños núcleos en Guerrero, separados de los matlatzincas del Estado de México por los citados chontales y mazatecas. Creemos que esta hipótesis puede funcionar como base para futuras investigaciones arqueológicas que puedan esclarecer este problema.<sup>222</sup>

Es probable que la cultura primigenia de la región fuera la de los olmecas, ya que en el Museo Regional de Tasco se observan una gran cantidad de objetos procedentes de esta cultura. Pero, también, la región recibió la influencia de las culturas teotihuacana y tolteca, según versión de Gustavo G. Velázquez:

"Hay quienes dudan que el territorio de lo que se ha llamado cultura tolteca, así como la que se denomina cultura teotihuacana, abarcó la antigua provincia de Matlatzinco. Tanto en Calixtlahuaca como en las exploraciones que se llevan al cabo en Teotenango o Tenango del Valle, son visibles a las influencias teotihuacanas o toltecas. Más aún, atendiendo a la estratificación adoptada modernamente, se encuentra en toda la región que abarcó la provincia de Matlatzinco testimonios arqueológicos del preclásico, en sus diferentes etapas, y del clásico, también en sus diferentes etapas."<sup>223</sup>

La región puede dividirse en dos grandes áreas de asentamientos indígenas de acuerdo a sus características propias. La primera, que alude a los sitios ubicados en el Sur del actual Estado de México. La segunda, que se refiere a los sitios del Norte del actual estado de Guerrero. Los sitios localizados en el Estado de México se relacionan más directamente con el área cultural Matlatzinca. Los sitios dentro de Guerrero, se enlazan con los grupos Mazateco y Chontal.<sup>224</sup>

<sup>222</sup> Noemí Quezada, *Los Matlatzincas*. p. 28.

<sup>223</sup> Gustavo G. Velázquez, *Quiénes fueron los Matlatzincas*, p. 55.

<sup>224</sup> Raúl Martín Arana, *Proyecto Coatlán*, p. 222.

Las evidencias tanto arqueológicas como históricas confirman que dentro del área ocupada por el grupo Matlatzinca hubo influencia de los grupos del Norte del Estado de Guerrero, lo que puede explicarse por la posible existencia de relaciones comerciales con los grupos de Guerrero.<sup>225</sup> En conclusión, el grupo matlatzinca ocupó solamente el área del Estado de México, limitado por los ocuiltecos al Noroeste, quienes son miembros de la misma familia lingüística; en el Norte del estado de Guerrero, los mazatecos se asentaron en el área de Teticpac, pegada a las faldas de la zona montañosa; y el grupo chontal en la vertiente Norte del río Balsas; los grupos coinciden con la misma frontera cultural y natural.<sup>226</sup>

En tanto que el origen de los matlatzincas es conocido, el de los otros grupos es incierto. Hay varias fuentes que estiman el origen de los Matlatzincas, como son *El Códice Boturini*, *El Códice Aubin* y *La Tercera Relación de Chalco Amecameca*.<sup>227</sup> Este grupo étnico, según estas fuentes, provenía de Aztlán, la tierra de los últimos grupos inmigrantes que se asentaron en la Meseta Central: huexotzincas, chalcas, xochimilcas, cuitlahuacas, malinalcas, chichimecas, tepanecas, matlatzincas y mexicanos.

La denominación "matlatzinca" proviene del náhuatl, con la cual calificaron los mexicanos, en la época prehispánica, al grupo étnico

<sup>225</sup> *Ibid.*, p. 225.

<sup>226</sup> *Ibid.*, pp. 53, 54, 56 y 226. José García Payón. *Zona Arqueológica de Tecacaxic-Calixtlahuaca*, t. I, p. 82, 149, y 153. Gustavo G. Velázquez, *op. cit.*, p. 26 y 69.

<sup>227</sup> *Ibid.* p. 30. Francisco de San Antón Muñón Chimalpain Cuauhtlehuauitzin, *Relaciones Originales de Chalco Amaquemecan*, "Tercera Relación", pp. 65 y 66. *Códice Boturini o Tira de la Peregrinación. Códice Aubin*. Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, t. I, Libro Segundo, cap. I, p. 78.

asentado desde el Valle de Toluca hasta el suroeste del actual Estado de México. Sahagún indica que esta designación quería decir "los hombres de la red", debido al uso tan extendido de este artefacto entre sus gentes, pues no solamente se utilizaba para la pesca sino también para sacrificios humanos, además de otros usos que se le daban.<sup>228</sup>

Como se mencionó en el capítulo anterior, estas provincias fueron conquistadas por los mexicanos alrededor de 1470.<sup>229</sup> Raúl Arana dice, respecto a la influencia de los mexicanos en el área, que hay indicios de cerámica en las áreas del Estado de México y del estado de Guerrero, que de acuerdo con las fuentes históricas, corroboran la presencia mexicana en esta región.<sup>230</sup>

En síntesis, se establece que la región era un mosaico multiétnico, formado por grupos matlatzincas, mazatecos y chontales. Los matlatzincas ocupaban las comarcas de Temazcaltepec, Zultepec y parte del norte de Zacualpan; los chontales se localizaban en la parte sur de Zacualpan y Tasco; en tanto que los mazatecos se ubicaron en Teticpac, una pequeña área al norte de la sierra de Tasco. Los mexicanos sometieron estas provincias bajo su dominio, por lo que es posible que existiera una pequeña corriente migratoria de gobernadores y guarniciones militares mexicanas en estas provincias (Ver Mapas 7 y 8). En cuanto al número de pobladores hacia 1521 no fue posible determinarlo, por la falta de referencias en las fuentes. Sin embargo

<sup>228</sup> Noemí Quezada, *op. cit.*, p. 42. Gustavo G. Velázquez, *Op. cit.*, p. 17.

<sup>229</sup> *Supra*, pp. 22 y 23.

<sup>230</sup> Raúl Martín Arana, *op. cit.*, p. 225.



en estas mismas se menciona que la población indígena, en el momento de la conquista, era muy nutrida, sin especificar cantidades.<sup>231</sup>

### III.2. FORMACION DE LOS REALES MINEROS.

Si jurídicamente se mantuvieron separadas las residencias entre españoles e indígenas, en la práctica, no existió una separación real y absoluta. A los españoles se les tenía prohibido residir en los poblados de los naturales, además de que los europeos prefirieron habitar en ciudades o pueblos como a los que estaban acostumbrados en su tierra de origen, donde pudieran conservar su identidad y compartieran el poder, las costumbres y el idioma:

"España propició en México una interesante política de asentamiento, de fijación de los descubridores de la tierra. La creación de ciudades a base de un sentido urbanístico renacentista, en las cuales los pobladores pudieran vivir al amparo de firmes instituciones políticas, económicas y culturales, fue una tónica de la política española. En las ciudades nuevamente creadas se establecieron importantes núcleos de labradores, artesanos y aun gente inquieta recién llegada, a quien se proporcionó medios honorables de subsistencia..."<sup>232</sup>

También a los indígenas se les asignaron su propios lugares de residencia, principalmente en sus poblados de origen. Sin embargo, por las necesidades económicas de los españoles, se hizo necesaria la presencia de los naturales en los lugares donde radicaban los europeos; por la misma razón los negros también se ubicaron en estos poblamientos españoles. De este modo, los reales de minas se

<sup>231</sup> René Acuña (ed.), *Relaciones Geográficas del Siglo XVI*, v. 7, t. II, p. 115 y v. 8, t. III, p. 182.

<sup>232</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII" en (etal), *Historia Documental de México*, t. I, p. 240.

convirtieron en centros de convergencia de los tres grupos raciales: europeos, negros e indígenas. Como consecuencia estos poblados españoles fomentaron la amalgama de estas tres razas.

Los términos "república" o "nación" fueron usados indistintamente en varios documentos de la época para diferenciar a la sociedad española de la indígena, denominándolas "república de españoles" o "república de indios" respectivamente. Cuando se trató de normar las relaciones entre ambas sociedades, estos términos se dejaron sentir en la legislación indiana.

En realidad, la república de españoles se encontraba diseminada por todo el territorio de la Nueva España, concretamente en las ciudades y villas, que eran las poblaciones que tenían el prestigio y título reconocido, y donde los españoles eran tratados como "vecinos", es decir, vasallos que tenían la obligación de tributar a la Corona.<sup>233</sup> En un documento escrito por los franciscanos en 1594, aparece una reseña acerca de las características de la república de españoles:

"La Nación de los españoles es advenediza que ha venido a seguir la suerte de estos Reynos, y de todos los que de ellos se multiplican de padre y madre españoles que ni de oficio ni de voluntad pertenecen a la República de los Yndios, ni tratan de su cristiandad, ni administración de la fee, antes, tratan de su propio util, e interés, y a este fin ordenan sus tratos, y oficios como son mineros, mercaderes, labradores y otras suertes de gentes que solo procuran su acomodo."<sup>234</sup>

<sup>233</sup> Andrés Lira y Muro, "El siglo de la Integración" en *Historia General de México*, p. 444.

<sup>234</sup> *Parecer del Padre Provincial y otros religiosos teólogos...*, Archivo General de la Nación de México, Ramo Historia, Tomo 14, Exp. 11. En este documento se pueden apreciar los términos "Nación" y "República" como ejemplos de su uso en documentos de la época para diferenciar a las sociedades española e indígena.

Del párrafo anterior se desprende que esta república se encontraba compuesta por inmigrantes españoles y por sus descendientes, ambos del mismo origen racial. Otra característica era su pertenencia a un conjunto humano que se localizaba en la cúspide de la pirámide social, que, además, les otorgaba una serie de ventajas económicas sobre el resto de la población novohispana. Sin embargo, los cargos de mayor importancia política, como oidor, abogado de la Real Audiencia, virrey y otros, recaían por lo general en los peninsulares, españoles nacidos en España. Solamente los puestos administrativos secundarios, como alcaldes o alguaciles se encargaban a los criollos, europeos de origen español nacidos en estas tierras.

Por otro lado, la inmigración de europeos estaba restringida a los que tuviesen un oficio, a los que fuesen a la guerra o a los mercaderes; a quienes se les otorgaban una licencia por el término de tres años. La restricción tenía su origen en la necesidad de evitar que pasaran aventureros que no dispensaran un beneficio económico a la Corona, como lo expresó Juan de Velasco.<sup>235</sup> El mismo autor mencionó, también, que esta restricción se ampliaba a inmigrantes de otras nacionalidades europeas.

La creación de la república de indios obedeció al propósito de mantener separados a los naturales de los españoles, para evitar los abusos que se cometían con los indígenas y a la necesidad de incorporarlos a la cristiandad. Se procuró que las autoridades de los corregimientos indígenas fueran elegidas de entre los caciques y principales, aunque en algunos casos, estas autoridades tradicionales

---

<sup>235</sup> Juan López de Velasco, *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, p. 19 y 20.

fueron desplazadas por indígenas advenedizos o por gente del común, dependiendo de la forma en que estuviesen coaligados los encomenderos, alcaldes mayores, autoridades eclesiásticas y las autoridades indígenas.

En realidad, la incorporación de los indígenas en una república separada y controlada por corregimientos respondió más a los intereses económicos de la Corona. La relación sujeto-cabecera se mantuvo con la finalidad de que el servicio personal y los excedentes de la producción fueran controlados por los funcionarios reales desde las distintas sedes del control político de las cuatro comarcas. Bajo estas condiciones, la situación social del indígena frente al español fue inferior, ya que los naturales se encontraron al servicio de la población española y de la Corona. No hay indicio que demuestre lo contrario, pues hasta los servicios del clero en las comunidades eran sufragadas por las comunidades indígenas con pagos en especie, dinero o servicio personal.

Por otro lado, desde la perspectiva de la evolución de la población en los reales mineros, conforme creció la producción de la plata, estos asentamientos atrajeron una mayor cantidad de españoles, negros e indios, dando lugar a poblaciones multiraciales.

"5 En este valle de las minas [Refiriéndose a Temazcaltepec] no había poblados ningunos indios, porque, los que al presente hay, fueron traídos por mismos mineros españoles que en ellas poblaron, y, estos, que al presente hay, son advenedizos de muchas partes que vienen a trabajar en las dichas minas. Hay en los tres pueblos comarcanos, según está dicho, cantidad de indios de diferentes lenguas y, casi en todos, general, la mexicana; aunque su lengua natural es la *matalcinga*. Los mexicanos son de buen entendimiento, y los demás son de naturaleza y entendimiento rudos."<sup>236</sup>

<sup>236</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, p. 141.

Pero, también, la inmigración de pobladores variaba de acuerdo a las alzas y bajas de la producción minera, como se observa del siguiente párrafo sobre Tasco:

"... Y, como las minas y metales han ido perdiendo la ley, se han ido despoblando, de suerte que, de presente, no hay más de cuarenta y siete mineros y como setenta personas, tratantes, y oficiales y otras personas, que residen en ellas, sin mencionar los mayordomos y otros criados de haciendas y hombres, que hay poca noticia dellos."<sup>237</sup>

Sin embargo, también la población varió por causas naturales, entre ellas las epidemias que diezmaron la población indígena exclusivamente.

### III.3. LAS EPIDEMIAS DEL SIGLO XVI Y SUS EFECTOS SOBRE LA POBLACION.

Para poder explicar este fenómeno, es decir, la variación de la población debido a las epidemias durante el siglo XVI, se realizó un cálculo estadístico de la población en los reales mineros y en el resto de las poblaciones indígenas de las comarcas, basándose en la información sobre los españoles, negros e indígenas, pues de los mestizos no hay datos sobre su número, sin que esto niegue su importancia. La información permite considerar el problema de la migración de pobladores hacia y dentro de la región en estudio, dejando para un subcapítulo posterior el problema de la congregación de pueblos indígenas. El cálculo estadístico se basa en la información que arrojan diferentes fuentes, que en algunos casos dan números

---

<sup>237</sup> *Ibid.*, p. 117.

bastante aproximados de la población, sobre todo española y negra. En el caso de la población natural, los cálculos se basan en el aumento o disminución de los tributarios, pues en la fuentes no hay cifras exactas de los pobladores. Sin embargo, estas cifras pueden ser un indicador bastante significativo para conocer el aumento o disminución de la población en general, ya que el número de tributarios es directamente proporcional al número de pobladores. Es decir, que si la población aumenta, también aumenta el número de tributarios; si la población disminuye, también disminuye el número de tributarios. Siendo las cargas fiscales una fuerte erogación económica para las comunidades indígenas, en muchas de las tasaciones negociadas con los oficiales reales, se deja entrever esta situación, pues al disminuir la población, los caciques se veían en la necesidad de solicitar que se redujera el tributo. Por lo tanto, hay que resaltar la inconveniencia de las comunidades de declarar un mayor número de tributarios que los que en realidad tenían. De este modo, es posible determinar si aumentaba o se reducía la población, aunque no así el número exacto de los pobladores.<sup>238</sup>

Por otro lado, hay que agregar que, un tributario completo significa una pareja, o matrimonio, en algunos documentos se les menciona como "casados", "vecinos", "tributantes", o en otros, casos,

<sup>238</sup> Como dice George Kubler: "Las listas de tributarios, hechas tempranamente durante el siglo XVI, no son una fuente adecuada para estimar con seguridad la población indígena." Sin embargo, según mi opinión, este parámetro de medición puede resultar útil en la valoración del movimiento de la población indígena, pero solamente, como ya se mencionó, para determinar los aumentos o las disminuciones de la población, dejando todavía fuera de la exactitud el cálculo del número total de pobladores, que no deja de ser estimativo. Sobre el tema: George Kubler, "Population movements in México" en *Hispanic American Historical Review*, XXII (1942), p. 609.

los tributantes están registrados por "casas". Esto significa que se puede utilizar el duplo de los "tributarios" o "casados" para sumarlos a los solteros, viudos y mayores de doce años y así tener un número de pobladores, que aunque no es exacto, si permite trabajar con cifras enteras, en lugar de número de tributarios, que ocasiona confusiones en los cálculos; aunque, el resultado del número de pobladores estará disminuido con respecto de la realidad, al no conocer el número de pobladores menores de doce años. Además, en algunos documentos aparecen número de pobladores en lugar de los tributarios, por lo que es necesario unificar criterios para homogeneizar la información.

Antes de entrar en la estimación de la población en diferentes momentos del siglo XVI, es necesario comprender el alcance de los efectos de las epidemias sobre la población indígena.

En las relaciones geográficas del siglo XVI se da la siguiente noticia sobre el efecto tan drástico de las enfermedades europeas sobre la población natural:

"...Y, así, estaba la tierra llena de gente, que, después que vinieron los españoles, se han consumido la mayor parte con dos pestilencias generales que ha habido, y otras particulares que, cada año, hay entre ellos."<sup>239</sup>

Otra noticia de la misma fuente, que complementa a la anterior, pues en ella se mencionan los años en que sucedieron:

"...según dicen los antiguos naturales, fueron en tiempos pasados de mucha gente, la cual se ha consumido, como en las demás partes de la Nueva España, de las pestilencias generales o *cocoliztles* (que así se llaman en la lengua mexicana) que en ella ha habido entre los naturales: la primera, por los años de 1544 y 45, y la segunda, en los

---

<sup>239</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v 7, t. II, p. 127.

años pasados de 1576 y 77, sin otras menores y más particulares que ha habido después de que los españoles entraron en esta tierra.<sup>240</sup>

Al parecer hubo dos momentos dramáticos para la población indígena, que como se menciona era muy abundante, pero por los drásticos efectos de las epidemias, su número disminuyó enormemente. Esos momentos, que marcan la caída de la población son los años de 1545 y 1576. La noticia la confirma Fray Juan de Torquemada y agrega algunos detalles de la magnitud de la catástrofe:

"En el Año de 1576... sobrevino a los Naturales Indios una mortandad, y pestilencia, que duró por tiempo de mas de un Año; y fue tan grande, que arruinó y destrozó casi toda la Tierra, y aun casi quedaron despobladas las Indias, que llamamos Nueva España. Era cosa de admiración vér la Gente que moria; porque avia cosas, que unos estaban muertos, y otros para morir, y ninguno con salud, ni fuerzas par poder acudir á dár remedio á unos, ni sepultar á otros. En las Ciudades, y Pueblos grandes, abrian grandes Zanjas, y de la mañana, á la noche, no hacian otra cosa los Ministros, sino acarrear los cuerpos, y hechar en ellas, y apuesta del Sol, cubrirlos de tierra, y no con la solemnidad que suelen enterrarse los Difuntos; porque ni el tiempo lo permitía, ni los muchos cuerpos lo sufrían. Finalmente, fue tanta la Gente que murió aquel Año, que para crear despues de la mortandad, que era esta Tierra la misma, que Don Fernando Cortés, y sus Compañeros Conquistaron, fue necesario, que lo atestiguaran los muchos, que poco despues de él, vinieron, que vieron lo uno, y lo otro.

Huvo grandisimo cuidado, y solicitud, asi del Virrei, como del Arzobispo (que entonces lo era de este Arzobispado de Mexico Don Pedro Moia de Contreras) en su cura; y todos los Ministros Eclesiasticos en los Partidos, no cesaban puneto de su cuidado, asi Espiritual, como Corporal, acudiendoles á su Ministerio mui aventajadamente; pero no bastó todo quanto se hizo, para que no fuese esta mortandad mui dilatada en tiempo, pues duró casi Año y medio, y con grandisimo exceso en el numero de los difuntos. Pasóse la general mortandad, y quiso saber el Virrei Don Martín Enriquez, la Gente que faltaba, en esta Nueva España, y fuese tomando razon de esto por los Pueblos, y Barrios, y hallóse que avian sido muertos mas de dos millones, que parece cosa increíble, que excedió esta mortandad á la pasada del Año de 1545, en doce veces cien mil Personas. Porque en la Pestilencia del Año de 1545, murieron ochocientas mil Personas. De donde se podrá inferir, la multitud de Gente, que avia en la Tierra antes de estos tan grandes estragos de la muerte..."<sup>241</sup>

<sup>240</sup> *Ibid.*, p. 115 y v.8, t. III, p. 182.

<sup>241</sup> Fray Juan de Torquemada, *op. cit.*, *Monarquía...*, t. 1, Libro Quinto, cap. XXII, pp. 642-643.



Otras noticias confirman lo anterior. Gonzalo Gómez de Cervantes menciona que la proporción de indígenas fallecidos fue de 900 partes entre 1,000.<sup>242</sup> El Arzobispo Moya Contreras, en 1575, informó que murieron más de las dos terceras partes de la población indígena, y agregaba que el informe intentaba ser prudente.<sup>243</sup>

Peter Gerhard propone que debió de haber una caída notable de la población indígena en las cuatro comarcas, pero que es posible que no se notara la caída poblacional por la sustitución de los fallecidos por la epidemias, al ser reemplazados periódicamente por algunos otros indígenas mineros que arribaron a la región, sobre todo a Tasco.<sup>244</sup>

Lo anterior sugiere que las epidemias se hicieron regulares entre los indígenas, después de la llegada de los españoles. Pero en particular, dos trajeron consecuencias funestas para la población natural. En otro aspecto, tal y como lo sugiere Peter Gerhard, al disminuir la población indígena del lugar, esta fue suplida por otros indígenas que emigraron a la región, razón por la cual habría que examinar, la caída poblacional indígena en 1545 y 1576 y los movimientos migratorios indígenas hacia la región. Las noticias anteriores también sugieren que las poblaciones española y negra no sufrieron los efectos de estas epidemias, ya que no existe referencia a tal caso. Por lo tanto, puede establecerse que estos tipos de poblamiento no registraron fluctuaciones extremas por las enfermedades. Si el número de pobladores negros y españoles fluctuaba, se debía más bien a las altas y bajas en la producción de la plata, es

<sup>242</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *Vida Económica y social en Nueva España*, p. 137.

<sup>243</sup> A.G.N.M., Historia, t. 14, Exp. 4, *Providencia ejemplar del Sr. Moya y peste en México en 1575*.

<sup>244</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Gegrafia ...*, pp. 261 y 277.

decir, que al disminuir la riqueza de las minas, cabe la posibilidad de que los españoles emigraran con sus esclavos negros hacia otras regiones mineras en busca de mayor riqueza.

#### MIGRACIONES TEMPORALES.

Hubo desplazamientos no definitivos hacia los reales mineros, es decir, se trataba de los indígenas de otras jurisdicciones que estaban tasados en dar servicio personal en las minas.

En la comarca de Tasco, los inmigrantes del obispado de México provenían de: Zicapuzalco (1532-55), Xagualzingo (1537-55), Guatepeque (1539-54), Huizuco (1538-50), Metepeque (1543-50) y Tepamachalco (1538-46). Del obispado de Michoacán: Ystapan (1542-46), Taimeo (1548-53), Araro (1538-46), Zinapécuaro (1538-46), Asuchitlán (1542-49), Cuzamala (1544-54) y Jacona (1540-44).<sup>245</sup>

En la comarca de Zultepec, inmigrantes del obispado de México provenían del pueblo de Zinacantepec (1530?-1545). En tanto que del obispado de Michoacán provenían de los pueblos de Coyuca (1530?-1537) y de Jacona (1537-1540).<sup>246</sup>

Las Tablas 1 y 2 se elaborarán, sumando y restando los datos de las tasaciones anuales de cada pueblo, en indios de servicio. Los resultados dan una idea del desplazamiento anual de indígenas de servicio a las minas de Tasco y Zultepec.

<sup>245</sup> Francisco González de Cosío (comp.), *El Libro de las Tasaciones de los Pueblos de la Nueva España. Siglo XVI.*, pp. 49, 60, 158, 201, 213, 236, 314, 589, 615 y 633. La fecha entre paréntesis indica el periodo que duró la tasación de indios de servicio.

<sup>246</sup> *Ibid.*, p. 37, 146, 214 y 615.

TABLA 1. Migraciones Temporales a Tasco.

AÑO	ENTRADA	SALIDA	TOTAL EN TASCO
1532	20	---	20
1537	30	---	50
1538	30	---	80
1539	10	---	90
1540	120	---	210
1542	70	---	280
1543	27	---	307
1544	80	120	267
1546	---	120	267
1548	40	---	257
1549	---	40	217
1550	---	37	180
1553	---	40	140
1554	---	90	50
1555	---	50	---

TABLA 2. Migraciones Temporales a Zultepec.

AÑO	ENTRADA	SALIDA	TOTAL EN TASCO
1530	50	---	50
1537	40	30	60
1540	---	40	20
1545	---	20	---

Conforme se fueron conmutando las tasaciones de los indios de servicio por otro tipo de tributo, algunos de estos indígenas se decidieron por radicar definitivamente en los reales de minas. Los datos terminan para Zultepec, en 1545, y para Tasco, en 1555, porque fueron las últimas conmutaciones que se tienen registradas de indios de servicio por otro tipo de pago, de los pueblos de fuera de ambas jurisdicciones. Como por lo regular las tasaciones de productos en especie o de indios de servicio se conmutaron por dinero, existe la factibilidad de que algunos indígenas continuaran desplazándose hasta los reales mineros para obtener la cantidad necesaria para el pago de los tributos, o que otros, se hayan radicado definitivamente en los

reales mineros, pues les resultaba más sencillo hacerlo así, que regresar constantemente a sus pueblos de origen, sobre todo si la distancia por recorrer era considerable. Este es un aspecto que no se ha determinado con exactitud, pero que ratifica la hipótesis de Peter Gerhard, en el sentido, de que estas migraciones constantes suplieron a la población originaria de los reales mineros, sobre todo en Tasco, cuando sus poblaciones indígenas disminuyeron por lo efectos de las epidemias de 1545 y 1576.

De Zacualpan no se tiene noticia de migraciones temporales a los reales mineros del lugar.

Temascaltepec no recibió migraciones temporales hasta antes de 1555, pues el descubrimiento de las vetas de plata coincide con la finalización del pago de tributo en servicio personal. Sin embargo, como centro de atracción de mano de obra indígena para la minería, Temascaltepec y las otras tres comarcas recibieron migraciones temporales de indios de repartimiento, que enviaban las comunidades, tanto de fuera como de dentro de la región. No fue posible cuantificar estas migraciones temporales debidas al repartimiento indígena. Algunos de éstos indios de repartimiento, con el paso del tiempo, se establecerían en forma definitiva en los reales mineros, abandonando sus poblaciones, sobre todo a finales del siglo XVI.

#### CAIDAS POBLACIONALES

En primer lugar, habrá que examinar, entonces, las informaciones anteriores al año de 1545, que son muy escasas, y las posteriores, hasta el año de 1569, en que se tiene una información bastante consistente y homogénea.

TABLA 3. Población indígena en la comarca de Tasco (1536-1569).<sup>247</sup>

CABECERA	1536	1546	1551-57	1565	1569
Tasco	1,040	1,046	1,200		1530
Tlamacazapan	-	534	800		723
Atzala	-	164	800		834
Acamixtlahuacan	-	490	-		906
Tenango	-	554	-		1,539
Teticpac	-	320	-		936
Nochtepec	-	388	1,000	(750)	520
Pilcaya	-	-	800	(750)	586
Coatlán	-	678	-	1,200	400
Acuitlapam	-	-	-		434
Hueyztaca	-	276	980		1,001
T O T A L	1,040	2,542	3,580	2,700	9,409

Son pertinentes algunas aclaraciones con respecto a los datos de la tabla anterior. Hay una columna que dice 1551-57, que se refiere a información dispersa registrada en ese periodo, para Hueyztaca en 1551; Tasco, Tlamacazapan y Atzala en 1553 y 1555; y Nochtepec y Pilcaya en 1557. La información entre paréntesis para Nochtepec y Pilcaya de 1565, se encontraba globalizada para ambas cabeceras en una sólo cantidad. La información del año de 1569, para Tenango, registra un total de 1,655 personas, de las cuales 116 pertenecían a dos estancias de tarascos emigrantes a la comarca de Tasco, es decir, que entre todas las estancias de las diferentes cabeceras, solamente hay

<sup>247</sup> La información fue sacada de las siguientes fuentes: para 1536: France V. Scholes (comp.), "Tributos de los indios de la Nueva España. 1536" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Abril-Junio, 1936, N° 2, p. 192; para 1546: Francisco del Paso y Troncoso (comp.), "Suma de Visitas de los Pueblos por Orden Alfabético" en *Papeles de la Nueva España*, Segunda Serie, t. 1, pp. 33, 34, 80, 118, 163, 164, 255 y 256; para 1551-58: Francisco González de Cosío (comp.), *El Libro de las Tasaciones de los pueblos de la Nueva España. Siglo XVI*, pp. 272, 273, 357, 358, 359 y 449; para 1565: France V. Scholes (comp.), "Encomiendas de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación México*, t. VII, Julio-Septiembre, 1936, N° 3, pp. 353 y 356; para 1569: Luis García Pimentel (comp.), *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 122-129 y 173-181.

noticia de que estas dos, sin tomar en cuenta las de los reales mineros, estuviesen constituidas por inmigrantes indígenas. Desde un punto de vista muy general, se puede concluir que, para el periodo de 1536 a 1569, la población indígena de la comarca sufrió un incremento notable.

TABLA 4. Población indígena de la comarca de Temazcaltepec (1536-1569).<sup>248</sup>

CABECERA	1536	1546	1559	1565	1569
Temazcaltepec	---	658	---	---	1,620
Texupilco	---	540	---	---	1,460
Texcaltitlan	1,600	450	2,012	3,018	1,312
T O T A L	1,600	1,648	2,012	3,018	4,393

En este caso, se observa que no aparecen datos para Temazcaltepec y Texupilco en los años de 1536, 1559 y 1565. También que, para los años de 1546 y 1569, hay datos para las tres cabeceras de la comarca, pero bastante disminuidos para Texcaltitlán y que, al analizar los totales, se puede ver cierta congruencia en los datos. Lo que supone, que en los datos de 1536, 1559 y 1565, únicamente para Texcaltitlán, realmente corresponden en conjunto para las tres cabeceras. Por otro lado, si lo anterior es cierto, en una primera instancia, se puede

<sup>248</sup> La información fue sacada de las siguientes fuentes: para 1536: France V. Scholes (comp.), "Tributos de los indios de la Nueva España. 1536" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Abril-Junio, 1936, N° 2, p. 194; para 1546: Francisco del Paso y Troncoso (comp.), "Suma de Visitas de los Pueblos por Orden Alfabético" en *Papeles de la Nueva España*, Segunda Serie, t. 1, p. 256; para 1559: "Tasaciones de Indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VIII, Abril-Junio, 1937, N° 2, p. 205; para 1565: France V. Scholes (comp.), "Encomiendas de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación México*, t. VII, Julio-Septiembre, 1936, N° 3, p. 357; para 1569: Luis García Pimentel (comp.), *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 215-222.

concluir que, para la totalidad de la comarca la población indígena registro un incremento, en el periodo de 1536-1569.

TABLA 5. Población indígena de la comarca de Zultepec (1536-1569).<sup>249</sup>

CABECERA	1536	1546	1557	1565	1569
Zultepec	---	---	---	2,468	---
Amatepec	---	1,396	---	---	---
Almoleya	---	---	---	---	---
Tlatlayan	---	---	---	---	---
T O T A L	---	1,396	---	2,468	---

En lo que respecta a Zultepec, no hay información para los años de 1536, 1557 y 1569. Con respecto a la información de 1546 y 1565, las fuentes aclaran que los datos corresponden a las cuatro cabeceras de la comarca en su conjunto. A primera vista, se deduce que hubo un incremento notable en la población.

Para el año de 1536, no hay información en la comarca de Zacualpan. La fuente para el año de 1546 expresa que los datos corresponden en conjunto a todas las cabeceras de la comarca. Al contrario de lo que ocurrió en las otras tres comarcas, aquí, si bien es cierto que se registra un incremento notable de la población después de 1546, para el año de 1569, se denota una caída de la población muy fuerte, sin embargo, hay que notar que falta información para tres cabeceras.

<sup>249</sup> La información fue sacada de las siguientes fuentes: para 1536: no se encontró información; para 1546: Francisco del Paso y Troncoso (comp.), "Suma de Visitas de los Pueblos por Orden Alfabético" en *Papeles de la Nueva España*, Segunda Serie, t. 1, p. 34; para 1557: No hay información; para 1565: Francisco González de Cosío (comp.), *El Libro de las Tasaciones de Pueblos de la Nueva España. Siglo XVI*, pp. 37-38; para 1569 no hay información.

TABLA 6. Población indígena de la comarca de Zacualpan (1536-1569).<sup>250</sup>

CABECERA	1536	1546	1556-58	1565	1569
Zacualpan	---	752	1,126	---	600
Xagualcingo	---	---	692	420	600
Coatepec	---	---	204	---	120
Cuitlapilco	---	---	256	---	80
Tonatico e Iztapa	---	---	314	544	---
T O T A L	---	752	2,592	964	1,400

TABLA 7. Población indígena de la región (1536-1569).

CABECERA	1536	1546	1551-59	1565	1569
Temazcaltepec	1,600	1,648	2,012	3,018	4,393
Zultepec	---	1,396	---	2,468	---
Zacualpan	---	752	2,592	964	1,400
Tasco	1,040	2,542	3,580	2,700	9,409
T O T A L	2,640	6,338	8,184	9,150	15,202

Como la información sobre Temazcaltepec es más congruente, en la Tabla 7 se observa un incremento de la población de solamente el 3.0%, lo que refleja un crecimiento muy débil. Los datos para la comarca de Tasco en 1546, marcan un incremento muy alto de la población, pero en la Tabla 3, se observa que faltan datos de varias cabeceras, que en el año de 1546 ya aparecen; así este dato puede ser engañoso y, por lo tanto, el parámetro más adecuado sería el de Temazcaltepec. Como no hay datos suficientes para las otras dos comarcas, de la hipótesis

<sup>250</sup> La información fue sacada de las siguientes fuentes: para 1536: no se encontró información; para 1546: Francisco del Paso y Troncoso (comp.), "Suma de Visitas de los Pueblos por Orden Alfabético" en *Papeles de la Nueva España*, Segunda Serie, t. 1, pp. 58-59; para 1556-58: Francisco González de Cosío (comp.), *El Libro de las Tasaciones de Pueblos de la Nueva España. Siglo XVI*, pp. 615-617; y France V Scholes (comp.), "Tasaciones de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Octubre-Diciembre, 1936, N° 4, p. 546; para 1565: Francisco González de Cosío (comp.), *El Libro de las Tasaciones de Pueblos de la Nueva España. Siglo XVI*, pp. 530-531 y 617; para 1569: Luis García Pimentel (comp.), *Descripción del Arzobispado de México*, p. 134.



anterior, se infiere que el incremento de la población en toda la región minera fue muy pequeño debido a la epidemia de 1545 que azotó a la Nueva España.

En segundo lugar, se puede calcular el porcentaje de incremento de la población para los periodos subsiguientes, cuando menos para las comarcas de Temazcaltepec, Zacualpan y Tasco, pues la información para Zultepec es muy raquítica.

En el periodo que va de 1546 a 1551-59: en Temazcaltepec se incrementó la población en un 22%. Para Zacualpan el incremento fue del 240.1%. En tanto que para Tasco fue del 41.0%. De lo que se concluye que el incremento pudo ser aproximadamente del 29.1% para toda la región, tal y como se refleja en la cifras totales.

Para el periodo de 1551-59 a 1565, en Temazcaltepec el incremento fue del 50.0%; en Zacualpan se registró una caída del 62.1%; y en Tasco, también hubo una caída del 24.6%. Los datos de Zacualpan y Tasco son engañosos, pues sucede que la información está incompleta, ya que no hay datos para el total de las cabeceras de estas dos comarcas, lo que representa una disminución fuerte en las cantidades. El incremento total aproximado de la población en la región fue del 11.8%.

Por lo que respecta al último periodo de 1565 a 1569, los datos son inexactos, por las razones expuestas en el párrafo anterior y porque los datos para 1569, para las comarcas de Tasco y Zacualpan son más completos. De este modo, las tasas de crecimiento de la población son muy altas: para Temazcaltepec del 45.6%; para Zacualpan del 45.2% y para Tasco del 248.5%. Lo más probable, aceptando que se recuperará bastante el número de los pobladores de acuerdo a las condiciones

climáticas y económicas de la región, la tasa de crecimiento puede establecerse en un 35.0% ó 40.0%, sobre todo en plazo tan corto de 3 años. En esta caso, la opinión de Peter Gerhard es más aceptable en el sentido de que el aumento en la población se debió a inmigraciones de indígenas de otros lugares no registradas oficialmente, lo que justificaría el notable incremento sobre todo en la comarca de Tasco, debido a un momento de auge en la explotación minera.

En líneas generales, el caso de Temascaltepec parece ser el más congruente para explicar las alzas y bajas de la población en las cuatro comarcas de la región. Sobre la caída poblacional por causa de la epidemia de 1545, puede decirse que, la población se mantuvo casi estable, con un ligero incremento de la población indígena de las estancias sujetas del 3.0% aproximadamente. Y en las dos siguientes décadas, la población se recuperó, quizás por las condiciones climáticas de la región, en una tasa promedio del 30.0 % por década. Por último, principalmente en el caso de Tasco, este incremento tan significativo ocurrió por causa de una fuerte inmigración de población indígena hacia la región, debido a una bonanza de la industria minera por esos años.

Los datos del año de 1580, que arrojan luz sobre los efectos de la epidemia de 1576. Por desgracia los datos son muy escasos pues solamente hay información para la comarca de Tasco (Ver Tabla 8).

La información entre paréntesis es, según la fuente, una información global para dos cabeceras, en el primer caso, para Nochtepec y Pilcaya; en el segundo caso, para Coatlán y Acuitlapan. No hay información para Hueyiztaca.

TABLA 8. Población indígena de la comarca de Tasco (1569-1580).<sup>251</sup>

CABECERA	1569	1580
Tasco El Viejo	1,530	1,994
Tlamacazapan	723	724
Atzala	834	578
Acamixtlahuacan	906	544
Tenango	1,539	856
Nochtepec	520	(705)
Pilcaya	586	(705)
Teticpac	936	690
Coatlán	400	(300)
Acuitlapan	434	(300)
Hueyitzaca	1,001	---
T O T A L E S	9,409	7,396

En lo que respecta al análisis de la información solamente creció la población indígena en las cabeceras siguientes: Tasco, un 30.33%; Nochtepec, un 35.58% y Pilcaya, un 20.31%. En la cabecera de Tlamacazapan la población se mantuvo estable.

En el resto de las cabeceras la población disminuyó en los siguientes porcentajes: Atzala, un 30.70%; Acamixtlahuacan, 39.96%; Tenango, 44.36%; Teticpac, 26.28%; Coatlán 25%, y Acuitlapan, 30.88%. En promedio la disminución de la población indígena de la comarca fue de entre el 20.00% y 25.00%.

El crecimiento de la población en lugares como Tasco, Nochtepec y Pilcaya puede argumentarse en la inmigración paulatina de indígenas hacia estos lugares. Pero podemos concluir que, tal y como lo expresan las noticias sobre la epidemia de 1576, ésta tuvo efectos muy drásticos sobre la población de la comarca de Tasco. De acuerdo con esta hipótesis, la caída demográfica para las cuatro comarcas fue mucho más aguda que la de 1545, pues del análisis de la población en

<sup>251</sup> Los datos para 1580 fueron recopilados de René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119.

esos años, ésta creció levemente en un 3.0%; en tanto que, en el periodo de 1569 a 1580, la población disminuyó, sin encontrarse otra causa que la epidemia de 1576.

#### MIGRACIONES DE ESPAÑOLES Y NEGROS.

Los españoles y negros deben ser considerados como grupos de migración permanente en los reales mineros.

En 1542, el Oidor Lorenzo de Tejada escribió en un documento su visita a las minas de Tasco, en tal documento aparece una lista de 20 mineros firmantes, y se mencionan 38 dueños de cuadrillas de esclavos de minas, lo que hace suponer una población de 58 españoles en ese lugar.<sup>252</sup>

En *La Descripción del Arzobispado de México*, en el año de 1569, hay información sobre la composición de la población en los reales mineros, para lo cual hay que analizar la Tabla 9. En esta información no hay datos sobre la población mestiza, sin embargo, esto no quiere decir que se niegue su existencia o importancia. Sobre este punto, lo más probable es que se hicieran pasar por indígenas naboríos, por comerciantes o por gentes sin oficio en los reales mineros.

De la Tabla 9, se infieren los siguientes resultados para el año de 1569. En Temascaltepec, de un total de 544 pobladores, el 10.48% era de españoles, el 40.44% era de negros y el 49.08% era de indígenas.

---

<sup>252</sup> Silvio Zavala, *Libro de Asientos*, p. 180.

TABLA 9. Españoles, negros e indígenas en los reales mineros (1569).<sup>253</sup>

LUGAR	ESPAÑOLES	NEGROS	INDÍGENAS
Temazcaltepec	55	220	257
San Francisco Chalchihuitepec	2	0	10
<b>SUBTOTAL TEMAZCALTEPEC</b>	<b>57</b>	<b>220</b>	<b>267</b>
Real de Tetelzingo	43	130	730
Real de Cantarranas	27	176	348
Barrio Tlachcotecapan	0	0	443
Barrio Cacayotla	0	0	320
Barrio El Solar	0	0	177
Real de Tenango	23	310	124
San Francisco (Tarascos)	0	0	49
Santiago (Tarascos)	0	0	67
<b>SUBTOTAL TASCO</b>	<b>93</b>	<b>616</b>	<b>2,258</b>
Barrios de Tezicapan y Ayotuchco	70	130	252
<b>SUBTOTAL ZACUALPAN</b>	<b>70</b>	<b>130</b>	<b>252</b>
<b>T O T A L E S</b>	<b>220</b>	<b>966</b>	<b>2,777</b>

En Tasco, de un total de 2,967 pobladores, el 3.13% era de españoles, el 20.76% era de negros y el 76.10% era de indígenas. Sin tomar en cuenta 53 españoles que no vivían en forma definitiva en los reales mineros, es decir, que solamente iban a esos lugares esporádicamente a arreglar sus negocios, pero que no son una cantidad significativa frente al total de la población, pues en conjunto con los españoles residentes en las minas representaría el 4.83%.

En Zacualpan, de un total de 452 pobladores, el 15.49% era de españoles, el 28.76% era de negros y el 55.75% era de indígenas.

En cuanto a la proporción de españoles en las diferentes comarcas se establece que: en Temazcaltepec había un 25.91% de españoles del

<sup>253</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del...*, pp. 73-74, 171-172, 218-219 y 255.

total de la región; en Tasco, un 42.27%; y en Zacualpan, un 31.82%. Es decir, que había una mayor cantidad de españoles en Tasco.

En lo que respecta a los negros: en Temazcaltepec había un 22.77% del total de esta población en la región; en Tasco, un 63.77%; y en Zacualpan, un 13.46%. Esto significa que había una mayor proporción de mano de obra negra en Tasco. La mano de obra negra es también un índice de la riqueza de los propietarios de minas.

Por otro lado, las fuentes aclaran que todos los pobladores indígenas de los reales mineros son inmigrantes. Lo que indica que por el alto porcentaje de indígenas en Tasco, al parecer por estos años se pasaba por una época de bonanza. Lo anterior, confirma la hipótesis expuesta por Peter Gerhard sobre el significativo incremento de la población indígena en la región, pero sobre todo en Tasco. Las respuestas arrojadas por las tasas de población española y negra también son reveladoras, en el sentido del posible auge minero de Tasco por estos años.

Pero esta información hay que compararla con la del año de 1580, que solamente indica el número de españoles para las comarcas de Tasco, Temazcaltepec y Zultepec. Hay que establecer que, tanto la información de 1569 como la de 1580, hablan de españoles, sin establecer si son casados o solteros, lo que permite pensar que no se incluyeron a sus esposas e hijos:<sup>254</sup>

---

<sup>254</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117 y 142; y v. 8, t. III, p. 181.

TABLA 10. Españoles en los reales mineros de Temazcaltepec, Zultepec y Tasco en 1580.

COMARCA	1569	1580
Temazcaltepec	57	57
Zultepec	---	60
Zacualpan	70	---
Tasco	93	117
T O T A L E S	220	234

Podemos concluir que, para Tasco, en el periodo de 1542 a 1569, la población española creció un 60.34%, en un término de 27 años. Como no hay datos para Zacualpan y Zultepec no podemos determinar el crecimiento o disminución de la población ibérica, aunque por el dato de Tasco puede deducirse que también en estas comarcas aumentó el número de españoles. En lo que respecta a Temazcaltepec, por supuesto que a partir de 1555, año del descubrimiento de las vetas de plata en la comarca, aumento tanto el número de españoles como de negros, sin poder estimarse la proporción.

En años posteriores a 1569, la población española se mantuvo casi estable, con un ligero crecimiento del 6.36% en un término de 11 años. Habría que determinar el momento que pasaba la producción de la plata hacia 1580, con la finalidad de establecer un parámetro que permita explicar esto.

#### III.4. LA CONGREGACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Una de las medidas de la política colonizadora de la Corona española fue la congregación o reducción de los poblados indígenas. Esta intentaba, como su nombre lo expresa, congregar o reducir la gran cantidad de estancias indígenas, diseminadas en un vasto territorio, en lugares de fácil acceso, con la finalidad de ejercer sobre éstos un mayor control administrativo y religioso. Esta política fue iniciada a mediados del siglo XVI, pero no se terminó hasta principios del siglo siguiente.<sup>255</sup>

La política de congregaciones de pueblos indígenas se efectuó en dos periodos principalmente: primero, entre 1550-1564, y, después, entre 1593-1605. Esta política fue aplicada después de las dos epidemias de 1545 y 1576 que diezmaron fuertemente a la población indígena. Ambas congregaciones causaron una desocupación de tierras indígenas, las cuales fueron aprovechadas por los empresarios españoles y, en algunos casos, también por indígenas. A pesar de esto, el motivo fundamental del gobierno español no parece haber sido la codicia, si no, más bien, la necesidad de un mayor control de la población indígena por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas. La primera reducción de las estancias, entre 1550-1564, probablemente permitió aumentar el riesgo de contagio de enfermedades de tipo europeo, que atacaron con mayor fuerza en el periodo de 1576-

---

<sup>255</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII" en (etal.) *Historia documental de México*, t. I, p. 273.



1580, lo que provocó que muchas estancias y cabeceras quedaran casi despobladas.<sup>256</sup>

Esta política de congregaciones de pueblos, como ya se dijo, tuvo como fundamento un mayor control administrativo y religioso, y se comenzó a columbrar cuando los españoles se dieron cuenta de que no podían explotar, ni catequizar completamente a los pueblos indígenas dispersos, pues, aparte de evadir el tributo, mantenían sus antiguas prácticas religiosas, prohibidas por la Iglesia. Después de la epidemia de 1545-1548, la población indígena disminuyó quedando tierras libres, lo que despertó la ambición de los ganaderos y agricultores españoles; pero también la necesidad de los frailes por concentrar a los indígenas en lugares más accesibles para administrarles la doctrina cristiana. Hacia 1550, el virrey Don Luis de Velasco (el Viejo) inició la política de congregaciones de los pueblos indígenas, apoyándose en las órdenes mendicantes, con la finalidad de seleccionar y visitar lugares para los nuevos asentamientos indígenas. Al abandonarse las tierras comunales, los españoles aprovechaban la situación para enajenarlas, a pesar de las disposiciones oficiales, lo que provocó una fuerte resistencia de los indígenas para cumplir las órdenes de congregación. La política de congregaciones fue uno de los factores principales que modificó el modo de vida ancestral de los indígenas.<sup>257</sup>

El 19 de febrero de 1560, en Toledo, el Rey Felipe II mandó por cédula real al Virrey Don Luis de Velasco, la instrucción para iniciar la política de reducción de los pueblos indígenas:

<sup>256</sup> Peter Gerhard, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570" en *Historia Mexicana*, 103, pp. 385-387.

<sup>257</sup> *Ibid.*, pp. 349-351.

"El Rey. Don Luis de Velasco nuestro Visorrey de la Nueva España, y presidente de la Audiencia Real que en ella reside: Ya sabéis cómo por nos está mandado que déis orden cómo los indios de esa tierra, que están derramados se junten en pueblos, y lo que muchas veces os habemos mandado escribir, y lo que sobre ello nos habéis respondido: y porque nuestra voluntad es, que se guarde y cumpla lo que cerca de ello está por nos proveído, os mandamos que lo guardéis y cumpláis, y pongáis en ejecución con todo cuidado y diligencia, como cosa que mucho importa; y porque con más voluntad y con mejor gana se junten los indios en poblaciones, estaréis advertido que no se les quiten a los que así poblaren las tierras y granjerías que tuvieren en los sitios que dejaren, antes proveréis que aquellos se les dejen, y conserven como las han tenido hasta aquí. Fecha en Toledo, a diez y nueve de febrero de mil y quinientos y sesenta años. Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad, Francisco de Eraso. Señalada del Consejo."<sup>258</sup>

Narra Fray Juan de Torquemada en su *Monarquía Indiana*, que este primer intento por Congregar a los naturales, el virrey: "...comenzandola á poner en execucion, vido los mui grandes inconvenientes, que se seguian de hacerla, y asi las dexó, y escribió al Rei la dificultad, que tenia...".<sup>259</sup>

Sobre este primer intento de congregar a las poblaciones, hay información sobre Tectipac y sobre los asentamientos tarascos, en la comarca de Tasco:

"Este dicho pueblo de *Teticpac* está encomendado en Da. Bernaldina de Rivera, mujer que fué de Joan de la Peña Vallejo, difunto; tiene en la cabecera por advocación una iglesia que se dice La Invenzion de la Cruz; esta iglesia ha más de treinta años que se hizo, segun es notario en el dicho pueblo de tres años á esta parte, poco más ó ménos, no se administran los sacramentos en la dicha iglesia; é habrá dos años, poco más ó ménos que contó este pueblo, por mandado de la real audiencia un juez é por comisión el visorrey D. Luis de Velasco, dada ántes que muriese á pedimento de los indios del dicho pueblo se mandó que los dichos indios bajasen de la cabecera donde estaban, por ser tierra áspera, y de sierras, y no acomodada, é se poblesen é congregasen donde *Atengo Solazpa*, tierra llana é de ríos y aguas, é tierras muy buenas, y muy acomodadas para los naturales, é así el dicho juez los hizo bajar é poblar, despues que yo soy cura, en el

<sup>258</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII" en (etal.) *Historia documental de México*, t. I, p. 273.

<sup>259</sup> Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*. t. 1, Libro Quinto, Cap. XLIII, pp. 686-690.

dicho lugar, y allí una ermita que ha nombre de Ntra. Sra. de la Concepción, adonde en el dicho lugar se han administrado é administran los santos sacramentos, la cual es notorio que hizo edificar Fr. Joan de la Peña, fraile de la órden de Sant Agustín, hijo de Juan de la Peña Vallejo, difunto, encomendero que fué del dicho pueblo, y el dicho juez les señaló sitio para en que hiciesen iglesia, y en el dicho lugar los dichos indios han sacado los cimientos para cimiterio, é ha cesado é yo mandé cesar la obra hasta que dello diesen noticia á Vra. Sria. Rma. para hacer iglesia y deshacer la iglesia vieja, para que con lo materiales della se haga iglesia nueva, cosa muy necesaria al dicho pueblo..."<sup>260</sup>

Con respecto a Tasco, Peter Gerhard asume que esta comarca tenía un asentamiento de naboríos desde la década de 1530, pero en 1563, los indígenas dispersos fueron congregados en varios sitios señalados, entre ellos un asentamiento de mineros tarasco.<sup>261</sup>

Lo anterior conduce a pensar que este primer intento por aplicar la política de congregación de pueblos no afectó mucho a la región minera, pues solamente una cabecera tuvo la inconveniencia de ser congregada en otro lugar. Y en cuanto a los indios naboríos, éstos fueron también congregados, además de los indígenas tarascos, de los que ya tenemos noticia se localizaron en la cabecera de Tenango.

Al parecer, el segundo intento de congregación de pueblos dejó una huella más profunda en la región minera. Sobre el asunto, Fray Juan de Torquemada narra el modo que se seguía para realizar la reducción y también marca los inconvenientes que se seguían de ésto. En primer lugar, dice que fue una de las principales razones para que decayeran las comunidades indígenas, sobre todo por la especulación de las tierras indígenas que quedaban vacías y que despertaron la ambición de los españoles:

<sup>260</sup> Luis García Pimentel (ed.), *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado...*, pp. 125-127.

<sup>261</sup> Peter Gerhard, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570" en *Historia Mexicana*, 103, pp. 384.

"...Primero que las hiciese, nombró Comisarios, que fuesen por toda la Tierra, á demarcar los Sitios donde avian de hacerse las Juntas, y Congregaciones de los Pueblos...

La Instrucción de la Comision, era, que junto el Comisario con el Ministro de Dotrina, cada qual en su Jurisdiccion, ambos, diesen su parecer (debaxo de Juramento) de lo que mas convenia congregarse, y en que Partes, y Pueblos; pero como avia muchos interesados en razon de Tierras, y Sitios, de instancias de nuestros Españoles (que siempre han sido polilla de estos indios) sucedia, que el Lugar que pudiera ser mejor, para hacer la Congregacion, se desechaba por peor; no porque lo era, sino porque lo hallaban bueno para una estancia de Ganado, ó para una Labranza de Pan. Y como andaban de por medio dadivas, parecia el Indio, y el Español prevalecia; y esto no es hablar al aire, sino referir verdades conocidas. Tampoco quiero decir, que al Principe alcanzaba estas maldades, ni que eran todos los Jueces los que las cometian; pero al fin pasaban, y eran, y han sido tantas, que era menester mucho tiempo para decirlas todas; porque aunque es verdad, que el Comisario, y Ministro andaban en los Sitios, y Puestos, como despues de averlo entreambos visto, y comunicado, se daba el parecer de lo que mas convenia; decia el Comisario: esto ha parecido al Ministro; pero á mi me parece, que esto estará mejor; y no era porque lo estaba, sino porque por ventura se lo avia pagado: y como yá por nuestros grandes pecados son las verdades, que dicen los Religiosos, y Eclesiasticos en estas Indias, razones sospechosas, para los que mandan, creianse las que ellos decian, y las de los Ministros se olvidaban.

Hecha la Demarcación, y señalados los Sitios, salieron otros Jueces, á cabo de tiempo, y comenzaron á hacer la Congregación de esta pobre Gente agarrocheada; y algunas aun no en los Puestos determinados; porque como yá eran otros estos Jueces, que las hacian, y no avian sido participantes en las Dadivas pasadas, ofrecianselas de nuevo, algunos, que en la Demarcacion no pudieron salir con su Pretensiones, ó avian determinado otra cosa en aquel medio tiempo, que avia pasado, desde la Demarcacion, hasta la Junta, ó porque alguna de la Gente se quedase en sus Puestos, por el interés de algunas estancias, ó porque se alterase la Congregacion, y no fuese en el Pueblo señalado, sino en otro, que hacia mas al proposito al que lo pedia..."<sup>262</sup>

Más adelante Fray Juan de Torquemada narra con dramatismo la manera forzosa en que se efectuó la reducción de los poblados indígenas:

"...Fue cosa de lastima, vér en algunas partes arrancar de quaxo á los Indios, y llevarlos á otras, donde apenas tenían una Ramada donde meterse, y ser el tiempo de aguas, y bañarlos por todas partes, y no averlos bien sacado de sus primeros Puestos, quando les tenían quemadas las Casas, y los Llevaban como Perros por delante, llorando,

<sup>262</sup> Fray Juan de Torquemada, *op. cit.*, *Monarquía...*, t. 1, Libro quinto, Cap. XLIII, pp. 686-690.

y por fuerza, y los ponian en los Lugares dichos, sin mas Casas, que una Ramada, y algunas descubiertas por los lados. Si reclamaban sobre algun inconveniente, no eran oídos, y si callaban, tratabanlos como á Bestiales; y viendose destituidos de favor humano, bolvian los ojos al Cielo, y dexaban á Dios sus causas, que era con lo que se consolaban."263

Como estas noticias llegaron a oídos del Virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monterrey, se quisó dar marcha atrás al proyecto, notificando de los inconvenientes al Rey. Sin embargo, la política de congregaciones se continuó. Torquemada nos ofrece otra conclusión más:

" De esta Congregacion se siguió un notable inconveniente (yá que no en general, al menos en las Sierras, y Tierras remotas) que los Indios congregados en algun puesto, que pareció al Congregador á proposito, se huieron muchos, y como sabian que avian de buscarlos en sus Mandias antiguas, no se iban á ellas, y asi buscaban nuevos Lugares donde ranchearse; y de aqui se seguia, que como andaban huídos, ni se confesaban, ni oían Misa, y el Ministro no sabia donde estaban, para buscarlos, al contrario de lo que antes pasaba, porque aunque estaban en Lugares asperos, y remotos, sabian yá los que los tenian á su cargo donde estaban, para administrarles la Misa, y Sacramentos, y de esta manera la oían, y se confesaban, lo qual despues no hacian, ó por temor de que aviendose huído de el Puesto donde los avian juntado, no fuesen castigados, ó porque no los bolviesen al Lugar donde querian ser administrados. Otro daño mas pernicioso se ha seguido, y ha sido, segun lo afirman muchos, que lo han visto, que todos, ó casi los mas que se han congregado, han muerto, y se han quedado los Puestos de Congregaciones con la poca Gente, que antes tenian; y si esto no ha sucedido en todas partes, al menos ha sido en las mas; y ha sido esta Junta una tacita pestilencia para la Tierra, que la ha arruinado, como suele hacer la Muerte, quando se arma contra los indios, que á breves Dias hace en ellos grandes matanzas."264

Por lo visto, Fray Juan de Torquemada concluyó que la política de congregación de los pueblos indígenas fue todo lo contraria a los fines que se propuso. Noticia que confirma Francisco Cervantes de Salazar, que además, dá una explicación del fenómeno de repulsión de los indígenas a la congregación:

---

263 *Loc. cit.*  
264 *Loc. cit.*

"...Aora, por yndustria de los religiosos aunque con muy grande trabajo, los hazen bibir juntos y por horden y concierto; y si esto estuviere hecho, asi para la policia humana como para la christiandad, haria mucho al caso, porque podrian ser visitados con mas facilidad, y evitarse ian las ydolatrias, sodomias, borracheras, estrupos (sic). Siente mucho el congregarse, porque, como dize el moro, desean bibir y morir en la ley, casa y tierra de sus padres y abuelos: naturalmente son enemigos de los Españoles, o porque les reprenden de su vicios o porque tiene poca semejanza con ellos..."<sup>265</sup>

Por otro lado, es necesario analizar el problema del segundo intento de reducción de los pueblos indígenas en las cuatro comarcas, antes de tener una conclusión definitiva.

Hay varias noticias, sobre todo de las autoridades eclesiásticas, en el sentido de la necesidad de congregar a los pueblos indígenas en lugares más accesibles, desde el año de 1569. El motivo principal es por supuesto el de la evangelización: que sin pretexto alguno por parte de los eclesiásticos, los indígenas fueran adoctrinados de un modo más efectivo. En segundo lugar, el de transformar su forma de vida del campo a un modo de vida más urbano, donde manifiestan "vivan en policía", evitando los abusos de las autoridades civiles sobre los indígenas.<sup>266</sup> Se observa que existían diferencias entre autoridades civiles y eclesiásticas, debido a los diferentes intereses entre ellos, lo que se destaca en el siguiente párrafo sobre Zacualpan:

"Por estar estas estancias tan apartadas unas de otras, y ser cada una de tan poca gente, y no haber en ello justicia ni sacerdote á la contina, viven los naturales dellos en mucha libertad, y hacen muchos excesos públicos contra el servicio de Dios nuestro Señor y de S.M.; y si el sacerdote, a la vez que les visita les reprende, por no enmendarse toman por remedio ocurrir á la justicia seglar y murmurar del sacerdote; y algunas veces el tal juez, ó por pasion ó por interese[s] particular[es], se atraviesa con el sacerdote, lo cual ha causado escándalo, y en alguna manera se remediaría esto si tantas estanzuelas se congregasen en una ó en dos, porque estando muchos, y

<sup>265</sup> Francisco González de Salazar, *Crónica de Nueva España*, Libro I, cap. 16, p. 35.

<sup>266</sup> Luis García Pimentel (ed.), *op. cit. Descripción del Arzobispado...*, pp. 74-75, 130 y 137.

siendo visitados más á menudo, é por vergüenza é por temor se enmendarian."<sup>267</sup>

Once años después, hacia 1580, en las relación hecha por el alcalde mayor de Zultepec, también coincide con el punto de vista de las autoridades eclesiásticas de la necesidad de congregar a los pueblos indígenas, bajo los mismos argumentos, pero en una coyuntura diferente, pues la epidemia de 1576 afectó notablemente a la población indígena, es decir, que había que aumentar a los motivos de la congregación, el del despoblamiento de las estancias indígenas:

"Son poblezuelos todos éstos, que están por quebradas y montes, sin policía. Y podrían congregarse en sus cabeceras, o en llanos donde pudiesen ser visitados, porque hay estanzuela destas que tiene sólo a dos y a tres indios, y, la más poblada, no pasa de veinte..."<sup>268</sup>

La comisión para congregar a los pueblos del área del río Balsas, entre ellos los de las comarcas de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco, fue encomendada a Gonzálo Fernández de Figueroa, el 11 de septiembre de 1598.<sup>269</sup>

Los problemas de la congregación de los pueblos no solamente eran generados por la resistencia de las comunidades, sino también por el incumplimiento de los jueces de congregación. El 11 de octubre del mismo año, se dio orden para que los comisionados salieran de la ciudad de México a cumplir las tareas encomendadas.<sup>270</sup> Otro notificación más sobre el mismo asunto fue dada a conocer a los jueces de congregación, indicándoles salir a más tarder en tres días de la

<sup>267</sup> *Ibid.*, p. 137.

<sup>268</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 8, t. III, p. 184.

<sup>269</sup> A.G.N.M., Indios, vol. 6, 2ª parte, exp. 1027, fs. 278-278v. *Comisión a Fernando González de Figueroa para congregar la provincia de Tasco.*

<sup>270</sup> A.G.N.M., Indios, vol. 6, 2ª parte, exp. 921, f. 236. *Notificación a los comisarios.*

ciudad de México, bajo la pena de multarlos con diez días de salario, con fecha de 17 de diciembre.<sup>271</sup>

El 28 de noviembre de 1598, el virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monterrey, expidió la instrucción para la congregación de los pueblos de la región. La instrucción recomendaba seguir una serie de pasos para efectuar la reducción de las estancias indígenas en un número menor de pueblos, pero de mayores dimensiones que los que había y se pedía, además: dar conocimiento a los indígenas de las intenciones de la Corona; demarcar y describir el distrito que comprendía cada cabecera con sus sujetos, la cantidad de tributarios, la lengua y nación de los mismos, la calidad de las iglesias, casas, tierras, cultivos y pastos, el número de curas, etc.; e informar a las autoridades del lugar donde se levantaría la congregación.<sup>272</sup>

En el año de 1599, en el mes de febrero, el juez encargado de la congregación, Gonzalo Fernández de Figueroa, realizó la recopilación de los datos requeridos en la instrucción, en los pueblos sujetos a la cabecera de Tasco El Viejo.<sup>273</sup> Las estancias a congregar eran, aparte de la cabecera, Mexcaltepec, Tecapulco, Aguacatitlán y Contlalco. De todos los lugares, se escogió la cabecera de Tasco El Viejo, por tener mejores condiciones la tierra y ser de más fácil acceso al lugar.

Los trabajos al parecer no eran tan sencillos, pues Gonzalo Fernández de Figueroa solicitó una prórroga para finiquitar su tarea,

<sup>271</sup> A.G.N.M., Indios, vol. 6, 2ª parte, exp. 928, f. 237. Se vuelva a notificar a los comisarios.

<sup>272</sup> A.G.N.M., Indios, vol. 6, 2ª parte, exp. 930, fs. 237v.-939, Instrucción dada a los comisarios de los pueblos de Cuernavaca, Toluca, Tasco, Tehuantepec, e Ysúcar en lo relativo a la reducción de los naturales.

<sup>273</sup> A.G.N.M., Tierras, vol. 2723, Exp. 8, fj. 108. Congregación de los pueblos de Tasco, Telcalpulco, Mexcaltepec, Aguacatitlan y Contlalco.



por lo cual le fue concedido un término de ochenta días más a partir del 3 de abril del mismo año.<sup>274</sup>

La congregación de la cabecera y los sujetos de Tasco El Viejo fue realizada por Pedro Maldonado Zapata, como juez congregador, del 7 al 10 de enero de 1603.<sup>275</sup> Se congregaron en la cabecera las estancias de Mexcaltepec, Aguacatitlán y Tecalpulco, porque la estancia de Contlalco se halló despoblada, lo que hace suponer que los indígenas huyeron para evitar la congregación. También se denota que el proceso de congregación duró entre cuatro o cinco años por la fecha del documento.

Del padrón efectuado en el año de 1599, para efectuar la reducción de las estancias sujetas a Tasco El Viejo,<sup>276</sup> se rescató la cifra de 400 tributarios en dicha cabecera con sus sujetos, que suponen 800 personas. Al comparar el dato con la obtenida en el año de 1580, de 997 tributarios, es decir, 1,994 personas, se aprecia un notable descenso de la población, en un término de 18 años, de cerca del 50%. Este índice puede tomarse como un valor representativo para toda la región. La causa de este descenso se debió no sólo a la caída poblacional, sino también a la constante inmigración de los indígenas hacia los reales mineros. Como trabajadores libres, los indígenas evitaban la pesada carga del tributo, sobre todo a finales del siglo XVI, como se deduce de algunos documentos. Las tasaciones fueron

<sup>274</sup> A.G.N.M., Indios, vol. 6, 2ª parte, exp. 973, f. 251. *Prórroga por ochenta días a Gonzálo Fernández de Figueroa.*

<sup>275</sup> A.G.N.M., Tierras, vol. 2754, Exp. 3, *Congregación de los pueblos de Tasco El Viejo, Jurisdicción de las minas de Tasco.*

<sup>276</sup> A.G.N.M., Tierras, vol. 2723, Exp. 8, fj. 108. *Congregación de los pueblos de Tasco, Telcalpulco, Mexcaltepec, Aguacatitlan y Contlalco.*

motivo de una constante negociación entre los pueblos indígenas y las autoridades de la Corona.<sup>277</sup>

Peter Gerhard dedujo que la congregación de pueblos en Tasco se realizó de la manera siguiente:

"La cabecera original de Tasco, alrededor de dos leguas al sur del real de minas tenía dos cabeceras sujetas Azala y Tlamagazapa, con un total de 24 o 25 estancias menores en 1570-1581. La mayoría de las estancias desapareció en congregaciones de 1595-1603, dejando solamente los lugares mencionados y Cozcatlan y Tecapulco como pueblos. Tetelcingo, que aparece como cabecera en el siglo XVII, era una antigua estancia que pasó a ser el principal real de Tasco y residencia del alcalde mayor.

"Tenango tenía quince estancias hasta dos leguas de la cabecera en 1548-1581 (la cabecera o un lugar cercano era un campo minero subordinado en 1581). Todas parecen haber sido reducidas a un sólo asentamiento a fines de la década de 1590.

Nochtepec y Pilcaya eran cabeceras gemelas y entre las dos tenían diez estancias cercanas en 1569-1581. En 1594 los indios debían ser congregados en las cabeceras y en una estancia, San Marcos Tecozauhyan; Xocotitlan aparentemente tomó el lugar de Tecozauhyan como pueblo.

Teticpac, con diez estancias en un radio de dos leguas, fue consolidado en la cabecera c. 1600; está última fue trasladada en fecha temprana de su emplazamiento original en la cima de un cerro.

De las diez estancias pertenecientes a Coatlan y Acuitlapan, sólo una, Cacaguamilpa, sobrevivió como pueblo a la congregación de c. 1600, además de las cabeceras.

Según una relación, Acamistlaaguaca tenía 18 estancias en 1569, aunque otro documento de la misma época sólo da los nombres de diez, y la relación de 1581 enumera apenas cinco. Todas fueron congregadas en la cabecera en la década de 1590.

San Andrés Teulistaca tenía un nombre alternativo Hueystaca, que eventualmente se impuso. Tenía nueve o diez estancias hasta dos leguas, todas trasladadas a la cabecera c. 1600."<sup>278</sup>

A principios de 1603, el Conde de Monterrey, dió la orden al alcalde mayor de Temazcaltepec para congregar el pueblo de

Texcaltitlán:

<sup>277</sup> Francisco González de Cosío (comp.), *op. cit.*, En todos los documentos se encuentra implícita esta negociación de tributos, constantemente se observan las conmutaciones de un producto en especie o indios de servicio por dinero, así como aplazamientos de los pagos, por no poder cumplir con las tributaciones los indígenas.

<sup>278</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía histórica...*, p. 261.

" Don Gaspar etc. Por cuanto Luis Vaca de Salazar, vecino y minero de las minas de Temascaltepec, me ha hecho relación que estando por mí acordado y resuelto con justas causas y respetos que el pueblo de Texcaltitlan se junte y se congrege al de San Andrés, por ser de mejores tierras y temple, pastos y aguas, demás de no quitarse el trato de las tajamaniles por caer el monte entre ambos, pues había pretendido cierta persona que es interesada que no se mudase, haciendo diligencias sobre ello, a que no se debía dar lugar, supuestas las utilidades que se les seguían a los mismos indios y las que los mineros de las dichas minas recibían, pidiendo mandase ejecutar la dicha congregación como estaba ordenado y permitir a los mineros de ellas recibir en sus haciendas y cuadrillas los indios de San Simon que están a cuatro leguas de ellas, por estorbarlo el alcalde mayor de las dichas minas a quien estaba cometido, y por mí visto, en cuanto a la licencia se pretende de que los mineros de ellas puedan recibir en sus haciendas y cuadrillas los indios navorios del pueblo de San Simón, se la doy desde luego para que libremente los puedan admitir y recibir en sus haciendas y cuadrillas los indios navorios del pueblo de San Simon se la doy desde luego para que libremente los puedan admitir y recibir [sic] sin que el dicho alcalde mayor no otro juez les ponga embargo ni contradicción, y en lo demás de la congregación de Texcaltitlan se guarde y cumpla lo por mí decretado y proveído en las diligencias de ella. Hecho en Mexico, a siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y tres años. El conde de Monterrey, por mandado del virrey, Pedro de Campos.<sup>279</sup>

La política de congregaciones afectó el ambiente económico de las comunidades indígenas. Por un lado, los pobladores de Texcaltitlán corrían el riesgo de perder el comercio de los tajamaniles. Por otro lado, los indígenas del pueblo de San Simón, prefirieron inmigrar definitivamente a los reales mineros, posiblemente con el afán de evitar el pago de tributaciones, provocando al mismo tiempo el debilitamiento de las comunidades indígenas.

Los jueces de congregación chocaban tanto con los intereses de los españoles mineros como los de las comunidades indígenas. Los gobernadores indígenas de los distintos poblados de Zacualpan, que habían aceptado la reducción, se quejaban de que algunas comunidades

<sup>279</sup> Silvio Zavala (comp.), *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. 5, p. 72 (Archivo General de la Nación, General de Parte VI, 247V-248).

indígenas no cooperaban de igual manera, tanto en las tareas de construcción de los nuevos poblados, como en las tributaciones en que estaban tasados, ya que, según aquellos, tenían que cumplir con el repartimiento asignado a los mineros. Esta situación retardaba el proceso de congregación en los nuevos poblados. Por tal razón, el virrey ordenó, con fecha del 19 de octubre de 1604, que todos los pueblos de Zacualpan se dedicaran a la terminación de los trabajos en los nuevos poblados, en término de dos meses, para evitar daños a la minería e incumplimiento de las tasaciones indígenas.<sup>280</sup>

Algunas poblaciones aceptaron la congregación durante breve tiempo, pues años después de hecha la reducción, abandonaron los nuevos poblados para volver a habitar sus antiguas estancias. Tal es el caso de los pobladores de las cabeceras de Tlatlayan y Amatepec en la comarca de Zultepec. El cura beneficiado del Partido de Zultepec se quejó con el virrey de esta situación, solicitándole una orden estricta para volver a congregar a los indígenas del lugar en las cabeceras. Dos órdenes fueron expedidas por el virrey para el alcalde mayor de la jurisdicción para que volviera a recudir a los indios que se habían huído de sus congregaciones, con fechas del 5 y 21 de marzo de 1614.<sup>281</sup>

Sin embargo, el problema en ambas cabeceras de Zultepec continuó por cinco años más. Los indígenas argumentaron que recibían mucho daño en sus antiguas estancias si regresaban a las congregaciones, por lo

<sup>280</sup> A.G.N.M., Congregaciones, exp. 255, fs. 123-123v. *Para que le juez de congregación del Partido de Zacualpa, acabe las congregaciones que le están comedidas en el término de dos meses.*

<sup>281</sup> A.G.N.M., Congregaciones, exp. 273, fs. 132-132v. y exp. 274, fs. 132v-133v. *Para que el alcalde mayor de la doctrina y jurisdicción del partido de Tlatlaya y Amatepec hagan congregar a los indios que se hubieren huído.* exp.

cual estaban determinados a quedarse en sus lugares de origen y, que si los llevaban a las congregaciones, huirían de nueva cuenta. Por tales motivos, el 22 de noviembre de 1619, el virrey ordenó, que para el adoctrinamiento efectivo de tales comunidades, se resolvía nombrarle un ayudante al cura beneficiado del partido de Zultepec, al que se le pagarían cien pesos de oro común por su labor.<sup>282</sup>

La política de congregación y reducción de los pueblos de indios se enfrentó con una serie de dificultades para realizarse: incumplimiento de los jueces de congregación; comunidades que eran abandonadas por sus pobladores en el momento de la congregación, para ser de nueva cuenta ocupados por ellos mismos, evitando con esta maniobra su reducción en nuevos poblados; choques con los intereses económicos, tanto de los mineros como de los pueblos indígenas, que evitaban acudir a las obras de construcción de las comunidades de congregación para poder cumplir con sus tasaciones y repartimientos; indígenas que regresaban a sus poblados de origen, después de varios años de congregados, con la finalidad de continuar explotando sus antiguas tierras; y, falta de un verdadero control político de las autoridades locales para obligar a los indígenas a congregarse.

De este modo, el reacondicionamiento económico y social que significó la política de congregaciones, tuvo efectos contundentes sobre la población indígena: el resquebrajamiento de la estructura comunitaria y la aculturación de la sociedad indígena.

---

<sup>282</sup> A.G.N.M., Congregaciones, exp. 280, fs. 138-139. Para que el beneficiado de Tlatlaya y Amatepec ponga un ayudante en su



#### IV. CARACTERISTICAS DE LA SOCIEDAD MINERA.

La finalidad de este capítulo es dar una idea de cómo era la sociedad indígena de la región, cuál fue el proceso de transculturación que sufrió, el papel que jugó la iglesia católica en este fenómeno y, finalmente, mostrar cómo estaba estructurada la sociedad en los reales mineros.

Antes, se examinará brevemente la imagen que se tenía del indígena americano en general, para lo cual se revisó la obra del Dr. Juan A. Ortega y Medina.<sup>283</sup> El objetivo estriba en tener una idea de lo que debía ser el hombre americano para el europeo y, de este modo, comprender mejor lo que las fuentes nos narran en particular para la región.

Juan A. Ortega y Medina, en el quinto capítulo de su obra, *Imagología del bueno y del mal salvaje*, retoma el estudio de Josefina Zoraida Vázquez, *La imagen del indio en el español del siglo XVI*, donde analiza las ideas que sobre el indio tenían Gonzalo Fernández de Oviedo, Cristóbal Colón, Pedro Mártir de Anglería, Américo Vespucio, Fray Bartolomé de las Casas, Juan Ginés de Sepúlveda y los relatores de las *relaciones Geográficas de las Indias*.

Allí se manifiesta que la presencia de los aborígenes americanos causó una novedad dentro del marco de la tradición cristiano-judaica vigente en el siglo XVI. Dentro de este marco, el pensamiento español sufrió una bifurcación del pensamiento frente al problema de la presencia del indígena:

---

<sup>283</sup> Juan A. Ortega y Medina, *Imagología del bueno y del mal salvaje*, cap. V, pp. 57-65.

"...Para la primera corriente de pensamiento los habitantes originarios del Nuevo Mundo eran siervos por naturaleza, inferiores a los cristianos y, por lo mismo, podían y debían ser legítimamente sojuzgados, civilizados y cristianizados a la fuerza si era necesario, según lo sostenía Juan Ginés de Sepúlveda, portavoz de los intereses imperiales; la segunda corriente, por el contrario, pensaba que los naturales eran hombres libres, si bien poco o nada educados, contra los cuales no se debía guerrear ni someter, sino convencer razonadamente porque la coacción y la fuerza eran sinrazones, tal y como lo pensaron el padre Las Casas y con él la grande corriente iusnaturalista española (Vitoria, Suárez, Soto, etcétera)."<sup>284</sup>

Colón tenía la idea del buen salvaje, dadivoso e inocente, pero no dejaba de representar un interés económico, en el sentido de su explotación. Para Pedro Mártir de Anglería, la imagen del indio es similar a la de Colón, pero sobre todo coinciden en la idea de explotación de los indios, justificando esta acción con una supuesta enseñanza. Américo Vespucio los cataloga más tendientes al placer. La opinión que tenía Hernán Cortés, como hombre del renacimiento, sobre los indígenas era más realista, sin embargo, también los ve como "ferviente cruzado de la fé católica": admira las civilizaciones que él conoció, pero también los condena por bárbaros, idólatras, diabólicos y crueles. A pesar de lo anterior, los hace parte de su proyecto cristiano, político y social.<sup>285</sup>

La idea sobre el indio, de Gonzalo Fernández de Oviedo tiene diversos matices, sí por un lado admira sus obras materiales, por otro, condena las singularidades culturales de los americanos como la idolatría, los pecados nefandos, el culto al demonio, los sacrificios humanos, la antropofagia, etc.

Por lo tanto, al colocar al indio americano en un rango inferior al europeo, los españoles como pueblo elegido de Dios, tiene una

<sup>284</sup> *Ibid.*, pp. 57-58.

<sup>285</sup> *Ibid.*, pp. 58-59.



misión que cumplir en la transculturación del indígena. Para esta misión, la encomienda y la servidumbre serán la solución ideal para cambiar la condición moral del indígena.<sup>286</sup>

Las *Relaciones Geográficas*, según la autora, proporcionan descripciones de buenos y malos indios, comparados con el modelo español, por lo que reaparece a idea de la inferioridad del indígena a causa de sus usos y costumbres y el desconocimiento de la fé cristiana. Sin embargo, la autora reconoce que existía entre los relatores un interés humano, práctico y cristiano.<sup>287</sup>

Entonces ¿cómo conciliar, la idea de explotación del indio con los preceptos del cristianismo? Sin tratar de caer en una idea maniquea, es importante resaltar que América significó para los españoles expansión económica por la fuerza, paralela a una expansión del cristianismo católico. Ambas ideas, pues están conjugadas en una sóla: la conquista de los infieles para rescatarlos de la ignorancia, pero toda obra de conquista requiere de una recompensa, no siempre espiritual, y la mayor de las veces económica. La siguiente cita es elocuente en este sentido:

"Por cuanto vos, Cristóbal Colón, vais por nuestro mandato a descubrir y ganar, con ciertas fustas nuestras, y con nuestra gente, ciertas islas y tierra firme en la dicha mar Océana, y se espera que con la ayuda de Dios se descubrirán y ganarán algunas dichas islas y tierra firme en la dicha mar Océana por vuestra mano e industria; y así es cosa justa y razonable que, pues os exponéis al dicho peligro por nuestro servicio, seáis de ello remunerado. Y queriéndoos honrar y hacer merced por lo susodicho, es nuestra merced y voluntad que vos, el dicho Critóbal Colón, después de que hayáis descubierto y ganado las dichas islas y tierra firme en la dicha Mar Océana, o cualesquiera de ellas, que seáis nuestro almirante de las dichas islas, que así

---

286 *Ibid.*, pp. 60-62.

287 *Ibid.*, pp. 63-54.

descubriréis y ganaréis, y seáis nuestro almirante y gobernador en ellas..."<sup>288</sup>

Esta cita puede ejemplificar una de las tantas capitulaciones hechas entre la Corona española y sus súbditos. De ésta, cabe destacar el objetivo de la empresa: la conquista de tierras nuevas. Al cumplirse el objetivo, se lograría una recompensa por parte de los conquistadores. "Conquista", entonces, sugiere una nueva situación jurídica social: sojuzgamiento económico y ,por lo tanto, sojuzgamiento político y social, para cumplir con la recompensa prometida a los conquistadores. Es decir de antemano, la situación jurídica, económica, política y social de los pobladores indígenas de América, aún sin ser todavía conocida, estaba destinada a ocupar, dentro de la estructura social, un rango inferior al de los españoles.

También hay que recordar, que todas las empresas de descubrimiento y conquista fueron sufragadas con los recursos económicos de los conquistadores o con los recursos económicos que lograban en sus conquistas, de donde se desprende que, no solamente había que recompensar los servicios de conquista sino resarcir las fortunas de los conquistadores.

Por otro lado, no hay que perder de vista el contexto religioso en el que vivían esos conquistadores materiales y espirituales. Esa carga ideológica, llena de catolicismo, de salvadores de la fé en contra de los infieles sarracenos, que se enfrentaba a nueva misión: la salvación de las almas del Nuevo Mundo. Ambas concepciones convergen en una sola forma de vida, por contradictorias que éstas parezcan. Aún en la concepción espiritual, se puede deducir el grado

---

<sup>288</sup> Hernando Colón. *Vida del Almirante Cristóbal Colón*, pp. 135-136.

de inferioridad que se dá al indígena, por su ignorancia de la fé católica:

"...Ni conviene se descuiden los ministros de esta conversión con decir que entre esta gente no hay más pecados de borrachera, hurto y carnalidad, porque otros muchos pecados hay entre ellos muy más graves y que tiene gran necesidad de remedio: los pecados de la idolatría y ritos idolátricos, y supersticiones idolátricas y agüeros y abusiones y cerimonias idolátricas no son aún perdidas del todo. Para predicar contra estas cosas, y aun para saber si las hay, menester es de saber cómo las usaban en tiempo de su idolatría, que por falta de no saber esto en nuestra presencia hacen muchas cosas idolátricas sin que lo entendamos. Y dice algunos, escusándolos, que son boberías o niñerías, por ignorar la raíz de donse salen, que es mera idolatría, y los confesores ni se las preguntan ni piensan que hay tal cosa, ni saben lenguaje para se lo preguntar, ni aun lo entenderán aunque se lo digan..."<sup>289</sup>

Para cambiar la forma de pensar de los indígenas, era ,por lo tanto, necesario conocer sus ritos y constumbres, para así atacar las prácticas tras las cuales se escondían los ritos de los naturales. En el lenguaje de la fé católica, la palabra "idolatría" también significa ignorancia del cristianismo y, por lo mismo, había necesidad de enseñarles el "camino verdadero". Al respecto dice Francisco Cervantes de Salazar:

"...y la merced grande que Dios les hizo en ymbiarles los *spanoles*: y, entre ellos, a los religiosos y clérigos que les predicasen y los ynstruyesen y alumbrasen de los errores en qu'estaban, tan contra toda razón..."<sup>290</sup>

Conviene aclarar, por último, que esta idea del indígena sugiere dos cosas importantes: la primera, el proceso de transculturación al que fue sometido; segundo, su posición jerárquica en la estructura social de la Nueva España.

<sup>289</sup> Fray Bernardino de Sahagún, *Historia General de las Cosas de Nueva España*, pp. 31-32.

<sup>290</sup> Francisco Cervantes de Salazar. *Crónica de Nueva España*, Libro I, cap. 16, p. 35.

#### IV.1. TRANSCULTURACION INDIGENA.

Para comprender el proceso de transculturación de los indígenas de la región, hay que conocer las premisas de su comportamiento anterior a la conquista y los motivos que argüían quienes deseaban cambiarles sus formas de pensar.

Las *Relaciones Geográficas* y la *Descripción del Arzobispado de México*, presentan informaciones interesantes en cuanto al tema, por lo que vale la pena desglosar los datos y analizarlos por partes. Se puede afirmar que existe una homogeneidad en cuanto a las costumbres y los cambios que sufrieron en la época novohispana durante el siglo XVI.

Los mecanismos de la transculturación indígena se pueden analizar, básicamente, desde dos perspectivas. La primera, que examina el constante contacto de los indígenas con los españoles, negros, mestizos y castas en los reales mineros; de hecho mestizos y castas son un producto racial y cultural de estos contactos. La segunda, que analiza las medidas impuestas por parte de las autoridades coloniales.

##### EL CONTACTO CULTURAL EN LOS REALES MINEROS.

El real minero es un lugar que encierra un constante intercambio cultural y social entre españoles, negros e indígenas, y de los productos de estas razas: los mestizos y castas.

Los centros mineros se crearon ante la necesidad de la corona española y de los mismos pobladores españoles de explotar los yacimientos de plata y de oro en la Nueva España. De este modo, su origen respondió más a los intereses económicos que a los intereses

políticos de la Corona española. Por lo tanto, el gobierno de las comarcas conservaba este rasgo económico, que caracterizó el papel funcional de las estancias de las comarcas de la región.

Sobre su gobierno dice que, antes de la conquista española, eran sujetos de México-Tenochtitlán, y por lo tanto, conservaban la función de tributarios:

"Tributaban al rey de México y, generalmente, daban mantas de tres brazas de largo y una vara de ancho, de algodón, y, entre dos tributarios casados, un huipil y unas enaguas, y no había de tener ninguno más que una mujer. Hacían una sementera grande entre todo el pueblo y, lo que della cogían, lo juntaban estos gobernadores y la daban, cada año, a Moteczuma, y las mantas daban veinte en veinte días."

...  
 ...Cobraba, a su tiempo, el gobernador los tributos y enviábalos a México, sirviendo también de mayordomo o receptor."<sup>291</sup>

Esta situación no cambió realmente después de la conquista, pues continuaron desempeñando el mismo papel económico, sólo que ahora o tributaban a la corona española o tributaban al encomendero dependiendo de si la cabecera y sus estancias eran encomiendas de la corona o particulares. En el caso de las comarcas con yacimientos de plata, la mayor parte de sus poblaciones fueron integradas bajo la tutela de la Corona.

En el aspecto religioso, manifestaban diferentes prácticas ritualísticas dependiendo de la étnia a la que pertenecían, ya fueran chontales, mazatecos, matlatzincas o mexicanos,<sup>292</sup> que para la iglesia católica fueron tachados de adoración al demonio:

<sup>291</sup> René Acuña (ed.), *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 126-127 y 145; v. 8, t. III, p. 185.

<sup>292</sup> *Ibid.*, v. 7, t. II, p. 126 y 145.

"...Y, en los ritos que tenían, adoraban al demonio, a quien tenían edificados templos, y les ofrecían sacrificios de personas que mataban."<sup>293</sup>

Esta fue una de las prácticas indígenas más atacada por la iglesia, como se verá más adelante.

En lo referente a sus leyes, se dice que la justicia era impartida por los gobernadores mexicanos en cada comarca y habla sobre los crímenes que eran más castigados:

"Sus costumbres eran que, si alguno tomaba la mujer de otro, le apedreaban hasta que moría, y lo mismo se hacía a los que se emborrachaban, o hurtaban o hacían otros males; excepto los principales y señores, que, aunque se hiciesen todo esto, no tenían pena.

...  
15 El gobernador que entre ellos residía los tenía en justicia a su modo, deshaciendo los agravios que uno a otros se hacían en casos de hacienda e intereses: y punía los delitos graves, haciendo apedrear a los delincuentes, y con otros géneros de castigo de que no se tiene entera noticia."<sup>294</sup>

Esta situación también cambió, pues a partir de la conquista, la justicia quedó en manos de los alcaldes mayores y las penas por los delitos comentados arriba no fueron las mismas. Pero al diluirse las formas disciplinarias indígenas, las costumbres se relajaron poco a poco, generando una imagen de perversión moral del indígena, que se analizará más adelante.

Sobre las prácticas humanitarias que conservaban se dice que a los extremadamente pobres, los principales los vestían y les daban de comer.<sup>295</sup> Y más adelante explica la forma de vestir de los indígenas, en primer lugar, los del común, y después, los principales:

<sup>293</sup> *Ibid.*, v. 8, t. III, p. 185.

<sup>294</sup> *Ibid.*, v. 7, t. II, pp. 126- 127 y 145. Ver también Francisco Cervantes de Salazar, *Op. cit.*, *Crónica de Nueva España*, Libro I, cap 16, p. 37.

<sup>295</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, p. 126.

"... Los *macehuales* andaban con solamente una manta de henequén y unos *maxtles*, que son unos ceñidores de cuatro dedos de ancho, y, del ombligo a los riñones, pasa otra tira que les cubre el miembro genital, y unos *cacles* de palma a manera de zapatos.  
...

El hábito que traían era mantas de algodón cuadradas, anudadas en el hombro, y unos zapatos de henequén, que es el hilo que hacen del árbol de maguey, abiertos por arriba a modo de sandalias; y, otros, los traían de cuero de venados o tigres, como podían. Y estas mantas y *cacles* eran más pintadas y tejidas unas que otras, según la calidad del indio..."<sup>296</sup>

Además, la misma cita indica que, con el paso del tiempo, se adoptaron algunas de las costumbres europeas en la forma de vestir:

"...Y esto usan ahora, aunque verdad es que traen ya camisas de manta de algodón, y zaragüeles y zapatos, y, muchos dellos, que tratan en las minas y entre españoles, y traen vestido español, aunque imperfectamente..."<sup>297</sup>

Es decir, que era sobre todo en los reales mineros donde, por el medio, cambiaban sus formas del vestido.

Sus hábitos alimenticios se basaban en lo siguiente:

...[en Tasco]

"Su mantenimiento era maíz tostado, o tortillas dello, chile y otras yerbas y menudencias de poco valor; pero los principales comían gallinas, venados, liebres, conejos, ratones, culebras, lagartijas, langosta y hormigas gordas..."<sup>298</sup>

...[en Temascaltepec]

"...Comían raíces que se llaman *cimates*, que, como no se pueden tragar, chupábanlas, y otras yerbas y hongos de árboles, y de las frutas que tenían en su tierra, y algún maíz y calabazas y frijoles. Y, los principales, comían algunas gallinas de la tierra y, la gente común, comían perrillos y venados y conejos que cazaban. Y, ahora, comen de todo lo que crían sin excepción de personas. Vivían sanos, y dicen que los más morían de viejos..."

...

"<sup>24</sup> Comían los indios de *Texcaltitlan*, y comen hoy, unas yerbezuelas que se llaman *xoxocoyoles*, a manera de acederas de España, y otras yerbas, y frijoles y calabaza y maíz que cogen. Y, los de *Texupilco* y *Temascaltepeque*, comen de las mismas cosas..."<sup>299</sup>

...[en Zultepec]

<sup>296</sup> *Loc. cit.*

<sup>297</sup> *Ibid.*, pp. 127 y 145-146.

<sup>298</sup> *Ibid.*, p. 127.

<sup>299</sup> *Ibid.*, p. 146 y 149.

"24 A los veinte y cuatro capítulos, se responde que se tiene por bastimento para los naturales el cacao, que es una almendra, y otros granos como moztaza, que se dice *chia*, de que preparaban el *chianpinole*, que lo beben molido; hay una hortaliza que se dice *quillites*, que comen cocidos, y otra que se dice *piciete*, que por otro nombre llaman "tabaco", que lo meten en la boca de los indios con cierta confección, que dicen preservarlos del cansancio y hambre."<sup>300</sup>

En este caso, la dieta indígena no se abandonó sino que se fusionó con la comida española:

"...Y, ahora, todos comen lo mismo, carnero, vaca, pan, y vino, los que lo pueden haber y comprar. Ahora viven más bien tratados, porque comen lo que quieren y pueden, lo que no solían hacer en tiempo de su gentilidad..."<sup>301</sup>

Puede suponerse también que los modos alimenticios se fusionaron por la influencia del medio, principalmente, en los reales mineros, por causa del constante contacto entre españoles e indígenas, tanto en el aspecto laboral de los indígenas de la región en las minas, como en el aspecto comercial de los productos indígenas dentro del proceso productivo de la minería:

"Estos dichos pueblos ha muchos años que no se contaron. Viven los naturales, algunos de mercaderes é otros de arrieros que tienen caballos de arria, é otros que son labradores, y por estar cerca de las minas de *Tasco* é *Zacualpa* tienen por granjería vender carbón é leña é zacate y madera; y tienen algunas colmenas, los que participan de monte, y venden la miel a dos tomines el cuartillo, de que son aprovechados. Crian aves de Castilla é de la tierra, aunque pocas."<sup>302</sup>

Pero también se advierte un cambio en las formas económicas practicadas por el indígena para su mantenimiento, como por ejemplo en *Temascaltepec*, se alquilaban como mano de obra en los reales mineros,

<sup>300</sup> *Ibid.*, v. 8, t. III, p. 186.

<sup>301</sup> *Ibid.*, v. 7, t. II, p. 126.

<sup>302</sup> Luis García Pimentel (ed.), *op. cit. Descripción del Arzobispado...*, p. 124; René Acuña, *op. cit.*, v. 8, t. III, p. 187.



sembraban la tierra, daban albergue a los viajeros y comerciaban algunos productos de sus tierras en los reales mineros:<sup>303</sup>

"Las granjerías de estos naturales deste distrito son que de su natural son muy buenos labradores: cogen maíz harto: tienen también por granjería mucha miel blanca que cogen y tienen de su cosecha, y venden á dos tomines el cuartillo della, y cogen en cantidad. Tienen también por granjería que muchos dellos son mercaderes tratantes, que compran y revenden mucha cantidad de cacao de los mercaderes españoles que vienen de la costa del Mar del Sur, y también van á la ciudad de México por mercaderías de ropa de la tierra de algodón y de lienzo, y otras menudencias para su trato. Tienen también para su granjería mucha madera, vigas, tablas, para casas é ingenios de las minas de Zultepeque y Zacualpa y Tasco, que casi todo está en una comarca. Tienen también por su granjería mucha miel prieta que sacan de sus magueyales, y otras inteligencias que tienen, y á lo que yo he visto y entendido es gente que no pasa necesidad.<sup>304</sup>

En el aspecto socio-político de sus relaciones con otros pueblos vecinos se informa que, antes de la conquista, tenían continuas guerras, aunque no especifica si eran de tipo ritual como era el caso de la comarca de Tasco:

"Traían guerra con los pueblos de Cuernavaca y de su comarca, que al presente se nombran del Marquesado, que son la parte del norte desta provincia. Sus armas, generalmente, eran arcos y flechas, rodelas y macanas de palo tostado, que son al modo de mazas y porras, poniendo, en las esquinas o filos, navajas de pedernal, de que también ahora usan."<sup>305</sup>

En el caso de la comarca de Temazcaltepec, como se apuntó en un capítulo anterior, junto con las poblaciones de la comarca de Zultepec desempeñaban un papel de aliados de frontera con lo mexicanos, pero al mismo tiempo estas guerras tenían un carácter religioso:

"... Tenía sobre ellos el señorío de darle de quince hasta veinte indios, todas las veces que, en algún reencuentro y pelea, era necesario. Tenían estos indios, con los tarasco de Mechoacan, que era

303 Luis García Pimentel (ed.), *op. cit.*, pp. 214-222.

304 *Ibid.*, pp. 137-138.

305 René Acuña, *Op. cit.*, v. 7, t. II, p. 127.

frontera de aquesta provincia, guerra y a los cautivos se los llevaban para sacrificar y para servirse dellos, en otras cosas, como esclavos. ... Tenían, por costumbre, ocuparse en las guerras que tenían con sus fronterás, y emborracharse con un vino que llaman *pulque*, de mal olor y sabor, que tienen y lo hacen con una raíz fuerte; y bebían hasta emborracharse para ir a la guerra sin temor y con mucho ánimo.<sup>306</sup>

Estas prácticas sobre la guerra política y religiosa desaparecieron, así que a partir de la conquista, los pueblos indígenas ya no contribuyeron más a una economía de guerra con hombres y bagaje. Pero, a partir de ese momento, se vieron forzados por los nuevos mecanismos económicos establecidos para el desarrollo de la minería, a aportar mano de obra y tributos en especie, los que conmutaron por dinero a mediados del siglo. Y sobre este tema, los indígenas también cambiaron la costumbre de casarse, pues preferían la soltería, con el fin de evitar el pago de tributos.<sup>307</sup>

Sus prácticas medicinales tenían las siguientes características:

...[en Tasco]

"...Las más continuas enfermedades della son cámaras de sangre, tabardillo e hinchazones en las gargantas. Curábanse, antiguamente, con sólo punzarse en la cabeza con una navaja aguda o con unos colmillos de víbora; y, de presente, hay entre ellos algunos indios e indias que llaman *amantecas*, que los curan con bebidas de yerbas y raíces, y los sangran de los brazos."<sup>308</sup>

...[en Tamazcaltepec]

"...No usaban medicinas, ni sangrías ni otros remedios. Y ahora, dicen, tienen algunas enfermedades, y usan de medicinas, purgas y sangrías. Dicen ellos mismos entender ser así la voluntad de Dios. Lo mismo tenían y tienen los de *Texupilco* y *Temazcaltepeque*, que todos eran de una jurisdicción y cabecera."<sup>309</sup>

...[en Zultepec]

"...Vivían sanos, aunque, algunas veces, les sucedían enfermedades, de que morían".

"17 A los diecisiete capítulos, se responde que esta provincia es sana por la mayor parte, y algunas enfermedades que suceden, son calenturas, tabardetes, dolores de costado; sus curas eran punzarse

<sup>306</sup> *Ibid.*, p. 144-145.

<sup>307</sup> Silvio Zavala, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. 4, pp. 492-495.

<sup>308</sup> René Acuña, *op. cit.*, v, 7, p. 127, pp. 127-128.

<sup>309</sup> *Ibid.*, p. 146.

los brazos con unas agujas grandes; purgábanse con yerbas y bañábanse en *temazcales*, que son baños."<sup>310</sup>

En cuanto a sus prácticas medicinales se puede afirmar que muchas de ellas no solamente persistieron todavía durante el resto del siglo XVI, sino hasta nuestros días.

Sobre las formas de construcción de las casas indígenas se dice que:

"31 Generalmente, las casas de los indios son bajas y angostas, de uno o dos aposentos, hechas de adobes o piedra y cubiertas de paja, y, algunas, de terrado; excepto algunas casas de principales, que tiene más aposentos, con algunos altos de poca altura y anchura: y pocas están blanqueadas por dentro con cal, y pocas son de piedra, que las más son de adobes, como he dicho. La cal hacen los indios con mucha facilidad, y piedra hay mucha y, en algunas partes, hacen ladrillo. Las casas de los españoles son de adobes y piedra, cubiertas de madera de encina, roble, y, la cobertura de encima, de *taxamanil*, y, otras, de paja. Y el *taxamanil* es lo que, en Castilla, llaman ripio."<sup>311</sup>

Es muy probable que estas características de construcción de las casas indígenas no hayan cambiado durante todo el siglo XVI. Sin embargo, lo que sí cambió fue la traza urbana de las poblaciones, sobre todo después de la congregación de las estancias indígenas:

"10 Al décimo capítulo, dijeron que el sitio y asiento destes dichos pueblos, todos están en alto, sin traza ninguna, en serranías y quebradas, sin plazas ni calles..."

...  
"Son poblezuelos, todos éstos, que están por quebradas y montes, sin policía..."<sup>312</sup>

Posterior, a 1603, las trazas de los poblados indígenas congregados se realizaron conforme al patrón de los poblamientos españoles.

<sup>310</sup> *Ibid.*, v. 8, t. III, p. 185.

<sup>311</sup> *Ibid.*, v. 7, t. II, pp. 130 y 152, v. 8, t. III, p. 187. Ver también Francisco Cervantes de Salazar, *op. cit.*, *Crónica de Nueva España*, Libro I, cap. 16, p. 34.

<sup>312</sup> René Acuña, *Op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 8, t. III, p. 183. Francisco Cervantes de Salazar, *Op. cit.*, *Crónica...*, Libro I, cap. 16, p. 34.

Un aspecto que también es interesante destacar es el fenómeno del alcoholismo, que se generalizó entre la población indígena. Algunos españoles sembraban caña dulce y la destilaban, el aguardiente que producían era vendido a los indígenas en las mismas haciendas mineras, con la finalidad de tenerlos endeudados y evitar que regresaran a sus poblados, causándoles enfermedad y muerte.<sup>313</sup>

Como puede apreciarse de la información expuesta, posterior a 1521, sus costumbres fueron cambiando debido al continuo contacto con los españoles en los reales mineros.

Otro de los aspectos más importantes en estos cambios lo jugó la lengua mexicana. En la siguiente cita se observa un conjunto de étnias que convergían en una misma región, pero que sin embargo, tenían como lengua común el mexicano:

"...La lengua más universal de toda esta provincia es mexicana, mezclada, en algunas partes, con otras que son *chontales*, *mazatecas* y *tarascos*, aunque en poca cantidad."<sup>314</sup>

Otra noticia también informa que en Nochtepec, Pilcaya, Teticpac, Acuitlapan y Coatlán se hablaba tanto el chontal como el mexicano.<sup>315</sup> En Temazcaltepec, el matlatzinca, el mexicano y aún el español.<sup>316</sup> En Zacualpa, se hablaban el mexicano, el mazateco, el chontal y en algunas partes el tarasco.<sup>317</sup>

Con el paso de los años, las lenguas autóctonas fueron desapareciendo poco a poco, debido a su sustitución por las lenguas

<sup>313</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la ...*, pp. 400-401.

<sup>314</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. III, pp. 115-116.

<sup>315</sup> Luis García Pimentel (comp.), *op. cit.*, p. 130.

<sup>316</sup> *Ibid.*, p. 222.

<sup>317</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, p. 135; René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 8, t. III, p. 182.

mexicana y española. Sobre todo la lengua mexicana fue uno de los vehículos más importantes para la adoctrinación de las diferentes étnias de las región:

"...la mayor parte dellos su propia lengua es la mexicana, y los demas son chontales, mas entienden la lengua mexicana y se confiesan como los demás en mexicano..."<sup>318</sup>

En realidad se observan diversos modos en que el proceso de transculturación indígena se manifestó, tanto a través de mecanismos forzosos, como naturales, sobre todo el de la economía indígena, que se insertó dentro del marco de la economía española a través del comercio.

Puede entonces especularse que, el fenómeno de transculturación no solamente fue inducido desde arriba, es decir, únicamente por parte de las autoridades y de acuerdo a sus objetivos, sino que también los diferentes intercambios, de todo tipo, entre las diferentes razas, principalmente en los reales mineros, coadyuvaron al incremento del fenómeno.

#### MEDIDAS DE TRANSFORMACION CULTURAL IMPUESTAS POR LA CORONA ESPAÑOLA.

El indígena fue sometido a un medio social en el que predominaban los propósitos de la Corona española: cristianización, reforma de las costumbres, protección, tutela y acomodo a la vida y al servicio de la población de origen europeo.<sup>319</sup> Básicamente las medidas de transculturación provenían de las autoridades eclesiásticas, sin dejar

<sup>318</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, p. 181.

<sup>319</sup> Silvio Zavala, *Vida social de Hispanoamérica en la época colonial*, p. 887.

de lado las que tomaron las autoridades civiles, como lo fue la administración y gobierno de las provincias indígenas a través de las alcaldías mayores, como ya se anotó en páginas anteriores.

Otra de las medidas civiles fue la que se eligió con la finalidad de proteger a los indígenas de la adopción de costumbres españolas que podían dañarlos o que entorpecerían la labor de los eclesiásticos en la conversión de los indígenas al cristianismo:

"En lo que toca á lo temporal, es que no vivan ni residan mestizos ni mulatos ni gente extranjera en los pueblos de indios ni entre los naturales, porque dello se siguen grandes inconvenientes é zizañas, porque en general son viciosos en todo vicio, é son mentirosos, de poco ser y valor, gente de mal ejemplo, así en lo esporitual como temporal, é imponen á los naturales en muchas cosas que no se pueden remediar, é que á los tales no se les encomiende cargo ninguno de justicia, é se les mande expresamente á las justicias que S. M. proveyerle lo hagan así, porque como son grandes lenguas é faltos de conciencia é de temor de Dios nuestro Señor, traen oprimidos á los naturales, é los imponen de secreto, sin que se les pueda averiguar, lo que conviene a sus intereses particulares, porque son inclinados á ellos é les dan á entender que ellos son sus deudos y propincos é les dicen verdad, por la práctica que tiene con ellos, é dan órdenes que no los obedezcan, en lo que toca a la doctrina cristiana, á los clérigos é ministros; y asimismo no conviene que los tales traigan arcabuces, ballestas ni espadas, ni ningun género de armas, porque como están tan conformes con los naturales, hase de presumir que no los imponen sino en cosas no cumplideras al servicio de Dios y de S. M. é sosiego de los naturales, é son fundadores de pleitos de disensiones, porque habiéndolos hay de que se poder aprovechar dellos, é son tan atrevidos é osados é disolutos, que si los reprenden en lo que es justo responden tan sin vergüenza é miedo, que qué se les da matar un español con un arcabuz, é que no se les da nada los ahorquen por ello: y esto es improbable porque se excusan de decillo cuando hay testigos, sino cuando ven la suya."<sup>320</sup>

Esta cita confirma la observación de que no solamente el indígena cambiaba sus formas culturales debido a la cristianización sino también a los contactos que tenían con los españoles, negros y mestizos. Es decir, que las autoridades eclesiásticas y civiles se

<sup>320</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado...*, p. 130-131. También ver Francisco Cervantes de Salazar, *op. cit.*, *Crónica de...*, Libro I, cap. 16, p. 36.

daban cuenta de que esta situación representaba un verdadero peligro para el control ideológico, político y económico de los indígenas, de ahí la necesidad de imponer medidas para evitar los contactos entre los indígenas y las otras razas. Este tipo de regla fue impuesta a las comunidades indígenas, donde estaba prohibido residir a los españoles, negros y mestizos. Sin embargo, este lineamiento no tenía valor en los reales mineros, pues por las necesidades económicas de los mismos, era imposible tener un estricto control de los contactos entre las diferentes razas:

"...El barrio de *Cacayotla* está junto a la iglesia mayor de este dicho real, en una cuesta muy áspera y trabajosa, á cuya causa los confesamos y administramos los santos sacramentos con mucha dificultad, y por este inconveniente no son castigadas muchas borracheras y otros vicios que hay entre ellos...

Todos los españoles y negros, indios de estos tres reales sobredichos y estos tres barrios de *Tlachcotecapam* y *Cacayotla* y *El Solar* acuden cutidianamente á misa y a los demás sacramentos á esta santa iglesia del dicho real de *Tetelzingo*, que como está dicho es el principal destas minas. Los indios todos de esta minas, así naborios como tributarios, son advenedizos y su lengua es la mexicana: están bien doctrinados... Los negros de estos dichos reales, la mayor parte de ellos están bien doctrinados, y los que no lo están es por estar muy desviados, y otros por tenerlos tan sujetos sus amos con este oficio de minas, que no les vaga venir á la doctrina."<sup>321</sup>

En el ámbito eclesiástico, como se observa, las dificultades para aplicar las medidas de adoctrinamiento cristiano, tanto entre indígenas como entre negros, representaba una serie de dificultades: los negros no concurrían a misa porque los mismos mineros españoles no se los permitían, con el afán de evitar pérdidas en la producción; algunos indios evitaban el adoctrinamiento escondiéndose en las zonas montañosas de los reales mineros:

---

<sup>321</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del...*, p. 172.

"Tiene estos naturales muy grande necesidad, así para lo espiritual como para lo temporal, que no hubiese tanto apartamiento de la cabecera, porque de industria se van á vivir á tierras áperas y muy trabajosas por no ser visitados ni vistos, teniendo muy buenas tierras para sus labores, y asientos y aguas muy buenas para su sustentación."<sup>322</sup>

Pero había otros inconvenientes a la labor de cristianización de los sacerdotes, que era el choque de intereses de ellos con los principales y autoridades de las estancias indígenas:

"...El inconveniente que es necesario remediar entre las justicias de los naturales, es que sean á menudo visitados de la justicia mayor, porque de su natural son tiranos y roban á los pobres *maceguals*, echándoles derramas y penas pecuniarias demasiadas, para sus borracheras, que son excesivas, de lo cual resultan muchas ofensas a Dios; y para vengarse de dichos *maceguals*, por muy leves ocasiones los echan en las cárceles, y los tienen y molestan en ellas mucho tiempo, y todo esto es por no ser visitados tan á menudo como es razon. En lo espiritual hallamos un inconveniente grande, y es el poco respeto que á los sacerdotes tienen los naturales, especialmente los principales, en tanto grado que se vienen sin vergüenza borrachos á la iglesia y procesiones y aún á confesarse y casarse, y á esto no puede haber remedio si no se da orden en que los sacerdotes sean temidos, teniendo algun dominio sobre ellos, y se ejecuten con todo rigor los mandamientos de S. M. tiene dados á las justicias para los vicios de estos..."<sup>323</sup>

En otro párrafo anterior, se añade:

"Coatepec que es otra cabecera, tiene gobernador, que se dice D. Francisco y sus alguaciles mas la orden que tienen en regir y gobernar es esta, que en la cabecera tienen su comunidad y hecha su audiencia donde se juntan el gobernador y demás alcaldes y regidores y principales, y despues de juntos toman sus pareceres, y luego ordenan lo que han de hacer; y para descargo de mi conciencia digo que lo mejor seria que no oviese estas juntas ni oviesen gobernadores, sino que los alcaldes rigiesen, y de esta suerte se evitarian muchas cosas y robos que hacen, y vejaciones á los pobres naturales, que como son tan pobrecillos tiénenles tanto miedo, que no osan hacer otra cosa fuera de lo que les mandan, diciéndoles que al fin ellos son los que los han de mandar y regir: que si se quejan de uno, que ahí están los otros, que les han de hacer todo el mal que pudieren: y desta manera padecen los *maceguals*; y los alcaldes, como han de ser cadañeros, no hacen tanto mal."<sup>324</sup>

<sup>322</sup> *Ibid.*, p. 137.

<sup>323</sup> *Ibid.*, p. 182.

<sup>324</sup> *Ibid.*, pp. 136-137.



Es decir que la autoridad de los eclesiásticos se veía reducida por la presión y la falta de respeto que les demostraban las autoridades y principales indígenas. Había que cuestionarse hasta que punto, los sacerdotes también minaban de alguna forma la imagen y autoridad de los principales y autoridades indígenas que mantenían su situación de gobernadores de la comunidad durante largos periodos. Quizás el conflicto radicó en la utilización de los recursos de las comunidades indígenas para sustentar los servicios de los eclesiásticos, lo que disminuía hasta cierto punto los recursos que iban dirigidos hacia las autoridades y principales indígenas, como puede apreciarse en el siguiente párrafo:

"...las [iglesias] de las cabeceras las sustentan y reparan los indios de las sobras de los tributos, y las de los sujetos las reparan y sustentan á su costa, y las de los españoles, las ermitas de sus cuadrillas ellos mismos las sustentan, como está dicho, y la iglesia mayor todos ellos de limosna..."<sup>325</sup>

Se advierte que las iglesias que se encontraban en las estancias se mantenían en su construcción, reparación y otros gastos de los recursos de los tributos indígenas, en tanto que las que se encontraban en los reales mineros eran sostenidas por los españoles y por la limosna. En otras citas se indican algunos rasgos de la infraestructura eclesiástica:

"...hay, en cada pueblo, su iglesia, de la advocación del pueblo en que está..."<sup>326</sup>

<sup>325</sup> *Ibid.*, pp. 73 y 183.

<sup>326</sup> René Acuña (ed.), *Op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, p. 131; v. 8, t. III, p. 183.

En el caso de Tasco, que al parecer era el centro más importante de la región, había además un hospital para pobres donde se recogían tanto a los españoles como a los indios.<sup>327</sup>

A pesar de una infraestructura amplia, es decir, de contar con iglesias y ermitas en las diferentes estancias y reales mineros, había otro tipo de dificultad en la administración de los sacramentos: las numerosas poblaciones y las grandes distancias entre ellas, que hacían casi imposible visitarlas todas en poco tiempo:

"...A esta [la iglesia principal de la cabecera de Tasco] acuden cutidianamente todos los de las minas á la doctrina y administracion de los sacramentos, como está dicho; y en algunas ermitas de las cuadrillas de las dichas minas se dice misa algunas veces. En las iglesias principales de las cabeceras referidas acuden todos los indios, fiestas y domingos á la doctrina y administracion de los santos sacramentos, y en los sujetos acuden el dia de la advocacion de las iglesias dellos, porque allí se les dice misa entonces..."<sup>328</sup>

Las cabeceras principales es probable fueran visitadas una o dos veces por mes además de los días de la fiesta de su santo patrono. Las estancias sujetas solamente eran visitadas en los días de la fiesta de su advocación. Lo que quiere decir, que los indígenas de las poblaciones sujetas se tenían que trasladar casi todos los domingos a la cabecera principal de la comarca, lo que se traducía en una posible falta de asistencia al adoctrinamiento:

"Todas estas dichas estancias acuden á este dicho pueblo de Temazcaltepec á la doctrina y á misa, y á los divinos oficios, y esto muy mal y por fuerza"<sup>329</sup>

<sup>327</sup> *Ibid.*, v. 7, t. II, p. 131.

<sup>328</sup> Luis García Pimentel, *Op. cit.*, pp. 183 y 215.

<sup>329</sup> *Ibid.*, p. 222. Ver también Francisco Cervantes de Salazar, *op. cit.*, *Crónica de...*, Libro I, cap. 16, p. 34.

Debido a la inasistencia de los indígenas al adoctrinamiento y a su falta de obediencia hacia los sacerdotes, se solicitaba la intervención de las más altas autoridades, con el fin de legislar, para resolver estos problemas:

"Item, se me manda que avise qué faltas hay en lo espiritual y temporal: digo que son muy muchas, y fácil se podrán remediar, por ser esta gente un poco blanda, y ser pobrecillos que no es menester mas que esta gente sepa que han de tener obediencia, y que sobre ellos hay dominio, y al que fuere malo y desobediente, sepan que los han de castigar bravamente, y no livianamente, como se hace, y que la justicia real de S. M. favorezca y ampare a los sacerdotes é iglesia y que lo que el sacerdote les predica é manda lo han de guardar y tener, so pena de ser castigados."<sup>330</sup>

Y entre las diferentes propuestas de legislación se recomendaba, hacia 1569, la congregación de los pueblos indígenas, para adoctrinarlos con mayor facilidad:

"Por estar estas estancias tan apartadas unas de otras, y ser cada una de tan poca gente, y no haber en ello justicia ni sacerdote á la contina, viven los naturales dellos en mucha libertad, y hacen muchos excesos públicos contra el servicio de Dios nuestro Señor y de S.M.; y si el sacerdote, a la vez que les visita les reprende, por no enmendarse toman por remedio ocurrir á la justicia seglar y murmurar del sacerdote; y algunas veces el tal juez, ó por pasion ó por interese[s] particular[es], se atraviesa con el sacerdote, lo cual ha causado escándalo, y en alguna manera se remediaria esto si tantas estanzuelas se congregasen en una ó en dos, porque estando muchos, y siendo visitados más á menudo, é por vergüenza é por temor se enmendarian."<sup>331</sup>

Una dificultad más fue el pago de los salarios a los ministros eclesiásticos. En las informaciones se denuncia que casi no había capellanías y beneficiados simples, sí acaso un beneficiado por comarca que no era suficiente para los tres ó cuatro sacerdotes por partido. Los salarios se estimaban en ciento cincuenta o de doscientos pesos de oro de minas, que en algunos casos no les alcanzaban para

<sup>330</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción...*, p. 223.

<sup>331</sup> *Ibid.*, p. 137.

sufragar sus gastos personales, según decían los mismos sacerdotes, como el caso del cura de Zacualpa, Cristóbal de Vargas, que tenía solamente una capellanía; o como explicaba Alonso Morales, cura de Temazcaltepec, refiriéndose a su salario: "...con que me sustentó, y aún con trabajo".<sup>332</sup> Con el paso del tiempo, esta situación se mejoró en algunos lugares, como en Tasco, donde en 1581, había ya tres beneficiados, o como en Zultepec donde había dos.<sup>333</sup>

Las prácticas de adoctrinamiento y control eclesiástico eran diferentes dependiendo de las necesidades de los ministros, por ejemplo para adoctrinarlos:

"...y la que tengo [la forma] en enseñalles la doctrina es recogerlos los días de fiesta. A negros é indios junto á la puerta de la iglesia, y allí un indio ladino la enseña en latin y en su lengua mexicana á los indios, y á los negros un negro, en latin, que me parece que mas valdria en romance, porque la expresan mejor y así la sabrán, y en latin nunca, como la experiencia enseña; y acerca de venir á la doctrina, es menester constreñirles con penas, porque de otra manera faltan."<sup>334</sup>

Aquí se enuncian otras dificultades, el problema de las diferentes lenguas en que se tenía que transmitir la misa, lo que podía originar una serie de obstáculos para la comprensión de los conceptos cristianos y, por lo tanto, una interpretación divergente del objetivo fundamental. Otro conflicto era la falta de asistencia de los indígenas a las misas, que se buscaba remediar por medio del castigo, lo que también posiblemente provocó un cierto resentimiento hacia los ministros de la iglesia.

<sup>332</sup> *Ibid.*, pp. 73, 132, 138, 139, 183 y 223

<sup>333</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, p. 131; v. 8, t. III, p. 187.

<sup>334</sup> Luis García Pimentel, *Op. cit.*, *Descripción del...*, pp. 74, 132-133, 182-183, 222-223 y 256.

Para el caso de la confesión de los feligreses, se levantaba un padrón en un libro, donde eran registrados españoles, negros e indígenas. Solamente que, en el libro de registro, a los indígenas los iban señalando conforme se confesaban y los que no se presentaban se les mandaba buscar y castigar por rebeldía. Los sacramentos como el bautizo, el matrimonio y la extrema unción se daban a toda la población en general y también había libros de registro para estas actividades.<sup>335</sup>

La población comenzaba a confesarse desde los doce años de edad, como se detecta en las descripciones de los sacerdotes encargados de administrar los sacramentos: "... de edad de confision de doce años arriba seis."<sup>336</sup>

También se encontró una noticia sobre el manual que utilizaban los ministros de la iglesia en su labor de adoctrinamiento:

"... El catecismo y exorcismo y los demas sacramentos, asi á los indios como á españoles, se administran por el Manual nuevo de la Santa Iglesia de México, impreso en casa de Pedro Ocharte, en el año de mill é quinientos y sesenta y ocho, mandado imprimir por mandado de Vra. Sria., en el cual están enjeridas é decretadas algunas cosas del Santo Concilio Tridentino."<sup>337</sup>

Había, también otras formas de penetrar en la conciencia de los indígenas, como es el caso del partido de Nochtepec, donde se dice había escuelas para los niños indígenas:

"Item; á los niños que van á la escuela se les enseña leer y escrebir, y hay escuela dedicada para ello, y para cantar y tañer flautas y trompetas, y otras cosas pertenecientes á sus cantos."<sup>338</sup>

<sup>335</sup> *Ibid.*, pp. 74, 132-133, 182-183, 222-223 y 256.

<sup>336</sup> *Ibid.*, p. 181.

<sup>337</sup> *Ibid.*, pp. 74, 131, 135, 183 y 224.

<sup>338</sup> *Ibid.*, p. 133.

Otra información dice que en la comarca de Temazcaltepec, el cura del lugar recogía a los niños pequeños en la iglesia, entre semana, y les enseñaba la doctrina cristiana.<sup>339</sup>

Es precisamente en la transformación de los conceptos de las nuevas generaciones, donde posiblemente penetraron con mayor fuerza las ideas del cristianismo. En otros términos, lo anterior sugiere que, los indígenas que vivieron la conquista en 1521, eran dos generaciones entre los cuarenta y setenta años de edad, amoldados todavía a muchas de sus creencias indígenas a pesar de haber sido cristianizados. La tercera generación fue la primera en recibir la doctrina cristiana desde el nacimiento, pero aún todavía con muchas concepciones de sus padres y abuelos. Es en la cuarta generación donde, posiblemente, con este tipo de medidas como las escuelas para niños indígenas, a más de medio siglo de la conquista, casi desaparecieran las antiguas creencias indígenas. Sin embargo, por algunas costumbres indígenas que aún pervivían hacia fines de siglo, es muy difícil establecer en qué medida se habían olvidado por completo estas antiguas prácticas autóctonas. Lo que sí puede asegurarse es que, para fines de siglo, ya las formas de vida del indígena habían sufrido una metamorfosis profunda al mezclarse con algunas de las costumbres españolas, entre ellas la religión, dando como resultado un sincretismo cultural.

El objetivo fundamental de estas medidas era el adoctrinamiento cristiano, para erradicar todas aquellas prácticas que la iglesia consideraba como paganas y perniciosas al cristianismo:

---

<sup>339</sup> *Ibid.*, pp. 136, 224.

"También se tiene especial cuidado en que se eviten borracheras, amancebamientos, hechicerías y otros excesos que se hacen en público, contra Dios Nuestro Señor, poniendo toda diligencia y trabajo en que los naturales sean bien industriados y enseñados, y entiendan el valor de la palabra del Santo Evangelio..."<sup>340</sup>

Sin embargo, muchas concepciones del mundo indígena, como las prácticas religiosas y medicinales, persistieron no solamente durante el resto del siglo XVI, sino que sobreviven aún hoy en día, como ya se apuntó en párrafos anteriores. En 1529, Hernando Ruíz de Alarcón, nacido en Tasco a finales del siglo XVI, escribió que un indio de Iguala, población vecina de la comarca de Tasco, creía firmemente en la infabilidad de los conjuros e invocaciones heredadas de sus ancestros.<sup>341</sup> Al año siguiente, el rector de la Universidad de México, el Dr. Jacinto de la Serna, publicó un manual para guía de los ministros de las comunidades indígenas, en el que hacía de su conocimiento las prácticas idolátricas y proponía medidas para extirparlas. Menciona un caso de brujos y curanderos que castigó personalmente en el real de minas de Tezicapan en la comarca de Zacualpa.<sup>342</sup> También en sus motivos sobre la obra que escribió, abordaba el problema donde fundamentalmente se arraigaban más los antiguos ritos de los indígenas:

"Esto es lo que estos lobos [los curanderos indígenas] pretenden destruir con sus engaños: son un cierto genero de medicos, que ellos tienen entre sí, que los turban de manera, que no los dexan desarraigarse de sus supersticiones, y reliquias de su idolatría; y

<sup>340</sup> *Ibid.*, p. 139. Ver también Francisco Cervantes de Salazar, *op. cit.*, Crónica..., Libro I, cap. 16, p. 34.

<sup>341</sup> Hernando Ruíz de Alarcón, *Tratado de las supersticiones y costumbres gentilicias que oy viven entre los indios naturales de la Nueva España.* (1629), pp. 59-62.

<sup>342</sup> Jacinto de la Serna, *Manual de ministros de indios para el conocimiento de sus idolatrias y extirpación de ellas.* (1630), pp. 103-105.

este tan generalmente, que en todas las partes ay, no solo en este Arzobispado, sino en todos los obispados y en todo el Reyno..."<sup>343</sup>

Quizás por los mismos motivos, a pesar de los cambios sufridos en algunos indígenas, la imagen que tenían los españoles de ellos era de inferioridad y, por lo tanto, justificaban la tutela del indio bajo el español:

"...tratando con hombres capaces como los Españoles que están bien fundados en la Fee y es fácil el instruirlos en buenas costumbres: qué carga y peso será el aver de tratar con los Neophitos Indios Naturales deste Reyno, que cada uno en particular necesita de un ministro que los enseñe..."<sup>344</sup>

Es decir, que la imagen de los indios frente al español no varió mucho en un siglo de contacto:

"Comúnmente, son los indios de bajo y cortísimo entendimiento y capacidad, de suerte que, el indio de más talento, será como un muchacho español de ocho o diez años. Sus inclinaciones, generalmente, son viciosas y ajenas a la virtud, y, por la mayor parte, el vicio que más reina entre ellos es la ociosidad, y emborracharse y pecados carnales, sin hacer diferencia entre las parientas y las que no lo son. Su modo de vivir es, de sembrar un poco de maíz en unos pedazos de tierra que tienen alrededor de sus casas, y, en algunos pueblos, apartadas. Con algunos frutales de la tierra y con el maíz que cogen, se sustentan, haciendo dello una tortillas muy delgadas, que es el pan que ellos usan y han usado siempre. Y deste mismo maíz, y de los dineros que ganan alquilándose para trabajar en las minas o vendido algunas frutillas, pagan sus tributos y compran lo que han menester; aunque la contratación entre unos indios y otros, comúnmente, es conmutación sin dinero, trocando unas cosas por otras, como antiguamente se solía hacer en todas partes..."<sup>345</sup>

Del párrafo anterior, se deducen dos observaciones. Una, que el indígena se mostraba como una persona de poco entendimiento, no porque en la realidad lo fuera, sino que usaba esta máscara como una forma mimética de protección para evitar, en lo posible, la explotación

<sup>343</sup> *Ibid.*, p. 49.

<sup>344</sup> *Ibid.*, p. 48.

<sup>345</sup> René Açuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 115-116. Ver también Francisco Cervantes de Salazar, *op. cit.*, *Crónica...*, pp. 35-37.



excesiva del grupo español. La otra, los hábitos viciosos del indígena confirman el quebrantamiento de sus valores morales y de sus costumbres, además, de la adopción de otras ajenas a su mundo.

Peter Gerhard dice que, desde mediados de la década de 1530, existió la posibilidad de que los franciscanos de Cuernavaca realizaran actividades de adoctrinamiento en la región. También que había sacerdotes en Tasco y en el campo minero de San Juan Bautista Zultepec, y que su iglesia fue dedicada por el Arzobispo Fray Juan de Zumárraga, como lo confirma la siguiente noticia:<sup>346</sup>

"Item: las iglesias y ermitas que hay en estos pueblos é sus sujetos están declaradas de suso, é por quién se fundaron no se sabe claramente, porque ha más de treinta años que están hechas, é no se sabe por cuyo mandado, más de que dicen los naturales que por mandado de frailes franciscanos fundaron las iglesias y ermitas que hay, porque en aquel tiempo no había prelado. Otros dicen que se fundaron por mandado del visorey D. Antonio de Mendoza, á pedimento de frailes é conquistadores. Otros dicen que se fundaron por mandado del primer obispo Fr. Joan de Zumárraga, á pedimento de los dichos, é no hay otra claridad.<sup>347</sup>

Por lo que hay que descartar, como uno de los motivos del fracaso de la completa erradicación de los ritos indígenas en la región, un posible adoctrinamiento cristiano tardío.

Lo que si es factible que sucediera es que, los ministros eclesiásticos de la región concluyeran erróneamente una verdadera cristianización de los indígenas:

"En lo que toca á los indios que han admitido la doctrina cristiana y cuales no, que al parescer parece todos estos pueblos de mi vicaría la han admitido, porque están todos bautizados y confirmados por v. S. Illma.

Y en quanto a los que están doctrinados ó por doctrinar, digo que á mi parecer muy poquitos son, porque están muy derramados por los

<sup>346</sup> Peter Gerhard. *Op. cit.*, *Descripción geográfica...*, pp. 260 y 276.

<sup>347</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del...*, p. 132.

montes, y no se pueden traer á la doctrina; y si se traen, luego se huyen."<sup>348</sup>

Según lo anterior, la realidad era otra, sus enseñanzas se habían mezclado con las antiguas costumbres de los indígenas, dando como resultado un sincretismo cultural, que erróneamente detectaban como formas autóctonas de las costumbres indígenas, pero que no resolvieron por la complejidad del fenómeno.

#### IV.2. ESTRATIFICACION SOCIAL.

La corona española introdujo en la Nueva España una política de asentamiento para los descubridores, conquistadores y colonizadores de la tierra. Una de las medidas de esa política fue la creación de ciudades a base de un sentido urbanístico renacentista, en las cuales los pobladores pudieran vivir al amparo de las instituciones políticas, económicas y culturales, europeas. En las nuevas ciudades se establecieron importantes núcleos de labradores, artesanos y aún gente sin oficio recién llegada, a quienes se les proporcionaron las oportunidades de subsistencia.<sup>349</sup> Un tipo de estas ciudades serían los reales mineros, que ofrecían una gran cantidad de oportunidades económicas, tanto para españoles, como para mestizos y castas, y también indígenas. Por lo tanto, es precisamente, el real minero, uno de los lugares, donde más se diversificaba la estratificación de la sociedad novohispana.

<sup>348</sup> *Ibid.*, pp. 134-135, 222.

<sup>349</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII" en (etal), *Historia Documental de México*, t. I, p. 240.

La mayor parte de los conquistadores españoles no regresaron a España, convirtiéndose en pobladores de los territorios de la Nueva España. Pero además, buscaron convertirse en hombres de prestigio, tanto económico como social.<sup>350</sup>

Las ocupaciones económicas, de estos pobladores españoles era diversa: campesinos, pastores, carpinteros, albañiles, herreros, etc.; casi todos de origen pobre, pero también con intenciones de mejorar en los ámbitos de la vida social y económica. Muchos de estos inmigrantes españoles pretendían tener un origen de noble, con la esperanza de lograr una mejor situación en la escala social que, al mismo tiempo, les permitiera una base económica aceptable. También pasaron a la Nueva España, junto a estos inmigrantes pobres, los hijos de la baja nobleza, quienes deseaban, al igual que los anteriores, mejorar sus oportunidades en la adquisición de fortuna y, de ese modo, asegurar su posición social de hijosdalgos.<sup>351</sup>

Los españoles, reparando en la premisa de la posición social y económica superior, consideraban a los negros, indios, mestizos y mulatos como inferiores. Una de las razones que tenían era porque los calificaban como inclinados a la ociosidad y al vicio, es decir, dignos de poca confianza. Pero, aun entre los mismos españoles existían diferencias sociales, por la razón del prestigio social, ya que los peninsulares conceptuaban también como inferiores a los españoles nacidos en tierras del Nuevo Mundo. Esta situación se detecta en la distribución de empleos administrativos importantes, que aun cuando la

---

<sup>350</sup> Norman F. Martin, *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI*, p.

1.

<sup>351</sup> *Ibid.*, pp. 6-9.

Corona recomendaba se permitiera ejercerlos a los criollos, difícilmente lograron ocuparlos.<sup>352</sup>

Uno de los efectos de las frecuentes relaciones extramatrimoniales de los españoles con las mujeres indígenas, sobre todo en los primeros años de la conquista, generaron el mestizaje. Algunos de los mestizos, descendientes de españoles, fueron considerados jurídicamente como blancos. Los mestizos legitimados gozaron de los privilegios sociales similares a los de sus padres españoles, confundándose, en algunas ocasiones, en la práctica, con los criollos. Los mestizos que carecían de padres con una posición social y económica importante, no obtuvieron las mismas prerrogativas que los españoles criollos. Generalmente ocuparon empleos de poca estima social como arrieros, vaqueros, capataces, artesanos, pequeños propietarios y arrendatarios, y comerciantes en menor escala. Algunos otros mestizos se asimilaron dentro de las comunidades indígenas. Los mestizos que fueron desplazados, tanto de los españoles como de los indígenas, pasaron a formar parte de los grupos de desocupados permanentes o de vagancia.<sup>353</sup>

Otro tipo de mezcla de razas fue la de los españoles e indígenas con los negros, que dieron como resultado las llamadas "castas". Estas en muy pocas ocasiones gozaron de prestigio social, en especial si predominaban los rasgos negros. En este sentido, la situación de los mulatos era mejor que la de los negros o zambos, aún cuando todos ellos sufrían las mismas restricciones sociales. Generalmente eran destinados a los trabajos rudimentarios y de mucho esfuerzo físico.<sup>354</sup>

<sup>352</sup> *Ibid.*, pp. 91-93.

<sup>353</sup> *Ibid.*, pp. 94-97.

<sup>354</sup> *Ibid.*, pp. 98-99.

A pesar de el panorama anterior, en la realidad, se encontraban mestizos y castas, con menor proporción de sangre negra o indígena, en una buena posición económica y social, disfrutando de algunos de los privilegios de los criollos.<sup>355</sup>

La siguiente cédula real es interesante con respecto a la situación de los negros en la Nueva España:

El Escorial, 4 de noviembre de 1568.

"El Rey. Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de México de la Nueva España. Sabed que por parte de algunos vecinos naturales de esa tierra me ha sido hecha relación que en ella hay cantidad de los dichos mulatos, hijos de negros e indias y de españoles y negras, que algunos tienen oficios mecánicos y otros sirven a los españoles guardándoles su ganados y en otras cosas que se ofrecen, los cuales no tienen hospital ninguno donde se acoger para ser curados de sus enfermedades, porque en lo que había en la dicha ciudad no los querían admitir; y así se morían sin ser curados ni darles muchas veces los sacramentos..."<sup>356</sup>

En primer lugar, se advierte que los negros y castas no solamente trabajaban oficios rudos sino que también en otros oficios más importantes. En segundo lugar, todavía en 1568, casi medio siglo después de ser introducidos los negros en la Nueva España, no había un hospital para curarlos de sus enfermedades y en los otros hospitales no eran recibidos, lo que muestra una marcada diferenciación entre razas.

Otro grupo social importante, fue el de los hombres sin oficio. Este era un grupo bastante heterogéneo, en el que se mezclaban españoles peninsulares y criollos, indígenas, mestizos, negros y castas. Este grupo fue detectado por las autoridades coloniales, en

---

<sup>355</sup> *Loc. cit.*

<sup>356</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII", en (etal.), Historia Documental de México, T. I, p. 272.

fechas tempranas, durante el gobierno del Virrey Antonio de Mendoza, tratando de integrarlo a la sociedad productiva de la Nueva España:

"Y porque somos informados que en esa tierra hay mucha gente y la más de ella gasta el tiempo en ociosidad, trabajaréis como los Prelados, Religiosos, Corregidores y otras personas que entienden en las doctrinas y corregirlos, amonesten y atraigan a que trabajen así en el labrar la tierra y plantar, como a otro oficios mecánicos, dándoles a entender el provecho que de ello se les seguirá, y de manera que vean que el fruto y provecho que de sus trabajos hubieren, han de ser para su sustentación y reposo de sus personas e hijos; advirtiendo mucho que por esto no los han de aplicar a algunas personas eclesiásticas o seglares, a que trabajen en cosa de su interés particular, sino fuere pagándoles sus jornales, de trabajo como a personas libres."<sup>357</sup>

El problema comenzó a generarse poco después de la caída de México-Tenochtitlán, por diferentes causas económicas, sociales y políticas. La vagancia fue producto de la falta de ubicación, dentro de la sociedad colonial, de algunos individuos, ya fuera su origen español, negro o indígena. Los vagabundos se convirtieron en un problema grave para las autoridades coloniales pues se mezclaban con los trabajadores de los reales de minas o de otros centros de trabajo, ocasionando discordias sociales, siempre al margen de la vida económica, sobreviviendo generalmente de la mendicidad o del asalto.<sup>358</sup>

El siguiente esquema puede servir de auxiliar para explicar la estratificación de la sociedad novohispana en la región, tomando en cuenta el prestigio social y económico. Se ejemplifica con datos biográficos de algunos personajes, advirtiendo que, en algunos casos, la información no es abundante. También se aclara que no fueron incluidos todos los casos, puesto que solamente trata de

<sup>357</sup> *Ibid.*, p. 196.

<sup>358</sup> Norman F. Martin, *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI*, introducción, p. XX.

ejemplificarse, dejando para un estudio posterior un ensayo histórico-biográfico de los pobladores de la región (Ver Ilustración 20).

#### PRIMER ESTRATO.

Primer rango, compuesto por los peninsulares con hidalguía como:

**CASTILLA, Luis de (c.a. 1501-1585).** Nació en Valladolid. Hijo de Don Pedro de Castilla y Doña Francisca de Osorio. Noble de la más alta estirpe, cuarto nieto de Don Pedro I y Juana de Castro y descendiente legítimo del Rey. Participó en las guerras de las Comunidades en Navarra y Fuenterrabía. Llegó a Nueva España con Hernán Cortés, en 1530, en compañía de su primo Tristán de Arellano. Estuvo en la conquista de Nueva Galicia y Jalisco como capitán. En noviembre de 1531, la Audiencia de México lo envió a poblar Jalisco, pero Nuño de Guzmán lo manda apresarse por lo que tuvo que regresar a México. En 1534, viajó a España, donde fue nombrado caballero de la orden de Santiago. El 14 de octubre de 1536, en compañía de Francisco de Terrazas y Francisco Ramírez, recibió poder general del conquistador Alonso de Mata. Regidor de la ciudad de México, del 28 de febrero de 1537 al 21 de junio de 1549. El 16 de julio de 1537, debe a Juan de Hermosa 69 pesos y 5 tomines de oro. Don Antonio de Mendoza le encarga notificar sobre el adelanto del pago del ochavo de plata y recibir el préstamo de los mineros para el rey, el 24 de marzo de 1542. Encomendero de la provincia de Tututepec de 1542 a 1547. Encargado del corregimiento de Mexicalzingo, en 1542. El 27 septiembre del mismo año, se le hace merced de una caballería de tierra en términos de Tasco y Tenango y de un sitio en Acamixtlahuacan y, también, es nombrado alcalde mayor de las minas de Tasco. Para junio de 1543, aparece como dueño de minas en Tasco y el virrey ordena que no se le tome ninguna. En Octubre, recibió una merced para dos sitios de ingenio para moler metales en el arroyo de Tenango, en Tasco. Minero de Tasco. Se le concedió otra merced de una y media caballerías de tierra en la provincia de Jacona, cerca de Tasco, el 16 de octubre de 1550. El 28 de agosto de 1552, aparece como encomendero de Tututepec y Nopala. Caballero de la Orden de Santiago, junto con Francisco de Velasco y Francisco de Mendoza, el 22 de febrero de 1558. Posteriormente, en 1564, aparece como poblador con hijos y con una encomienda buena. Don Luis de Castilla y su esposa Doña Juana de Sosa, en el año de 1565, donaron en mayorazgo a Don Pedro Lorenzo de Castilla, su hijo mayor, unas casas y una estancia de ganado menor, con ciertas caballerías pertenecientes a ella, en los términos del pueblo de Tacuba, y otras caballerías en el pueblo de Teculuacan, con mil quinientas cabezas de ganado cabrió dos negros y una negra. Estos bienes no podían venderse ni enajenarse y deberían de pasar de padre a hijo, prefiriendo a las hembras. Don Pedro de Castilla tomó posesión de dichas propiedades en ese mismo año. Ya en 1580, vecino de la ciudad de México y encomendero de Suchiatenco y Chila. Casado en México con la cordobesa Juana de Sosa, hermana del Tesorero Juan

Alonso de Sosa, con la cual tuvo seis hijos, tres hombres y tres mujeres. Sus Hijas se casaron con Hernán Gutiérrez de Altamirano (primo de Cortés), Lope de Sosa y Bernardino Vázquez de Tapia. Tuvo una hija natural, Catalina de Osorio, la que se casó con Juan de Vega. Fundó un mayorazgo en Tasco. Murió ciego en 1585 en la ciudad de México.<sup>359</sup>

VEGA, García de. Natural de Llerena, Badajoz. Hijo de Lope de Vega y de Elvira de las Casas, ambos hijosdalgo. Llegó a la Nueva España en 1524, y se integró a la conquista de la provincia de Colima, con el capitán Pedro Sánchez. También participó en la conquista de Yopes con Juan Rodríguez de Villafuerte. Minero de Tasco en 1547. En ese mismo año se le encuentra casado con Catalina Osorio, hija natural de Don Luis de Castilla. En diciembre se le nombró alguacil mayor de la ciudad de México, cargo que ocupó hasta 1555, año en que muere. Todavía en 1600 aparece (¿) como minero del mismo lugar y dueño de una mina en Acamixtla.<sup>360</sup>

VIVERO, Rodrigo de. Hijo de Rodrigo de Vivero, Caballero de Santiago, y de Doña Leonor Dircio y de Mendoza, hija del Mariscal Don Carlos de Luna y Arellano y nieta de Don Tristán de Arellano. Casado con Doña Antonia de Velasco, sobrina del Virrey don Luis de Velasco (El viejo), prima hermana del virrey Don Luis de Velasco (hijo). El 11 de agosto de 1588, el 7 de diciembre de 1590 y el 25 de junio de 1598, solicitó se le reconocieran sus servicios a Su Majestad y que se le hiciera merced a Don Luis de Vivero y Velasco, su hijo mayor, de uno de los hábitos de Santiago, Calatrava o Alcántara. Se le consideraba, a Don Rodrigo, hombre de calidad, virtud, cristiandad, modestia y gran entendimiento, con cualidades para servir a la Corona en cualquier puesto de gobierno, pues los virreyes lo habían ocupado en puestos de justicia y gobierno en Cholula, en la provincia de Michoacán, minas de Tasco y fuerte de San Juan de Ulúa. Anteriormente a estos cargos, participó en la guerra contra los chichimecas, y en el socorro del puerto de Acapulco contra un ataque de los corsarios ingleses, en ambos lugares sirvió con personas, armas y caballos a su costa. Juez repartidor de indígenas en Tasco hasta el año de 1599.<sup>361</sup>

359 Ver: Archivo General de la Nación: Ramo de Tierras, v. 1, exp. 353, ff. 164 v.; v. 2, exp. 447, ff. 185; Peter Boyd Bowman, *Índice de 40 mil pobladores*, v. 2, N° 12093a; Edmundo O'Gorman, *Catálogo de Pobladores*, N° 602, pp. 258-259; Francisco A. de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores*, v. 2, N° 511, p. 7; Silvio Zavala, *Libro de Asientos*, p. 180 y 183; Víctor M. Álvarez, *Diccionario de Conquistadores*, v. 1, pp. 120-121.

360 Ver: Silvio Zavala, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. 4, pp. 429-430; Silvio Zavala, *Libro de Asientos*, p. 183; Víctor M. Álvarez, *Diccionario de Conquistadores*, v. 2, pp. 585-586.

361 Edmundo O'Gorman, *Catálogo de pobladores*, N° 487, pp. 185-186, N° 507, pp. 197-198, N° 686, pp. 327-328; Silvio Zavala, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. 4, pp. 274-275.



En los tres casos se advierte el origen de alcurnia de los personajes, por ejemplo Don Luis de Castilla descendía directamente de la familia del Real de Castilla. Se denotan las relaciones entabladas con otras familias de prestigio social de la nobleza novohispana a través de enlaces matrimoniales. Luis de Castilla era suegro de García de Vega, y tío abuelo en segundo grado de la madre de Rodrigo de Vega. Los dos primeros fueron conquistadores. Todos desempeñaron cargos públicos de importancia en la Nueva España. Don Luis de Castilla fue encomendero y tenía propiedades mineras en Tasco, lo mismo que García de Vega.

En un segundo rango, aparecen los peninsulares sin hidalguía que habían logrado fortuna, como empresarios, funcionarios, conquistadores-encomenderos, mujeres sucesoras de encomenderos y criollos descendientes de los peninsulares con hidalguía.

Empresarios como:

**CUADRADO, Diego Martín.** Junto con Alvaro González, Francisco Gómez de Bernal, Lorenzo Yañez y Francisco Vargas fue de los primeros descubridores de las vetas de plata en la Albarrada, cerca de Texcaltitlan, en el año de 1555.<sup>362</sup>

**CHAMORRO, Nicolás.** Natural de Medina del Campo, Valladolid. Hijo de Gonzalo Chamorro e Isabel Pinto. Llegó a México en 1523. Participó en la conquista de Motín. Se casó con la hija del conquistador Juan de Cabra. Residente de las minas de Tasco en 1547, "que por seguir las minas está pobre".<sup>363</sup>

**GARCIA, Diego.** Natural de Mérida, Badajoz. Hijo de Diego García e Inés Fernández. Llegó a México en 1532. Residente de las minas de Zultepec.

<sup>362</sup> René Acuña, *Relaciones Geográficas del siglo XVI*, v. 7, t. II, p. 141.

<sup>363</sup> Peter Boyd-Bowman, *Indice de 40 mil pobladores*, v. 2, N° 11830; Francisco A. de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores*, v. 2, N° 708.

Se casó con una mestiza hija de Monterroso. En 1547, se encontraba todavía con vida.<sup>364</sup>

Muchos de los primeros empresarios mineros fueron de los más antiguos descubridores y explotadores de las minas de plata en la región, como el caso de Diego Martín Cuadrado, Alvaro González, Francisco Gómez de Bernal, Lorenzo Yañez y Francisco Vargas. aunque ellos empezaron a trabajar tardíamente hacia 1555 en Temazcaltepec. Algunos otros, como Gonzalo Chamorro fueron conquistadores. Al parecer en los tres ejemplos no se advierte el origen de alcurnia. Gonzalo Chamorro se casó con la hija de Juan de Cabra, un encomendero de la región, también conquistador. Pero no faltaban las uniones con mestizos, como el caso de Diego García, lo que indica la posibilidad de que la sociedad en la región no fuera tan cerrada en cuanto al prestigio social, situación que se confirma en el caso, antes mencionado, de García de Vega que se casó con una hija natural de Don Luis de Castilla.

Funcionarios como:

**LEDEZMA, Pedro de.** Natural de Madrid. Hijo de Juan de Ledezma y Doña Catalina Gómez de Escobar. Llegó a la Nueva España en 1537, durante el gobierno de Don Antonio de Mendoza. Hacia 1547, se dedicó a servir al erario real como funcionario. Alrededor de 1555, se casó con Doña Catalina Ortiz, que estaba al servicio de Doña Ana de Castilla esposa de Don Luis de Velasco (el viejo). Electo alcalde ordinario de la ciudad de México en 1570. Nombrado Familiar del Santo Oficio, en 1572, cargo que desempeñó como ministro de la Inquisición asistiendo a las prisiones. Fue alcalde mayor de las minas de Tasco en 1576. Pidió en la Real Audiencia se le reconocieran sus méritos, para solicitar a Su Majestad le hiciera merced en oficios y cosas de servicio; se le reconoce de estar por la región de Tasco durante muchos años y sirvió en cargos de justicia. En el momento de hacer la petición era alcalde mayor de las minas de Tasco, donde sirvió también como administrador de azogues de la Corona, de los que dió "buena cuenta" e hizo "buena cobranza". Se le reconocía como "hombre diligente y de seso para

<sup>364</sup> Peter Boyd-Bowman, *Índice de 40 mil pobladores*, v. 2, N° 1598; Francisco A. de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores*, v. 2, N° 801.

cualquier cargo y gobierno". En 1580, el Arzobispo de México, Pedro Moya de Contreras, lo recomendó con Su Majestad como una persona de confianza por haber sido alcalde mayor de las minas de Tasco. La relación geográfica de Tasco la inicio el 1° de enero de 1581 y la terminó el 6 de marzo del mismo año. Tuvo dos hijos, uno del mismo nombre, que era bachiller, clérigo presbítero, graduado en artes; y otro, de nombre Francisco, cura beneficiado del pueblo de Teutilán, Obispado de Oaxaca. Murió cerca de 1597, pues en la petición de reconocimiento de méritos de su hijo Francisco se menciona como ya fallecido.<sup>365</sup>

Algunos pobladores siempre desempeñaron cargos públicos de mucha confianza como Pedro de Ledezma. No provenía de la nobleza y como tal se casó con una mujer al servicio de la esposa del virrey Don Luis de Velasco (El Viejo), dama que tampoco provenía de la nobleza. Sin embargo, como parece, siempre estuvo en contacto con los más altos jerarcas de la política novohispana, lo que indica que gozaba de buenas relaciones y prestigio social, aunque al parecer no de fortuna económica.

#### Conquistadores-encomenderos como:

**CABRA, Juan de.** Nació en Ciudad Real. Hijo legítimo de Antón de Cabra y de Teresa Ruiz. Pasó a Nueva España con Diego Camargo, capitán de Garay. Ayudó a conquistar ciertas provincias de la costa de Pánuco. El Márquez envió por él y por otros que se encontraban en la Villa Rica. Participó en la conquista de Tenochtitlán y de las provincias comarcanas. También en la conquista de Pánuco, Yopilcingo, Macuilxuchitl y Xalitl, por lo cual fue recompensado con la encomienda de Nochtepec y Pilcaya, desde 1526. El 18 de noviembre se recibió de vecino de México. El 1° de febrero de 1527, se le concedió un solar en la ciudad de México. Hizo una compañía con Serván Bejarano para explotar minas en las provincias de Michoacán y Zacatula, a la cual aportó 70 esclavos machos y hembras, el pueblo de Nochtepec y su propio trabajo, el 6 de febrero de 1528. Al lado de un Muriel y Juan Salcedo, fue de los primeros pobladores de las minas de Tasco. Dueño de una huerta colindante con la posesión de Miguel López, en la ciudad de México, el 8 de agosto de 1542. Encomendero de Nochtepec, de buena

<sup>365</sup> Edmundo O'Gorman, *Catálogo de Pobladores*, N° 367, p. 142, N° 532, p. 212, y N° 651, p. 292; Francisco del Paso y Troncosos, *Papeles de la Nueva España*, t. 1, v. 6, p. 263; René Acuña, *Relaciones Geográficas*, t. 7, pp. 108-109; Silvio Zavala, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. 1, p. 89.

calidad, con tributo de 30 indios para las minas de Tasco y sementeras de más de 1000 cargas de maíz, el 23 de febrero de 1547. Ese mismo año, tiene minas en Nochtepec. Su hija se casó con Juan Chamorro. Aparece como fallecido en 1551. Al morir, su viuda María de Herrera quedó como encomendera de Nochtepec y Pilcaya. Se nombró a Gonzalo Ruiz y a Bernardino Vázquez de Tapia para hacer cumplir lo dispuesto en su testamento, el 29 de julio de 1552. Estuvo casado 19 años, con María de Herrera. Dió provecho a Su Majestad con quintos de sus minas. El 8 de enero de 1580, se comisiona a Andrés Vázquez Aldana, para tomar cuenta a Luis de Castilla y Bernardino de Albornoz, de los bienes de Juan de Cabra. Se nombra a Juan Velázquez de Salazar administrador de los bienes de Juan de Cabra, el 6 de julio de 1582. Se solicitó al Ayuntamiento administrara los bienes de Juan de Cabra en la ciudad de México, el 28 de marzo de 1585.<sup>366</sup>

**PEREZ, Alonso.** Natural de Trigueros, Huelva. Hijo legítimo de Hernando de Trigueros e Inés Sánchez. Arribó a la Nueva España con Narváez en 1520. Participó en la conquista de México, a la que aportó 970 carneros. En 1525 se le donó una huerta y se recibió de letrado del cabildo de la ciudad de México. Renunció a su puesto del cabildo en 1529. Encomendero de Acamixtlahuacan, fue sucedido por su hijo del mismo nombre en la encomienda. Alcalde ordinario de la ciudad de México en 1551. Nombrado alcalde de Mesta en 1552.<sup>367</sup>

**SAUCEDO, Juan de.** Primer encomendero de Zacualpan y Tenancingo. También aparece como conquistador y entre los primeros pobladores de las minas de Tasco, junto con Juan de Cabra y un tal Muriel. Fundó una capellanía en Zacualpan, que dejó a su hijo Pedro Salcedo, la dote se encontraba en el Hospital de Nuestra Señora de México, no se conoce la fecha en que se instituyó. Peter Gerhard agrega: "Amatepec, Metlatepec y Hueyxagualco fueron combinadas aparentemente en una encomienda concedida al conquistador Juan de Salcedo, que pasó a la Corona a su muerte en el otoño de 1536." Su hijo Pedro Salcedo reclamó la encomienda judicialmente, la cual le fue asignada en 1547.<sup>368</sup>

---

<sup>366</sup> Francisco A. de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores*, v. 1, p. 86; Francisco González de Cosío, *El Libro de las Tasaciones*, p. 272; Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de la Nueva España*, t. 1, v. 6, p. 266; Peter Gerhard, *Geografía histórica*, p. 260; René Acuña, *Relaciones Geográficas*, v. 7, t. II, p. 116-117; Silvio Zavala, *Libro de Asientos*, pp. 44 y 183; Víctor M. Álvarez, *Diccionario de Conquistadores*, v. 1, pp. 92-93.

<sup>367</sup> Francisco del Paso y Troncosos, *Papeles de Nueva España*, t. 1, v. 1, pp. 33-34; Peter Gerhar, *Geografía Histórica*, p. 260; Vicotr M. Álvarez, *Diccionario de Conquistadores*, v. 2, pp. 439-441.

<sup>368</sup> Francisco González de Cosío, *El Libro de las Tasaciones*, pp. 37 y 38; Luis García Pimentel, *Descripción del Arzobispado de México*, p. 138; Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de la Nueva España*, t. 1, v. 6, p. 266; Peter Gerhard, *Geografía Histórica*, p. 276 y 406; René Acuña, *Relaciones Geográficas*, v. 7, t. II, pp. 116-117.

Los tres personajes citados fueron conquistadores y por sus servicios fueron recompensados con encomiendas en la región. En un principio, los tres se ligaron la explotación de la minería en Tasco. Sus encomiendas también las relacionaron con la producción minera: Juan de Cabra y Alonso Pérez, en Tasco, y Juan Saucedo, en Zacualpan. Es decir, que los tres formaron parte de un mismo grupo privilegiado en la región, pues conservaban el título de encomenderos y empresarios mineros, lo que les daba una situación económica favorable dentro de la jerarquía social. Alonso Pérez destacó también en el ámbito político al ejercer puestos en el cabildo de la ciudad de México. Al igual que otros encomenderos, como Luis Felipe de Castilla, nieto de Luis de Castilla, no residieron permanentemente en la región, pues eran considerados vecinos de la ciudad de México, sin perder su privilegiada relación económica y social con la región minera, ya que sus relaciones políticas con la ciudad de México les favorecían aún más. Juan de Saucedo murió dieciseis años después de haber llegado a la Nueva España, en este caso, al parecer, los privilegios de la encomienda los heredó su hijo Pedro de Saucedo. No hubo un rompimiento de los privilegios sociales y económicos de la encomienda con sus sucesores, Juan de Cabra fue sucedido por su esposa, en tanto que Alonso Pérez, por su hijo del mismo nombre, y Juan de Saucedo, por su hijo Pedro.

Mujeres sucesoras de encomenderos como:

**HERRERA, María de.** En 1551, sucedió a Juan de Cabra, su esposo, como encomendera del pueblo de Nochtepec y Pilcaya, el 7 de mayo de 1558. En 1564, se casó con Francisco Ramírez Bravo para conservar la

encomienda calificada como mediana. Murió el 1.º de septiembre de 1597.<sup>369</sup>

**MONTESDOCA BOJORQUEZ, Marina.** Según la "Lista de encomiendas en que sucedieron las mujeres á sus maridos", el primer encomendero de Texcaltitlán y sus sujetos fue el conquistador Antón de Caicedo, casado con Doña Marina Montesdoca, hija de Miguel de Palma, también conquistador. Muerto Caicedo Texcaltitlán pasó a la Real Corona; pero habiendo heredado la Montesdoca, probablemente, de su padre, los pueblos de Teguandín y Tacáscuaro en Michoacán, se le compensaron éstos con Texcaltitlán y sus dos sujetos, para que los dejara en el Rey, los cuales disfrutó en primera vida, y por ella su segundo marido Francisco de Chávez. Al morir Francisco de Chávez, el virrey decretó que su hija, Doña Catalina de Chávez, heredara la encomienda. Tres años después, al morir Catalina de Chávez, la viuda de Antón Caicedo, Doña Marina Montesdoca, y el viudo de Doña Catalina, Don Pedro Lorenzo de Castilla, sostuvieron un litigio sobre la posesión de la encomienda, que probablemente ganó don Pedro Lorenzo, ya que, tiempo después, se declara como encomendero a Don Luis Felipe de Castilla, su hijo, quien todavía en 1597 los tenía en tercera vida, según Memoria sobre sucesión de las encomiendas de Nueva España, redactada en esa misma data.<sup>370</sup>

**RIVERA, Bernaldina.** Encomendera del pueblo de *Tectipac* de 1569 a 1586. Juan de la Peña Vallejo sucedió a su padre en la encomienda. A Bernaldina Rivera le fue otorgada la encomienda del dicho pueblo al morir Juan de la Peña Vallejo, hijo de su difunto esposo del mismo nombre.<sup>371</sup>

Los tres casos son parecidos, pues en los tres las esposas heredan los privilegios de las encomiendas. En dos situaciones se observa que para conservar la encomienda, es necesario un segundo matrimonio de las viudas: María de Herrera conserva la encomienda hasta su muerte; Marina Montesdoca la pierde cuando su hija Catalina de Chavéz recibió la encomienda en herencia de su padre Francisco de Chavéz, su segundo marido. La encomienda de Marina Montesdoca pasó

<sup>369</sup> Francisco González de Cosío, *El Libro de las Tasaciones*, p. 273; Víctor M. Alavarez, *Diccionario de Conquistadores*, v. 1, pp. 92-93; Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, t. 1, v. 6, p. 266; John Frederick Schwaller, *Partidos y párrocos bajo la real Corona*. Introd., p. XXXII; Silvio Zavala, *Libro de Asientos*, p. 44.

<sup>370</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, t. 1, v. 7, p. 28; Peter Ggerhard, *Geografía histórica*, p. 276.

<sup>371</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, t. 1, v. 6, p. 269; Luis García Pimentel, *Descripción del Arzobispado*, p. 125; Peter Gerhard, *Geografía Histórica*, p. 260.

finalmente a manos de su nieto Luis Felipe de Castilla. En el caso de Bernaldina Rivera, ella heredó la encomienda al morir su hijo Juan de la Peña Vallejo, que la heredó de su padre del mismo nombre. Se advierten también los distintos enlaces matrimoniales, como el de Catalina de Chávez con Pedro Lorenzo de Castilla, hijo de Don Luis de Castilla, pero a pesar de ello, también se notan las dificultades generadas por la posesión de la encomienda.

Criollos descendientes de los peninsulares con Hidalguía, como:

**CASTILLA, Pedro Lorenzo de** ( ? -c.a 1595). Hijo de Don Luis de Castilla y Doña Juana de Sosa. Se casó con Catalina de Chávez, hija de Francisco de Chávez y Doña Marina Montes de Oca. En enero de 1561, al morir Francisco de Chávez, el virrey decretó que su hija, Catalina de Chávez, debería de sucederlo en la encomienda. Tres años después, al morir Catalina, hubo un litigio entre la viuda de Antón de Calcedo, doña Marina, y el viudo de Catalina de Chávez, Don Pedro Lorenzo de Castilla. Este último aparece como encomendero de Texcaltitlán en 1569. En el año de 1565, tomó posesión de unas propiedades que le donaron sus padres en mayorazgo, Don Luis de Castilla y Doña Juana de Sosa, en ese mismo año, que eran unas casas y una estancia de ganado menor, con ciertas caballerías pertenecientes a ella, en los términos del pueblo de Tacuba, y otras caballerías en el pueblo de Teculuacan, con mil quinientas cabezas de ganado cabrió dos negros y una negra. Estos bienes no podían venderse ni enajenarse y deberían de pasar de padre a hijo. En 1569, contrajo segundas nupcias con Doña Beatriz de Herrera. Entre los años de 1592 y 1594, hay un litigio sobre las propiedades que le donaron sus padres en mayorazgo en 1565, en los términos de los pueblos de Tacuba y Teculuaca. Tales propiedades las quería vender Don Pedro de Castilla y pedía esa merced a Su Majestad, sin embargo, existía una reclamación de beneficio por parte de su yerno, Don Francisco Pacheco de Bocanegra casado con su hija Doña Catalina de Chávez y Castilla. En 1597, su hijo Luis Felipe de Castilla aparece como encomendero del dicho pueblo y sus sujetos. Años después la encomienda pasó a la Corona.<sup>372</sup>

**CASTILLA, Luis Felipe de** (1558-). Nació el 7 de mayo. Nieto de Luis de Castilla e hijo de Pedro Lorenzo de Castilla y Doña Catalina de Chavez. Por renuncia de su abuelo a favor suyo, ocupó el cargo de

<sup>372</sup> Edmundo O'Gorman, *Catálogo de pobladores*, N° 602, p. 258-259; Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, t. 1, v. 7, p. 28; Peter Gerhard, *Geografía Histórica*, p. 276; René Acuña, *Relaciones Geográficas*, v. 7, t. II, p. 153.

regidor de la ciudad de México, antes de cumplir los 18 años, a partir del 5 de marzo de 1576. Obtuvo licencia del Cabildo de la ciudad de México para marcharse a España, el 14 de mayo de 1590, pero antes vendió su regimiento a Baltazar de Herrera Guillén por cinco mil pesos de oro común. En 1597, aparece como encomendero de Texcaltitlán, en tercera vida, según Memoria de las encomiendas de la Nueva España. A mediados de noviembre de 1600, regresó de España, y reasumió el cargo de regidor por renuncia que había hecho su padre en él. Tres años después volvió a negociar el puesto de regidor. Existe una petición de reconocimiento de méritos a Su Majestad, que no esta fechada.<sup>373</sup>

**CORTES, Martín.** Hijo legítimo de Hernán Cortés y sucesor del Marquesado. El 22 de octubre de 1557 recibió, junto con sus hermanos Luis y Martín, hijos naturales de Hernán Cortés, 100 esclavos machos y hembras indios, con sus herramientas y el metal que pudiesen labrar en las minas de Tasco.<sup>374</sup>

En los tres casos, los privilegios económicos y sociales se heredan. La situación de Pedro Lorenzo de Castilla se refiere a un mayorazgo, es decir, a propiedades particulares heredadas de su padre Don Luis de Castilla, así como al origen noble de la familia. Luis Felipe de Castilla hereda, la encomienda, y posteriormente, también el mayorazgo: lo primero, el privilegio de explotación de la comunidad indígena de Texcaltitlán, en tercera vida; lo segundo, como propiedades particulares, además de la alcurnia familiar. El caso de Martín Cortés es parecido, pues su padre Hernán Cortés le concedió el mayorazgo el Marquesado del Valle. Se observa, que por medio del poder económico se lograban prebendas políticas, como en el caso de los cargos políticos desempeñados por Luis Felipe de Castilla. Estas familias mantuvieron durante el siglo XVI, su situación privilegiada dentro de la sociedad novohispana.

---

<sup>373</sup> Edmundo O'Gorman, *Catálogo de pobladores*, N° 375, p. 145; Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, t. 1, v. 7, p. 28; René Acuña, *Relaciones geográficas*, v. 7, t. II, p. 153.

<sup>374</sup> Silvio Zavala, *Tributos y servicios personales de indios para Cortés y su familia*, p. 283.



Tercer rango del estrato dominante: peninsulares eclesiásticos. En este caso también se marca la desigualdad entre los diferentes estamentos de la Iglesia. Para el caso de la región, estas situaciones sociales jerarquizadas se observan en los puestos que ocupan los eclesiásticos: curas vicarios, los encargados de dirigir la administración eclesiástica de los partidos eclesiásticos; curas beneficiados, los que recibían un salario concedido por la Corona, además del que recibían de las cooperaciones de los mineros, las limosnas y los tributos de los pueblos indígenas; curas capellanes, a los que se dejaba un recurso económico de un particular, en forma de capellanía, para decir misas en su nombre al morir, esta ayuda económica era extra de los recursos económicos generados en las comarcas; curas simples, los que se sostenían de los recursos generados en las comarcas; y clérigos, que se sostenían de los mismos recursos que los curas simples, la diferencia entre unos y otros al parecer estriba en la preparación eclesiástica que obtenían, estando menos preparado el clérigo.

Vicarios, como:

**MARTINEZ, Antonio.** El 18 de marzo de 1522 le ordenó de Corona el obispo Capulense Julián Gárces. Fue ordenado con licencia de su prelado el 17 de septiembre de 1535. El 18 del mismo mes, fue ordenado de epístola por el obispo de Túnez, Vicente de Buytrón. El 10 de diciembre del mismo año, fue ordenado de evangelio con licencia de su prelado, por el obispo Vicente de Buytrón. Este mismo obispo, lo ordenó de misa con licencia de su prelado, el 11 de marzo de 1536. Es posible que haya pasado a Nueva España hacia el año de 1543. Solicitó a la Real Audiencia una merced de una canonjía o ración, posiblemente antes de que fuera nombrado cura del partido de Nochtepec. El arzobispo, Alonso de Montúfar le prorrogó por otro año más como cura del partido de Nochtepec, Tectipac y Coatlán, el 22 de enero de 1569.

El 12 de noviembre de 1569, elaboró, para el Arzobispo de México, la descripción del partido de Nochtepec y Pilcaya.<sup>375</sup>

**MORALES, Alonso de.** El 10 de junio de 1536, fue ordenado de corona con licencia de su prelado en el obispado de Marruecos. En ese mismo lugar, fue ordenado de grados el 15 de junio de 1538. Posteriormente, en el obispado de Scalas, fue ordenado de epístola el 1º de marzo de 1539, y en ese mismo año y lugar se ordenó de evangelio. El 4 de marzo de 1542, fue ordenado de misa por el obispo Dulcinense Pedro Melgarejo. Pasó a la Nueva España con Don Cristóbal de Pedraza, Obispo de Honduras, y con licencia del emperador Don Carlos V. Obtuvo licencia para celebrar y ejercer los sacramentos en el arzobispado de México, el 25 de enero de 1549 años, fecha en la que probablemente se estableció en estas tierras. En 1569, cura vicario de Temazcaltepec, Texupilco y Texcaltitlán.<sup>376</sup>

**SILVA, Rodrigo de.** Natural de Ecija, Arzobispado de Sevilla. Pasó lego con licencia de la Casa de Contratación a la isla Española, donde el arzobispo Alonso de Fuenmayor lo ordenó de corona el 1º de mayo de 1553. Se trasladó después a San Juan de Puerto Rico, allí fue ordenado de grados, el 24 de febrero de 1554, por el obispo Rodrigo de Bastidas. En Santo Domingo fue ordenado de epístola, el 29 de mayo del mismo año; de evangelio, el 27 de febrero de 1555; y de sacerdote, el 8 de junio del mismo año. Finalmente, arribó a Nueva España en un navío del contador Martín de Montúfar, hermano del Arzobispo de México, posiblemente hacia 1559. Como cura vicario de las minas de Temascaltepec realizó la "Lista de Temascaltepeque", es decir, una relación del real de minas, el 5 de noviembre de 1569.<sup>377</sup>

Los tres sacerdotes fueron ordenados de licencia, epístola, evangelio misa y corona, antes de arribar a la Nueva España. Antonio Martínez y Alonso de Morales fueron vicarios de los pueblos de indios, en tanto que Rodrigo de Silva lo fue de los reales mineros de Temascaltepec. Ser cura vicario de los reales mineros, al parecer, era una situación más favorable y de menor esfuerzo, que ser cura de las estancias indígenas, ya que el segundo cargo significaba recorrer las comarcas en su totalidad, cuando menos una vez al año. Rodrigo de Silva quizás logró esta situación favorable por el contacto que tuvo

<sup>375</sup> Edmundo O'Gorman, *Catálogo de pobladores*, N° 66, p. 37; Luis García Pimentel, *Descripción del arzobispado*, pp. 122 y 334-335.

<sup>376</sup> Luis García Pimentel, *Descripción del arzobispado*, pp. 214 y 333-334.

<sup>377</sup> Luis García Pimentel, *Descripción del arzobispado*, pp. 73-74 y 326-327.

con el hermano del Arzobispo de México en el viaje hacia la Nueva España. Su posición jerárquica dentro de la sociedad novohispana de la región fue privilegiada, sino tanto en el sentido económico, si en el ámbito social y político.

Beneficiados, como:

**RODRIGUEZ, García.** Al parecer residió en la ciudad de México antes de que le fuera dado el puesto de cura beneficiado, pues solicitó una merced para obtener una canongía en alguna iglesia a la Real Audiencia, no hay fecha de esta solicitud. Cura de Pochutla, de 1543 a 1544; de Guamelulla, de 1547 a 1548; de Cuahuatlán, en 1548; y de Teloapan, en 1559. Fue cura beneficiado de Tasco de 1560 a 1600. Se le nombra en una "carta de relación" del Arzobispo Moya de Contreras en el año de 1575, donde se dice de él que: "... a quasi cuarenta años questá en esta tierra, de hedad de cinquenta y cinco años; sabe poca gramática, es lengua mexicana, a sido cura en las minas de Tasco y destos pueblos de yndios; está rico y sin provisión; es hombre de muy buen exemplo, aunque algo codicioso...". Clérigo presbitero de Tasco en 1580.<sup>378</sup>

**URBINA ZARATE, Juan de.** Solicitó un beneficiado en esta tierra, posiblemente antes de que fuera designado cura de Teutil. Cura de Teutila de 1545 a 1547 y de Teotenango de 1547 a 1578. Posteriormente, cura beneficiado de Tenango, en Tasco, de 1578 a 1600. Vicario del partido de Atzala, en Tasco, en 1579.<sup>379</sup>

Dos ejemplos diferentes, que coinciden en una larga carrera, ocupando puestos como curas simples en diferentes lugares antes de llegar a la región, donde por fin lograron un beneficiado. La diferencia estriba en que García Rodríguez, al parecer, era un hombre más práctico, pues era más inclinado a los bienes económicos y es posible que haya logrado acumular cierta fortuna. Juan de Urbina

<sup>378</sup> Edmundo O'Gorman, *Catálogo de pobladores*, N° 194, p. 82; Francisco Cervantes de Salazar, *Cartas de España*, p. 46; John Frederick Schwaller, *Partidos y párrocos en la Nueva España*, pp. 570-571; Silvio Zavala, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. 2, pp. 263-264.

<sup>379</sup> Edmundo O'Gorman, *Catálogo de pobladores*, N° 352, p. 136; John Frederick Schwaller, *Partidos y párrocos*, pp. 584-585; Silvio Zavala, *Fuentes para la historia del trabajo*, v. 2, p. 235.

Zárate, en cambio, probablemente por sus méritos más espirituales, le fue concedida una vicaría, cuando Atzala fue convertido en un pequeño partido, dependiente de Tasco.

Curas capellanes como Martín Rodríguez, que pasó a Tasco, donde le fue concedida una de las capellanías existentes en el lugar, la que desempeñó hasta el año de 1571, en que posiblemente murió.<sup>380</sup> No se conservan datos importantes de su vida.

Curas simples, como:

**ORTEGA, Atanasio.** Natural de Hoatanaya en Cuenca, España. Juan Pujio, nuncio delegado, le dió licencia para que se ordenase. Francisco Mejía lo ordenó en Valencia de corona, grados, epístola, evangelio y misa. Pasó con licencia real a Nueva España. Fue autorizado por el arzobispo de México para administrar los sacramentos. En 1569 era cura de las minas de Zacualpan.<sup>381</sup>

**RUBIO, Francisco.** Se ordenó de órdenes menores, epístola de Sardinia y de evangelio en el Obispado de Salamanca. Pasó a Nueva España desde Sevilla, por sugerencia de Diego de Nava que traía licencia para pasar a muchos. En estas tierras obtuvo la licencia para decir misa el 27 de noviembre de 1549. El padre Fray Bartolomé de Ledesma le dió licencia para administrar los sacramentos en este arzobispado en 1557. También estaba autorizado para administrar los sacramentos en Tasco. Cura de las minas de Zacualpan en 1569. Se dedicaba a administrar una hacienda que tenía en en dicho real minero. De Rubio informa el cura de las minas del lugar, Pero Gómez Martínez: "es hombre de buena vida, costumbres y ejemplo: vive honestamente, y en cuanto á sus letras, se le puede encomendar cura de ánimas mejor que algunos que la tienen: finalmente es hombre de buen talento."<sup>382</sup>

**SALDAÑA, Bartolomé de.** Cura de Iguala en 1545. Cura de Tasco en 1547. En 1549 era cura de Tenango. Cura de Pochutitlán en 1554. Al año siguiente pasó a Xocutla hasta 1561. Cura de Santa Catalina de 1568 a 1569. De 1581 a 1589 fue cura de Iscateopa. Regresó a Tasco y fue cura

<sup>380</sup> John Frederick Schwaller, *Partidos y párrocos*, p. 571; Luis García Pimentel, p. 183.

<sup>381</sup> Luis García Pimentel, *Descripción del arzobispado*, pp. 138 y 257.

<sup>382</sup> Luis García Pimentel, *Descripción del arzobispado*, pp. 138 y 256).

de ese lugar de 1583 a 1584. También fue cura de Citaltomaya de 1586 a 1595.<sup>383</sup>

Atanasio Ortega y Francisco Rubio fueron curas simples en las minas de Zacualpan, sin embargo, su situación era mejor que la de los curas vicarios en los pueblos de indigenas, tanto por las razones expuestas con anterioridad, como por administrar una hacienda minera de su propiedad en Zacualpan, lo que significa, que al igual que García Rodríguez, era más práctico en el modo de sustentarse, sin que ésto afectara sus ocupaciones religiosas, pues se dan buenas referencias de ellos en este sentido. La situación de Bartolomé Saldaña indica que era bastante difícil, pues continuamente pasaba de un lugar a otro sin lograr una posición estable como el caso de los otros sacerdotes, lo que indica que no tenía una situación favorable, ni económica, ni social.

Clérigos, como:

**ROJAS, Gaspar de** ( -1567?). Clérigo de las minas de Tasco, dejó unas casas para un hospital en la provincia. Al morir dejó la administración del hospital a Pedro Martir y Antonio de Castro.<sup>384</sup>

**VILLADIEGO, Pedro ?**. Originario de San Juan de Puerto Rico. Clérigo de las minas de *Temazcaltepec*, en 1569. Solicitó en dos ocasiones a la Real Audiencia se le hiciera merced de un beneficiado, sin fecha.<sup>385</sup>

Al parecer Gaspar de Rojas logró tener ciertos bienes como lo manifiestan sus datos biográficos, lo que denota que tenía una situación estable, quizás no tan privilegiada como la de otros sacerdotes. Caso contrario el de Pedro Villadiego, que por sus

<sup>383</sup> John Frederick Schwaller, *Partidos y párrocos*, p. 576.

<sup>384</sup> René Acuña, *Relaciones geográficas*, v. 7, t. II, p. 131.

<sup>385</sup> Edmundo O'Gorman, *Catálogo de pobladores*, N° 234, p. 94, y N° 269, p. 104; Luis García Pimentel, *Descripción del arzobispado*, p. 74.

solicitudes de un beneficio, se deduce que, al menos su situación económica no iba muy bien.

Mujeres criollas sin hidalguía, como Francisca del Rincón, quizás viuda, pues solicitó una merced de tierra en las minas de Tasco. Probablemente su situación financiera no fuera muy buena, pero al menos tenía una situación social hasta cierto punto estable, quizás con propiedades como una casa, pues se le considera residente en los reales mineros.<sup>386</sup>

En el mismo tercer rango, los criollos sin hidalguía: hijos de encomenderos, funcionarios menores, residentes, mineros, curas simples y clérigos.

Hijos de encomenderos como:

**PEÑA VALLEJO, Juan de la.** Hijo de Juan de la Peña Vallejo encomendero de Tectipac. Al morir su padre quedó como encomendero de dicho pueblo. Tiempo después se convirtió en fraile de la orden de San Agustín. Edificó la ermita de Nuestra Señora de la Concepción en Tectipac, en Tasco.<sup>387</sup>

**PEREZ, Alonso (hijo).** Hijo de Alonso Pérez, sucedió a su padre como encomendero de Acamixtlahuacan en 1560, la encomienda tenía un valor de 400 pesos. A su vez fue sucedido por su hijo Alonso Pérez de Bocanegra en tercera vida.<sup>388</sup>

Dos situaciones diferentes, mientras uno se dedicó a la vida eclesiástica, el otro se dedicó a la vida secular. Juan de la Peña Vallejo, a pesar de ser fraile de la orden de San Agustín, según los

<sup>386</sup> Edmundo O'Gorman. *Catálogo de pobladores*, N° 112, p. 53.

<sup>387</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España*, t. 1, v. 6, p. 269; Luis García Pimentel, *Descripción del arzobispado*, p. 126; Peter Gerhard, *Geografía histórica*, p. 260.

<sup>388</sup> Luis García Pimentel, *Descripción del arzobispado*, p. 181; Peter Gerhard, *Geografía histórica*, p. 260; Víctor M. Alvarez, *Diccionario de Conquistadores*, v. 2, pp. 439-441.

datos, sostuvo su economía gracias a la encomienda que le dejó su padre; al morir le fue entregada a su madre Bernaldina Rivera. Alonso Pérez, continuó con la encomienda que le fue dada a su abuelo y, por lo tanto, continuó disfrutando de los privilegios económicos y sociales que le brindaba su situación de encomendero.

Funcionarios menores como:

**CALDERON DE VARGAS, Fernando.** Alcalde mayor de las minas de Temascaltepec, en 1599. El 3 de julio, del mismo año, fue proveído, además, con el cargo de juez repartidor de las minas, en lugar de Alfonso de Contreras. El 16 de agosto de 1606, continua en sus cargos de alcalde mayor y juez repartidor de las minas de Temascaltepec.<sup>389</sup>

Este es un ejemplo de los criollos que fueron sustituyendo algunos de los fundadores españoles de los reales de minas, ocupando los cargos de confianza en la administración de la región.

Residentes y mineros, como:

**CORIA, Alonso de,** residente del pueblo de Temazcaltepec, esposo de Ana de Peralta, quien era sobrina del Dr. Francisco Cervantes de Salazar distinguido personaje de la ciudad de México. El 13 y 15 de diciembre de 1575 se envía una carta, fechada en la ciudad de México, en la que el corregidor Sánchez de Obregón solicita, según parece, al alcalde Hernando de Avila o a Antonio de Isla pagasen a Alonso de Coria, marido de Ana de Peralta, la cantidad de doscientos pesos de oro común, dejados a éste en el testamento de Francisco Cervantes de Salazar, para la obra de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios; aparece también la constancia de recibo.<sup>390</sup>

**GUILLEN, Cristóbal.** En 1587, minero y diputado de las minas de Temascaltepec. Al parecer es hermano de Blas Guillén, cura vicario de Tasco de 1579 a 1583, por un documento en que se les menciona como cuñados de un tal Lic. Becerril casado con su hermana Doña Leonor

<sup>389</sup> Silvio Zavala, *Fuentes para la historia del trabajo*, v. 4, pp. 257-258, 280-282, 342 y 364-365; v. 6, p. 26.

<sup>390</sup> Francisco Cervantes de Salazar, *Cartas de España*, pp. 25 y 140.

Guillén, aparece el nombre de otra hermana de Blás y Cristóbal llamada Juana.<sup>391</sup>

**MERIDA Y MOLINA, Francisco de.** Minero de Temascaltepec en 1587. Era dueño de varias minas y haciendas de beneficio en las vetas del "Bordal" y "Quebradillas", junto con las haciendas de García de Salazar, eran las más grandes de la comarca, pues tenían hasta hornos de fundición; en junio de ese año, solicito se le aumentaran los indios de repartimiento para mantener la producción de plata de sus haciendas, las cuales tenían hornos de fundición y carboneras.<sup>392</sup>

En el caso de Alonso de Coria se aprecian las relaciones familiares que tenía con un distinguido personaje de la Nueva España, que hasta cierto punto le daba un renombre entre la comunidad criolla. El ejemplo de Cristóbal Guillén muestra una vez más la posibilidad de que, gracias a su favorable situación económica, como minero, y político-social, como diputado de minas, en algún momento logró ejercer cierta influencia para que su hermano Blas Guillén llegará a ser cura vicario de las minas de Tasco.

Curas simples y clérigos como:

**VARGAS, Cristóbal de.** Sus padres fueron Andrés de Vargas y Catalina Zamora, conquistadores y pobladores de Nueva España, que pasaron con Hernán Cortés. El y sus hermanos eran criollos, es decir todos nacieron en la Nueva España. Se ordenó, junto con su hermano Luis de Vargas, en la provincia de Michoacán y en la ciudad de México, con reverendas del Obispo de Michoacán Vasco de Quiroga. El 19 de noviembre de 1569, dirigió el informe al Arzobispado de México sobre las minas y pueblos de Zacualpan, por lo cual ejercía el cargo de cura de las minas y de los pueblos indígenas de la comarca.<sup>393</sup>

**TOVAR, Juan de.** Hijo de vecino de la ciudad de México. Nació en Tasco. Cura de la comarca de Tasco en 1569.<sup>394</sup>

<sup>391</sup> Edmundo O'Gorman, *Catálogo de pobladores*, N° 293, pp. 113-114; Silvio Zavala, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. 3, pp. 48-49.

<sup>392</sup> Silvio Zavala, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. 3, pp. 41-42.

<sup>393</sup> Luis García Pimentel, *Descripción del Arzobidpado*, pp. 133, 138 y 139.

<sup>394</sup> Luis García Pimentel, *Descripción del Arzobispado*, p. 183.



Estos son casos de dos de los primeros criollos que se ordenaron como sacerdotes en la Nueva España y que solamente llegaron a curas simples en la región. Juan de Tovar nació en Tasco, fue vecino de la ciudad de México y regresó a la comarca para residir como cura.

También en el tercer rango los europeos no españoles, como Juan Bamblar de origen flamenco, que primero trabajó en las minas de Zultepec y posteriormente pasó a Tasco.<sup>395</sup> Este es uno de los tantos casos de extranjeros, sobre todo de origen alemán que residieron en la región y que se dedicaron a la minería, manteniendo una situación económica y social favorable dentro de la sociedad novohispana.

Finalmente, en la parte inferior de este primer estrato, los mestizos o castas que de alguna forma, por sus características físicas, pasaban por blancos, como los hijos naturales de Hernán Cortés: Luis y Martín, del mismo nombre que el hijo legítimo del conquistador. De alguna manera, en el testamento de su padre fueron beneficiados con algunas propiedades, como minas en Tasco. Ambos debieron de tener una situación económica y social, en cierta medida privilegiada, pero no comparable con la de su hermano.<sup>396</sup>

---

<sup>395</sup> Francisco Fernández del Castillo *Algunos documentos sobre Bartolomé de Medina*, t. 47.

<sup>396</sup> Silvio Zavala, *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia*, p. 283.

## SEGUNDO ESTRATO.

En un primer rango. los principales indígenas que continuaron como gobernadores de sus estancias, de los cuales hay muchas referencias.<sup>397</sup>

En el mismo rango los macehuales que lograron ascender en la escala social al convertirse en gobernadores de sus estancias.

En un segundo rango, trabajadores libres y vagabundos: españoles, criollos, mestizos, mulatos y negros. Sin privilegios de unos sobre otros, como mano de obra libre en los centros mineros, no estaban obligados, económicamente, con ningún estrato social. Se encontraban sin ventajas ante el sector dominante. Algunos lograron infiltrarse en los rangos inferiores del sector dominante. López de Velasco narra que había mestizos, hijos de españoles e indias; mulatos, hijos de españoles y negras; y zambaigos, hijos de negros e indias.<sup>398</sup> Como consecuencia de estas uniones, apareció un numeroso grupo de mezclas raciales, que en un principio, algunas gentes provenientes de este grupo lograron integrarse al estrato dominante, al hacerse pasar por criollos auténticos, gracias a sus cualidades físicas.

En el mismo segundo rango, los españoles, indígenas, mestizos, mulatos y negros, que vagaban ociosos por la región y que no tenían, por lo mismo, compromisos de clase definidos.

<sup>397</sup> Luis García Pimentel, *Descripción del Arzobispado*, pp. 134, 136, 173, 174, 176, 179, 180; René Acuña, *Relaciones geográficas*, v. 7, t. II, p. 139; v. 8, t. III, p. 181.

<sup>398</sup> Juan López de Velasco. *Op. cit.*, p. 22.

## TERCER ESTRATO.

En un primer rango, los indígenas naborios que trabajaban libremente en los reales mineros.

En un segundo rango, los indígenas encomendados que radicaban en sus estancias, que significaban, por un lado, la mano de obra de servicio obligatorio en los reales mineros, y, por otro, la riqueza económica de las encomiendas de la Corona y de los particulares por medio de la tributación, como el caso del indio Adriano de Texcaltitlán que denunció a la existencia de vetas de plata a los españoles.<sup>399</sup>

## CUARTO ESTRATO.

En un primer rango, los esclavos negros, que como objetos de valor significaban un inversión de capital de los españoles. Durante el siglo XVI, se les utilizó en las labores de las casas de los hacendados o como capataces en las minas. Su inmigración fue motivada por las necesidades de la economía novohispana:

"Negros de Monicongo y de Guinea se han llevado á todas aquellas partes en gran cantidad, por la necesidad que de ellos ha habido para sacar oro y plata de las minas, y para los ingenios de azúcar y otras granjerías... no se pueden llevar de España ni de otras partes para las Indias, sin presencia expresa de S. M. y pagando el derecho que de cada licencia se debe, que son treinta ducados por cada uno, y en las Indias no se pueden vender sino por el precio y tasa que para cada parte esta por el Rey puesta..."<sup>400</sup>

Para cumplir con las necesidades requeridas por la Corona, sobre el comercio de negros, era necesario que el esclavo negro permaneciera un lapso de tiempo más o menos largo entre los cristianos, haber

<sup>399</sup> René Acuña, *Relaciones geográficas*, v. 7, t. II, p. 141.

<sup>400</sup> Juan López de Velasco, *op. cit.*, p. 23.

recibido una educación religiosa y hablar, cuando menos, el castellano.<sup>401</sup> En la realidad esta condición no se cumplía.

En un segundo rango, los esclavos indígenas, que por no tener un valor comercial importante, se localizaban en la base de la estructura de la sociedad novohispana, hasta su completa desaparición con el paso del siglo XVI.

Es necesario advertir, que este esquema solamente puede servir de auxiliar para explicar el problema. En los reales de minas había diferencias entre una y otra raza por las relaciones de prestigio social, pero también se observa, que esas diferencias no eran tan acusadas en algunos casos, confundándose la situación de los diferentes sectores de la población novohispana, sobre todo en las relaciones de los diferentes rangos del primer estrato.

Anterior a la conquista, existía una diferenciación social muy clara: los principales y los *maceguales* o gente del común. Los principales eran la élite de la sociedad indígena local, a la que hay que agregar los principales impuestos por los mexicanos en la región, la que posiblemente fue eliminada o sustituida con la conquista española. Los *maceguales* eran los que se encargaban de sustentar las necesidades de la sociedad indígena en general. Hay pocas referencias sobre la existencia de otros estratos sociales intermedios como los comerciantes y los artesanos, y sobre una estrato inferior al de la gente del común: los esclavos. Estas referencias obligan a pensar que,

---

<sup>401</sup> Gonzalo Aguirre Beltrán, *La población negra en México, 1519-1810*. p. 157.

posterior a 1521, esta situación permaneció casi intacta, cuando menos durante las primeras décadas de la sociedad colonial.

Desde el inicio de la empresa de Colón el objetivo de la Corona española fue: la conquista de tierras nuevas. De antemano, la situación de los pobladores indígenas de América, aún sin ser todavía conocida, estaba destinada a ocupar, dentro de la estructura social, un rango inferior al de los españoles.

El contexto religioso, en el que vivían los conquistadores materiales y espirituales, estaba lleno de una carga ideológica con principios del catolicismo, como salvadores de la fé y conquistadores de tierras nuevas. Ambas concepciones convergen en una sola forma de vida, por contradictorias que éstas parezcan. Pero aún de la concepción espiritual se puede deducir el grado de inferioridad que se le concede al indígena, debido a su ignorancia de la fé católica.

Para lograr la conquista espiritual era necesario cambiar la forma de pensar de los indígenas, atacando la práctica de sus ritos y costumbres. Es decir, se trata de un proceso de transculturación del indígena. Los mecanismos de proceso se pueden analizar, básicamente, desde dos perspectivas. La primera, que examina el constante contacto de los indígenas con los españoles, negros, mestizos y castas en los reales mineros. La segunda, que analiza las medidas impuestas por parte de las autoridades coloniales.

A pesar de las medidas de las autoridades civiles, pero sobre todo, eclesiásticas, resultó que muchas de las prácticas indígenas pervivieron durante el resto del siglo XVI, pues los sacerdotes se enfrentaban a una gran cantidad de problemas. En otras palabras, al

parecer, sus enseñanzas se habían mezclado con las antiguas costumbres de los indígenas, dando como resultado un sincretismo cultural, que erróneamente detectaban como formas autóctonas de las costumbres indígenas, pero que no podían resolver por la complejidad del fenómeno.

Por otro lado, de acuerdo al esquema presentado para ejemplificar la composición de la sociedad novohispana en la región, se advierte que, en los reales de minas había diferencias entre una y otra raza por las relaciones de prestigio social. Pero también se observa, que esas diferencias no eran tan acusadas, confundiéndose en algunos casos, la situación de los diferentes sectores de la población novohispana, sobre todo en las relaciones de parentesco y ascenso social entre los diferentes rangos del primer estrato.

## V. LOS REALES MINEROS.

Las relaciones entre los diferentes sectores de una sociedad se aprecian con mayor facilidad en el ámbito económico. Se advertirá que la relación entre los centros mineros y los poblados indígenas estaban en función de una economía a nivel local. Por lo que hay que destacar varios aspectos económicos: la infraestructura de la minería, la mano de obra, y el abasto de los centros mineros a través de tributo y del comercio.

La minería, como motor de arrastre de la economía de la localidad, incorporó la producción de las tierras de la región a los reales mineros, con una serie de elementos necesarios para su crecimiento y desarrollo. Ahí estriba la importancia de la riqueza agrícola de las cuatro comarcas, que permitió el traslado de sus ganancias al sector minero en productos de la tierra. Pero las comunidades indígenas no solamente aportaron tributos en especie sino, también, mano de obra. Un papel importante, en este fenómeno del traslado de ganancias del sector agrícola al minero, lo jugó el comercio, ya que de algún modo, este último sector de la economía novohispana aglutinaba a los otros dos sectores mencionados.

La Corona española intentó regular, a través de una legislación, la vida económica y social de la Nueva España. La legislación indiana fue producto de las normas jurídicas surgidas de esa vida económica y social y sus características principales fueron:

1° Se legisló sobre casos concretos y se trató de generalizar en lo posible.

2º Se intentó estructurar un sistema uniforme de acuerdo a concepciones peninsulares del derecho.

3º Las instrucciones del gobierno español se internaban hasta en las partes más recónditas de la sociedad novohispana, por medio de trámites administrativos complicados, es decir, a través de un complejo sistema burocrático.

4º Aún cuando se intentó que las leyes de Indias tuvieran un profundo sentido humanitario, existió una divergencia muy grande entre la teoría legislativa y su aplicación dentro de la realidad económica y social.<sup>402</sup>

En opinión del Dr. Pedro Moya Contreras, los virreyes de la Nueva España mandaban y añadían ordenanzas e instrucciones de acuerdo a la experiencia de los sucesos, es decir, existió una legislación casuística.<sup>403</sup> Así, frente a las leyes más generales, aplicadas en ámbitos geográficos más amplios, algunas instrucciones y ordenanzas fueron hechas para lugares más específicos y complementaban el cuadro legislativo que regulaba el panorama económico y social de la Nueva España. Estos elementos jurídicos servirán para plantear la política minera que imponía la Corona española, con la finalidad de auxiliar en el conocimiento de las condiciones económicas de la región en estudio.

La Corona española, a través de su legislación, consideró que tenía plenos derechos sobre el suelo y subsuelo de los territorios de la Nueva España, los cuales podía dar en usufructo a sus súbditos con el fin de incrementar la actividad económica; de este modo, favoreció

---

<sup>402</sup> José María Ots Capdequi, *El Estado español en las Indias*, pp. 12-

14;

<sup>403</sup> Francisco del Paso y Troncoso (comp.), *Epistolario de la Nueva España. 1505-1818*, t. XI, p. 172.



la explotación minera realizada por los particulares, obteniendo, además, grandes beneficios.<sup>404</sup>

El sistema de instituciones económicas se basaba en el respeto de la vigencia de las costumbres indígenas, en tanto no entrara en conflicto con los intereses del Estado. Los españoles adoptaron, bajo esta condición, las instituciones del tributo, el repartimiento, la encomienda, etc., a la organización social, política y económica de las sociedades mesoamericanas, con el objeto de asegurar la estabilidad política y económica de la empresa colonizadora.<sup>405</sup> La acumulación de excedentes de las sociedades indígenas fue un logro social anterior a la llegada de los españoles y un elemento formativo de la nueva estructura económica impuesta por los conquistadores.<sup>406</sup> Las redes de caminos, en algunos casos simples veredas, al comunicar a los reales mineros con los centros poblacionales indígenas, unificarían un complejo sistema económico interdependiente. En este ambiente, los conquistadores y los primeros pobladores españoles se transformarían en empresarios agrícolas o mineros, o en comerciantes; los indígenas se convirtieron en la fuente de mano de obra al servicio de la clase dominante, los españoles.

Uno de los rasgos más importantes de los primeros pobladores españoles de la Nueva España fue su participación en el proceso de explotación e intercambio de productos, como consecuencia de la

---

<sup>404</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII", en (etal.), *Historia Documental de México*, t. I, p. 221.

<sup>405</sup> Enrique Florescano, "Colonización en el norte de Nueva España" en Alvaro Jara (ed.), *Tierras nuevas, expansión y ocupación del suelo en América. (Siglos XVI-XIX)*, p. 44.

<sup>406</sup> Alvaro Jara, *Tres ensayos sobre economía mienra hispanoamericana*, p. 26.

abundancia de metales preciosos y de productos agrícolas.<sup>407</sup> El desempeño de alguna actividad económica les otorgaba posibilidades de ascenso social, por lo que muchos intentaban independizarse económicamente, incorporándose en alguna rama de la producción o en el comercio al mayoreo.<sup>408</sup>

En algunos casos, como el de los conquistadores-encomenderos, éstos formaban compañías para la explotación de la ganadería y la minería. Así, la encomienda se convirtió en la base económica del conquistador, que aprovechaba sus recursos para invertirlos en las empresas mineras. El éxito de la empresa colonizadora, al parecer, estuvo ligado a la actividad empresarial de esta clase de encomenderos-conquistadores.<sup>409</sup> Francisco Cervantes de Salazar explica la importancia de la minería novohispana:

"El más noble y precioso metal, como todos saben, es el oro; el qual, aunque de todas las naciones a sido siempre tenido en mucho por necesidad que ay del para las contrataciones y otros negocios ymportantisimos, esta gente no lo tenía en tanto; aunque todavía le tenían en más que a los otros metales... Las minas de oro se hallan, por la mayor parte, en tierra caliente, en los rios y arroyos... también se saca plata, y en ella yncorporado el oro; apartase un metal del otro con agua fuerte: siguense muy poco las minas de oro, porques menester hazer mucho gasto y son pocos los que pueden sufrillo. Las minas de la plata son más generales y hallanse en muchas partes: florecieron en un tiempo las de *Tasco* y aora las de *Zacatecas*... Las minas de plata, quando andan buenas, sustentan y engruesan la tierra, y quando van de cayda parece que todo esta muerto; nescesidad tienen los mineros de que SU Magestad les de favor; pues, aliende del aprovechamiento destes reinos, con ninguna cosa se adelantan tanto sus rentas Reales, como con el buen aviamiento de las minas...ay minas de cobre, las quales no siguen porque no son de tanto provecho..."<sup>410</sup>

407 Enrique Otte, "Pobladores Europeos" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. VIII (1985), p. 50.

408 *Ibid.*, p. 16.

409 Eva Alexandra Uchmany, "De algunos cristianos nuevos" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. VIII (1985), p. 289.

410 Francisco Cervantes de Salazar, *Crónica de Nueva España*, Libro I, caps. 14-15, p. 32.

Para la Corona española, la extracción de metales preciosos fue de mayor importancia que la explotación de otro tipo de metales, no solamente por su valor sino porque, además, generaba un auge en otras ramas de la economía. Sin embargo, el aprovechamiento de las minas de oro no llegó a fructificar, debido a los altos costos de producción.

En opinión de Gonzalo Gómez de Cervantes, la explotación del oro y la plata acrecentaba el valor de las contrataciones, derechos reales y alcabalas, por lo que la minería era la columna vertebral de las economías del Perú y la Nueva España. La minería financiaba, además, las migraciones de pobladores españoles y la navegación.<sup>411</sup>

Al comparar la riqueza producida por la minería y la originada por el sector agrícola, el Dr. Pedro Moya Contreras, arzobispo de México de 1583 a 1585, en una carta enviada al Presidente del Consejo de Indias, el 21 de mayo de 1574, decía que la principal renta de la Corona procedía de los derechos y diezmos de la plata.<sup>412</sup>

El oro y la plata no solamente servían para mantener parte de la economía de española, pues también se utilizaba para financiar las empresas militares de la Corona en Europa, como las guerras que el emperador Carlos V había emprendido en el Mediterráneo contra los turcos:

"Agora como las cosas de la guerra contra el Turco estén en tal estado que quisiéramos tener haciendas para servir con ellas y licencia para con nuestras personas, pareciéndonos que fuera bien enviar a vuestra majestad en este navío cuarenta mil castellanos de oro de minas y cient marcos de plata..."<sup>413</sup>

<sup>411</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *Vida económica y social en Nueva España*, pp. 140, 141, y 148.

<sup>412</sup> Francisco del Paso y Troncoso (comp.), *Epistolario de la Nueva España. 1505-1818*, t. XI, p. 172.

<sup>413</sup> *Ibid.*, t. II, pp. 23-25, "Carta a la emperatriz de los oficiales reales de México, 8 de febrero de 1531".

Los reales mineros eran un complejo industrial y no solamente lugar de residencia de los pobladores.<sup>414</sup> El real minero puede definirse como una área geográfica que encerraba: lugares de residencia de autoridades civiles y eclesiásticas, casas de vecinos españoles y barrios indígenas; las haciendas de beneficio, con las casas de cuadrillas para negros e indígenas; y las minas propiamente dichas. Pero se limitaría aún esta visión si solamente se analizan estas áreas, por lo que también se examinará la relación de los reales mineros con las zonas que los circundaban, en las cuales se localizaban las encomiendas particulares y de la Corona, y las tierras concedidas en merced real a particulares. Además de lo anterior, también es importante conocer otras cuestiones inherentes a los procesos de explotación minera.

#### V.1. DESCUBRIMIENTOS DE MINAS DE PLATA EN LA REGION.

Desde su llegada a México-Tenochtitlán, en 1520, Hernán Cortés se informó de las riquezas auríferas y argentíferas, como él mismo lo mencionó en su *Segunda Carta de Relación*, fechada el 30 de octubre de 1520, y como lo refiere también Bernal Díaz del Castillo.<sup>415</sup> Sin embargo, en esa relación Hernán Cortés no menciona a Tasco, sino hasta la "Cuarta Carta de Relación", fechada el 15 de octubre de 1524, donde

<sup>414</sup> El término "industrial" se refiere a la producción, fabricación explotación o manufacturación de algún producto y no en el sentido que tiene en la actualidad. Por lo tanto al hablar de "complejo industrial" se refiere al conjunto de instalaciones que servían para la explotación de algún producto, en este caso el de la plata.

<sup>415</sup> Hernán Cortés, *Cartas de Relación al Emperador Carlos V.* pp. 68-69; Bernal Díaz del Castillo, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España.*, pp. 198-199.

relata el descubrimiento de minas de estaño y hierro en la comarca de Tasco:

"... y por algunas provincias de las de estas partes medi mucha prisa a buscar cobre, y dí para ello mucho rescate, para que más aina se hallase; y como me trajeron cantidad, puse por obra un maestro que por dicha aquí se halló, de hacer alguna artillería, e hice dos tiros de medias culebrinas, y salieron tan buenas que de su medida no pueden ser mejores; y por que aunque tenía cobre faltaba estaño, porque no se pueden hacer sin ello, y para aquellos tiros lo había habido con mucha dificultad, y me había costado mucho, de algunos platos y otras vasijas de ello, y ni aun caro ni barato no lo hallaba, comencé a inquirir por todas partes si en alguna había, y quiso Nuestro Señor, que tiene cuidado, y siempre lo ha tenido, de proveer en la mayor prisa, que topé entre los naturales de una provincia que se dice Tachco, ciertas piezezuelas de ello, a manera de moneda muy delgada, y procediendo por mi pesquisa, hallé en la dicha provincia, y aun en otras, se trataba por moneda; y llegándolo más al cabo, supe que se sacaba de la dicha provincia de Tachco, que está a veinte y seis leguas de esta ciudad, y luego supe las minas, y envié herramientas y españoles y trajéronme muestra de ello. Y de allí adelante di orden como sacaran todo lo que fué menester, y se sacará lo que más hubiere necesidad, aunque con harto trabajo; y aun andando en busca de estos males se topó vena de fierro en mucha cantidad, según me informaron los que lo conocen.<sup>416</sup>

Los minerales de Tasco debieron comenzarse a explotar entre mayo de 1522 y octubre de 1524, pues en la *Tercera Carta de Relación*, fechada el 15 de mayo de 1522 no se menciona ningún descubrimiento de minerales y tampoco la provincia de Tasco, anteriores a esa fecha. Modesto Bargallo afirma el mismo criterio:

"Enterado Cortés de la existencia de estaño en Tlachco, envió españoles y herramientas para que le trajeran muestras...

Las primeras minas de plata que explotaron los españoles en Nueva España, fueron: Tasco, Zumpango, Sultepec y Tlalpujahuá. Seguramente que en la zona de Tasco, el beneficio de la plata fue precedido por el de cobre y estaño, dada la necesidad de Cortés para fabricar cañones. Menor importancia tuvieron otras minas que se trabajaron a menor escala, como las de Morcillo, descubiertas en 1525 y que pronto se dejaron de beneficiar. Estas deben su nombre a Alvaro Morcillo, minero

---

<sup>416</sup> Hernán Cortés, *Cartas de Relación*. p. 198.

de Tasco que las descubrió. De donde se deduce que en 1525 ya se trabajaban las minas de Tasco, aunque no serían de plata.<sup>417</sup>

Las minas de plata en Zultepec y Zacualpan debieron descubrirse entre 1524 y 1532, afirmación que se deduce de las explicaciones de Don Francisco del Paso y Troncoso sobre las denuncias de los minerales a las autoridades.<sup>418</sup> En otra obra del mismo autor hay una carta dirigida a la emperatriz, fechada el 8 de febrero de 1531, en la que se informa del descubrimiento de minas de plata, además de que se había obtenido una razonable cantidad de ese mineral. No se especifica el lugar exacto, pero es de suponerse que se trataba de las minas de Tasco, Zultepec y Zacualpan.<sup>419</sup> Hay una segunda carta que confirma las noticias anteriores, del 1º de marzo de 1533.<sup>420</sup> Pero en otra, fechada el 1º de mayo se dá noticia de que se le envía plata quintada en la fundición de la ciudad de México, en los meses de enero, febrero y marzo del mismo año.<sup>421</sup>

Fray Juan de Torquemada ofrece también una anécdota acerca de estos primeros descubrimientos de las minas de plata de la región, en la que emergen algunos datos interesantes:

417 Modesto Bargallo, *La minería y la metalurgia en la América Española*, p. 55.

418 Francisco del Paso, *Papeles de la Nueva España*. t. 1, v. 6, p. 267. nota 1. Ver también sobre la denuncia oficial de las minas de plata en Tasco: René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 116-117; Silvio Zavala, *El libro de asientos de la Gobernación de la Nueva España*, en un documento de este texto se menciona como la fecha de la denuncia de las minas de Tasco, 1532, p. 181.

419 Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de ...*, t. II, pp. 23-25, "Carta a la emperatriz de los oficiales reales de México...".

420 *Ibid.*, t. III, pp. 38-45, "Carta al rey del contador de México Rodrigo de Albornoz, 1º de marzo de 1533".

421 *Ibid.*, t. III, pp. 45-48, "Carta a la emperatriz de los oficiales reales de México".

"Esta Tierra de Mechuacán, es la mas rica de Metales de toda la Nueva España, así de Cobre, y Estaño, como de Oro, y Plata. En el Año de mil quinientos veinticinco se descubrió una Mina de Plata riquísima, sobre manera (que llamaron de Morcillo) y por ser tan rica, no se contentaron los Oficiales Reales, con los Quintos, que al Rei le venian de ella, sino que quitandosela á su Dueño, se la aplicaron, y adjudicaron toda al Rei (y no sé si fue este color, y rebozo para tomarsela despues ellos) y ordenó el Señor, (que vé todo lo que el Corazon traza, y enreda) que desde aquel mismo Dia, que se la quitaron a su Dueño, se desapareció, que nunca mas se supo de ella, y demás de ser secreto de Dios, y Justicia mui suia, quitarsela, y encubri-la; porque se la quitaron al que él se la avia dado, fue tambien Providencia Soberana suia; porque en esta sazón estaban las cosas de México en mucho riesgo y peligro, porque todos los Castellanos desamparaban la Ciudad con la codicia de la Plata de estas Minas que son las que diximos alli averse descubierto, en aquellos tiempos. Hizose mucha diligencia en buscar las venas, que antes gozaban, y nunca mas pudieron, ni fue posible hallarlas, por mas que trabajaron. Unos dicen, que cayó encima una Sierra, y la cegó del todo; Otros, que los Indios la cubrieron con tanto artificio, que nunca mas se vido rastro de ella; y Otros, que fue juicio, y premision de Dios, que se desapareciese, por averse-la tomado al que la avia descubierto; y es así, que quien todo lo quiere, todo lo pierde; y quien quita al Pobre, por hacerse Rico, quiere Dios quitarle la Riqueza, y dexarle Pobre."<sup>422</sup>

Debido a la ambición personal de las autoridades españolas, es posible que los mineros hayan tomado la determinación de no denunciar oficialmente sus minas hasta que el ambiente político y el marco jurídico hubiesen cambiado, es decir, hasta que las autoridades nombradas para el gobierno de la Nueva España fueran personas honorables que garantizaran, por medio de la legislación, la denuncia de la explotación de minas. Por otro lado, en esta anécdota, se confirma lo expuesto por Modesto Bargallo, en el sentido de que si Alvaro Morcillo era minero de Tasco antes de 1525, entonces, Tasco fue el primer lugar donde se descubrieron las vetas de plata, pero por la misma razón emitida por Fray Juan de Torquemada, no se denunciaban los descubrimientos de sus minas por temor a perder sus propiedades.

<sup>422</sup> Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, t. I, Libro Tercero, cap. XLII, pp. 336-337. También menciona los lugares de las primeras minas descubiertas en el t. I, Libro Quinto, cap. XI, p. 611.

Parece también que existió otra razón para retrasar la denuncia de las minas: la inversión de capitales en la búsqueda y creación de una infraestructura para explotar las minas significaban una fuerte erogación de los bolsillos de los gambusinos españoles. La época más probable de las denuncias sobre el descubrimiento de minas de plata, parece ser, fue durante la Segunda Audiencia y el gobierno del virrey Mendoza, época en la cual se puso orden a los abusos de los oficiales reales y se aseguró el respeto a las concesiones mineras. También hay que notar que las denuncias de minas de plata durante el gobierno de la Segunda Audiencia no revelan el lugar exacto de su localización y es hasta el gobierno del Virrey Mendoza cuando los nombres de los lugares se dan a conocer.

La primera ley sobre el descubrimiento de minas fue emitida por Carlos V el 24 de noviembre de 1525.<sup>423</sup> Esta ley obligaba a los descubridores de minas a buscar la autorización del gobernador de la jurisdicción correspondiente, y a manifestar el oro y la plata que hubiesen encontrado los mineros u otras personas, quedando el descubrimiento y la explotación de los metales preciosos bajo el control de la Corona.

El 9 de diciembre del mismo año, Carlos V amplió el derecho de descubrir y labrar las minas de metales preciosos a todos los vasallos del Rey, ya fueran españoles o indígenas, sin ningún obstáculo, solamente debían manifestarse el descubrimiento y la producción de las minas a los oficiales reales.<sup>424</sup> La ley tenía la intención de

---

<sup>423</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, t. II, Libro IV, Título XIX, hoja 118 vta.

<sup>424</sup> *Loc. cit.*



acrecentar el número de minas con la ayuda de los indígenas, pues, en la práctica, los naturales conocían mejor el terreno.

El 8 de marzo de 1530, Carlos V firmó un edicto dirigido a fomentar el interés de los empresarios mineros en el descubrimiento de metales preciosos, en el cual se declaraba que la Real Hacienda pagaría dos partes de la recompensa que se ofreciera a los descubridores de minas, de este modo, los empresarios mineros pagarían solamente una tercera parte.<sup>425</sup>

La legislación hasta aquí emitida por el Estado Español no se conoció inmediatamente sino tiempo después, probablemente hacia 1531, lo que alentó a los mineros españoles a denunciar las minas descubiertas por ellos hacia 1532 ó 1533, como se desprende de las deducciones de don Francisco del Paso y Troncoso; esta legislación también fomentó el desarrollo y poblamiento de los reales mineros.

Resulta casi seguro, que las minas de Amatepec, en la comarca de Zultepec, se descubrieron hacia 1535 o 1536, pues en carta de Don Antonio de Mendoza a la emperatriz, fechada el 16 de febrero de 1537, se dá el nombre de ese lugar como el último acontecimiento minero. Se dice además que excedía a la producción de plata de los otros reales mineros anteriormente descubiertos.<sup>426</sup>

A mediados del siglo XVI, el 17 de diciembre de 1551, Carlos V emitió otra ley que mandaba no obstaculizar a los indígenas en el descubrimiento y explotación de las minas de plata o cualquier otro metal, para pagar sus tributos, sin que ningún español o cacique

---

<sup>425</sup> *Loc. cit.*

<sup>426</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, pp. 193-194. "Carta a la emperatriz de los oficiales reales de México"

intentara beneficiarse con las minas.<sup>427</sup> El descubrimiento de los minerales de Temazcaltepec sucedió en fecha muy posterior, casi 20 años después de las primeras denuncias de minas, y es posible que esta última ley, la de diciembre de 1551, hubiese fomentado este hecho:

"El origen que tuvo este descubrimiento y poblazón de minas fue que, en el año de quinientos y cincuenta y cinco, un indio llamado Adriano, natural del pueblo de Texcaltitlan, teniendo noticia de que había una albarrada que tenía gran cantidad de metales de plata y oro, trujo a ella a cinco españoles, que se llamaban Diego Martín Cuadrado, Alvaro González, Francisco Gómez Bernal, y Lorenzo Yañez y Francisco Vargas, los cuales vinieron a la parte que el dicho indio les dijo y hallaron unas vetas con muestras de plata. Y, entonces, no hubo otro efecto, ni se poblaron hasta el año siguiente de quinientos cincuenta y seis, en que volvieron otros dos españoles que se llamaban Juan Gómez de Salazar y el Francisco Gómez Bernal, y continuaron en labrar las dichas vetas, de que sacaron plata y oro en los ensayos que dellos hicieron. Y, a noticia dello, acudió gente de mineros españoles y empezaron a poblar la dicha albarrada: que se llama así, porque va sobre la haz de la tierra gran cantidad de peñolería, en anchura de más de treinta brazas, de guija blanca, que es toda ametalada y tiene plata y oro; sino que, por su mucha dureza, se dejó de beneficiar y labrar. Y corre esta albarrada más de doscientas brazas sobre la haz de la tierra, y por ser, como está dicho, tan recia y dura de labrar, la despoplaron los españoles que en ella habían poblado; y se bajaron en este asiento de Cacaloztoc y real que ahora se llama de los Ríos, que será obra de una legua de la dicha albarrada, hacia la parte de levante, porque se descubrieron metales más blandos y de mejor beneficio en cantidad, y por la comodidad de los ríos, donde se han hecho y hay más de veinte y cinco ingenios de agua con que se muelen los metales."<sup>428</sup>

Sin embargo, del mismo documento se desprende que Adriano, el indígena de Texcaltitlán, no se benefició del descubrimiento, tal y como lo ordenaba la ley. Esto conduce a pensar en la posibilidad de que, en la realidad, los españoles buscaron mecanismos para limitar los beneficios económicos hacia los indígenas descubridores de los minerales. Pero también es probable que el desconocimiento de la

<sup>427</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, t. II, Libro IV, Título XIX, Hoja 120.

<sup>428</sup> René Acuña (ed.), *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, p.p. 141-142.

legislación española, por parte de los indígenas, restringiera la acción judicial de los mismos en las denuncias de los minerales, aun cuando se siguieran formulando leyes para fomentar la oportunidad de los indígenas para descubrirlos. La tercera opción, es que ambas circunstancias se conjugaran en contra de los derechos que la ley otorgaba a los indígenas en el descubrimiento y explotación de las minas. Todavía Felipe II dispuso una ley similar a la anterior el 23 de mayo de 1559, dando oportunidad a los indígenas a descubrir y explotar las minas de metales preciosos.<sup>429</sup>

El 5 de marzo de 1571, Felipe II creó una ley que generó jurídicamente la interdependencia económica de varias zonas mineras.<sup>430</sup> En la práctica, esta interdependencia ya existía desde los inicios de la minería en la región.

El 12 de agosto de 1575, se ordenó que las justicias de los diferentes reales de minas, como Tasco, Zultepec, Zacualpan y Temascaltepec, emprendieran diligencias en cualquiera de estas jurisdicciones con la finalidad de arreglar los problemas entre los mineros por la denuncia de minas despobladas o abandonadas.<sup>431</sup> Esta ordenanza fue confirmada el 29 de octubre del mismo año.<sup>432</sup> Ambas ordenanzas también asentaban el carácter de interdependencia entre las diferentes comarcas mineras de la región. Es interesante destacar que el segundo documento marca que las ordenanzas estaban dirigidas a las minas de Tasco, más sin embargo, estaban fechadas en Temascaltepec, lo que podría indicar que el conjunto regional era

<sup>429</sup> *Op. cit.*, *Recopilación de las ...*, Hoja 120 vta.

<sup>430</sup> *Ibid.*, Hoja 119 vta.

<sup>431</sup> Silvio Zavala, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. I, p. 37.

<sup>432</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 43-44.

conocido como "las minas de Tasco", por ser este el real de minas más importante de la región y que, en realidad, las ordenanzas estaban dirigidas a todos reales mineros de la región.<sup>433</sup>

A finales del siglo XVI, todavía se descubrieron nuevas vetas de plata en Temazcaltepec, como se informa en una carta del virrey Martín Enríquez dirigida al alcalde mayor de Temazcaltepec, el 16 de septiembre de 1576. Se habla de un real minero con el nombre de Tianquiztepec, que acababa de ser descubierto y cuyos mineros solicitaban del repartimiento de indios, como se hacía en los otros reales mineros de la comarca.<sup>434</sup>

No hay noticia de algún otro descubrimiento de minas en la región en fecha posterior, sin embargo, la región minera de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco tenía una importancia reelevante en la Nueva España, a finales del siglo XVI y principios del XVII.

## V.2. INNOVACIONES TECNICAS EN EL PROCESO DE EXPLOTACION Y BENEFICIO DE LA PLATA.

### ANTECEDENTE PREHISPANICO.

Los indígenas de Mesoamérica trabajaban el oro, la plata, el cobre y el estaño, como puede apreciarse en las descripciones de los conquistadores y los primeros historiadores. No conocían la forma de explotar y trabajar el hierro. El oro y la plata eran utilizados en obras de orfebrería, además, el oro en grano servía como especie de moneda. El cobre y el estaño fueron utilizados para la elaboración de

<sup>433</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 28-41.

<sup>434</sup> *Ibid.*, t. I, p. 148.

utensilios como vasos, platos, vasijas, cinceles, azadas e instrumentos de guerra; también, algunas veces se les dió el uso de moneda, que se presentaba en forma de tejuelos. Los indígenas, además, conocían aleaciones entre estos metales.<sup>435</sup>

El oro era extraído de los ríos a través del procesamiento de lavado. La extracción de la plata y el cobre se hacía con un método rudimentario: los indígenas buscaban una veta que se localizara a poca profundidad y le prendían fogatas para fundir el metal *in situ*.<sup>436</sup> Posteriormente, se utilizaba un método de fundición para derretir la masa de metal que se había obtenido de la extracción de la veta, de esta forma se separaba la escoria por una parte y la plata por la otra, es decir, que por un lado, se obtenía plata y, por otro, plomo, estaño, cobre y escoria propiamente. Obtenida la plata se trabajaban con martillo y fundición para elaborar las piezas que requerían.<sup>437</sup>

#### MÉTODOS ESPAÑOLES.

En la Nueva España del siglo XVI, se utilizaron dos métodos para beneficiar la plata: el de fundición y el de amalgamación. Ambos métodos mantuvieron semejanzas en algunas partes de su proceso.

La primera parte del procedimiento, en ambos métodos, era la extracción del metal. Al localizar la veta, se perforaba un socavón o tiro que seguía la dirección de la veta en algunos casos. En otros casos, conforme la veta penetraba más en el subsuelo, la extracción

<sup>435</sup> Modesto Bargallo, *La minería en la América española durante la época colonial*, pp. 25-28; Francisco Cervantes de Salazar, *Op. cit.*, *Crónica de Nueva España*, Libro I, caps. 14-15, p. 32.

<sup>436</sup> Francisco Fernández del Castillo, "Algunos documentos sobre Bartolomé de Medina" en *Memorias de la Sociedad Alzate*, t. 47, p. 208.

<sup>437</sup> Modesto Bargallo, *op. cit.*, *La minería...*, pp. 33-34.

del material se realizaba por tiros verticales. Los trabajadores penetraban en los tiros; mientras unos excavaban con barretas el material, otros lo trasladaban en sacos fuera del socavón y, posteriormente, lo transportaban hacia las haciendas de beneficio. La extracción del material era la la parte más difícil y peligrosa del proceso por las características del trabajo. Además, a las minas había que darles mantenimiento, sacando los desperdicios de materiales y el agua que penetraba en los pozos.<sup>438</sup> Esta fase estaba encargada a los indígenas, que llegaron a desarrollar un adiestramiento o cierta especialización en la excavación y arrastre de los materiales y en el mantenimiento de las minas.<sup>439</sup>

La segunda parte del proceso fue la trituración y molienda de los materiales obtenidos en la excavación. Se separaban las piedras que se destinaban a la amalgamación y las que se reservaban a la fundición. Antes de que se introdujera el método de amalgamación, la trituración del material no era tan precisa, pero posteriormente, se tuvo la necesidad de crear grandes molinos movidos por fuerzas animal o hidráulica. Los molinos tenían mazos sujetos a un eje vertical, que se movían sobre una área circular de unos tres metros de diámetro, donde se depositaba el material para moler, esta área era llamada solera.<sup>440</sup>

#### El método de fundición.

El material separado para la fundición, después de molido, se cernía en un arnero grueso. Luego, este material se mezclaba con greta.

<sup>438</sup> *Ibid.*, pp. 87-88.

<sup>439</sup> "Solicitud para el repartimiento de indios expertos y diestros en el desgüe de las minas. 10 de mayo de 1600" en Silvio Zavala, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. 4, p. 399.

<sup>440</sup> Modesto Bargallo, *op. cit.*, *La minería...*, p. 92.

y cendrada molida,<sup>441</sup> en proporción de cuatro arrobas<sup>442</sup> de metal rico por seis de liga. A la mezcla se le agregaba agua hasta formar una pasta. Se calculaba una carga de mineral<sup>443</sup> que se combinaba con una batea de carbón, ambos se iban depositando a través de la boca del horno. El fuelle del horno era movido por animales o por agua, según los recursos del lugar. Al derretirse el material, se separaban la plata y el plomo de una mezcla de metal y carbón quemado. El plomo con la plata caía en una pileta, donde se formaban unas planchas con el material. Posteriormente, la mezcla de plomo y plata se volvían a fundir en un vaso, que se encontraba en el interior del horno, quedando la plancha de plata limpia de impurezas. En este proceso de afinación, se formaba una costra de ceniza, es decir, cendrada, en tanto que la greta salía por la boca del horno hasta solidificarse, ambos materiales se volvían a utilizar.<sup>444</sup>

Gracias a las facilidades del método de fundición, para lograr una mayor producción de plata con el mínimo de inversión, los dueños de las minas permitían a sus esclavos y naboríos beneficiar la plata en sus casas. En Tasco, hacia el año de 1551, se emitieron ordenanzas para prohibir esta práctica, así como la comercialización de la greta y la cendrada entre los esclavos y los naborías.<sup>445</sup>

<sup>441</sup> P. J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México Colonial. Zacatecas (1546-1700)*, p. 205. La cendrada era una mezcla de cenizas de hueso o de las capelas usadas con anterioridad. Las capelas era crisoles hechos a base de cenizas para fundir el oro y la plata. La greta era plomo que se usaba como fundente.

<sup>442</sup> Alejandro Von Humboldt, *Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España*, Introducción, Anexo III, pp. CXLIII-CXLV. Una arroba equivalía a 11.506 kgs.

<sup>443</sup> *Ibid.*, una carga de mineral equivalía a 81 libras, es decir, 36.693 kgs.

<sup>444</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *op. cit.*, *Vida económica...*, pp. 157-162.

<sup>445</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos...*, pp. 178, 179 y 180.

### El método de amalgamación.

Después de la molienda del material, se formaban montones de unos 20 a 25 quintales en un patio circular o rectangular. Los montones se humedecían y se les añadía sal en proporción de 3 libras.<sup>446</sup> De acuerdo a la riqueza del material, se agregaban de 8 a 12 libras de magistral por montón.<sup>447</sup> Inmediatamente después, se agregaba el azogue o mercurio en una proporción de 10 a 12 libras por montón. Luego, el material era extendido y trillado por personas o animales, con el fin de que el mercurio absorviera la máxima cantidad de plata. Esta parte del proceso duraba de uno a tres meses, lo que significaba un problema que repercutía en la economía de los mineros.

La masa resultante del proceso era lavada en una tina, donde se separaba la amalgama, del mercurio y la plata, de los lodos y arenas de desperdicio. La amalgama se destilaba y se obtenía por separado el mercurio de la plata. En la plata así obtenida se encontraban pequeñas cantidades de oro, por lo que se llevaba a fundir y se apartaba el oro de la plata.<sup>448</sup>

Todavía a fines del siglo XVI, se seguían utilizando ambos métodos:

- 
- <sup>446</sup> Alejandro Von Humboldt, *op. cit.*, *Ensayo Político...*, Introducción, Anexo III, pp. CXLIII-CXLV, un quintal equivale a 46.025 kgs., en tanto que la libra a 0.453 kgs.
- <sup>447</sup> Modesto Bargallo, *op. cit.*, *La minería...*, p. 128. El magistral era una mezcla de sulfato de cobre y óxido de hierro.
- <sup>448</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *op. cit.*, *La vida económica...*, pp. 150-153; Francisco Cervantes de Salazar, *op. cit.*, *Crónica de Nueva España*, Libro I, caps. 14-15, p. 32.



"...Ay minas de plomo con el qual no menos que con azogue se beneficia el metal de la plata..."<sup>449</sup>

Y, al parecer, el método de fundición tenía tanta importancia como el de amalgamación, quizás por su mayor economía y menor tiempo del proceso. Es decir, que el material de alta ley se beneficiaba por el método de fundición, en tanto que el desperdicio y el material de baja ley se beneficiaron por el de amalgamación.

Finalmente, el oro y la plata obtenidos por cualquiera de los dos métodos era llevada a marcar con las señales del diezmo, del quinto y la propia de cada minero.

#### INNOVACIONES TECNICAS EN LA MINERIA Y SUS EFECTOS EN LA PRODUCCION DE LA PLATA.

Las innovaciones técnicas estuvieron dirigidas a facilitar el proceso productivo de la explotación y beneficio de la plata y a aumentar la producción con el mínimo de inversión de capital posible.

Uno de los principales obstáculos con los que se enfrentaron los mineros, fue la baja ley del material extraído. Conforme las venas del metal se introducían más en el subsuelo, la ley del mineral bajaba. Es decir que, al iniciar la veta a flor de tierra el rendimiento era de 20 a 30 marcos de plata por quintal de mineral bruto, en otras palabras, de 4.6 a 6.9 kgs. de plata por cada 46.025 kgs. de material en bruto.<sup>450</sup> Al internarse la veta hacia las profundidades de la tierra, el rendimiento disminuía solamente a 2 onzas de plata por

<sup>449</sup> Francisco Cervantes de Salazar, *Op. cit.*, *Crónica de Nueva España*, Libro I, caps. 14-15, p. 32.

<sup>450</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de...*, t. XI, p. 173; Alejandro Von Humboldt, *op. cit.*, *Ensayo Político...*, Introducción, Anexo III, pp. CXLIII-CXLV, un marco equivale a 230 grs.

quintal de mineral extraído, es decir, 0.057 kgs. de plata por quintal,<sup>451</sup> una disminución del rendimiento por quintal en proporciones del 98%, por lo que las innovaciones técnicas tuvieron que dirigirse a sacar el máximo provecho de los minerales de baja ley.

En Zultepec, el 15 de diciembre de 1550, se hizo concesión al minero Francisco de Mirantes para que en el término de cuatro años ninguna persona usara su invento sin pagarle sus respectivos derechos. El invento consistía en una combinación adecuada del plomo con el material excavado para tener un mayor rendimiento en la producción de la plata. Los derechos por el uso de su invención serían de dos pesos por cada esclavo que tuviera el minero que utilizara su invento.<sup>452</sup>

En Tasco hacia el año de 1551, Castañón de Agüero obtuvo una merced para que los mineros, que usaran su invención para beneficiar los metales con su método, le pagaran cierta cantidad por derechos en el término de cuatro años, parece ser, que las mejoras fueron hechas al método de fundición. Este minero logró modificar los hornos, obteniendo una mayor rendimiento en la producción de plata y perdiendo menor cantidad de greta, además, de que redujó el tiempo de producción comparado con la utilización de los hornos hasta ese entonces más comunes. Por los derechos de su invento le pagarían 25 marcos de plata por cada horno construido conforme a sus disposiciones.<sup>453</sup>

<sup>451</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de...*, t. XI, p. 173; Alejandro Von Humboldt, *op. cit.*, *Ensayo Político...*, Introducción, Anexo III, pp. CXLIII-CXLV, un marco equivale a 28.7 grs.

<sup>452</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 171.

<sup>453</sup> *Ibid.*, p. 172.

Cuatro años después, Bartolomé de Medina dió a conocer su método de amalgamación, el cual fue aprobado por don Luis de Velasco, virrey de la Nueva España de 1550 a 1564, que además le concedió el privilegio de cobrar derechos por su descubrimiento por un término de siete años. El método de Medina fue aceptado con rapidez por los mineros de la Nueva España. Los primeros mineros en utilizar el método fueron los de Pachuca, Tlapujahua, Guanajuato, Zultepec, Temascaltepec y Tasco, todos ellos mencionados en un contrato que hicieron con Bartolomé de Medina en 1563.<sup>454</sup>

Conforme bajaba la ley de los minerales, el método de fundición perdía eficacia, por lo que el método de Bartolomé de Medina fue una verdadera revolución en el proceso de beneficio de la plata, pues se apoyaba en la posibilidad de beneficiar los metales de baja ley, de los que no se lograba sacar provecho por el método de fundición. También posibilitó el procesamiento de todo aquel material que se había considerado como desperdicio, al no sacarle provecho por el método de fundición.

Una de las desventajas del método de amalgamación era el exceso de consumo de mercurio y la poca abundancia de este elemento en la Nueva España, lo que significaba un aumento de su demanda y por lo tanto, una elevación en el precio del azogue y en los costos de producción, que mantenían a los mineros endeudados constantemente.<sup>455</sup>

En 1576, Juan Capellín, minero de Tasco, logró mejorar el método de amalgamación. Aún cuando no se cita exactamente en que consistían

<sup>454</sup> Francisco Fernández del Castillo, "Algunos documentos sobre Bartolomé de Medina" en *Memorias de la Sociedad Científica Antonio Alzate*, v. XLVII, pp. 231-246.

<sup>455</sup> Francisco del Paso y Troncosos, *op. cit.*, *Epistolario...*, t. IX, p. 173.

las modificaciones al método de Medina, los resultados fueron una menor pérdida del tanpreciado azogue y una reducción en los tiempos del proceso productivo.<sup>456</sup>

Otra de las mejoras al método de amalgamación fue la utilización de estufas para disminuir aún más los tiempos en el proceso de beneficio de la plata.<sup>457</sup> El objetivo era recuperar, en el menor tiempo posible la inversión hecha en la compra de azogue.

Hubo otras mejoras técnicas en otros aspectos del proceso productivo como: en los molinos para la trituración del material, en la ampliación de los edificios, en la mejor utilización de los recursos naturales, en el incremento en las fases del proceso productivo, en la mayor atención a la dirección del proceso productivo, en la ampliación de la gama de suministros o materias primas, etc.

Hacia 1576, en la minas de Zacualpan, Cristóbal de Iranzo implantó un mecanismo para desaguar las minas inundadas: "e los dichos mineros declararon ser de mucho efecto e cosa nueva e nunca vista ni usada e muy provechosa". El 15 de febrero del mismo año, el virrey Don Martín Enríquez hizo merced a Cristóbal de Iranzo: que las personas que usaran tal invención le pagaran, por cada mina desaguada, veinticinco marcos de plata quintada.<sup>458</sup>

Otro caso similar fue el de Josepe Carrillo, que en las mismas minas de Zacualpan, en 1608, mejoró el sistema de bombeo para desaguar

<sup>456</sup> Modesto Bargallo, *op. cit.*, *La minería...*, pp. 131-132.

<sup>457</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *op. cit.*, *La vida económica...*, pp. 150-153.

<sup>458</sup> "Merced que se hace a Cristóbal de Iranzo, maestro de ingenios por desaguar minas" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, octubre-diciembre, 1936, N° 4, pp. 526-529.

las minas. Según se desprende del documento, el mecanismo de Josepe Carrillo superaba a los mecanismos anteriormente usados hasta esas fechas. El mecanismo utilizaba dos bombas, que eran movidas por una o varias mulas, según las necesidades. Las dos bombas permitían extraer el doble de agua que los sistemas de bombeo anteriores, además de que podía utilizarse en socavones bastante profundos. Se supone que el sistema de bombeo anteriormente utilizado era el de Cristóbal de Iranzo. Si es cierta esta hipótesis, el artefacto de Cristóbal de Iranzo, comparado con el de Carrillo era más lento, de menor fuerza para bombear y más costoso por la utilización de gentes para moverlo, pues para fines del siglo XVI y principios del XVII, la mano de obra indígena era más escasa y, por lo tanto, generaba mayores gastos. Sobre el sistema de Carrillo, decían los testigos que ni con tres bombas de las anteriores se lograban los resultados del nuevo artefacto, pues en un término relativamente corto había desaguado cuatro minas. Después de tres meses de averiguaciones, el alcalde mayor de las minas de Zacualpan dió su visto bueno, enviándolo al virrey; sin embargo, no hay noticia de si se concedió la merced solicitada por Josepe de Carrillo por los derechos del invento.<sup>459</sup>

Las innovaciones técnicas fueron muy variadas y ricas dentro del proceso productivo de la minería. La mayor parte de estas innovaciones, generadas por mineros de la región, fueron adoptadas por los mineros de otras zonas y algunas permanecieron casi invariables durante el resto de la época colonial.

---

<sup>459</sup> A.G.N.M., Minería, vol. 36, exp. 5, cuaderno 2°, fs. 1-15. Información hecha a pedimento de Don Josepe Carrillo de cierta invención y arte para desaguar las minas.

### V.3. INFRAESTRUCTURA.

Hablar de infraestructura significa conocer las bases materiales sobre las que se desarrollaba la explotación de la minería. Fundamentalmente se puede hablar de tres áreas importantes: las minas o socavones, las haciendas de beneficio y las obras públicas que promovían el desarrollo de la minería. Aquí se intenta conocer la importancia de estas obras materiales dedicadas a la minería, puesto que permitirá tener una idea más completa del proceso de explotación de la plata. Las noticias que se presentan, aún cuando la mayoría se refieren a los repartimientos de indios, permiten entresacar información sobre la importancia de las obras de infraestructura en los reales mineros.

#### MINAS.

Tener una mina no representaba solamente hacer un socavón y seguir la veta para extraer el material. A estas horadaciones dentro de la tierra había que darles mantenimiento, principalmente: limpieza de los materiales resultantes del desperdicio, desagüe de las minas y evitar los derrumbes de las mismas. Hay una serie de ordenanzas dedicadas a resolver estos problemas, por lo cual se ofrecen las que se encontraron, con la finalidad de obtener un panorama amplio de ellos. La información esta ordenada de acuerdo a un orden cronológico.

Uno de los problemas más frecuentes en las minas era la limpieza de escombros, por lo que el visitador Lope de Miranda dió ciertas ordenanzas en las minas de Zacualpan, para toda la región minera, el 18 de junio de 1575, confirmadas el 12 de agosto, 29 de octubre y 22

de noviembre del mismo año. Una de las ordenanzas estaba dedicada a la limpieza de las minas e indicaba que los indios que trabajaban en las minas, conforme las fueran labrando, sacaran al mismo tiempo la piedra y la tierra de desperdicio para que las minas se mantuvieran funcionales.<sup>460</sup> Otro ordenamiento de las mismas fechas, preveía el cuidado de las minas para evitar derrumbes y establecía que los pilares de las minas, aunque tuviesen material muy rico, no se labraran con el fin de que las minas no se derrumbaran y se les pudiera dar el mantenimiento necesario.<sup>461</sup>

Hay varios casos particulares sobre el desagüe de minas.

En 1576, en las minas de Zacualpan, Cristóbal de Iranzo desagüó las minas de Tlachipampa y del Cabrestante, atestiguando el alcalde mayor y dos mineros.<sup>462</sup>

El 11 de febrero de 1580, se ordenó al alcalde mayor de Temazcaltepec para que le diera indios del repartimiento al minero Alonso de la Mora, que tenía dos minas en el cerro de Santo Domingo y necesitaba abrir un socabón para desaguarlas, los indios deberían dársele de los pueblos de Texupilco, Texcaltitlán y Temazcaltepec.<sup>463</sup>

Se observa que la labor de desagüe no era muy simple, pues al no poder sacar el agua por bombeo, se realizaba esta maniobra por gravedad. Es decir, que conforme se hacía más profunda la mina, en ocasiones se recurría a construir otro túnel desde afuera, que

<sup>460</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la historia del trabajo*, t. I, p. 34.

<sup>461</sup> *Ibid.*, t. I, p. 39.

<sup>462</sup> "Merced que se hace a Cristóbal de Iranzo por desaguar minas" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, octubre-noviembre, 1936, N° 4, pp. 526-529.

<sup>463</sup> Silvio Zavala. *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del trabajo*, t. II, pp. 246-247.

interceptara el socavón principal para desaguarlo desde su parte más baja. Construido el túnel para el desagüe con una pendiente de salida, permitía que por gravedad escurriera el agua de la mina. Esta operación requería de mano de obra especializada, es decir, de gente experta, y consumía un lapso de tiempo bastante amplio como puede destacarse del siguiente ejemplo.

El 26 de mayo de 1600, Se dió orden al alcalde mayor de las minas de Tasco para que diera a los mineros de esa comarca treinta indios expertos del repartimiento para el desagüe de las minas, por el término de dos años.<sup>464</sup> Como la mano de obra la pagaban los mineros, se deduce que era costoso el desagüe de las minas. Otra dificultad estribaba en la situación topográfica del terreno que, en ocasiones, hacían imposible la realización del desagüe de las minas por gravedad, tanto por el tiempo como por los altos costos de excavación.

En 1608, en la minas de Zacualpan, Josepe Carrillo desaguó, por medio de su innovador sistema de doble bombeo, movido por fuerza animal, cuatro minas, según testimonio de varias personas, entre ellas el alcalde mayor.<sup>465</sup> Con esta innovación se podían desaguar todas las minas en menor tiempo y costos, sin importar la profundidad y la cantidad de agua, según se decía.

Había algunos casos, en los que las minas y las haciendas habían estado abandonadas por algún tiempo y, por lo tanto, necesitaban de reparación y mantenimiento.

---

<sup>464</sup> *Ibid.*, t. IV, pp. 429-430.

<sup>465</sup> A.G.N.M., Minería, vol. 36, exp. 5, cuaderno 2°, fs. 1-15. Información hecha a pedimento de Josepe Carrillo de cierta invención e arte para desaguar las minas.



El 15 de noviembre de 1603, el alcalde mayor de las minas de Zacualpan recibía orden para que se informara sobre la situación de una hacienda que habían heredado los religiosos de la orden de Nuestra Señora de la Merced de parte del minero Juan Bautista Orozco. Los religiosos solicitaban seis indios de repartimiento de los pueblos de Ocuila y Tenancingo y otros ocho del pueblo de Pilcaya para desasolar las minas, por el término de tres o cuatro meses.<sup>466</sup> Se resolvió positivamente en favor de los religiosos, el 6 de diciembre del mismo año.<sup>467</sup>

#### HACIENDAS DE BENEFICIO.

Las haciendas de beneficio tenían diferentes tipos de instalaciones que requerían, ya fuera de su construcción o de su mantenimiento: galeras y patios de incorporación, lavaderos, molinos de agua o de fuerza animal, soleras, hornos, casas de cuadrillas, casas principales, ermitas, etc.

Entre las mismas ordenanzas del Dr. Lope Miranda, hechas en 1575, destacan sobre el particular las dos siguientes.

Una en la que se prohibía a los mineros cobrar la vivienda que daban a sus cuadrillas de trabajadores. En el documento se denunciaba que los mineros les cobraban un tomin a los indios de sus cuadrillas por alquilarles las viviendas en las haciendas de beneficio. A partir de esa fecha los indios de las cuadrillas se obligaban a reparar las

---

<sup>466</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, Fuentes para la historia del trabajo, t. V, p. 150.

<sup>467</sup> *Ibid.*, t. V, pp. 170-171.

casas de las cuadrillas, sin que por ello, se les remunerara su trabajo.<sup>468</sup>

También para la reparación de algunas otras obras de infraestructura de las haciendas de beneficio, se mandaba en las mismas ordenanzas que, de los pueblos vecinos a la comarca, se repartieran indios para realizar las reparaciones en las haciendas en los tiempos de aguas, es decir, de junio a agosto.<sup>469</sup>

Hay otros mandamientos posteriores, sobre la reparación de casas o haciendas.

Se había ordenado al alcalde mayor de las minas de Tasco, con fecha 10 de mayo de 1580, diera indios del repartimiento al minero y clérigo Garcí Rodríguez para reparar unas casas de su morada. Una de las formas de manutención del dicho clérigo era la minería.<sup>470</sup>

En algunas ocasiones el repartimiento se utilizaba para realizar reparaciones, en otras para terminar de construir las haciendas. Se ordenó al alcalde mayor de las minas de Tasco le diera a Luis Marbán, durante seis meses, 10 indios del repartimiento de los pueblos de Hueyztaca, Pilcaya, Tlamacazapa, Atzala, Coatlán y Acuitlapan, para terminar los edificios de su hacienda, el 12 de junio de 1587.<sup>471</sup>

Los indios del repartimiento eran la fuente básica para el desarrollo de la minería. Siendo tan importante esta fuente, y tan escaza, después de la epidemia de 1575, el repartimiento de indios requería de una administración cuidadosa, por lo que se efectuaron averiguaciones antes de dar los indios de repartimiento.

<sup>468</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 31-32.

<sup>469</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 35-36.

<sup>470</sup> *Ibid.*, t. II, pp. 288-289.

<sup>471</sup> *Ibid.*, t. III, pp. 32-33.

El 28 de junio de 1599, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Zultepec para que informara sobre el estado de la hacienda de Manuel de Carbajal, quien había solicitado doce indios del repartimiento para reparar su hacienda.<sup>472</sup>

Un documento que muestra la variedad de instalaciones de una hacienda de beneficio es en el que se ordenó al alcalde mayor de las minas de Temascaltepec, el 12 de noviembre de 1599, para que le diera al minero Luis de Vaca Salazar, seis indios de servicio por tres meses, para reparar las casas de cuadrillas, la casa de despensa, la galera del incorporadero y el ingenio de molienda, los indios se le darían de los pueblos de Texupilco, Texcaltitlán y Temascaltepec.<sup>473</sup>

Al parecer, por el número de documentos encontrados, una de las obras de mayor importancia dentro del complejo minero eran los molinos para la molienda del metal. Para fines del siglo XVI, el método de amalgamación era muy utilizado entre los mineros. Una parte del proceso requería de una molienda adecuada del material, antes de incorporarlo con el mercurio. Si esto no se realizaba el proceso no podía continuar, de este modo el minero se veía obligado a solicitar la ayuda de los mineros que tenían molinos, ya fueran movidos por agua o por fuerza animal, con el consabido transporte del material, de ida y regreso, al lugar donde se encontrara el molino. Así que resultaba más sencillo construir un molino propio para cada minero.

El 5 de diciembre de 1579, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Zacualpan para que diera indios de repartimiento al minero Alonso de Gutiérrez para la construcción de un ingenio de agua.<sup>474</sup>

<sup>472</sup> *Ibid.*, t. IV, p. 277.

<sup>473</sup> *Ibid.*, t. IV, pp. 364-365.

<sup>474</sup> *Ibid.*, t. II, pp. 228-229.

Del mismo tipo era el mandamiento que se dió el 5 de febrero de 1580, al alcalde mayor de las minas de Temazcaltepec para que diera indios del repartimiento al minero Antonio de la Torre, del real de minas de Santa Cruz en la misma comarca, con el fin de reparar un ingenio para moler el metal.<sup>475</sup>

Es posible que la construcción de molinos estuviera restringida a los mineros, debido quizás a su alto costo o a la falta de conocimiento para edificarlos. El 3 de abril de 1599, se dió orden para que el alcalde mayor de la minas de Temazcaltepec le diera a Pedro González Cabezón de la Fuente, indios del repartimiento para construir tres ingenios de agua para moler metales, pues según se informaba en más de treinta años que no se había construido alguno en la comarca.<sup>476</sup>

También al juez repartidor de las minas de Tasco se ordenaba, el 18 de noviembre de 1606, le diera indios del repartimiento al minero Antonio Jiménez de Estela, para reconstruir tres ingenios para moler metales, uno de agua y dos de caballo, además de las casas de vivienda de las cuadrilla y la limpieza de de una presa.<sup>477</sup>

Siendo la fuerza hidráulica abundante en la región, la construcción y mantenimiento de este tipo de obras era necesaria, como se destaca en el documento anterior sobre la limpieza de una presa. También importante fue la construcción de hornos para la fundición del metal.

---

475 *Ibid.*, t. II, p. 244

476 *Ibid.*, t. IV, pp. 257-258.

477 *Ibid.*, t. VI, p. 90.

El 8 de agosto de 1606, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Tasco diera indios de repartimiento durante un mes a los mineros de Tasco para la construcción de unos hornos de reverberación.<sup>478</sup>

Algunas solicitudes de indios de repartimiento se hacían con el fin de tener la mano de obra necesaria para las diferentes labores dentro de las haciendas de beneficio. Se mandaba al alcalde mayor de Temascaltepec le diera indios del repartimiento al minero Juan Alonso de Pidula para el beneficio de su hacienda, el 23 de noviembre de 1580.<sup>479</sup>

En otras ocasiones los mineros solicitaban los indios de repartimiento para sustituir los esclavos que se les morían. El 30 de junio de 1587, se ordenaba la juez repartidor de los indios en las minas de Temascaltepec, le diera al minero Francisco de Mérida y Molina indios del repartimiento pues se le habían muerto varios esclavos negros.<sup>480</sup>

#### OBRAS PUBLICAS.

Las obras públicas más importantes en la región se refieren, según las noticias, a la construcción y reparación de caminos, puentes y hospederías o mesones. Esto es significativo pues tiene que ver con las vías de comunicación, es decir, los enlaces entre los asentamientos mineros, los reales de minas, las poblaciones indígenas de la región, otras comarcas fuera de la región y la ciudad de México.

Sobre la construcción de caminos se dió mandamiento al alcalde mayor de Zultepec, el 2 de enero de 1552, para que se abriera un

<sup>478</sup> *Ibid.*, t. VI, pp.18-20.

<sup>479</sup> *Ibid.*, t. II, p. 373.

<sup>480</sup> *Ibid.*, t. III, pp. 41-42.

camino desde las minas de la albarrada a los asientos mineros de San Hipólito en una distancia de una legua, así como se había abierto otro camino de la albarrada a los ingenios del marqués, con los indios de los pueblos de la comarca, por lo cual los mineros interesados pagarían los servicios de los indios.<sup>481</sup> Este tipo de vías fue construido para comunicar los socavones de las minas con las haciendas de beneficio.

Sobre reparación de caminos se tienen las siguientes noticias. El 7 de marzo de 1551, se ordenaba a las autoridades de las minas de Zultepec y del valle de Toluca obligaran a los indios del pueblo de Texcaltitlán a participar en el arreglo de caminos y obras públicas en las dichas minas o en otras partes.<sup>482</sup> Esta noticia se refiere a mantener en buenas condiciones la red de caminos de la comarca.

También se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Zacualpan, el 23 de julio de 1579, para que los pueblos de la comarca enviaran indios a reparar y limpiar los caminos de Coatlán al real minero de Zacualpan.<sup>483</sup> El camino de Zacualpan hacia Coatlán era la ruta hacia la ciudad de México, por lo tanto, en este caso era muy importante el mantenimiento de dicha vía.

Sobre la construcción de puentes, se dió mandamiento para que el alcalde mayor de las minas de Tasco, realizara un puente sobre el río "Cantarranas", con la ayuda de los indios de Ocuilan, Malinalco y de otros pueblos de 30 kilómetros a la redonda, 18 de septiembre de 1573.

---

<sup>481</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, pp. 159-160.

<sup>482</sup> *Ibid.*, p. 334.

<sup>483</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la historia del trabajo*, t. II, p. 187.

Los mineros deberían cooperar con comida para los indios utilizados en esta obra pública.<sup>484</sup>

Un año después, el 17 de noviembre de 1574, se dio mandamiento para que los indios naborías de Tasco acudieran a trabajar a las obras públicas.<sup>485</sup> Esto quizás debido a la demanda de mano de obra para las obras públicas en esa comarca.

El 4 de julio de 1576, se ordenaba al alcalde mayor de Ocuyluco para que construyera un puente sobre una barranca en el camino del dicho pueblo hacia las minas de Zacualpan.<sup>486</sup> Toda la región tiene terrenos muy accidentados, con cañadas y barrancas, cauce de varios arroyos y ríos, de ahí la necesidad de construir puentes.

El 18 de abril de 1580, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Zacualpan reparara un puente que estaba en el camino de la ciudad de México a las minas de Zacualpan, que se había podrido, con indios de los pueblos de Zacualpan, Xagualcingo, Pilcaya, Nochtepec, Zicapuzalco, Ocuilan, Alahuiztlán, Teloloapan, Izcateopan, Zumpahuacan, Iztapan y Tonatico.<sup>487</sup>

Un cuarto de siglo después, el 6 de julio de 1606, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Zacualpan que los indios de Iztapan y Tonatico repararan el puente de la barranca de Sechuca, y los indios de Malinaltenango y Zacualpan, el puente de la barranca de Malinaltenango, ambos en el camino de la ciudad de México a las minas de Zacualpan.<sup>488</sup> Todavía, el 2 de mayo de 1607, se dió mandamiento al alcalde mayor de las minas de Zacualpan para que se construyera un

<sup>484</sup> *Ibid.*, t. I, p. 2.

<sup>485</sup> *Ibid.*, t. I, p. 2.

<sup>486</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 125-126.

<sup>487</sup> *Ibid.*, t. II, pp. 282-282.

<sup>488</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 1-2.

puede sobre el río Pilcaya, camino de la ciudad de México a las dichas minas, para lo cual se mandaba que los indios de Pilcaya fueran a bajar la madera para la construcción del puente que ya estaba cortada.<sup>489</sup> La vía hacia la ciudad de México, significaba el hilo conductor de la riqueza minera hacia las arcas de la Corona, por lo que las autoridades coloniales estuvieron interesadas en su mantenimiento.

Otras obras de infraestructura eran las de los mesones para los viajeros. El 5 de septiembre de 1575, se dió mandamiento para que el alcalde mayor de las minas de Zacualpan, Alonso Marbán, fuera a ver a los indios de Tonatico para que ayudaran a proveer el mesón ubicado en el camino real de las minas, debiendo ayudarles los del pueblo de Iztapan. Se trataba de dar bastimentos y atención a los viajeros que se refugiaban en el dicho mesón.<sup>490</sup>

Años después, el 4 de mayo de 1591, se ordenaba al juez repartidor de las minas de Zacualpan, para que le diera a Pedro Gómez Martínez Buytrón, cura beneficiado de las dichas minas, dos indios de servicio para una hospedería que había fundado en el real de minas. Es interesante destacar la importancia de los mesones, pues facilitaban el acceso de los viajeros, comerciantes, encomenderos, oficiales reales, artesanos o mineros, a los reales de minas de la región.<sup>491</sup>

---

<sup>489</sup> *Ibid.*, t. VI, p. 177.

<sup>490</sup> *Ibid.*, t. I, p. 6, 11-12, 46-47, 51-52.

<sup>491</sup> *Ibid.*, t. III, p. 180.



#### V.4. MANO DE OBRA.

##### DISPOSICIONES DE LA CORONA ESPAÑOLA SOBRE LA MANO DE OBRA.

El desarrollo de la mano de obra indígena o servicio personal de indios en los reales mineros de la región, durante el siglo XVI, respondió a las líneas generales de su evolución en la Nueva España. El Doctor Silvio Zavala ha condensado estas líneas generales en una obra de cinco tomos,<sup>492</sup> la cual permite resumir esas generalidades del servicio personal de manera cronológica. También, auxiliar para comprender con mayor profundidad la evolución del servicio personal es la obra de Don José Miranda,<sup>493</sup> pues el análisis de las tasaciones por vía de la encomienda clarifica las relaciones entre la mano de obra indígena y el desarrollo de la minería.

El Doctor Zavala plantea que el servicio personal de los indios libres respondió a diferentes instituciones a lo largo de la colonización española. Los primeros servicios fueron gratuitos y estuvieron asignados a los encomenderos por medio del tributo. Años después, el contrato libre de trabajo no logró imponerse a las instituciones de la esclavitud y el vasallaje, pues la Corona española se decidió por un arreglo intermedio, el alquiler forzoso, es decir, lo que se llegó a conocer como repartimiento obligatorio de los servicios de indios. Esta solución consistía en que el indio estaba obligado a trabajar para un patrón, aún cuando recibiera su salario; los indígenas tenían que asistir a un lugar, donde un juez repartía a

---

<sup>492</sup> Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, 5 ts.

<sup>493</sup> José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*.

los naturales a un cierto número de patronos, quienes pagaban los servicios de los indios, esta remuneración estaba preestablecida.<sup>494</sup>

La siguiente cita es un excelente resumen de la evolución del servicio personal de indios de 1521 hasta mediados de siglo aproximadamente:

"A medida que arraigó la colonización de los españoles como resultado de la conquista de México, comenzaron a influir sus necesidades y su género de vida en la demanda de trabajadores indios.

Los conquistadores y los pobladores, los religiosos de las órdenes y el clero secular, los magistrados y los funcionarios, los caciques, los principales y las comunidades, reclaman servicios personales de los "macehuales" o indios del común. Algunos de éstos quedan sujetos al estatuto europeo de la esclavitud, otros a los depósitos o encomiendas, que si bien respetan jurídicamente la libertad personal de los encomendados, les obligan, por razón del señorío o vasallaje, a pagar tributos que pueden consistir en los primeros tiempos en servicios personales...

...la Corona pone en libertad a los esclavos nativos y suprime los servicios personales de las encomiendas a mediados del siglo XVI. Al mismo tiempo se propone implantar, como cauce preferente del trabajo de los indios, el alquiler voluntario con el pago correspondiente del jornal. Pero también sabemos que esta reforma no cuenta para arraigar en términos generales con una base favorable en el ambiente colonial de México. Entre los conquistadores y pobladores españoles y los indios conquistados no hay entonces comunidad de intereses, ni semejanza de vida, ni paralelismo de culturas... Los documentos españoles de la época insisten en la necesidad de combatir la "ociosidad de los indios", frase en la que se resumen muchos aspectos del distanciamiento o desajuste social y cultural que explicamos.

El instrumento de alquiler voluntario se trueca en forzoso. El estado español se inclina ante las condiciones del medio indiano y, dando una interpretación lata a precedentes metropolitanos de leyes contra la vagancia, aprueba la compulsión para llevar a los indios a realizar los trabajos agrícolas, mineros, industriales, y otros que reclaman los colonizadores. Mantiene, empero, la obligación de la paga del jornal, limita las horas de trabajo y prescribe ciertas garantías de buen tratamiento en los diversos servicios."<sup>495</sup>

Una de las necesidades fundamentales de los españoles para la explotación de las minas de plata fue la mano de obra, como se vió en el subcapítulo anterior, donde se mencionan algunas de las demandas de

<sup>494</sup> Sivio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal de los indios...*, t. I, p. 19.

<sup>495</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 21-22.

servicio personal de indios para trabajar tanto en las minas como en las haciendas de beneficio en una serie de labores diversas. Entre 1521 y 1528, solamente se podía hacer uso de la mano de obra indígena, primeramente, por la vía de los esclavos indígenas antes de la conquista y, posteriormente, por vía de la encomienda:

"...E otrosí, por los dichos procuradores nos hicieron relación que muchos caciques e señores de la tierra e otras personas della tiene muchos esclavos de los naturales della, que cautivan y toman en las guerras que los unos con los otros tienen, e se sirven de ellos como esclavos e muchos dellos por los comer los matan e sacrifican ante sus ídolos, y que dando nos licencia que se pudiesen rescatar los dichos indios esclavos, nos seríamos servidos e los dichos pobladores aprovechados e los dichos indios esclavos recibirían beneficio por las dichas causas, e nos suplicaron e pidieron por merced les diésemos licencia e facultad para que lo pudiesen hacer e que los esclavos que así rescatasen de los dichos indios los hubiesen los dichos pobladores por sus esclavos o como la nuestra fuese e no por las dichas causas, e por hacer merced a los dichos pobladores tuvimos por bien e por la presente damos licencia e facultad a vos, los españoles habitantes en la dicha tierra, para que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuese, puedan rescatar a los dichos indios naturales de la tierra los esclavos que ellos tuvieren por esclavos..."<sup>496</sup>

Junto a la cédula de nombramiento de Hernán Cortés como gobernador y capitán general de la Nueva España, Carlos V le envió la cédula citada, que permitía el rescate de los esclavos de los indios para ser utilizados por los pobladores españoles en sus diferentes tareas económicas, entre ellas cabe suponerse la minería.

El 26 de junio de 1523, Carlos V envió nuevas instrucciones a Hernán Cortés sobre el tratamiento de los indios. En ésta se prohibían los repartimientos o encomiendas, de acuerdo a la experiencia obtenida en la isla Española, que provocó la disminución de la población

<sup>496</sup> "Cédula de Carlos V a Hernán Cortés en que concede prerrogativas a conquistadores y pobladores y socorro para los inválidos. Vallejo. 15 de octubre de 1522." en José Luis Martínez (ed.), *Documentos Cortesianos I, 1518-1528*, pp. 259-261.

aborigen.<sup>497</sup> Como Cortés ya había comenzado a hacer repartimientos entre los conquistadores, no dió a conocer a sus oficiales estas instrucciones.

Posteriormente, Cortés emitió unas ordenanzas dirigidas a los pobladores de la Nueva España, el 20 de marzo de 1524, en las que da ciertas recomendaciones que deberían obedecer los encomenderos con respecto a los indios de los pueblos otorgados en repartimiento. Además, les solicitaba jurar que, los españoles que tuvieran indios encomendados, se obligaran a poblar y agregaba:

"Item: porque algunos con temor que les han de ser quitados e removidos los indios que en estas partes toviere...están siempre de camino, e no se arraigan ni heredan en la tierra, de donde redunda no poblarse como converní, ni los naturales ser tratados como era razón; e si los estuviesen cierto que los ternían como cosa propia, que en ellos habían de suceder sus heredades e sucesores, ternían especial cuidado de no sólo no los destruir ni disipar, mas aún de los conservar e multiplicar, por tanto, yo, en nombre de Su Majestad, digo e prometo, que a las personas que esta intención tuvieran, e quisieren permanecer en estas partes, no les serán removidos ni quitados los dichos indios, que por mí, en nombre de Sus Majestades tuvieran señalados, para en todos los días de su vida..."<sup>498</sup>

En una carta que envió al Emperador, del 15 de octubre del mismo año, le informó que no había cumplido el mandamiento relativo a los repartimientos y justifica su actitud con los siguientes argumentos:

"...y las cabsas de se hacer así, son: la primera, que en estas partes los españoles no tienen otros géneros de provechos, ni maneras de vivir ni sustentarse en ellas, sino por la ayuda que de los naturales reciben, y faltándoles esto no se podrían sostener y forzado habían de desamparar la tierra, y los que en ella estoviesen, e con la nueva no vendrían otros, de que no poco daño se seguiría, así en lo

<sup>497</sup> "Instrucciones de Carlos V a Hernán Cortés sobre tratamiento de los Indios, cuestiones de gobierno y recaudo de la Real Hacienda. Valladolid, 26 de junio de 1523" en José Luis Martínez (ed.), *op. cit.*, pp. 265-271.

<sup>498</sup> "Ordenanzas del buen gobierno dadas por Hernán Cortés para los vecinos y moradores de la Nueva España. Temistitan, 20 de marzo de 1524" en José Luis Martínez (ed.), *op. cit.*, pp. 277-283.

que toca al servicio de Dios Nuestro Señor, cesando la conversión destas gentes, como en disminución de las reales rentas de Vuestra Majestad, y perderse tan gran señorío...

...más aún encomendándolos de la manera que yo los encomiendo, son sacados de captiverio y puestos en libertad; porque sirviendo en la manera que ellos a sus señores antiguos servían, no solo eran cautivos, más aún tenían incompatible subjución; porque demás de les tomar todo cuanto tenían, sin les dejar sino aun pobremente para su sustentamiento, les tomaban sus hijos e hijas y parientes y aun a ellos mismos para los sacrificar a sus ídolos...

...tengo experiencia de los daños que se han hecho y de las cabsas dellos, tengo mucha vigilancia en guardarme de aquel camino [del repartimiento hecho en las islas] y guiar las cosas por otro muy contrario...y por esto yo no permito que saquen oro con ellos [los indígenas] aunque muchas veces se me ha requerido... porque conozco el gran daño que dello vendría, y que muy presto se consumirían e acabarían...para que los españoles se sustenten y puedan sacar oro para sus necesidades, y las rentas de Vuestra Majestad no se disminuyan, antes se multipliquen, hay tal orden, que con la merced que Vuestra Majestad fue servido que se hiciese a los pobladores destas partes, de que pudiesen resgatar esclavos de los que los naturales tienen por sus esclavos, y con otros que se han de guerra, hay tanta copia de gente para sacar oro, que si herramientas hobiese, como las habrá presto, placiendo a Nuestro Señor, se sacará más cantidad de oro en sola esta tierra, según las muchas minas que por muchas partes están descubiertas, que en todas las islas juntas y en otras tantas; y desta manera se haran dos cosas; la una; buena orden para conservación de los naturales, y la otra, provecho y sustentamiento de los españoles, y de estas dos resultarán el servicio de Dios Nuestro Señor y acrecentamiento de rentas de Vuestra Majestad..."<sup>499</sup>

De lo anterior cabe notar la importancia en los ámbitos económico, político y social que guardó la encomienda, que Don José Miranda los examinó con mayor detalle.<sup>500</sup> En dicho trabajo, aún cuando el autor analiza la importancia del tributo, implícitamente analiza la institución de la encomienda por su estrecha relación con el tributo indígena. De esa investigación se puede concluir que:

1º En su relación con el ámbito político, la encomienda resolvió el problema de la remuneración del guardador de la tierra y significó

499 "Carta Reservada de Hernán Cortés al Emperador Carlos V. Tenustitan, 15 de octubre de 1524" en José Luis Martínez, *op. cit.*, pp. 285-295.

500 José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI.*

también la sujeción, de hecho, de los indios de la Nueva España a la corona Española.

2° En su relación con el ámbito económico, la encomienda permitió a los encomenderos: explotar diversas empresas mineras, agrícolas, ganaderas, industriales y mercantiles; abastecer ciudades y minas; e introducir y explotar nuevas especies vegetales y animales en la Nueva España, como el trigo, el gusano de seda y los ganados vacuno, caballar y bovino.

3° En su relación con lo social, la encomienda contribuyó al despoblamiento de las estancias indígenas, ya fuera por muerte o por migración de los pobladores.

También en la última carta citada de Hernán Cortés al emperador, se menciona la existencia de muchas minas, aunque no indica los lugares. Hay que hacer notar que esta carta esta fechada el mismo día que la *Cuarta Carta de Relación*, en la que Cortés habla del descubrimiento de las minas de Tasco. Por lo que se deduce que, la mano de obra de las encomiendas también, de alguna forma, se dedicaría a estas labores, desde estos primeros años.

La encomienda dotaba al encomendero de la fuerza de trabajo y del producto del trabajo de los indígenas para abastecer a los reales mineros. En el primer caso, los indígenas estuvieron tasados, durante un cierto periodo, a ofrecer servicios personales para el encomendero, es decir, fuerza de trabajo. En el segundo caso, los indígenas entregaban a los encomenderos los productos producidos por ellos dentro de sus comunidades, caso que se estudiará en el siguiente capítulo.

Durante el lapso que va de 1521 hasta 1536, los indígenas de las encomiendas fueron ocupados en servicios personales sobre todo en las minas y en el acarreo de abastos.<sup>501</sup> Una actividad tan importante como la minería solicitaba una gran cantidad de mano de obra para explotar las minas y para abastecerlas de lo necesario: los indios esclavos obtenidos por guerra o por rescate trabajaban directamente en las labores de la minería, en tanto, los indios de las encomiendas suministraban los bastimentos y los transportaban a los reales mineros, además de otros materiales necesarios para la construcción.<sup>502</sup>

De las ordenanzas de Hernán Cortés sobre el servicio personal de los indios a los encomenderos,<sup>503</sup> destacan las siguientes, relativas propiamente al trabajo de los indígenas:

- Se permitía hacer estancias de labranza con los indios del repartimiento para abastecer a los encomenderos.

- Se prohibía enviar a los indios encomendados fuera de sus poblados para dar servicio personal sin licencia de las autoridades españolas.

- Se prohibía llevar a trabajar a las labranzas hechas por los españoles a las mujeres y a los menores de doce años.

- Se mandaba que los indios de servicio personal que fueran a trabajar a las labranzas o a reparar las haciendas de los españoles se

<sup>501</sup> *Ibid.*, p. 240.

<sup>502</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal de los indios de la Nueva España*, t. I, pp. 181-182.

<sup>503</sup> "Ordenanzas de Hernán Cortés sobre la forma y manera en que los encomenderos pueden servirse de los naturales que les fueren depositados. c. 1525" en José Luis Martínez (ed.), *op. cit.*, *Documentos cortesianos*, t. I, pp. 324-327.

registraran ante las autoridades españolas y se prohibía que salieran por un término mayor de veinte días.

- Por cada día de servicio, el encomendero debía dar a los indígenas una libra de pan cazabe, ají y sal. Como algunos encomenderos no tenían bastimentos, se proponía que los indígenas llevaran su propio alimento, pero solamente hasta el 1º de enero de 1526, en que comenzaría a tener sanciones la ordenanza.

- La jornada de trabajo se establecía desde la salida del sol hasta una hora antes de la puesta del sol, con una hora de comida al medio día.

- Se prohibía obtener el servicio personal de los indios, hasta después de pasados treinta días a partir del último servicio que realizaron.

- Se prohibía a los jueces que dieran permisos para que ningún español fuera a los pueblos a traer a los indios al servicio personal.

- Se otorgaba permiso para que algunos indios sirvieran a los encomenderos como guardas de ganados con el permiso de las autoridades españolas.

- Se ordenaba a los encomenderos la retribución de medio peso de oro a cada indio que hubiese acudido al servicio, cada año.

Como se observa, no se prohibía el servicio personal de los indígenas en las minas, lo que permitió con toda intención la utilización de su mano de obra en las labores de la minería. También llama la atención el punto sobre la retribución de un peso de oro por año a cada indígena que hubiese acudido al servicio personal, realmente esta cantidad era ínfima, es decir, cuatro reales, que posteriormente en 1602, equivaldrían al salario de cuatro días de



trabajo; por lo que no puede ser tomado como una remuneración del servicio personal.

Carlos V emitió desde Madrid, el 5 de abril de 1528, una real cédula por la que se otorgaba la encomienda a perpetuidad a los conquistadores y pobladores españoles. Se dieron instrucciones para que las autoridades de la Primera Audiencia hicieran un censo de los conquistadores y pobladores que se habían beneficiado con repartimientos, así como de los que faltaban por recompensarse sus servicios, haciéndoseles merced del repartimiento y dejando una reserva considerable para los futuros pobladores españoles que fueran a residir a la Nueva España.<sup>504</sup> Con esto, los españoles aseguraban, durante un tiempo indeterminado, la utilización de los recursos de las comunidades indígenas: mano de obra y productos en especie.

Sobre los esclavos indígenas, durante esos seis años que se permitió el rescate de esclavos, se había generado un mercado negro de esclavos indígenas, que trajo perjuicios a algunos indígenas libres. El 9 de noviembre del mismo año, desde Granada, el Rey ordenó la prohibición de marcar esclavos hasta que no se hiciera una investigación exhaustiva de su origen.

En cuanto al servicio personal, la realidad era que los encomenderos utilizaban a los indígenas de sus encomiendas para las labores mineras y que existían muchos abusos sobre esta situación. El 4 de diciembre de 1528, Carlos V envió desde Toledo, unas ordenanzas

---

<sup>504</sup> Vasco de Puga, *Cedulario de la Nueva España*, Año de 1528, Fs. 7v.-9.

sobre el servicio personal de los indios de las encomiendas,<sup>505</sup> las que pueden resumirse de la siguiente manera:

- Se prohibía definitivamente que los indígenas encomendados cargaran bastimentos u otros productos a cualquier lugar. También se prohibía el servicio personal más allá de las veinte leguas de distancia de cada población indígena encomendada. Si el servicio fuera dado en las minas, dentro del límite anterior, debería ser voluntario y retribuido.

- Se prohibía que los indígenas encomendados fueran utilizados para llevar bastimentos para vender a las minas.

- Se prohibía que ninguna persona tuviera mujeres indígenas para el servicio de su persona y casa.

- Se prohibía el servicio personal para trabajar en las minas, pues esas labores eran exclusivas de los esclavos.

- Se prohibía el servicio personal para construir las casas de las cuadrillas de esclavos, así como acarrear las herramientas de los esclavos en caso de mudanza de unas minas a otras; se ordenaba en consecuencia que estas labores las realizaran los esclavos.

Destaca la posibilidad de retribuir el servicio personal de los indígenas en las minas, pero solamente en algunas faenas auxiliares de la minería, pues otras eran exclusivas de los esclavos.

Estas ordenanzas fueron ratificadas por la Reina, en Toledo por dos ordenanzas una del 10 y otra del 24 de agosto de 1529.

<sup>505</sup> *Ibid.*, 1528, fs. 33v.-36v. Ver también José Miranda, *op. cit.*, *El tributo indígena...*, p. 65-66; Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. I, p. 191.

El 2 de agosto de 1530, se prohibió hacer esclavos por cualquier título,<sup>506</sup> cuestión que afectó al suministro de mano de obra indígena en los reales mineros.<sup>507</sup>

Poco tiempo después, la situación de la mano de obra indígena fue reformada, el 30 de junio de 1536, por Don Antonio de Mendoza Virrey de la Nueva España, que emitió nuevas ordenanzas para el buen tratamiento y conservación de los naturales, tanto libres como esclavos que trabajaban en las minas:<sup>508</sup>

- Se prohibía la conmutación de tributos y servicios que daban los indios de encomienda por servicio personal en las minas.

- Se ordenaba alimentar a los indios libres tal y como se alimentaba a los indios esclavos: se les diera un cuartillo de maíz en grano, ají y frijoles; además, para el viaje de regreso a sus casas, se les dieran a los indios libres comida suficiente para el viaje.

- Los indios libres serían utilizados en faenas como traer leña, ceniza, carbón, adobes, sacar tierra de las minas, rajar leña, llevar metal al lavadero y construir casas. Se les prohibía: trabajar en el fuelle de la fundición, en la afinación de la plata, en alimentar los hornos de fundición, ni efectuar oficios dentro de la casa de fundición.

- Se prohibía que los indios trasportaran cargas a más de veinte leguas.

<sup>506</sup> Vasco de Puga, *op. cit.*, *Cedulario de...*, Año de 1530, fs. 64-65.

<sup>507</sup> José Miranda, *op. cit.*, *El tributo indígena...*, p. 95.

<sup>508</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, pp. 186-189.

- No tener indias libres en las minas para hacer pan, ni que tampoco los encomenderos tuvieran a los caciques de los pueblos encomendados por más de dos días en las minas.

- Se prohibía enviar a los indios libres o esclavos por leña los días domingos o de fiesta religiosa.

- Se prohibía a los encomenderos servirse de los indios, que transportaban el bastimento o los tributos a los reales de minas, para realizar otras ocupaciones.

A principios de 1537, el 11 de febrero, Don Antonio de Mendoza informaba a la emperatriz de la necesidad de conmutar el tributo en especie por servicio personal en las minas, de las encomiendas cercanas a los reales mineros. También, informaba que había retiscencia de los indígenas para ir a trabajar a las minas, pero la necesidad de mano de obra en esos lugares hacía necesaria la emisión de una cédula real.<sup>509</sup> Ante tal situación la corona se vió en la necesidad de levantar la prohibición con la finalidad de asegurar la mano de obra para la industria minera.<sup>510</sup>

En opinión de Don José Miranda, la creciente necesidad de la mano de obra indígena para la minería fue satisfecha por los encomenderos cuando recurrieron al mecanismo de conmutar los tributos en especie por los servicios personales con la anuencia de los mismos indígenas tributarios, para lograrlo, en algunos casos los encomenderos sobornaron a los principales indígenas, en otras ocasiones, la conmutación resultó ventajosa para los mismos indígenas.<sup>511</sup>

---

<sup>509</sup> *Ibid.*, v. 3, p. 193-194.

<sup>510</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. I, p. 191.  
Cita la misma conclusión de Don José Miranda.

<sup>511</sup> José Miranda, *op. cit.*, *El tributo indígena...*, p. 95.

Ya hacia principios de la década de los años cuarenta, se trataba de limitar la esclavitud de los indios. En una cédula muy posterior del año de 1551, se menciona que se había ordenado por otra cédula del año de 1540, resolver el problema de "dar por libres a los indios, que en esta Nueva España se tenían por esclavos".<sup>512</sup>

El 11 de enero de 1541, desde Talavera, el Presidente del Consejo de Indias, García de Loaysa envió una cédula que ordenaba que se permitiera la completa libertad a los indios naborías, evitando que los esclavizaran; y se prohibía tener a los indios contra su voluntad, llevarlos a las minas, venderlos o traspasarlos sin título. Se expidió copia de esta cédula en Madrid, el 18 de mayo de 1541.<sup>513</sup>

Sin embargo, fueron las llamadas "Leyes Nuevas", las que cambiaron por completo el panorama de la legislación sobre la mano de obra indígena; éstas fueron dadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542 y declaradas en Valladolid el 4 de junio de 1543.<sup>514</sup> Aparte de la reducción del número de encomiendas y la prohibición de proveer nuevos repartimientos, se mencionan algunos puntos sobre la legislación del trabajo indígena:

"Barcelona, 20 de noviembre de 1542."

"...

"Por tanto, ordenamos y mandamos que de aquí en adelante por ninguna causa de guerra ni otra alguna, aunque sea so título de rebelión, ni por rescate, ni de otra manera no se pueda hacer esclavo indio alguno y queremos sean tratados como vasallos nuestros de la corona de Castilla, pues lo son.

Ninguna persona se pueda servir de los indios por vía de naboría ni tapia ni de otro modo alguno contra su voluntad.

Como habemos mandado proveer que de aquí adelante por ninguna vía se hagan los indios esclavos, así en los que hasta aquí se han fecho contra razón y derecho y contra las provisiones e instrucciones dadas,

<sup>512</sup> Vasco de Puga, *op. cit.*, *Cedulario de...*, 1551, fs. 124-126.

<sup>513</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. I, pp. 28-29.

<sup>514</sup> *Ibid.*, p. 31.

ordenamos y mandamos que las Audiencias, llamadas las partes sin tela de juicio, sumaria y brevemente, sola verdad sabida, los pongan en libertad, si las personas que los tuvieren por esclavos, no mostraren título como los tienen y poseen legítimamente, y porque a falta de personas que soliciten lo susodicho, los indios no queden por esclavos injustamente, mandamos que las Audiencias pongan personas que sigan por los indios esta causa y se paguen de penas de cámara y sean hombres de confianza y diligencia."<sup>515</sup>

Estas leyes crearon un ambiente de inseguridad por parte de los pobladores, sobre todo los encomenderos, a tal punto que, el 8 de octubre de 1543, el virrey Don Antonio de Mendoza, escribía al rey sobre la necesidad de realizar una aclaración sobre tales disposiciones:

"...al fin estando todo el peso en cabeza de vuestra majestad los indios que vacaren por fin y muerte de lo tenedores dellos y no sucedan en ellos sus mujeres e hijos, ha habido e hay gran desasosiego y descontento...

...e agora por una de las ordenanzas se prohibe que por ninguna manera, causa ni razón se hagan esclavos..."<sup>516</sup>

Estas disposiciones afectaban profundamente el sistema económico de la Nueva España, en especial el de la minería. A corto plazo, no fue tanto la restricción a la perpetuidad de la encomienda lo que afectó a los pobladores, pues de algún modo, algunas de las encomiendas se perpetuaron por cuatro vidas, a principios del siglo XVII; así que los recursos de las comunidades indígenas encomendadas continuaron canalizados, por algún nuevo mecanismo que no chocara con la legislación, hacia las empresas de los encomenderos, entre ellas las minas. Realmente lo que sí afectó profundamente a la economía minera, a corto plazo, fue la cancelación de la mano de obra por vía de esclavitud, pues al ser todos los indígenas libres, se generaba una

<sup>515</sup> Ernesto de la Torre Vilar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII", en (etal.), *Historia Documental de México*, t. I, p. 200.

<sup>516</sup> "Carta al rey de la Audiencia de México sobre la sucesión de encomiendas" en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, v. 4, pp. 60-61.

mayor demanda de la mano de obra indígena. Esta situación de ajuste de la legislación del trabajo de los indígenas esclavos duró aproximadamente una década, pues la disposición de su entera libertad no se cumplió totalmente.

En las Leyes Nuevas también se solicitaba se estableciera una tasa del tributo indígena, que estuviera acorde con las posibilidades de cada comunidad. En lo que al servicio personal se refiere, los encomenderos, necesitados de fuerza de trabajo, principalmente en los reales de minas, recurrieron a ciertos mecanismos para que los indígenas conmutaran el tributo por el servicio.<sup>517</sup> Ante esta situación la corona expidió una cédula el 7 de enero de 1549, en la que se prohibía el servicio personal en la minas.<sup>518</sup> El 22 de febrero del mismo año, emitió otra cédula real por la que se prohibía todo tipo de servicio personal dado en concepto de tributo.<sup>519</sup>

En particular para la región minera en estudio, el 4 de octubre de 1542, el visitador Lorenzo de Tejada emitió unas ordenanzas para las minas de Tasco, que fueron confirmadas el 19 de octubre de 1547 y el 5 de diciembre de 1551,<sup>520</sup> entre las que destacan sobre la legislación laboral las siguientes:

- Se prohibía a los negros, esclavos y naborías hacer cendradillas dentro de sus casa para fundir la plata, pues el humo causaba terribles efectos entre sus familias, de los cuales se dice

<sup>517</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII" en (etal.), *Historia Documental de México*, t. I, p. 218.

<sup>518</sup> José Miranda, *op. cit.*, *El tributo indígena...*, p. 103. Ver también Vasco de Puga, *op. cit.*, *Cedulario de...*, f. 129.

<sup>519</sup> José Miranda, *op. cit.*, *El tributo indígena...*, p. 103.

<sup>520</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 176-188.

que los niños pequeños morían cerca de cien por año de entre dos mil que nacían.

- Se obligaba a todos los naboríos a contratarse y si no lo hacían, tendrían que salir de los reales mineros; por su trabajo, además de su salario deberían recibir alimento y vestido.

- Se proscribía a las indias preñadas trabajar en la carga de metal, leña o piedra, así como evitar que se bañaran ellas o sus hijos en los lavaderos de metal, pues se contaminaban con los rezagos del plomo y morían.

- Se ordenaba a los españoles vagabundos se contrataran en algún trabajo dentro de los reales mineros, o sino que salieran fuera de los reales mineros.

- Se prohibía a los mineros tener dentro de sus cuadrillas esclavos ajenos.

Los puntos uno y tres se refieren a la protección de los indígenas, pues los efectos nocivos del plomo envenenaban a sus familias. Los puntos dos y el cuatro marcaban la necesidad de que tanto indios libres como españoles y mestizos sin oficio se contrataran, para evitar la vagancia y los robos. Y el punto cinco protegía los intereses de los mineros de mecanismos utilizados por otros mineros para sacar ventaja de los esclavos ajenos. Es interesante que no se mencione en estas ordenanzas, que cubren un periodo de diez años, la necesidad de la mano de obra por servicio personal, pues al parecer la mano de obra libre por vía de naborías y la de esclavos cubría la demanda de trabajadores. Por otro lado, tampoco se menciona la prohibición de hacer esclavos de acuerdo a las Leyes Nuevas y sus posteriores confirmaciones.



El segundo periodo de la legislación sobre el trabajo indígena se inicia a partir de mediados de siglo y abarca hasta 1575. El alquiler voluntario y remunerado fue establecido por la provisión del 22 de febrero de 1549. Para satisfacer la necesidad de mano de obra, indispensable sobre todo en las labores mineras y deseando salvar la resistencia de los naturales a servir a los encomenderos, la Corona autorizó el servicio personal forzoso llamado cuatequil, en el cual el indio a cambio de un trabajo moderado, debería recibir un salario suficiente.<sup>521</sup> Don Luis de Velasco (el viejo) fue el encargado de dar cumplimiento a tal mandamiento, tomando las medidas a su alcance para ejecutarlo. La nueva política fue aplicada sobre los servicios gratuitos amparados en la tributación y el vasallaje. Sin embargo, la implantación del trabajo libre no dió resultado, por lo que se adoptó la posición intermedia de forzar al indígena al trabajo remunerado por sus servicios. Esto representó un progreso con respecto a las instituciones de la esclavitud y el servicio gratuito por tributo al sustituirse por el alquiler forzoso.<sup>522</sup>

Otra real cédula enviada a Don Luis de Velasco, fechada en Valladolid el 28 de febrero de 1550, ordenaba dos asuntos sobre la mano de obra indígena. El primero, dedicado a los esclavos indígenas, que prohibía su esclavitud por cualquier medio. El segundo, que proscribía el servicio personal de los indígenas en las minas y contra

---

<sup>521</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII" en (etal.), Historia Documental de México, t. I, p. 220.

<sup>522</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal....*, t. II, pp. 11-12.

su voluntad. Mandamiento confirmado por la cédula real expedida en Valladolid el 16 de abril de 1550.<sup>523</sup>

Existen algunos ejemplos, donde se aplican estas disposiciones. El 14 de enero de 1551, se ordenaba que los indios del pueblo de Tonicaco no acarrearán los tributos en que estaban tasados a la ciudad de México, por los problemas de enfermedades que les producía cambiar de clima.<sup>524</sup> El 23 de abril de 1551, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Tasco no llevara a trabajar por la fuerza y contra su voluntad a los indios del pueblo de Tepecuacuilco en obras particulares.<sup>525</sup> El 9 de junio de 1551, se ordenó al alcalde mayor de las minas de Tasco para que no llevaran a los indios del pueblo de Suchimilco a acarrear madera para las minas de Tasco.<sup>526</sup>

Las tres disposiciones son diferentes. La primera confirma, en la práctica, la prohibición de utilizar a los indígenas para acarrear el tributo fuera de sus comunidades. La segunda y la tercera son aplicaciones de la prohibición que obligaba a los indígenas al servicio personal, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nuevas.

El asunto de los esclavos indios fue tratado con mayor profundidad en una real cédula del 7 de julio de 1551, dada en Valladolid por la Reina. Esta hacía referencia a otra cédula emitida en 1540, sobre la prohibición, por cualquier motivo, de la esclavitud de indígenas. Es decir, que se hacía un constante llamamiento a las autoridades de la Nueva España para cumplir con tal disposición.

---

<sup>523</sup> Vasco de Puga, *op. cit.*, *Cedulario de...*, Año de 1550, f. 122v y fs. 178v.-179.

<sup>524</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, pp. 200-201.

<sup>525</sup> *Ibid.*, pp. 174-175.

<sup>526</sup> *Ibid.*, p. 175.

También en la cédula de 1551, se hablaba de la proscripción del servicio personal de indios.<sup>527</sup>

La veda de los servicios personales en las tasaciones de las encomiendas se repite en las reales cédulas enviadas a la Audiencia de México, en los años de 1563 y 1564.<sup>528</sup>

El virrey Don Martín Enríquez fue el encargado de consolidar el sistema del servicio personal compulsivo en las minas. Fray Juan de Torquemada expresó al respecto:

"Introduxo el Virrei Don Martin Enriquez, en la Minas, el Repartimiento, que se hace a los indios, que es sacar de ciento, tanto, para que sirvan á los Españoles, y Obras Públicas, en esta Nueva España; pero el de los Panes se impuso en tiempo de Don Luis de Velasco, el primero, aunque la dobla fue despues en tiempo de otros; aunque cuando se comenzó, se pensó que era buen gobierno, y descanso para la Tierra, y para maior abundancia, asi de Servicio Personal, como de aumento de Panes, y otras Haciendas, no fue mucho acerto, porque pensando conservar la Tierra, y á los Indios con este medio, fue la total destruccion de ellos, y se ha ido continuando este daño, hasta los tiempos presentes, con tanto menoscabo de los Indios, quanto las mismas Indias lo sienten: Caso es irremediable; pero forzoso, y aun mui odioso los que lo tratan..."<sup>529</sup>

Las instrucciones al virrey Enríquez fueron fechadas en Aranjuez el 7 de junio de 1568. Se ordenaba que los indígenas tuvieran oficios, trabajaran en ellos, así como los que se dedicaban a cultivar la tierra o el comercio; en tanto que, los que no realizaran estos trabajos se les obligara a que se alquilaran para trabajar en las labores del campo y en las obras de la ciudad, para evitar la ociosidad. Más adelante se establecía con respecto a las minas, que se proveyera la necesidad de mano de obra ellas, si tenía breve

<sup>527</sup> Vasco de Puga, *op. cit.*, *Cedulario de...*, Año de 1551, fs. 124-126.

<sup>528</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. II, p. 32.

<sup>529</sup> Fray Juan de Torquemada, *op. cit.*, *Monarquía...*, t. I, Libro Quinto, cap. XXIV, p. 647. También citado por Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. II, p. 178.

remedio.<sup>530</sup> De algún modo esta situación obligaba a la mayor parte de los indígenas a someterse al servicio personal. Aun más, en junio de 1570, se permitió la canalización del servicio personal en el trabajo directo de la explotación de las minas.<sup>531</sup>

El 9 de octubre de 1571, se mandó que ningún minero contratará a los indios naborías que hubieren recibido dinero de otros mineros.<sup>532</sup> Esta disposición protegía a los mineros de mecanismos utilizados por los indígenas libres o naborías para aprovecharse de su situación de movilidad, que les permitía ir de un lugar a otro.

La Corona trató de limitar, hasta cierto punto, los excesos del servicio personal, en una ordenanza emitida en San Lorenzo, el 11 de marzo de 1573. En ella se prohibió que los indios fueran llevados por la fuerza a las minas, además de que se limitaba trasladarlos de tierras frías a calientes.

En Tasco, el 11 de abril de 1573, se dió mandamiento para que los indios naborías fueran obligados, por el alcalde mayor de las minas a trabajar en los reales mineros.<sup>533</sup> Esta ordenanza tenía la intención de restringir la vagancia, pues los mineros se quejaban que los indígenas vagabundos generaban muchos daños a sus economías y a los trabajadores de sus cuadrillas.

Otras ordenanzas fueron expedidas con la finalidad de proteger a los mineros. El 30 de enero de 1574, se dió mandamiento en las minas de Tasco, para que los mineros no contrataran a los indios naborías que habían recibido dinero de otros mineros para trabajar en las

<sup>530</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. II, pp. 34-36.

<sup>531</sup> *Ibid.*, p. 168.

<sup>532</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia...*, t. I, p. 1.

<sup>533</sup> *Loc. cit.*

minas, confirmando el mandamiento del 9 de octubre de 1571. También se ordenó que los indios que se repartían en las minas de Tasco se les dieran solamente a los mineros que tuvieran minas activas.<sup>534</sup> La primera ordenanza protegía a los mineros de los abusos de algunos indígenas, como ya se comentó. La segunda, protegía la demanda de mano de obra de los mineros.

El doctor Lope de Miranda, Oidor y Visitador General de Su Majestad, dio unas ordenanzas para las minas de la región el 12 de agosto de 1575. Estas diligencias se confirmaron el 21 de noviembre de 1575:<sup>535</sup>

- Se ordenaba que un juez indígena elaborará un censo de todos los indígenas vagabundos en los reales indígenas, con el fin de obligarlos a que se contrataran en la labor de las minas.

- Se mandaba, también, que los indios se contrataran por jornal y no a destajo o por tequios, pues esta costumbre perjudicaba el mantenimiento de las minas.

- Se confirmaba la ordenanza sobre que, los mineros no contrataran a los indígenas que se habían comprometido, mediante pago, con otros mineros. Ordenanza emitida el 9 de octubre de 1571.

- También se prohibía que se les dieran salarios adelantados a los indígenas, pues este mecanismo los obligaba a trabajar por largos periodos, y luego, al no poder cumplir con sus compromisos, se huían de las minas.

---

<sup>534</sup> *Ibid.*, t. I, p. 2.

<sup>535</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 28-44.

- Se ordenó que los indios, mulatos y negros libres que andaban de vagabundos fueran censados y obligados a trabajar en las minas. Confirma la ordenanza del 11 de abril de 1573.

- Se dispuso que el juez indio principal, encargado del repartimiento, apremiara a los indios del mismo, para que fueran los domingos en las tarde, o los lunes por la mañana, a la plaza para que se repartieran a los mineros. Ordenanza emitida el 9 de octubre de 1573. Los que no se presentaran al repartimiento en los días establecidos, se darían en servicio retribuido con salario, pero encadenados de los pies por tres días. Y que los gobernadores indígenas no se llevaran a los indígenas que se habían alquilado en las minas.

Hubo otras ordenanzas para otros pueblos de la región, que estaban obligados indirectamente con la minería. El 26 de septiembre de 1575, se dió orden a los corregidores, alcaldes y gobernadores del pueblo de Iztapan para que no dieran tamemes indígenas a los comerciantes y mineros, para transportar sus cargas. Confirmando las disposiciones de las Leyes Nuevas.<sup>536</sup>

El tercer periodo de la legislación del servicio personal de los indios, de 1576 a 1599, se inició bajo el gobierno del virrey Don Martín Enríquez. El servicio personal en las encomiendas se intentó convertir, de un sistema de trabajo dado por tributación, en otro de alquiler voluntario y retribuido; sin embargo, por las condiciones del periodo, se tuvo que instituir el repartimiento compulsivo de trabajo, con paga de un jornal fijado por las autoridades españolas. Es decir, se trata de un periodo de consolidación del sistema compulsivo de

<sup>536</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 12-13.

servicio personal, de su organización y de su extensión a varias ramas de la economía, entre ellas, la minería.<sup>537</sup>

Desde un punto de vista personal, el periodo puede extenderse hasta el primer tercio del siglo XVII, pues la aplicación de las medidas de la Corona, en cuanto al servicio personal, se enfrentaron con los efectos de la caída poblacional indígena y la política de congregación de pueblos. Para el ultimo cuarto del siglo XVI, el servicio personal obligatorio se consolidó gracias a las medidas que refinaron el sistema. Pero la mayor parte de los problemas para aplicarlo fueron generadas por el despoblamiento de las comunidades indígenas, ya fuera por los efectos de la epidemia de 1575 o por la migración de los indígenas a otras comunidades: nuevas congregaciones, reales mineros u otro tipo de ciudades. Situación que se regula hacia el primer tercio del siglo XVII.

El arzobispo de México, Pedro Moya Contreras, escribió en sus cartas del 10 de diciembre de 1576, fechada en la ciudad de México, y del 15 de marzo de 1577, fechada en Texcaltitlán, que la mortandad entre los indígenas, causada por la epidemia de 1575, fue muy grande, afectando principalmente a la economía, tanto a los tributos como a la producción minera.<sup>538</sup>

Por lo anterior, la mano de obra del servicio personal se trató de administrar de la mejor manera posible, tratando de evitar los abusos.

---

<sup>537</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. III, pp. 9-10.

<sup>538</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 12, pp. 26-31. Citadas también por Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. III, p. 15.

El 11 de enero de 1580, se ordenó al alcalde mayor de las minas de Tasco, no obligara a los indios de Hueyztaca a que llevaran madera para las fiestas religiosas, aparte del repartimiento ordinario a las minas.<sup>539</sup>

Es decir, que el servicio personal se intentaba canalizar hacia los ramos de la economía más importantes, como el caso de la minería. El 17 de febrero de 1580, se mandó al alcalde mayor de las minas de Temazcaltepec, le diera al minero Antonio de Cabrera, que tenía sus minas en Santa Cruz, indios de repartimiento, por no tener esclavos para beneficiarles.<sup>540</sup>

Aunque en ocasiones, el repartimiento, si no era muy excesiva la demanda, se otorgaba para los servicios de las autoridades, como el caso del gobernador indígena del pueblo de Iztapan, que el 1º de marzo de 1580, por orden del virrey Martín Enríquez, se le concedió le dieran dos indios y dos indias de servicio, cada semana, para los quehaceres de sus casas.<sup>541</sup>

Los indios para el repartimiento en las minas de Tasco provenían de muy diferentes lugares como la villa de Cuernavaca y sus sujetos. El 13 de octubre de 1587, se ordena al alcalde mayor de Cuernavaca para que le otorgara, alcalde mayor de las minas de Cuautla, varios indios de repartimiento que, anteriormente, iban a las minas de Tasco y Amatepec, por estar las minas de Cuautla más cerca de los pueblos de Cuernavaca.<sup>542</sup>

---

539 Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia...*, t. II, pp. 240-241.

540 *Ibid.*, t. II, pp. 249-250.

541 *Ibid.*, t. II, pp. 264-265.

542 *Ibid.*, t. II, pp. 67-69.



A principios de la década del siglo XVI, el virrey Alvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, dejó a su sucesor, Luis de Velasco, el segundo, una serie de advertimientos sobre la situación del servicio personal en la Nueva España:

"La experiencia va mostrando la prisa con que se van acabando los indios de esta tierra, y conociendo ser la causa su flaca complexión y malos tratamientos que los españoles les hacen, despues que vine a ella he procurado por todas vías, medios y maneras posibles de ampararlos y sobrellevarlos de los trabajos que padecen. Y viendo que el mayor es el del servicio personal de minas y panes, procuré dar algún remedio en ella que fuese conveniente. Y como este caso tiene de suyo tanta contradicción, no se pudo dar en todo como yo lo deseaba, porque si quitaba los repartimientos de todo punto, veía evidentemente que cesaba el beneficio de las minas que es el nervio principal de donde se compone toda la riqueza de esta tierra, y también, quitando los panes, cesaba la agricultura. Y como vuestra señoría sabe, los labradores sin indios, no pueden beneficiar sus tierras, tomé por buen medio no hacer novedad en lo que toca a los indios que iban a las minas más que tan solamente hacerles nuevas ordenanzas, proveyendo so graves penas no lo metiesen en ellas ni les hiciesen trabajar más que de sol a sol, ni les cargasen los metales en sus mantas; y a los que he hallado que han contravenido se han castigado. Lo que toca a los panes, aunque el fiscal diversas veces medio peticiones y aún en la Audiencia, pidiendo que estos repartimientos, y aún los de las minas, se debían quitar, no los quité por las causas que arriba tengo dichas; mas previniendo al daño que recibían de acudir al repartimiento en la forma que antes se hacía, atento a que los labradores no tenían necesidad de ellos más que dos temporadas, de desyerba y de cosecha, y que lo más del año los ocupan en trabajos más excesivos de sus granjerías y aprovechamientos, ordené que no acudiesen los indios repartimiento ordinario, y como antes se repartían, dando de a cuatro por ciento cada semana de los que había en el pueblo, hice quitando el tercio de los indios de cada pueblo por lo impedidos, se repartiese entre los demás, y que los indios que quedaban en cincuenta semanas los diesen al respecto en diez para el desyerbo y cosecha, y el resto del año holgasen todos, con que viven más contentos y descansados. Y porque esta suma repartida en diez semanas venía a ser mucha cada semana, ordené que los repartidores, vista la necesidad que hubiese entre los labradores, ordenasen que de uno, dos o tres pueblos, conforme fuese la necesidad, viniesen los indios que les cabían por las diez semanas, y como fuese creciendo, mandasen a todos los pueblos por otros diez, por manera que aunque el repartimiento durase veinte semanas, cada pueblo no viniese a dar más que las diez que les estaban repartidas en todo el año, en lo cual los indios viven más descansados y relevados del cotidiano trabajo de este repartimiento, y los labradores tienen todos los necesarios para sus temporadas de escarda y cosecha, que es el tiempo en que los han menester, y se excusa que en los demás del año no los ocupen en otras granjerías fuera de lo que

es el beneficio del trigo, que es bien común. Y porque así se ofreciesen necesidades precisas de dar algunos indios para las obras públicas y monasterios y otras necesidades, ordené que cuando se hubiesen de dar, fuese por tiempo limitado y con cargo de que les diesen un real de jornada cada día y de comer a cada uno. Y para venir a relevar el trabajo de los que van a las minas, escribí a su Majestad se repartiessen entre los mineros por la forma que el azogue, y se fuese cobrando de ellos por el cuarto de lo que marcasen. Me escribió su Majestad se quedaba viendo y considerando este arbitrio. Téngole por muy bueno e importante, pues con esto se quita de todo punto el trabajo a los indios.

También he amparado a los indios en el servicio cotidiano que tenían de dar de comer a los clérigos y los frailes que les administraban y a los alcaldes mayores y corregidores, ordenando que esto no se hiciese así, sino que todos lo pagasen, pues su Majestad daba salario y limosna con que se sustentasen. Y todas las demandas que cerca de esto han venido ante mí proveído personas que lo averiguasen y que les mandasen restituir en lo que les han dado. Es negocio este de mucha consideración y a que vuestra señoría debe atender con cuidado por el daño general contra los indios."<sup>543</sup>

Es decir, que durante su administración se intentó regular, de la manera más efectiva, el servicio personal de los indios en las actividades más importantes de la economía novohispana, como lo eran la agricultura y la minería. Otra de las finalidades de sus mandatos buscaba evitar los abusos sobre la utilización de la mano de obra indígena, para mantener el equilibrio entre la demanda de trabajadores y las necesidades propias de las comunidades indígenas.

En ocasiones, los repartimientos de indios no eran equitativos o simplemente se negaban a los mineros demandantes. El 19 de mayo de 1599, se dió orden al juez repartidor de las minas de Zacualpan, le diera al minero Lope de Rivera los mismos indios de repartimiento que se le daban a Lorenzo de Suárez, antiguo dueño de la hacienda de beneficio que había comprado el primero. Por lo visto, el alcalde

<sup>543</sup> Ernesto de la Torre Villar, *op. cit.*, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII" en (etal.), *Historia Documental de México*, t. I, pp. 222-224.

mayor desconocía cualquier compromiso de repartimiento con el nuevo dueño de la hacienda.<sup>544</sup>

El 9 de junio de 1599, se sustituyó como juez repartidor de indios a Rodrigo Vivero por Hernando Pedroza. Ya en dicho mandamiento, el virrey Gaspar Zúñiga de Acevedo, Conde de Monterrey, veía los problemas que encerraba el cumplimiento del servicio personal por parte de las comunidades indígenas:

"...con vara de justicia tendréis cargo y cuidado de ir o enviar a los pueblos o partes de donde están obligados a venir los indios de ellas a compeler a que los gobernadores, alcaldes y principales a que los envíen cumplidamente sin hacer fallas ni rezagos y llegados que sean a las dichas minas los daréis y repartiréis entre los dichos mineros, dando a cada uno los que cupieren conforme a su beneficio y necesidad sin agraviarlos y con orden de que los traten bien y no trabajem de noche ni los ocupen en otros efectos fuera de aquellos para que están mandados dar..."<sup>545</sup>

En el umbral del siglo XVII, los efectos del despoblamiento de las comunidades indígenas se recrudecían aún más, por lo que se necesitaba de una política organizadora de la mano de obra indígena.

Pero las necesidades de mano de obra indígena no se limitaban solamente al trabajo en las minas, sino que era solicitado también por las autoridades civiles para diversas faenas, como se aprecia en los tres casos siguientes. El 2 de octubre de 1599, se ordenaba al juez repartidor de las minas de Zacualpan le diera al alcalde mayor de las minas dos indios de servicio para su casa.<sup>546</sup> El 14 del mismo mes, se ordenaba al repartidor del mismo lugar que le diera dos indios, de los más confiables, al alguacil mayor de las minas para el servicio de la

---

<sup>544</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia...*, t. IV, p. 269.

<sup>545</sup> *Ibid.*, t. IV, pp. 275-275.

<sup>546</sup> *Ibid.*, t. IV, p. 335.

cárcel.<sup>547</sup> En la víspera del siguiente siglo, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Tasco para que le diera a cada uno de los tres curas beneficiados del real de minas, un indio de servicio para sus casas.<sup>548</sup> Dos de los casos solicitaban servicio para las casas de las autoridades civiles y eclesiásticas de los reales mineros, sólomente uno estaba destinado al servicio de la comunidad.

Los abusos de los jueces repartidores era otro de los problemas para realizar una adecuada administración del servicio personal. El 31 de enero de 1600, se ordenaba al juez repartidor de las minas de Zacualpan no cobrara más de medio real por cada indio que se otorgaba en repartimiento a los mineros, pues cobraba más de medio real por indio repartido. En otra carta de la misma fecha se le ordenaba que el repartimiento fuera equitativo para todos los mineros de acuerdo a sus necesidades.<sup>549</sup>

Desde otra perspectiva, la falta de cumplimiento del servicio personal por parte de las comunidades indígenas se convierte en una constante del primer tercio del siglo XVII, como se observa en los dos casos siguientes. El 31 de enero de 1600 se ordenaba a los goberandores, alcaldes y principales de los pueblos que estaban obligados a dar servicio a las minas para que acudieran al repartimiento de acuerdo a lo especificado en sus tasaciones.<sup>550</sup> En carta de esa misma fecha se obligaba al pueblo de San Mateo Atengo a acudir al servicio en las minas de Zacualpan.<sup>551</sup>

---

547 *Ibid.*, t. IV, p. 339.

548 *Ibid.*, t. IV, pp. 383-384.

549 *Ibid.*, t. IV, pp. 392-393.

550 *Ibid.*, t. IV, pp. 394-395.

551 *Ibid.*, t. IV, p. 394.

Al parecer por varios nombramientos del virrey Conde de Monterrey, el puesto de juez repartidor de minas fue dejado en manos de los alcaldes mayores de los reales mineros. El 24 de marzo de 1600, fue nombrado el alcalde mayor de las minas de Zultepec.<sup>552</sup> En este documento, acompañado de unas instrucciones para el repartimiento de indios, ya se especificaban los puntos de la nueva legislación del servicio personal que intentaba introducir el Conde de Monterrey, como se verá en algunos documentos del mismo tipo más adelante.

Mientras tanto, los problemas del repartimiento continuaban, abusos de los jueces de repartimiento, negación de las comunidades indígenas a cumplir con el servicio personal en que estaban tasados y necesidades prioritarias en la minería. El 8 de junio de 1600, se ordenaba a las justicias de los pueblos de Chilapa, Tistla, Mochitlán y Zumpango, acudieran al repartimiento a que estaban obligados a las minas de Tasco.<sup>553</sup> El 8 de julio de 1600, se mandaba al alguacil de repartimiento del pueblo de Tlacotepec enviara seis indios al repartimiento para trabajar en las minas de Diego Temiño, minero de Zultepec.<sup>554</sup> El 21 de julio de 1600, se ordenaba al juez repartidor de las minas de Zultepec, guardara la antigua costumbre del repartimiento, en el sentido de distribuir equitativamente los indios de repartimiento a los mineros.<sup>555</sup> El 21 de agosto del mismo año, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Tasco resolviera sobre algunos indios del repartimiento otorgado a Bartolomé de Aguila, que se habían ido a trabajar con otros mineros, estando endeudados.<sup>556</sup> El

552 *Ibid.*, t. IV, pp. 403-405.

553 *Ibid.*, t. IV, p. 435.

554 *Ibid.*, t. IV, p. 442.

555 *Ibid.*, t. IV, pp. 444-445.

556 *Ibid.*, t. IV, pp. 454-455.

día 31 del mismo mes y año, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Zultepec para que mandara a los indios del pueblo de Cuiseo, a que acudieran al repartimiento en las minas de Zultepec, como estaba previsto en las tasaciones.<sup>557</sup> El 2 de septiembre del mismo año, se ordenó al alcalde mayor de las minas de Zultepec, obligara a los indios del pueblo de Asuchitlán, para que acudieran al repartimiento en las minas de Zultepec, de acuerdo a sus tasaciones.<sup>558</sup>

A partir de 1601, la nueva política sobre el servicio personal de indios fue aplicada por el Conde de Monterrey. De nueva cuenta, el alcalde mayor de las minas de Zultepec fue sustituido el 5 de septiembre de 1602;<sup>559</sup> el de Tasco, fue nombrado el 5 de marzo de 1601;<sup>560</sup> y el de Zacualpan, el 6 de diciembre de 1602.<sup>561</sup> Estos nombramientos fueron acompañados de las nuevas ordenanzas para el repartimiento y contenían:

1.- Encargarse de la comisión.

2.- Hacer recoger a los indios que están obligados a ir al repartimiento.

3.- Advertir a los alguaciles de repartimiento de cada pueblo, que el servicio personal sería de una semana cada cuatro meses, es decir, tres semanas al año. Los jóvenes solteros deberían acudir una semana cada tres meses, es decir, cuatro semanas en un año. Se exceptuaban los principales.

4.- Los indios no deberían utilizarse para otras labores ajenas a la minería.

<sup>557</sup> *Ibid.*, t. IV, pp. 455-456.

<sup>558</sup> *Ibid.*, t. IV, pp. 457-458.

<sup>559</sup> *Ibid.*, t. V, pp. 36-37.

<sup>560</sup> *Ibid.*, t. IV, pp. 490-492.

<sup>561</sup> *Ibid.*, t. V, pp. 57-58.

5.- Se ordenaba que los indios fueran al repartimiento los lunes de cada semana, para ser repartidos en la tarde, y trabajarían de martes a sábado, con la finalidad de que descansaran el domingo y acudieran a la misa.

6.- No estaban obligados a acudir al repartimiento los mandones, los viejos y los impedidos. Para las obras públicas de sus propios pueblos se reservaba la quinta parte de los indios.

7.- El alguacil repartidor de cada pueblo debería llevar un registro en un libro de los indios que acudían al repartimiento, con la finalidad de que todos los indios participaran por igual en el servicio personal, dándoles un comprobante por escrito a los indios que acudían al repartimiento.

8.- Los gobernadores de los pueblos deberían tener copia del dicho registro, para evitar abusos.

9.- Y se les debía notificar a los gobernadores, alcaldes y alguaciles de repartimiento que no deberían favorecer a unos más que a otros.

10.- Si faltaba algún indio de servicio, los alguaciles encargados del repartimiento en cada pueblo eran responsables y se les haría servir en lugar de los indios que faltaran.<sup>562</sup>

El virrey Conde de Monterrey regularizó el sistema del repartimiento para evitar los conflictos por los que atravesaba, como los abusos de los jueces repartidores, la falta de cumplimiento del servicio personal por parte de las comunidades indígenas y la gran demanda de mano de obra indígena en las minas. Se intentó agilizar el

---

<sup>562</sup> *Ibid.*, para Zultepec, t. IV, pp. 405-408 y t. V, pp. 38-40; para Tasco, 492-495; para Zacualpan, t. V, pp. 58-61.

control del servicio personal, únicamente por medio del alcalde mayor, a nivel de comarca, y de los jueces indígenas encargados del repartimiento, a nivel local de cada comunidad. Sin embargo, los síntomas del incumplimiento del servicio personal continuaron durante el resto del primer tercio del siglo XVII, pues como se verá, la política de congregación de pueblos indígenas aplicada por estos años, generó, en algunos casos, un reacomodo de sus pobladores en nuevas comunidades; en otros, por los intereses de supervivencia económica de los mismos indígenas, un divorcio de sus comunidades y, por ende, una migración hacia los reales mineros o hacia otro tipo de ciudades.

Las dos siguientes situaciones demandaban repartimiento para ser utilizado en labores ajenas a la minería. El 5 de marzo de 1601, se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Tasco para que proveyera de dos indios al alguacil mayor con la finalidad de utilizarlos en el servicio de la cárcel cada semana.<sup>563</sup> El 12 del mismo mes, se mandó al mismo alcalde mayor, otorgara un indio del repartimiento al administrador de la sal y el maíz de las minas de Tasco para el servicio de su casa.<sup>564</sup>

Para algunas comunidades indígenas, que habían sido congregadas en nuevos lugares, era más sencillo continuar trabajando en las labores de la minería como mano de obra libre, en lugar de someterse al tributo de la nueva comunidad. El 7 de febrero de 1603, se ordenaba a las justicias del pueblo de San Simón, para que se permitiera a los indios naboríos de ese lugar fueran admitidos a trabajar libremente en las cuadrillas de las haciendas de las minas de Temazcaltepec.<sup>565</sup>

<sup>563</sup> *Ibid.*, t. IV, p. 490.

<sup>564</sup> *Ibid.*, t. IV, pp. 495-496.

<sup>565</sup> *Ibid.*, t. V, p. 72.



Es posible que la producción de los reales mineros de la región pasara por un momento de bonanza, pues se solicitaban constantemente servicios personales de los indígenas para distintas labores de la minería. Se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Tasco, el 10 de julio de 1603, diera cuatro indios de repartimiento del pueblo de Tasmalaca al minero Mateo Vázquez de Cisneros.<sup>566</sup> El 13 de octubre del mismo año, se prescribió a los alcaldes mayores de los reales mineros, que allí donde hubiera repartimiento de indios, se le dieran dos indios para ayudar a los ensayadores de los dichos reales mineros.<sup>567</sup>

Como se observó en un documento anterior, la posibilidad de trabajar como naboría, es decir como mano de obra libre, era más conveniente para algunos miembros de las comunidades, pues los libraba de la tributación. El 22 de febrero de 1604, se mandó que todos los indios de los pueblos, que estaban obligados a dar tributo al real minero de Temascaltepec, se les permitiera trabajar como naborios en los reales mineros librándoseles del tributo en sus pueblos.

Algunas comunidades se negaban a cumplir con el repartimiento como el caso del pueblo de Almoloya, que por mandamiento del 23 de febrero de 1606, se dictó al juez repartidor de las minas de Temascaltepec los obligara a acudir al servicio personal.<sup>568</sup> O como el caso de la villa de Cuernavaca, en que se mandó al alguacil de la comunidad, el 11 de agosto del mismo año, para que cumpliera con el repartimiento en las minas de Tasco.<sup>569</sup>

---

<sup>566</sup> *Ibid.*, t. V, pp. 101-102.

<sup>567</sup> *Ibid.*, t. V, p. 140.

<sup>568</sup> *Ibid.*, t. V, pp. 246-247.

<sup>569</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 22-23.

Pero no solamente los indígenas de las comunidades, obligados al servicio personal, se negaban a acudir a las minas. Una ordenanza del 14 de septiembre de 1606, confirmaba el mandamiento del 9 de marzo de 1605, en el que se prescribió a las autoridades regresar por la fuerza los indios naboríos que se huían, para cumplir con su trabajo en las minas.<sup>570</sup>

Otros mandamientos confirmaban situaciones anteriores, como el servicio personal para las autoridades de las comarcas. El 22 de agosto de 1606, se dió disposición al corregidor de Hueyztaca para que le dieran al alcalde mayor de las minas de Tasco indios de servicio para su casa y bastimentos, pagándoles por ello su valor. Años antes se dió una orden similar.<sup>571</sup>

La demanda de mano de obra indígena creó problemas entre reales mineros de otras regiones y, aún dentro de ellas mismas, como se ejmplifica con las siguientes incidencias. El 12 de octubre de 1606, se dictaminó que, en lugar de los indios de repartimiento de San Juan y de Cuiseo que les fueron quitado a los mineros de Zultepec, se les dieran 18 del pueblo de Ucareo y 54 del pueblo de Taximaroa.<sup>572</sup> Esta concertación creó un conflicto entre los mineros de Zultepec y los mineros de Ozumatlán, por lo cual se mandó a un visitador con el propósito de averiguar sobre el asunto, con fecha 20 de febrero de 1607.<sup>573</sup> El 30 de mayo de 1607, se dió solución al problema después de hecha una averiguación sobre el asunto: se dispuso que los pueblos de Taximaroa y Ucareo dieran el repartimiento a las minas de Ozumatlán y

---

<sup>570</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 53-54.

<sup>571</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 28-29.

<sup>572</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 65-66.

<sup>573</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 133-135.

Tlalpujagua, en tanto que los indios de Iztlahuaca y Atlacomulco darían a las minas de Zultepec 40 y 27 indios respectivamente. Anteriormente, estos dos pueblos daban repartimiento a las minas de Tlalpujagua. La resolución se basó en las distancias existentes entre los pueblos que daban repartimiento y los reales mineros.<sup>574</sup>

Las dificultades entre mineros de la misma región por el repartimiento de indios era una cuestión importante, como el caso del conflicto entre los mineros de Temascaltepec y Zultepec, que se intentó resolver por la ordenanza del 27 de noviembre de 1606.<sup>575</sup>

Hacia la mitad del primer tercio del siglo XVII, aparece un nuevo síntoma por el incumplimiento de las comunidades indígenas en los servicios personales: los rezagos. El 29 de febrero de 1616, se dispuso que el gobernador del pueblo de Tepoztlán cumpliera con el servicio de repartimiento en las minas de Tasco, además de pagar los rezagos de repartimiento que tenía el dicho pueblo hasta esa fecha.<sup>576</sup>

Entre los abusos de las autoridades indígenas en los repartimientos, estaba el trato fuera de lo estipulado en las tasaciones, es decir, que los principales indígenas hacían arreglos con mineros de otras regiones para enviarles los indios de repartimiento, evitando mandarlos al lugar que estipulaba la tasación. El 19 de junio de 1616, se prescribió que el alcalde mayor de Izcateopan cumpliera con el servicio de repartimiento a las minas de Zacualpan, pues los regidores de los pueblos de Cuezala, Apaztla y

---

<sup>574</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 203-207 y 208-212.

<sup>575</sup> *Ibid.*, t. VI, p. 97.

<sup>576</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 239-240.

Cuatitepec se quejaban que los mandaban a dar repartimiento hasta las minas de Tetela.<sup>577</sup>

En otras ocasiones las mismas autoridades de la corona determinaban cambiar el lugar donde se daría el repartimiento. Por ejemplo, se disponía, el 10 de abril de 1617, que los indios de repartimiento del pueblo de Chiautla fueran a trabajar a las minas de Cuautla, por estar dentro de su área de influencia y más alejados de las minas de Tasco, además, de que el servicio personal de indios escaseaba en esa región.<sup>578</sup>

Con el fin de administrar mejor los recursos de mano de obra, se ordenaba al juez repartidor de las minas de Tasco que no se diera repartimiento a ninguna persona que no estuviera dentro de las obligaciones del repartimiento, el 25 de septiembre de 1617.<sup>579</sup>

Pero no solamente las ordenanzas iban en el sentido de proveer de mano de obra a los mineros, había disposiciones que intentaban proteger a los indígenas de los abusos de los dueños de minas. El 8 de noviembre de 1618, se mandó al alcalde mayor de las minas de Temazcaltepec que se protegiera a los indios del repartimiento del pueblo de Calimaya, de los abusos de algunos mineros, que los obligaban trabajar durante la noche, maltratándolos.<sup>580</sup>

Sobre todo en las minas de Tasco la demanda del servicio personal era alta, pues el 30 de octubre de 1628, se decreto que, de acuerdo a la tasación, los indios del pueblo de Yautepec acudieran al repartimiento con 9 indios cada semana a las minas de Tasco.<sup>581</sup>

577 *Ibid.*, t. VI, pp. 248-249.

578 *Ibid.*, t. VI, pp. 275-277.

579 *Ibid.*, t. VI, pp. 301-302.

580 *Ibid.*, t. VI, p. 326.

581 *Ibid.*, t. VI, p. 405.

Pero, al parecer, en ocasiones los alcaldes mayores de las minas de Tasco se extralimitaban en sus peticiones de repartimiento a los pueblos. El 20 de septiembre de 1629, se dispuso que el alcalde mayor de las minas de Tasco no pidiera más indios de repartimiento a los de la villa de Cuernavaca que en los que estuvieran tasados.<sup>582</sup> El 14 de noviembre de 1630, se mandó al mismo juez repartidor solicitara solamente dos indios de repartimiento al pueblo de San Miguel Xoxotla en la jurisdicción de la villa de Cuernavaca.<sup>583</sup> Igualmente el pueblo de Teocalzingo de la misma jurisdicción solamente debería de dar tres indios de servicio a las minas de Tasco.<sup>584</sup> El 17 de diciembre de 1630, se prescribió que el pueblo de Zinacantepec diera solamente la cuarta parte de los indios de servicio de los que antes enviaban a las minas de Zultepec, debido a los efectos de la epidemia de 1575.<sup>585</sup> El último caso confirma que esta epidemia afectó la demanda de mano de obra y, por consiguiente, a la minería, todavía hasta el primer tercio del siglo XVII.

Para estas fechas, algunos mineros continuaban utilizando los mecanismos de contratar indígenas, ya comprometidos con otros mineros; pero también los principales indígenas sacaban a los indios de unas minas para llevarlos a otras, aún cuando ya estuvieran contratados. Ambas prácticas fueron atacadas por el mandamiento del 24 de octubre de 1611, emitido por Fray García Guerra arzobispo de México y virrey de la Nueva España, que prohibía que los indios naboríos fueran sonzacados, dándose instrucción para que los regresaran a trabajar a

<sup>582</sup> *Ibid.*, t. VI, p. 440.

<sup>583</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 479-480.

<sup>584</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 482-483.

<sup>585</sup> *Ibid.*, t. VI, p. 488.

las haciendas donde originalmente estaban laborando. El mandamiento fue confirmado una vez más el 31 de diciembre de 1631 y el 9 de enero de 1632.<sup>586</sup>

El problema del incumplimiento del servicio personal, por parte de las comunidades indígenas, y, por consecuencia, los rezagos provocados en el repartimiento se trataron de solucionar, en cuanto a la región se refiere. El 5 de julio de 1632, se decretó que, el gobernador de la villa de Cuernavaca cumpliera con el repartimiento de acuerdo a las tasaciones impuestas. Los diputados de las minas de Tasco se quejaban de que, aparte de disminuir la población por los efectos de la epidemia de 1575, los pueblos indígenas se negaban a cumplir con el 4% a que estaban obligados según las instrucciones del repartimiento de principios del siglo XVII.<sup>587</sup> Del mismo asunto se quejaban los diputados de minas de Zultepec, pues los indios de Zinacantepec y la villa de Toluca se negaban a cumplir con el repartimiento de 97 indios cada semana en las dichas minas. Por lo cual se dispuso que se cumpliera con los repartimientos, de ser posible encarcelando a los gobernadores indígenas de Zinacantepec, de la jurisdicción de la villa de Toluca. También se mandó encarcelar a los gobernadores indígenas de Tepecuacuilco por no cumplir con el repartimiento en las minas de Tasco, y se solicitó que los pueblos de la villa de Cuernavaca cumplieran con el repartimiento, por ordenanza del virrey don Luis de Velasco, con fecha del 23 de agosto de 1608. Por lo tanto, el 27 de agosto de 1632, se obligaba a los pueblos de Zinacantepec y la villa

---

<sup>586</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 542-546 y 553-558.

<sup>587</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 583-585 y 606-607.

de Toluca a cumplir con los rezagos del repartimiento, los cuales equivalían a 3,418 indios.<sup>588</sup>

Existe una clara delimitación temporal en lo que se refiere al destino del servicio personal. El virrey Don Rodrigo de Pacheco Osorio resolvió que el servicio personal se suspendiera, con excepción del destinado a las minas, a partir 1533.<sup>589</sup> La ordenanza generó una oferta de mano de obra indígena y que, de algún modo, permitió que parte de esa mano de obra se canalizara a los reales mineros como naborios.

#### ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS TASACIONES INDIGENAS.

Algunas disposiciones legales fueron alteradas, en la práctica, por los españoles y las autoridades de la corona. Estas transformaciones en la legislación sobre el servicio personal se perciben en las tasaciones de los pueblos indígenas de la región minera.

A pesar de las ordenanzas de Don Antonio de Mendoza para la minería, hechas en 1536, la creciente necesidad de la mano de obra indígena fue satisfecha por los encomenderos cuando recurrieron al mecanismo de conmutar los tributos en especie por los servicios personales, con la anuencia de los mismos indígenas tributarios. Para lograrlo, en algunos casos los encomenderos sobornaron a los principales indígenas; en otras ocasiones, la conmutación resultó ventajosa para los mismos naturales. A continuación se presentan algunos casos, para analizar un primer periodo del servicio personal

<sup>588</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 599-603 y 608-609.

<sup>589</sup> *Ibid.*, t. VI, Introducción, p. XLIV.

por tasación, que se propone situar hasta mediados del siglo XVI, aproximadamente.

Amatepec en la jurisdicción de las minas de Zultepec, originalmente daban 20 indios de servicio a las minas, con fecha de 20 de octubre de 1536. El 4 de febrero de 1539 cambiaron su tasación en especie, pero continuaron otorgando los 20 indios de servicio a las minas.<sup>590</sup>

El pueblo de Coyuca, y sus sujetos, en la provincia de Michoacán, conmutaron su tasación de todo lo que daban por 30 indios de servicio en las minas de Amatepec, es decir, en la jurisdicción de Zultepec, el 3 de marzo de 1537. El 2 de septiembre de 1542, volvieron a mudar su tasación, pues darían 40 indios de servicio, pero ahora, en un real minero fuera de la región.<sup>591</sup>

Jacona y sus sujetos en la provincia de Michoacán, modificaron parte de su tasación en especie, por 40 indios de servicio en las minas de Amatepec, el 20 de abril de 1537. El 26 de abril de 1540 transmutaron su tasación en especie por 120 hombres de servicio en las minas de Tasco. Posteriormente, el 6 de junio de 1544, se les moderó la tasación a 60 indios de servicio en las minas de Zultepec. El 14 de mayo de 1546, volvió a transformarse la tasación por un año, para dar solamente 40 indios de servicio en las minas de Zultepec. Esta última se volvió a prorrogar por otro año, el 22 de diciembre del mismo.<sup>592</sup>

Zinacantepec, en la comarca de Toluca, mudó su tasación original para dar 20 indios de servicio en las minas de Zultepec. El 23 de

<sup>590</sup> Francisco González de Cosío (comp.), *El libro de las tasaciones de la Nueva España. Siglo XVI*, p. 37.

<sup>591</sup> *Ibid.* p. 146.

<sup>592</sup> *Ibid.*, p. 214.



febrero de 1545, por los efectos de la epidemia de ese año, se interrumpió el servicio a las minas por el término de un año.<sup>593</sup>

Los sujetos de la comarca de Zacualpan modificaron su tasación original por 30 indios de servicio en las minas de Tasco y otros productos en especie, el 8 de junio de 1537.<sup>594</sup>

Nochtepec cambió su tasación original por 20 indios de servicio en las minas. El 23 de febrero de 1547, se volvió a permutar la tasación por 30 indios de servicio en las minas.<sup>595</sup>

Hueyztaca y sus sujetos, en la comarca de Tasco, originalmente estaban tasados en dar 20 indios de servicio en las minas de Tasco.<sup>596</sup>

Las poblaciones de Araro y Zinapecuaro, en la provincia de Michoacán, conmutaron su tasación en especie por llevar 60 indios de servicio a las minas de Tasco para que acarrearan leña y agua, el 13 de marzo de 1538. Con el pretexto del despoblamiento que sufrían el 10 de agosto del mismo año, mudaron la tasación por 20 indios de servicio a las minas de Tasco y otras cosas en especie.<sup>597</sup>

Asuchitlán en la provincia de Michoacán, conmutó el 26 de julio de 1542, por la ropa que daban en su anterior tasación, cuarenta indios de servicio en las minas de Tasco, además de bastimentos.<sup>598</sup>

El pueblo de Calimaya, en la comarca de Toluca, transformó su tasación original en especie, por 30 indios de servicio en las minas de Tasco y algunas cosas en especie.<sup>599</sup>

---

593 *Ibid.*, pp. 640-641.

594 *Ibid.*, p. 615.

595 *Ibid.*, p. 272.

596 *Ibid.*, p. 449.

597 *Ibid.*, p. 49.

598 *Ibid.*, p. 60.

599 *Ibid.*, p. 126.

El 8 de septiembre de 1538, el pueblo de Cuzamala, en la provincia de Michoacán modificó su tasación en especie por dar 40 indios de servicio a Francisco Vázquez Coronado en las minas de Tasco. El 11 de febrero de 1544, acordaron de dar otros 40 indios más de servicio a las minas de Tasco.<sup>600</sup>

Coatepec, en la comarca de Toluca, transmutó su tasación en especie por dar 10 indios de servicio en las minas de Tasco a su encomendero Serván Bejarano, aparte de otras cosas en especie, el 29 de mayo de 1539.<sup>601</sup>

Huizuco, vecino de la comarca de Tasco, en su primera tasación daban 10 indios de servicio en las minas de Tasco y otros productos en especie. El 4 de enero de 1538, cambiaron su tasación agregando otros 10 indios de servicio a las minas, además de otras cuestiones en especie.<sup>602</sup>

El pueblo de Jacona y sus sujetos, en la provincia de Michoacán, el 26 de abril de 1540 canjaron su tasación en especie por 120 hombres de servicio en las minas de Tasco, hasta el 6 de junio de 1544 que fue moderado el servicio personal y canalizado de nueva cuenta a las minas de Zultepec.

Tepamachalco, en la comarca de Toluca, transformaron su tasación el 19 de junio de 1543, aumentando el número de los indios de servicio a 27, que daban en las minas de Tasco. También el pueblo de Metepec, de la misma comarca, daba 27 indios de servicio en las minas de Tasco,

---

600 *Ibid.*, p. 158.

601 *Ibid.*, p. 200.

602 *Ibid.*, p. 210.

aunque no aparece la fecha de la negociación, pero por estar tasado junto a Tepamachalco se deduce que es en la misma fecha.<sup>603</sup>

El pueblo de Taimeo y sus sujetos en la provincia de Michoacán, modificaron su tasación en especie por 40 indios de servicio en las minas de Tasco, el 19 de junio de 1543.<sup>604</sup>

Tarimbaro en la provincia de Michoacán conmutó su tasación en especie por 30 indios de servicio en las minas de Tasco, el 18 de septiembre de 1542.<sup>605</sup>

El pueblo de Zicapuzalco y sus sujetos, vecino de la comarca de Tasco, permutó su tasación original por 20 indios de servicio en las minas de Tasco, además de maíz, el 14 de diciembre de 1536.<sup>606</sup>

De las tres comarcas mineras de la región que aparecen en las tasaciones, solamente los pueblos sujetos propios a las comarcas mineras como Zacualpan y Zultepec, dieron servicio en las minas. Los sujetos de Tasco no daban servicio en las minas con excepción de Nochtepec, que estaba encomendado a un particular, y Hueyztaca. Los sujetos de Zultepec daban el servicio personal desde su tasación original, lo que indica que dieron servicio gratuito durante algún tiempo, hasta que se cambió la legislación, obligando al pago de un jornal. Los sujetos de Zacualpan y Tasco que daban servicio en las minas, quedaron bajo las condiciones del servicio personal de las ordenanzas del virrey Mendoza. Igualmente, los sujetos de Zacualpan y Tasco que daban servicio personal a las minas, así como las otras poblaciones que aparecen en las tasaciones, permutaron voluntariamente

---

603 *Ibid.*, p. 236.

604 *Ibid.*, p. 316.

605 *Ibid.*, p. 590.

606 *Ibid.*, p. 633.

sus tributaciones en especie por servicio personal, tal y como lo establecía la reforma a las ordenanzas del virrey Mendoza, pues la demanda de mano de obra indígena era muy alta en los centros mineros de la región, sobre todo el de Tasco.

A partir de mediados del siglo XVI, cambiaron las condiciones del servicio personal. Por real cédula enviada a Don Luis de Velasco, fechada en Valladolid el 28 de febrero de 1550, se ordenaban en uno de sus puntos sobre la mano de obra indígena: proscribir el servicio personal de los indígenas en las minas y contra su voluntad. Mandamiento confirmado por la cédula real expedida en Valladolid el 16 de abril de 1550.<sup>607</sup>

Esta ordenanza coincide con las transmuciones de las tasaciones de algunos pueblos a partir de 1549, que modificaron la tributación en especie y de indios de servicio por una cuota monetaria en efectivo, acompañada en algunos casos de ciertas cargas de maíz. En posteriores negociaciones con las autoridades de la corona, no se vuelve a mencionar la inclusión de servicios personales.

Los mismos casos presentados con anterioridad se muestran a continuación, adicionando los que solamente tributaban en especie.

Los sujetos de Amatepec y Zultepec conmutaron su tasación en especie y servicio personal por 666 pesos de oro común, cada año, el 1º de noviembre de 1549. En posteriores negociaciones con las autoridades no se vuelve a hablar de servicio personal.<sup>608</sup>

---

<sup>607</sup> Vasco de Puga, *op. cit.*, *Cedulario de...*, Año de 1550, f. 122v y fs. 178v.-179.

<sup>608</sup> Fraciso González de Cosío (comp.), *op. cit.*, *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España*, pp. 37-38.

El pueblo de Coyuca y sus sujetos mudaron su tasación de indios de servicio a las minas de Amatepec por su antigua tributación en especie, el 4 de septiembre de 1553. En posteriores, conmutaciones no se habla de servicio personal y si de pago en pesos de oro común de su tributación.<sup>609</sup>

Al pueblo de Jacona se le evitó dar el servicio personal a las minas de Amatepec, desde el 1° de febrero de 1542. En la negociación del 12 de junio de 1552, se tasaron en 1219 pesos de oro común cada año.<sup>610</sup>

Nochtepec, en la comarca de Tasco, canjeó su tasación de servicio personal a las minas por 846 pesos de oro común cada año.<sup>611</sup>

Los pueblos de Araro y Zinapécuaro que daban indios de servicio en las minas de Tasco permutaron su tasación por 300 pesos de oro común, cada año, el 1° de julio de 1546.<sup>612</sup> Su nueva tributación posiblemente respondió al despoblamiento debido a la epidemia de 1545.

Asuchitlán que también daba indios de servicio en las minas de Tasco, la transformaron por 1500 pesos de oro común, cada año, el 5 de diciembre de 1549.<sup>613</sup>

Atenango y Zacango, vecinos de la provincia de Tasco, cambiaron su tasación en especie, que entregaban a las minas de Tasco, por 200 pesos de oro común cada 80 días, el 1° de marzo de 1548.<sup>614</sup>

---

609 *Ibid.*, pp. 147-148.

610 *Ibid.*, pp. 214-217.

611 *Ibid.*, p. 273.

612 *Ibid.*, p. 50.

613 *Ibid.*, p. 61.

614 *Ibid.*, p. 63.

El 3 de octubre de 1550, el pueblo de Calimaya conmutó su tasación en especie y servicio personal a las minas de Tasco por 1350 pesos de oro común en cada año.<sup>615</sup>

El pueblo de Cuzamala cambió su tasación de servicio personal a las minas de Tasco por tributación en especie, el 20 de julio de 1554. En posteriores tasaciones solamente se habla de tributos en especie y no de servicio personal.<sup>616</sup>

Coatepec y sus sujetos transmutaron su tasación de servicio personal a las minas de Tasco por 80 pesos de oro común, cada ochenta días, y productos en especie. No se vuelve a mencionar el servicio personal en posteriores conmutaciones.<sup>617</sup>

En iguales circunstancias, el pueblo de Huizuco mudó su tasación de servicio personal en Tasco por doscientos pesos de oro común cada 80 días.<sup>618</sup>

Metepec y Tepamachalco permutaron sus tasaciones de servicio personal a las minas de Tasco por 1,215 y 800 pesos de oro común, cada año, respectivamente.<sup>619</sup>

Queda en el aire una duda, al parecer las minas de Zacualpan estaban consideradas como parte de las minas de Tasco, como se deduce de la misma tasación que dice: "en la comarca de Tasco". En el capítulo segundo se aclaró que la definición de esta comarca fue, hasta cierto punto complicada e incierta, quedando su jurisdicción precisada hasta fines del siglo XVI. Pero si, para esos años, ya había reales mineros dentro de los límites de su comarca, entonces, es muy

<sup>615</sup> *Ibid.*, p. 126.

<sup>616</sup> *Ibid.*, pp. 158-160.

<sup>617</sup> *Ibid.*, p. 200-203.

<sup>618</sup> *Ibid.*, p. 210.

<sup>619</sup> *Ibid.*, pp. 235-239.

probable que el servicio personal a que se refiere la tasación se ocupara en sus propios reales mineros y no realmente en los de Tasco.

Esta segunda conmutación tuvo efectos significativos en la evolución de la mano de obra indígena. El más importante fue la liberación de la mano de obra por servicio personal. Por un lado, reforzó el sistema de libre contratación o naborías, pues las comunidades indígenas tenían necesidad de pagar el tributo en efectivo, como se desprende de sus conmutaciones. En tanto que, por otro lado, permitió a los indígenas ocuparse en las labores que cada quien creyera más conveniente, lo que, en algunos casos, provocó una posible baja de afluencia de mano de obra a los reales mineros, por dedicarse los indios, quizá a labores agrícolas, cuyos productos comercializados en los centros mineros les generaban los recursos en efectivo para cumplir con las tasaciones, así evitaban el duro trabajo de las minas.

Pero la afluencia de mano de obra indígena a los reales mineros fue canalizada por vía del repartimiento obligatorio, a partir de 1568 en las instrucciones al virrey Enríquez, donde uno de sus puntos prescribía que, los indígenas se alquilaran para trabajar en labores del campo y de las obras de ciudad; con respecto a las minas, establecía que se proveyera lo necesario para su desarrollo, por lo que, de algún modo, esta situación obligaba a la mayor parte de los indígenas a someterse al servicio personal obligatorio. Aún más, a partir de 1570, se permitió la canalización del servicio personal de los indios en el trabajo directo de explotación de las minas.

CUESTIONES ESTADÍSTICAS SOBRE LA MANO DE OBRA.

Algunas fuentes conservan información sobre la afluencia de mano de obra a los reales mineros. El análisis de dicha información aporta algunas cuestiones que resultan interesantes. Hay que aclarar que los periodos son aproximados, pues algunos pueblos variaron la fecha de sus conmutaciones.

TABLA 11. Pueblos sujetos a las comarcas de la región, que aportaron servicio personal gratuito a los reales mineros hasta mediados del siglo XVI.<sup>620</sup>

PUEBLOS SUJETOS	TOTAL
Amatepec (sujeto a Zultepec)	20
Zacualpan (sujeto a Zacualpan)	30
Nochtepec (sujeto a Tasco)	30
Hueytaca (sujeto a Tasco)	20
Total de indios de servicio por semana de la región	100

Al observar la Tabla 11, se deduce que en Tasco se utilizó el 50% de la mano de obra indígena, enviada por pueblos sujetos de la comarca, para el trabajo en las minas, en comparación con las comarcas mineras de Zultepec y Zacualpan, que alcanzan el 20% y el 30%, respectivamente. Temascaltepec no está considerado, pues el descubrimiento de sus minas fue hasta 1555 (Ver Ilustración 21).

De la tabla siguiente se deduce la importancia de Tasco, pues del total de indios de servicio a la región, el 80% concurría a trabajar a sus reales mineros, en tanto que solamente el 20% lo hacía en Zultepec. La fuente no ofrece ninguna información de afluencia de indios de servicio por tributo a Zacualpan, probablemente porque, como

<sup>620</sup> Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de Tasaciones...*: Amatepec, p. 37; Zacualpan, p. 615; Nochtepec, p. 272; y Hueytaca, p. 449.



se dijo anteriormente, considerada la comarca de Zacualpan dentro de la jurisdicción de Tasco, es factible que algunos de los indios de servicio fueran compartidos por ambas comarcas. De este modo, se deduciría que también un 30% de la mano de obra indígena de las comarcas vecinas era dirigida a Zacualpan (Ver Ilustración 22).

TABLA 12. Pueblos vecinos a la región que dieron servicio personal gratuito a las minas de la región hasta mediados del siglo XVI.<sup>621</sup>

PUEBLOS TRIBUTARIOS	TOTAL
Coyuca	30
Jacona	40
Zinacantepec	20
SUBTOTAL EN LA COMARCA DE ZULTEPEC	
Araro y Zinapecuaro	40
Asuchitlán	40
Calimaya	30
Cuzamala	80
Coatepec	10
Huizuco	20
Tepamachalco	27
Metepec	27
Taimeo	40
Tarímbaro	30
Zicapuzalco	20
SUBTOTAL EN LA COMARCA DE TASCO	
	364
TOTAL EN LA REGION	
	454

Noticias posteriores hablan del número de esclavos negros en la región.

<sup>621</sup> *Ibid.*: Coyuca, p. 146; Jacona, p. 214; Zinacantepec, pp. 640-641; Arado y Zinapecuaro, p. 49; Asuchitlán, p. 60; Calimaya, p. 126; Cuzamala, p. 158; Coatepec, p. 200; Huizuco, p. 210; Tepamachalco, p. 236; Metepec, p. 236; Taimeo, p. 316; Tarímbaro, p. 590; y Zicapuzalco, p. 633.

TABLA 13. Número de esclavos negros en la región.<sup>622</sup>

REAL MINERO	en 1569
Temazcaltepec	220
Zacualpan	130
Tasco	616
Total de esclavos negros en los reales mineros de la región	966

Del número total de esclavos en la región en 1569, que aparece en la información, el 63.77% trabajaba en los reales mineros de Tasco; el 22.77%, lo hacía en Temazcaltepec; y el 13.46%, en Zacualpan. No se encontró información para Zultepec (Ver Ilustración 23).

Si se compara la información, aun cuando se trate, en lo dos primeros casos, de mano de obra indígena, y en el tercer caso, de mano de obra negra esclava, la demanda de trabajadores en los reales mineros de Tasco era más alta que en los otros reales mineros, en un promedio del 50%.

De las mismas tablas se permite suponer dos situaciones. En primer lugar, de acuerdo a la importancia de Zultepec, en cuanto a la mano de obra indígena por servicio personal, es factible que el porcentaje de negros en la comarca oscilara entre el 15% y el 20%, del total de la región. En segundo lugar, que cuando menos, el número de indígenas que proporcionaban las comunidades a los reales mineros en servicio personal gratuito, hasta la primera mitad del siglo, continuaron laborando, en años posteriores, en los reales mineros de la región: algunos, por su voluntad como naboríos; otros, obligados por medio del repartimiento; en ambos casos, para cumplir con las tasaciones de sus comunidades.

<sup>622</sup> Luis García Pimentel (comp.), *Descripción del Arzobispado de México: Temazcaltepec*, pp. 73-74; *Tasco*, pp. 171-172; y *Zacualpan*, p. 255.

Se concluye que el sueño de los mineros de la Nueva España era contar con fuerza de trabajo constante y barata. Durante el siglo XVI, existieron tres formas de canalizar la mano de obra indígena a los reales mineros: por esclavitud, por servicio personal y por naboría.

En un primer momento, la minería atendió sus necesidades de mano de obra mediante los esclavos negros e indígenas. Se llegó a esclavizar a los prisioneros de guerra indígenas, a los indios que cometían delitos graves y a los esclavos de los cadiques indígenas. A partir de 1530, se prohibió hacer esclavos por guerra o por rescate. Aun cuando en 1534 se volvió a aceptar, el sistema de esclavitud indígena fue abolido definitivamente en 1542, pero no fue hasta años posteriore que se efectuó esta medida en la práctica. Por la prohibición de los esclavos indígenas, la introducción de esclavos negros, posiblemente, aumentó en los reales mineros de la región en años subsecuentes.

La encomienda jugó un papel muy importante en la canalización de mano de obra a los reales mineros, por medio del servicio personal. Sustentada por las comunidades indígenas, se relacionó con diferentes ámbitos: en el político, la encomienda resolvió el problema de la remuneración del guardador de la tierra y significó también la sujeción, de hecho, de los indios de la Nueva España a la corona Española; en el económico, permitió a los encomenderos explotar diversas empresas mineras, agrícolas, ganaderas, industriales y mercantiles; y en el social, la encomienda contribuyó al despoblamiento de las estancias indígenas, ya fuera por muerte o por migración de los pobladores.

El servicio personal tuvo varias transformaciones durante el siglo XVI. La primera forma de servicio personal fue gratuita y obligatoria. Posteriormente, cambió por una forma voluntaria y retribuida. Por último, se estableció el servicio personal obligatorio y remunerado. Algunas contradicciones sobresalen en la aplicación práctica de este sistema, sobre todo en su segunda etapa: el indígena como individuo no estaba obligado al servicio personal, aún cuando fuera retribuido; sin embargo, el indígena, como miembro de una comunidad, tenía la obligación de cumplir con el pago del tributo. De este modo, el indígena estaba obligado al servicio personal en las minas, para poder cumplir con la tasación de su comunidad. Quizá en algunos casos, los indígenas se dedicaron a labores más redituables, cuando las condiciones de sus comunidades se los permitieron, por ejemplo comercializando los productos de sus tierras en los reales mineros, lo que trajo como consecuencia una baja concurrencia de mano de obra en los reales mineros, situación que se solucionó con la introducción del servicio personal forzoso, aunque remunerado.

El servicio personal sufrió también otro tipo de problemas como: corrupción y abuso de las autoridades; deficiencias en la canalización adecuada de la mano de obra indígena hacia diferentes necesidades de la producción y necesidades públicas; conflictos entre los solicitantes de servicio personal; y, quizás el más importante, la epidemia de 1575, que ocasionó la notable disminución de la población de las comunidades nativas, reflejándose en una mayor demanda de mano de obra indígena y, en algunos casos, incumplimiento de las comunidades con el repartimiento, como se observa en el periodo de 1575 a 1630 aproximadamente.

La contratación libre y voluntaria de los indígenas fue establecida legalmente hacia mediados del siglo XVI, sin embargo, la contratación de naborías fue un mecanismo de la mano de obra, posiblemente practicado desde los inicios de la Colonia. No existió una reglamentación en especial para la contratación libre. Bajo esta condición, acudían al trabajo de las minas: indios naboríos, negros libres, mulatos, mestizos y algunos españoles vagabundos. Este sistema no sufrió cambios radicales. Básicamente algunas de las ordenanzas estaban dirigidas a obligar a todos estos grupos humanos a contratarse en las minas, sin especificar sus labores; también, en especial sobre los naborías, se les obligaba a cumplir sus contrataciones con el primer patrón que habían pactado, antes de contrarse nuevamente con otro, es decir, fue una medida dictada para proteger los intereses de los dueños de minas.

Por lo tanto, se pueden demarcar tres periodos en el desarrollo de la mano de obra en las minas, debido a las transformaciones en los sistemas de canalización de mano de obra a las diferentes empresas coloniales: 1521-1550, 1551-1575 y 1576-1630, aproximadamente. La primera etapa, esta caracterizada por una anarquía en las medidas y utilización de la mano de obra; la segunda, por el intento de regularizar el uso de la mano de obra; y la tercera, por consolidar el sistema de la etapa anterior, pero que se enfrentó a las consecuencias del despoblamiento indígena.

La legislación sobre la mano de obra en los reales mineros marca puntos importantes para la época, como:

- Medidas de control en los diferentes tipos de servicio personal: censos, registros y nombramiento de autoridades.

- Normas de gestión del servicio personal de indios, para evitar los abusos y administrar más racionalmente los repartimientos.

- Normas laborales: jornadas de trabajo, jornales, sustento, protección de los trabajadores y de las mujeres indígenas, protección de la salud de los trabajadores y, si se puede decir, una división social del trabajo.

- Medidas de protección a los intereses de los dueños de minas, en cuanto al cumplimiento de los contratos de los indígenas libres, obligaciones de los esclavos y de los indígenas de repartimiento.

- Medidas más generales relativas a la transformación del servicio personal: prohibición de la conmutación de tributos, en un primer momento, y consolidación del sistema compulsivo, posteriormente.

- Censo y control de la mano de obra libre, tanto naboría como de vagabundos españoles, mestizos, mulatos y negros libres.

- En su momento, prohibición de la mano de obra indígena por vía de esclavitud.

En realidad el contexto jurídico aplicado a la mano de obra en la Nueva España, y en particular en la minería, fue muy extenso, sobre todo para la utilización del servicio personal de indios.

Desde un punto de vista personal, los rasgos del siglo XVI no terminan, como algunos investigadores los han establecido hacia 1575 o 1580. Esas características se extienden hasta el primer tercio del siglo XVII. En primer lugar, los efectos de la epidemia de 1575 repercutieron hasta 1630, y como consecuencia de ello, también los efectos de la política de congregaciones y la emigración de algunos de los miembros de las comunidades indígenas; que, en conjunto,

provocaron la crisis de mano de obra en el sector minero. En segundo lugar, hacia estos años la lucha por la perpetuidad de las encomiendas se resolvió en forma definitiva como se verá más adelante. Y, por último, la decisión de finiquitar el servicio personal de los indios a partir de 1633, a excepción del que se daba en las minas, generó una oferta de mano de obra indígena, que equilibró los requerimientos en los reales mineros por medio del sistema de naborías. Así, las características con que nació la sociedad novohispana cambiaron solamente hasta el primer tercio del siglo XVII, rasgos como la encomienda, el servicio personal, la tributación en especie y trabajo, etc.

## VI. ABASTO DE LOS REALES MINEROS.

El suministro de materiales necesarios en la explotación de la plata, como el hierro, el mercurio, el plomo y la sal, principalmente, generaba algunos problemas. Sin embargo, el abasto de materias primas a los reales mineros se realizaba por dos vías: una, por medio del tributo indígena y, otra, por medio del comercio.

En la región minera, compuesta por las comarcas de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco, se desarrolló una economía destinada al abasto de las minas.<sup>623</sup> Es decir, que los productos de las poblaciones indígenas fueron canalizados a los reales mineros por medio de la encomienda.

En lo referente a los productos como la sal, el plomo, el mercurio y el hierro eran introducidos en la minas por los mercaderes indígenas, negros, mestizos y españoles y, también, por las autoridades coloniales.

Para fines del siglo XVI y comienzos del siglo XVII, la población de las comunidades indígenas disminuyó por la epidemia de 1575, contrayéndose su producción económica. Ante esta situación, las propiedades particulares concedidas en mercedes, como las estancias para ganado mayor y menor y las caballerías de tierra, generaron una producción ganadera y agrícola, que se encadenó con la economía minera de la región. Es decir, la encomienda fue perdiendo terreno frente al nacimiento de un conjunto de empresas diversas que, en conjunto,

---

<sup>623</sup> Alejandra Moreno Toscano, "Tres problemas de la geografía del Maíz, 1600-1624", en *Historia Mexicana*, 14 (1965), p. 642.



conformaron las haciendas, en el caso de la región, ligadas fuertemente con la producción minera.

#### VI.1. ABASTO POR VIA DEL TRIBUTO INDIGENA.

En su obra *El tributo indigena en la Nueva España*, Don José Miranda explica la importancia de la relación de las encomiendas con la economía novohispana.<sup>624</sup>

En primer lugar, el encomendero invirtió el tributo indigena en toda suerte de empresas que estaba a su alcance: mineras, agrícolas, ganaderas, industriales y mercantiles. De entre éstas destacan las empresas mineras y mercantiles.<sup>625</sup>

En segundo lugar, el tributo suministraba a los encomenderos recursos materiales y mano de obra, que fueron la base principal de las empresas.<sup>626</sup> Interesan solamente los recursos materiales, en esta parte de la investigación.

En tercer lugar, las empresas donde se aplicaba el tributo, promovieron el tránsito de la economía natural indigena a una economía monetaria. También permitieron la integración de los elementos económicos americanos y europeos.<sup>627</sup>

En el caso de las empresas mineras, el encomendero dirigía el tributo directamente hacia sus propias minas. En el caso de las empresas mercantiles, el tributo era introducido indirectamente en los

<sup>624</sup> José Miranda, *op. cit.*, *El tributo indigena...*, pp. 184-186.

<sup>625</sup> *Ibid.*

<sup>626</sup> *Ibid.*

<sup>627</sup> *Ibid.*

reales de minas por medio del comercio. Como el origen de los productos es la encomienda, ambos casos se analizarán en este apartado; en tanto que, el comercio de productos, que no eran parte del tributo de la encomienda indígena, aunque sí de las mismas poblaciones indígenas, se expondrá en el siguiente subcapítulo.

#### DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA DURANTE EL SIGLO XVI.

Desde un punto de vista particular, la ocupación del suelo y poblamiento españoles estuvieron condicionados por la retribución de servicios a los conquistadores y por los intereses de la Corona en la minería dentro de la región. El objetivo teórico de la encomienda fue el de evangelizar a los indígenas, a cambio, la comunidad indígena tenía la obligación de pagar tributo a su encomendero. En la práctica, la encomienda de tipo particular fue restringida con el paso del tiempo, debido al abuso de los encomenderos, así como a las dificultades que implicaba, a las intenciones de la Corona, para consolidar un control absoluto sobre la economía novohispana. Hacia 1550, las encomiendas quedaron bajo la jurisdicción de algún corregimiento, pero su control efectivo no se realizó sino hacia 1570.<sup>628</sup> Desde un principio, las encomiendas no conferían ni jurisdicción civil, ni propiedad de la tierra. Así, a lo largo del siglo XVI, muchas encomiendas regresaron al control de la Corona y el tributo indígena se dirigió al tesoro real.<sup>629</sup>

El 4 de julio de 1532, Jerónimo López escribió al rey una carta en la que explicaba la conveniencia de hacer repartimientos perpetuos

<sup>628</sup> Peter Gerhar, *op. cit.*, *Geografía histórica...*, p. 14.

<sup>629</sup> Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, pp. 63-100.

entre los conquistadores, pues la encomienda representaba el sustento económico de los españoles residentes en la Nueva España. Justificaba su petición, por un lado, en la necesidad de cuidar a los naturales como prójimos y enseñarles la fé católica; por otro, en el peligro que representaba el recuerdo de la conquista reciente en los indígenas y la posibilidad de querer levantarse en armas contra los españoles.<sup>630</sup>

La Real Audiencia escribió al Rey el 5 de agosto de 1533, informándole de la necesidad de dejar en las mujeres y sus hijos las encomiendas de los maridos ya fallecidos. En la práctica ya habían aplicado esta medida a favor de dos mujeres viudas, lo que generó entusiasmo entre los encomenderos.<sup>631</sup>

Sin embargo, también se formularon quejas sobre la disposición de dar encomiendas a los solteros y recién llegados a la Nueva España, pues los encomenderos más antiguos no tenían la seguridad sobre sus encomiendas, sobre todo si viajaban a España, pues cuando volvían ya habían perdido el derecho de la encomienda.<sup>632</sup>

En 1536, una real cédula notificó la sucesión de encomiendas en los hijos de los primeros pobladores:

"Madrid, 26 de mayo de 1536"

Y porque nuestra voluntad es que las personas que gozan y han de gozar del provecho de los dichos indios, tengan intención de permanecer en ella, lo cual parece que harían con mejor voluntad si saben que después de sus días las mujeres e hijos que de ellos fincaren, han de gozar de los tributos que ellos tuvierén en su vida, declaramos y mandamos que habiendo cumplido y efectuado la tasación y moderación de los dichos tributos conforme a esta nuestra carta, en los pueblos que así estuviere hecha o declarada, guarden la orden

<sup>630</sup> Francisco del Paso y Troncoso. *Epistolario de la Nueva España*, v. 2, pp. 178-179.

<sup>631</sup> *Ibid.*, v. 3, pp. 112-113.

<sup>632</sup> "Carta al rey de la Real Audiencia, 5 de agosto de 1533" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 114

siguiente: Que cuando algún vecino de la dicha provincia muriere y hubiere tenido encomendados indios algunos, dejare en esa tierra hijo legítimo y de legítimo matrimonio nacido, encomendarle heis los indios que su padre tenía para que los tenga e industrie y enseñe las cosas de nuestra santa fe católica, guardando como mandamos que se guarden las ordenanzas que para el buen tratamiento de los dichos indios estuvieren hechas y se hicieren, y con cargo que hasta tanto que sean de edad de tomar las armas, tengan un escudero que nos sirva en la guerra con la costa que su padre sirvió y era obligado y si el tal casado no tuviere hijo legítimo y de legítimo matrimonio nacido, encomendaréis los dichos indios a su mujer viuda, y si ésta se casare y su segundo marido tuviere otros indios, darle heis uno de los dichos repartimientos cual quisiere; y si no los tuviere encomendarle heis los dichos indios que así la mujer viuda tuviere, la cual encomienda de los dichos indios mandamos que tenga por tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, según y como ahora los tiene y hasta que nos mandemos dar la orden que convenga para el bien de la tierra y conservación de los naturales de ella y sustentación de los españoles pobladores de la tierra, y hacerlos heis pregonar así públicamente en las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de dicha Audiencia de México, y de todas otras ciudades, villas y lugares de esa dicha provincia, por pregonero y ante escribano público porque nadie de ello puede pretender ignorancia."<sup>633</sup>

Como se aprecia, los motivos principales eran: el arraigo de los pobladores españoles en la Nueva España, su sustentación económica y, por lo tanto, mantener la economía novohispana, que redituaria riqueza a las arcas de la Corona. Sin embargo, con las Leyes Nuevas en 1542, la concesión de encomiendas fue limitada:

"Barcelona 20 de noviembre de 1542"

"y porque somos informados que otras personas, aunque tengan títulos, los repartimientos que se les han dado son en excesiva cantidad, mandamos que las Audiencias, cada cual en su jurisdicción, se informen muy bien de esto y con toda brevedad y les reduzcan los tales repartimientos a las personas dichas a una honesta y moderada cantidad y los demás pongan luego en nuestra corona Real, sin embargo de cualquier apelación o suplicación que por las tales personas sea interpuesta y de lo que así hicieren las dichas Audiencias, nos envíen relación con brevedad, para que sepamos como se cumple nuestro mandado..."<sup>634</sup>

Es decir, que se había abusado en los repartimientos de pueblos a los conquistadores, lo que a su vez afectó los intereses de la Real

<sup>633</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII", en (etal.), *Historia Documental de México*, t. I, pp. 217-218.

<sup>634</sup> *Ibid.*, p. 200.

Hacienda, pues sus rentas habían disminuido. Un motivo más, fueron los abusos cometidos por los encomenderos en los indios, que provocaron protestas de los defensores de los derechos de los indígenas.

El 8 de octubre de 1543, Don Antonio de Mendoza envió una carta al rey informándole sobre la necesidad de alargar la merced de las encomiendas por un periodo de tiempo más extenso, o cuando menos hacer algunas excepciones, pues las ordenanzas de las "Leyes Nuevas" habían provocado cierto desasosiego entre los encomenderos de la Nueva España.<sup>635</sup>

Esta situación de tensa negociación, entre la Corona y los encomenderos y sus sucesores, se prolongó hasta principios del siglo XVII, como se observará en los siguientes testimonios.

El 30 de mayo de 1544, Gonzalo de Aranda, que había sido enviado para realizar algunas comisiones hacendarias en la Nueva España, informaba al rey de la necesidad de otorgar la perpetuidad de las encomiendas, pues era una de las formas de sostener a los pobladores en estas tierras.<sup>636</sup>

También, el 1º de junio del mismo año, el Ayuntamiento de la ciudad de México escribía al rey, que la Nueva España se estaba despoblando debido a la promulgación de las Leyes Nuevas.<sup>637</sup>

En esa misma fecha, el conquistador Francisco de Terrazas escribía al rey sobre la conveniencia de repartir a perpetuidad la tierra de la Nueva España a los conquistadores:

---

<sup>635</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 4, p. 60.

<sup>636</sup> *Ibid.*, v. 4, pp. 88-89.

<sup>637</sup> *Ibid.*, v. 4, pp. 102-104.

"La primera cosa por qué se deben dar pueblos a los conquistadores que no los tienen y no quitarlos a los que tienen es porque que no se perdiera lo ganado...

La segunda causa es porque en quitar los pueblos se disipa toda la tierra así naturales como pobladores y vuestra majestad pierde la renta que de acá tiene...la mucha gente que traemos en las minas de plata todo esto consume gran suma de maíz y ropa de la tierra y para sustentar todo esto compramos en la almonedas todo el maíz y tributos de vuestra majestad... item la mayor y mejor renta que vuestra majestad tien en esta tierra es el quinto de las minas de plata y oro que agora hay que los xriptianos han buscado y descubierto la mayor parte de las cuales sustentan los que tiene pueblos y aún casi todas y gastan en ellas todo lo que sacan y aun lo de los pueblos con comprar negros y otros esclavos, hacer ingenios, fundiciones, herramientas y salarios de mineros maestros y costa ordinaria de doscientos y trescientos esclavos cada uno de comida y vestido y como las vetas de acá no son durables y labrando dos, tres años con fuego en peñas y con hierro, si topan con la veta notará un mes que todo lo que saca debe de salarios y costa, sólo le queda en limpio lo que lleva vuestra majestad de su quinto, que no hay dueño de minas que las dé a vuestra majestad a trueque dél y que vuestra majestad las sustente pues como las minas sea hacienda de ventura en faltando ésta todos acaban en la cárcel perdidas vidas y hacienda y minas como vemos de cada día; solo los que tienen pueblos quedan en pie sufriendo con ellos la costa de las minas que es muy grande de las cuales tanta prosperidad tiene las rentas de vuestra majestad, y faltando los pueblos es forzado que todo perezca y no habrá minas ni quien las sustente ni quinto para vuestra majestad ni quien pare en la tierra y así no vernán mercaderías ni habrá almorjarifazgos, recuas ni caballos, ni quien para sustentarlo pueda comprar ni pujar los tributos de vuestra majestad y así será señor de maizales y mantillas de algodón e no del tesoro que agoña lleva vuestra majestad cada año y esto pues es cierto consta que en repartirse la tierra esta subjeta y pacífica y las rentas de vuestra majestad aumentadas y perpetuas y los indios son ayudados y vuestra majestad ganando, nosotros gratificados de nuestros trabajos.

La tercera y principal...mire vuestra majestad cuánto más es obligado a nosotros que hemos derramado nuestra sangre y desterrados de nuestra naturaleza y gastado nuestras vidas y hacienda en vuestro real servicio, e sido partes para aumento de sus reinos y acrecentamiento de las rentas reales dellos y en esto gastado como dicho tengo nuestras vidas sin habernos quedado tiempo para gozar de nuestras haciendas y contentándos con quedarles a nuestros hijos y a los que dellos descendieren...Item con esto poco que acá nos queda se sustenta esta república de oficiales, soldados, mercaderes y todo género de gente que por todos se reparte sin que podamos hacer otra cosa y la costa de nuestras personas y casas, como todo viene de España, es a peso de oro por manera que los mercaderes gozan más de nuestras haciendas que nosotros y médicos y boticas, pues su parte nos llevan los monasterios y enfermerías, cálices vino para casi que cien monasterios que cuesta muchas veces a diez ducados el arroba, pues hospitales de tantos enfermos llevan su parte y gente pobre que cada día viene de Castilla para remediarlos no se gasta poco..."<sup>638</sup>

Lo anterior confirma que la encomienda era realmente la que sustentaba las actividades económicas de los pobladores españoles y, por ende, la economía novohispana en su totalidad.

El ayuntamiento escribió al rey, con fecha 18 de octubre de 1549, notificando de la necesidad de efectuar el repartimiento perpetuo, pues era un incentivo importante para que los pobladores españoles se arraigaran en la tierra. En la práctica los encomenderos dejaban sus encomiendas a sus descendientes o sucesores y, por tal motivo, el ayuntamiento solicitaba que se mandara al virrey que tales mecanismos fueran aprobados y confirmados.<sup>639</sup>

El 17 de febrero de 1564, varios conquistadores, antiguos pobladores y encomenderos escribieron al rey solicitando la perpetuidad del repartimiento y exponían que el emperador había ofrecido su palabra de repartir la tierra en perpetuidad de acuerdo a los merecimientos. Entre sus argumentos decían lo siguiente:

"Servirse a Nuestro señor con la perpetuidad desta tierra porque los vecinos españoles que las sustentan quietarán sus ánimos entendiendo que han de permanecer en ella ellos, y sus hijos y descendientes, y tendrán cuidado de que los naturales sean instituidos en las cosas de nuestra santa fe católica y de que vivan en cristiandad y policía y desarraiguen dellos los vicios y dolatrías del tiempo de su infidelidad, porque los tratarán y querrán como a propios...

...porque habrá más número de ministros para el sustento y aumento de nuestra santa fe católica en esta tierra, y, habiendo en ella orden y asiento, acudirán más religiosos e clérigos que hasta aquí, porque habrá más de qué podellos sustentar creciendo las granjerías de los españoles y naturales con la quietud y asiento...

De no haber en los pueblos dueños propios que sean parte para mirar por el bien de los naturales y evitarles todo mal y defenderlos, se sigue notable daño, porque hay mucha gente vagamunda que no se aplica a escribir, que se andan entre los naturales aprovechándose dellos y de su sudor e cometiendo delitos de robo y fuerzas y otros agravios...cada señor de pueblo terná particular cuidado de limpiar sus vasallos y tierra de semejante gente mala...

<sup>639</sup> *Ibid.*, v. 5, pp195-196.

Con la perpetuidad se descargará la real conciencia del emperador nuestro señor de gloriosa memoria y la de vuestra majestad, quedá obligado a gratificar los que en esta tierra con tanta fiedelidad y trabajo sirvieron...

Vuestra majestad será muy sevido con la perpetuidad, pues asegura su tierra arraigando en ella hombres nobles que quedan desde luego obligados a procurar la quietud porque les irá en ello a cada uno su interés particular demás del servicio de vuestra majestad...

...ansí mismo ha de ser servido de dar otros algunos pueblos de los questán en su real corona para cumplir con algunos conquistadores e hijos mayores dellos a quien hasta agora no ha cabido suerte de repartimiento...

....a quien ha de hacer la merced perpetua, e con hacérsela e perpetuar vuestra majestad esta tierra la provee bastantemente de gente de guerra y guarnición que la sustente y guarde.

...conviene arraigar e perpetuar vuestra majestad gente noble en su servicio para defensa de los inconvenientes que la gente ruin podría causar.

De perpetuarse la tierra...se asenderán, y crecerá la contratación, y así crecerán los provechos y derechos a vuestra majestad pertenecientes por muchas vías...

Puesto caso que una de las principales cosas que sustenta esta tierra es las minas, tienése entendido que forzosamente se acabarán dentro de algunos años, y si esto sucediese sin estar la tierra asentada e perpetuada estaría cierto el despoblarse e perderse de golpe, con la dicha perpetuidad se conseguirán en este punto dos efectos el uno que será causa para que las minas no se acaben tan presto porque se daban muchos al descubrimiento dellas, y el otro que cuando se viniese a acabar, con la perpetuidad habrán hecho los hombres haciendas y tendrán otros tratos e aprovechamientos de que puedan vivir y de donde se saquen muchos derechos para la real hacienda.

A los naturales desta Nueva España se les seguirá con el repartimiento notable bien, porque demás del principal que atrás está dicho tocante a su doctrina, tendrán personas que como dueños propios vuelvan por ellos y los defiendan y procuren conservallos y aumentarlos con buen tratamiento y sobrellevallos y con defendellos y amparallos de sus principales y mandones que los tienen tiranizados con tributos e servicios eccesivos y sin orden...

Serán también los indios aprovechados e industriados de sus mismos dueños para hacer granjerías de labranzas y crianzas, y encaminarles han mejor salida para sus cosechas, de que serán muy aprovechados...

A vuestra majestad humildemente suplicamos sea servido de no permitir en esta caso mayor dilación de la que hasta aquí habido en tanto daño general, y que en los primeros navíos que se despachen para esta Nueva España envíe vuestra majestad persona tal, cual convenga, con poder y comisión muy copiosa y bastante para que con él se pueda tratar y efetuar este negocio que tanto importa...<sup>640</sup>

<sup>640</sup> *Ibid.*, v. 10, pp. 4-12.



En los argumentos anteriores, sobre la petición de la encomienda a perpetuidad, se repiten las justificaciones morales, pero se dejan ver dos cosas no mencionadas en otras demandas anteriores. Por un lado, la exigencia de los conquistadores a ser retribuidos por sus servicios, como la costumbre española lo había impuesto. Por el otro lado, que a falta de encomiendas en los particulares, existía la posibilidad de que decayera la explotación minera, que como motor de arrastre de la economía novohispana, la llevaría al fracaso, pues no solamente se perdería la fuente más importante de las rentas de la Corona sino también otras actividades económicas relacionadas directamente con la minería.

Otra carta de petición del repartimiento general y perpetuo de la Nueva España enviada por varios encomenderos, con las mismas consignas que la anterior, fue presentada por Juan Velázquez de Salazar al visitador general Juan de Ovando en Madrid, el 6 de junio de 1571.<sup>641</sup>

El 14 de diciembre de 1585, el virrey marqués de Villamanrique escribió al rey solicitando la sucesión de encomiendas en tercera vida y solicitando una resolución de la cuarta.<sup>642</sup>

El 17 de abril de 1597, la Real Audiencia envió la información sobre el estado de la sucesión de encomiendas de indios, con la finalidad de ver la posibilidad de realizar el repartimiento perpetuo.<sup>643</sup> La información fue recibida por el Consejo de Indias en Madrid, el 28 de junio de 1599. Tres años después, en Valladolid el 13 de marzo de 1602, se recomendaba que, en tanto se realizaba dicho estudio sobre la perpetuidad de las encomiendas, se permitiera la

<sup>641</sup> *Ibid.*, v. 11, pp. 112-123.

<sup>642</sup> *Ibid.*, v. 12, pp. 162-164.

<sup>643</sup> *Ibid.*, v. 13, p. 3.

sucesión de los hijos y los descendientes de los encomenderos.<sup>644</sup> Alonso de Valdés en nombre de la Nueva España, solicitaba en Valladolid, el 23 de septiembre del año siguiente, se disimulara una resolución por la cuarta vida.<sup>645</sup>

El expediente iba acompañado de otras peticiones fechadas desde el año de 1595, en el mismo sentido de dar una sentencia definitiva sobre la sucesión de encomiendas y contiene también listas de encomenderos en segunda, tercera y cuarta vidas.

Los argumentos usados para solicitar el repartimiento perpetuo son los mismos que aparecen en otras peticiones anteriores, pero además, iban acompañadas de copias fieles de cédulas reales en las que se comprometieron tanto el emperador Carlos V, como su hijo Felipe II, a dar el repartimiento perpetuo a los conquistadores y pobladores: dos cédulas del 5 de abril de 1528, fechadas en Madrid;<sup>646</sup> otra del 25 de octubre de 1533, fechada en Monzón;<sup>647</sup> otra de abril de 1546, firmada en Ratisbona, Alemania;<sup>648</sup> y una más del 31 de enero de 1580, expedida por Felipe II en Madrid.<sup>649</sup>

También se efectuó un interrogatorio con la finalidad de conocer si se justificaba la perpetuidad de las encomiendas. El interrogatorio contenía 10 preguntas para los testigos:<sup>650</sup>

1.- Si tenían noticia de los conquistadores y primeros pobladores, de sus méritos y servicios, de sus descendientes e hijos y de su encomiendas.

<sup>644</sup> *Ibid.*, v. 13, pp. 4.

<sup>645</sup> *Ibid.*, v. 13, pp. 4-5.

<sup>646</sup> *Ibid.*, v. 13, pp. 23-27.

<sup>647</sup> *Ibid.*, v. 13, p. 29.

<sup>648</sup> *Ibid.*, v. 13, p. 30.

<sup>649</sup> *Ibid.*, v. 13, pp. 30-32.

<sup>650</sup> *Ibid.*, v. 13, pp. 48-53.

2.- Si tenían noticia de cuantas encomiendas quedaban en segunda o tercera vidas.

3.- Si tenían noticia de los efectos de la epidemia de 1576.

4.- Si tenían noticia de los gastos que representaba el adoctrinamiento de los indígenas encomendados.

5.- Si tenían noticia de como iban disminuyendo las encomiendas.

6.- Si tenían noticia de los servicios militares en esta tierra de los encomenderos, sus hijos o sus descendientes.

7.- Si tenían noticia de los daños que acarrearían a la economía de la Nueva España si desaparecieran las encomiendas.

8.- Si tenían noticia de las encomiendas otorgadas a gentes advenedizas y sin méritos.

9.- Si tenían noticia de que los hijos o descendientes de los encomenderos eran gente noble.

10.- Si toda la información que decían era pública y notoria.

De lo que se desprende que dicho interrogatorio intentaba conocer el estado de las encomiendas, los efectos que traería a la economía si desaparecían y los daños que habían sufrido las encomiendas por el despoblamiento indígena.

El 8 de diciembre de 1597, el Consejo de Indias ordenó al virrey de la Nueva España y a la Real Audiencia enviaran la información pertinente sobre la sucesión de los repartimientos de acuerdo al anterior interrogatorio y marcando a ciertas personas en especial para que testificaran.<sup>651</sup> Los testimonios se comenzaron a inquirir desde el 21 de diciembre de 1597 y se terminaron el 2 de mayo de 1598.<sup>652</sup>

<sup>651</sup> *Ibid.*, v. 13, p. 53.

<sup>652</sup> *Ibid.*, v. 13, pp. 2-165.

El 4 de mayo de 1598, la Real Audiencia mandó un parecer al rey sobre el asunto de la perpetuidad de las encomiendas. Se recomendaba no se regresaran los repartimientos a perpetuidad a algunos de los descendientes de los conquistadores pues se disminuiría el patrimonio real. En su lugar se solicitaba, un indemnización de 40 o 50 mil pesos por año de las encomiendas de la Corona, para repartir entre los descendientes de los conquistadores.<sup>653</sup> También se solicitaba que las encomiendas quedaran como hasta esos momentos y, las que se fueren desocupando por muerte del beneficiado, fueran encomendadas por dos vidas de acuerdo a la ley de sucesión, a personas que lo merecieran.<sup>654</sup> Y por último, que la sucesión se realizará por línea directa de varón de padre a hijo, con el fin de conservar las casas, apellidos y familias de los conquistadores.<sup>655</sup>

A principios del siglo XVII, se llegó a un fallo final sobre el asunto de las encomiendas, problema que se inició propiamente con la conquista de Hernán Cortés y los repartimientos que dió a los primeros conquistadores y pobladores de la Nueva España.

Resulta interesante un comentario sobre la riqueza de las encomiendas hacia fines del siglo XVI:

"...porque como los indios van faltando tan a prisa como lo vemos cada día por las tasaciones y el valor de las encomiendas consiste en los tributos que dan, están ya todas tan menoscabadas de lo que antes eran descontadas las cargas que tiene de diezmos, doctrinas y fábrica de iglesia, es tan poco lo que queda para sus encomenderos que no se puede decir que pretenden muchos y algunos de lo que les queda alimentan a madres o hermanos, y aun infiriendo de lo pasado y presente a lo porvenir se entiende que en breves años se han de acabar estos miserables naturales."<sup>656</sup>

<sup>653</sup> *Ibid.*, v. 13, pp. 242-243.

<sup>654</sup> *Ibid.*, v. 13, pp. 243-244.

<sup>655</sup> *Ibid.*, v. 13, p. 245.

<sup>656</sup> *Ibid.*, v. 13, pp. 241-245.

Es probable que el agotamiento de las comunidades indígenas repercutiera en la riqueza que generaban las encomiendas y que, para los inicios del siglo XVII, la fuerza económica de la encomienda cediera ante el empuje de otras nuevas formas económicas que la sustituirían, como lo sería la hacienda.

#### ANALISIS CUANTITATIVO DEL ABASTO DE LAS MINAS POR TRIBUTO.

Hay que destacar, que la tributación indígena era básicamente agrícola, por lo que interesa marcar algunos rasgos en cuanto a su desarrollo en la región durante el siglo XVI. Hasta 1550, la agricultura estaba encaminada hacia la subsistencia de las comunidades indígenas por su propia iniciativa, y al abasto de los reales mineros por vía forzosa del tributo, principalmente con maíz. Posterior a esta fecha, con el descenso de la población indígena y el aumento de la población europea y africana en los centros urbanos y reales mineros, pero principalmente por la conmutación de las tasaciones de los pueblos indígenas de productos en especie por dinero, la agricultura adquirió un carácter comercial, en algunos casos, especializada en la producción de trigo; sin embargo, algunas tasaciones mantenían la tributación de ciertas cargas de maíz, además, de la de dinero.

No se sabe a ciencia cierta cual fue la causa de la conmutación del tributo de especie en dinero, pero quizá el problema del almacenamiento fue el principal. La dificultad radicaba en que no había una casa especial para el almacenamiento de los tributos en

especie y que, además, se lograra un control, administrativo y contable, efectivo de los mismos.<sup>657</sup>

Para analizar cuantitativamente el tributo indígena es necesario seguir las tasaciones particulares de los poblados.

En 1536, Tasco tributaba a la Corona 720 piezas de toldillos, 18 cántaros de miel, 54 cargas de cera, 2400 fanegas de maíz.<sup>658</sup> En 1552, se conmutaron las mantas, la miel y la cera por 435 pesos de oro común. Un año después, se volvió a permutar el tributo por 1000 pesos de oro común y 500 fanegas de maíz anualmente.<sup>659</sup> En 1560, el valor de la tributación de Tasco, en dinero y maíz, equivalía a 1200 pesos de oro común.<sup>660</sup> Para 1569, había en Tasco, 568 tributarios.<sup>661</sup> En 1580 había en Tasco 997 tributarios.<sup>662</sup>

En 1560, Acamixtlahuacan se encontraba encomendada en Alonso Pérez hijo del bachiller Alonso Pérez, de quien heredó en segunda vida el repartimiento. En esa fecha, el valor de la tasación era de 400 pesos de oro común.<sup>663</sup> En 1569, tenía la encomienda 375

---

657 Francisco del Paso y Troncosos, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 43.

658 France V. Scholes. "Tributos de los indios de la Nueva España. 1536" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Abril-Mayo-Junio, 1936, N° 2, p. 192; Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 357.

659 Francisco González de Cosío, *op. cit.*, pp. 357-358.

660 France V. Scholes. "Tributos de pueblos de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. XI, Abril-Mayo-Junio, 1940, N° 2, p. 210.

661 Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 173-181.

662 René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119.

663 "Relación de pueblos de indios encomendados a particulares" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 9, p. 4.

tributarios.<sup>664</sup> En 1580, había 272 tributarios.<sup>665</sup> Para el año de 1597, los tributarios habían disminuido a 272.<sup>666</sup>

Tenango, perteneciente a la comarca de Tasco, estaba encomendado a Su Majestad en 1536, y tributaba anualmente: 240 mantas de henequén, 120 naguas, 120 camisas, 120 mantillas, 120 mástiles y 6 cántaros de miel, además de una sementera, de la cual no se menciona la producción de maíz en fanegas o cargas, pero la tasación valía 300 pesos de oro común.<sup>667</sup> En 1545, conmutaron la ropa por 360 pesos de tepuzque, además de la mencionada sementera. En 1560, el valor de la tasación, en maíz y dinero, equivalía a 365 pesos de oro común.<sup>668</sup> En 1564, volvieron a conmutar su tasación por 2718 pesos de oro común y 2900 fanegas de maíz. Dos años después, se les moderó la tasación a 1921 pesos de oro común y 2568 fanegas de maíz.<sup>669</sup> Ya para el año de 1569, había en Tenango 647 tributarios.<sup>670</sup> En 1580, había 428 tributarios.<sup>671</sup> Lo más seguro es que las fanegas de maíz se entregaran en el mismo real minero de Tenango.

---

<sup>664</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 173-181.

<sup>665</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119.

<sup>666</sup> "Sucesión de las encomiendas de indios" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 13, p. 34.

<sup>667</sup> France V. Scholes, "Tributos de los indios de la Nueva España. 1536" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Abril-Mayo-Junio, 1936, N° 2, p. 192; Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de las Tasaciones...*, p. 393.

<sup>668</sup> France V. Scholes, "Tributos de pueblos de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. XI, Abril-Mayo-Junio, 1940, N° 2, p. 210.

<sup>669</sup> Francisco González de Cosío, *op. cit.*, pp. 393-395.

<sup>670</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 173-181.

<sup>671</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119.

En 1536, Hueyztaca, en la comarca de Tasco, encomendado a la Corona, tributaba en los reales mineros, cada año: 72 cargas de ropa de henequén, 120 jarros de miel, 24 petacas de cera, 30 petaquillas de copal, 360 gallinas, 1440 codornices, 720 cargas de leña, 1440 cargas de yerba, 720 manojos de ocote, 360 cargas de maíz, 72 cargas de frijoles, 72 cargas de chile y 72 cargas de sal. En 1551, conmutaron lo anterior por 490 pesos de oro común y una sementera de 400 brazas por lado.<sup>672</sup> En 1560, el valor de la tasación, de dinero y maíz, equivalía a 540 pesos de oro común.<sup>673</sup> Hueyztaca tenía 441 tributarios en 1569.<sup>674</sup>

En una tasación del año de 1536,<sup>675</sup> Teticpac aparece encomendado a la Corona y tributaba anualmente: 36 cargas de ropa y 56 piezas de naguas y camisas, además de maíz y miel que valían, en conjunto, 170 pesos de oro común. La tasación indica que los tributos eran vendidos como mercancías en los reales mineros, por lo que se supone que los pueblos sujetos de Teticpac enviaban sus tributos a Tasco. En 1569, había 468 tributarios.<sup>676</sup> La encomienda tenía en 1580, 345 tributarios.<sup>677</sup>

Coatlán y Acuitlapan estaban encomendados en 1560, a Diego Pérez Zamora, que se casó con la viuda de Juan Zermeño encomendero original.

<sup>672</sup> Francisco González de Cosío, *op. cit.*, pp. 449-450.

<sup>673</sup> France V. Scholes, "Tributos de pueblos de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. XI, Abril-Mayo-Junio, 1940, N° 2, p. 214.

<sup>674</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 173-181.

<sup>675</sup> France V. Scholes, "Tributos de los indios de la Nueva España. 1536" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Abril-Mayo-Junio, 1936, N° 2, pp. 192.

<sup>676</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 122-129.

<sup>677</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119.



En ese mismo año, su tasación tenía un valor de 800 pesos de oro de minas.<sup>678</sup> En 1565, tenía la encomienda 600 tributarios.<sup>679</sup> Para el año de 1569, los tributarios disminuyeron a 417.<sup>680</sup> El número de tributantes en la encomienda bajo aún más, a 300, en 1580.<sup>681</sup> Para el año de 1597, se mantuvo el número de tributarios.<sup>682</sup>

En 1560, Nochtepec y Pilcaya estaban encomendados en María de Herrera, viuda de Juan de Cabra el encomendero original. Esa tasación tenía un valor de 900 pesos de oro de minas.<sup>683</sup> En 1565, la encomienda pasó a manos de Francisco Ramírez Bravo, por haberse casado con María de Herrera, y tenía 750 tributarios.<sup>684</sup> En 1569, el número de tributarios había disminuido a 563.<sup>685</sup> La encomienda tenía en 1580, 705 tributarios.<sup>686</sup>

El 20 de octubre de 1536, Amatepec y Almoloya fueron designados encomiendas de Su Majestad, por haber muerto su encomendero Juan de Salcedo. En ese año la tributación era de: 1080 cargas de maíz, 360

<sup>678</sup> "Relación de pueblos de indios encomendados a particulares" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 9, p. 8.

<sup>679</sup> France V. Scholes, "Encomiendas de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Julio-Agosto-Septiembre, 1936, N° 3, p. 353.

<sup>680</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 122-129.

<sup>681</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119.

<sup>682</sup> "Sucesión de las encomiendas de indios" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 13, p. 35.

<sup>683</sup> "Relación de pueblos de indios encomendados a particulares" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 9, p. 20.

<sup>684</sup> France V. Scholes, "Encomiendas de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Julio-Agosto-Septiembre, 1936, N° 3, p. 356.

<sup>685</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 122-129.

<sup>686</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 117-119.

petates, 180 bateas, 36 jarros de miel, 90 cargas de frijol, 90 cestillos de sal, 18 cargas de chile y 180 gallinas. Las minas a las que se refiere la tasación, eran a las de Amatepec en la comarca de Zultepec. El 4 de febrero de 1539, se conmutó el maíz y los otros productos por indios de servicio en las minas. El 23 de noviembre de 1565, se mudó otra vez el tributo, por 1465 pesos de oro común y 617 fanegas de maíz cada año.<sup>687</sup>

Texcaltitlán, en 1536, estaba bajo la encomienda de la Corona y daba anualmente: 16 cargas de ropa, una sementera de maíz, de la cual se recogían 800 fanegas de maíz, que valían 400 pesos de oro común.<sup>688</sup> En 1559, Texcaltitlán y sus sujetos estaban en encomienda de Francisco de Chávez y, estaban tasados en 2012 pesos de oro común y 2012 fanegas de maíz, la cuarta parte de ese tributo era para la comunidad y el resto para el encomendero, es decir, 1509 fanegas de maíz.<sup>689</sup> En 1560, el valor de su tasación de oro y maíz, valía 2000 pesos de oro de minas anuales.<sup>690</sup> En 1565, tenía dentro de su jurisdicción 1509 tributarios.<sup>691</sup> Todavía en 1569, el número de tributarios era de 1526.<sup>692</sup> Para el año de 1597, Texcaltitlán aparece encomendada a Luis

<sup>687</sup> Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de las Tasaciones...*, pp. 37-38.

<sup>688</sup> France V. Scholes, "Tributos de los indios de la Nueva España. 1536" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Abril-Mayo-Junio, 1936, N° 2, p. 194.

<sup>689</sup> "Tasaciones de Indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VIII, Abril-Mayo-Junio, 1937, N° 2, p. 205.

<sup>690</sup> "Relación de pueblos de indios encomendados en particulares" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 9, p. 21.

<sup>691</sup> France V. Scholes, "Encomiendas de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Julio-Agosto-Septiembre, 1936, N° 3, p. 357.

<sup>692</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 215-222.

Felipe de Castilla, con un total de 1429 tributarios.<sup>693</sup> Es probable que por su dependencia de Zultepec, hasta antes de 1556, los suministros fueran enviados a ese real minero, ya que a partir de ese año el descubrimiento de minas en Temascaltepec, los obligaba a enviar los tributos a ese nuevo asentamiento de minas.

Zacualpan y Xagualzingo, estaban encomendados en Pedro Salcedo o Sucedo. En 1537, tributaban anualmente en las minas de Tasco: 1080 cargas de maíz, 360 gallinas, 180 cargas de sal, 71 jarros de miel, 72 petates de chile, 2520 huevos y 360 piezas de loza. En 1555, conmutaron los productos en especie y los indios de servicio por 1000 pesos de oro común y 1000 fanegas de maíz. Un año después se moderó el tributo por 800 pesos de oro común, manteniéndose la tasación del maíz.<sup>694</sup> En 1560, hay una tasación valuada en 2500 pesos de oro de minas.<sup>695</sup> La encomienda fue heredada por Rui López de Salcedo, pues en 1597 aparece como el titular, y tenía 319 tributarios.<sup>696</sup> Conviene aclarar, que por la falta de una definición en la jurisdicción, durante casi cincuenta años, Zacualpan y sus sujetos fueron considerados en algunos documentos como parte de Tasco, sin embargo, los tributos debieron ser enviados a los asentamientos mineros de Zacualpan y no necesariamente a los de Tasco como dice la información.

---

693 "Sucesión de encomiendas de indios" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 13, p. 41.

694 Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de las Tasaciones...*, pp. 615-617.

695 "Relación de pueblos de indios encomendados a particulares" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 9, p. 8.

696 "Sucesión de las encomiendas de indios" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 13, p. 36.

En 1547, el pueblo de Tonicaco, estaba en cabeza de Su Majestad, y tributaba: 12 cargas de ropa y veinte cántaros de miel.<sup>697</sup> En 1552, se moderó la tasación a 4 cargas de ropa.<sup>698</sup> En 1564, conmutó su tributación por 37 pesos de oro común y 144 fanegas anuales de maíz.<sup>699</sup> Por estar dentro de la jurisdicción de Zacualpan, es muy probable que el tributo de maíz fuera enviado a dicho real minero.

Iztapan, vecino de Tasco, estaba tasado en 1560, en oro y maíz, que valía en conjunto 300 pesos de oro común.<sup>700</sup> En 1597, aparecía encomendado a Francisca López de Herrera y tenía 173 tributarios.<sup>701</sup> Por estar dentro de la jurisdicción de Zacualpan es factible que los tributos se enviaran a las minas de su demarcación.

También algunos pueblos de comarcas vecinas tributaron a los reales mineros de la región, principalmente a Tasco.

El pueblo de Zicapuzalco estuvo encomendado, primeramente a Juan de Manzanilla, y por muerte de éste, posteriormente, a un tal Caraballa. En 1532, tributaban anualmente a las minas de Tasco: 72 gallinas, 30 jarros de miel y 550 fanegas de maíz cada año. En 1536, se conmutó los anterior por 20 indios de servicio y 500 cargas de maíz en las minas de Tasco. En 1555, se conmutó el tributo por 20 pesos de

697 "Tasaciones de Indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Octubre-Noviembre-Diciembre, 1936, N° 4, pp. 535-564.

698 *Ibid.*

699 Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de las Tasaciones...*, pp. 530-531.

700 "Tributos de pueblos de indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. XI, Abril-Mayo-Junio, 1940, N° 2, p. 206.

701 "Sucesión de las encomiendas de indios" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 13, p. 38.

oro común y 250 fanegas de maíz entregadas en la cabecera de Zicapuzálco.<sup>702</sup>

El pueblo de Asuchitlán, en cabeza de Su Majestad, que se localizaba en el obispado de Michoacán, negoció su tasación el 18 de febrero de 1537, a partir de esa fecha darían 1000 fanegas de maíz en las minas de Tasco, puesto que allí tenía mejor precio. En 1542, conmutaron la ropa por indios de servicio en las minas. Posteriormente, el 5 de diciembre de 1549, permutaron el tributo por 1500 pesos de oro común.<sup>703</sup>

Antes de 1538, posiblemente en 1536, los indígenas del pueblo de Cuzamala, en la provincia de Michoacán, tributaban anualmente a Francisco Vázquez de Coronado: 54 cargas de ropa grande, 54 cargas de ropa mediana, 9000 cargas de maíz, 450 cargas de frijol, 900 venequenes o 13.5 cargas de chile, 2700 mantillas de esclavos, 630 taleguillas de sal y 450 jícaras. El 11 de febrero de 1544, se les redujo el tributo en especie a 5 cargas de ropa, 1000 cargas de maíz, de las cuales solamente deberían llevar a las minas 500 cargas cada año. El 20 de julio de 1554, se moderaron las cargas de ropa a cuatro. Para 1560, Cuzamala había cambiado de encomendero, y no se menciona la entrega de producto alguno en las minas de Tasco.<sup>704</sup>

Los pueblos de Metepeque y Tepamachalco, en la comarca de Toluca, estaban encomendados a un tal licenciado Altamirano, vecino de la ciudad de México. Tepamachalco modificó, en 1543, su tributo de indios de servicio a las minas de Tasco por 3600 cargas de maíz al año. En

<sup>702</sup> Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de las Tasaciones...*, pp. 633-634.

<sup>703</sup> *Ibid.*, p. 60-61.

<sup>704</sup> *Ibid.*, p. 158-161.

1550, se mudó el servicio personal por 800 pesos de oro común y 2160 cargas de maíz en las minas de Tasco. En 1553, se volvió a negociar el tributo por 400 fanegas de maíz cada año, ya no en las minas sino solamente en la cabecera de Tepamachalco. El pueblo de Metepeque, transmutó en 1550, el servicio de indios por 1215 pesos de oro común y 1680 cargas de maíz cada año, llevado a las minas de Tasco. En 1554, conmutaron lo anterior por 2000 fanegas de maíz, pero puesto solamente en la cabecera de Metepec.<sup>705</sup>

El pueblo de Taiméo estaba encomendado en Pedro Dávila y la mujer de Francisco Quintero o Rodríguez. En 1548, se cambió la tasación de algunos productos en especie por indios de servicio en las minas de Tasco, además de 60 cargas de frijoles, 60 fardos de chile de media fanega, 60 jícaras, 60 pares de alpargatas, 60 panes de sal y 120 cestillas para lavar metal cada año. La tributación fue transformada en 1553, entregándose los productos en especie en la provincia de Michoacán.<sup>706</sup>

Entre los pueblos que tributaban a Zultepec se encontraban los siguientes.

El pueblo de Jacona fue encomendado a la Corona, en su tasación anterior a 1537, tributaban anualmente: 4320 cargas de maíz, 360 cargas de frijoles, 60 cargas de chile, 180 panes de sal, 300 xiquipilcos de pinole, 720 pares de huaraches o cútaras, 1200 jícaras, 36 cargas de pescado, 600 piezas de ropa para los esclavos. En 1537, se permutó la ropa por indios de servicio. En 1540, se volvieron a conmutar los productos en especie por indios de servicio en las minas

<sup>705</sup> *Ibid.*, pp. 235-239.

<sup>706</sup> *Ibid.*, pp. 315-316.

de Tasco, a excepción del maíz, que se entregaban en las minas de Amatepec. Cuatro años después, se les volvió a modificar el servicio de indios, enviándolos a las minas de Zultepec, además de las cargas de maíz y 240 panes de sal. En años posteriores se les moderó el servicio personal en las minas, hasta que en 1552, se les mudó la tasación por 1219 pesos de oro común y las mismas cargas de maíz que daban en las minas. En 1557, se les moderó el tributo por diez años a 800 pesos de oro común y 800 fanegas de maíz anuales, pero que serían entregadas en la cabecera de Jacona.<sup>707</sup>

Zinacantepec estaba encomendado en Juan de Samano y pertenecía a la comarca de Toluca. En 1545, su tasación consistía en 20 indios de servicio en las minas de Zultepec, la que se conmutó en 1551, por oro común. Posteriormente, en 1554, se negoció lo anterior, por 300 pesos de oro común y 5760 cargas de maíz en Zultepec, por cada año. Cuatro años después, se volvió a moderar el tributo, entregándose el maíz en la cabecera de Zinacantepec.<sup>708</sup>

En los testimonios anteriores, se encuentran algunos encomenderos que se dedicaban a la minería y otros que se dedicaban al comercio. En ambos casos, los productos de las encomiendas eran enviados a los reales mineros de la región, por lo que solamente interesa a esta investigación el volumen de productos que entraban a los reales mineros. Cabe aclarar varios puntos con respecto a las tasaciones. En primer lugar, algunas tasaciones mencionan el valor de los productos en dinero, sin especificar los volúmenes de los productos tributados. En segundo lugar, otras fuentes hablan del número de tributarios

---

<sup>707</sup> *Ibid.*, pp. 213-217.

<sup>708</sup> *Ibid.*, pp. 640-643.

exclusivamente. De acuerdo al primer caso, es posible aproximar la cuantificación del volumen de maíz tributado, si se permite establecer el parámetro de medio peso de oro por cada fanega de maíz,<sup>709</sup> además de que por regla general, del valor total de la tasación, la mitad era en pesos de oro y la otra mitad en fanegas de maíz. Para cuantificar las cantidades de maíz, de acuerdo al segundo caso, es posible hacerlo si se adopta el parámetro de que cada tributario debería dar un peso de oro de minas y media fanega de maíz, como norma casi general en todas las tasaciones.<sup>710</sup> También es posible calcular los volúmenes de maíz en toneladas.<sup>711</sup> De acuerdo a los parámetros anteriores, puede calcularse el volumen total de maíz que entró en los reales mineros por decenio, aclarando que estas cifras solamente dan una idea aproximada de la realidad.

En la Tabla 14 se observa que no hay uniformidad en la información de los tributantes internos de la comarca de Tasco. Sin embargo, para las décadas de 1530-40, 1550-60, 1560-70 y 1570-80, los datos son más homogéneos, lo que permite establecer: en primer lugar que, hasta 1560, el promedio del volumen de maíz que ingresó en la comarca de Tasco fue de 180 toneladas; en segundo lugar, que diez años después, el volumen disminuyó a más del 50%, es decir, a 81 toneladas.

---

709 Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal de los indios de la Nueva España*, t. I. En la página 107, en un cuadro de precios agrícolas menciona para el año de 1538, un valor para el maíz de 4 reales por cada fanega de maíz en las minas. Alexander Von Humboldt, *op. cit.*, *Ensayo político sobre...*, en el Apéndice III se da la equivalencia de 4 reales de plata por un peso de oro de minas.

710 Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de las Tasaciones...* Ver las tasaciones posteriores a 1550.

711 Alexander Von Humboldt, *op. cit.*, *Ensayo político sobre...*, en el Apéndice III, se establece que una fanega de maíz equivalía a 46 kgs. y una carga de maíz era igual a 138 kgs.



En la siguiente década, el volumen de maíz disminuyó el 14%, de 81 a 70 toneladas; aquí se nota que falta el dato de Hueyztaca, pero si la tributación en maíz de este poblado se mantuvo, también se establece que, no varió el ingreso del volumen de maíz en los reales mineros en la década de 1570 a 1580. Por los datos de Acamixtlahuacan, Coatlán y Acuitlapam, para fines de siglo, se deduce una disminución aproximada del 30% con respecto al dato de 1580, lo que indica que el volumen total se redujó a un promedio de unas 60 toneladas de maíz, para el año de 1600 (Ver Ilustración 24).

TABLA 14. Entrada de maíz a los reales mineros de Tasco.

TRIBUTANTES	1530	1540	1550	1560	1570	1580	1590
INTERNOS	1540	1550	1560	1570	1580	1590	1600
Tasco	110.4	23.0	55.2	13.1	23.0		
Acamixtlahuaca			18.4	8.7	6.3		6.3
Tenango	13.8		16.8	14.9	9.8		
Hueyztaca	49.6		24.8	10.1			
Teticpac	7.8			10.8	7.9		
Coatlán y Acuitlapam			36.8	9.6	6.9		6.9
Nochtepec y Pilcaya			41.4	12.9	16.2		
SUBTOTAL	181.6	23.0	193.4	81.1	70.1		13.2
EXTERNOS							
Zicapuzalco	25.3						
Asuchitlán		46.0					
Cuzamala		23.0	23.0				
Tepamachalco		165.6	99.3				
Metepec			77.3				
SUBTOTAL	25.3	234.6	199.6				
TOTALES	206.9	257.6	393.0	81.1	70.1		13.2

Del volumen de maíz introducido a la comarca por tributantes externos, se observa que la información varía de acuerdo a las

condiciones de las mismas tasaciones, que se negociaron en fechas diferentes. Sin embargo, se interpreta de la misma tabla, que en el periodo de 1530 a 1560, la cantidad de maíz introducida a la comarca por los pueblos tributantes del exterior de la comarca era, en promedio, de 200 toneladas. Es probable que en fechas posteriores a 1560, estas cabeceras indígenas introdujeran la misma cantidad de maíz a la comarca de Tasco por vía comercial, con la finalidad de pagar sus tributos en dinero.

TABLA 15. Entrada de maíz a los reales mineros de Zultepec.

TRIBUTANTES	1530	1540	1550	1560	1570	1580	1590
INTERNOS	1540	1550	1560	1570	1580	1590	1600
Amatepec	149.0			23.4			
EXTERNOS							
Jacona	199.0	199.0	199.0				
Zinacantepec			265.0				
Texcaltitlán	36.8	36.8					
SUBTOTAL	235.8	235.8	464.0				
TOTALES	384.8	235.8	464.0	23.4			

En primer lugar, los pueblos del interior de la comarca de Zultepec, disminuyeron su tributación en maíz hasta cerca del 85%, para la década de 1560-1570. En segundo lugar, en cuanto a los tributarios externos, se tienen dos casos: el de Texcaltitlán, que tributó a Zultepec hasta cerca de 1555, fecha en que se descubrieron minas de plata en Temazcaltepec, y, por estar dentro de su jurisdicción, lo más probable fue que sus tributos en maíz los enviaron a ese nuevo distrito minero; en el caso de Jacona y Zinacantepec, cuando sus tasaciones fueron conmutadas hacia los años de 1560, el ingreso de maíz en la comarca de Zultepec disminuyó

notablemente, en un 99%. Es posible que en fechas posteriores a 1560, estas cantidades de maíz fueran introducidas en la comarca por vía del comercio de las estancias indígenas, con la finalidad de pagar sus tributaciones en dinero (Ver Ilustración 25).

TABLA 16. Entrada de maíz a los reales mineros de Temazaltepec y Zacualpan.

TRIBUTANTES INTERNOS	1530	1540	1550	1560	1570	1580	1590
Temazaltepec			69.4	35.1			32.8
Zacualpan	149.0	46.0	115.0				7.3
Tonatico				6.6			
Iztapan			13.8				4.0
Subtotal	149.0	46.0	128.8	41.7			11.3

En la comarca de Temazaltepec, a partir de la década de 1560-70, el ingreso de maíz disminuyó un 53% aproximadamente; a fines de siglo la cifra de 1570 se mantuvo casi igual, con una pequeña baja del 6.5%. En la comarca de Zacualpan, se observan diferentes momentos: en la década de 1530-40 el volumen de maíz era de 149 toneladas anuales; para la década de 1540-50, el ingreso de maíz disminuyó hasta una tercera parte; para la siguiente década, el abasto de maíz aumentó a 128 toneladas anuales, cifra semejante a la de la década de los 30's; en la década de 1560-70, el nivel del maíz volvió a caer hasta la tercera parte; y por último, en la última década del siglo se observa una disminución de más del 70% con respecto la cifra de maíz en 1570 (Ver Ilustración 26).

Los valores obtenidos en la columna de totales de la Tabla 17 deforman la información, pues la disminución en el volumen del maíz es demasiado brusco por la falta de datos. Sin embargo, puede suponerse que para antes del año de 1560, el volumen de maíz que ingreso a la

región minera, en su conjunto, fue cercano a un promedio de 500 toneladas anuales (Ver Ilustración 27).

TABLA 17. Entrada de maíz a los reales mineros de la región en su conjunto.

DECENIO	TEMAZCALTEPEC	ZULTEPEC	ZACUALPAN	TASCO	TOTAL
1530-40		384.8	149.0	206.9	740.7
1540-50		235.8	46.0	257.6	539.4
1550-60	69.4	464.0	128.8	393.0	1055.2
1560-70	35.1	23.4	41.7	81.1	181.3
1570-80				70.1	70.1
1580-90					
1690-00	32.8		11.3	13.2	57.3

Posterior a 1560, se sabe que las tributaciones en maíz disminuyeron, debido a que los pueblos vecinos a la región dejaron de tributar en maíz y conmutaron sus tasaciones por dinero. Cabe la posibilidad que estos pueblos siguieran llevando los mismos volúmenes de maíz a la región, pero, quizás, lo introducían por vía del comercio.

En lo que se refiere a la disminución del volumen de maíz a partir de 1560, ésto puede confirmarse en las dos ordenanzas siguientes. Una década después, el 10 de octubre de 1571, se dió mandamiento para que el alcade mayor de las minas de Tasco revisará el repartimiento de maíz que se mandaba traer de los pueblos de la comarca, con la finalidad de que el abasto a las minas no disminuyera.<sup>712</sup> Otro mandamiento, del 11 de abril de 1573, ordenaba al alcalde mayor de las minas de Tasco para que se informara del maíz que se producía dentro de la comarca y lo embargara.<sup>713</sup> Ambos mandamientos

<sup>712</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. I, p. 2.

<sup>713</sup> *Ibid.*, t. I, p. 1.

trataban de prever una posible falta de abasto del maíz y sus repercusiones en el alza de su precio.

Por los datos de Temascaltepec, así como de algunos poblados de Tasco, permiten suponer que el volumen del maíz hacia los reales mineros continuó siendo el mismo durante las últimas tres décadas, quizás con una ligera disminución. Aún cuando no aparecen los datos, puede también establecerse que la información correspondiente a los últimos años del siglo XVI, no varió de manera considerable para las cuatro comarcas de la región. De este modo, se puede considerar un promedio del volumen de maíz, introducido en la región, de unas 180 toneladas anuales para las tres últimas décadas.

Lo anterior parece confirmarse, en el auto acordado por la Real Audiencia el 28 de junio de 1577:

"Que los indios con pretexto de que han muerto Tributarios en los Pueblos despues de la tasación, y que no debe cobrarse el Tributo de los que fueren difuntos, no por eso se excusen de cumplir enteramente con la tasación de los Tributos, y á ello sean compelidos y apremiados los Pueblos, ya sean de la Corona Real, ó ya sean de Encomenderos"<sup>714</sup>

Es decir que, los datos de los tributarios procedentes de la última tasación de 1570, eran tomados como efectivos para el pago de las tasaciones hasta fines de siglo y, por lo tanto, la aseveración tomada con respecto al promedio del volumen de maíz que entraba en las comarcas en los últimos 30 años es una aproximación válida.

Respecto de la tributación de otros productos a los reales mineros, se propone el período de 1530 a 1550, para fines prácticos, ya que en algunos casos varían las fechas de conmutación de las

<sup>714</sup> Juan Francisco de Montemayor y Cuenca, "Recopilación sumaria de algunso Autos Acordados", p. 92, en Eusebio Beleña Ventura. *Recopilación Sumaria*, t. 1.

tasaciones. Los productos comestibles mencionados en las tasaciones son los siguientes: miel, frijol, chile, huevos, aves y pescado. Productos para indumentaria: mantas, enaguas, camisas y huaraches. Productos para diversos usos, en minas y casas: toldillos, cera, copal, leña, ocote, petates, bateas, loza, jícaras y cestillas. Productos de uso especial: yerba para alimentar a los animales de tiro; y la sal para uso comestible y para el proceso de explotación de la plata.

De los productos para indumentaria, en Tasco, entraban por vía del tributo anualmente: 472 piezas de mantas, 156 enaguas, 120 camisas, y 60 huaraches. En Zacualpan se tributaban 8 piezas de manta. En Zultepec se tributaban 600 piezas de manta y 720 pares de huaraches. Casi todo el material se usaba en la vestimenta de los esclavos indios o negros, así como de los trabajadores libres en las minas.

De los productos de diversos usos para las casas y las minas se enviaban anualmente en Tasco, por medio de la tributación: 720 toldillos de manta, 10.77 toneladas de cera, 4.14 toneladas de copal, 99.36 toneladas de leña, 99.36 toneladas de ocote, 450 jícaras y 120 cestillas. En Zacualpan entraban 360 piezas de loza. En Zultepec, 360 petates, 1200 jícaras y 180 bateas. En la minería para el acarreo del material se utilizaban los toldillos de manta, además de las bateas. La cera y el ocote eran utilizados para alumbrar el interior de las minas o en las noches. También, en Tasco entraban 199 toneladas de yerba anuales para alimentar los animales de tiro de las haciendas mineras, lo que denota la existencia de un gran número de estos animales.

Los productos comestibles, diferentes al maíz, como la miel, el frijol, el chile, las aves y el pescado, también fueron parte fundamental de los productos que entraban en las minas por vía de las tributaciones y, por lo tanto, de la dieta de los trabajadores de las minas, como se aprecia en la tabla siguiente.

**TABLA 18. Productos comestibles que entraron en los reales mineros.**

TRIBUTARIOS INTERNOS/EXTERNOS	MIEL jarros	FRIJOL tons.	CHILE tons.	HUEVOS pzas.	AVES pzas.	PESCADO tons.
Tasco	18					
Tenango	6					
Hueyztaca	120	9.79	9.79		1800	
Zicapuzalco	30				72	
Cuzamala		62.10	1.86			
Taimeo		8.28	4.14			
<b>SUBTOTAL EN TASCO</b>	<b>174</b>	<b>80.17</b>	<b>15.79</b>		<b>1872</b>	
Amatepec y Almoloya	36	12.42	2.48		180	
Jacona		49.68	8.28			4.97
<b>SUBTOTAL EN ZULTEPEC</b>	<b>36</b>	<b>62.10</b>	<b>10.76</b>		<b>180</b>	<b>4.97</b>
Zacualpan y Xagualzingo	71		9.94	2520	360	
Tonatico	20					
<b>SUBTOTAL ZACUALPAN</b>	<b>91</b>		<b>9.94</b>	<b>2520</b>	<b>360</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>301</b>	<b>142.27</b>	<b>36.49</b>	<b>2520</b>	<b>2412</b>	<b>4.97</b>

Destacan el frijol y el chile como productos básicos en el consumo de alimentos dentro de las minas, por lo que se deduce que, junto con el maíz, eran la parte fundamental de la dieta alimenticia de la población en los reales mineros.

Otro producto indispensable fue la sal. Su uso era indispensable, no solamente en la alimentación diaria de los trabajadores de las minas, sino también en el proceso de explotación de las minas, sobre todo a partir de la utilización del método de beneficio de los

minerales por azogue. En Tasco ingresaban 105.16 toneladas de sal anuales; en Zacualpan, 24.84 toneladas; y en Zultepec, 37.26 toneladas. Estos datos pueden ser un reflejo de los índices de producción minera en las diversas comarcas, destacando Tasco como el de mayor producción, seguido por Zultepec y Zacualpan respectivamente.

De 1530 a 1550, los productos anteriormente analizados fueron introducidos a la región por vía del tributo indígena. A partir de 1550, por conmutación de las tasaciones en dinero y en maíz, estos productos ingresaban a la región por vía del comercio, con la finalidad de que las comunidades indígenas pagaran en dinero sus tributaciones.

#### VI.2. ABASTO POR VIA DEL COMERCIO.

En las *Relaciones Geográficas* se advierte como el sistema económico de los indígenas había sufrido algunas transformaciones hacia 1580, al monetizarse desde mediados de siglo, pues las comunidades de indios necesitaban del dinero en efectivo para cumplir con sus tasaciones. También se transformó por las modificaciones realizadas a la encomienda, en lo referente al servicio personal retribuido. En ambos casos, la economía de los naturales se adaptó a un sistema más capitalista, vélgase la expresión. El siguiente párrafo es un ejemplo de ello:

"...Su modo de vivir es, de sembrar un poco de maíz en unos pedazos de tierra que tienen alrededor de sus casas, y, en algunos pueblos, apartadas. Con algunos frutales de la tierra y con el maíz que cogen, se sustentan, haciendo dello una tortillas muy delgadas, que es el pan



que ellos usan y han usado siempre. Y deste mismo maíz, y de los dineros que ganan alquilándose para trabajar en las minas o vendido algunas frutillas, pagan sus tributos y compran lo que han menester; aunque la contratación entre unos indios y otros, comúnmente, es conmutación sin dinero, trocando unas cosas por otras, como antiguamente se solía hacer en todas partes.<sup>715</sup>

Sin embargo, todavía sobrevivían algunas prácticas de su economía natural como el trueque de productos. El comercio no solamente incluía a las comunidades indígenas sino a otros grupos de la población novohispana, principalmente españoles:

"33 Los españoles tratan, vendiendo y comprando a españoles e indios, ropa y mercaderías, así de Castilla como desta tierra, y rescatando plata por los reales; los indios tratan con ellos, vendiendo ropa de la tierra y otras cosas, como es cacao, maíz, cera, y otras semillas y frutos de la tierra. Y también venden sombreros, zapatos, y otras cosas que compran de españoles; aunque, la más general contratación de unos con otros, es la conmutación de unas cosas por otras, como se dice en el capítulo quinto. Los tributos pagan en dineros y en maíz, conforme a sus tasaciones.<sup>716</sup>

El comercio entre españoles e indios se efectuaba, como se dice, por medio del trueque, intercambiando productos de las comunidades indígenas por productos españoles, destacándose el "rescate" de la plata por esos mismos productos o por dinero. Es interesante esta nota, pues advierte la existencia de un mercado ilegal de la plata, a pesar de la legislación de la Corona al respecto. Por otro lado, se repite el síntoma de la necesidad del pago de las tasaciones en dinero.

<sup>715</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 115-116; noticias similares se localizan en la misma fuente: pp. 130-131; v. 8, t. III, p. 187; y en Luis Gracia Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado...*, pp. 124, 127, 129, 137, 138, 215-222 y 255.

<sup>716</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 115-116; noticias similares se localizan en la misma fuente: pp. 130-131; v. 8, t. III, p. 187; y en Luis Gracia Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado...*, pp. 124, 127, 129, 137, 138, 215-222 y 255.

Estas relaciones comerciales estaban ligadas íntimamente con los reales mineros, de un modo muy intrincado, desde antes de 1580, pues hay una noticia de 1569 que informa:

"Estos dichos pueblos ha muchos años que no se contaron. Viven los naturales, algunos de mercaderes é otros de arrieros que tienen caballos de arria, é otros que son labradores, y por estar cerca de las minas de Tasco é Zacualpa tienen por granjería vender carbón é leña é zacate y madera; y tienen algunas colmenas, los que participan de monte, y venden la miel a dos tomines el cuartillo, de que son aprovechados. Crian aves de Castilla é de la tierra, aunque pocas."<sup>717</sup>

La arriería era uno de los eslabones más importantes del desarrollo no solamente de la minería, sino del comercio de la comarca, y era una de las funciones económicas a las que se habían adaptado las comunidades indígenas, además de la venta de sus productos naturales. Hubo mandamientos que protegían a los indígenas en el desempeño de la arriería, el virrey Martín Enríquez ordenó al alcalde mayor de Malinalco no consintiera que se obligara a los indígenas a alquilar sus caballos a los españoles que iban hacia las minas de Tasco, pues en muchas de las ocasiones no se les pagaba el servicio.<sup>718</sup>

Otros poblados, cercanos a los caminos principales hacia las minas, se dedicaban a dar posada a los viajeros, comerciantes o arrieros.<sup>719</sup> A pesar de lo anterior, en algunas ocasiones su economía natural no era suficiente para sufragar las tasaciones.<sup>720</sup>

<sup>717</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 115-116; hay otras noticias similares en la misma fuente: 130-131; v. 8, t. III, p. 187; y en Luis Gracia Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado...*, pp. 124, 127, 129, 137, 138, 215-222 y 255.

<sup>718</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. II, pp. 274-275.

<sup>719</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado...*, p. 216.

<sup>720</sup> *Ibid.*, p. 181.

Desde fechas tempranas se crearon mesones, ventas y posadas en los caminos que iban hacia las minas. En 1543 fueron concedidas dos mercedes en la comarca de Zultepec para estos fines: una en el pueblo de Teotenango, a Juan Muñoz, para hacer una venta en el camino que iba de las minas a Toluca;<sup>721</sup> otra a Pedro de Herrera para hacer otro mesón en uno de los caminos que iban a Zultepec.<sup>722</sup> En Temazcaltepec en 1560, se concedió merced a Pedro de Castañeda de un sitio para construir una venta, en el camino real que iba de las minas hacia Toluca.<sup>723</sup> También a Francisco Gómez Saavedra se le concedió una caballería de tierra para instalar una venta en Iztapan en 1576.<sup>724</sup>

El comercio indígena por lo regular estaba organizado en los tianguiz o mercados, como por ejemplo en la comarca de Temazcaltepec:

"33 Tienen en *Texcaltitlan*, los martes, tianguiz de ocho a ocho días, que es feria o mercado en el cual se contrata y vende, entre los naturales, maíz, sal y gallinas, y todos los demás bastimentos de comidas que entre ellos se usa: cazas, venados y conejos. Pagan sus tributos, cada indio casado ocho reales, que es un peso de *tipuzque*, y media fanega de maíz. *Texupilco*, hace su tianguiz todos los domingos, de las mismas cosas, y pagan el mismo tributo. Y los de *Temazcaltepeque* pagan lo propio, y hacen su tianguiz el domingo.<sup>725</sup>

<sup>721</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes, v. 2, exp. 304, f. 120. Ver también: Mario Colín, *Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México*, v. 1, p. 223.

<sup>722</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes, v. 2, exp. 383, f. 160 v. Mario Colín, *op. cit.*, *Índice de documentos...*, v. 1, p. 223.

<sup>723</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes, v. 5, f. 161 v. Ver también: Mario Colín, *op. cit.*, *Índice de documentos...*, v. 1, p. 249.

<sup>724</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, v. 2746, fs. 1-7vts. *Petición de una caballería de tierra y una venta en Iztapa por Francisco Gómez Saavedra.*

<sup>725</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, pp. 152-153.

Es decir, que cada cabecera se organizaba, junto con sus sujetos, en un mercado local cada semana, con la finalidad de vender sus productos y pagar así sus tasaciones.

Por otras noticias se sabe que la práctica del comercio, por parte de los españoles, indígenas, mestizos y negros, se realizaba desde los inicios de la colonia. Así que desde fechas tempranas, la Corona española se preocupó por regular el comercio en la Nueva España, sobre todo por la existencia de contrabando de marcaderías desde el puerto de Veracruz. En 1533, el contador real en México, Rodrigo de Albornoz, recomendaba al rey, autorizara la creación de una Casa de Contratación en la ciudad de Veracruz con el fin de cobrar los derechos por comerciar y evitar también el contrabando de mercancías en la Nueva España.<sup>726</sup>

Pero la regulación del comercio se extendió a otros lugares importantes económicamente como los reales mineros, en particular los de la región minera de Tasco, Zultepec y Zacualpan, pues Temazcaltepec todavía no era productor de plata por esos años.<sup>727</sup> El 4 de octubre de 1542, el licenciado Lorenzo de Tejada emitió unas ordenanzas para las minas de Tasco, las cuales fueron confirmadas el 19 de octubre de 1547 y el 5 de diciembre de 1551. Si las prácticas comerciales beneficiaron a la comarca, por otro lado, la falta de prevención legislativa provocó algunos excesos que dañaban la economía de los mineros de Tasco.

<sup>726</sup> "Carta del contador de México Rodrigo de Albornoz al rey, 1º de marzo de 1533" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, pp. 40-41.

<sup>727</sup> Aún cuando solamente se habla de Tasco, es comprensible que la legislación abarcaba las otras comarcas mineras.

Destacan las siguiente medidas con respecto al comercio en los reales mineros. Se prohibía a los mercaderes españoles su permanencia dentro del límite de cuatro leguas alrededor de los reales mineros, pues vendían cosas superfluas a los negros, esclavos y naborías, además de que comerciaban con la plata por quintar que robaban estos trabajadores de las minas. También se prohibía a todos los españoles comerciar dentro del límite de cuatro leguas alrededor de los reales mineros con los negros, esclavos o naborías, por la misma razón que la anterior.<sup>728</sup>

Con el fin de evitar el acaparamiento de productos comestibles y su encarecimiento, se vedaba a cualquier español la compra de maíz y otros bastimentos, para volverlos a revender en un límite de veinte leguas a la redonda de los reales mineros.<sup>729</sup>

Otro problema fue el endeudamiento de los esclavos con los comerciantes, por tal razón se proscribía a los mercaderes indios comerciar dentro del límite cuatro leguas a la redonda de los reales mineros, pues se metían a las casas de los esclavos y los obligaban a comprar a precios excesivos. Entre los productos que vendían había ropa, cacao, gallinas, melones, granadas y vino de Castilla.<sup>730</sup> Por ejemplo, en 1542, se permitió al mercader Pedro de Herrera vender sus mercancías en las minas de Zultepec, con la limitación de no venderse las a los indios.<sup>731</sup>

---

<sup>728</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 177.

<sup>729</sup> *Loc. cit.*

<sup>730</sup> *Ibid.*, p. 178.

<sup>731</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes, v. 1, exp. 425, f. 200. Ver también: Mario Colín, *op. cit.*, *Índice de documentos...*, v. 1, p. 222.

En cuanto a la organización de los mercados, solamente se autorizaba a realizarlos los días domingos dentro de los reales mineros y en un término de cuatro leguas fuera de las minas entre semana, permitiendo a los indios de las estancias sujetas comerciar sus productos en los tianguiz dominicales.<sup>732</sup>

En la confirmación de tales ordenanzas en 1547, se agregaron las siguientes:

- Se vetaba a todos los mercaderes españoles a poner tienda dentro de los reales mineros, pues se ordenaba la creación de dos tiendas dentro de las minas para el abasto de mantenimientos, como hierro, acero, herramientas para minas, jerga, sayal, jarcias, alpargatas y candelas exclusivamente. Se entiende que las dos tiendas serían administradas por los propios mineros de Tasco y no por comerciantes.<sup>733</sup> Esto se confirma por una ordenanza del 26 de noviembre de 1579, donde se mandaba al alcalde mayor de las minas de Tasco se informara sobre la necesidad de que el minero Juan Agustín Justiniano abriera una tienda dentro de su hacienda.<sup>734</sup>

En cuanto a otras medidas, se ordenaba que no se vendiera vino, secreta o abiertamente, a los esclavos negros o indios. Se autorizaba la venta de vino dentro de las minas en una taberna pública ubicada en la plaza, y que se no vendiera vino después de la puesta del sol. Así mismo se prohibía a alguna otra persona vender vino en un límite de ocho leguas alrededor de los reales mineros.<sup>735</sup> Por otras ordenanzas posteriores, 18 de junio de 1572, 3 de octubre de 1598, 29 de marzo de

<sup>732</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 179.

<sup>733</sup> *Ibid.*, p. 184.

<sup>734</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. II, pp. 225-226.

<sup>735</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 185.

1610 y 30 de abril de 1630, se prohibía la producción de vino y su venta en los pueblos de indios, aún cuando los comerciantes de vino fueran de paso o en el camino.<sup>736</sup>

Con la finalidad de evitar el mecanismo de endeudamiento de trabajadores libres con los mineros, se proscribió a los mineros efectuar contrataciones con sus trabajadores y tener sociedad con mercaderes que les vendieran productos a sus trabajadores.<sup>737</sup>

En la posterior confirmación de las ordenanzas del año de 1551, se permitió a los mineros ir a comprar greta, cendrada, cendradilla y plomo a las minas de Zumpango, Ayoteco y Tehuacán y lo llevaran a vender al precio que desearan, siempre y cuando comprobaran haberlo hecho así.<sup>738</sup> La noticia permite establecer un nexo comercial con otras regiones dentro de la Nueva España. De este modo, se deduce la existencia de un flujo mercantil al interior de la región, y otros dos flujos mercantiles fuera de ella, uno con otras regiones de la Nueva España y otro con la Metrópoli, es decir, que existían: un flujo regional, un flujo novohispano y otro flujo metropolitano de mercancías. El circuito novohispano estaba destinado al abasto de plomo, greta, cendrada y sal, para los procesos de explotación de la plata. El circuito metropolitano se destinó al abasto de productos españoles como las herramientas de hierro, acero, azogue, vino y otras cosas menores.

Hay otras noticias que corroboran la existencia de un circuito o flujo novohispano de mercancías hacia los reales mineros de la región. El 12 de septiembre de 1551, se dió licencia a tres indios de la

<sup>736</sup> Eusebio Ventura Beleña, *Recopilación Sumaria*, t. I, p. 112.

<sup>737</sup> *Loc. cit.*

<sup>738</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 186-187.

ciudad de México, llamados Martín, Pedro y Juan para que establecieran comercio con los indios naturales de los reales mineros, tanto de Tasco como de Zacatecas, con la condición de que no vendieran ídolos, machetes, ni otras cosas prohibidas.<sup>739</sup> Por otra noticia del mismo año, se sabe que algunos indios de los pueblos de Amecameca en la provincia de Chalco, comerciaban en las minas de Tasco y Zultepec, aunque no se sabe que tipos de productos intercambiaban.<sup>740</sup>

Otro tipo de instrucciones estaban dirigidas a controlar el comercio. El 23 de diciembre de 1578, se permitía a los indios vender libremente su maíz en los mercados y plazas públicas, prohibiéndose la venta en sus casas. También se hacía hincapié en mantener el precio oficial.<sup>741</sup> Otra ordenanza, en el mismo sentido de evitar la reventa y el encarecimiento de los suministros fue la del 20 de agosto de 1579, que mandaba a los indios, mestizos y mulatos, que comerciaban frutas, semillas y legumbres no las vendieran a los regatones, sino que las vendieran directamente en los mercados o plazas.<sup>742</sup>

Una ordenanza del 19 de julio de 1580, prohibía el rescate de la plata en los reales mineros por parte de las autoridades de los mismos lugares, así como de sus familiares y amigos. También se vedaba el préstamo de dinero o mercancías a los mineros, por parte de las personas que tuvieran el trato de comprar la plata.<sup>743</sup> De este modo, se evitaba el enriquecimiento ilícito de las autoridades locales de los reales mineros, además del endeudamiento en que caían los mineros.

---

<sup>739</sup> *Ibid.*, p. 214.

<sup>740</sup> *Ibid.*, pp. 351-352.

<sup>741</sup> Eusebio Ventura Beleña, *op. cit.*, *Recopilación Sumaria*, t. I, pp. 21-22.

<sup>742</sup> *Ibid.*, t. I, p. 104.

<sup>743</sup> *Ibid.*, t. I, p. 37.



Otro de los males que se trató de eliminar fue el comercio ambulante. En el auto acordado el 17 de septiembre de 1583, se prohibió a los buhoneros o mercaderes españoles, mestizos, mulatos y negros entrar a las casas a vender, ya fuera en las ciudades o reales mineros, ordenándoseles vendieran en las plazas, mercados y tiendas de calles públicas.<sup>744</sup> Esta ordenanza además permitía un control más amplio del comercio por parte de la Corona, así como evitar los abusos de los comerciantes con los indios, a los cuales endeudaban vendiéndoles, en muchas ocasiones, cosas superfluas.

Cinco años después, las autoridades coloniales promovieron un control más amplio de las mercancías provenientes de España; el 23 de septiembre de 1588, ordenaron que todos los indios comerciantes pagaran alcabala por las mercancías de Castilla que vendieran y compraran.<sup>745</sup>

Las cuestiones más importantes de la legislación comercial, en general, estaban destinadas a: un control de las mercancías españolas para evitar su introducción ilícita; evitar el contrabando de la plata, por parte de los comerciantes, aviadores y autoridades civiles; evitar los endeudamientos tanto de mineros como de los trabajadores indígenas en los reales mineros; y evitar el desabasto y encarecimiento de los productos que entraban hacia los reales mineros, como legumbres, semillas, cendrada, plomo azogue, hierro, herrajes y sal.

La sal merece algunas reflexiones en particular. Su comercio adquirió mayor importancia a partir de la introducción del método de

---

<sup>744</sup> *Ibid.*, t. I, p. 22.

<sup>745</sup> *Ibid.*, t. I, p. 77.

amalgamación en la región a mediados del siglo XVI. También, para este producto, había un circuito regional compuesto por las comunidades salineras que comerciaban su producción en las minas, que eran: Hueyztaca, Temazcaltepec, San Francisco Iztapan, San Miguel Iztapan, Tejupilco, Amatepec, Almoloyan, Zacualpan, Xagualzingo, Tonicato e Iztapan.<sup>746</sup> Pero también la región minera tuvo que ligarse a otras comarcas que producían sal, generando un circuito novohispano compuesto por: Tehuacán, Piaztla, Chiautla, Cuzamala, Taimeo, Jacona, Ocotlán, Iguala, Alahuiztlán, Zicapuzalco e Iguala.<sup>747</sup>

El 12 de agosto de 1575, se prohibía que los rescatadores y regatones de sal, vendieran este producto en las minas y se ordenaba que se comprara únicamente a las comunidades de indios que la beneficiaban y fuera conducida directamente a las minas. También se prohibía que se ocultara la sal, pues con este mecanismo se encarecía el costo del producto. Además, se ordenaba que se investigará dónde había salinas y que se repartiera la sal necesaria a los mineros.<sup>748</sup>

Así que la transformación de la economía natural en economía monetaria, generó mecanismos propios, como el acaparamiento, que permitían el enriquecimiento desmedido de algunos comerciantes. Si antes de 1550, la sal, el maíz, el frijol, el chile y otros productos

<sup>746</sup> Luis García Pimentel, *op. cit.*, *Descripción del Arzobispado...*, pp. 215-222; René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II., p. 130; Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de las Tasaciones...*, pp. 37-38, 449-450 y 615-617.

<sup>747</sup> René Acuña, *op. cit.*, *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II., p. 130; Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, v. II, p. 334 y v. VI, pp. 384-385; Francisco González de Cosío, *op. cit.*, *El libro de las Tasaciones...*, pp. 158-161, 213-217 y 315-316; Eusebio Ventura Beleña, *op. cit.*, *Recopilación Sumaria*, t. I, p. 106.

<sup>748</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. I, pp. 32-33.

de las comunidades indígenas fluían con cierta regularidad a los reales mineros, a partir de esa fecha, la canalización de estos productos, dependiendo de su importancia dentro de el proceso de la minería, se vería afectado por la demanda de los mismos y, como consecuencia, por las prácticas de acaparamiento que encarecían los productos en beneficio de los comerciantes y perjuicio de los mineros. Por esa razón, el 9 de octubre de 1571, se dió orden para que las personas que compraran bastimentos, sal y otras cosas en un radio de 30 kilómetros aproximadamente, lo manifestaran ante el alcalde mayor y los diputados de minas, así como el costo de tales bastimentos, en un término de 4 días después de la compra, y, de este modo, lograr que las autoridades ejercieran un mayor control de los precios y de la regulación del abasto a las minas, en particular de la sal.<sup>749</sup>

Debido a esta situación, la Corona española decidió tomar en sus manos el abasto de algunos productos como la sal, el azogue y el maíz, designando para esta administración jueces de repartimiento. Esto permitió a la Corona ser parte también del flujo de mercancías.

Por ejemplo, en 1599, en las minas de Zultepec, Nicolás de Villanueva presentó un memorial al alcalde mayor, para que se le informara en qué momento volvería a las minas la caja real, para sacar de ella la plata necesaria y poder pagar la sal y el maíz que se había dado a los mineros.<sup>750</sup>

Sin embargo, ya desde 1580, se habían emitido unas ordenanzas especialmente para las salinas, con el fin de disminuir el

---

<sup>749</sup> *Ibid.*, t. I, p. 2.

<sup>750</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes, v. 23, f. 12. Ver también: Mario Colín, *op. cit.*, *Índice de documentos....*, v. 2, p. 226.

acaparamiento y encarecimiento de este producto en las minas. Estas prohibían su comercio en un radio de seis leguas dentro de las salinas, así como en los caminos, a cualquier tipo de comerciante o persona: español, mestizo, indio o negro. La prohibición de la compra-venta de sal incluía a cualquier tipo de autoridad, fuera civil o eclesiástica. Solamente estaban autorizados a comprarla en las salinas, los mineros que la utilizaban en el proceso de amalgamación de la plata, y los arrieros y carretoneros que la comerciaban directamente en las minas. También se establecía como medida para la venta de la sal, las medias fanegas; para evitar engaños y abusos hacia los indios y tener un control más adecuado de la producción de la sal. Otras medidas estaban dirigidas a prever la caída de la producción salinera, como por ejemplo: prohibir que los indios que vivían de las salinas realizaran servicios personales de otra especie; también hacia esta medida estaba encaminada la prohibición de que se establecieran a vivir en las cercanías de las salinas, los españoles, negros, mulatos y mestizos, que solicitaban y obligaban a los indios a realizar otro tipo de actividades diferentes.<sup>751</sup> El abasto de sal a las minas adquirió tanta importancia que se buscó solucionar el problema del suministro regular a los mineros en otras ordenanzas anteriores y posteriores. El 22 de abril de 1551, se ordenaba se hiciera una averiguación sobre el problema de las salinas entre los pueblos de Iztapan y Tonatico, de este modo se intentaba evitar conflictos entre las comunidades productoras de sal, para que la producción no decayera.<sup>752</sup> Otro ordenamiento del 19 de septiembre de

<sup>751</sup> Eusebio Ventura Beleña, *op. cit.*, *Recopilación Sumaria*, t. I, pp. 106-110.

<sup>752</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 361.

1580, instruía al alcalde mayor de las minas de Temazcaltepec para que los indios del pueblo de Texupilco-Iztapan no acudieran al repartimiento en las minas, sino que se dedicaran exclusivamente al beneficio de las salinas, ordenamiento que tenía la misma finalidad de mantener la regularidad de la producción de la sal.<sup>753</sup> Todavía a principios del siglo XVII, el 19 de febrero de 1620, se reservaba del servicio personal a las minas de Tasco a los indios del pueblo de Zicapuzalco, con el fin de que se dedicaran al beneficio de la sal y que ésta fuera llevada a las minas de Tasco. Este mandamiento ya se había autorizado desde la época del virrey Salinas y el virrey Don Luis de Velasco hijo.<sup>754</sup>

Pero los problemas derivados del acaparamiento de la sal no eran los únicos, en otras ocasiones, los mismos mineros quedaban a deber el abasto que se les proporcionaba de sal o de maíz, razón por la que se daban mandamientos con el objeto de remediar esta situación. El 17 de septiembre de 1603, se ordenaba al juez repartidor de las minas de Tasco, no se repartiera ningún indio, a los mineros que debían el abasto de sal y maíz hecho por el juez administrador de tales suministros. Se solicitaba se les cobraran las deudas a los mineros deudores en el momento de efectuar la marca de su plata.<sup>755</sup>

Es decir, que desde la introducción del método de Bartolomé de Medina en la región, la sal fue uno de los productos de mayor importancia para el desarrollo de la minería. Así las autoridades se vieron en la necesidad de regular su suministro a los reales mineros,

<sup>753</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. II, p. 334.

<sup>754</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 384-385.

<sup>755</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. V, p. 128.

para evitar su acaparamiento y encarecimiento, que como consecuencia aumentaba los costos de producción en la minería, en perjuicio de los mineros.

Otro de los aspectos importantes de la economía regional, relacionadas al desarrollo de la minería fue la explotación de las mercedes de tierras.<sup>756</sup>

Las mercedes de tierras estuvieron muy ligadas con el desarrollo de la ganadería y la agricultura en manos de particulares,<sup>757</sup> cuyos productos como la carne, el maíz y el trigo eran vendidos o introducidos para sustentar a los trabajadores en los reales mineros. La merced de tierra fue una concesión de una superficie de terreno en propiedad particular a los pobladores novohispanos, principalmente, españoles. Estas se solicitaban a las autoridades y se referían a caballerías de tierra, estancias o sitios de ganado y solares para ingenios de moler metales.<sup>758</sup> En este caso interesan únicamente las

756 Gisela Von Wobeser, *La formación de la hacienda en la época colonial*. pp. 18-23 y 27-47. Trata con claridad la repartición del suelo mediante mercedes reales, los diferentes tipos de mercedes, los procedimientos para obtenerlas, sobre las estancias de ganado y las labores y las principales zonas agrícolas y ganaderas de la Nueva España.

757 El término "particulares" se avoca a toda aquella persona que no estaba ligada en forma directa con las comunidades indígenas.

758 Alejandro Von Humboldt, *op. cit.*, *Ensayo político ...*, en el Apendice III, da la equivalencia de 1 vara igual a 0.836 metros. Eusebio Ventura Beleña, *Recopilación Sumaria*, t. I, fs. 62, 63 y 69. En esta recopilación de ordenanzas se encuentran las medidas de caballerías de tierra y estancias de ganado mayor y menor. La caballería era una superficie de terreno de 1104 x 552 varas, cada vara equivalía a 0.836 metros, por lo que su superficie era de 42.59 hectáreas (Ordenanza del 20 y 26 de enero de 1537); su uso era agrícola, desarrollando los cultivos del trigo y del maíz principalmente. La estancia fue un término similar al de sitio, y en algunos casos se utilizó como sinónimo de pueblo sujeto a una cabecera. Había dos tipos de sitio, los de ganado mayor y los de ganado menor. El sitio o estancia de ganado mayor era equivalente a 5,000 varas o una legua por lado, es decir, una superficie equivalente a 1,747.24 hectáreas. El sitio de ganado menor tenía

mercedes de tierras para ganadería y agricultura. En primer lugar, se hace mención de los sitios concedidos con el objeto de recrear las áreas de producción, tanto ganadera como agrícola, en la región.

En tierras de la jurisdicción de la comarca de Temazcaltepec se concedieron 20 estancias de ganado mayor, que abarcaban una superficie de 34,944.8 hectáreas (Ver Tablas: 19, 21 y 23); y 25 estancias de ganado menor, equivalentes a 19,412.5 hectáreas (Ver Tabla 20, 22 y 24); un total de 54,357.3 hectáreas. Es decir, cerca del 65% de las tierras de ganadería estaban destinadas para el ganado mayor, y solamente el 35%, para el ganado menor. La mayor parte de las mercedes fueron concedidas en tierras de Temazcaltepec y Tejupilco, pues Texcaltitlán todavía seguía encomendado a Luis Felipe de Castilla, y, por tal razón, es probable que no se concedieran muchas mercedes en esa cabecera.

Las tierras concedidas para la agricultura, en la comarca de Temazcaltepec, significaron un total de 5,685.75 hectáreas, o sea 133.5 caballerías de tierras (Ver Tablas 25, 26 y 27). Cuando se compara lo anterior con las estancias de ganado mayor y menor, resulta que el número de caballerías es mayor significativamente al número de estancias, pero no así en superficie, pues apenas representa el 10% de la superficie total de las estancias para ganadería.

La comarca de Temazcaltepec representaba una superficie total aproximada de 200,000 hectáreas. De esa superficie, cerca de la cuarta parte fue concedida en mercedes para ganadería y agricultura a

3,333.33 varas por lado, es decir, una superficie de 776.55 hectáreas (Ordenanza del 25 de enero de 1574). El solar para casa o molino tenía 50 varas por lado, equivalente a 1747.24 metros cuadrados. En ocasiones también se designa al solar como sitio para casa o molino.

particulares, lo anterior supone que el 69.98% continuó en manos de las comunidades indígenas. Es interesante el caso de una caballería de tierra concedida a unos indígenas en 1616, en tierras de la cabecera de Temazcaltepec, lo que confirma que estas mercedes no solamente fueron dadas exclusivamente a los españoles, aunque si fue este grupo el más beneficiado con las concesiones de tierras (Ver Ilustración 28).

TABLA 19. Estancias de ganado mayor concedidas en tierras de la cabecera de Temazcaltepec.<sup>759</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Marina Montes de Oca	1567	Temazcaltepec	1747.24
Alonso de Ayala	1596	Santa Cruz	1747.24
Francisco Alvarez de Rivera	1599	Zacazonapan	1747.24
Francisco Sánchez Salazar	1601	San Juan Zacazonapan	1747.24
Alonso de León	1602	Temazcaltpec	1747.24
Francisco Sánchez Salazar	1607	San Juan Zacazonapan	1747.24
Mateo Pinto	1613	Temazcaltepec	1747.24
Inés Espinosa	1616	Temazcaltepec	1747.24
Bernabé de Sámano	1616	Tistla	1747.24
SUPERFICIE TOTAL			15725.16

<sup>759</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 22, f. 60. Vol. 23: f. 58. Vol. 24: fs. 60 y 98v. Vol. 25: fs. 230 y 427. Vol. 27: f. 149v. Vol. 31: fs. 98v, 239v y 255v.



TABLA 20. Estancias de ganado menor concedidas en tierras de la cabecera de Temazcaltepec.<sup>760</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Francisco de Olmos	1561	Xuichitepec	776.5
Pedro de Arballo	1597	Pipioltepec	776.5
Diego Isidro	1597	Temazcaltepec	776.5
Pedro Gutiérrez	1602	Temazcaltepec	776.5
Pedro Navarro Lazarraga	1607	Temazcaltepec	776.5
Juan López del Canto	1609	San Miguel Iztapan	776.5
Diego Temiño	1609	Temazcaltepec	776.5
Pedro de Valencia	1611	Temazcaltepec	776.5
Alonso López	1616	Acatitlán	776.5
Cristóbal Lorenzo de Ledezma	1616	San Simón	776.5
Alonso de Cárdenas	1616	Temazcaltepec	776.5
Diego de Macedo	1616	Epuxtepec	776.5
Cristóbal Lubiano	1616	Amanalco	776.5
Jerónimo de Cuevas	1616	Amanalco	776.5
SUPERFICIE TOTAL			10871.0

TABLA 21. Estancias de ganado mayor concedidas en tierras de la cabecera de Texcaltitlán.<sup>761</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Juan Millán	1543	Cacalotepec	1747.24
Diego Coronel	1565	San Andrés	1747.24
Jorge de Gama	1617	Texcaltitlan	1747.24
SUPERFICIE TOTAL			5241.72

<sup>760</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 5: f. 224. Vol. 21: fs. 248 y 248v. Vol. 23: f. 239. Vol. 25: f. 448v. Vol. 26: fs. 167 y 168. Vol. 27: f. 16v. Vol. 31: fs. 44, 77v., 82, 184v. y 226v. Vol. 32: fs. 81v. y 132v.

<sup>761</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 2: Exp. 149, f. 57 y Exp. 253, f. 97v. 2, Vol. 8: f. 150. Vol. 33: f. 91v. Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, pp. 77 y 100.

TABLA 22. Estancias de ganado menor concedidas en tierra de la cabecera de Texcaltitlán.<sup>762</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Gonzalo de Montenegro	1590	Texcaltitlán	776.5
Silvestre de Aybar	1602	Texcaltitlán	776.5
Luis Pérez de Vergara	1608	Texcaltitlán	776.5
Mateo Pinto	1609	Texcaltitlán	776.5
SUPERFICIE TOTAL			3106.0

TABLA 23. Estancias de ganado mayor concedidas en tierras de la cabecera de Tejupilco.<sup>763</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Juan de Aranda	1585	Cuzcatepec	1747.24
Juan Jaso	1590	Xuluapan	1747.24
Gutierre de Badajoz	1592	San Francisco Iztapa	1747.24
Juan Gutiérrez de Peralta	1593	San Simón	1747.24
Cristóbal Lubiano	1594	San Martín	1747.24
Martín López	1614	San Martín	1747.24
Cristóbal Lubiano	1614	Tepuztepec	3494.48
SUPERFICIE TOTAL			13977.92

En Zultepec se cedieron las siguientes mercedes de tierras para la ganadería: cuatro para ganado mayor, equivalentes a 6,988.96 hectáreas (Ver Tabla 28); y tres estancias de ganado menor, igual a una superficie de 2,329.5 hectáreas (Ver Tabla 29); en total una superficie de 9,318.46 hectáreas. Es decir, que aproximadamente había tres veces más superficie dedicada a la explotación de ganado mayor.

<sup>762</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 15: f. 281. Vol. 17: f. 123. Vol. 23: fs. 219v., 227v. Vol. 26, f. 218v. Vol. 27: f. 43v.

<sup>763</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 12: f. 119v. Vol. 15: f. 227 v. Vol. 18: fs. 171, 376v. Vol. 19: fs. 167, 245. Vol. 21: fs. 19, 19v. Vol. 30: fs. 27v, 28v.

TABLA 24. Estancias de ganado menor concedidas en tierras de la cabecera de Tejupilco.<sup>764</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Luis de Vergara	1590	San Miguel Iztapa	776.5
Juan de la Peña	1591	San Miguel Iztapa	776.5
Luis de Vergara	1597	San Miguel Iztapa	776.5
Cristóbal Bonilla	1597	San Martín	776.5
Luis Pérez de Vergara	1598	San Miguel Iztapa	776.5
Gil de Bonilla	1598	San Simón	776.5
Cristóbal Lubiano	1601	San Gabriel Cuentla	776.5
SUPERFICIE TOTAL			5435.5

En cuanto a tierras para agricultura, se dieron 44 caballerías, que ocupaban un área de 1,873.96 hectáreas (Ver Tabla 30). En comparación, las caballerías de tierra representan una superficie del 20.11% con respecto a las tierras dedicadas a la ganadería.

La superficie de Zultepec era aproximadamente de 130,000 hectáreas, de la cual se habían concedido en mercedes para agricultura y ganadería 11,191.46 hectáreas, es decir, el 8.61% de la superficie total, lo que indica que más del 90% de la tierra permanecía en manos de las comunidades indígenas (Ver Ilustración 29).

En Zacualpan las estancias para ganado mayor fueron 10, con una superficie de 17,472.4 hectáreas (Ver Tabla 31.); y 10 sitios para ganado menor con una área de 7,765.0 hectáreas (Ver Tabla 32.). En total para la explotación ganadera había 25,237.4 hectáreas, en otras palabras, 45.89% de estas tierras se dedicaban al ganado mayor.

<sup>764</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 15:, f. 152. Vol. 17: fs. 128. Vol. 22: fs. 94, 141v, 194, 215. Vol. 24: fs. 41.

TABLA 25. Caballerías de tierras concedidas en la cabecera de  
 Temazcaltepec.<sup>765</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Francisco Hernández	1563	Santa María Tecpintla	42.59
Gaspar Ramírez	1563	Temazcaltepec	42.59
Lorenzo Giraldo	1567	Iztapatitlan	85.18
Melchor Roelas	1582	San Miguel Iztapan	85.18
Francisca Mérida	1582	San Juan	85.18
Esteban Gutiérrez de Peralta	1585	Temazcaltepec	127.77
Juan Bautista Gallego	1589	Temazcaltepec	85.18
Leonor de Vivanco	1591	Temazcaltepec	42.59
Francisco Sánchez Salazar	1597	Temazcaltepec	85.18
María de Salazar	1597	Temazcaltepec	85.18
Alonso de León	1602	Temazcaltepec	170.36
Antonio de Neira	1605	Temazcaltepec	85.18
Alonso Chamorro	1606	Temazcaltepec	42.59
Pedro Navarro Lazarraga	1607	Temazcaltepec	127.77
Aldonza de Cervantes	1609	Temazcaltepec	170.36
Marcos González	1609	Temazcaltepec	170.36
Francisco de Peñaloza	1609	San Juan	85.18
Juan López del Canto	1609	San Miguel Iztapan	85.18
Diego Temiño	1609	Temazcaltepec	85.18
Pedro de Valencia	1611	Temazcaltepec	85.18
Francisco de Peñaloza	1615	Temazcaltepec	170.36
Alonso Chamorro	1615	Temazcaltepec	127.77
Cristóbal Lorenzo de Ledezma	1616	Temazcaltepec	170.36
Alonso de Cárdenas	1616	Temazcaltepec	85.18
Diego de Macedo	1616	Epuztepec	170.36
Catalina Agúndiz	1616	Acatitlán	170.36
Indios	1616	Temazcaltepec	85.18
Jerónimo de Cuevas	1616	Temazcaltepec	170.36
SUPERFICIE TOTAL			3023.89

<sup>765</sup> Archivo General de la Nación México, Ramo de Mercedes: Vol. 6, fs. 312, 312v. Vol. 9: f. 64. Vol. 11: fs. 135, 212v. Vol. 13: f. 136. Vol. 15: f. 53. Vol. 16, f. 157. Vol. 22: fs. 117, 239. Vol. 24: f. 98v. Vol. 25: fs. 21, 48v, 69, 448v. Vol. 26: fs. 151, 167, 168, 209v, 219v., 235v. Vol. 27, f. 16v. Vol. 30: fs. 100, 233. Vol. 31: f. 44v., 82, 184v, 215, 241, 257. Vol. 32: f. 57, 81v., 85v. y 132v.

TABLA 26. Caballerías de tierras concedidas en la cabecera de Texcaltitlán.<sup>766</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Catalina de Chávez	1542	Texcaltitlán	63.88
Francisco de Salazar	1542	Texcaltitlán	63.88
Juan de Millán	1543	Texcaltitlán	42.59
Lorenzo de Porcallo	1585	Texcaltitlán	85.18
Francisco de Chávez	1594	Texcaltitlán	212.95
Cristóbal Pérez	1594	San Andrés	85.18
Luis Pérez de Vergara	1608	Texcaltitlán	170.36
Diego Valiente Macedo	1609	Texcaltitlán	127.77
Mateo Pinto	1609	San Juan	85.18
Jorge de Gama	1617	Texcaltitlán	170.36
SUPERFICIE TOTAL			1107.33

TABLA 27. Caballerías de tierras concedidas en la cabecera de Tejupilco.<sup>767</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Francisco Guillén	1563	San Gabriel Cuentla	63.88
Francisca Esquivel	1589	Tejupilco	85.18
Alonso el Negro	1589	Tejupilco	85.18
Alonso el Negro	1589	Tianguiztepec	85.18
Luis de Vergara	1590	San Miguel Iztapan	85.18
Alonso de Mora	1590	San Andrés	85.18
Luis Pérez de Vergara	1591	Tejupilco	170.36
Juan de la Peña	1591	Tejupilco	170.36
Gutierre de Badajoz	1592	Tejupilco	85.18
Andrés de Escobar	1597	San Andrés	85.18
Gil de Bonilla	1598	San Simón	85.18
Cristóbal de Lubiano	1601	San Gabriel Cuentla	85.18
Gaspar Moreno	1601	Almoloyan	85.18
Sebastián de Ovando	1607	San Martín	85.18
Martín López de Eronchu	1614	San Simón	127.77
Cristóbal de Lubiano	1614	San Martín	85.18
SUPERFICIE TOTAL			1554.53

- <sup>766</sup> Archivo General de la Nación México, Ramo de Mercedes: Vol. 1: Exp. 477, f. 222v. y Exp. 478, f. 223. Vol. 2, Exp. 253, f. 97. Vol. 13: f. 161v. Vol. 19: fs. 180v. y 250. Vol. 23: f. 219v. Vol. 26: fs. 150, 197 y 218v. Vol. 27: f. 43v. Vol. 33: f. 91v.
- <sup>767</sup> Archivo General de la Nación México, Ramo de Mercedes: Vol. 7, f. 156v. Vol. 15: fs. 6, 8v., 42 y 152. Vol. 16: fs. 113v. y 224. Vol. 17: f. 128. Vol. 18, f. 171. Vol. 22: fs. 134 y 194. Vol. 24, fs. 41 y 59v. Vol. 25: f. 467. Vol. 30: fs. 27v., 28v.

TABLA 28. Estancias de ganado mayor concedidas en tierras de la comarca de Zultepec.<sup>768</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Felipe de Carbajal	1593	Almoloyan	1747.24
Luis Pérez de Vergara	1608	Zultepec	1747.24
Gaspar Lucas de la Torre	1609	Almoloyan	1747.24
Pedro de Echavarría	1615	Tlatlayan	1747.24
SUPERFICIE TOTAL			6988.96

TABLA 29. Estancias de ganado menor concedidas en tierras de la comarca de Zultepec.<sup>769</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Diego de Montejo	1584	Alomoloyan	776.5
Nicolás de Loya	1591	Zultepec	776.5
Lorenzo Porcallo de la Cerda	1602	Zultepec	776.5
SUPERFICIE TOTAL			2329.5

Mercedes otorgadas como caballerías de tierra en Zacualpan fueron 42, con una superficie de 1,788.78 hectáreas (Ver Tabla 33); que representan apenas el 3.25% de la superficie dedicada a la ganadería.

El área que ocupaba la jurisdicción de Zacualpan era aproximadamente de 55,000 hectáreas, de la cual fueron concedidas en mercedes para ganadería y agricultura cerca del 49.14% del total de la superficie (Ver Ilustración 30).

<sup>768</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 19: f. 145. Vol. 26: fs. 112v., 177, 212. Vol. 30, f. 213.

<sup>769</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 12: f. 44. Vol. 17: f. 46. Vol. 23, f. 277.

TABLA 30. Caballerías de tierras concedidas en la comarca de Zultepec.<sup>770</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Francisco de Melo	s/f	Amatepec	170.36
Antón García Endyno	1542	Zultepec	42.59
Diego de Aguilar	1542	Zultepec	42.59
Diego de Palacio	1542	Zultepec	42.59
Gonzalo de Portillo	1542	Zultepec	42.59
Martín López	1542	Zultepec	42.59
Rodrigo de Morales	1542	Almoloyan	85.18
Francisco Rodríguez	1543	Zultepec	42.59
Gonzalo López	1543	Zultepec	42.59
Juan Ruíz Martínez	1544	Zultepec	42.59
Alonso de Carbajal	1574	Zultepec	85.18
Jorge Velasco	1583	Almoloyan	85.18
Diego de Montejo	1584	Zultepec	85.18
María de Rivero e			
Isabel de Tapia	1584	Zultepec	85.18
Nicolás de Loya	1591	Zultepec	85.18
Baltasar de Solórzano	1592	Almoloyan	85.18
Luis de Castilla	1592	Almoloyan	85.18
Benito López	1599	Zultepec	85.18
Lorenzo Porcallo			
de la Cerda	1602	Zultepec	127.77
Pedro Ramírez	1607	Tlatlayan	85.18
Luis Pérez de Vergara	1608	Zultepec	85.18
Juan Vázquez de Lara	1609	Zultepec	127.77
Pedro de Echavarría	1615	Tlatlayan	170.36
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>1873.96</b>

<sup>770</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 1: Exp. 46, f. 22; Exp. 60, f. 29; Exp. 120, f. 61, Exp. 144, f. 68; Exp. 459, f. 215 y Exp. 460, f. 215. Vol. 2: Exp. 148, f. 57 y Exp. 227, f. 89; Exp. 634, f. 255. Vol. 10, f. 37. Vol. 12, f. 44 y 85. Vol. 11: f. 383. Vol. 17: f. 46 y 230v. Vol. 21, f. 29. Vol. 22, f. 159v. Vol. 23, f. 277. Vol. 25, f. 260v. y 268. Vol. 26, f. 112v y 157. Vol. 30: f. 213. Vol. 31: f. 130v.

TABLA 31. Estancias de ganado mayor concedidas en tierras de la comarca de Zacualpan.<sup>771</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Pedro Frías	1542	Zacualpan	1747.24
Alonso de Espinosa	1542	Zacualpan	1747.24
Martín Pisueta	1543	Zacualpan	1747.24
Alonso Sánchez de Vargas	1543	Iztapan	1747.24
Bartolomé Celi	1550	Iztapan	1747.24
Diego Sánchez	1550	Iztapan	1747.24
Diego de Nava	1550	Iztapan	1747.24
Alonso Fonte de Meza	1593	Cuytlapilco	1747.24
Juan Ordoñez	1595	Xagualzingo	1747.24
Juan Velázquez de León	1616	Zacualpan	1747.24
SUPERFICIE TOTAL			17472.40

En Tasco se otorgaron las siguientes mercedes de tierras: 17 sitios de ganado mayor, con una superficie de 29,703.26 hectáreas (Ver Tabla 34). Se hizo merced de 12 estancias para ganado menor, con una área de 9,318 hectáreas (Ver Tabla 36). La superficie de estancias de ganado menor representa el 23.87% con respecto a el área concedida para las estancias de ganadería. Se hizo merced de 40 caballerías de tierras con una superficie de 1,703.60 hectáreas, que representaba el 4.36% de el área dedicada a la ganadería.

El área aproximada de la comarca de Tasco era aproximadamente de 125,000 hectáreas, de la cual fueron concedidas en mercedes para ganadería y agricultura 40,724.86 hectáreas, cerca del 32.58% del total de la superficie (Ver Ilustración 31).

<sup>771</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 1: Exp. 47, f. 22v. y Exp. 46, f. 49v. Vol. 2: Exp. 20, f. 211v. y Exp. 243, f. 94v. Vol. 3: f. 118v. Vol. 19: f. 155v. Vol. 20, f. 51v. Vol. 32: f. 256v.



TABLA 32. Estancias de ganado menor concedidas en tierras de la comarca de Zacualpan.<sup>772</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Alonso de Torres	1563	Zacualpan	776.5
Alvaro Morcillo	1563	Zacualpan	776.5
Antonio Manrique	1563	Cuytlapilco	776.5
Sancho Pantigoso Calderón	1584	Iztapan	776.5
Lorenzo Porcallo de la Cerda	1584	Xagualzingo	776.5
Juan Pérez de Castañeda	1589	Coatepec	776.5
Luis Fonte de Meza	1593	Cuytlapilco	776.5
Lorenzo Porcallo de la Cerda	1603	Xagualzingo	776.5
Juan Báez	1607	Iztapan	776.5
Menda Merino	1607	Xagualzingo	776.5
SUPERFICIE TOTAL			7765.0

En general, con respecto a las mercedes otorgadas en las cuatro comarcas: 89,109.42 hectáreas, el 64.11%, correspondió a las estancias de ganado mayor; 38,825 hectáreas, el 27.94%, a sitios de ganado menor; y 11,052.09 hectáreas, el 7.95% a las caballerías de tierra; lo que indica que de las mercedes otorgadas, el 92.05% fueron dedicadas a la ganadería y el resto para la agricultura (Ver Ilustración 32).

<sup>772</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 6, f. 234v. Vol. 7, fs. 41 y 41v. Vol. 12, fs. 65 y 82v. Vol. 15, f. 75. Vol. 19: f. 150. Vol. 23: f. 292v. Vol. 25: fs. 426v. y 170. Vol. 26, f. 113v.

TABLA 33. Caballerías de tierras concedidas en la comarca de Zacualpan.<sup>773</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Martín Pisueta	1543	Zacualpan	42.59
Inés Marín	1554	Zacualpan	42.59
Alonso de Nava	1563	Zacualpan	85.18
Juan de Urrutía	1577	Zacualpan	85.18
Catalina Díaz	1584	Coatepec	170.36
Sancho Pantigoso Calderón	1584	Iztapan	85.18
Lorenzo Porcallo de la Cerda	1584	Xaqualzingo	85.18
Diego Sánchez Marín	1585	Zacualpan	85.18
Luis Fonte de Meza	1593	Cuytlapilco	85.18
Diego Ortiz de la Rea	1595	Xaqualzingo	127.77
Juan Ordóñez	1595	Xaqualzingo	85.18
Lorenzo Porcallo de la Cerda	1603	Zacualpan	127.77
Juan Báez	1607	Iztapan	170.36
Alonso Altamirano	1608	Iztapan	85.18
Vasco Porcallo de la Cerda	1608	Cuytlapilco	85.18
Diego Temiño Bañuelos	1608	Coatepec	85.18
Juan Velázquez de León	1616	Zacualpan	255.54
SUPERFICIE TOTAL			1788.78

La región abarcaba una área aproximada de 510,000 hectáreas, de las cuales fueron concedidas en mercedes: para Temazcaltepec, 60,043.05 hectáreas, el 11.77% de la superficie; para Zultepec, 11,191.46 hectáreas, el 2.19% de la superficie; para Zacualpan, 27,026.18 hectáreas, el 5.30% de la superficie; y para Tasco, 40724.86 hectáreas, el 7.99% de la superficie; en total 138, 985.55 hectáreas, el 27.25% de la superficie total de la región, es decir, que jurídicamente pertenecían a las comunidades indígenas el 72.75% de las tierra (Ver Ilustración 33).

<sup>773</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 2: Exp. 243, f. 94. Vol. 4: f. 70. Vol. 6: f. 170v. Vol. 10: f. 230. Vol. 12: fs. 65 y 82v.. Vol. 13: fs. 56 y 135v. Vol. 19: fs. 150, 155v. y 189. Vol. 20: f. 51v. Vol. 23: f. 292. Vol. 25: f. 426v. Vol. 26: fs. 113v., 119v. y 121v. Vol. 32: f. 256v.

TABLA 34. Estancias de ganado mayor concedidas en tierras de la comarca de Tasco.<sup>774</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Juan de Manzanilla	1542	Tasco el viejo	1747.24
Diego Pérez	1563	Coatlán	1747.24
Bartolomé de Aguila	1588	Nochtepec	1747.24
Pedro Cevallos	1598	Coatlán	1747.24
Cristóbal Silva	1590	Coatlán	1747.24
Pedro Espino	1590	Teticpac	1747.24
Domingo Palma	1591	Teticpac	1747.42
Domingo Mendoza	1591	Teticpac	1747.24
Diego Mendoza	1591	Coatlán	1747.24
Pueblo de Atzala	1591	Atzala	1747.24
Francisco Muñoz	1597	Atzala	1747.24
Diego Méndez	1599	Atzala	1747.24
Lorenzo Gantes	1600	Atzala	1747.24
Gaspar López	1606	Tenango	1747.24
Gonzalo Sánchez Salazar	1609	Coatlán	1747.24
Luis Villanueva	1613	Tasco	1747.24
Bartolomé Sáenz	1616	Acuitlapam	1747.24
<b>TOTAL</b>			<b>29,703.26</b>

También se observa, que la mayor parte de las mercedes fueron concedidas casi a finales del siglo XVI y principios del XVII, lo que permite establecer un parámetro de importancia con respecto a la encomienda. Al parecer la necesidad de asegurar el abasto a las minas influyó en las autoridades para conceder mercedes de sitios de ganado y caballerías de tierra, pues quizás a partir de la epidemia de 1575, con la disminución de la población indígena, el suministro, sobre todo de alimentos a las minas disminuyó notablemente. Entonces, al repartir la tierra como propiedad particular, los dueños de minas y otros tipos de empresarios desarrollaron, por su propio riesgo, una serie de

<sup>774</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 1: Exp. 1, f. 312. Vol. 7: f. 110v. Vol. 14: fs. 14 y 345v. Vol. 15: f. 293. Vol. 16: fs. 32v. y 225v. Vol. 18: fs. 64, 80v. y 236v. Vol. 21: f. 257. Vol. 22: fs. 70 y 112. Vol. 25, f. 65. Vol. 26: f. 222. Vol. 28: f. 27. Vol: 32, f. 161.

explotaciones agrícolas y ganaderas destinadas a mantener un suministro constante de alimentos para los trabajadores de las minas, sin tener que recurrir únicamente a la producción de las comunidades indígenas. Muchas de estas propiedades particulares estaban ligadas a las minas y a las haciendas de beneficio, en otras palabras, un dueño de minas tenía otras empresas ganaderas y agrícolas, que en conjunto le permitían el desarrollo de la minería. Un efecto, del crecimiento del número de estas empresas agrícolas y ganaderas, fue el incremento de la necesidad de mano de obra, que también afectó a las comunidades indígenas fomentando el abandono de estas poblaciones. Al parecer, se generaba, en estos momentos, el fortalecimiento del conjunto económico que vendría a ser la hacienda, desplazando en importancia a la encomienda.

TABLA 35. Estancias de ganado menor concedidas en tierras de la comarca de Tasco.<sup>775</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Sebastián (indio)	1574	Teticpac	776.5
Catalina Peralta	1591	Teticpac	776.5
Juan Gutiérrez	1591	Teticpac	776.5
Hernando Alvarez	1591	Tenango	776.5
María Vargas	1595	Tenango	776.5
Pedro García	1596	Tenango	776.5
Luis Barraza	1601	Tasco	776.5
Diego Méndez	1601	Atzala	776.5
Agustín Velasco	1613	Tenango	776.5
Manuel Contreras	1614	Atzala	776.5
Juan Cabrera	1616	Tasco	776.5
Diego Oliver	1629	Tasco	776.5
<b>TOTAL</b>			<b>9,318.0</b>

<sup>775</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 10:, f. 57. Vol. 16: f. 241. Vol. 17: f. 40. Vol. 18: fs. 57 y 57v. Vol. 20: fs. 29 y 242v. Vol. 23: f. 171v. Vol. 24: f. 66. Vol. 27: f. 213v. Vol. 29: f. 37v. Vol. 31: f. 129. Vol. 57, f. 94.

TABLA 36. Caballerías de tierras concedidas en la comarca de Tasco.<sup>776</sup>

BENEFICIARIO	AÑO	LUGAR	HECTAREAS
Luis de Castilla	1542	Tenango	42.59
Pedro de Sandoval	1542	Tenango	42.59
Jerónimo Monjaráz	1590	Tenango	85.18
Cristóbal Silva	1590	Coatlán	85.18
Catalina Peralta	1591	Tenango	85.18
Agustín Villanueva	1591	Tenango	170.36
Hernando Alvarez	1591	Tenango	85.18
Diego Mendoza	1591	Coatlán	85.18
María Vargas	1595	Tenango	85.18
Pedro García	1596	Tenango	85.18
Felipa Calderón	1597	Teticpac	85.18
Lorenzo Gántes	1600	Atzala	85.18
Diego Méndez	1601	Atzala	85.18
Agustín Villalva	1606	Tenango	85.18
Gaspar López	1606	Tenango	85.18
Gonzalo Sánchez Salazar	1609	Coatlán	42.59
Luis Villanueva	1613	Tasco	42.59
Manuel Contreras	1614	Atzala	42.59
Manuel Figueroa	1614	Atzala	127.77
Juan Cabrera	1616	Tasco el viejo	170.36
TOTAL			1,703.60

Otro mecanismo utilizado por los españoles para adquirir tierras fue el siguiente:

"Mediante compra se adquirirían tierras que pertenecían a indios como a españoles. Fue frecuente que los indios vendieran sus tierras después de las grandes epidemias, por no poder trabajarlas, perdiendo las comunidades de esta manera una gran parte de su patrimonio. De acuerdo con las leyes estaba prohibida la venta de tierras indígenas, pero en la práctica no se respetaron estas limitaciones, principalmente cuando los compradores tenían nexos con las autoridades locales."<sup>777</sup>

<sup>776</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol. 1: Exp. 297, f. 138; y Exp. 299, f. 138. Vol. 15: f. 298v. Vol. 16: fs. 32v., 241 y 241v. Vol. 17: f. 40. Vol. 18: f. 64v. Vol. 20: f. 24. Vol. 21: fs. 242v. y 258. Vol. 23: f. 112. Vol. 24: f. 66. Vol. 25: fs. 65 y 65v. Vol. 26: f. 233. Vol. 29: f. 37v. Vol. 30: fs. 16-18v. Vol. 31: f. 129.

<sup>777</sup> Gisela Von Wobeser, *op. cit.*, *La formación de la hacienda...*, p. 57.

En particular, se puede decir para la ganadería, que desde los inicios de la Colonia, se recomendó su explotación en la Nueva España, como se advierte en una ordenanza de 1536:

"Asimismo, porque la crianza de ganados y bestias en esa tierra, será muy importante para la población y perpetuidad de ella y para otros muchos efectos, procuraréis que los españoles que lo pudiesen hacer, se apliquen a tener y criar ganados y otros animales de servicio, y que los Religiosos y otras personas a quien los indios suelen dar crédito, persuadan a los principales de ellos que tuviesen caudal para lo hacer, que empleen alguna parte de su oro en ganados y los crien, certificándoles que han de ser pacíficos Señores de todo lo que así tuvieren, como lo son los otros nuestros súbditos que van a poblar a esa tierra; pero estaréis advertido que los dichos indios no crién ni tengan en su poder caballos ni yeguas, por el inconveniente que hay de andar a caballo."<sup>778</sup>

Se observa que también a los indios se les permitiría la explotación de la ganadería, siempre y cuando no criaran ganado caballar. Sin embargo, se sabe por otras noticias que los indios si criaron animales equinos, sobre todo para desarrollar la arriería.<sup>779</sup>

Se prohibió que se tuvieran carnicerías en los pueblos de indios en una ordenanza del 17 de julio de 1568, con la finalidad de evitar el robo de ganado por parte de los indígenas para su posterior venta, obligándolos a llevar su producción ganadera a las carnicerías en los pueblos o ciudades españolas.<sup>780</sup>

Entre la provisiones que ordenó el Oidor Lope de Miranda para las minas de la región en 1573, se fomentaba la construcción y

---

778 Ernesto de la Torre Villar, "Epoca colonial, siglos XVI y XVII", en (etal.), *Historia Documental de México*, t. I, p. 196.

779 Silvio Zavala, *op. cit.* Fuentes para la Historia del Trabajo, t. II, pp. 274-275.

780 Eusebio Ventura Beleña, *op. cit.*, *Recopilación Sumaria*, t. I, pp. 53-54.

reconstrucción de las instalaciones de las carnicerías, con la finalidad de mantener el comercio de la carne.<sup>781</sup>

El 25 de enero de 1574, se promulgaron las ordenanzas de la mesta. El ganado mesteño, era el ganado mixto, de donde proviene la palabra mesta, abarcando todo tipo de ganado: vacuno, caballar, bovino y ovino. La mesta era una organización de ganaderos, que en ocasiones era designada como "hermandad", la cual debería tener dos reuniones anuales para tratar sus asuntos como: elecciones de alcaldes, visitas a las estancias ganaderas, pesquisas sobre hurtos, etc. Los alcaldes de mestas eran elegidos anualmente, uno o dos de cada ciudad que tuviera mesta. En las períodos del consejo de mesta, de diez o quince días, los ganaderos de cada región debería llevar sus ganados a registrar, el consejo de mesta solamente se podía realizar si se contaba con la presencia de cuando menos cinco ganaderos.<sup>782</sup>

En las mismas ordenanzas se prevenían otras cuestiones como la marca de ganado, la compra y la matanza del mismo. En estos renglones se prohibía marcar ganado ajeno y el ganado comprado debería llevar la marca del dueño anterior y del actual; se proscribía la compra-venta de ganado ajeno, así como su reventa; también estaba vedada la matanza y venta de carne en las estancias y fuera de ellas sin la licencia de las autoridades. Sobre el ganado mostrenco o que vagaba libre, éste debería pregonarse, si en tres días no era reclamado por el dueño se sometía a subasta. Se prohibía, también, tener ganado ajeno en las estancias.<sup>783</sup>

<sup>781</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. I, p. 34

<sup>782</sup> Eusebio Ventura Beleña, *op. cit.*, *Recopilación Sumaria*, t. I, pp. 27-30.

<sup>783</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 30-64.

Relacionado con el comercio del ganado estaban las carnicerías. En esta relación participaban un proveedor y un obligado; el primero, como su nombre lo indica, suministraba la carne a las carnicerías; en tanto que el segundo, era el dueño de la carnicería. En la mayor parte de las ocasiones, el obligado realizaba las dos funciones. Sobre el control del comercio de la carne también se emitieron varios mandamientos contenidos dentro de las ordenanzas de mesta. Así, también había un veedor o vigilante de que se cumplieran las ordenanzas respectivas a las carnicerías, al cual, el obligado le pagaba un salario. Los ministros de justicia o alguaciles no podían fungir como veedores. Además, el veedor debería llevar un libro de registro del ganado que se matara, así como de los hierros y señales de cada ganadero de la región. También tenía que enviar un informe de la matanza ante los alcaldes de mesta de la ciudad de México, diez días después de las carnestolendas o periodo de cuaresma.<sup>784</sup>

Entre las ordenanzas más relevantes sobre las carnicerías se encontraban las siguientes. Se prohibía que un obligado tuviera más de una carnicería; se vedaba la venta de carne sin pesar; y se prohibía que se tuvieran carnicerías en los pueblos de indios, así como negociaciones de la mesta con los indios.<sup>785</sup> La prohibición de las carnicerías en los pueblos de indios se había ordenado desde el 17 de julio de 1568.<sup>786</sup>

En los reales de minas de la región se estableció el siguiente control: todo ganado que fuera llevado a las carnicerías de las minas de Tasco debería registrarse en el pueblo de Tenango, sujeto de Tasco;

<sup>784</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 36-38.

<sup>785</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 40-64.

<sup>786</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 53-54



el ganado que fuera para las minas de Zultepec, Temascaltepec y Zacualpan debería registrarse en la Venta de San Juan, en Zinacantepec, pueblo vecino de la región.<sup>787</sup>

Aunque en estas ordenanzas se prohibía tener ganados mayores en sitios de ganados menores, entendiéndose dentro de los ganados mayores el ganado caballar, una ordenanza posterior, del 19 de diciembre de 1578, permitió tener ganado menor en las estancias asignadas para ganados mayores.<sup>788</sup>

Antes de 1574, no existía un control uniforme y más o menos estricto sobre la cría y trata de ganados, al crecer en importancia esta rama de la economía, fue cuando las autoridades coloniales hicieron hincapie en una regulación de su producción y comercio. Al parecer, este tipo de empresas comenzó adquirir interés por parte de los particulares, como se observa en la cantidad creciente de los sitios concedidos a partir de estos años, y de la ordenanza del 5 de marzo de 1576, en la que se informaba al virrey Don Martín Enríquez, que algunos mulatos trabajaban en las labores de la ganadería, herrando, recogiendo y llevando ganado a las carnicerías y a los rodeos; que su salario hasta antes de la epidemia de esos años era de 20 o 25 pesos por año; y que, por la desaparición de muchos indios, la mano de obra de los mulatos se había encarecido a más del doble, entre los 50 y los 200 pesos. Por esas razones, el virrey mandó que los mulatos recibieran un salario de 40 pesos de oro común, y al jefe de ellos se le pagara 60 pesos. Además, se prohibía pagar a los mulatos

---

<sup>787</sup> *Ibid.*, t. I, p. 54.

<sup>788</sup> *Ibid.*, t. I, p. 21.

con ganado.<sup>789</sup> Se confirma que la disminución de la población indígena afectó, en cierta forma, la demanda de mano de obra en la ganadería.

Se dieron algunas otras ordenanzas sobre la ganadería. Por ejemplo, para proteger a los ganaderos, se mandó el 19 de septiembre de 1578, que se procediera en contra de los indios culpados por matar ganado, los cuales deberían pagar el ganado a los dueños.<sup>790</sup> Los indígenas, en represalia por las afectaciones de ganado en sus cultivos mataban algunas piezas. También hubo algunas ordenanzas en favor de las comunidades indígenas cuando éstas se veían afectadas por las estancias ganaderas.

Por lo visto, había una fuerte demanda del ganado menor entre la población. El 22 de mayo de 1579, un mandamiento permitió a los dueños de ganados menores vender públicamente los carneros, con la condición que estos animales tuvieran año y medio de edad.<sup>791</sup>

Por otros ordenamientos se observa una fuerte demanda no solamente de ganado menor sino también de ganado mayor. El 4 de noviembre de 1583, se prohibía que sacaran de las estancias las vacas y ovejas para matar en las carnicerías.<sup>792</sup> Un mes después, el 19 de octubre, se permitió vender el ganado en las carnicerías, de acuerdo al peso y a los precios acordados por la Real Audiencia. También, se ordenaba que solamente estaban autorizadas, al comercio de la carne, las carnicerías que obtuvieran la licencia de la Real Audiencia.<sup>793</sup> Al año siguiente, el 27 de enero, se ordenaba a las justicias pregonar los remates de las carnicerías, así como informar de las que

<sup>789</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 16-17.

<sup>790</sup> *Ibid.*, t. I, p. 21.

<sup>791</sup> *Ibid.*, t. I, p. 25.

<sup>792</sup> *Loc. cit.*

<sup>793</sup> *Ibid.*, t. I, p. 24.

obtuvieron licencia. Entre los lugares aprobados para tener carnicería se encontraban los reales mineros. También se prohibía a las autoridades locales tener relación con las carnicerías por medio de sus familiares y amigos.<sup>794</sup> Por lo visto existía un mercado ilegal de la carne, a pesar de las ordenanzas de 1574, y lo que se intentó hacer con estos mandamientos fue controlar, aún más, el abasto de la carne con la finalidad de evitar el acaparamiento y encarecimiento del producto, debido a la alta demanda. Es decir, que a fines del siglo XVI, la cría y matanza de ganado era una empresa lucrativa.

Hay un mandamiento, del 9 de julio de 1579, donde se ordenaba al alcalde mayor de las minas de Tasco, resolviera el problema de los catorce indígenas, asentados con sus familias cerca del matadero, donde trabajaban en el abasto de la carne.<sup>795</sup> Esta información confirma la sospecha que siendo la ganadería una actividad económica importante, generaba una fuente de trabajo para la mano de obra indígena, quizás más cómoda que la minería; lo que provocó el éxodo de familias completas hacía los lugares de cría y matanza de ganado, abandonando en forma definitiva sus comunidades.

En particular sobre la producción agrícola se puede inferir que también a partir de fines de siglo XVI, el número de caballerías de tierras concedidas a particulares aumenta en forma por demás importante. Esto indica que la producción de cereales, principalmente el trigo, se generaría dentro de estas propiedades, para complementar

---

<sup>794</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 24-25.

<sup>795</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. II, pp. 181-182.

la producción de las comunidades indígenas que se dirigía a los reales mineros.

Este tipo de empresa debió ser redituable como se puede verificar por el número de caballerías otorgadas, que en conjunto para la región fue de 260; el 51.45% correspondientes a Temazcaltepec; el 16.96%, a Zultepec; el 16.18% a Zacualpan; y el 15.41% para Tasco (Ver Ilustración 34). Esto principalmente por la mayor superficie de terreno propicio para la agricultura existente en Temazcaltepec. En ese sentido también, el porcentaje de caballerías concedidas en Zacualpan es alto en proporción con las otras comarcas, también gracias a que tenía superficies adecuadas para el cultivo. No fue posible establecer el rendimiento por hectárea de cereales, pero debió de ser alto, por las bondades de la tierra y la abundancia de agua en la región.

Cuando menos la producción de trigo fue importante para la gran cantidad de españoles residentes en las minas de la región. Se tiene noticia que en 1542, se le concedió merced a Francisco de Chávez, vecino de la Ciudad de México y encomendero de Texcaltitlán, para hacer un molino de trigo para la fábrica de pan.<sup>796</sup> Como en esas fechas todavía no se descubrían las minas de Temazcaltepec, es probable que la molienda de trigo y la hechura de pan fuera para las minas de Zultepec, más vecinas a Texcaltitlán.

En 1616, se otorgó merced a Jorge de Gama para hacer un molino de trigo en el real de minas de Temazcaltepec.<sup>797</sup> Por estar dentro del real de minas, es factible que para esos años con el aumento de la

<sup>796</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes: Vol: 1, Exp. 476, f. 222.

<sup>797</sup> *Ibid.*, Vol. 31, fs. 43v. y 245v.

población española, la demanda de pan fuera mayor que en años anteriores.

Cuando menos puede decirse que, la producción de trigo debió alcanzar una significación reelevante en los reales mineros, posibilitando, no solamente la producción de harina, sino también la de pan de trigo. Estas ramas, de la comercialización del trigo, también debió de ser considerable, debido al número de pobladores españoles en la región.

## VII. ALGUNOS RAZONAMIENTOS SOBRE LA PRODUCCION MINERA.

Para completar el panorama de la minería en la región durante el siglo XVI, es necesario tocar tres temas: el control de la producción, los costos de producción y los índices de producción. El primer tema trata de las medidas y mecanismos que adoptó la Corona española para controlar la producción de la plata y conocer cuáles deberían ser los derechos que pagaría cada minero. Los otros dos temas se refieren en sí a la producción, donde se intenta cuantificar, en lo posible, algunos rasgos del proceso de extracción, separación y afinación de la plata.

### VII.1. CONTROL DE LA PRODUCCION DE LA PLATA POR PARTE DE LA CORONA ESPAÑOLA.

Desde los primeros años de la Nueva España, la Corona española trató de ejercer un control sobre los metales preciosos. Estos mecanismos de control fueron aplicados de diferentes formas de acuerdo a las circunstancias de cada momento.

En una primera instancia, cuando se rescataban metales preciosos con los indígenas, la legislación solamente preveía el pago del quinto real a su majestad.<sup>798</sup> Posteriormente, ante la posibilidad de descubrir y explotar minas de oro, se obligaba a los descubridores a manifestarlas ante las autoridades coloniales, efectuándose acuerdos

---

<sup>798</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Libro IV.  
Título XXII, Ley I, 14 de febrero de 1519.

entre el minero y las autoridades para el cobro de los impuestos de la Real Hacienda.<sup>799</sup>

Cuando se tuvo noticia de la explotación de minas de plata por parte de los pobladores españoles, entonces, la Corona aplicó otro tipo de mecanismos de control, pues no era suficiente la manifestación del descubrimiento de las minas. El contador Rodrigo de Albornoz informó al rey, en su carta del 1º de marzo de 1533, que desde 1529 se estaba construyendo la Casa de Fundición junto a la casa del Cabildo de la ciudad de México, con la finalidad de controlar la producción de plata y oro en la Nueva España.<sup>800</sup> En una carta, posterior, dirigida a la emperatriz por los oficiales reales de México, con fecha 1º de mayo del mismo año, se informaba que había dos periodos de tres meses cada uno para llevar a fundir la plata en la Casa de Fundición de la Ciudad de México, uno en enero y otro por junio.<sup>801</sup> Es decir, que la Casa de Fundición comenzaba a ejercer una vigilancia más rígida sobre la producción de la plata.

Sin embargo, fue seis años después cuando se crearon unas ordenanzas que permitieron a la Corona tener un control más estricto sobre los productores de plata. El 14 de mayo de 1539, Don Antonio de Mendoza emitió una serie de mandamientos a este respecto, los cuales se resumen como sigue:<sup>802</sup>

1.- Que en los reales de minas se creara una arca de hierro con tres llaves con una marca con el nombre del real minero.

<sup>799</sup> *Ibid.*, Libro IV, Título XIX, Ley II, 24 de noviembre de 1525.

<sup>800</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 43.

<sup>801</sup> *Ibid.*, v. 3, p. 47.

<sup>802</sup> *Ibid.*, v. 3, pp. 249-255.

2.- Que cada minero hiciera su propia marca para señalar la plata producida en su hacienda, las que deberían presentarse ante el alcalde mayor y el escribano real de las minas y se metieran en el arca de las minas.

3.- Que el escribano real de las minas tuviera un cuaderno para asentar la marca de cada minero, con una descripción detallada de la misma.

4.- Que el alcalde mayor y el escribano real de las minas se reunieran todos los domingos, después de mediodía, con el arca de tres llaves, para atender a los mineros que llevaran a marcar su plata.

5.- Que todos los mineros se presentaran, todos los domingos, en el lugar de reunión del escribano real y el alcalde mayor, para marcar la plata producida durante la semana.

6.- Que el escribano de minas asentara en un cuaderno, el orden en que se marcaban las planchas de plata, en su parte posterior, por los mineros. De esta forma se tendría el control del quinto real. Además, que el escribano real sacara un informe mensual en el mismo cuaderno y una copia de tal informe y lo enviara a la Casa de Fundición.

7.- Que los mineros se presentaran en la Casa de Fundición de la ciudad de México, con la plata marcada y quintada, dentro de los dos primeros meses siguientes a la marca de su plata con el escribano de minas.

8.- Que no se partieran las planchas de plata por quintar, ni antes ni después de ser señaladas en los reales mineros.

9.- Que no se comerciara con la plata quintada. Para comerciar y contratar, los oficiales reales deberían tener tostones y reales de



plata en el arca de cada real minero, pagando por cada plancha tres pesos y ducado de minas, asentándose en un cuaderno. Además, que la plata se pagara a razón de 2,210 maravedís por cada marco de plata, sacando el quinto de su majestad.

9.- Que por no poderse contratar en las minas con la plata por quintar, si algún minero tenía deudas, éstas fueran pagadas con prórroga inmediatamente después de enviar la plata a quintar en la Casa de fundición.

10.- Que tanto el alcalde mayor como el escribano no cobraran derechos por marcar la plata, a cada uno se le pagaría un salario de cincuenta pesos de minas.

Es decir, que el control de la producción de la plata no solamente se debería llevar en la Casa de Fundición, sino también directamente en las minas, por medio de un escribano, que junto con el alcalde mayor de los reales mineros, eran los responsables de dicha vigilancia. Algunas de estas ordenanzas crearon problemas con los mineros, quienes resolvieron reclamar a las autoridades coloniales. Algunas de las ordenanzas fueron modificadas a petición directa de los propios mineros de Tasco, encabezados por el minero y encomendero de Teticpac, Juan de la Peña Vallejo. Otras fueron confirmadas por el Virrey Mendoza el 1º de julio del mismo año.<sup>803</sup> Las ordenanzas modificadas fueron las siguientes:

La quinta, que mandaba que los mineros fueran a marcar su plata todos los domingos a los reales mineros, se cambió a que fuera cada quince días.

---

<sup>803</sup> *Ibid.*, v. 3, pp. 255-258.

La séptima, que ordenaba llevar la plata a quintar en la Casa de Fundición dentro de los dos primeros meses después de marcada la plata en las minas, se modificó para que en cuanto se marcará en las minas se llevará a quintar a la Casa de Fundición, con el fin de que los mineros pagaran inmediatamente sus deudas.

A fin de cuentas, la verificación de la Corona, sobre la producción minera se mantuvo estricta, solamente fue más cauta para resolver los problemas que tales ordenanzas causaban en los mineros.

El 8 de agosto de 1551, Carlos V ordenó que todo el oro y la plata de las Indias, que se explotara o beneficiara, se aquilatara y ensayara, además, de que se cobraran los quintos y derechos del 1.5%.<sup>804</sup> Aún cuando se cobraban los impuestos de la Corona desde el inicio de la explotación de las minas en la Nueva España, esta ley obligaba a los mineros a marcar su plata con la finalidad de aumentar el control de la Corona sobre la producción de la misma.

El 4 de octubre de 1542, se ordenaba por el visitador a las minas de Tasco Lorenzo de Tejada, se cumplieran varias ordenanzas en la vigilancia de la producción de plata, estas ordenanzas fueron confirmadas el 19 de octubre de 1547 y el 5 de diciembre de 1551. Destacan las siguientes: la que ordenaba que ningún español rescatara plata por quintar dentro o fuera de las minas a los negros, esclavos indios o naborías;<sup>805</sup> la que prohibía a los indios esclavos y a los naborías hacer cendradillas para fundir ellos mismo la plata, pues debido a esta práctica robaban el material rico excavado;<sup>806</sup> la que

<sup>804</sup> *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, t. II, Libro IV, Título XXII, hoja 123 vta.

<sup>805</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, Libro de Asientos, p. 177.

<sup>806</sup> *Ibid.*, p. 178.

vetaba a todo indio o español a comprar plata, greta y cendrada a los negros, esclavos o naborías;<sup>807</sup> y la que permitía a los esclavos y naborías aprovechar el material labrado de las minas con soplillo y cendradilla, sin que fuera utilizado tal método dentro de sus casas.

Todas las medidas estaban encaminadas a evitar el contrabando de la plata por parte de los trabajadores de las minas. Los trabajadores de las minas, recogían material y lo beneficiaban directamente ellos, para posteriormente, venderlo a otras personas; sobre todo a indios, mestizos, españoles y negros, quienes lo llevaban a quintar y sacaban mayores beneficios que los mineros. De alguna manera, las ordenanzas no solamente protegían los ingresos de la Real Hacienda sino a la economía de los mismos mineros, evitándoles pérdidas.

Las ordenanzas del 17 de mayo de 1557, mandaban que la plata rescatada se fundiera solamente delante de los oficiales reales en la Casa de Fundición, con el fin de evitar el contrabando de la plata, además, de que autorizaba a cada minero a poner su propia señal en la plata que explotaba.<sup>808</sup>

Para aumentar aún más el control sobre la producción de la plata, Felipe II emitió una ley en 1579, que ordenaba que toda la plata, que en cualquier forma se llevará a fundir, se registrara por el día, mes y año.<sup>809</sup>

A mediados de siglo, se comenzó a generalizar el método de amalgamación de la plata por azogue o mercurio. Su uso tan necesario provocó la creación del mecanismo de control del azogue, con la

---

<sup>807</sup> *Ibid.* p. 179.

<sup>808</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, Libro IV, Título XXII, Ley VII.

<sup>809</sup> *Ibid.*, Libro IV, Título XXII, Ley VI.

finalidad de evitar su acaparamiento y encarecimiento por parte de los particulares que lo comerciaban. Pero no solamente se intentó evitar lo anterior, sino que se trató de disminuir el contrabando de azogue, pues los trabajadores de las minas lo robaban para revenderlo a tratantes sin escrúpulos que dañaban a la minería. El 12 de agosto de 1575, se ordenaba que no se comprara el azogue a los indios o negros, con la finalidad de evitar el robo del azogue a los mineros.<sup>810</sup>

Entonces, las autoridades coloniales, vieron la posibilidad de servirse del azogue como un mecanismo de control sobre la producción de la plata. El arzobispo de México, Don Pedro Moya Contreras emitió una instrucción para la administración de los azogues el 14 de junio de 1585,<sup>811</sup> que tenía los siguientes puntos:

1.- Los alcaldes mayores de los reales mineros debían solicitar y recibir el azogue de parte de los oficiales reales.

2.- Que los sucesores de los alcaldes mayores recibieran el azogue a su cargo, firmando una carta de pago ante el escribano.

3.- También debían recibir la cuenta del azogue suministrado a los mineros.

4.- Toda la administración debería estar en escritura y bajo la responsabilidad del alcalde mayor.

5.- Los alcaldes mayores deberían negociar con los mineros cartas de obligación de pago del azogue.

6.- Los alcaldes mayores estaban a cargo de la cobranza del azogue suministrado.

<sup>810</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. I, pp. 40-41.

<sup>811</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, v. 12, pp. 148-157.

7.- Toda la administración y el azogue lo deberían tener resguardado en un lugar seguro.

8.- La plata de las cobranzas del azogue, la deberían tener en una caja de tres llaves.

9.- En la misma caja deberían estar los libros de cargos de administración del azogue, rubricados por el alcalde mayor, los diputados de minas y el escribano real.

10.- En otro libro debería asentarse el azogue que se vendiera a los mineros para conocer la cantidad consumida en la extracción de la plata, además de la plata llevada a señalar.

11.- En ese mismo libro se asentarían las escrituras de recepción de la administración del azogue entre los alcaldes sucesores.

12.- Además debería haber otro libro donde se asentaría la plata señalada con la señal del diezmo, además de las marcas de cada minero.

13.- Los libros y escrituras de depósitos, rezagos y los hierros se sacarían solamente en presencia del alcalde mayor, de los diputados de minas y del escribano real.

14.- Como a los mineros se les había suministrado gran cantidad de azogue, no se les daría más azogue en depósito.

15.- Solamente se les daría más azogue a los mineros, cuando ellos llevaran a señalar la plata, dándoseles la cantidad que hubieren consumido o la que pagaran de contado con la plata.

16.- Para tener un mayor control del consumo de azogue se ordenaba que no se permitiera señalar la plata, hasta que se presentara relación o cuenta del azogue consumido.

17.- Se ordenaba que nadie señalara plata ajena.

18.- También se prohibía la compra-venta de azogue entre particulares.

19.- Los alcaldes mayores deberían realizar inspecciones, cada cuatro meses, a las haciendas mineras para averiguar como se consumía el azogue.

20.- Estas inspecciones deberían realizarse con cautela para no alertar a los mineros.

21.- Se prohibía a los alcaldes mayores prestar azogue a los mineros.

22.- También se ordenaba que se marcara la plata con un hierro que decía "Rey", con el fin de evitar el comercio con la plata que procedía de los azogues.

23.- Los mineros debería pagar 113 pesos de oro de minas por cada quintal de azogue.

24.- Los alcaldes mayores deberían entregar la plata procedente del pago de azogues, a los oficiales reales, cada cuatro meses.

25.- Cualquier informe enviado al rey debería ser sacado de testimonios auténticos ante el escribano real.

26.- Se prohibía que los mineros tuvieran familiares o deudos que fueran mercaderes o tratantes, para evitar los fraudes de quintar la plata de las contrataciones con la plata de las minas.

El azogue no solamente permitió mayores ingresos a la Real Hacienda por su venta, sino que aseguraba una producción constante de plata al evitar el acaparamiento y, por lo tanto, su encarecimiento por parte de particulares.

En 1609, Don Francisco de Peralta era el alcalde mayor de las minas de Tasco, del que fue fiador de azogues Juan Pérez, vecino de la ciudad de México:

"Me obligo como fiador del susodicho y principal pagador, haciendo como hago deuda ajena mía propia, sin que contra el dicho Alcalde Mayor ni sus bienes sea hecha ni se haga ejecución ni otra diligencia alguna de fuero ni de derecho cuyo beneficio renunció expresamente... en tal manera que el dicho Alcalde Mayor administrará y venderá el dicho azogue, y cobrará su procedido a razón de setenta ducados de Castilla cada quintal y los pesos de oro procedidos del dicho azogue los enviará a esta dicha ciudad a su costa y riesgo para que se metan en la real caja a los tiempos y plazos que por las dichas instrucciones está ordenado, y dará cuenta con pago de lo procedido de los dichos azogues sin dilación alguna."<sup>812</sup>

El documento anterior es un ejemplo de las cartas de pago o fianzas que deberían entregar los alcaldes mayores ante el escribano de minas, en el momento en que alguien se hacía cargo de una alcaldía mayor, según el segundo punto.

También como se desprende de varios de los puntos de las ordenanzas, éstas favorecieron un mayor control de la producción de la plata, pues existía un tasa de rendimiento promedio de plata por quintal de azogue, que podía ser conocida por las autoridades de acuerdo a la calidad del material de cada región minera. Mervyn F. Lang proporciona algunos datos sobre la producción de plata por quintal de mercurio distribuido en la región, a principios del siglo XVII: para Zultepec, 80 marcos por quintal; para Tasco, 90; para Temazcaltepec, 85; y para Zacualpan 80.<sup>813</sup>

Un ejemplo de la vigilancia de la Real Hacienda sobre el azogue se encuentra en el caso de la compra-venta de una hacienda minera en

<sup>812</sup> Archivo Histórico de Hacienda, 1756, Fianzas de azogues 1590-1619, f. 351. Citado por Mervyn F. Lang, *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)*, P. 232.

<sup>813</sup> Mervyn F. Lang, *Ibid.*, p. 215.

el real de Tenango, en la comarca de Tasco. El 23 de marzo de 1587, se inició una investigación sobre la venta de unos azogues que realizó junto con la hacienda de beneficio, Pedro de la Piedra a Antonio Díaz de Cáceres. Como Pedro de la Piedra no informó a las autoridades del paradero de los azogues que tenía depositados, se sospechaba que los había vendido a otros mineros, pues, además, Antonio Díaz de Cáceres negaba tal situación. Por lo tanto se ordenó al alcalde mayor de las minas, Cristóbal de Tapia, se encargara del asunto. Pedro Núñez, teniente de alguacil mayor, fue el encargado de ir con el escribano a realizar las diligencias sobre el asunto, investigando al mayordomo de la hacienda de minas, Bartolomé Romero, que trabajaba para Antonio Díaz de Cáceres, el comprador. El mayordomo de la hacienda presentó las pruebas sobre el destino del azogue, del cual dos partes fueron ocupados para beneficiar metal, marcando ante el escribano de minas la plata producida; una tercera parte, la había prestado, por orden del dueño de la hacienda, a varios mineros; y otra parte adicional, estaba en su depósito, para futuras incorporaciones de material. El proceso terminó en agosto del mismo año, cuando fueron autorizados los autos por el virrey Marqués de Villamanrique, absolviendo de toda responsabilidad al vendedor de la hacienda Pedro de la Piedra.<sup>814</sup>

Antonio Díaz de Cáceres, al parecer ya había negociado con algunos mineros cierta venta de azogue, pero, quizá, por las represalias de las autoridades, en las averiguaciones se dice que

---

<sup>814</sup> Archivo General de la Nación México, Ramo de Tierras, Exp. 104, fs. 1-5v. Para que guarde y cumpla esta carta inserta y resuelva el pleito entre Antonio Díaz de Cáceres y Pedro de la Piedra, sobre de ciertos metales y azogues.



solamente les había prestado el azogue que tenía en depósito y que le había vendido Pedro de la Piedra junto con la hacienda de beneficio.

Se observa que las autoridades civiles no escatimaban esfuerzos en las averiguaciones realizadas sobre los azogues, con la finalidad de no perder el control y vigilancia de la producción minera.

Según consta en una ordenanza del 13 de octubre de 1603, enviada a todos los reales mineros, el control de la producción de la plata se ejercía a través de cajas reales y congregaciones mineras. Había cajas reales en Zacatecas, Guadalajara y Guadiana. En tanto que, la Caja Mayor de México controlaba las congregaciones de minas, las cuales se habían establecido en Tasco, Zacualpan, Pachuca, Guanajuato, Cuautla y San Luis Potosí. Al parecer, esta situación se debía a la importancia de la producción en los reales mineros y al área que abarcaban estas sedes de control de la producción de la plata.<sup>815</sup> Es muy probable, que por su cercanía, Temascaltepec y Zultepec estuviesen controladas por la congregación minera de Zacualpan. No aparece la fecha en que fue impuesta esta jurisdicción, pero por los alcances de la legislación minera, es muy probable que comenzará a ejercerse en el último cuarto del siglo XVI.

---

<sup>815</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. V, p. 140.

## VII.2. COSTOS.

Los costos en el proceso de la producción de la plata fueron variables, pues eran diferentes las materias que tocaban: mano de obra; alimentación y vestido de trabajadores; construcción de edificaciones; compra de materiales necesarios en la minería como el plomo, cendrada, mercurio, leña, herrajes, herramientas, madera y andamiajes; construcción de obras especiales como los canales, casas de molinos y los mismos mecanismos de los molinos, conocidos como ingenios; e inversión en innovaciones tecnológicas que modificaron los diferentes métodos de recuperación de la plata. También es necesario ver los diferentes periodos dentro del siglo XVI, pues los costos variaron de acuerdo a las condiciones económicas de cada momento.

Pueden considerarse como fronteras, en los períodos de la explotación de la minería, los años de 1542, 1555, 1563 y 1575. Cuatro hechos marcan estos cambios en el sistema de extracción y separación de la plata: el pago de la mano de obra de los indígenas que trabajaban en las minas por servicio personal obligatorio; el cambio de las tasaciones de las comunidades indígenas; la introducción del método de separación del metal por medio de la amalgamación de mercurio; y la caída poblacional de las comunidades indígenas por la epidemia de 1575.

En el primer caso, la mano de obra indígena otorgada a los encomenderos por servicio personal gratuito, cambio a una forma remunerada; de este modo los mineros se vieron en la obligación de pagar un salario por los servicios personales otorgados por las

comunidades indígenas, aumentando los costos de producción de la plata.

En el segundo caso, el cambio en las tasaciones de las comunidades indígenas, al conmutarse los tributos en especie por pago en dinero, alteró el aprovisionamiento gratuito de varios productos necesarios para la minería, entre ellos los alimentos y en especial la sal. A partir del momento de la conmutación de las tasaciones, el abasto de insumos hacia los reales mineros por parte de las comunidades indígenas se comercializó, promoviendo la demanda de éstos productos y elevando, al mismo tiempo, los costos de tales insumos y, por supuesto, los de la producción. En lo que respecta en especial para la sal, este producto adquirió bastante importancia con la introducción del método de amalgamación, pues era necesario para el proceso de separación de la plata; aun cuando se logró un cierto control sobre su producción e introducción dentro de los reales mineros, no dejó de sufrir el alza de su costo.

En el tercer caso, por consecuencia de la introducción del método de Bartolomé de Medina, se logró sacarle mayor provecho, tanto a los materiales de baja ley como a los materiales de desperdicio que se habían beneficiado por el método de fundición, aumentando con esto el rendimiento de la producción de la plata; sin embargo, como no hubo explotación de minas de azogue en la Nueva España, su introducción desde Europa y Perú, provocó el acaparamiento por parte de los comerciantes y, por lo tanto, su encarecimiento, aumentando, en consecuencia, los costos de producción. A pesar de que bajaron los precios del azogue, con la intervención de la Corona española en su venta directa a los mineros, la introducción del nuevo método de

beneficio de la plata auspicio una serie de modificaciones en el proceso de producción: creación de canales de agua para mover los molinos; construcción de casas de molino con sus propios mecanismos, ya fueran movidos por agua o por fuerza animal; construcción de grandes patios de reposo del material, introducción de más trabajadores, o en su caso de animales, para la mezcla del mercurio con el material molido; construcción de lavaderos de material; construcción de casas y nuevos hornos para la fundición y afinado de la plata y otros tipos de mejoras técnicas, como el desagüe de las minas. Todo ésto significó una inversión mayor por parte de los mineros y un aumento en los costos de producción.

Por último, posterior a la epidemia de 1575 y como consecuencia de ella, se creó una demanda de la mano de obra en los reales mineros, obligando a las comunidades indígenas a cumplir con las tandas del servicio personal obligatorio remunerado; de esta forma, muchos individuos de las comunidades indígenas prefirieron emigrar hacia los reales mineros en forma definitiva. También, la posterior congregación de las comunidades indígenas provocó un fenómeno semejante, es decir, emigración hacia los reales mineros y debilitamiento de las comunidades indígenas. Ambas situaciones, a su vez promovieron una baja en la producción de los insumos propios de las comunidades indígenas, que degeneró en la falta de abasto de suministros hacia los reales mineros, quizá no muy grave, pero sí de cierta importancia; los mineros para remediar esta situación comenzaron a solicitar mercedes de tierras para la agricultura y la ganadería, para generar dentro de ellas los suministros necesarios en alimentos para las minas, dando lugar a un sistema complementario para el abasto de las minas, como el

de la hacienda, que fue sustituyendo en importancia a las comunidades indígenas a partir de principios del siglo XVII.

Rodrigo de Albornoz, contador de México, escribió una carta al rey el día 1º de marzo de 1533. En ella confirma las noticias enviadas a la emperatriz por los oficiales reales, de 8 de febrero de 1531, sobre la producción de plata en la Nueva España. También notifica las dificultades financieras de los mineros:

"...hemos hecho relación a vuestra majestad como para reforzar a los vecinos desta Nueva España que seguía las minas, empleando sus haciendas en sacar oro, de donde vuestra majestad tiene la principal renta en estas partes, era necesario que vuestra majestad les hiciese merced de darles el oro y la plata y metales al diezmo porque con parecer que les hacía merced, aumentaba vuestra majestad sus rentas, porque muchos viendo lo que gastan en esclavos y herramientas y bastimentos y dando un quinto a vuestra majestad y otro al minero y lo que les cuesta el bastimento y herramientas y la gente que traen de xriptianos, para proveer en lo uno y en lo otro y el trabajo que en ello se pasa, hallan que no les queda nada y hanse dejado del trato disminuido muchas cuadrillas que ya buscan otros ejercicios y maneras de sustentarse de lo cual a vuestra majestad ningún provecho viene..."<sup>816</sup>

Se solicitaba una reducción del pago de derechos a la Corona, ya que la inversión económica en la infraestructura minera era realmente muy alta, no solamente había que invertir en la extracción del mineral sino también en otro tipo de obras como los hornos de fundición, pues era el método que se utilizaba en esos primeros años. Algunos casos permiten ejemplificar el tipo de inversiones que realizaban los mineros.

Francisco de Zamora y Juan Fernández realizaron un convenio el 7 de agosto de 1536. Francisco de Zamora debía otorgarle a Juan Fernández 40 indios de servicio de su encomienda, para extraer

<sup>816</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 42.

material de sus minas de Tasco, por el término de un año. El valor del contrato era de 550 pesos de oro de minas de ley perfecta, de 450 maravedís, por el servicio prestado.<sup>817</sup>

Otro contrato en el que se vendieron minas, esclavos indígenas y dos tercios de esclavos negros, así como sus bateas y herramientas por 2,500 pesos de oro fino de minas de ley perfecta, fue realizado entre Gaspar de Soria, el vendedor, y Cristóbal de Cisneros, el comprador, con fecha 5 de septiembre de 1536.

El 20 de noviembre de 1536, Melchor Vázquez vendió a Hernán Cortés la mitad de la mina de "La Albarrada" en Zultepec, que el mismo Melchor Vázquez había comprado anteriormente a un tal Alonso de Soto. En el mismo contrato se vendían, además: "veynete piezas de esclavos yndios, hombres e mugeres," con sus "herramientas e bateas" en el precio de "doze mill pesos de oro fino de minas de ley perfecta".<sup>818</sup> En la posterior carta de pago de Hernán Cortés, éste se compromete a realizar el pago de los dichos doce mil pesos de oro de minas en tres pagos: el primero, de dos mil pesos, para "el día de Pascua de Navidad" el mismo año; el segundo, de cinco mil pesos, para "el día del Señor San Juan del mes de junio" del año siguiente de 1537; y el tercer, de cinco mil pesos, para la navidad de ese mismo año.<sup>819</sup>

<sup>817</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. I, pp. 203-204.

<sup>818</sup> Emilio Valton, "Segundo documento cortesiano inédito que tiene el Archivo General de Notarías de la ciudad de México, en el Leg. de Protocolos, años 1536-1543, fs. 220v.-222." en *Excelsior*, 7 de enero de 1944, p. 4; José Luis Martínez, *op. cit.*, *Documentos...*, v. IV, pp. 164-165.

<sup>819</sup> Emilio Valton. "III Carta de obligación de pago otorgada por Hernán Cortés a Melchor Vázquez del Archivo General de Notarías de la ciudad de México, en el Leg. de Protocolos, años 1536-1543, fs. 222v.-2223v" en *Excelsior*, 14 de enero de 1944, p. 4. José Luis Martínez, *op. cit.*, *Documentos...*, v. IV, pp. 166-167.

De otra noticia se desprende que Cortés solamente había comprado una cuarta parte de la mina nombrada, pues un contrato de la misma fecha establece la compra de la cuarta parte de la misma mina a un tal Francisco de Hoyo, con 50 esclavos, con sus herramientas y bateas y otras partes de minas. El Marqués se comprometía a saldar la deuda de 10,000 pesos de oro fino de minas de ley perfecta, al igual que en el caso anterior, en tres pagos: 2,000 pesos en diciembre de 1536; 4,000 pesos en junio de 1537; y 4,000 pesos en diciembre de ese mismo año.<sup>820</sup>

Esto indica que el costo total de la mitad de la mina de "La Albarrada", de 22,000 pesos de oro fino de minas de ley perfecta, era bastante elevado, pues se solicitaba el pago en tres partes en el término de un año; pero también significa que la posible amortización de la deuda en un año, hacia de la inversión un negocio redituable a corto plazo.

Para amortizar el costo de la deuda en menor tiempo, por medio de una mayor producción de plata, Hernán Cortés concertó con Juan Alonso de Sosa la participación de ambos en una compañía para explotar la mina de la "Albarrada", de la que Sosa era el dueño de la otra mitad. Juan Alonso de Sosa aportaría la mano de obra de 40 esclavos indios y seis esclavos negros que tenía en las minas, para trabajar en las minas y para hacer las casas y fundiciones. El Marqués aportaría capital para bastimentos, herramientas, mozos de soldada y maestros, además de algunos otros gastos que se ofrecieran. El contrato de

---

<sup>820</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. I, p. 205.

compañía fue establecido por el término de dos años, a partir del 24 de noviembre de 1536.<sup>821</sup>

En el año de 1533, se informa que se enviaron 100 marcos de plata que pertenecían al quinto registrado en la Casa de Fundición en los meses de enero, febrero y marzo del mismo año y que correspondía a las minas recién descubiertas. El valor total de la plata fundida fue de 109 mil pesos de oro de valor perfecto, y el valor del quinto fue de 21,300 pesos.<sup>822</sup> Es decir, que el costo de la mina de "la Albarrada" que compró Hernán Cortés, era casi igual al valor de los quintos reales del año de 1533. Esto indica que la inversión solamente en la compra de una mina era fuerte, pero que a fin de cuentas, al parecer, después de un año, la inversión se recobraría, generando enormes ganancias en años futuros.

Sin embargo, la inversión en las minas no se reducía a la compra de las mismas. Por ejemplo, en las ordenanzas para el trabajo de las minas del virrey Don Antonio de Mendoza se preveía que los mineros tenían la obligación de alimentar a los indios libres, tal y como se alimentaba a los indios esclavos, estableciendo que se les diera un cuartillo de maíz en grano, chile y frijoles; además, para el viaje de regreso a sus casas, se les dieran a los indios libres comida suficiente para su retorno.<sup>823</sup> Así el minero, no solamente, debería pagar la mano de obra libre, sino también la alimentación de sus trabajadores dentro de las minas.

---

<sup>821</sup> José Luis Martínez, *op. cit.*, *Documentos...*, v. IV, pp. 170-172.

<sup>822</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.* *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 46-47.

<sup>823</sup> *Ibid.*, v. 3, pp. 186-189.



En 1544, Gonzalo de Aranda escribió al rey informándole de algunas instrucciones que se le habían dado, entre las que se pedían noticias sobre el estado de las cosas. En ella se comenta que una fanega de trigo valía 11 reales y una de maíz 4 ó 5 reales, y que además había escases.<sup>824</sup> Es decir, que una fanega de trigo valía 1.375 pesos de oro común, en tanto que una fanega de maíz valía 0.5 pesos de oro común. Si un cuartillo equivalía a 1.156 litros y una fanega tenía 55.5 litros, quiere decir que una fanega de maíz alimentaba a 48 personas por día aproximadamente. En el caso de la mina de "La Albarrada" que compró Hernán Cortés, junto con 70 esclavos indios, se ejemplifica que para alimentarlos durante un año se necesitaban 525 fanegas de maíz anuales (casi 24 toneladas anuales), a un costo de 262.5 pesos de oro común por año.

Por otra fuente se conoce que Hernán Cortés tenía en las minas de Tasco cerca de 100 esclavos indios, machos y hembras.<sup>825</sup> Es decir, que el costo de alimentar a cien esclavos equivalía a 380 pesos de oro de minas. En total, para alimentar a los esclavos de sus minas, en Tasco y Zultepec, Cortés invertía anualmente 642.5 pesos de oro común, sin tomar en cuenta, los cuartillos de chile y frijoles que establecían las ordenanzas del virrey Antonio de Mendoza, ni tampoco los salarios, el vestido y el alimento de los trabajadores naborías y los salarios de los empleados españoles en sus minas.

Años después se confirmó el mandamiento, el 4 de octubre de 1542, cuando el licenciado Lorenzo de Tejada dió ciertas ordenanzas para las minas de Tasco, confirmadas el 19 de octubre de 1547 y el 5 de

<sup>824</sup> *Ibid.*, v. 4, p. 88. Ver también Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, t. I, p. 107.

<sup>825</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. I, p. 226.

diciembre de 1551: en uno de sus puntos se ordenaba que los dueños de minas alimentaran y vistieran a sus indios esclavos y a los naborías que tuvieran.<sup>826</sup>

Por otro lado, al parecer el costo de la mano de obra se mantuvo casi igual durante el siglo XVI. En 1575, se pagaba por jornal a los indígenas que trabajaban en las minas un real de plata por día y, además, se les proporcionaban alimentos.<sup>827</sup> A fines del siglo XVI, se continuaba pagando seis reales de plata por cada semana de seis días de trabajo a los indios de repartimiento, además de un real adicional por cada seis leguas de distancia de recorrido de su comunidad de origen a las minas.<sup>828</sup> Si un año tiene en promedio 52 semanas, y el salario era de 0.75 pesos de oro de minas, quiere decir, que anualmente se pagaba por cada indio que acudiera a las minas 39 pesos de oro común anuales, sin considerar el pago de la distancia del traslado de cada trabajador de su comunidad de origen a los reales mineros.

Además del pago directo a los trabajadores de las minas, también se tenía que remunerar a los jueces repartidores. Entre 1575 y 1600, los mineros pagaban al juez repartidor cien pesos de oro común al año, que se cobraba a los mineros; cada minero tenía que aportar una cuota de entre 0.5 a 1 pesos de oro común por cada ocho indios del repartimiento, cada semana.<sup>829</sup> Por ejemplo, si a un minero se le hubieran dado 8 indios cada semana, en un año debió de haber pagado 52 pesos de oro común al juez repartidor.

<sup>826</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 178.

<sup>827</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. I, p. 41.

<sup>828</sup> *Ibid.*, t. IV, pp. 275 y 458. SZFHT, y t. VI, p. 66.

<sup>829</sup> *Ibid.*, t. I, p.30; t. IV, pp. 275 y 392-393.

En el caso de mano de obra más especializada se pagaban otros salarios. En 1552, la Corona llegó al acuerdo de que se pagaran de 8 a 12 maravedís a macehuales, y 24 a los indios oficiales.<sup>830</sup> En 1575, a los albañiles y carpinteros se les pagaba como jornal cuatro reales de plata al día, lo mismo a otros trabajadores especializados en algún oficio.<sup>831</sup> Si por ejemplo, un minero hubiera necesitado los servicios de un albañil durante un mes, debió pagar 15 pesos de oro común de salario mensual, es decir, 180 pesos en un año, sin tomar en cuenta los salarios de otros ayudantes.

Esto puede dar una idea del costo total de una hacienda de beneficio, como la que se ubica en Tasco el Viejo, cuya construcción proviene del siglo XVI. La hacienda ocupa una superficie aproximada de una hectárea, en la que se encuentran los patios de molienda, el patio de mezcla y reposo de materiales, el patio de lavado del mineral, el edificio de fundición y apartado, las viviendas de los trabajadores, una ermita y otras instalaciones como potreros y almacenes.<sup>832</sup> (Ver Ilustraciones 35, 36 y 37).

1.- Canal de alimentación de agua. Se supone que la toma de agua en el río Tasco se localizaba aguas arriba, aproximadamente unos 750 metros. Actualmente se preserva parte de este canal, que es una obra hecha a base de arcos, que en unos 200 metros de longitud se eleva casi 4 metros sobre el nivel del suelo. Es decir, que el terreno desciende en una pendiente aproximada de 11 grados. El ancho de la

<sup>830</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. II, p. 197.

<sup>831</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. I, p. 42.

<sup>832</sup> Actualmente los edificios se encuentran ocupados por la Escuela de Ciencias de la Tierra de la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero.

estructura que soporta el canal es de 1.8 metros. En la parte superior de esta estructura se encuentra un canal de sección rectangular, de 60 centímetros de profundidad aproximadamente. Su construcción debió de requerir de madera y de los servicios de un carpintero para el diseño y construcción del andamiaje, aparte de la mano de obra de un maestro albañil y sus ayudantes.

2.- Casas de lo molinos hidráulicos. Al finalizar el canal de alimentación principal, el agua desciende en caída libre, por una alcantarilla de las mismas dimensiones que las del canal principal. Se conecta a otro canal similar, dispuesto en forma perpendicular al primero, y corre sobre un muro de unos 6 metros de altura sobre el nivel del piso del patio de molienda. Este canal alimenta un depósito lateral de agua y dos galeras, en las cuales se localizan los propulsores de los molinos hidráulicos. Estas casas son unas estructuras alargadas, que en su parte superior soportan un canal, cada una, en forma similar a la estructura de arcos del canal de alimentación. Los propulsores hidráulicos, dentro de las galeras, eran movidos por la caída de agua de unos 5 metros de altura, que proviene de una alcantarilla. El ancho de estas edificaciones es de 1.80 metros, con una altura de 6 metros y un largo de 10 metros. Se supone que las ruedas propulsoras eran de madera (en la actualidad ya no existen). En la construcción de estas galeras, debió contarse con los servicios de un carpintero, para la construcción de los mecanismos propulsores, además, de los trabajos de un albañil.

3.- Depósito de agua. Se localiza en la parte lateral de los patios de molienda (lado poniente de la hacienda). Su capacidad era aproximadamente para 18,000 litros de agua.

4.- Patios de molienda. Entre los muros de la edificación y las galerías de los molinos hidráulicos, hay tres patios de molienda de unos 80 metros cuadrados cada uno. Junto a las galerías de los molinos se encuentran, dos soleras circulares a cada uno de sus lados, de unos tres metros de diámetro. En estas soleras se depositaba el material para la molienda. Esta operación se realizaba con molinos de mazos, conectados a las ruedas propulsoras del interior de las galerías mencionadas.

5.- Pasillo de Acceso. Tiene de tres a cuatro metros de ancho, que da acceso a los tres patios de molienda y al patio de mezcla de materiales.

6.- Patio de mezcla de materiales. Ocupa una área de unos 300 metros cuadrados, con un desnivel de 1.5 metros más abajo con relación a los patios de molienda. Se entraba a éste, por una escalera situada al inicio del pasillo de acceso. Del lado sur del patio, existen cuatro escaleras que permitían subir al patio de lavado de materiales.

7.- Patio de lavado de material. Tiene una superficie aproximada de unos 400 metros cuadrados, el nivel de este patio es igual al del terreno, es decir, unos 4.5 metros sobre el nivel del patio de mezcla de materiales.

8.- Lavaderos de material. En la parte sur del patio anteriormente descrito, se encuentra un pasillo, que tiene dos franjas, con una superficie corrugada, a lo largo de dicho pasillo, en una distancia de 20 a 25 metros, dicho pasillo tiene también una inclinación.

9.- En la parte poniente del patio de lavado de material, se localizan dos grandes construcciones que probablemente sirvieron como almacenes.

10.- Casa de fundición, apartado y ensaye de materiales. Hacia la parte oriente del patio de lavado de materiales se encuentra una edificación de tres plantas, la que por sus características es factible fuera el lugar donde se fundía el material obtenido, se apartara el oro de la plata y se ensayaran las porporciones de los metales.

11.- Casa de administración. Un poco más al norte, se localiza otro edificio de dos plantas, que se supone estaba destinado a la administración y vivienda del administrador o dueño de las minas.

12.- En la parte más al sur de las instalaciones se ubica una área de entre 350 y 400 metros cuadrados, que posiblemente se utilizaba como potrero para los animales de tiro.

13.- Otras instalaciones. Hacia la parte oriente de las edificaciones descritas, hay una superficie de unos 1,300 metros cuadrados, que no conserva vestigios de construcción alguna, quizá fue una huerta. En esa misma dirección, más allá de la huerta, se localizó otra serie de instalaciones: un caserón en forma de bodega, una ermita y varias habitaciones pequeñas, probablemente para vivienda de las cuadrillas de trabajadores. Además, desde el primer grupo de instalaciones, se localizó un canal que se supone sirvió de desagüe, ya que corre conforme a la pendiente del terreno hacia el río Tasco. Este canal guarda menores proporciones que el canal de alimentación, también construido sobre una estructura de arcos. De este segundo grupo de instalaciones no se bosquejó su planta descriptiva.

La descripción anterior de la mencionada hacienda, revela que se necesitó de una gran cantidad de materiales y mano de obra para su construcción, lo que significó una gigantesca inversión de capital. Es probable que las instalaciones actuales fueran reparadas durante varios siglos y que se les adhirieran nuevas instalaciones. Sin embargo, la infraestructura básica como el canal de alimentación; las casas de los molinos; los patios de molienda, mezcla y lavado de materiales; la ermita; la casa de apartado y las viviendas de los peones, fueran construidas durante el siglo XVI.<sup>833</sup>

Quizás, de acuerdo al costo de los molinos movidos por agua y la construcción de una infraestructura más compleja, hubiese sido más sencillo y menos costoso la edificación de molinos movidos por fuerza animal. P. J. Bakewell menciona la existencia de 36 molinos de propulsión hidráulica y 45 de propulsión animal en las minas de Tasco.<sup>834</sup>

Una serie de datos citados por el Dr. Silvio Zavala nos ofrece un panorama más amplio de los molinos existentes en la región, que eran de tres tipos: de fuerza animal, hidráulicos y de labor. Los molinos de labor eran los que eran movidos manualmente por los trabajadores de las minas.

---

<sup>833</sup> Se localizaron otras haciendas de beneficio en otros afluentes del río Tasco, aguas arriba, también cercanos a los reales de minas. Entre ellas se encontraba la hacienda de "Cantarranas" que perteneció a Hernán Cortés. Pero la serie de estilos arquitectónicos sobrepuestos, algunos de principios de este siglo, fue el principal obstáculo para elaborar algún otro modelo de la hacienda de beneficio del siglo XVI. Solamente las instalaciones que ocupa actualmente la Escuela de Ciencias de la Tierra de la Universidad Autónoma de Guerrero muestran los rasgos del siglo XVI.

<sup>834</sup> P. J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, p. 194.

Tabla 37. Número y tipo de molinos en la región.<sup>835</sup>

Comarca	Molinos hidráulicos	Molinos de fuerza animal	Molinos de labor
Zultepec	17	23	29
Temazcaltepec	17	--	17
Zacualpan	23	3	23
Tasco	36	45	45
TOTAL	93	71	114

En 1597, en total en la región había 278 molinos, de los cuales el 24.82% estaba en Zultepec; el 12.23%, en Temazcaltepec; el 17.63%, en Zacualpan; y el 45.32%, en Tasco. Esto indica que Tasco era el centro minero de mayor producción por esos años. En cuanto al tipo de molinos, el 33.46% eran hidráulicos; el 25.54%, de fuerza animal; y el 41.00%, de labor, es decir, que eran más utilizados los molinos movidos manualmente por los trabajadores de las minas, quizá porque eran más económicos, que los hidráulicos y los de fuerza animal, que requerían de alguna obra de infraestructura más costosa (Ver Ilustración 38).

Tabla 38. Número de mineros y haciendas en la región.<sup>836</sup>

Comarca	Cantidad de mineros	Haciendas de beneficio	Haciendas caídas
Zultepec	36	29	7
Temazcaltepec	18	18	--
Zacualpan	23	21	2
Tasco	61	47	14
TOTAL	138	115	23

El número de mineros corresponde también al número total de minas en la región, de 138. De ese total, el 26.09%, estaba en Zultepec; el

<sup>835</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal de los indios...*, t. III, p. 322.

<sup>836</sup> *Loc. cit.*



13.04%, en Temazcaltepec; el 16.67%, en Zacualpan; y el 44.20%, en Tasco. Estos índices son parecidos a los del número de molinos en la región, confirmando la observación sobre la importancia de Tasco (Ver Ilustración 39).

De las 138 haciendas mineras, el 83.33%, estaban en funcionamiento, y solamente el 16.17%, estaban fuera de servicio. Hay que destacar que el valor de la inversión en la infraestructura minera en funcionamiento era alto, para fines del siglo XVI, en comparación con la infraestructura de Zacatecas y Guanajuato que tenían índices semejantes a los de Zultepec; Pachuca, tenía un total de 52 haciendas mineras, un 14.75% más abajo que Tasco. En cuanto a producción se refiere conviene ver las cantidades de azogue incorporado, lo que puede reflejar una ubicación más real en la importancia que tenían las cuatro comarcas con respecto a otros reales mineros en la Nueva España.

Tabla 39. Azogue incorporado en las haciendas de la región.<sup>837</sup>

Comarca	Quintales de azogue incorporado
Zultepec	13,025
Temazcaltepec	19,027
Zacualpan	25,813
Tasco	49,610
TOTAL	107,475

Del total del azogue incorporado con metal, en Tasco se tenía el 46.16%; en Zacualpan, el 24.02%; en Temazcaltepec, el 17.70%; y en Zultepec, el 12.12%. En tanto que Tasco se mantuvo en su lugar preponderante en la producción, Zacualpan y Temazcaltepec invirtieron

<sup>837</sup> *Ibid.*, p. 322 y 323.

sus lugares con respecto a Zultepec. A un nivel más amplio, la producción de Tasco representaba el 62.91% con respecto a Zacatecas, que era el centro minero de mayor producción de la Nueva España hacia 1597. La producción de Zacualpan era superada por Guanajuato en un 13.46%, y por Pachuca en un 19.66%. Pachuca tenía incorporado 30,888 quintales de azogue y Guanajuato, 29,289 quintales de azogue, ocupando el tercer y cuarto lugar respectivamente a nivel de toda la Nueva España. Con respecto a la producción total en la Nueva España, la región representaba el 38.44%, de un total de 279,575 quintales de azogue incorporado (Ver Ilustración 40).

Lo anterior refleja una gran inversión en azogue a fines del siglo XVI. En 1598, se refería que Zacualpan y Tasco adeudaban todavía 48,000 pesos a los alcaldes mayores por los azogues depositados en los mineros.<sup>838</sup> Si se sabe que había 47 haciendas de beneficio activas, quiere decir que, posiblemente, cada minero tenía una deuda de alrededor de 1,000 pesos en azogue.

Tabla 40. Número trabajadores en las haciendas de la región.<sup>839</sup>

Comarca	Esclavos negros	Indios naborios	Indios de repartimiento
Zultepec	130	222	66
Temazcaltepec	46	172	133
Zacualpan	117	364	126
Tasco	266	834	406
TOTAL	559	1592	731

La tabla 40, da una idea de la inversión en mano de obra. En lo referente a los esclavos negros, Zultepec tenía un 23.26%; Temazcaltepec, un 8.23%; Zacualpan, un 20.93%; y Tasco, un 47.58%. En

<sup>838</sup> *Ibid.*, p. 321.

<sup>839</sup> *Ibid.*, p. 323.

cuanto a los indios naboríos, mano de obra indígena libre: Zultepec contaba con el 13.94%; Temazcaltepec, con el 10.81%; Zacualpan, con el 22.86%; y Tasco con el 52.39%. Y por ultimo, sobre indios de repartimiento, acudían a Zultepec el 9.03%; a Temazcaltepec, el 18.19%; a Zacualpan, el 17.24%; y a Tasco, el 55.54% (Ver Ilustración 41). No es necesario resaltar la importancia de Tasco, pero si se observa, una discrepancia entre los negros y los indios de repartimiento que trabajaban en Zultepec y Temazcaltepec: mientras que en Zultepec había un 23.26% de negros y un 9.03% de indios de repartimiento de los totales en la región; en Temazcaltepec, los índices se invierten, un 8.23% de negros contra un 18.19% de indios de repartimiento. Por lo tanto, se deduce que la falta de mano de obra indígena de repartimiento se suplía con mano de obra negra, como el caso de Zultepec. En Tasco y Zacualpan las proporciones entre los tres tipos de mano de obra se mantiene equilibrado (Ver Ilustración 41).

También se deduce que, la inversión la compra de esclavos negros era importante en la región en relación a la Nueva España. Pachuca, Cuautla y Zacatecas tenían entre 117 y 130 esclavos negros, cada uno, casi la mitad de los esclavos de Tasco; Guanajuato solamente contaba con 42 y Tlalpujagua con 4.

Más importante aún era la manutención de la mano de obra, había que alimentar a 2,882 trabajadores. En páginas anteriores, se mencionó que Hernán Cortés gastaba aproximadamente 380 pesos de oro de minas anuales para alimentar a 100 trabajadores, por lo tanto, se requerían 10,952 pesos de oro de minas anuales para alimentar a los 2,882 trabajadores de la región.

Pero, además, había que pagar los salarios de 2,323 trabajadores indígenas naboríos y de repartimiento. Si se les pagaba un real por día, quiere decir que, el total por salarios era del orden de cerca de 290 pesos diarios, 1,450 pesos a la semana, ó 75,400 pesos anuales, en toda la región.

El proceso productivo de la minería advirtió la necesidad de invertir también en mejoras tecnológicas, que redituaran para el minero la menor inversión de capital posible, ahorrando también tiempo en la producción. En la parte sobre la innovaciones tecnológicas se mencionó que uno de los principales obstáculos con los que se enfrentaron los mineros, fue la baja ley del material extraído. Conforme las venas del metal se introducían más en el subsuelo, la ley del mineral bajaba. Es decir que, al iniciar la veta a flor de tierra el rendimiento era de 20 a 30 marcos de plata por quintal de mineral bruto, en otras palabras, de 4.6 a 6.9 kgs. de plata por cada 46 kilogramos de material en bruto.<sup>840</sup> Al internarse la veta hacia las profundidades de la tierra, el rendimiento disminuía solamente a 2 onzas de plata por quintal de mineral extraído, es decir, 0.057 kgs. de plata por quintal.<sup>841</sup> Estamos hablando una disminución del rendimiento por quintal en proporciones cercanas al 98%, de ahí que las innovaciones técnicas tuvieron que dirigirse a sacar el máximo

---

840 Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de...*, t. XI, p. 173; Alejandro Von Humboldt, *op. cit.*, *Ensayo Politico...*, Introducción, Anexo III, pp. CXLIII-CXLV, un marco equivale a 230 grs.

841 Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de...*, t. XI, p. 173; Alejandro Von Humboldt, *op. cit.*, *Ensayo Politico...*, Introducción, Anexo III, pp. CXLIII-CXLV, un marco equivale a 28.7 grs.

provecho de los minerales de baja ley. Hay varios ejemplos de este tipo de situaciones.

En Zultepec, el 15 de diciembre de 1550, se hacía concesión al minero Francisco de Mirantes para que en el término de cuatro años ninguna persona usara su invento sin pagarle sus respectivos derechos. El invento consistía en una combinación adecuada del plomo con el material excavado para tener un mayor rendimiento en la producción de la plata:

"...se funda en un día y una noche veinte quintales de metal seco de albarrada de dichas minas o de otra cualquier parte dos quintales más o menos con diez quintales de greta o que los resumirá en ocho quintales de plomo dos arrobas más o menos y que en estos ocho quintales de plomo que dará la ley que los dichos veinte quintales de metal tuviere y que esto se fundirá con ingenio de caballo entre una noche y un día..."<sup>842</sup>

Los derechos por el uso de su invención serían de dos pesos por cada esclavo que tuviera el minero que utilizara su invento. Es decir que el costo del invento era proporcional al rendimiento de las minas, porque se supone que a mayor número de esclavos, mayor era su beneficio. Si se ejemplifica con una una mina que tuviera 20 esclavos, quiere decir que, el minero hubiese pagado 40 pesos por el uso de la invención.

En Tasco hacia el año de 1551, Castañón de Agüero obtuvo una merced para que los mineros, que usaran su invención para beneficiar los metales con su método, le pagaran cierta cantidad por derechos en el término de cuatro años. Al parecer, las mejoras fueron hechas también al método de fundición. Este minero logró modificar los hornos, obteniendo una mayor rendimiento en la producción de plata y

---

<sup>842</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 171.

perdiendo menor cantidad de greta, además de que se redujó el tiempo de producción comparado con la utilización de los hornos hasta ese entonces más comunes. Por los derechos de su invento le pagarían 25 marcos de plata por cada horno construido conforme a sus disposiciones.<sup>843</sup> Los 25 marcos de plata equivalían aproximadamente a 157 pesos de oro común.<sup>844</sup>

Cuatro años después, Bartolomé de Medina dió a conocer su método de amalgamación, el cual fue aprobado por don Luis de Velasco, virrey de la Nueva España, que además le concedió el privilegio de cobrar derechos por su descubrimiento por un término de seis años, la cantidad de 300 pesos de oro de minas. El método de Medina fue aceptado con rapidez por los mineros de la Nueva España. Los primeros mineros en utilizar el método fueron los de Pachuca, Tlapujagua, Guanajuato, Zultepec, Temascaltepec y Tasco, todos ellos mencionados en un contrato que realizaron con Bartolomé de Medina en 1563.<sup>845</sup>

Aparece una lista de los mineros de la región que firmaron el contrato y la cantidad que acordaron pagar por la utilización del nuevo método, de acuerdo a las tarifas propuestas por Bartolomé de Medina: por más de 50 esclavos, 300 pesos; entre 40 y 50 esclavos, 250 pesos; entre 30 y 40 esclavos, 200 pesos; de 20 a 30 esclavos, 150

<sup>843</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos...*, p. 172.

<sup>844</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 249-255; Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. I, p. 264. En la primera obra, se establece en 1539, que el valor de un marco de plata sería de 2,210 maravedís. En la segunda obra, se señala un valor de 352 maravedís por cada peso de oro común. De donde resulta que cada marco de plata equivalía a 6.28 pesos de oro común.

<sup>845</sup> Francisco Fernández del Castillo, "Algunos documentos sobre Bartolomé de Medina" en *Memorias de la Sociedad Científica Antonio Alzate*, v. XLVII, pp. 231-246.

pesos; de 10 a 20 esclavos, 120 pesos; y menos de 10 esclavos, 60 pesos.<sup>846</sup> Es decir, que se pagaban seis pesos por cada esclavo.

De la Tabla 41, puede concluirse que, 27 mineros de Tasco concertaron con Bartolomé de Médina el pago de derechos por la utilización de su método. Había seis mineros con más de 25 esclavos; seis mineros con un número de entre 15 y 24 esclavos; y quince mineros, con menos de 15 esclavos. Según parece, una cuarta parte de lo mineros tenían una condición económica muy favorable; otra cuarta parte, conservaban una posición mediana; y la mitad, eran mineros, "pobres".

En Zultepec (ver Tabla 42), 10 mineros negociaron con Bartolomé de Medina. Por los datos obtenidos, la mayor parte de los mineros tenían menos de 15 esclavos, lo que significa que tenían un posición económica desventajosa; solamente dos mineros tenían más de 28 esclavos. También es probable que la producción en este real minero no fuera muy alta en estos años.

En Zacualpan solamente 3 mineros llegaron a un acuerdo con Bartolomé de Medina. Los tres mineros juntos no rebasaban los 30 esclavos, lo que los coloca en una situación económica desfavorable. Esto indica que los reales de esa comarca probablemente su producción de plata fuera baja en ese periodo (Ver Tabla 43).

En Temazcaltepec, los mineros que acordaron el pago de los derechos del método de amalgamación con Bartolomé de Medina fueron 30 (Ver Tabla 44). Solamente uno de ellos contaba con 17 esclavos. Una tercera parte contaba con un número de entre 12 y 7 esclavos. Dos terceras partes tenían de seis esclavos hacia abajo. Aún cuando todos

<sup>846</sup> *Ibid.*, p. 238.

los mineros podían considerarse "pobres", la mayor parte de ellos supera por tres mineros a los Tasco, triplica a los Zultepec, y decaplica a los de Zacualpan; lo que indica que las minas de Temazcaltepec tenían una producción de plata significativa; cuando menos más importante que la producción de Zultepec y Zacualpan.

En lo que respecta a las cantidades invertidas en esta innovación tecnológica por los mineros de la región, en total fueron 4,657 pesos de oro común; de los cuales el 24.78% correspondían a Temazcaltepec; el 54.91% a Tasco; 16.45% a Zultepec; y 3.86% a Zacualpan (Ver Tabla 45). La inversión de los mineros de Pachuca significaba el 60%, de la cifra presentada; Tlalpujagua, el 10%; Guanajuato, el 64%. Del total convenido con Bartolomé de Medina por todos los reales mineros, de 10,877 pesos de oro común, la inversión de los mineros de la región equivalía aproximadamente el 43% (Ver Ilustración 47).<sup>847</sup>

Estos datos permiten afirmar que la producción de plata de la región en conjunto era muy importante. Los mismos datos inducen a establecer que Zultepec era más próspero que Tlalpujagua, que invirtió 413 pesos, casi la mitad de las cifras de Zultepec. Definitivamente, solamente Zacualpan, parecía pasar por un mal momento, pues sus índices representaban el 43% de los de Tlalpujagua.

---

<sup>847</sup> *Ibid.*, los datos de Pachuca, Talpujagua y Guanajuato, así como el total, fueron tomados de las páginas 240-246.



TABLA 41. Mineros de Tasco que concertaron con Medina.<sup>848</sup>

MINEROS	PESOS	ESCLAVOS
Diego de Nava	248	41
Los menores de Serrano	231	39
María de Herrera	165	27
Pedro Martínez	165	27
Vda. de Sandoval y Martín Ruiz	165	28
Francisco Ginovés	165	28
Francisco de Rodríguez	144	24
Sancho Torres	130	22
Catalina de Casasola	101	17
Francisco Palomino	100	17
Juan de Beteta	100	17
Gonzalo Rodríguez de Molina	100	17
Alonso de Espinosa	86	14
Miguel de Suazo	82	13
Antonio Cortés	66	11
Bartolomé de Aguila	66	11
Francisco Chamorro	65	11
Luisa de Pineda	58	10
Milán Ortiz	43	7
Saldaña	43	7
Rodrigo Díaz	43	7
Pedro Franco	43	7
Juan de Torres	41	7
Pedro Garcés	36	6
Alonso de Benavides	30	5
Pedro Núñez de Barrio	21	3
Cisneros	20	3
TOTALES	2,557	426

<sup>848</sup> *Ibid.*, pp. 241-241. Las cantidades que se tomaron en cuenta son aproximadas pues se tomaron números cerrados.

TABLA 42. Mineros de Zultepec que concertaron con Medina.<sup>849</sup>

MINEROS	PESOS	ESCLAVOS
Andrés López	166	28
Francisco Pérez de Vergara	165	28
Pedro de Fojas	82	14
Alonso Alvarez	82	14
Alonso Gómez	66	11
Esteban Miguel	49	8
Juan López	43	7
Alonso de Carbajal	39	6
Juan Delgado	39	6
Juan de la Torre	35	6
TOTALES	766	128

TABLA 43. Mineros de Zacualpan que concertaron con Medina.<sup>850</sup>

MINEROS	PESOS	ESCLAVOS
Diego Sánchez	72	12
Toro	65	11
Alonso Núñez	43	7
TOTALES	180	30

<sup>849</sup> *Ibid.*, p. 242.

<sup>850</sup> *Ibid.*, p. 243.

TABLA 44. Mineros de Temazcaltepec que concertaron con Medina.<sup>851</sup>

MINEROS	PESOS	ESCLAVOS
Antonio de Avila	100	17
Diego López de Aragón	72	12
Doctor de la Torre	66	11
Lic. Bazán	66	11
Diego de Sifuentes	50	8
Juan de Alatmirano	50	8
Lorenzo de Giraldo	50	8
Baltazar de Obregón	43	7
Antonio de Sayas	43	7
Diego Martín Cuadrado	41	7
Francisco Gómez Medina	36	6
Juan de Mendoza	36	6
Antón Granjero	36	6
El contador Montúfar	36	6
Gonzálo de (El viejo)	36	6
Martín de Argueta	36	6
Juan de Orillana	33	6
Diego Montesinos	33	6
Francisco Méndez	33	6
Pedro López Montealegre	33	6
Baltazar de Obregón	29	5
Franciso Ayón	28	5
Diego de Mendoza	21	4
Juan Gallegos de la Carrera	21	4
Pedro de Castañeda	21	3
Alonso Ortiz	21	3
Francisco Herrada	21	3
Alonso de Espinosa	21	3
(Roto en el original)	21	3
Juan de la Barrera	21	3
TOTALES	1,154	192

<sup>851</sup> *Ibid.*, pp. 244 y 245.

TABLA 45. Cantidades invertidas por los mineros de la región en el pago de los derechos a Bartolomé de Medina.

COMARCA	MINEROS	PESOS	ESCLAVOS
Temazcaltepec	30	1,154	192
Tasco	27	2557	426
Zultepec	10	766	128
Zacualpan	3	180	30
TOTAL	70	4,657	776

Lo anterior corrobora la importancia del método introducido por Bartolomé de Medina y los beneficios que obtuvo con el. Conforme bajaba la ley de los minerales, el método de fundición perdía eficacia, por lo que el método de Bartolomé de Medina fue una verdadera revolución en el proceso de beneficio de la plata, pues se apoyaba en la posibilidad de beneficiar los metales de baja ley, de los que no se lograban sacar provecho por el método de fundición. También posibilitó el procesamiento de todo aquel material que se había considerado como desperdicio, al no sacarle provecho por el método de fundición. Realmente el método de amalgamación en sus inicios fue una verdadera revolución que benefició en gran medida a los mineros, al obtener ganancias del material de baja ley, pero sobre todo de los materiales de desperdicio que tenía acumulados de décadas atrás.

Sin embargo, una de las desventajas del método de amalgamación era el exceso de consumo de mercurio y la poca abundancia de este elemento en la Nueva España, lo que significaba un aumento de su demanda y, por lo tanto, una elevación en el precio del azogue y en

los costos de producción, que mantenían a los mineros endeudados constantemente.<sup>852</sup>

El virrey Martín Enríquez ordenó al alcalde mayor de las minas de Zacualpan, el 24 de octubre de 1575, se probará el invento de Cristóbal de Iranzo, que consistía en una bomba hidráulica para desaguar las minas. Probado el portento el 1º de febrero de 1576, en el interior de la minas "El Cabrestante", se concedió merced a su inventor, para sacar provecho de su invento por 15 años, las personas que lo usaran debían de pagar a Cristóbal de Iranzo 25 marcos de plata por cada mina que se desaguara.<sup>853</sup>

En 1576, Juan Capellín, minero de Tasco, logró mejorar el método de amalgamación. Aún cuando no se cita exactamente en que consistían las modificaciones al método de Medina, los resultados fueron una menor pérdida del tanpreciado azogue y una reducción en los tiempos del proceso productivo.<sup>854</sup>

Otra de las mejoras al método de amalgamación fue la utilización de estufas para disminuir aún más los tiempos en el proceso de beneficio de la plata.<sup>855</sup> El método de estufas, según Mervyn F. Lang, se practicó únicamente en los lugares de clima frío: se cubría el patio con un piso de madera y bajo este piso se colocaban los hornos especiales o buitrones, para así acelerar la amalgamación del mineral incorporado en montones, en un máximo de quince días.<sup>856</sup> El objetivo

---

<sup>852</sup> Francisco del Paso y Troncosos, *op. cit.*, *Epistolario...*, t. IX, p. 173.

<sup>853</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal...*, t. III, p. 299.

<sup>854</sup> Modesto Bargallo, *op. cit.*, *La minería...*, pp. 131-132.

<sup>855</sup> Gonzalo Gómez de Cervantes, *op. cit.*, *La vida económica...*, pp. 150-153.

<sup>856</sup> Mervyn F. Lang, *El monopolio estatal del mercurio...*, p. 48.

era recuperar, en el menor tiempo posible la inversión hecha en la compra de azogue.

En 1608, Josepe Carrillo denunció su invento para desaguarse minas. Por los testimonios de los mineros y del mayor de las minas, se sabe que el sistema de doble bombeo, movido por mulas, fue un artificio revolucionario que desaguaba las minas en poco tiempo, aún las más profundas. No se sabe si se le hizo merced, pero por el costo de inversión que realizó su inventor Josepe Carrillo, que era de más de ochocientos pesos de oro común, es de suponer que los derechos por cobrar a cada minero por el desagüe de sus minas deberían de compensar la inversión realizada.<sup>857</sup>

Aún cuando en algunos casos no se hace mención del cobro de los derechos por el uso de las invenciones tecnológicas, cada una de ellas representó para los mineros un costo adicional en el proceso de producción, que a la larga les acarrearía beneficios.

La siguiente noticia ejemplifica los altos costos por los que pasaba un empresario de minas. El 6 de octubre de 1542, se informaba que los treinta y ocho mineros de Tasco se encontraban adeudados por los precios tan excesivos: la greta, que antes no tenía precio, costaba en esos momentos 5 pesos de oro de minas por quintal; el maíz valía menos de un real, y en esos momentos, su costo se había elevado a ocho reales la fanega. Estos mineros tenían cuadrillas de esclavos valuadas en más de 450 mil pesos de oro de minas. Y sin embargo, según sus propias noticias, cada día se empobrecían más por disminuir la ley de los metales y por la disminución de sus esclavos.<sup>858</sup>

<sup>857</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Minería, Vol. 36, Exp. 5, cuaderno 2º, fs. 1-15.

<sup>858</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Libro de Asientos*, p. 181.

El arzobispo Moya Contreras escribía el rey, el 28 de febrero de 1564, algunas noticias sobre la situación de la minería:

"...esta tierra vale muy poco si no es por las minas, las cuales se sustentan y cesando segun todos dicen y por experiencia lo vemos, cesa todo y no habrá hombre que pare en ella. En tiempos pasados se descubrieron algunas minas muy ricas de fundición que salían seis y ocho marcos de plata por quintal, aun de dos onzas está muy rico si tiene azogue y si no no tiene nada y como al presente no hay azogue todas las minas están perdidas y la tierra por el consiguiente...por no haber azogue, en estos dos años que se siguen vuestra majestad pierde más que en los dos años pasados le han llevado... porque lo que una vez se pierde nunca se cobra como dicen los mineros, y por esta causa está la tierra tan perdida que no parece un real en ella: muchos mercaderes han quebrado... ni con qué pagar las mercaderías por pocas que sean; todos dicen en que la causa de este daño ha sido haber proveído que ningún mercader traiga azogue si no fuere con licencia de vuestra majestad habida por veinte ducados por cada quintal...

lo que todos piden es que vuestra majestad mande que libremente y sin pagar licencia se pueda pasar el azogue y que allá se ponga en tal precio que puesto en la Veracruz se pueda vender por cien ducados cada quintal a lo más...porque de cada quintal de azogue que se beneficia le vienen a vuestra majestad diez y seis marcos de plata...conviene que con toda brevedad vuestra majestad mande proveer deste azogue a los precios dichos..."<sup>859</sup>

Las citas corresponden a dos momentos diferentes en la minería: el primero, cuando solamente se utilizaba el método de fundición; el segundo, cuando tenía ya diez años de haberse introducido el método de Medina. Sin embargo, la situación del minero al parecer es la misma, pues en ambos casos se quejan del alto costo de dos elementos necesarios para la producción de la plata, propios de cada método y época. Es decir, que los mineros estaban sujetos a los precios que alcanzaran tanto la greta y el azogue en el mercado. Su única solución era, por un lado, que la Corona controlara los precios de ambos productos; y por otro, que se hicieran modificaciones en ambos métodos, que les permitieran abaratar los costos de producción.

<sup>859</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 10, pp.28-33.

Otras noticias confirman el encarecimiento del azogue. El 11 de octubre de 1569, Don Fulgencio de Vigne dió su parecer a Martín Aranguren, abogado de la Real Audiencia, y decía:

"Yten en lo tocante a la venta del azogue se Su Majestad, por la suerte que se vende, ques en almoneda ya quyen mas da y de contado, la tierra no rrecibe beneficio nyinguno, por que los myneros, por su necesidad, no lo pueden comprar de contado, y lo sacan rregatones que se lo venden a muy subidos precios, y las mynas an baxado en los metales, de suerte que no pueden sacar aun para pagar el azogue y hazer las demas coztas, y ansi andan adeudados y entrepocados, y no se benefician las mynas que se beneficiarian aviendo azogue y barato, y Su Majestad seria muy mas servido y aprobechada su real hazienda en que oviese muncho azogue y barato, que valiese a ochenta o noventa pesos de mynas cada quintal, e que se permita y dexe traer a todos los que quysieren, para que haya más abundancia"<sup>860</sup>

De la misma opinión fueron Don Francisco Velasco y el bachiller Martínez, también entrevistados por Don Martín Aranguren en diciembre del mismo año.<sup>861</sup> Todas las opiniones coinciden en que el acaparamiento del azogue y su consecuente encarecimiento, provocaron el alza en los costos de producción, a tal grado que muchas haciendas de plata dejaron de beneficiarse. Es posible, que muchos de los mineros, los de menores recursos, prefirieran seguir laborando con el método de fundición, solamente para mantenerse a la par de las inversiones que realizaban en sus haciendas.

De acuerdo a las ordenanzas del azogue emitidas por Fray Alonso de Montúfar, fue a partir de 1585, cuando se estableció un precio oficial al azogue, de 113 pesos de oro común por quintal.<sup>862</sup>

<sup>860</sup> "Parecer del Lic. Don Fulgencio de Vigne" en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Papeles de Nueva España, Segunda Serie, t. III, Suplemento, vol. 4*, pp. 156-157.

<sup>861</sup> *Ibid.*, vol. 5, pp. 310 y 317.

<sup>862</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España, v. 12*, pp. 148-157.



Pero no eran estos los únicos costos con los que se enfrentaban los mineros, ya que tenía que pagar, además, los impuestos o derechos de la Corona. En un primer momento Carlos V concedió prerrogativas a los conquistadores y pobladores sobre el pago de impuestos en la minería:

"...primeramente, por la mucha voluntad que tenemos a la dicha población della que se pueble y ennoblezca, por la presente nuestra merced e voluntad que si en las dichas tierras y provincias de la Nueva España hobiere oro de minas o nacimiento, que por los dos primeros años que se cogiere el oro no se pague más de la décima parte, por el tercero la novena e por el cuarto al octava parte, y por hay venga disminuyendo hasta el quinto y dende en adelante quede el dicho quinto..."<sup>863</sup>

En esta cédula se observa que la merced hecha se refería exclusivamente al oro, sin embargo, es posible se aceptara como válida para la explotación de las minas de plata.

Hacia 1533, se informa en una carta dirigida al rey por la Real Audiencia, que cuando se llevaba a quintar la plata, los mineros pagaban un marco de plata por cada cien de su producción, el equivalente a 6.3 pesos de oro común, además, de una coronilla por los derechos del fundidor; de lo cual se quejaban, pues la mayor parte de los mineros ya llevaban afinada su plata. Por otro lado, la Real Audiencia solicitaba que los mineros pagasen los derechos del diezmo por la plata producida.<sup>864</sup>

El 4 de octubre de 1540 se dió mandamiento a Don Antonio de Mendoza para que durante los dos años siguientes, los mineros pagaran

<sup>863</sup> "Cédula de Carlos V a Hernán Cortés en que concede prerrogativas a conquistadores y pobladores y socorro para los inválidos. Vallejo. 15 de octubre de 1522." en José Luis Martínez (ed.), *Documentos Cortesianos I, 1518-1528*, pp. 259-261.

<sup>864</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Espistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 111.

solamente el ochavo en lugar del quinto, siempre y cuando viniera su plata marcada desde el real minero, debido a los gastos que se tenían en la producción de la plata. La plata obtenida por rescate o comercio debería seguir pagando el quinto.<sup>865</sup>

Dos años después, el 24 de marzo de 1542, Don Antonio de Mendoza emitió otro mandamiento, por el cual se prorrogaba el pago del ochavo en vez del quinto a los mineros, siempre y cuando adelantaran plata a su Majestad. El encargado de esta notificación ante los mineros de toda la Nueva España fue Don Luis de Castilla.<sup>866</sup>

En cuanto al cobro de los derechos impuestos por la Corona a los mineros se denota que en algunas ocasiones, aún cuando se sostenía una política rígida, las necesidades del Estado español permitían la disminución de los impuestos a los mineros, con el fin de financiar otro tipo de operaciones administrativas.

Casi todas las informaciones anteriores presentan una perspectiva de pobreza de los mineros. Sin embargo, las ganancias en esta empresa debieron ser muy altas, de tal modo que los empresarios se permitieran arriesgar sus riquezas en la minería. Es cierto que en los documentos se habla de mineros endeudados, pero no se habla de mineros en quiebra, lo mismo que se habla de momentos de bonanza y de bajas en la actividad minera, pero no de agotamiento o quiebra total de las minas. El endeudamiento significa financiamiento de la minería con crédito. Es decir, que a los mineros se les daban ciertos insumos necesarios para el desarrollo de la minería a crédito. Tales insumos eran la greta, el azogue, la sal y el maíz principalmente, en cuyo control

---

<sup>865</sup> *Ibid.*, v. 4, pp. 6-7.

<sup>866</sup> *Ibid.*, v. 4, pp. 33-34.

tenían un papel importante las autoridades coloniales, en otras palabras, la corona española era uno de los principales acreedores de los mineros. No se descarta, la existencia de otro tipo de acreedores particulares, comerciantes que, de algún modo, otorgaban mercancías a crédito a los mineros, lo más probable, en otro tipo de insumos, productos españoles como hierro, vino, etc.; quizás los mismos productos que controlaba la corona, pero que se circulaban como contrabando; y, con toda seguridad, hasta dinero en efectivo para pagar sus necesidades más inmediatas o imprevistas.

En cuanto a la cuestión del cobro de deudas a los mineros, Felipe II, ordenó el 18 de mayo de 1572, que se prohibía el cobro de deudas sobre los bienes de los mineros como esclavos, herramientas y otros efectos necesarios para la explotación y beneficio de la plata, deudas que solamente se deberían de cobrar de la plata y el oro beneficiados.<sup>867</sup>

También, entre los acreedores de los mineros se encontraba la Iglesia. A pesar de esta legislación relativa a proteger los bienes de los mineros, hay evidencia de que en Tasco, la Real Audiencia dió posesión a los padres agustinos de algunos bienes de Doña Ana Zapata, viuda de Rodrigo de Zárate, que debía a la orden religiosa la cantidad de 9,486 pesos de oro común. Entre los bienes rematados se encontraban: una galera de molino para metales de tracción animal, una mina de plata en el "Cerro Rico" y el pueblo indígena de Memetla.<sup>868</sup>

---

<sup>867</sup> *Recopilación de Leyes de las Indias*, t. II, Libro IV, Título XX, hoja 120v.

<sup>868</sup> Archivo General de la Nación, Tierras, Vol. 2955, exp. 142. *Poseción a los padres agustinos de los bienes de la hacienda de minas ejecutados y rematados a Doña Ana Zapata. Agosto de 1610.*

No fue posible establecer hasta que punto utilizaron los mineros el crédito de las instituciones religiosas en el siglo XVI.

El proceso de beneficio de la plata, en ambos métodos utilizados durante el siglo XVI, fundición y amalgamación, no permitían una continuidad en las ganancias, es decir, no permitían que el minero obtuviera la plata afinada todos los días, pues había ocasiones que tardaba semanas sin obtenerla. Sobre todo el segundo método, que en la etapa de incorporación del azogue con el mineral requería entre dos o tres meses de reposo, antes de entrar en la etapa de separación del mercurio de la plata. De este modo, los mineros no tenían liquidez financiera durante cierto tiempo. Cuando llegaban a marcar y quintar su plata con las autoridades de los reales mineros, entonces, con esa misma plata pagaban no solamente los derechos a la corona sino las deudas contraídas por la obtención de greta, azogue, maíz y sal.<sup>869</sup> Posteriormente, cuando entregaban la plata en la Casa de Moneda de la ciudad de México, recibían dinero en efectivo, con el cual pagaban el resto de sus compromisos a sus otros acreedores. Si quedaba algo en efectivo posiblemente lo invertían en darse algunos lujos junto con sus familias y, quizás hasta invertir en alguna obra pía. Posiblemente, invertían algo de las ganancias en la minería. Luego, era volver a empezar el ciclo contrayendo nuevas deudas para financiar otra vez la empresa minera.

Esto significa, que si es cierto que los mineros pasaban toda su vida con deudas, ya fuera con particulares o con la Corona, es posible

---

<sup>869</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, vol. 2974, exp. 104, fs. 1-5v. En este documento el mayordomo de una hacienda de minas realiza el pago del azogue en su depósito, con la plata producida en ella.

entonces establecer que, ellos no eran realmente pobres, y que su actividad si les redituaba ganancias; de algún modo su vida transcurría en pagar las deudas que tenían, pero la minería les permitía también un modo de vida menos precario que el de otros empresarios o el de otros grupos sociales. Las fuertes inversiones iniciales en la compra de minas, como la que realizó Hernán Cortés en Zultepec o las cifras arrojadas por los documentos de contrato de mineros con Bartolomé de Medina, por la utilización de su método, son significativas en la medida de que, la alta inversión realizada, les proporcionaría a la larga mayores beneficios. No es posible que se hicieran fuertes inversiones en una empresa que arrojara solamente pérdidas. Por lo tanto, la minería debió de ser una actividad económica bastante redituable para los mineros, aunque con muchos problemas en su financiamiento y administración de recursos.

### VII.3. INDICES.

Los índices de producción de la plata en la región variaron de acuerdo a las comarcas. Sin embargo, puede considerarse que la producción de las cuatro comarcas cambió más conforme a las condiciones de los diferentes momentos del siglo XVI. Peter Gerhard expresa lo siguiente con respecto a la comarca de Tasco:

"Aunque la minería de estaño y placeres de oro empezó aquí muy poco después de la conquista, la explotación de los minerales de plata parece haberse iniciado a comienzos de la década de 1530. Las minas, que estaban en plena producción en 1552, atrajeron a considerables cantidades de españoles y castas además de indios. Hacia 1570 había cien vecinos españoles, 900 mineros indios y 700 esclavos negros

viviendo en los varios reales. Poco después la actividad minera comenzó a decaer, y si bien hubo rachas ocasionales de relativa prosperidad no hubo recuperación real..."<sup>870</sup>

Por ejemplo, para Tasco, Peter Gerhard supone un largo periodo de cierta bonanza hasta 1570, después del cual las condiciones de la minería cambiaron hacia un ciclo de altibajos en la producción.

Otra apreciación amplía la perspectiva anterior. En una carta enviada por varios encomenderos conquistadores al visitador del Real Consejo de Indias, fechada el 6 de junio de 1571. En ella se notifica, a grandes rasgos, de la evolución de los ciclos de la minería. Entre 1532 y 1542, se descubrieron varias minas de plata, creando una alza constante en la producción; al finalizar ese periodo, las minas fueron perdiendo ley por el método de fundición; además de que en 1542, se libertaron los esclavos indios, lo que en conjunto provocó que la producción minera decayera hasta 1553, cuando Bartolomé de Medina introdujo el método por azogue, con lo que volvió a resurgir la producción de plata, ampliándose los sistemas de producción. Pocos años después, el precio del azogue subió a precios exorbitantes, de 5 a 12 maravedís por quintal, solicitando los mineros que el precio fuera bajado a 100 pesos de tipuzque el quintal.<sup>871</sup>

Faltaría tomar en cuenta un periodo oscuro en los inicios de la minería de 1524, fecha del anuncio de Hernán Cortés a Su Majestad de la existencia de minas de estaño y hierro en Tasco, a 1531. También

<sup>870</sup> Peter Gerhard, *op. cit.*, *Geografía histórica...*, p. 261.

<sup>871</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 11, pp. 118-119. Lo más probable que el precio en maravedís este mal expresado, pues sería muy barato el quintal de azogue; por el precio que solicitan de 100 pesos de oro de tipuzque quizás el valor en comercial fuera del doble.

hay que aclarar, que en la región, el método de Bartolomé de Medina fue introducido hasta 1563.<sup>872</sup>

Lo anterior, permite establecer una serie de ciclos productivos en la minería durante el siglo XVI: de 1524 a 1531, caracterizado por el descubrimiento de minas de plata y creación de una infraestructura mínima para el beneficio de la plata; de 1532-1542, auge de la minería por el método de fundición; de 1542 a 1563, decaimiento de la minería por la baja ley de los minerales y por la modificación del servicio personal de indios observado en las Leyes Nuevas; de 1564 a 1570, recuperación rápida del rendimiento de producción, gracias al método de Medina, pero que no duraría mucho tiempo por el encarecimiento del azogue; de 1571 a 1585, caída de la producción por el alza del precio del mercurio, situación que duró hasta que la corona controló el comercio del azogue;<sup>873</sup> de 1585 en adelante, un periodo de altibajos en la producción, debido sobre todo a la falta de mano de obra indígena e inicio del proceso de sustitución de las economías indígenas por las haciendas en el abasto de las minas, provocados a su vez por la caída poblacional indígena de fines de siglo.

Estos períodos pueden ser ejemplificados mediante noticias aisladas, debido a que no fue posible la reconstrucción de una serie de índices productivos, pues la información no es homogénea y consistente para el siglo XVI.

---

872 Francisco Fernández del Castillo, "Algunos documentos sobre Bartolomé de Medina" en *Memorias de la Sociedad Científica Antonio Alzate*, v. XLVII, pp. 231-246.

873 Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, v. 12, pp. 148-157.

PRIMER CICLO DE 1524 A 1531.

En páginas anteriores, se manejó la hipótesis de que las minas de la región, no fueron denunciadas a la Corona por los abusos de las autoridades, al tratar de despojar a los mineros de las vetas descubiertas. También, con toda probabilidad, no se denunciaban las minas, porque de alguna manera se necesitaba tener la certeza de la riqueza de las vetas, así como de crear una infraestructura mínima para su explotación, que como se ha visto resultaba muy onerosa.

Con base en ambas disertaciones, se puede establecer que las utilidades del proceso de producción de la plata, durante estos años, fueron utilizadas para la creación de una infraestructura y que, además, se asegurara el futuro de la empresa; pero que también tal inversión estuviera protegida por las leyes y la honorabilidad de los funcionarios de la corona. Hay que recordar, que durante el período de noviembre de 1527 a enero de 1531, gobernó la Primera Audiencia, cuyos miembros no tenían fama de rectitud, corroborando en alguna forma, la situación anteriormente expuesta.

Por lo tanto, quiere decir que los índices reales de la producción solamente fueron conocidos por los mineros, pero es muy probable que la riqueza extraída fuese semejante a la del período posterior, como se manifiesta en carta a la emperatriz del 8 de febrero de 1531, donde se dá a conocer el rendimiento de las minas: de dos a tres marcos de plata cendrada por quintal de greta o plomo,<sup>874</sup> es decir, 690 gramos de plata por cada 46 kilogramos de greta.<sup>875</sup>

---

<sup>874</sup> *Ibid.*, v. 2, pp. 23-25.

<sup>875</sup> Alejandro Von Humboldt, *op. cit.*, *Ensayo político...*, Anexo III. Un marco era igual a 230 gramos; y un quintal equivalía aproximadamente a 46 kilogramos.



En la misma carta, se informa sobre la producción enviada a España de 40 mil castellanos de oro de minas y 100 marcos de plata, pero que solamente se enviaron 9,738 castellanos de oro fino de minas y 300 mil maravedis de oro de minas, en dos partidas. No se especifica que porcentaje de estas cantidades eran producto de la explotación minera y cual era producto de la recolección de metales preciosos entre los indígenas, por parte de españoles. Se enviaba una muestra de material para ratificar la riqueza del mineral y sus índices de explotación, pues hasta donde se sabía se sacaba el rendimiento anteriormente mencionado.<sup>876</sup> Hay que recordar que durante este período, el control de las autoridades sobre la producción de la plata era precario. Un dato interesante es el valor del marco de plata fina, equivalente a 5 pesos de oro común o 16 reales de plata.<sup>877</sup> Este valor duró hasta 1539, cuando se estableció el precio de 2,210 maravedís, o sea casi 5.9 pesos de oro común, por marco de plata.<sup>878</sup>

#### SEGUNDO CICLO DE 1532 A 1542.

En la carta del contador de México, Rodrigo de Albornoz al Rey, del 1º de marzo de 1533, se manifiesta no conocer realmente los índices de producción de la minería, pues como dice, algunos plateros expresaban que se podían sacar hasta doce marcos de plata por quintal

<sup>876</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 2, pp. 23-25.

<sup>877</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio personal....*, t. I, pp. 263-266. Posterior a 1536, el peso de oro común tuvo una equivalencia de 8 reales de plata; el ducado de plata también cambiaría de 337 a 375 maravedís.

<sup>878</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 249-255.

de plomo o greta.<sup>879</sup> Por ejemplo, aquí el rendimiento del que se habla era de 2.76 kilogramos de plata por cada quintal de greta, cuatro veces mayor que el del ciclo anterior, quizás ésto se debía a que el control de las autoridades coloniales sobre la producción de la plata era más efectivo en esos momentos.

En ese mismo año, en una carta del 1º de mayo, enviada a la emperatriz por lo oficiales reales de México, se informa que se enviaron 100 marcos de plata que pertenecían al quinto registrado en la Casa de Fundición en los meses de enero, febrero y marzo del mismo año y que correspondía a las minas recién descubiertas. El valor total de la plata fundida fue de 109 mil pesos de oro de valor perfecto, al cual se le sacó el valor del quinto, que fue de 21,300 pesos.<sup>880</sup>

Cuatro años después la producción de la plata así como los índices de rendimiento aumentaron. Don Antonio de Mendoza informaba a la emperatriz, en carta fechada el 11 de febrero de 1537, que se enviaban 4,074 marcos, 7 onzas y 4 reales de plata fina, "de la que vuestra majestad en esta ciudad tiene y se cobra de sus quintos".<sup>881</sup> Esta cantidad de plata equivalía a 937.25 kilogramos, o sea casi 1'800,701 pesos de oro común. Lo más factible era que la producción se refería a los cuatro años anteriores, lo que indica una producción anual de 234 kilogramos de plata, con un valor aproximado de 450 mil pesos de oro común.

En esa misma carta se informa del descubrimiento de las minas de Amatepec, de las cuales se decía que su índice de producción excedía

879 Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 42.

880 *Ibid.*, v. 3, p. 46-47. El valor de la quinta parte de 109 mil pesos es 21,800, por lo que la cifra puede estar equivocada.

881 *Ibid.*, v. 3, p. 192.

al de las otras minas anteriormente descubiertas: si en las otras minas se sacaban veinte marcos de plata por cada siete quintales de plomo; en Amatepec la producción era de 100 o 150 marcos de plata por cada siete quintales de plomo, además de que en este lugar se sacaba también oro.<sup>882</sup> Esta noticia confirma el alto rendimiento de las minas en los últimos cuatro años, por lo visto las minas de mayor rendimiento pertenecían a la comarca de Zultepec en la región minera en estudio. Al parecer el rendimiento de las minas en general, mantenía el rendimiento de 1531, de cerca de tres marcos de plata por quintal. En tanto que las minas de Amatepec, tenían un rendimiento casi seis veces mayor, de 17.85 marcos de plata por quintal.

Por lo visto, se puede afirmar que este ciclo productivo fue de bonanza para los mineros, pues el material tenía un alto rendimiento para ser beneficiado por el método de fundición.

#### TERCER CICLO DE 1543 A 1563.

El tesorero Juan Alonso de Sosa informó al rey, en carta enviada el 14 de julio de 1548, que se le enviaban 20,000 pesos de oro de minas en plata.<sup>883</sup> Plata que seguramente provenía de las minas y cuyo valor estimado equivalía a una producción de 3,394 marcos.

Otra noticia corrobora el auge de la producción minera de la región en este ciclo. Por ejemplo, Pedro de Sandoval minero de Tasco, daba al fisco 10,000 ducados de ochavo, a mediados de siglo, lo que significa que sacaba cerca de ochenta mil ducados de producción.<sup>884</sup> Si

<sup>882</sup> *Ibid.*, v. 3, p. 194.

<sup>883</sup> *Ibid.*, v. 5, pp.93-95.

<sup>884</sup> Francisco de Icaza, *op. cit.*, *Pobladores y conquistadores de la Nueva España*, N° 539, v. 2, p. 23.

un ducado de Nueva España valía 337 maravedís<sup>885</sup> y un marco de plata fina valía 2,210 maravedís; entonces quiere decir que, la producción de plata de Pedro de Sandoval era de 12,199 marcos de plata, o sea unos 2,805 kilogramos. La noticia no indica si los impuestos pagados eran por un sólo año, pero al parecer correspondían a varios años. A pesar de esto, si Pedro de Sandoval marcaba 1,000 marcos anuales de plata, la producción era bastante buena.

Pero al parecer no en todas partes había bonanza. El 1º de noviembre de 1554, Juan de Cueva, escribano de minas en Zultepec, escribía al Consejo de Indias solicitando lo transfirieran a las minas de Tasco o Zacatecas, pues en esos momentos el real de minas de Zultepec se encontraba casi despoblado y que la escribanía a su cargo no tenía mucho valor.<sup>886</sup> Lo que permite ver esta carta, es que la crisis minera se localizaba solamente en las minas de Zultepec, pues en las de Tasco sucedía lo contrario. También hay que recordar que las minas de Temascaltepec se descubrieron por estos años, y había en ellas un buen número de mineros,<sup>887</sup> de lo que resulta obvio, que no puede hablarse de una crisis general de la producción minera en la región.

---

885 "Carta de Antonio de Mendoza a la emperatriz, 11 de febrero de 1537", en Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 3, p. 199.

886 Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 7, pp. 276-280.

887 Francisco Fernández del Castillo, "Algunos documentos sobre Bartolomé de Medina" en *Memorias de la Sociedad Científica Antonio Alzate*, v. XLVII, pp. 244-245.

CUARTO CICLO DE 1564 A 1570.

Los rendimientos por el método de amalgamación con mercurio eran altos. En una carta enviada al rey por el Arzobispo de México Pedro Moya Contreras, el 28 de febrero de 1564, se dice que por cada quintal de azogue se beneficiaban 16 marcos de plata.<sup>888</sup> Es decir, que por cada 46 kilogramos de azogue se beneficiaban 3.68 kilogramos de plata, un rendimiento similar al de los mejores años de las minas de Amatepec.

Sin embargo, no debe olvidarse que los altos rendimientos de producción se debían a los avances tecnológicos en la minería, que al aumentar el rendimiento del mineral extraído por cada quintal de greta o plomo, abarataba los costos de producción. También la introducción del método de Bartolomé de Medina beneficio, en un principio a los mineros, sin embargo, por la falta de minas de azogue en la Nueva España y por el acaparamiento y encarecimiento del mismo, la producción disminuyó considerablemente.

Esta situación se corrobora en la información secreta que envió el Arzobispo Pedro Moya Contreras a Juan de Ovando, Presidente del Consejo de Indias en 1569. La información se refería a entrevistas hechas por el abogado de la Real Audiencia, Martín Aranguren, a personajes importantes en la Nueva España.<sup>889</sup> Todas ellas confirman la crisis por la que atravesaba la minería por causa del alto precio del azogue y por su escasez.

---

<sup>888</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 10, p. 32.

<sup>889</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Papeles de la Nueva España*, Segunda Serie, t. III, Suplemento, vol. 4, pp. 156-157; vol. 5, p. 310 y 317.

En la hacienda de "Cantarranas", perteneciente al sucesor de Hernán Cortés, se dan a conocer cifras de su producción en los años de 1568 y 1569.<sup>890</sup> En 1568, produjo 1,426 pesos de oro común, unos 242 marcos de plata, o sea 55.66 kilogramos. En 1569, produjo 2,901 pesos de oro común, unos 492 marcos de plata, o sea 113.16 kilogramos.

En la comarca de Tasco, según parece la producción bajó a un poco más de la mitad, al comparar los datos del minero Pedro de Sandoval, quien a mediados de siglo, probablemente producía unos mil marcos de plata por año.

Sin embargo, a pesar de la caída en la producción debido al alza y escasez del azogue, al parecer se mantuvo un ritmo aceptable en la producción.

#### QUINTO CICLO DE 1571 A 1585.

El 27 de octubre de 1583, Pedro Lugo escribano de su majestad envió testimonio al rey de la plata que se labró en la Casa de Moneda en los años de 1580 hasta el 20 de octubre de 1583: en 1580, se labraron 224,957 marcos de plata, con un valor aproximado de 18,195 pesos de oro común; en 1581, se labraron 211,815 marcos de plata, con un valor de 17,132 pesos; en 1582, se labraron 232,857 marcos de plata, con un valor de 18,834 pesos; y en 1583, se labraron 171,622 marcos de plata, con un valor de 13,881 pesos.<sup>891</sup> También se notifica de un alza en el valor de la plata, cada marco de plata valía 65

---

<sup>890</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *op. cit.*, *Epistolario de la Nueva España*, v. 12, pp. 44-46.

<sup>891</sup> *Ibid.*, v. 12, pp. 87-89 y 90-95.

reales, en 1583.<sup>892</sup> De estos datos no se sabe, cuánta plata se producía en la región.

SEXTO CICLO DE 1585 A 1635.

En una información de 1590,<sup>893</sup> se dan cifras de los depósitos de azogue. De ambas cifras puede sacarse el valor probable de la producción si se supone un rendimiento de 2.25 marcos de plata por quintal, de acuerdo a un índice de producción de una hacienda minera del real de Tenango en 1587.<sup>894</sup>

TABLA 46. Producción probable de plata en la región hacia 1590.

COMARCA	AZOGUE POR QUINTALES	PLATA EN MARCOS
Zultepec	363	816.75
Temazcaltepec	207	465.75
Zacualpan	632	1,422.00
Tasco	1,171	2,634.00
TOTALES	2,373	5,068.50

Los datos considerados reflejan una producción baja de plata, quizás por la falta de azogue en la Nueva España, como se demuestra al comparar el azogue incorporado en las mismas minas en 1597 (Ver Tabla 47). El índice utilizado es igual al anterior de 2.25 marcos de plata por quintal de azogue.

<sup>892</sup> *Ibid.*, v. 12, p. 90.

<sup>893</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio de los indios...*, t. III, p. 320. Cita "Cuadro sobre minas de Nueva España", copia de Bancroft Library, Universidad de California, Berkeley.

<sup>894</sup> Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, vol. 2974, exp. 104, fs. 1-5v. Para que se guarde y se cumpla el auto en esta carta inserta, sobre el pleito de Antonio Diaz de Cáceres y Pedro de la Piedra, sobre ciertos metales y azogues.

Tabla 47. Azogue incorporado en las haciendas de la región.<sup>895</sup>

Comarca	Quintales de azogue incorporado	Plata en marcos
Zultepec	13,025	29,306.25
Temazcaltepec	19,027	42,810.75
Zacualpan	25,813	58,079.25
Tasco	49,610	111,622.50
TOTAL	107,475	241,818.75

El índice de 1590, de 5,068.5, representa el 2.10% de la producción probable de 1597, es decir, un aumento en la producción 48 veces mayor. Esta deducción parece confirmarse con una noticia del año de 1603: Mateo Vázquez de Cisneros, minero de las minas de Cuscatlán, en la jurisdicción de Tasco, decía marcar cada año 1000 marcos de plata.<sup>896</sup> Se aprecia una recuperación de la actividad minera en la región, más que por los índices de producción, por el aumento en las cantidades de azogue introducido, que son muy superiores a las del año de 1590.

Las noticias sobre el auge minero en la región continuaban hacia 1632, aunque agregaban otra causa, los diputados de minas de Tasco informaban al virrey que había más de 60 años que no se pasaba por una época de prosperidad como la que en esos momentos había, pues se habían encontrado metales de alta ley. Sin embargo, la minería sufría algunos altibajos en su producción que se debían al incumplimiento del repartimiento por parte de los pueblos indígenas, no sólo en Tasco sino también en Zultepec.<sup>897</sup> Esta situación se sufría desde fines del siglo XVI, pues en una carta dirigida por el virrey Conde de

<sup>895</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *El servicio de los indios...*, t. III, pp. 322-323. Cita "Cuadro sobre minas de Nueva España", copia de Bancroft Library, Universidad de California, Berkeley.

<sup>896</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, *Fuentes para la Historia del Trabajo*, t. V, p. 101.

<sup>897</sup> *Ibid.*, t. VI, pp. 583, 599, 606, 608 y 609.



Monterrey, en enero de 1600, al juez de repartidor de indios de Zacualpan, se decía que había mandado a visitar las dichas minas a Juan Frías de Salazar, quien notificaba de la necesidad de indios de repartimiento para las haciendas de beneficio por ser, en esos momentos, uno de los reales mineros más importantes del reino.<sup>898</sup>

Este último periodo, era de bonanza en cuanto a la riqueza de la tierra y a la abundancia en el azogue suministrado por la Corona, para todos los reales mineros de la región. Sin embargo, la producción de la plata se veía afectada por otros factores: por un lado, la falta de mano de obra; por otro lado, la disminución de los abastos por parte de las comunidades indígenas hacia los reales mineros; ambas situaciones provocadas por la crisis demográfica de las comunidades indígenas generada a partir de la epidemia de 1575.

Se puede concluir, que los ciclos de la producción preestablecidos al principio de este subcapítulo, con base en una información general para la minería en la Nueva España, realmente permiten presentar un panorama de la minería de la región a lo largo del siglo XVI. Las crisis por las que pasó la minería en general en la Nueva España, no fueron tan duras para lugares como Tasco, que mantuvo una producción importante de plata. Zultepec, tuvo un arranque esplendoroso de la minería hacia la década de los años treinta, luego decayó, recuperándose finalmente hasta fines del siglo. Zacualpan tuvo un inicio un tanto débil, pero, al igual que Zultepec, se recuperó a finales del siglo. Temascaltepec, desde su descubrimiento a mediados de siglo, tuvo una producción mediana, que mantuvo durante el resto del siglo. De 1564 a 1585, la producción de las cuatro comarcas

<sup>898</sup> *Ibid.*, t. IV, p. 394.

mantuvo altibajos, aunque en promedio fue realmente baja, con respecto a su recuperación de fines del siglo XVI, la que mantuvieron hasta el primer tercio del siglo XVII.

## CONCLUSIONES

A partir de fines de 1492 y durante el siglo XVI se lograron los primeros vínculos de unidad geográfica, económica, social y política de Europa con el resto del mundo. El proceso de conquista y colonización de América estuvo condicionado por la expansión marítima y comercial europea. Así la política comercial de la Corona española, de los siglos XVI al XVIII, intentó lograr una hegemonía del Estado español sobre otras potencias europeas. Las estructuras coloniales fueron el resultado de esta política de la Corona española. El sistema económico impuesto por el Estado español se volcó hacia la explotación de los yacimientos auríferos y argentíferos existentes dentro de sus posesiones en América. La explotación de estos yacimientos creció gracias a las modificaciones de la estructura agraria prehispánica y modeló los patrones de la economía novohispana.

La región minera compuesta por las cuatro comarcas de Temascaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco, se ubicaba entre los 18° 23' y 19° 17' de latitud Norte, y entre 99° 26' y 100° 19' de longitud Este del Meridiano de Greenwich. Su composición orográfica es parte del eje neovolcánico y todas sus vertientes generan un conjunto de ríos tributarios del Balsas. La altitud del terreno varía entre los 1,000 y 1,600 metros sobre el nivel del mar. Debido a esta característica, el clima de la región tenía algunas diferencias, desde el cálido y semihúmedo en las partes más bajas, hasta el templado y húmedo en las partes más altas. La temporada de lluvias ocurría entre los meses de abril a octubre. Las sierras estaban cubierta por bosques

de coníferas: encinos, pinos, cedros, sauces, sabinos, nogales y otras variedades de árboles frutales; la región contaba con una flora y una fauna muy ricas y muy variadas.

En lo referente a cada comarca, Temazcaltepec se localiza más hacia el Norte y contempla una mayor cantidad de valles pequeños, propios para la agricultura, que las otras tres comarcas, además de contar con una superficie más amplia. Zultepec, se localiza al Sur de Temazcaltepec, es la segunda comarca en tamaño y cuenta también con zonas apropiadas para la agricultura. Zacualpan esta ubicada al Este de Zultepec, es la región de menor superficie y, sin embargo, la mitad de su territorio es propio para la agricultura. Tasco es la tercera comarca en superficie, pero es la más accidentada, con menores posibilidades de desarrollar la agricultura; solamente al Norte de su territorio, en Nochtepec y Pilcaya hay superficies adecuadas para este propósito. Temazcaltepec y Zultepec también contaban con más variedad de flora que Tasco y Zacualpan, aunque éstas debieron contar con muchos recursos de la naturaleza.

Por último, la existencia de vetas de plata en la región, sumadas a la riqueza natural de la misma, favorecieron la estructuración de un conjunto económico alrededor de la minería, desde los inicios de la colonización española, a lo largo del siglo XVI.

En la región, en la época prehispánica, varios grupos étnicos habían estado organizados en señoríos independientes hasta la expansión de la Triple Alianza, formada por México-Tenochtitlán, Texcoco y Tacuba. Los matlatzincas eran parte de estos grupos étnicos;

su territorio se dividía, a su vez en dos señoríos relativamente independientes uno de otro, cuyas cabeceras eran Texcaltitlán y Amatepec. Otro grupo era el de los ocuiltecas, que se localizaban al Este de los matlatzincas y, que aún cuando pertenecían a la misma familia lingüística, se mantenían independientes de éstos. Los chontales era el tercer grupo étnico, ellos se encontraban divididos en dos señoríos independientes, encabezados por Chontalcoatlán y Tlachco, y estaban asentados al sur de los ocuiltecos. Había un cuarto grupo, el de los mazatecos, que era minoritario y estaba diseminado entre los otros tres grupos étnicos, principalmente entre los chontales.

Todas estas provincias fueron conquistadas por la Triple Alianza entre los reinados de Moctezuma I y Axayacatl. Aquí hay que hacer notar que las provincias de Texcaltitlán y Amatepec tenían una relación de aliados con la Triple Alianza, debido a su posición territorial estratégica en la frontera con los michoacanos, enemigos de los mexicanos. Al reajuste político en la estructura administrativa de estos señorío, hay que agregar uno nuevo ajuste de tipo territorial y otro de tipo económico.

El ajuste territorial, solamente se dió en los señoríos chontales, pues Chontalcoatlán y sus sujetos debieron pasar bajo la jurisdicción de Tlachco, como cabecera principal de la provincia. Los señorío matlatzincas y ocuiltecas quedaron bajo las mismas circunstancias territoriales anteriores a la conquista de los mexicanos.

La reestructuración económica modificó, hasta cierto punto, la función de las cabeceras de los señoríos, ya que Amatepec, Texcaltitlán, Ocuilan Chontalcoatlan y Tlachco, encabezaban un grupo de poblaciones, es decir, que eran los centros directrices de cada provincia, y su función, como principales centros administrativos de cada región, era controlar y distribuir a nivel local, la fuerza de trabajo y los excedentes de la producción, en forma independiente a cualquier otro señorío. Con la conquista de la Triple Alianza, encabezada por los mexicanos, y los posteriores reajustes políticos y territoriales, Ocuilan y Tlachco se convirtieron en señoríos tributarios sujetos al control de México-Tenochtitlán y, por lo tanto, en satélites de este principal centro administrativo prehispánico. En tanto que Texcaltitlán y Amatepec tuvieron una relación de aliados de los mexicanos y no propiamente de sus tributarios.

De este modo, cuando los españoles conquistaron México-Tenochtitlán, muchas de las provincias sujetas a este centro político-administrativo reconocieron la autoridad de Hernán Cortés, otras provincias tuvieron que ser sometidas por la fuerza de las armas, entre ellas Texcaltitlán, Amatepec, Ocuilan y Tlachco. La Corona española estableció un aparato administrativo con instituciones de tipo español, pero adaptado a la realidad de las tierras sometidas y basado en la estructura de las principalidades indígenas.

La relación económica, social y política sujeto-cabecera indígena se mantuvo: exacción de tributos y servicios personales, es decir, la canalización de los ingresos y control de las encomiendas indígenas por medio de las autoridades con facultades en los ramos de gobierno,

justicia, militar y fiscal de la administración territorial: los alcaldes mayores, corregidores y oficiales reales menores. La rectoría de la Corona española sobre estas jurisdicciones se logró a través de un mecanismo indirecto de un grupo de magistrados en el Consejo de Indias, encargados de legislar en nombre del monarca español. El gobierno directo fue cedido por el Consejo de Indias al Virrey, quien era el interventor de las otras autoridades menores. Los Oidores, miembros de la Audiencia, eran los funcionarios que se entendían directamente con la administración de las jurisdicciones menores.

En las jurisdicciones locales había dos tipos de oficiales, los alcaldes mayores y los alcaldes ordinarios. Los alcaldes mayores eran diputados permanentes para actuar en estas jurisdicciones y conservaban los atributos del gobierno civil. Los alcaldes ordinarios o alguaciles eran oficiales de menor jerarquía, algunos de éstos con el título de corregidores. La Corona conservó en las comunidades indígenas a los gobernadores y principales, de entre los que se elegían algunos alguaciles, todos ellos bajo la autoridad del corregidor y del alcalde mayor.

A una alcaldía mayor estaban sujetas varias cabeceras y, a éstas, una serie de estancias y barrios. Los barrios eran localidades indígenas dentro del perímetro de una cabecera. Las estancias eran poblaciones fuera del perímetro de la cabecera. Generalmente, las cabeceras principales de las provincias indígenas pasaron a ser alcaldías mayores. La función sujeto-cabecera fue la exacción de tributos y servicios personales con el fin de canalizarlos hacia los particulares o hacia la Corona según fuera el tipo de encomienda.

En lo referente a la estructura administrativa de la iglesia, ésta fue cedida al Rey. Por lo tanto, el monarca español, en ejercicio del patronato real, nombraba a los altos dignatarios eclesiásticos, en tanto que los virreyes y gobernadores daban nombramientos a los curas beneficiados de las parroquias.

En la Nueva España coexistieron dos establecimientos eclesiásticos: el secular y el regular. El primero estaba encabezado por un arzobispo y sus obispos, en tanto que el segundo se componía de las órdenes mendicantes.

Cada obispado tenía dentro de su territorio un cierto número de jurisdicciones menores conocidas como parroquias, partidos o distritos. Y cada partido eclesiástico tenía una sede de la vicaría, que normalmente coincidía con el asiento de la alcaldía mayor, y sujetas a ésta una serie de cabeceras con sus respectivas visitas o estancias. No siempre coincidieron las dimensiones territoriales de ambas jurisdicciones. Así mismo, el clero regular comprendía una división territorial de acuerdo a cada una de las órdenes mendicantes.

Por cada partido había uno o varios curas de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción. En un principio las parroquias fueron fundadas por sacerdotes subsidiados por los encomenderos. En pocos años esta función fue suplantada por el clero regular y, posteriormente, por el clero secular. La parroquia y sus visitas jugaron el mismo papel de la relación sujeto-cabecera: exacción de tributos y servicios personales, pero ahora con la finalidad de canalizarlos hacia la creación de una infraestructura de control



ideológico: conventos e iglesias. La competencia por el control de los recursos de las comunidades indígenas por parte de las jurisdicciones civil y eclesiástica, motivo conflictos no sólo entre estos grupos sino entre los que conformaban la misma Iglesia. Normalmente estos conflictos eran resueltos por el Consejo de Indias.

Después de conquistar los españoles lo que posteriormente fuera la Nueva España, la encomienda, en un primer momento, jugó un papel muy importante en la recompensa de los conquistadores, su arraigo a la tierra y la salvaguarda de la misma; junto con las alcaldías mayores y los corregimientos fueron instituciones que funcionaron traslapadas, y su finalidad principal era la de resguardar la tierra. Su separación en la realidad, fue un proceso que tardó varias décadas, debido a las condiciones político-económicas que se dieron en la Nueva España. Así las jurisdicciones administrativas menores o locales fueron delimitándose con mayor claridad hasta mediados del siglo XVI.

Dentro de este contexto, al someter los españoles la región en estudio, esta fue subdividida en encomiendas, algunas concedidas a particulares, otras resguardadas para la Corona, de acuerdo a los intereses económicos. Es decir que, cuando los productos de la tierra interesaban a la Corona, como en este caso la existencia de minas de plata, el Estado se reservaba el derecho sobre esas comarcas, cediendo únicamente la explotación de los yacimientos a los particulares.

No se logró conocer, a ciencia cierta, cuántas y cuáles eran las localidades indígenas de las cuatro comarcas antes de la conquista española, solamente se sabe que estaba dividida entre los señoríos

matlatzincas, ocuiltecas y chontales. Pero sí las poblaciones que nos refieren las fuentes pertenecieron a las provincias tanto en la época prehispánica como en la colonial, entonces puede establecerse que la red poblacional de la región no sufrió cambios significativos. La excepción es la provincia prehispánica de Ocuilan, pues con el descubrimiento de las minas se dividió en dos comarcas Zacualpan y Malinalco.

Se observa que, al descubrirse las vetas de plata en esta región, la función económica de las comarcas se encaminó hacia una economía de exportación. Así la importancia de los reales mineros propició un traslado de las sedes del poder político en las comarcas, al sustituir a algunas de las antiguas cabeceras principales de las provincias, las cuales cayeron a un segundo término.

Las comarcas eran administradas por un grupo de oficiales reales: un alcalde mayor por provincia, con sus respectivos colaboradores; dos alcaldes ordinarios por cabecera; un alguacil por estancia; un gobernador indígena por provincia; un gobernador indígena por cabecera, y uno o varios principales naturales por estancia.

En el plano civil, las alcaldías mayores de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco se localizaban dentro de la jurisdicción del Gobierno y Capitanía General de la Nueva España, correspondiente a la Audiencia de México, en el Virreinato de la Nueva España.

En el plano eclesiástico, Temazcaltepec era un partido que correspondía con la administración civil, con dos vicarías que

regulaban las actividades religiosas, una para la población de los reales mineros y otra para los requerimientos de las poblaciones indígenas de la comarca. Zacualpan era un sólo partido dividido en dos vicarías, al igual que Temazcaltepec. En el territorio de la jurisdicción civil de Tasco existían dos partidos eclesiásticos: Tasco y Nochtepec; Tasco tenía dos vicarías como en los casos de Temazcaltepec y Zacualpan, en tanto que Nochtepec tenía una vicaría que se dedicaba exclusivamente al adoctrinamiento de los pueblos indígenas de su demarcación. En lo que se refiere a Zultepec, por analogía con las otras comarcas, debieron haber dos vicarías, una para administrar los servicios religiosos a la población de los reales mineros, y otra para la población de las localidades indígenas de la provincia. Todas las comarcas pertenecían al obispado de México, sufragáneo del Arzobispado del mismo nombre, en el Virreinato de la Nueva España.

Al parecer el cambio fundamental en la red poblacional de la región se debió a las epidemias que azotaron a la población indígena y al programa de congregación de las localidades de los naturales, que transformaron el panorama al desaparecer varias estancias.

El papel de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco, como principales centros directrices de sus comarcas, dentro de la estructura político-administrativa de la Colonia fue similar en algunos rasgos con el anterior a la conquista española, pues coincidían la función de controlar la mano de obra, y la exacción y canalización de los excedentes de la producción de la comarca.

Diferían en el destino de la canalización de los recursos, pues los nuevos centros de control los distribuía principalmente hacia los reales mineros. Antes de la Conquista, varios productos eran enviados a México-Tenochtitlán, posterior a ésta, solamente un producto se enviaba fuera de estas provincias: la plata. Otro cambio se registró en lo referente a la organización jurídica de las comarcas, la imposición de dos fueros diferentes: uno civil y otro eclesiástico, que basaron su control en la estructura administrativa prehispánica, la cual no se alteró profundamente, sino hasta fines del siglo XVI.

La estabilidad económica y política de la colonización española en la Nueva España se aseguró cuando los conquistadores aprovecharon la organización política, económica y social de las sociedades densamente pobladas de Mesoamérica, sobre la que adaptaron las instituciones del tributo, el repartimiento, la encomienda y la congregación de pueblos. La región compuesta por las comarcas de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco es un claro ejemplo de esta adaptación institucional de la organización de la sociedad indígena a la estructura administrativa de la colonia.

Como puede apreciarse, la región era un mosaico multiétnico, formado por grupos matlatzincas, mazatecos y chontales. Los matlatzincas ocupaban las comarcas de Temazcaltepec, Zultepec y parte del Norte de Zacualpan; los chontales se localizaban en la parte Sur de Zacualpan y Tasco; en tanto que los mazatecos se ubicaron en Teticpac, una pequeña área al Norte de la sierra de Tasco. Los mexicanos sometieron estas provincias bajo su dominio, por lo que es posible que existiera una pequeña corriente migratoria de gobernadores

y guarniciones militares mexicanas en estas provincias. En cuanto al número de pobladores hacia 1521 no fue posible determinarlo, por la falta de referencias en las fuentes. Sin embargo, en estas mismas se menciona que la población indígena, en el momento de la conquista, era muy nutrida, sin especificar cantidades.

Después de la conquista, jurídicamente se establecieron separaciones entre españoles e indígenas. En la práctica, no existió una separación real y absoluta entre éstos. A los españoles se les tenía prohibido residir en los poblados de los naturales, además de que los europeos prefirieron habitar en ciudades o pueblos como a los que estaban acostumbrados en su tierra de origen, donde pudieran conservar su identidad y compartieran el poder, las costumbres y el idioma. Por otro lado, a los indígenas se les asignaron sus propios lugares de residencia, principalmente en sus poblados de origen. Sin embargo, por las necesidades económicas de los españoles, se hizo necesaria la presencia de los naturales en los lugares donde radicaban los europeos; por la misma razón, los negros también se ubicaron en estos poblamientos españoles. De este modo, los reales de minas se convirtieron en centros de convergencia de los tres grupos raciales: europeos, negros e indígenas. Como consecuencia estos poblados españoles fomentaron la amalgama de estas tres razas.

Los centros mineros de Tasco se comenzaron a explotar entre 1522 y 1524 aproximadamente; y los de Zultepec y Zacualpan, entre 1526 y 1532. Es decir, desde fechas muy tempranas después de la conquista.

La población en la región varió por diferentes factores, principalmente tres. El primero, que respondía a los altibajos de la producción de la plata en los reales mineros. El segundo, que afectó

profundamente a la población indígena, motivada por las epidemias de 1545 y 1576. Y el tercero, la política de congregación de los pueblos indígenas efectuada en dos épocas, a mediados de siglo XVI y a principios del siglo XVII, siendo la segunda la que más desajustes provocó entre las comunidades indígenas.

En lo referente a la caída de la población indígena por las epidemias de 1545 y 1576, los desaparecidos eran sustituidos por indígenas vecinos de la región, que emigraban a los reales mineros o cerca de éstos, por lo que no se notaban tanto los estragos de las epidemias. Entre los emigrantes no definitivos, es decir, aquellos indígenas que realizaban un servicio personal por tributación a los reales mineros, cuando se conmutaron sus tasaciones por dinero, algunos continuaron trabajando en los reales mineros para pagar la tasación en dinero; otros decidieron radicarse definitivamente en los reales mineros por las ventajas que les ofrecían, sobre todo el de evitar recorrer grandes distancias de sus pueblos de origen a los centros mineros y también evitar el pago del tributo.

En líneas generales, en lo que se refiere a los movimientos naturales de la población, como el caso de la caídas poblaciones de 1545 y 1576, se puede concluir lo siguiente. Sobre la caída poblacional por causa de la epidemia de 1545, puede decirse que, la población se mantuvo casi estable, con un ligero incremento de la población indígena de las estancias sujetas del 3.0% aproximadamente. En las dos siguientes décadas, la población se recuperó, quizás por las favorables condiciones climáticas de la región, en una tasa promedio del 30.0% por década.

Sobre la epidemia de 1576, ésta tuvo efectos muy drásticos sobre la población de la comarca de Tasco. Por la falta de información para las otras tres comarcas, puede suponerse que sucedió lo mismo que en la comarca de Tasco, de este modo, la caída demográfica para las cuatro comarcas fue mucho más aguda que la de 1545, pues del análisis de la población en esos años, ésta creció en un índice bajo; en tanto que, en el periodo de 1569 a 1580, la población disminuyó en grandes proporciones, sin encontrarse otra causa que la epidemia de 1576.

Las poblaciones española y negra deben considerarse como migraciones definitivas en los reales mineros. Para el año de 1569, en Temascaltepec, de un total de 544 pobladores, el 10.48% era de españoles, el 40.44% era de negros y el 49.08% era de indígenas. En Tasco, de un total de 2,967 pobladores, el 3.13% era de españoles, el 20.76% era de negros y el 76.10% era de indígenas. En Zacualpan, de un total de 452 pobladores, el 15.49% era de españoles, el 28.76% era de negros y el 55.75% era de indígenas. En cuanto a la proporción de españoles en las diferentes comarcas se establece que: en Temascaltepec había un 25.91% de españoles del total de la región; en Tasco, un 42.27%; y en Zacualpan, un 31.82%. Es decir hay una mayor cantidad de españoles en Tasco. En lo que respecta a los negros: en Temascaltepec había un 22.77% del total de esta población en la región; en Tasco, un 63.77%; y en Zacualpan, un 13.46%. Es decir, una mayor inversión en mano de obra negra en Tasco, lo que significa un índice de la riqueza de los propietarios de minas, por esos años.

Por otro lado, las fuentes aclaran que todos los pobladores indígenas de los reales mineros son inmigrantes. Lo que significa que por el alto porcentaje de indígenas en Tasco, al parecer por estos

años se pasaba por una época de bonanza. Lo que, hasta aquí, confirma la hipótesis expuesta por Peter Gerhard sobre el significativo incremento de la población indígena en la región, pero sobre todo en Tasco. Las respuestas arrojadas por las tasas de población española y negra también son reveladoras, en el sentido del posible auge minero de Tasco.

En el periodo de 1542 a 1569, en Tasco, la población española creció un 60.34%, en un término de 27 años. Como no había datos para Zacualpan y Zultepec no podemos determinar el crecimiento o disminución de la población ibérica, aunque por el dato de Tasco puede deducirse que también en estas comarcas aumentó el número de españoles. En lo que respecta a Temazcaltepec, por supuesto que a partir de 1555, año del descubrimiento de las vetas de plata en la comarca, aumento tanto el número de españoles como de negros, sin poder estimar su número.

En años posteriores a 1569, la población española se mantuvo casi estable, con un ligero crecimiento del 6.36% en un término de 11 años.

Hacia 1580, la producción de la plata en las comarcas de Tasco, Zultepec y Zacualpan entró en una época de bonanza que duró hasta el primer tercio del siglo XVII, de acuerdo a este dato es muy probable que la población española creciera hacia estos años.

En otro aspecto, una de las medidas de la política colonizadora de la Corona española fue la congregación o reducción de los poblados indígenas. Esta intentaba, como su nombre lo expresa congrega o reducir la gran cantidad de estancias indígenas, diseminadas en un vasto territorio, a lugares de fácil acceso, con la finalidad de ejercer sobre éstas un mayor control administrativo y religioso. Esta



política fue iniciada a mediados del siglo XVI, pero no se terminó hasta principios del siglo siguiente. La política de congregaciones de pueblos indígenas se efectuó en dos periodos principalmente: primero, entre 1550-1564, y, después, entre 1593-1605. Esta medida fue aplicada después de las dos epidemias que diezmaron fuertemente a la población indígena, la de 1545 y la 1576. Ambas congregaciones causaron una desocupación de tierras indígenas, las cuales fueron aprovechadas por los empresarios españoles y, en algunos casos, también por indígenas. Pero sobre todo la segunda congregación transformó la forma de vida del indígena con su medio ambiente al cambiar sus costumbres en lo que respecta al tipo de asentamientos.

En particular para la región, solamente la segunda congregación tuvo efectos drásticos en población indígena de la región, pues la primera reducción de las poblaciones indígenas afectó únicamente a la cabecera de Teticpac en la comarca de Tasco. Con respecto a la segunda congregación, hacia 1603, fueron reducidas las estancias de Mexcaltepec, Aguacatitlán y Tecapulco en la cabecera de Tasco el Viejo. Contlalco se halló despoblada por lo que no se congregó. Después de 1581, en un término de 20 años, hubo un despoblamiento de las estancias que fue de más de la mitad de la población, posiblemente por la inmigración de indígenas hacia los reales mineros. Así, el reacondicionamiento económico y social que significó la política de congregaciones, tuvo efectos contundentes sobre la población indígena: el resquebrajamiento de la estructura comunitaria y la aculturación de la sociedad indígena.

Desde el inicio de la empresa de Colón el objetivo de la Corona española fue: la conquista de tierras nuevas. De antemano, la

situación de los pobladores indígenas de América, aún sin ser todavía conocida, estaba destinada a ocupar, dentro de la estructura social, un rango inferior al de los españoles.

El contexto religioso, en el que vivían los conquistadores materiales y espirituales, estaba lleno de una carga ideológica con principios del catolicismo, como salvadores de la fé y conquistadores de tierras nuevas. Ambas concepciones convergen en una sola forma de vida, por contradictorias que éstas parezcan. Pero aún de la concepción espiritual se puede deducir el grado de inferioridad que se le concede al indígena, debido a su ignorancia de la fé católica.

Para lograr la conquista espiritual era necesario cambiar la forma de pensar de los indígenas, atacando la práctica de sus ritos y costumbres. Es decir, se trata de un proceso de transculturación del indígena. Los mecanismos de proceso se pueden analizar, básicamente, desde dos perspectivas. La primera, que examina el constante contacto de los indígenas con los españoles, negros, mestizos y castas en los reales mineros. La segunda, que analiza las medidas impuestas por parte de las autoridades coloniales.

A pesar de las medidas de las autoridades civiles, pero sobre todo, eclesiásticas, resultó que muchas de las prácticas indígenas pervivieron durante el resto del siglo XVI, pues los sacerdotes se enfrentaban a una gran cantidad de problemas. Según parece, sus enseñanzas se habían mezclado con las antiguas costumbres de los indígenas, dando como resultado un sincretismo cultural, que erróneamente detectaban como formas autóctonas de las costumbres indígenas, pero que no podían resolver por la complejidad del fenómeno.

En la composición de la sociedad novohispana de la región se advierte que, en los reales de minas había diferencias entre una y otra raza debido a las relaciones de prestigio social; pero también se observa, que esas diferencias no eran tan acusadas, confundiéndose en algunos casos, la situación de los diferentes sectores de la población novohispana, sobre todo en las relaciones de parentesco y ascenso social practicadas entre los diferentes rangos del grupo español.

La relación entre los centros mineros y los poblados indígenas estaba en función de una economía local. La minería, como motor de arraste de la economía de la localidad, incorporó la producción de las tierras de la región a los reales mineros, con una serie de elementos necesarios para su crecimiento y desarrollo. Ahí estriba la importancia de la riqueza agrícola de las cuatro comarcas, que permitió el traslado de sus ganancias al sector minero en productos de la tierra. Pero las comunidades indígenas no solamente aportaron tributos en especie sino, también, mano de obra. Un papel importante en el traslado de riquezas del sector agrícola al minero, lo jugó el comercio ya que de algún modo, este último sector de la economía novohispana aglutinaba a los sectores minero y agrícola.

La Corona española trató de regular la vida económica y social de la Nueva España. La legislación indiana, generalmente, fue producto de la práctica económica y social de acuerdo a la experiencia de los sucesos y a la especificidad de los casos. Así la Corona española consideró que tenía plenos derechos sobre el suelo y subsuelo de los territorios de la Nueva España, los cuales podía otorgar en usufructo

a sus súbditos, con el fin de incrementar las actividades económicas, entre ellas la explotación de la minería por particulares.

El sistema de instituciones económicas se basaba en el respeto de la vigencia de las costumbres indígenas, en tanto no entrara en conflicto con los intereses del Estado. Así bajo esta condición, los españoles adoptaron las instituciones del tributo, el servicio personal, la encomienda, etc., a la organización social, política y económica de las sociedades mesoamericanas, con el objeto de asegurar la estabilidad de la empresa colonizadora. La acumulación de excedentes fue un logro de las sociedades indígenas anterior a la llegada de los españoles, que fue aprovechado por éstos, como elemento formativo, de la nueva estructura económica impuesta por los conquistadores a las sociedades indígenas. Las redes de caminos, en algunos casos simples veredas, al comunicar a los reales mineros con los centros poblacionales indígenas, unificarían un complejo sistema económico interdependiente. En este ambiente, los conquistadores se convirtieron en empresarios agrícolas, ganaderos o mineros, o en comerciantes; en tanto que los indígenas pasaron a ser la fuente de mano de obra al servicio de la clase dominante.

Los primeros pobladores españoles de la Nueva España participaron activamente en el proceso e intercambio de productos, como consecuencia de la abundancia de metales preciosos y de productos agrícolas. El desempeño de alguna actividad económica les otorgaba posibilidades de ascenso social, por lo que muchos intentaban independizarse económicamente, incorporándose en alguna rama de la producción o en el comercio.

En algunos casos, como el de los conquistadores-encomenderos, formaban compañías para la explotación de la minería. De este modo, la encomienda se convirtió en la base económica del conquistador, que aprovechaba sus recursos para invertirlos en las empresas mineras. El éxito de la empresa colonizadora estuvo ligado a la actividad empresarial de esta clase de conquistadores-encomenderos.

La minería fue la columna vertebral de la economía novohispana, pues a su alrededor se tejieron una serie de relaciones con otros ámbitos económicos, que dependían de la producción minera. La explotación minera acrecentaba el comercio, los derechos reales de la Corona y financiaba, además, la emigración de pobladores españoles. La plata enviada a España también financiaba las empresas militares de la Corona en Europa.

Sin embargo, la minería estaba fuertemente ligada a las comunidades indígenas. Las encomiendas jugaron un papel primordial en el desarrollo de la minería, hasta su agotamiento a finales del siglo XVI. Las fuentes de donde surgieron las posibilidades de desarrollo de la minería, fueron las comunidades indígenas, pues sus riquezas como la mano de obra y los productos agrícolas, fomentaron constantemente a la empresa minera, hasta fines de siglo, cuando comenzó a sustituirse, debido sobre todo al debilitamiento de la población indígena, por la hacienda.

Los reales mineros eran un complejo industrial, es decir, un conjunto de instalaciones que servían para la explotación de la plata, y no solamente lugar de residencia de los pobladores. Realmente eran una área geográfica que encerraba: lugares de residencia de

autoridades civiles y eclesiásticas, centro del poder político y administrativo; casas de vecinos españoles, casas de trabajadores mineros y barrios indígenas, lugar de residencia y crisol racial y cultural; haciendas de beneficio y las minas propiamente dichas, lugar de trabajo y complejo industrial y comercio de productos para la sustentación de la minería. Pero además, los reales mineros extendían sus relaciones hacia las zonas que los circunscribían, en las cuales se localizaban las comunidades indígenas encomendadas a particulares y a la Corona, y las tierras concedidas en merced real a particulares.

El sueño de los mineros de la Nueva España era contar con fuerza de trabajo constante y barata. Durante el siglo XVI, existieron tres formas de canalizar la mano de obra indígena a los reales mineros: por esclavitud, por servicio personal y por naboría.

En un primer momento, la minería atendió sus necesidades de mano de obra mediante los esclavos negros e indígenas. Se llegó a esclavizar a los prisioneros de guerra indígenas, a los indios que cometían delitos graves y a los esclavos de los caciques indígenas. Desde 1530 se prohibió hacer esclavos por guerra o por rescate. Aún cuando en 1534 se volvió a aceptar el sistema de esclavitud indígena, éste fue abolido definitivamente en 1542, pero no fue hasta años después que se realizó esta medida en la práctica. Por la prohibición de los esclavos indígenas, la introducción de esclavos negros aumentó en los reales mineros de la región.

El servicio personal de indios jugó un papel muy importante en la canalización de mano de obra a los reales mineros. Sustentado por las comunidades indígenas por medio de la encomienda, ésta representó un papel importante en su relación con diferentes ámbitos: en el

político, la encomienda resolvió el problema de la remuneración del guardador de la tierra y significó también la sujeción de hecho de los indios de la Nueva España a la corona Española; en el económico, permitió a los encomenderos, principalmente, explotar diversas empresas mineras, agrícolas, ganaderas, industriales y mercantiles; y en el social, la encomienda contribuyó al despoblamiento de las estancias indígenas, ya fuera por muerte o por migración de los pobladores.

Además, el servicio personal tuvo varias transformaciones durante el siglo XVI. La primera forma de servicio personal fue gratuita y obligatoria. Posteriormente, cambió por una forma voluntaria y retribuida. Por último, se estableció el servicio personal obligatorio y remunerado. Algunas contradicciones sobresalen en la aplicación práctica de este sistema, sobre todo en su segunda etapa: el indígena como individuo no estaba obligado al servicio personal, aún cuando fuera retribuido; sin embargo, el indígena, como miembro de una comunidad, tenía la obligación de cumplir con el pago del tributo. De este modo, el indígena se encontraba obligado a prestar servicio personal en las minas para poder cumplir con la tasación de su comunidad. Quizá en algunos casos, los indígenas se dedicaron a labores más redituables cuando las condiciones de sus comunidades se los permitieron, por ejemplo, comercializando los productos de sus tierras en los reales mineros, lo que trajo como consecuencia un baja concurrencia de mano de obra en los reales mineros; esta situación se solucionó con la introducción del servicio personal forzoso, aunque remunerado.

El servicio personal sufrió también otro tipo de problemas como: corrupción y abuso de las autoridades; deficiencias en la canalización adecuada de la mano de obra indígena hacia diferentes necesidades de la producción minera y necesidades públicas; conflictos entre los solicitantes de servicio personal; y, quizás, el más importante, la caída poblacional por la epidemia de 1575, que disminuyó notablemente a la población indígena, reflejándose en una mayor demanda de mano de obra indígena y, en algunos casos, incumplimiento de las comunidades con el repartimiento, como se puede observar en el periodo de 1575 a 1630 aproximadamente.

La contratación libre y voluntaria de los indígenas fue establecida legalmente hacia mediados del siglo XVI, sin embargo, la contratación de naborías fue un mecanismo para obtener mano de obra, posiblemente, practicado desde los inicios de la Colonia. No existió una reglamentación en especial para la contratación libre. Bajo esta condición, acudían al trabajo de las minas: indios naboríos, negros libres, mulatos, mestizos y algunos españoles vagabundos. Este sistema no sufrió cambios radicales. Básicamente algunas de las ordenanzas estaban dirigidas a obligar a todos estos grupos humanos a contratarse en las minas.

Por lo tanto, se pueden demarcar tres periodos en el desarrollo de la mano de obra en las minas, debido a las transformaciones en los sistemas de canalización de mano de obra a las diferentes empresas coloniales: 1521-1550, 1551-1575 y 1576-1630 aproximadamente. La primera etapa, esta caracterizada por una anarquía en las medidas y utilización de la mano de obra; la segunda, por el intento de regularizar el uso de la mano de obra; y la tercera, por consolidar el



sistema de la etapa anterior pero que se enfrenta a las consecuencias del despoblamiento indígena.

La legislación sobre la mano de obra en los reales mineros marca puntos importantes para la época, como:

- Medidas de control de los diferentes tipos de servicio personal: censos, registros y nombramientos de autoridades.

- Normas de gestión del servicio personal de indios para evitar los abusos y administrar más racionalmente los repartimientos.

- Normas laborales: jornadas de trabajo, jornales, sustento, protección de los trabajadores y de las mujeres indígenas, protección de la salud de los trabajadores y división social del trabajo.

- Medidas de protección a los intereses de los dueños de minas, en cuanto al cumplimiento de los contratos de los indígenas libres, obligaciones de los esclavos y de los indígenas de repartimiento.

- Medidas más generales relativas a la transformación del servicio personal: prohibición de la conmutación de tributos, en un primer momento, y consolidación del sistema compulsivo, posteriormente.

- Censo y control de la mano de obra libre, tanto naboría como de vagabundos españoles, mestizos, mulatos y negros libres.

- En su momento, prohibición de la mano de obra indígena por vía de esclavitud.

En realidad el contexto jurídico aplicado a la mano de obra en la Nueva España, y en particular en la minería, fue muy extenso, sobre todo para la utilización del servicio personal de indios.

Desde un punto de vista personal los rasgos del siglo XVI no terminan, como algunos investigadores los han establecido hacia 1575 o

1580. Esas características se extienden hasta el primer tercio del siglo XVII. En primer lugar, los efectos de la epidemia de 1575 se extienden hasta 1630, y como consecuencia de ello, los de la política de congregaciones y el despoblamiento y migración de las comunidades indígenas; que como consecuencia, en conjunto, provocaron la crisis de mano de obra en el sector minero. En segundo lugar, hacia estos años la lucha por la perpetuidad de las encomiendas se resolvió en forma definitiva. Y, por último, la decisión de finiquitar el servicio personal de los indios a partir de 1633, a excepción del que se daba en las minas, que quizás generó una oferta de mano de obra indígena, que equilibró la demanda en los reales mineros por medio del sistema de naborías. Así las características con que nació la sociedad novohispana cambiaron solamente hasta el primer tercio del siglo XVII, características como la encomienda, el servicio personal, la tributación en especie y trabajo, etc.

La infraestructura de las haciendas mineras significaba las bases materiales sobre las que se desarrollaba la explotación de la minería. Fundamentalmente se puede hablar de tres áres importantes: las minas o socavones, las haciendas de beneficio y las obras públicas que promovían el desarrollo de la minería.

Tener una mina no representaba únicamente hacer una perforación en el subsuelo y seguir la veta para extraer el material. A los socavones había que darles mantenimiento, principalmente: limpieza de materiales resultantes del desperdicio, desagüe de las minas y mantenimiento a las estructura internas para evitar los derrumbes.

Las haciendas de beneficio requerían de diferentes tipos de instalaciones, a las que se daba un mantenimiento constante: galeras,

patios de incorporación, lavaderos, molinos de agua o fuerza animal, soleras, casas de cuadrillas, casas principales, ermitas, canales de agua, presas, tomas de agua, etc.

Las obras públicas relacionadas con la promoción de la minería eran, principalmente, la reparación y mantenimiento de caminos y puentes y la construcción de mesones en los caminos hacia las minas. Estas obras facilitaban el acceso de los viajeros, comerciantes, encomenderos, oficiales reales, artesanos y mineros a los reales de minas de la región.

De lo anterior, el ser dueño de una hacienda minera significaba, preocuparse por el abasto de materias primas, para el mantenimiento de la producción. El suministro de estas materias primas se efectuaba por dos vías: el tributo de las comunidades indígenas y el comercio. En la región formada por Temascaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco, los productos de sus poblaciones indígenas fueron canalizados a los reales mineros, principalmente, por vía de la encomienda, es decir, que se desarrolló una economía regional destinada al abasto de las minas. Algunos productos como la sal, el plomo, el mercurio y el hierro fueron introducidos en las minas por los mercaderes indígenas, negros, mestizos y españoles y, también por las autoridades coloniales.

El encomendero invirtió el tributo indígena en muchas empresas como las mineras, agrícolas, ganaderas, industriales y mercantiles. En el caso de las empresas mineras, el encomendero enviaba el tributo directamente hacia sus propias minas. En el caso de las empresas mercantiles, el tributo indígena era introducido indirectamente en los reales mineros por medio del comercio.

La información sobre los tributos permiten percibir dos períodos para el abasto de los reales mineros. Uno hasta 1550, cuando las tasaciones se conmutaron de productos en especie y servicio personal, por pago en dinero y maíz. Durante este primer período la economía indígena se mantuvo principalmente dentro de los cauces de una economía natural. El otro período, posterior a esa fecha, se caracteriza por la conmutación de las tasaciones en especie, por lo cual la economía indígena se monetarizó, pues las comunidades necesitaban dinero para cumplir con las tasaciones. De este modo los productos generados por las comunidades indígenas se comercializaron. Además, al obligarse a las comunidades indígenas a un servicio personal retribuido, también se contribuyó a transformar su economía natural en una economía más monetarizada.

Durante el primer período, entraban en los reales mineros diversos productos propios de las comunidades indígenas por vía del tributo. Productos comestibles: maíz, frijol, chile, miel, huevos, aves y pescado. Productos para indumentaria: mantas, enaguas, camisas y huaraches. Productos para diversos usos en las minas y en las casas: toldillos de manta, cera, copal, leña, ococte, yerba para animales, petates, bateas, loza de barro, jicaras y cestillas. Y productos de uso especial en la minería: plomo y sal.

Las cantidades estimadas de maíz que entraron en los reales mineros antes de 1550, fueron cercanas a las 500 toneladas anuales. Para la segunda mitad del siglo se estimó una cantidad cercana a las 180 toneladas anuales. También las cifras de sal que se introducían a los reales mineros hasta 1550, son significativas: 167 toneladas anuales; posterior a esa fecha, con la introducción del método de

amalgamación, el consumo de sal en los reales mineros debió aumentar considerablemente, por ser de uso especial dentro del proceso de obtención de la plata.

Todos los productos que entraban a las minas por vía del tributo, hasta 1550, es muy probable que continuaran ingresando a ellas en la segunda mitad del siglo, pero ahora por vía del comercio, ya que las comunidades indígenas necesitaban pagar las tasaciones en dinero. Esto motivó un cambio de la economía natural de las comunidades indígenas en una economía más monetarizada, sin embargo para 1580, todavía sobrevivían algunas prácticas como el trueque de productos.

El comercio incluía a todos los sectores sociales: indios, españoles, negros libres, mestizos y mulatos. Muchos de estos mercaderes se dedicaban a la práctica del "rescate" de la plata y del azogue que eran robados en las minas por los trabajadores, por lo que se advierte la existencia de un mercado ilegal de la plata y del azogue.

El comercio dentro de la región estaba organizado en tianguiz o mercados locales, que se efectuaban un día a la semana, en los reales mineros los días domingos. Dentro de estos mercados había diversos grupos sociales de comerciantes y no solamente indígenas.

La arriería y el albergue a los viajeros se convirtieron en eslabones importantes del desarrollo del comercio y de la minería. Las comunidades indígenas se adaptaron muy bien a estas actividades económicas, igualmente con la finalidad de obtener recursos monetarios para el pago de sus tasaciones en dinero.

Se nota la existencia de tres tipos de flujos comerciales. Un circuito regional de mercaderías, constituido principalmente por los

productos de las comunidades indígenas de la región. Un circuito novohispano, destinado a suministrar productos como el plomo, la greta y la sal. Y un circuito metropolitano, que se dedicaba al abasto de productos españoles como las herramientas de hierro, acero, azogue, vino y otros productos menores. Un ejemplo de un circuito comercial novohispano, ligado al circuito regional, lo era el comercio de la sal. Dentro de la región, los poblados productores de sal, que abastecían las minas, eran: Hueyztaca, Temascaltepec, San Francisco Iztapan, San Miguel Iztapan, Tejupilco, Amatepec, Almoloyan, Zacualpan, Xagualzingo, Tonatico e Iztapan. Ligado a este circuito interno estaban otros pueblos productores de sal de provincias vecinas como: Tehuacán, Piaztla, Chiautla, Cuzamala, Taimeo, Jacona, Ocotlán, Iguala, Alahuiztlán, Zicapuzalco e Iguala.

Por otro lado, la transformación de la economía natural en economía monetaria, generó prácticas, como el acaparamiento, que permitía el enriquecimiento desmedido de algunos comerciantes. Ante esta situación, la Corona española decidió tomar en sus manos el abasto de algunos productos como la sal, el azogue y el maíz, básicos para el desarrollo de la minería. Su administración necesitó de nombrar jueces de repartimiento. De este modo, la Corona se insertó como un miembro más del comercio hacia los reales mineros.

El acaparamiento de mercancías no fue el único problema del abasto por vía comercial a las minas. En otras ocasiones los mineros quedaban endeudados con las autoridades, dando lugar a que la Corona tomará medidas pertinentes para remediar la situación.

En la el último cuarto del siglo XVI, las comunidades indígenas ya no satisfacían la demanda de productos a los reales mineros, pues

por causa de la caída poblacional de 1575, no producían las mismas cantidades de géneros anteriores a esa fecha y no cumplían con el servicio personal a que estaban obligados, ni con sus tasaciones. Ante esta situación, los particulares españoles, principalmente los dueños de minas, comenzaron a solicitar mercedes de ganado y tierras de cultivo, con la finalidad de compensar la deficiencia en el abasto a las minas. De este modo, las empresas ganaderas y agrícolas que se generaron con las mercedes otorgadas se insertaron dentro del circuito interno de comercio. En el caso en que el dueño de una estancia ganadera o una caballería de tierra fuera también minero, al ligar la producción de estas actividades con la minería, este particular generó entonces una empresa multifacética, que fue la hacienda, para complementar parte de sus necesidades de abasto a los reales mineros, la cual, con el pasó del tiempo, fue desplazando a la encomienda en importancia.

Con respecto a la concesión de mercedes otorgadas en las cuatro comarcas de la región: el 64.11% de la superficie correspondió a las estancias de ganado mayor, un 27.94% a sitios de ganado menor y un 7.95% a las caballerías de tierra. Esto indica que aproximadamente el 92.05% de la superficie otorgada por mercedes fue dedicada a la ganadería y el resto a la agricultura, siendo la comarca de Temascaltepec la de mayor superficie concedida en mercedes de todo tipo, de acuerdo a las características del terreno más apropiado para ambas actividades. Aún cuando se destinó a la agricultura solamente el 7.95% del total de la superficie otorgada en mercedes, el rendimiento por hectárea en la producción de cereales como el maíz y el trigo debió de ser alto, para compensar la demanda de ambos productos en los

reales mineros. Pero también la producción de ganado para la venta en las carnicerías debió de ser muy importante dentro del circuito de la región.

Lo anterior amplifica la visión de la empresa minera, que no solamente comprendía la extracción del mineral y su beneficio, sino también un conjunto de actividades ligadas a ella, principalmente enfocadas al suministro de los insumos necesarios para su desarrollo.

En lo referente al aspecto de la explotación del mineral, se advierten tres cuestiones fundamentales: el control de la producción impuesto por la Corona española, los costos de producción y los índices de producción.

La Corona española trató de ejercer un control sobre la producción de los metales preciosos, con la finalidad de sacar mayor provecho de los derechos impuestos a la minería. Estos mecanismos de vigilancia fueron aplicados de diferentes formas de acuerdo a las circunstancias de cada momento. En los primeros años de la minería, únicamente con el control de la Casa de Fundición, en la ciudad de México. A partir de 1539, por medio de los escribanos reales y los alcaldes mayores en los mismos reales mineros, además, de la vigilancia de la Casa de Fundición en la ciudad de México. Hasta antes de 1585, se dieron mandamientos que principalmente estaban dirigidos a terminar con el mercado ilegal de la plata y, posteriormente, del azogue. Pero después de esta fecha, la administración y venta del azogue por parte de la Corona, permitió a ésta un control más estricto de la producción de la plata, pues se determinaba un rendimiento promedio de la plata por quintal de azogue, que podía ser conocido por las autoridades coloniales de acuerdo a la calidad del mineral.



También consta que a fines de siglo, existían tres cajas reales y seis congregaciones mineras supeditadas a la vigilancia de la Caja Mayor de México.

El minero además de la vigilancia de la Corona y el pago de sus respectivos impuestos, tenía que enfrentarse a los costos del proceso de producción que, como se planteó, implicaba: pago de mano de obra; alimentación y vestido de trabajadores; construcción de edificaciones; compra de materiales necesarios en la minería como plomo, cenchrada, mercurio, leña, herrajes, herramientas, madera y andamiajes; construcción de obras especiales como los canales, casas de molino y los mismos mecanismos de los molinos; e inversión en las innovaciones tecnológicas que modificaron los diferentes métodos de recuperación de la plata. Estos costos variaron de acuerdo a las condiciones económicas de cada momento.

Se pueden establecer tres momentos importantes en el desarrollo de la minería: 1542, 1555 y 1575. Cuatro hechos marcan estos cambios en el sistema de extracción y separación de la plata: el pago de la mano de obra de los indígenas que trabajaban en las minas por servicio personal obligatorio; el cambio de las tasaciones de las comunidades indígenas; la introducción del método de separación del metal por medio de la amalgamación de mercurio; y la caída poblacional de las comunidades indígenas por la epidemia de 1575.

En el primer caso, la mano de obra indígena otorgada a los encomenderos por servicio personal gratuito, cambió a una forma remunerada, de este modo los mineros se vieron en la obligación de pagar un salario por los servicios personales otorgados por las

comunidades indígenas, aumentando los costos de producción de la plata.

En el segundo caso, el cambio en las tasaciones de las comunidades indígenas, al conmutarse los tributos en especie por pago en dinero, alteró el aprovisionamiento gratuito de varios productos necesarios para la minería, entre ellos los alimentos y en especial la sal. A partir del momento de la conmutación de las tasaciones, el abasto de insumos hacia los reales mineros por parte de las comunidades indígenas se comercializó, promoviendo la demanda de estos productos y elevando, al mismo tiempo, los costos de tales insumos y, por supuesto, los de la producción. En lo que respecta en especial para la sal, este producto adquirió bastante importancia con la introducción del método de amalgamación, pues era necesario para el proceso de separación de la plata; aun cuando se logró un cierto control sobre su producción e introducción dentro de los reales mineros, provocó el alza de su costo.

En el tercer caso, debido a la introducción del método de Bartolomé de Medina, se logró sacarle mayor provecho, tanto a los materiales de baja ley como a los materiales de desperdicio que se habían beneficiado por el método de fundición, aumentando con esto el rendimiento de la producción de la plata; sin embargo, como no había minas de azogue en la Nueva España, la introducción de este producto desde Europa y Perú, provocó el acaparamiento por parte de los comerciantes y, por lo tanto, su encarecimiento, aumentando, en consecuencia, los costos de producción. Aun cuando, se bajaron los precios del azogue, con la intervención de la Corona española en su venta directa a los mineros, la introducción del nuevo método de

beneficio de la plata auspició una serie de modificaciones en el proceso de producción: creación de canales de agua para mover los molinos; construcción de casas de molino con sus propios mecanismos, ya fueran movidos por agua o por fuerza animal; construcción de grandes patios de reposo del material, introducción de más trabajadores, o en su caso de animales, para la mezcla del mercurio con el material molido; construcción de lavaderos del material; construcción de casas y nuevos hornos para la fundición y afinado de la plata y otros tipos de mejoras técnicas. Todo ésto significó una inversión mayor por parte de los mineros y un aumento en los costos de producción.

Por último, posterior a la epidemia de 1575 y como consecuencia de ella, se creó una demanda de la mano de obra en los reales mineros, obligando a las comunidades indígenas a cumplir con las tandas del servicio personal obligatorio remunerado; de esta forma, muchos individuos de las comunidades indígenas prefirieron emigrar hacia los reales mineros en forma definitiva. También la posterior congregación de las comunidades indígenas provocó un fenómeno semejante, es decir, emigración hacia los reales mineros y debilitamiento de las comunidades indígenas. Ambas situaciones, a su vez promovieron una baja en la producción de los insumos propios de las comunidades indígenas, que degeneró en la falta de abasto de suministros hacia los reales mineros, quizá no muy grave pero sí de cierta importancia; los mineros para remediar esta situación comenzaron a solicitar mercedes de tierras para la agricultura y la ganadería, para generar dentro de ellas los suministros necesarios en alimentos para las minas, dando lugar a la hacienda, para complementar, en parte, sus necesidades de

abasto a las minas, la cual fue sustituyendo en importancia a las comunidades indígenas a partir de principios del siglo XVII.

En muchas de las informaciones presentadas aparece una imagen de pobreza de los mineros. Sin embargo, las ganancias en esta empresa debieron ser muy altas, de tal modo que, los empresarios se permitieran arriesgar sus riquezas en la minería. Los documentos hablan de mineros endeudados, pero no hablan de mineros en quiebra. También hablan de momentos de bonanza y de bajas en la actividad minera, pero no de agotamiento o quiebra total de las minas. Esto indica que el financiamiento de la minería se realizaba con crédito. Es decir, que a los mineros se les daban ciertos insumos necesarios a crédito, para el desarrollo de la minería. Tales insumos eran la greta, el azogue, la sal y el maíz principalmente, en cuyo control tenían un papel importante las autoridades coloniales, en otras palabras, la corona española era uno de los principales acreedores de los mineros. No se descarta, la existencia de otro tipo de acreedores particulares, comerciantes que de algún modo otorgaban mercancías a crédito a los mineros, lo más probable en otro tipo de insumos, productos españoles como hierro, vino, etc.; quizás, también, los mismos productos que controlaba la corona, pero que circulaban como contrabando; y, con toda seguridad, hasta dinero en efectivo para pagar sus necesidades más inmediatas o imprevistas. También, entre los acreedores de los mineros se encontraba la Iglesia, aunque no se sabe hasta que punto utilizaron los mineros el crédito de las instituciones religiosas durante el siglo XVI.

La falta de liquidez de los mineros tiene una explicación. El proceso de beneficio de la plata, en ambos métodos utilizados durante

el siglo XVI, fundición y amalgamación, no permitía una continuidad en las ganancias, es decir, no permitían que el minero obtuviera la plata refinada todos los días, pues había ocasiones que tardaba semanas sin conseguirla. Sobre todo el segundo método que, en la etapa de incorporación del azogue con el mineral, requería entre dos o tres meses de reposo, antes de entrar en la etapa de separación del mercurio de la plata. De este modo, los mineros no tenían liquidez financiera durante cierto tiempo. Cuando llegaban a marcar y quintar su plata con las autoridades de los reales mineros, era cuando con esa misma plata pagaban no solamente los derechos a la corona sino las deudas contraídas con ella por la obtención de greta, azogue, maíz y sal. Posteriormente, cuando entregaban la plata en la Casa de Moneda de la ciudad de México, recibían dinero en efectivo, con el cual pagaban el resto de sus compromisos a sus otros acreedores. Si quedaba algo en efectivo, posiblemente lo invertían en darse algunos lujos. Luego, al iniciar otro ciclo productivo, se contraían nuevas deudas para financiar un vez más la empresa minera. La falta de liquidez y la utilización del crédito eran fenómenos generalizados entre los mineros.

Esto significa, que si es cierto que los mineros pasaban toda su vida endeudados, pero con un modo de vida menos precario que el de otros empresarios o el de otros grupos sociales. Por lo tanto, la minería debió de ser una actividad económica bastante redituable para los mineros, aunque con muchos problemas en su financiamiento y administración de recursos.

Los índices de producción de la plata en la región variaron de acuerdo a las comarcas. Sin embargo, puede considerarse que la

producción de las cuatro comarcas cambió más conforme a las condiciones de los diferentes momentos del siglo XVI.

Lo anterior, permite establecer también una serie de ciclos productivos en la minería durante el siglo XVI, a un nivel general para la Nueva España: de 1524 a 1531, caracterizado por el descubrimiento de minas de plata y creación de una infraestructura mínima; de 1532-1542, auge de la minería por el método de fundición; de 1542 a 1563, decaimiento de la minería por la baja ley de los minerales y por la modificación del servicio personal de indios observado en las Leyes Nuevas; de 1564 a 1570, recuperación rápida del rendimiento de producción, gracias al método de Medina, pero muy corto, por el encarecimiento del azogue; de 1571 a 1585, caída de la producción por el alza del precio del mercurio, situación que duró hasta 1585, cuando la corona controló el comercio del azogue; de 1585 en adelante, un período de altibajos en la producción, recuperándose a finales del siglo XVI y que continuó hasta el primer tercio del siglo siguiente, debido sobre todo a la falta de mano de obra indígena e inicio del proceso de sustitución de las economías indígenas por las haciendas en el abasto de las minas.

En particular para la región minera se puede concluir, que los ciclos de la producción anteriormente descritos, realmente permiten presentar un panorama de la minería a lo largo del siglo XVI. Las crisis por las que pasó la minería en general en la Nueva España, no fueron tan duras para lugares como Tasco, que mantuvo una producción importante de plata, en el período de crisis de la minería novohispana de 1542 a 1585. Zultepec, tuvo un arranque esplendoroso de la minería hacia la década de los años treinta, luego decayó, recuperándose

finalmente hasta fines del siglo. Zacualpan tuvo un inicio un tanto débil, pero, al igual que Zultepec, se recuperó a fines de siglo. Temascaltepec, desde su descubrimiento a mediados de siglo, tuvo una producción mediana, que mantuvo hasta fines de siglo.

Finalmente, se establece que la hipótesis central de esta investigación se confirma:

En primer lugar, que Temascaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco conformaban una sólo región minera, separadas políticamente por razones administrativas, pues, en la realidad, existían varias relaciones que las ligaban entre sí. Tasco, Zultepec y Zacualpan fueron los primeros reales mineros explotados en la Nueva España y era conocida la región, en su conjunto, como "la provincia de la plata". Varios mineros de la región, entre ellos Hernán Cortés y Luis de Castilla, tuvieron posesiones mineras en dos o tres comarcas de la región. Algunos encomenderos canalizaron los productos en especie de sus encomiendas a los reales mineros, estando situadas sus encomiendas en diferente comarca a los centros mineros, pero dentro de la misma región. La legislación minera elaborada en particular para la región, establecía parámetros para cumplirse en las cuatro comarcas, aun cuando la legislación fue elaborada en Tasco. La existencia de un circuito local de la sal y de otros productos propios de la región comercializados en los cuatro reales mineros y la posesión de estancias de ganado, caballerías y sitios de algunos personajes en diferentes comarcas como, Luis de Castilla y Lorenzo Porcallo de la Cerda, también confirman estas ligas económicas de las cuatro comarcas. Existían, además, otro tipo de relaciones, como la representación política de la provincia, por parte de Luis de Castilla

y Juan de Cabra, ante las autoridades novohispanas. Y, finalmente, la vecindad geográfica de las cuatro comarcas. Este no es el caso de otras comarcas mineras que por sí mismas formaban un conjunto regional, pues no estaban vinculados, tan fuertemente, a otros reales mineros, como los casos de Tlalpujahuá, Pachuca y Cuautla.

En segundo término, esta región, cuyo motor de arrastre de su economía era la minería, se desarrolló gracias a que contó con otros factores como el demográfico, agrícola y ganadero de la misma. Los recursos generados por las comunidades indígenas de la región y otras comarcas aledañas a ella, como mano de obra, productos agrícolas y materias primas de otros tipos, fueron canalizados a los reales mineros de estas cuatro comarcas a través de instituciones como la encomienda, el servicio personal de indios, el repartimiento y el tributo.

Pero además, se obtuvo como resultado que, a fines del siglo XVI, se generó un nuevo mecanismo económico, que sustituiría a la encomienda, como fuente de recursos de los reales mineros, al agotarse las comunidades indígenas, por la caída poblacional a partir de 1575: la hacienda. De este modo, los mineros que tenían otras empresas particulares, derivadas de las mercedes de estancias de ganado mayor y menor y de las caballerías de tierra, formaron un conjunto económico ligado a la minería, pero independiente de los beneficios económicos de la encomienda.

También la investigación permite proponer una divergencia en el desarrollo de las regiones mineras ubicadas en zonas con comunidades indígenas arraigadas a la tierra, el caso de esta investigación, de las regiones mineras situadas en lugares donde las comunidades



indígenas eran seminómadas o nómadas, como el caso de las regiones del norte. La diferencia estriba principalmente en la utilización de los recursos otorgados por las sociedades organizadas, que sometidas a la institución de la encomienda y a la canalización de la riqueza de la tierra posibilitaron un desarrollo diferente de la minería. Es muy probable, que la minería del norte de la Nueva España, como Zacatecas o San Luis Potosí, recurriera a otro tipo de instituciones para lograr su despegue y consolidación, muy diferentes de las utilizadas en regiones como la compuesta por Tasco, Temazcaltepec, Zultepec y Zacualpan; Cuautla; Pachuca o Tlapujahua. Una historia general de la minería en la Nueva España durante el siglo XVI, sería enriquecedora en este sentido, pues permitiría comparar diferentes momentos y condiciones del desarrollo de la explotación de la plata.

Resta solamente, decir que el presente análisis regional sugiere, además, la posibilidad de efectuar un estudio en particular de los pobladores de la región, principalmente de las familias mineras y sus relaciones con otros grupos sociales, tanto de la región como del resto de la Nueva España. Como un capítulo más en la vida de un historiador.

## CRONOLOGIA

1519. Carlos I de España elegido Emperador de Alemania (Carlos V) (1500-1558). En 1516, por muerte de su abuelo Fernando el Católico, recibió Aragón, Navarra, Castilla, Nápoles, Sicilia, Cerdeña y la América colonial.
- 1519, marzo 30. Hernán Cortés (1485-1547) es nombrado Capitán General y Justicia Mayor por el recién fundado Ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz.
- 1519, julio 10. Hernán Cortés. *Primer Carta de Relación al Emperador Carlos V.*
- 1520, octubre 30. Hernán Cortés. *Segunda Carta de Relación al Emperador Carlos V.*
- 1521, agosto 13. Caída de la ciudad de México-Tenochtitlán.
- 1522, mayo 15. Hernán Cortés. *Tercera Carta de Relación al Emperador Carlos V.*
- 1522, diciembre 15. El emperador Carlos V nombró a Hernán Cortés, Gobernador y Capitán General de Nueva España, cargo en el que duró hasta el mes de diciembre de 1524.
- 1522-1524. Por estos años debieron descubrirse las minas de estaño en Tasco.
1523. Arribaron a Nueva España los franciscanos precursores, Fray Tecto, Fray Juan de Aora y Fray Pedro de Gante.
- 1524-1530. Por estos años debieron descubrirse las minas de plata de Zultepec y Zacualpan.
- 1524, mayo 13. Llegada a San Juan de Ulúa de la misión franciscana de los "Doce".
- 1524, agosto 1°. Carlos V creó el Consejo de Indias.
- 1524, octubre. Hernán Cortés partió de Coyoacán a las Hibueras.
- 1524, octubre 15. Hernán Cortés. *Cuarta Carta de Relación al Emperador Carlos V.*
- 1524, diciembre. Gobierno de los Tenientes de Cortés, durante su expedición a las Hibueras, Alonso de Estrada (Tesorero), Lic. Alonso de Suazo (Asesor), Rodrigo de Albornoz (Contador), Gonzalo de Salazar (Factor) y Pedro Almíndez Chirino (Veedor), hasta el 24 de junio de 1526.
- 1526, junio 24. Cortés es nombrado Adelantado de la Nueva España.

- 1526, julio 4-20. Lic. Ponce de León juez residente de Hernán Cortés.
- 1526, agosto 1°. El Lic. Marcos de Aguilar sustituyó al Lic. Luis Ponce de León y entregó el cargo el 1° de marzo de 1527.
- 1526, septiembre 19. Fundación del Obispado de Puebla.
- 1527, marzo 1°. Alonso de Estrada y Gonzalo de Sandoval sustituyen al Lic. Marcos de Aguilar, entregaron el cargo el 22 de agosto del mismo año.
- 1527, mayo 21. Nacimiento de Felipe II (1527-1598).
- 1527, agosto 22. Alonso de Estrada continuó sólo en la residencia del gobierno de la Nueva España hasta el 28 de diciembre de 1528.
- 1527, noviembre 29. Fundación de la Audiencia de México.
- 1528, diciembre. Llegó a México Fray Juan de Zumárraga, Obispo electo para la Diócesis de México.
- 1528, diciembre 6. Primera Audiencia. Nuño de Guzmán (Presidente) y los oidores Lic. Juan Ortiz de Matienzo, Lic. Alonso Parada, Lic. Diego Delgadillo y el Lic. Francisco Maldonado, entregaron el cargo en enero de 1531.
1529. Se le concede a Hernán Cortés el marquesado del Valle de Oaxaca.
1529. Arribó a México Fray Bernardino de Sahagún.
1530. Se instituyó el corregimiento en Nueva España.
- 1531, enero. Segunda Audiencia. Sebastián Ramírez de Fuenleal, Obispo de Santo Domingo (Presidente) y los oidores: Juan Salmerón, Alonso de Maldonado, Francisco de Ceynos y Vasco de Quiroga, entregaron el cargo el 17 de abril de 1535.
- 1531, febrero 8. Fecha probable de la manifestación del descubrimiento de minas de plata en Tasco, Zultepec y Zacualpan
- 1533, abril 27. Fray Juan de Zumárraga consagrado en Valladolid, Obispo de México.
- 1535, abril 17. Fundación del Virreinato de la Nueva España y nombramiento del primer virrey Don Antonio de Mendoza (1492-1552).
- 1535, junio 2. Fundación del Obispado de Oaxaca.
- 1535, noviembre 14. Don Antonio de Mendoza tomó posesión del Virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el 25 de noviembre de 1550.
1536. Apertura oficial del Colegio de Santa Cruz de Tlaltelolco.

1527. El Obispo Fray Juan de Zumárraga solicita al emperador Carlos V la fundación de una Universidad en México.
- 1537, junio Paulo II. *Bulas Altitudo divini consilli; Varitas ipsa; y Sublimis Deus.* Reconocimiento de la racionalidad de los indios y capacidad religiosa y civil de los mismos.
- 1529, marzo 19. Fundación del Obispado de Chiapas.
- 1541, septiembre 22. Salió de la ciudad de México el virrey Antonio de Mendoza a la pacificación de Nueva Galicia.
1542. Visita del Oidor Lic. Lorenzo de Tejada a las minas de Tasco.
- 1542, noviembre 20. Quedó instituido formalmente el sistema virreinal español para las dos grandes divisiones del continente americano.
1543. Fundación del Consulado de Sevilla.
1543. septiembre 3. Fundación de la Audiencia de los Confines o de Guatemala.
- 1545-1548. Primera gran epidemia.
- 1546, febrero 11. Paulo III. La Diócesis de México elevada a Arzobispado. Fray Juan de Zumárraga primer arzobispo.
1547. Muerte de Hernán Cortés. Heredó el título de Marqués del Valle de Oaxaca, Don Martín Cortés Ramírez de Arellano.
1548. Murió el arzobispo Fray Juan de Zumárraga.
- 1548, febrero 13. Fundación de la Audiencia de Guadalajara.
- 1549, julio 4. Nombramiento de Don Luis de Velasco (padre) (1511-1564) como virrey de la Nueva España.
- 1550, noviembre 25. Tomó posesión Don Luis de Velasco del virreinato de la Nueva España hasta su muerte el 31 de julio de 1564.
1551. Fray Alonso de Montúfar es nombrado Arzobispo de México.
- 1551, septiembre 21. Carlos V. Fundación de la Universidad de México. Se estableció hasta 1553.
1552. Francisco López de Gómara. *Historia de las Indias y Conquista de México.*
- 1553, enero 5. Inauguración de los cursos de la Universidad de México.
1555. Concilio Privincial Mexicano.

1555. Bartolomé de Medina dá a conocer el método de amalgamación por mercurio en la Nueva España.
1555. Descubrimiento de las minas de plata de Temazcaltepec.
1556. Felipe II heredó todas las posesiones de parte de Carlos V, excepto las de la Casa de Austria y el título imperial.
- 1557, junio 6. Jura de Felipe II por las autoridades virreinales en Nueva España.
- 1558, septiembre 21. Murió el emperador Carlos V.
1559. Fray Bartolomé de las Casas concluyó la composición de la *Apologetica Historia*.
1563. Concluyó el Concilio de Trento.
1563. Contratación entre los mineros de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasco y Bartolomé de Medina para la utilización del método de amalgamación.
- 1564, julio 31. Muerte de Don Luis de Velasco (padre) y toma de posesión del virreinato por la Real Audiencia de México, Dr. Ceynos, Don Pedro Villanueva y Don Jerónimo Orozco, entregaron el cargo el 19 de octubre de 1566.
1565. Segundo Concilio Provincial Mexicano, convocado por el Arzobispo de México Fray Alonso de Montúfar para promulgar el Concilio de Trento.
- 1566, febrero 12. Don Gastón de Peralta (¿ -1587), Marqués de Falces, es nombrado virrey de Nueva España.
- 1566, julio 18. Murió Fray Bartolomé de las Casas en el convento de Nuestra Señora de Atocha, en Madrid.
- 1566, octubre 19. El marqués de Falces tomó posesión del virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el 11 de noviembre de 1567.
- 1567, noviembre 11. Toma de posesión del virreinato de la Nueva España por los visitantes Dr. Luis Carrillo y Alonso Muñoz, entregaron el cargo el 4 de noviembre de 1568.
1568. Bernal Díaz del Castillo (1496-1584) concluyó su obra: *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*.
- 1568, mayo 19. Don Martín Enríquez de Almanza fue nombrado virrey de la Nueva España.
- 1568, 4 de noviembre. Don Martín Enríquez de Almanza tomó posesión del virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el 4 de octubre de 1580.

- 1569, enero 25. Felipe II creó el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México.
- 1569, agosto 4. Murió Fray Toribio de Motolinia el último de los "Doce" en el convento de San Francisco de México.
- 1569, noviembre 6. Fundación del Gobierno y Capitanía General de las Islas Filipinas.
1570. *Códice Franciscano*. Contenia los informes que elaboraron los franciscanos (en 1569) a petición del visitador del Consejo de Indias Lic. Juan de Ovando.
- 1571, septiembre 12. Arribó a México Pedro Moya Contreras (¿ -1591) para fundar el Tribunal del Santo Oficio.
- 1571, noviembre 4. Quedó establecido el Tribunal del Santo Oficio.
1572. Llegó a la Nueva España la Compañía de Jesús.
- 1573, agosto 15. Fundación del Colegio Mayor de Santa María de Todos los Santos.
- 1573, diciembre 8. Don Pedro Moya Contreras: Arzobispo de México.
1574. Juan López de Velasco terminó su trabajo: *Geografía y Descripción Universal de las Indias, (1571-1574)*.
- 1574, febrero 28. Celebración del primer auto de fe de la Inquisición de México.
- 1574, octubre 18. Fundación del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de los jesuitas de México.
- 1575-1580. Segunda gran epidemia.
1575. *Providencia ejemplar de Don Pedro Moya Contreras y peste de México en 1575*.
1577. Fundación del Gobierno y Capitanía General de la Isla Española
1577. Felipe II. *Instrucción y memoria de las relaciones que se han de hacer para descripción de la Indias...*
1578. Fray Alonso de Molina. *Confesionario mayor en lengua mexicana*.
1578. Fray Alonso de Molina. *Doctrina cristiana en lengua mexicana*.
- 1578, abril 14. Nació el príncipe Felipe, que reinaría como Felipe III de España.
- 1578, octubre 18. Murió el príncipe Fernando, hijo mayor de Felipe II.
1579. Fundación del Gobierno y Capitanía General de Cuba.

- 1579, 1º de diciembre - 1580, 1º de enero. Gaspar de Covarrubias. *Relación de las minas de Temascaltepeque en Nueva España.*
1580. Nació Juan Ruiz de Alarcón en Tasco.
- 1580, marzo 26. Don Lorenzo de Suárez de Mendoza ( ¿ -1583), Conde de la Coruña, nombrado virrey de la Nueva España-
- 1580, octubre 4, El Conde de la Coruña tomó posesión del virreinato de la Nueva España, falleció el 29 de junio de 1583 siendo virrey.
- 1581, enero 1º - 6. Pedro de Ledezma. *Relación de las minas de Tasco.*
- 1581, junio 29. Felipe II entró en Lisboa.
1582. Reforma Gregoriana del calendario.
- 1582, marzo 5. Rodrigo Dávila. *Relación de las minas de Zultepec.*
1583. Fray Bernardino de Sahagún. *Psalmodia cristiana y sermonario... en lengua mexicana.*
- 1583, mayo 5. Fundación de la Audiencia de Manila.
- 1583, junio 29. El Dr. Pedro Moya Contreras suple en el cargo de virrey al Conde de la Coruña por su deceso, entregó el cargo el 18 de noviembre de 1585.
1584. Murió Bernal Díaz del Castillo.
- 1584, febrero 1º. Tercer Concilio Provincial Mexicano. Concluyó el 14 de septiembre de 1584.
- 1585, febrero 26. Don Alvaro de Manrique de Zúñiga ( ¿ -1590), Marqués de Villamanrique, es nombrado virrey de la Nueva España.
- 1585, septiembre 7. Llegaron a Nueva España los religiosos carmelitas.
- 1585, noviembre 18. El Marqués de Villamanrique tomó posesión del cargo de virrey, entregó el cargo el 17 de enero de 1590.
1587. El arzobispo Pedro Moya Contreras regresó a España con el cargo de Presidente del Consejo de Indias. Murió en Madrid el 15 de enero de 1591.
- 1589, julio 19. Don Luis de Velasco (hijo) (1539-1617) fue nombrado virrey de la Nueva España, por primera ocasión.
1590. Murió Fray Bernardino de Sahagún.
1590. Joseph de Acosta. *Historia Natural y Moral de las Indias.*

- 1590, enero 17. Don Luis de Velasco (hijo) tomó posesión del virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el 5 de noviembre de 1595.
1591. Juan de Cárdenas. *Primera parte de los problemas y secretos maravillosos de las Indias.*
- 1594, marzo 12. Fue nombrado Arzobispo de México Don Alonso Fernández y Bonilla. Tomó posesión del cargo en esa fecha por apoderado, no llegó a venir a la Nueva España.
- 1595, mayo 28. Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo (1560-1606), Conde de Monterrey, fue nombrado virrey de la Nueva España.
- 1595, noviembre 5. El Conde de Monterrey tomó posesión del virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el 27 de octubre de 1603.
- 1598, septiembre 13. Felipe III (1578-1621) ascendió al trono español a la muerte de Felipe II.
1598. El conde de Monterrey dió instrucciones para la congregación de los pueblos indígenas de la Nueva España.
1599. Fray Juan Bautista. *Confesionario en lengua mexicana y castellana.*
- 1601, septiembre 24. Es nombrado Arzobispo de México García de Santa María Mendoza y Zúñiga. En esta fecha tomó posesión su apoderado. Gobernó la mitra hasta el 5 de octubre de 1606, en que murió.
- 1603, mayo 19. Don Juan de Mendoza y Luna (1571-1628), Marqués de Montesclaros, fue nombrado virrey de la Nueva España.
- 1603, octubre 27. El Marqués de Montesclaros tomó posesión del virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el 15 de julio de 1607.
1604. Baltazar Dorantes Carranza. *Sumaria Relación de las Cosas de la Nueva España.*
1604. Bernardo de Balbuena. *Grandeza Mexicana.*
1606. Henrico Martínez. *Repertorio de los tiempos, y historia natural desta Nueva España.*
- 1606, octubre 5. Murió el arzobispo de México García de Santa María Mendoza y Zúñiga.
- 1607, febrero. 25. Don Luis de Velasco (hijo) fue nombrado virrey de la Nueva España por segunda ocasión.



- 1607, julio 15. Don Luis de Velasco (hijo) tomó posesión del virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el 17 de junio de 1611.
1608. Fernando de Alva Ixtlixóchitl. *Relación Suscinta en forma de memorial... y Compendio histórico del reino de Texcoco.*
- 1608, septiembre 29. Fray Francisco García Guerra fue nombrado Arzobispo de México. Murió el 22 de febrero de 1612.
1610. Fray Juan de Torquemada concluyó la reedificación de la iglesia de Santiago Tlalotelolco.
1611. Fray Juan de Torquemada concluyó su obra: *Monarquía Indiana.*
- 1611, junio 17. Fray Francisco García Guerra, arzobispo de México, tomó posesión del virreinato de la Nueva España en sustitución de Don Luis de Velasco, murió el 22 de febrero de 1612.
- 1612, febrero 22. La Real Audiencia de México, encabezada por el Presidente Lic. Pedro Otálora, suplió a Fray Francisco García Guerra por su deceso, entregó el cargo el 28 de octubre de 1612.
- 1612, enero 23. Don Diego Fernández De Córdoba, Marqués de Guadalcázar, fue nombrado virrey de la Nueva España.
- 1612, octubre 28. El Marqués de Guadalcázar tomó posesión del virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el el 14 de marzo de 1621.
- 1613, enero 18. Don Juan Pérez de la Serna arzobispo de México. En 1625, fue trasladado al obispado de Zamora en España.
- 1614, enero 18. Fray Juan de Torquemada fue electo provincial de la Provincia del Santo Evangelio de México. Duró hasta 1617.
1615. Antonio de Herrera y Tordesilla. *Historia General de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del Mar Océano.*
- 1618, enero 17. Fundación solemne del Colegio de San Pedro y San Pablo de los jesuitas unido al de San Ildefonso.
- 1621, febrero 19. Gregorio XV fue electo papa.
- 1621, marzo 31. Felipe IV rey de España, por muerte de Felipe III.
- 1621, marzo 14. La Real Audiencia de México reemplazó al Marqués de Gudalcázar, entregó el cargo el 21 de septiembre de 1621.

- 1621, abril 29. Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, Marqués de Gelves, Conde de Priego, fue nombrado virrey de la Nueva España.
- 1621, septiembre 21. El Marqués de Gelves tomó posesión del virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el 15 de enero de 1524.
1623. Urbano VIII fue electo papa.
- 1624, enero 1°. Murió Fray Juan de Torquemada.
- 1524, enero 15. La Real Audiencia suplió al marqués de Gelves, entregó el cargo el 3 de noviembre de 1624.
- 1524, junio 18. Rodrigo Pacheco y Osorio, Marqués de Cerralvo, fue nombrado virrey de la Nueva España.
- 1524, noviembre 3. El Marqués de Cerralvo tomó posesión del virreinato de la Nueva España, entregó el cargo el 16 de septiembre de 1635.
1629. Don Francisco Manzo y Zúñiga fue nombrado y consagrado Arzobispo de México.
1629. Inundación de la ciudad de México.

## BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS  
DOCUMENTOS INEDITOS

- Archivo General de la Nación México. Historia, t. 14, exp. 4. *Providencia ejemplar del Dr. Pedro Moya Contreras y peste en México en 1575.*
- Archivo General de la Nación México. Historia, t. 14, exp. 11. *Parecer del Padre Provincial y otros religiosos teólogos de la orden de San Francisco dada en México a 8 de marzo de 1594, acerca de los indios que se dan en repartimiento a los españoles.*
- Archivo General de la Nación México. Congregaciones, exp. 59, fs. 38v.-39. *Comisión a Don Antonio de Castrejón para lo en este mandamiento contenido.*
- Archivo General de la Nación México. Congregaciones, exp. 255, fs. 123-123v. *Que el juez de congregación del partido de Zacualpa, acabe las congregaciones que le están comedidas dentro de dos meses.*
- Archivo General de la Nación México. Congregaciones, exp. 273, fs. 132-132v. *Para que el alcalde mayor de la doctrina y jurisdicción de Tlatlaya y Amatepec hagan congregar a los indios de este partido.*
- Archivo General de la Nación México. Congregaciones, exp. 280, fs. 138-139. *Para que el beneficiado de Tlatlaya y Amatepec ponga ayudante en su partido.*
- Archivo General de la Nación México. Tierras, v. 1, exp. 353, fj. 164 v.
- Archivo General de la Nación México. Tierras, v. 2, exp. 447, fj. 185.
- Archivo General de la Nación México. Tierras, v. 2723, exp. 8. *Congregación de los pueblos de Tasco, Tecapulco, Mexcaltepec, Aguacatitlan y Contlalco.*
- Archivo General de la Nación México. Tierras, v. 2746, exp. 7, fs. 1-7v. *Petición de una venta y una caballería de tierra en Iztapa por Francisco Gómez Saavedra.*
- Archivo General de la Nación México. Tierras, v. 2746, exp. 11, fs. 1-18v. *Petición de Antonio Velázquez sobre una petición de una estancia de ganado mayor y menor entre Zacualpa y Pilcaya.*
- Archivo General de la Nación México. Tierras, v. 2754, exp. 3. *Congregación de los pueblos de Tasco el Viejo, jurisdicción de las minas de Tasco.*

Archivo General de la Nación México. Tierras, v. 2974, exp. 104. Para que se guarde y cumpla el auto en esta carta inserta sobre el pleito de Antonio Díaz de Cáceres y Pedro de la Piedra sobre ciertos metales y azoques.

Archivo General de la Nación México. Minería, v. 36, exp. 5, cuaderno 2º, fs. 1-15. Información hecha a pedimento de Josepe Carrillo sobre cierta invención e arte para desaguar las minas.

Archivo General de la Nación México. Mercedes: Vol. 1: exp. 46, fs. 22 y 49v.; exp. 47, f. 22v; exp. 60, f. 29; exp. 120, f. 61; exp. 144, f. 68; exp. 477, f. 222v.; exp. 459, f. 215; exp. 460, f. 215 y exp. 478, f. 223. Vol. 2: exp. 20, f. 211v.; exp. 148, f. 57; exp. 149, f. 57; exp. 227, f. 89; exp. 243, f. 94v.; exp. 253, fs. 97 y 97v.; y exp. 634, f. 255. Vol. 3, f. 118v. Vol. 4, f. 70. Vol. 5: f. 224. Vol. 6: fs. 170v., 234v., 312, 312v. Vol. 7: fs. 41, 41v. y 156. Vol. 8: f. 150. Vol. 9: f. 64. Vol. 10: fs. 37 y 230. Vol. 11: fs. 135, 212v. y 383. Vol. 12: fs. 44, 65, 82v., 85 y 119v. Vol. 13: fs 56, 135v., 136 y 161v. Vol. 15: fs. 6, 8v., 42, 53, 75, 152, 227 y 281. Vol. 16: fs 113v., 157 y 224. Vol. 17: fs. 46, 123, 128 y 230v. Vol. 18: fs. 171 y 376v. Vol. 19: fs. 145, 150, 155v., 167, 180, 189, 245 y 250. Vol. 20: f. 51v. Vol. 21: fs. 19, 19v., 29, 248 y 248v. Vol. 22: fs. 60, 94, 117, 134, 141v., 159v., 194, 215, 239 y 256v. Vol. 23: fs. 58, 219v., 227v., 239, 277, 292 y 292v. Vol. 24: fs. 41, 59v., 60 y 98v. Vol. 25: fs. 21, 48v., 69, 170, 230, 260v., 268, 417, 426v., 448v. y 467. Vol. 26: fs. 112v., 113v., 119v., 121v., 150, 151, 157, 167, 168, 177, 197, 209v, 212, 218v., 218v., 219v. y 235v. Vol. 27: fs. 16, 43v. y 149v. Vol. 30: fs. 27v., 28v., 100, 213 y 233. Vol. 31: fs. 44, 44v., 77v., 82, 98v., 130v., 184v., 215, 226v., 239v., 241, 255v. y 257. Vol. 32: fs. 57, 81v., 85v., 132v. y 256v. Vol. 33: f. 91v. (Todos los anteriores citados en Mario Colín, op. cit., Índice de documentos..., vols. 1 y 2). Vol. 1: Exp. 1, f. 312; Exp. 297, f. 138; y Exp. 299, f. 138. Vol. 7: f. 110v. Vol. 10:, f. 57. Vol. 14: fs. 14 y 345v. Vol. 15: fs. 293 y 298v. Vol. 16: fs. 32v., 225v., 241 y 241v. Vol. 17: f. 40. Vol. 18: fs. 57, 57v., 64, 64v., 80v. y 236v. Vol. 20: fs. 24, 29 y 242v. Vol. 21: fs. 242v., 257 y 258. Vol. 22: fs. 70 y 112. Vol. 23: fs. 112 y 171v. Vol. 24: f. 66. Vol. 25, fs. 65 y 65v. Vol. 26: fs. 222 y 233. Vol. 27: f. 213v. Vol. 28: f. 27. Vol. 29: f. 37v. Vol. 31: f. 129. Vol. 57, f. 94. Vol: 32, f. 161.

Archivo General de la Nación México. Indios, v. 6, 2ª parte, exp. 921, f. 236. Que se notifique a los comisarios de congregaciones.

Archivo General de la Nación México. Indios, v. 6, 2ª parte, exp. 928, f. 237. Para que se vuelva a notificar a los comisarios que dentro de tres días salgan de esta ciudad al cumplimiento de sus comisiones.

Archivo General de la Nación México. Indios, v. 6, 2ª parte, exp. 930, fs. 237v.-239. Instrucción dada a los comisarios de los pueblos de Cuernavaca, Toluca, Tasco, Tehuantepec e Isúcar en lo relativo a la reducción de los naturales.

Archivo General de la Nación México. Indios, v. 6, 2ª parte, exp. 943, f. 243v. Mandamiento a Don Fernando de Villegas.

Archivo General de la Nación México. Indios, v. 6, 2ª parte, exp. 944, f. 243. Nombramiento a Don Luis de la Torre.

Archivo General de la Nación México. Indios, v. 6, 2ª parte, exp. 973. Prórroga por ochenta días a Gonzalo Fernández de Figueroa.

Archivo General de la Nación México. Indios, v. 6, 2ª parte, exp. 1027, fs. 278-278v. Comisión a Gonzalo Fernández de Figueroa para congregar la provincia de Tasco.

## BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS  
DOCUMENTOS EDITADOS

- Se han considerado dentro de estas fuentes las noticias de la época que se encuentran editadas actualmente.
- ACUÑA, René (ed.). *Relaciones Geográficas del Siglo XVI: México II y III*, ts. 7 y 8, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, México, 1985, pp. 105-132.
- ALVARADO TEZOSOMOC, Hernando. *Crónica Mexicana*. Anotada por Manuel Orozco y Berra, 4ª ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987 (Biblioteca Porrúa, 61).
- ALVA IXTLIXOCHITL, Fernando de. *Obras Históricas*. Edición, estudio introductorio y un apéndice documental por Edmundo O'Gorman, 4ª ed., Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985 (Serie de Historiadores y Cronistas de Indias, 4).
- CERVANTES DE SALAZAR, Francisco. "Crónica de Nueva España. Manuscrito 2011 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Mitad del siglo XVI" en Francisco del Paso y Troncoso (comp.). *Papeles de Nueva España*, Tercera Serie, t. 1, Estudio Fotográfico Hanser y Menet, Madrid, 1914.
- CHIMALPAIN CUAUHTLEHUANITZIN, Francisco de San Antón Muñón. *Relaciones Originales de Chalco Amaquemecan*. Paleografía, traducción y glosa de Silvia Rendón. Con un prefacio de Ángel Ma. Garibay K., 2a. Reimpr., Fondo de Cultura Económica, México, 1982 (Biblioteca Americana).
- CLAVIJERO, Francisco Javier. *Historia Antigua de México*, Editorial Valle de México, S.A., México, 1978.
- Códice Mendocino*, Manuscrito del siglo XVI que se conserva en la Biblioteca Bodleiana de Oxford. Editado por Ignacio Echeagaray. Prefacio de Ernesto de la Torre Villar. San Angel Ediciones, S.A., México, 1979.
- COLON, Hernando. *Vida del Almirante Don Cristóbal Colón*. 1ª Reimpr., Fondo de Cultura Económica, México, 1984 (Biblioteca Americana).
- CORTES, Hernán. *Cartas de Relación al Emperador Carlos V*. Nota preliminar de Manuel Alcalá, 14ª ed., Editorial Porrúa, México, 1985 (Sepan Cuantos, 7).

- CORTES, Hernán. *Historia de la Nueva España*. Aumentada con notas y Documentos de Don Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de México. Imprenta del Supremo Gobierno, México, 1770. Presentación de Andrés Henestrosa. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Miguel Angel Porrúa, S.A., México, 1980,
- DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. "Epoca colonial, siglos XVI y XVII", en (etal.) *Historia Documental de México*, t. I, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1974 (Serie Documental, 4).
- DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. *Historia de la Conquista de Nueva España*. Introducción y notas de Joaquín Ramírez Cabañas, 13ª ed., Editorial Porrúa, México, 1983 (Sepan Cuantos, 5).
- DORANTES CARRANZA, Baltazar. *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*. Paleografía de Don José María Agreda y Sánchez, Imprenta del Museo Nacional, México, 1902.
- GARCIA PIMENTEL, Luis (ed.). *Descripción del Arzobispado de México. Hecha en 1570*. José Joaquín Terrazas e Hijos Impresores, México, 1897.
- GOMEZ DE CERVANTES, Gonzalo. *La vida económica y social de la Nueva España al finalizar el siglo XVI*. Antigua Librería Robredo de J. Porrúa e Hijos, México, 1944.
- GONZALEZ DE COSIO, Francisco (comp.). *El Libro de las tasaciones de Pueblos de la Nueva España. Siglo XVI*. Archivo General de la Nación, México, 1952.
- HUMBOLDT, Alejandro de. *Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España*. Introducción y notas de Juan A. Ortega y Medina, 4a ed., Porrúa, México, 1984, (Sepan Cuantos, 39).
- ICAZA, Francisco A. de. *Conquistadores y pobladores de Nueva España, sacado de los textos originales*. Edmundo Aviña Levi editor, México, 1969.
- LOPEZ DE GOMARA, Francisco. *Historia General de las Indias*. 2ª parte, Ediciones Orbis S.A., Barcelona, 1985 (Biblioteca de Historia, 13).
- MARTINEZ, José Luis (ed.). *Documentos Cortesianos*. Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, México, t. I, 1990, t. II y III, 1991, t. IV, 1992 (Sección de Obras de Historia).
- Matricula de Tributos*. AKADEMSCHE DRUCK-u Verlagsanstalt Graz, Austria, 1980 (Codices Selecti, vol. 38).
- Matricula de Tributos*. Interpretación de José Corona Núñez, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1968.

- O'GORMAN, Edmundo. *Catálogo de pobladores de Nueva España - Registro de informes de la Real Audiencia - Ultimo tercio del siglo XVI - principios del siglo XVII*. Archivo General de la Nación, México, 1941.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del. *Epistolario de la Nueva España. 1505-1818*. Antigua Librería Robredo, México, 1939 (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas).
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del. *Papeles de Nueva España*. Estudio Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1905.
- PUGA, Vasco de. *Cedulario de la Nueva España*. 4ª ed., Casa de Pedro Ocharte, México, 1563, Facsímile, Presentación de Silvio Zavala, Estudio Introdutorio de María del Refugio González, Centro de Estudios de Historia de México Condumex, México, 1985.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*. Ts. II y IV, Reproducción facsimilar de Julián Paredes de 1681, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1973.
- RUIZ DE ALARCON, Hernando. *Tratado de las Supersticiones Costumbres gentilicias que oy viven entre los los indios naturales desta Nueva España [1629]*. Notas, comentarios y un estudio de Don Francisco del Paso y Troncoso, 2ª ed., Ediciones Fuente Cultural, México, 1951.
- SAHAGUN, Fray Bernardino de. *Historia General de las Cosas de la Nueva España*, Introducción, paleografía, glosario y notas de Josefina García Quintana y Alfredo López Austin, 2ª ed., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Alianza Editorial Mexicana, México, 1989, t. II.
- SERNA, Jacinto de la. *Manual de Ministros de Indios para el conocimiento de sus idolatrias y extirpación de ellas [1630]*. Notas, comentario y un estudio de Don Francisco del Paso y Troncoso, 2ª ed., Ediciones Fuente Cultural, México, 1951.
- SCHOLES, France V. "Tributos de los indios de la Nueva España. 1536" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Abril-Mayo-Junio, 1936, N° 2, pp. 185-226.
- SCHOLES, France V. "Encomiendas de Indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Julio-Agosto-Septiembre, 1936, N° 3, pp. 352-361.
- SCHOLES, France V. "Tasaciones de Indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VII, Octubre-Noviembre-Diciembre, 1936, N° 4, pp. 535-564.
- SCHOLES, France V. "Tasaciones de Indios" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VIII, Abril-Mayo-Junio, 1936, N° 2, pp. 183-209.



"Suma de visitas por orden alfabético. Manuscrito 2800 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Anónimo del siglo XVI", en Francisco del Paso y Troncoso. *Papeles de Nueva España*. Segunda Serie, t. 1, v. 1, Estudio Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1905.

TORQUEMADA, Fray Juan de. *Monarquía Indiana*. Introducción de Miguel León-Portilla. Editorial Porrúa S.A., México, 1969, ts. I y II.

VELASCO, Juan López de. *Geografía y Descripción Universal de las Indias, recopilada por el Cosmógrafo Cronista...desde el año de 1571 al de 1574*. Atlas, Madrid, 1971.

VENTURA BELEÑA, Eusebio. *Recopilación Sumaria*. Estudio introductorio de María del Refugio González, 2ª ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2 ts.

ZAVALA, Silvio y María Costelo (comps.). *Fuentes para la Historia del trabajo en Nueva España*. Fondo de Cultura Económica, México, 1939.

ZAVALA, Silvio (comp.). *Libro de Asientos de la Gobernación de la Nueva España (Periodo del Virrey Don Luis de Velasco: 1550-1552)*. Archivo General de la Nación, México, 1982.

ZAVALA, Silvio. *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia*, Archivo General de la Nación, México, 1984.

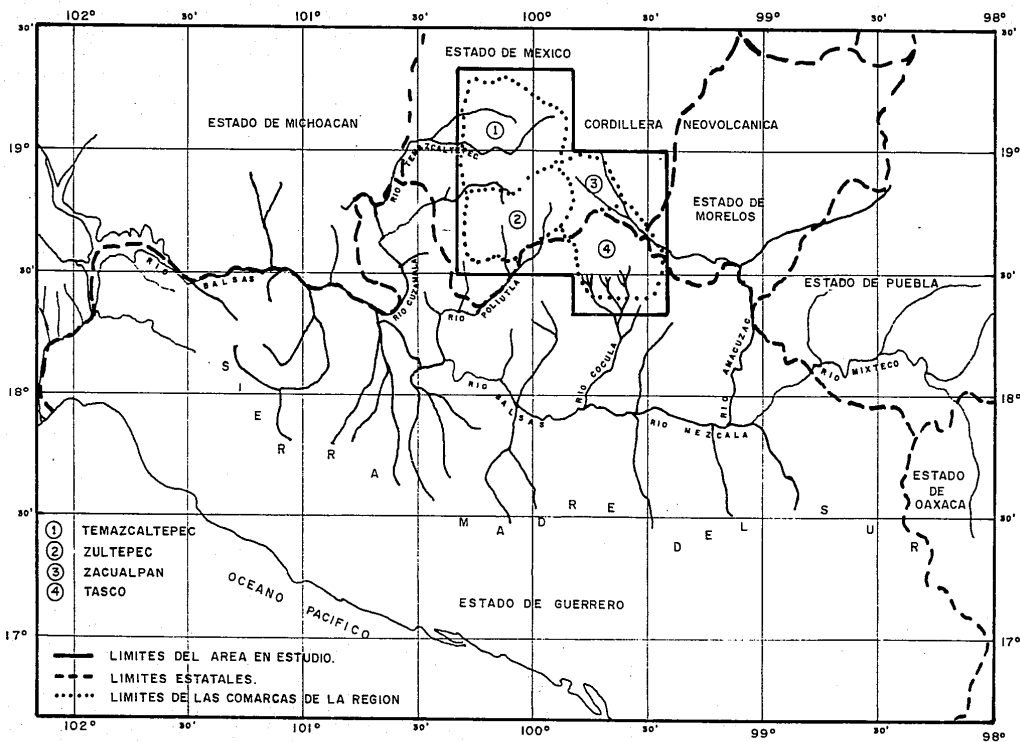
## BIBLIOGRAFIA ESCOGIDA

- AGUIRRE BELTRAN, Gonzálo. *La población negra en México, 1519-1810*. 2a. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1972.
- ARANA, Raúl Martín. *Proyecto Coatlán. Area Tonicatico-Pilcaya*. Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1990 (Colección Científica 200).
- ASOCIACION DE GEOGRAFOS ESPAÑOLES. *La región y la Geografía española*. Valladolid, 1980.
- BARGALLO, Modesto. *La minería y la metalurgia en la América española durante la época colonial*. Fondo de Cultura Económica, México, 1955.
- BARLOW, Robert. *The extent of the empire of the Culua Mexica*, Revista Ibero-Americana, 28, University of California Press, Berkeley and Los Angeles, U. S. A., 1949.
- BOYD-BOWMAN, Peter. *Indice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo XVI*.
- COLIN, Mario. *Indice de Documentos Relativos a los Pueblos del Estado de México. Ramo de Mercedes del Archivo General de la Nación*. Editorial Jus, S.A., México, 1967 (Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 8-9), vols. I y II.
- COLIN, Mario. *Indice de Documentos Relativos a los Pueblos del Estado de México. Ramo de Tierras del Archivo General de la Nación*. Editorial Jus, S.A., México, 1966 (Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 7).
- FLORESCANO, Enrique. "Colonización en el norte de Nueva España" en Alvaro Jara (ed.). *Tierras nuevas, expansión y ocupación del suelo en América (Siglos XVI-XIX)*. El Colegio de México, México, 1969.
- GARCIA PAYON, José. *Zona arqueológica de Tecaxic-Calixtlahuaca*. vol. 1, Secretaría de Educación Pública, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1936.
- GERHARD, Peter. *Geografía histórica de la Nueva España. 1519-1821*. Instituto de Investigaciones Históricas y el Instituto de Geografía, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1986.
- GERHARD, Peter. "Colonial New Spain, 1519-1786: historical notes on the evolution of minor political jurisdictions", en Howard F. Cline (ed. del volumen) *Handbook of Middle American Indians*, vol. 12, pp. 63-137.

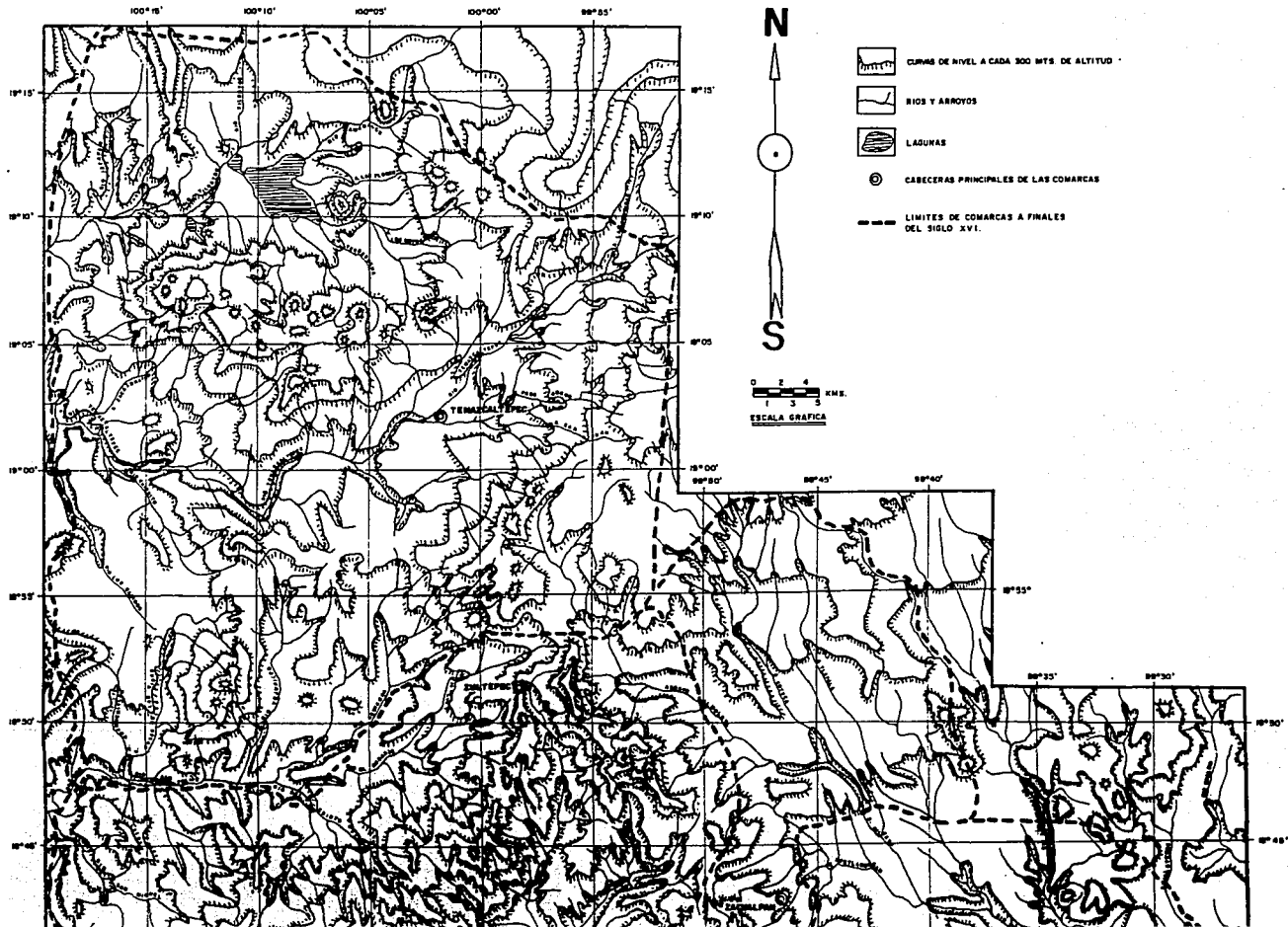
- GERHARD, Peter. "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570", *Historia Mexicana*, 103 (1977), pp. 347-395.
- GIBSON, Charles. *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*. 8a. ed., Siglo XXI, México, 1984 (Colección América Nuestra).
- HARVEY, Herbert R. "The Relaciones Geográficas, 1579-1586: Native Languages " en Howard F. Cline (ed. del volumen). *Handbook of Middle American Indians*, University of Texas Press, Ltd, London, 1972, vol. 12, pp. 279-323.
- ICAZA, Francisco de. *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*.
- JARA, Alvaro. *Tres ensayos sobre economía minera hispanoamericana*. Economía Minera Hispanoamericana, 1, Universidad de Chile, Santiago, 1966.
- JARA, Alvaro (ed.). *Tierras nuevas, expansión territorial y ocupación del suelo en América (Siglos XVI-XIX)*, El Colegio de México, México, 1969.
- KUBLER, George. "Population movements in México. 1520-1600" en *The Hispanic American Historical Review*, XXII (1942), pp. 606-646.
- LANG, Mervyn F. *El monopolio estatal del mercurio en el México Colonial (1550-1710)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977.
- MILLARES CARLO, A. y J.I. Mantecón. *Índice y extractos de los Protocolos del Archivo de Notarías de México, D.F.*
- MIRANDA, José. *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, 1ª Reimp., Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, México, 1980 (Nueva Serie 32).
- MIRANDA, José. "La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial. Nueva España (1525-1531)" en *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia* (1941-1946), t. II, Talleres Gráficos de la Editorial Stylo, 1947, pp. 421-462.
- MOLINS FABREGA, N. *El Códice Mendocino y la Economía de Tenochtitlán*. Prol. Barbro Dahlgren, Libro-Mex Editora, de S. de R. L., México, 1956 (Biblioteca Mínima Mexicana, 30).
- MARTIN, Norman F. *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI*. Editorial Jus, México, 1957.
- ORTEGA Y MEDINA, Juan A. *Imagología del bueno y del mal salvaje*. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987 (Serie Historia General, 15).
- OTTE, Enrique. "Pobladores europeos" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. VIII (1985), Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 7-50.

- P. GEORGE (ed.). *Geografía activa*. Ariel, Barcelona, 1980 (Colección El Cano).
- QUEZADA RAMIREZ, María Noemí. *Los Matlatzincas. Epoca Prehispánica y Epoca Colonial hasta 1650*. Instituto Nacional de Antropología e Historia, Departamento de Investigaciones Históricas, México, 1972 (Serie Investigaciones 22).
- RUBIO MAÑE, José Ignacio. *El Virreinato*. T. 1, 2a. ed., Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.
- SCHWALLER, John Frederick. *Partidos y párrocos bajo la real corona en la Nueva España, siglo XVI*. Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1981 (Colección Científica 104).
- UCHMANY, Eva Alejandra. "De algunos cristianos nuevos" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. VIII (1985), Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 289.
- VAN YOUNG, Eric. "Doing Regional History: Methodological and Theoretical considerations" en *VII Conference of Mexican and United States Historians*. México, Octubre 23-26, 1985.
- VELAZQUEZ, Gustavo G. *Quiénes fueron los Matlatzincas*. Edición Conmemorativa del Sesquicentenario de la Erección del Estado de México, 1824-1974, Editorial Imprenta Casas S.A., México, 1973 (Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 27).
- WOBESER, Gisela von. *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.
- ZAVALA, Silvio. "Vida social en Hispanoamérica en la época colonial" en *Miscellanea Paul Rivet (Sobretiro)*, México, 1958.
- ZAVALA, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España*. t. I (1984), t. II (1985), t. III (1987), El Colegio de México - El Colegio Nacional, México.

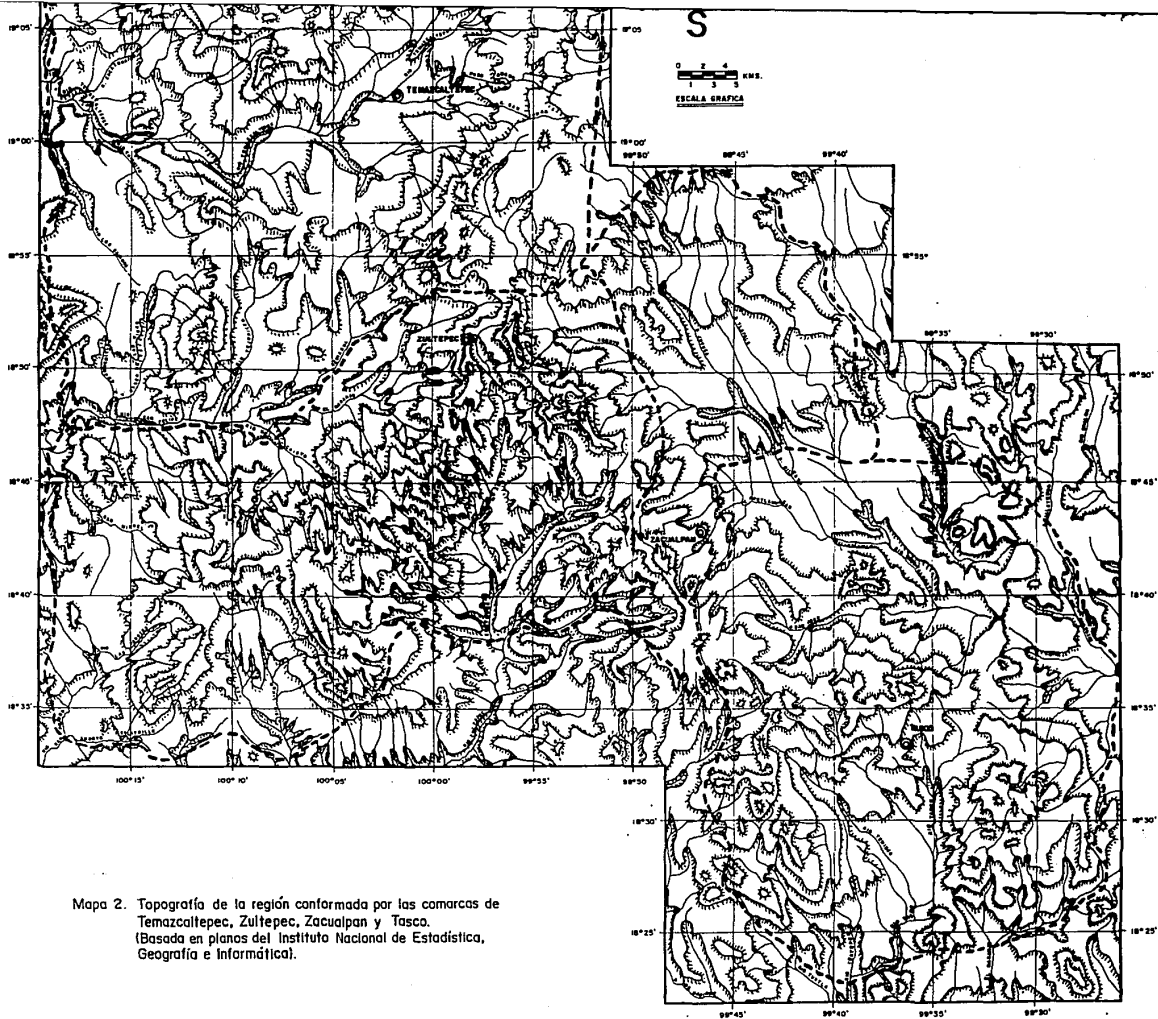
**APENDICE**



MAPA 1. LOCALIZACION DE LA REGION MINERA

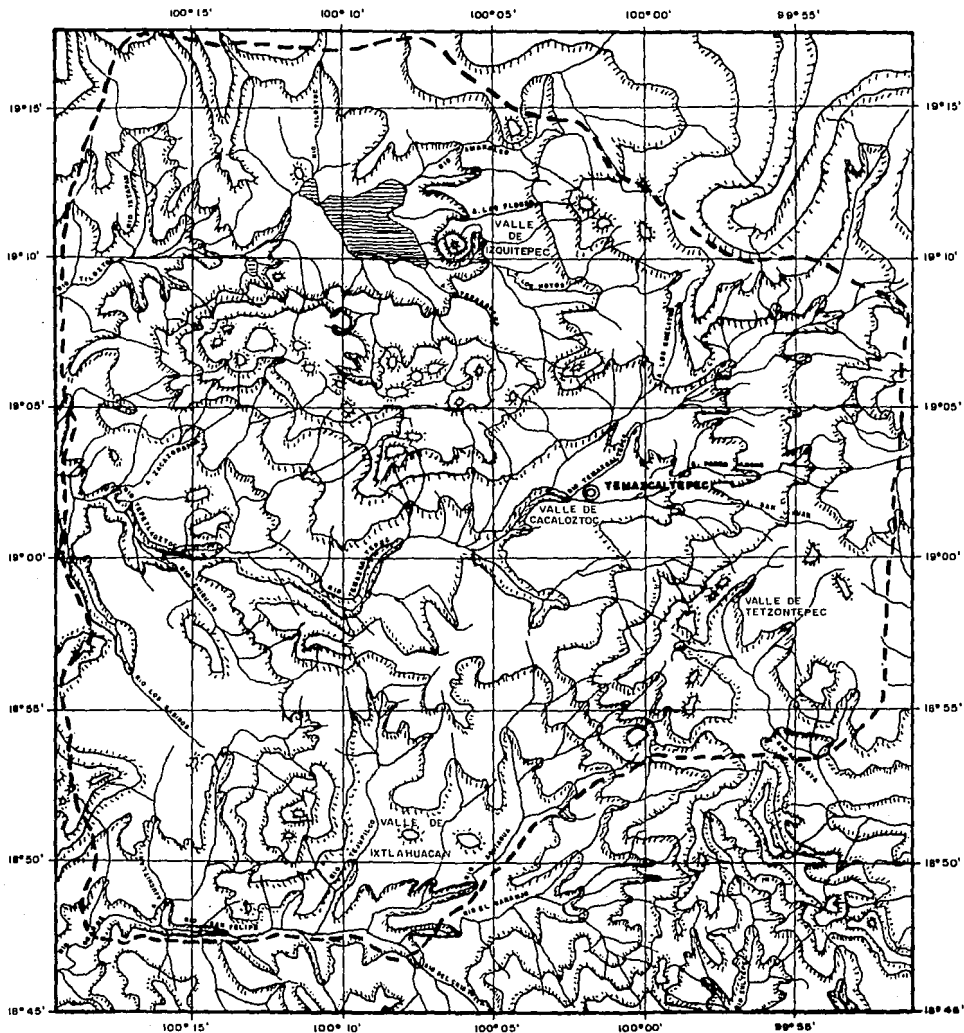


S

0 2 4  
3  
ESCALA GRAFICA

Mapa 2. Topografía de la región conformada por las comarcas de Temazcaltepec, Zultepec, Zacualpan y Tasca. (Basada en planos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática).



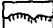




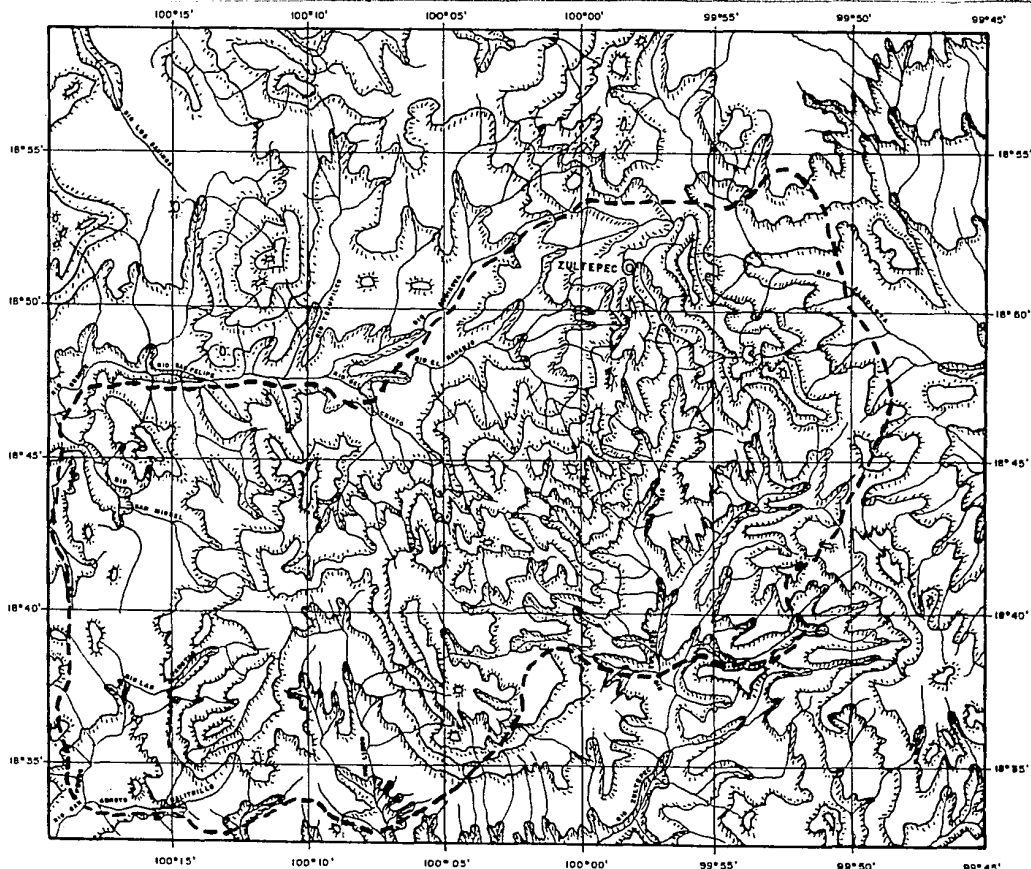
Mapa 3. Topografía de la comarca de Temascaltepec

ESCALA GRAFICA 0 2 4 5 KMS.

--- LÍMITES DE LA COMARCA A FINALES DEL SIGLO XVI

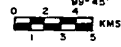
⊙ CABECERA PRINCIPAL DE LA COMARCA

-  CURVAS DE NIVEL A CADA 300 MTS. DE ALTITUD
-  RÍOS Y ARROYOS
-  LAGUNAS



Mapa 4. Topografía de la comarca de Zultepec.

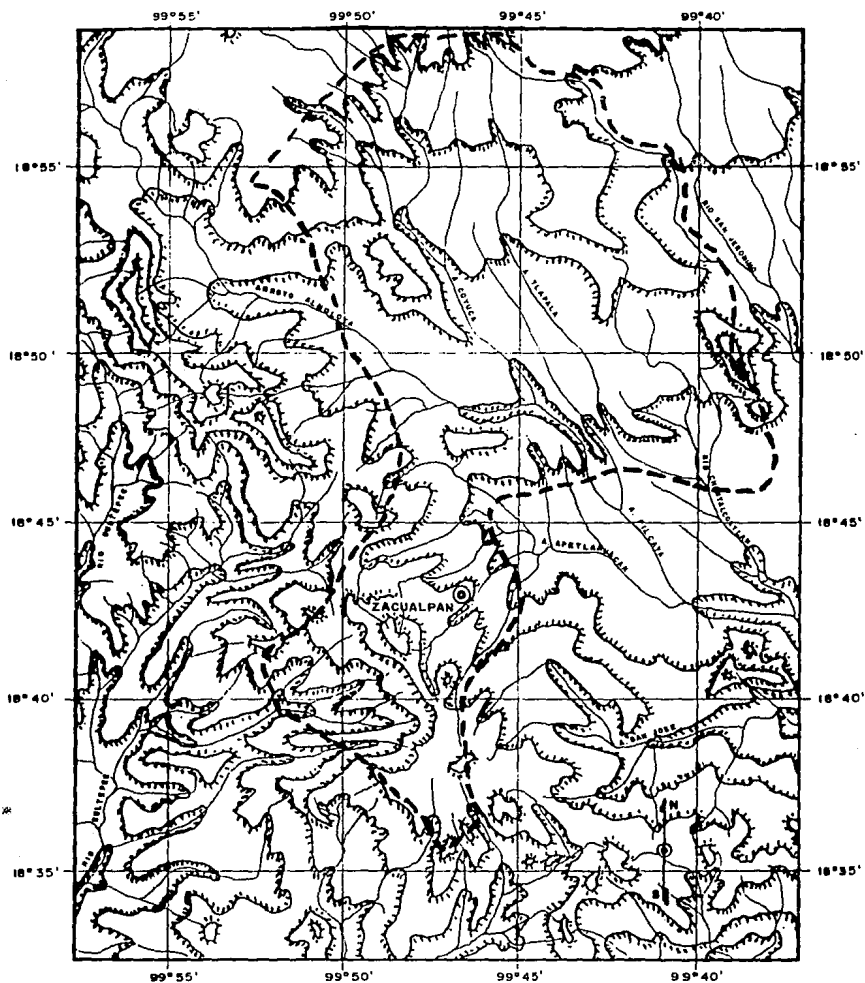
ESCALA GRAFICA



- LIMITES DE LA COMARCA A FINALES DEL SIGLO XVI
- ⊙ CABECERA PRINCIPAL DE LA COMARCA

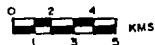
- CURVAS DE NIVEL A CADA 300 MTS. DE ALTITUD
- RIDOS Y ARROYOS
- LAGUNAS







Mapa 6. Topografía de la comarca de Zacualpan

ESCALA GRAFICA



-  LIMITES DE LA COMARCA A FINALES DEL SIGLO XVI
-  CABECERA PRINCIPAL DE LA COMARCA



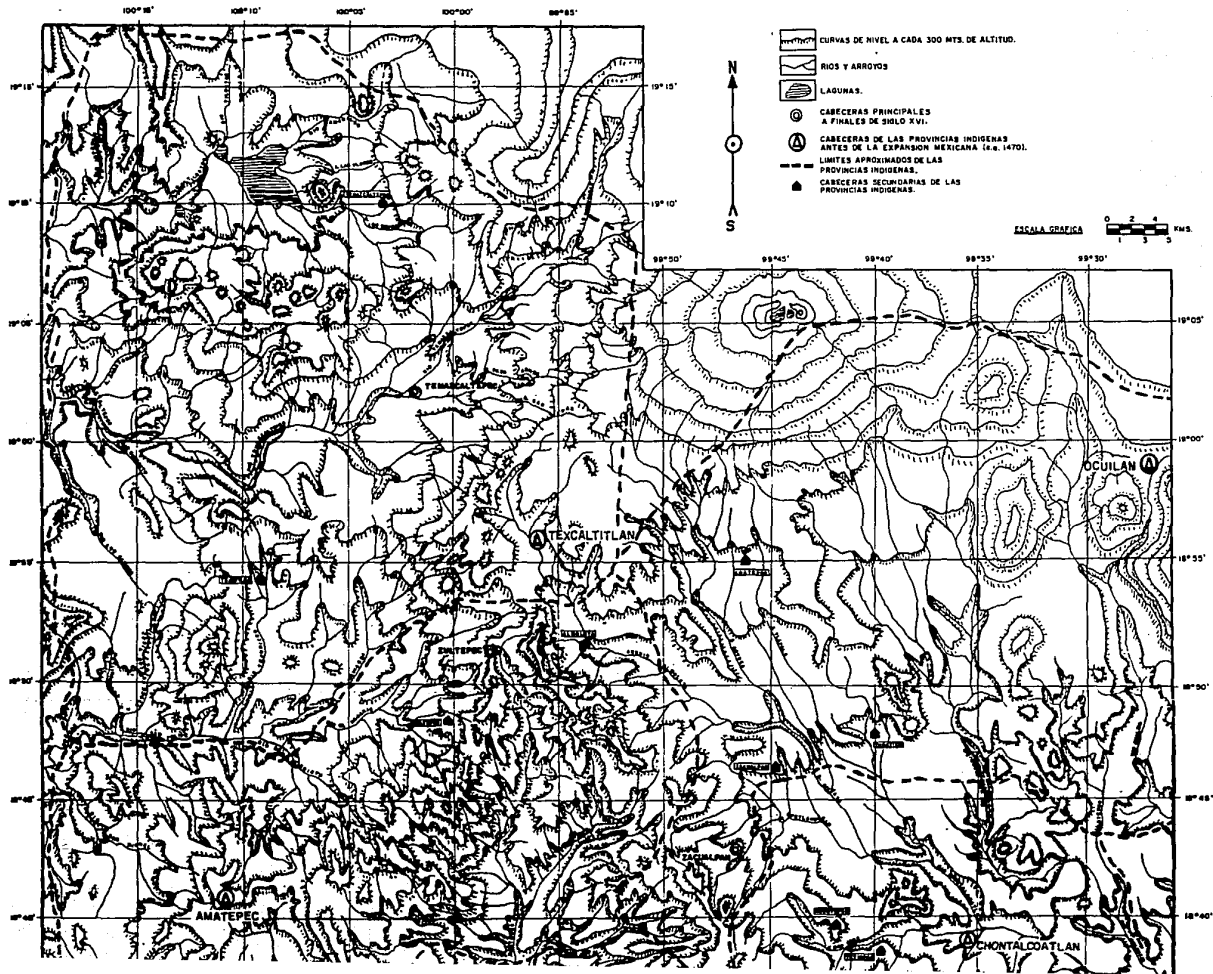
CURVAS DE NIVEL A CADA 300 MTS. DE ALTITUD

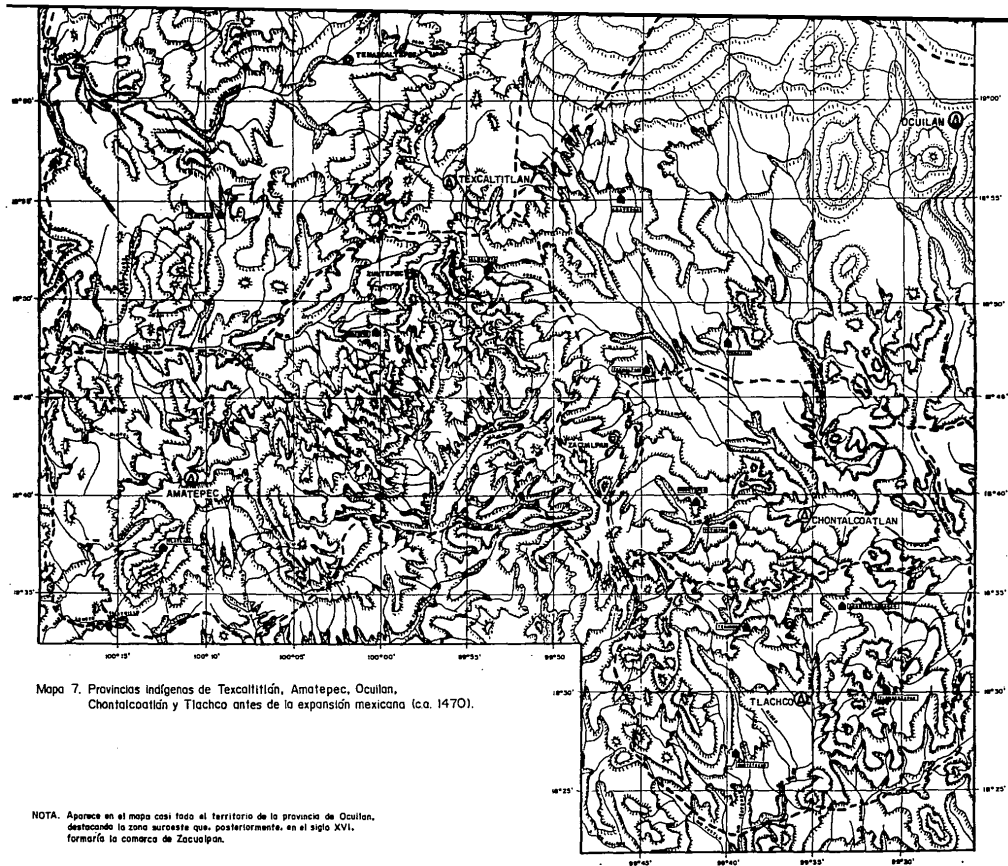


RIOS Y ARROYOS



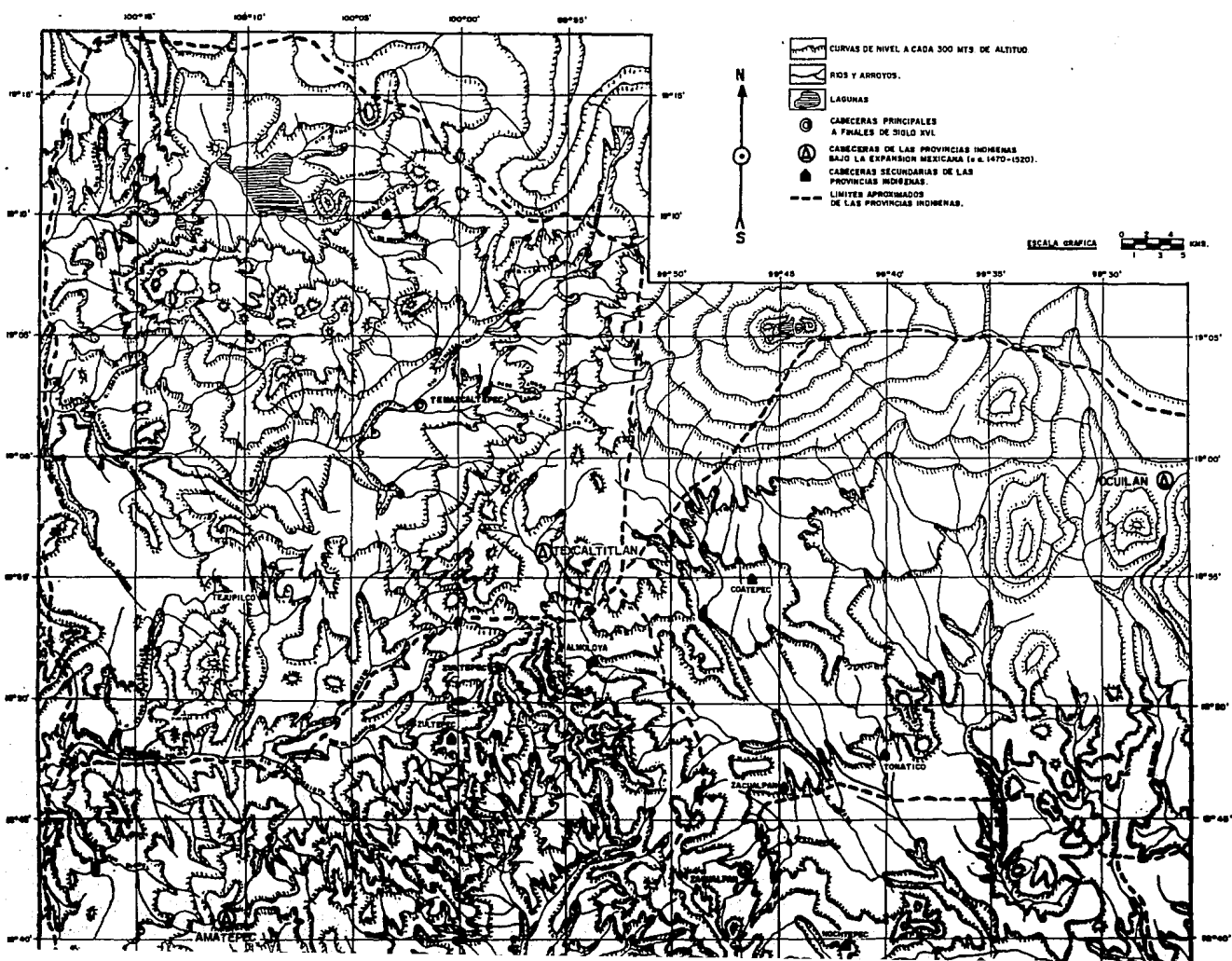
LAGUNAS

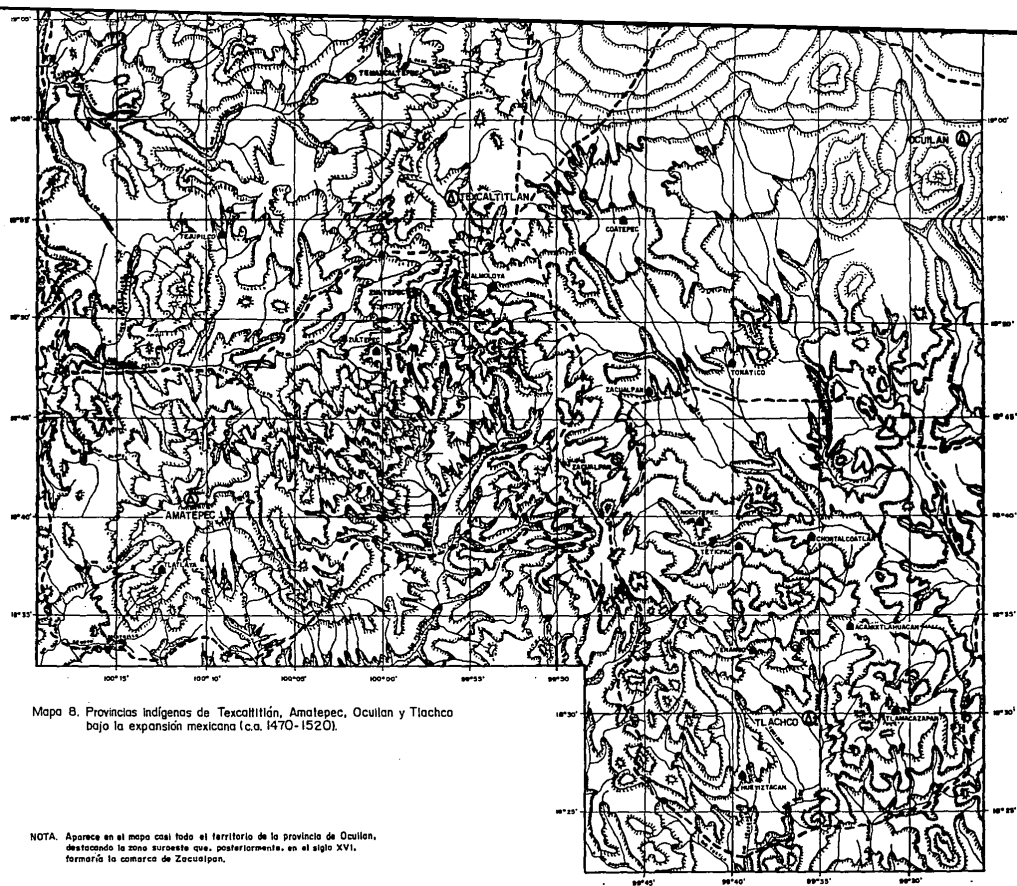




Mapa 7. Provincias indígenas de Texcaltitlán, Amatepec, Ocuilán, Chontalcoatlán y Tlachco antes de la expansión mexicana (ca. 1470).

NOTA. Aparece en el mapa casi todo el territorio de la provincia de Ocuilán, destacando la zona marcada que, posteriormente, en el siglo XVI, formará la comarca de Zacoalpan.

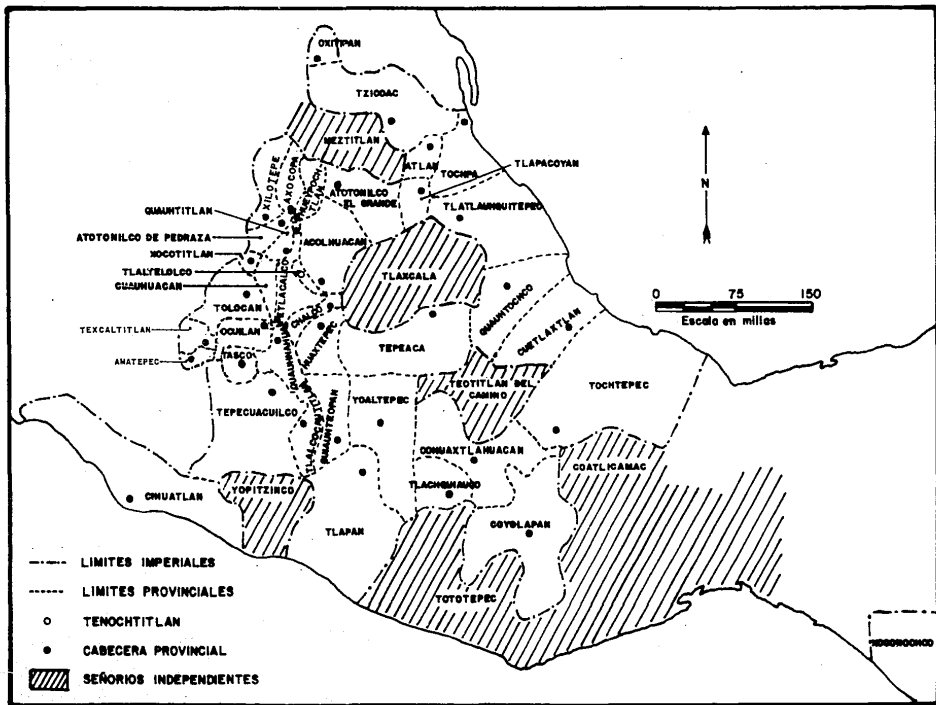




Mapa B. Provincias indígenas de Texcaltitlán, Amatepec, Ocuilán y Tlachco bajo la expansión mexicana (c.a. 1470-1520).

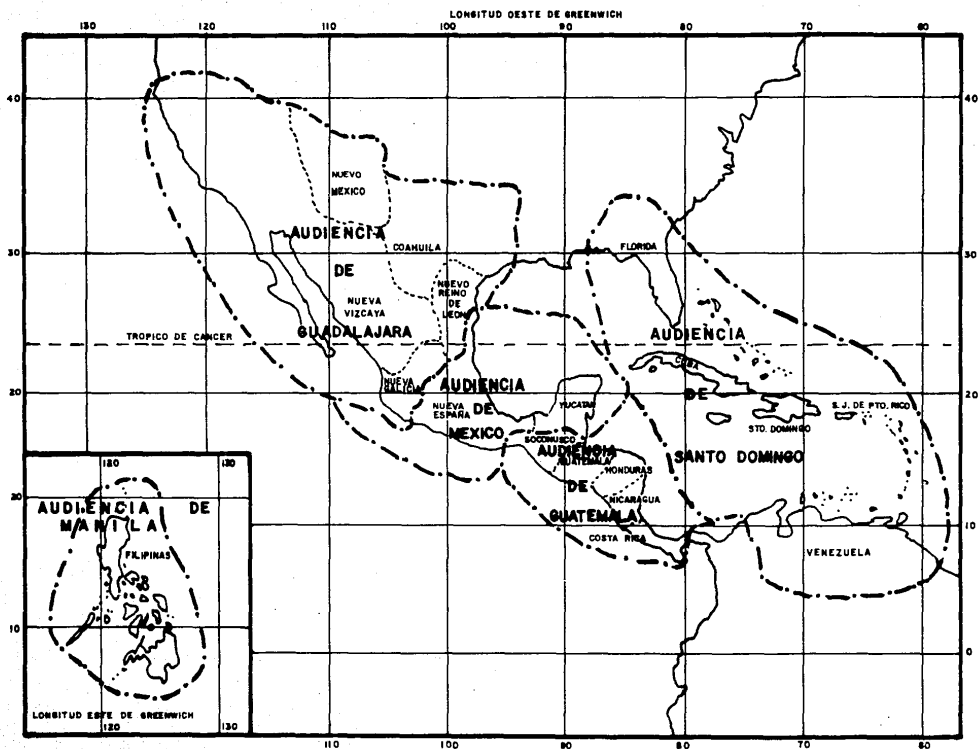
NOTA. Aparece en el mapa casi todo el territorio de la provincia de Ocuilán, destacando la zona suroeste que, posteriormente, en el siglo XVI, formaría la comarca de Zacuapán.



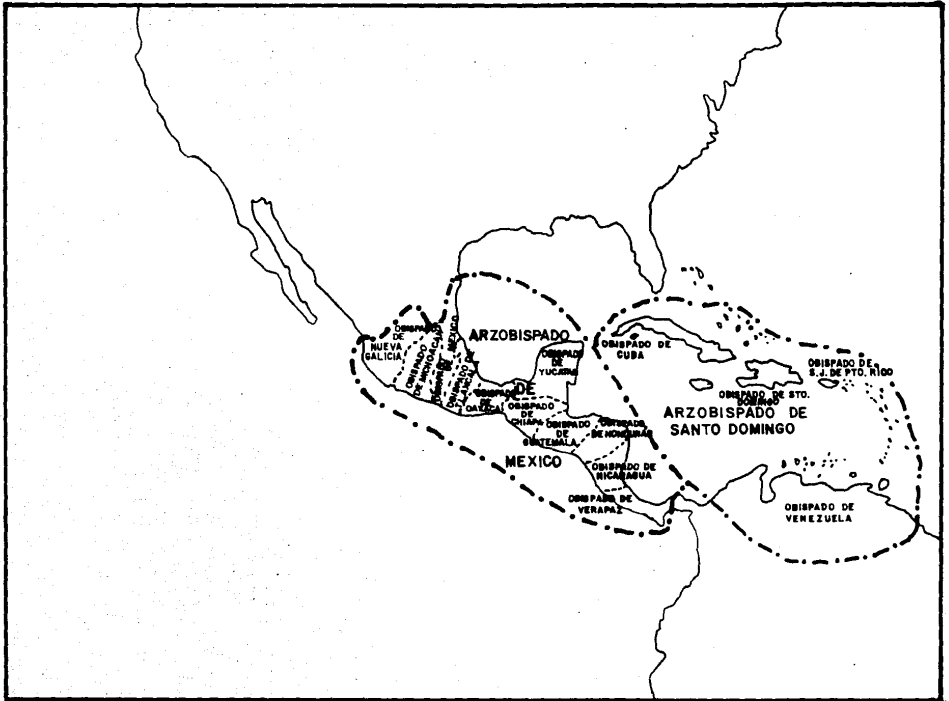


MAPA 9. EL IMPERIO AZTECA EN 1519

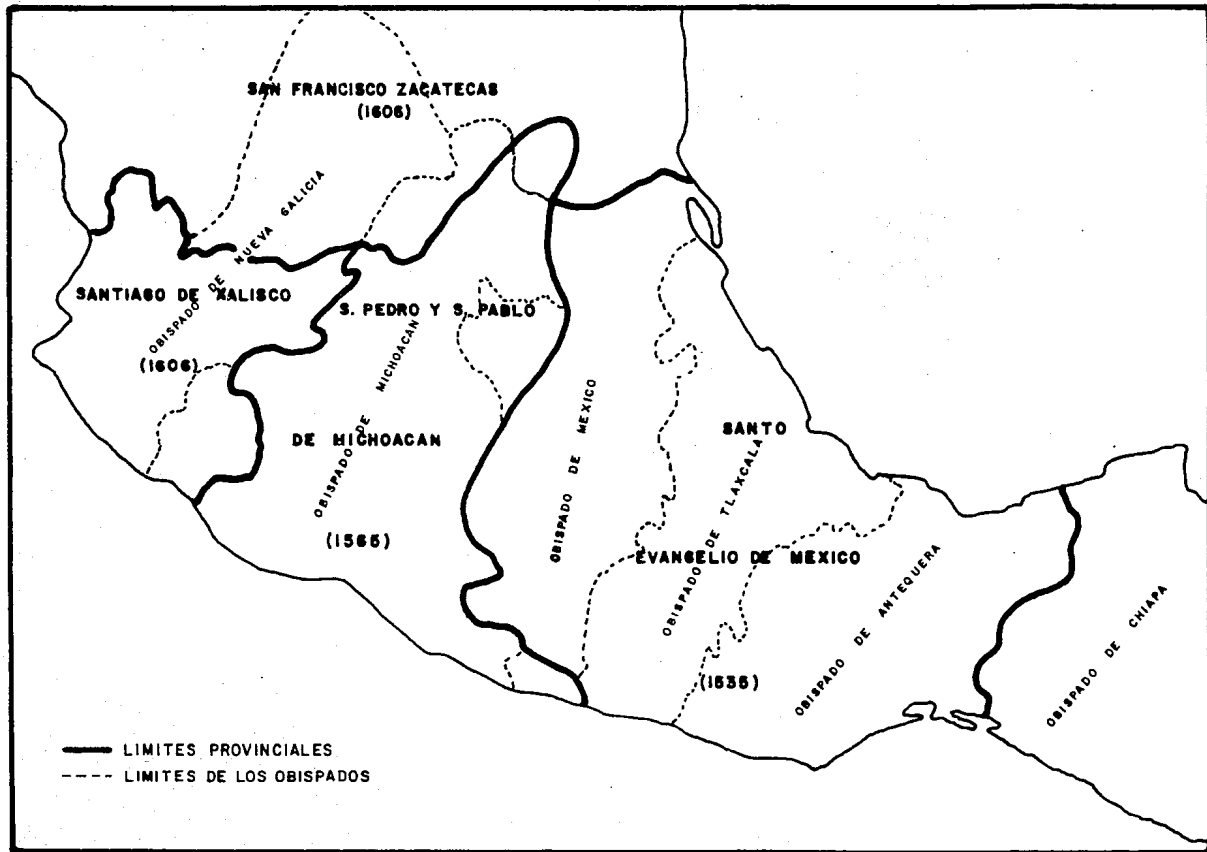
(MAPA BASADO EN LA VISION ADOPTADA POR BARLOW, 1949. Citado por Francis Berdan, "Matrícula de Tributos - Provincial Tribute" en *Matrícula de Tributos* y en las conclusiones de la investigación).



MAPA 10. ORGANIZACION DE LAS JURISDICCIONES DEL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA, HACIA FINES DEL SIGLO XVI (BASADO EN: IGNACIO RUBIO MAÑE, Op. cit., p. 40, 96 y 287-289 (Apéndice 1); PETER GERHARD, Op. cit., p. 3 (Mapa 1)).

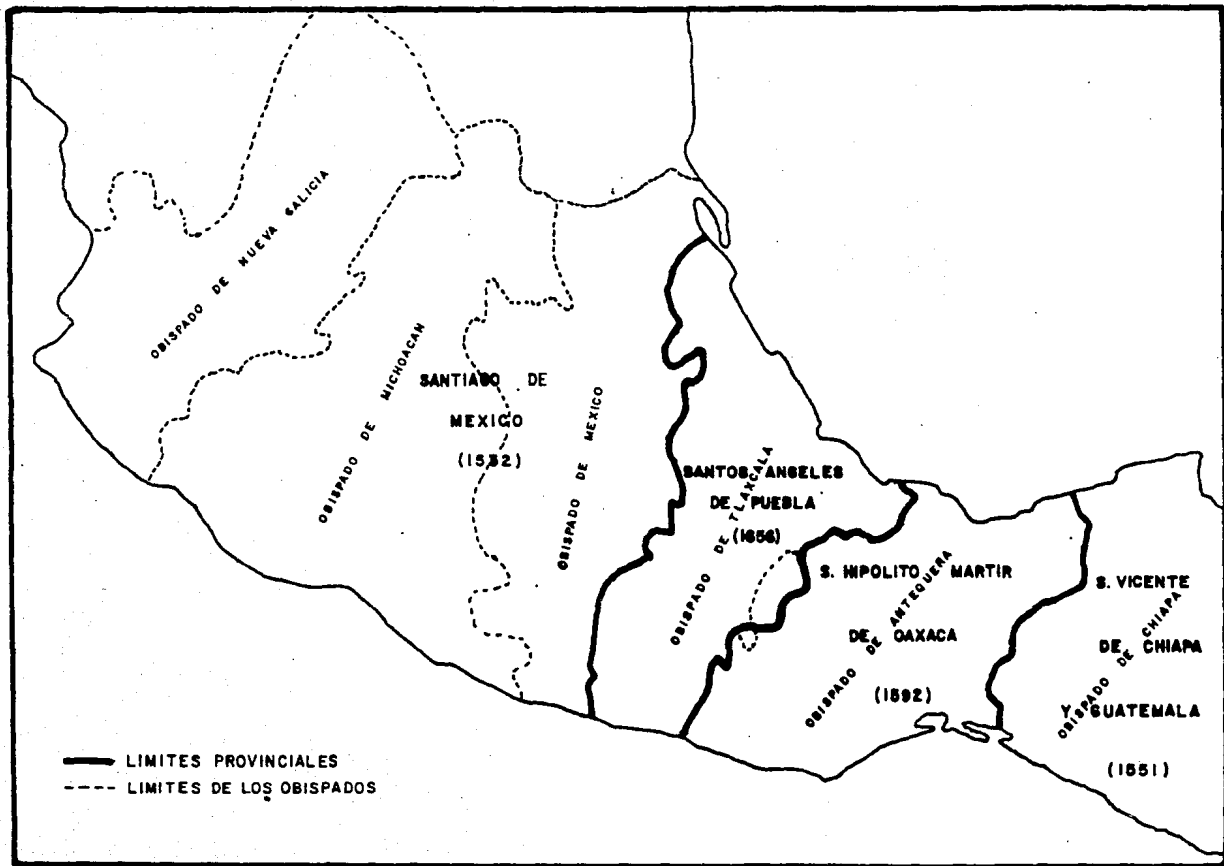


MAPA 11. ORGANIZACION DE LAS JURISDICIONES DEL CLERO SECULAR EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA, A FINES DEL SIGLO XVI.  
 (BASADO EN PETER GERHARD, *Op. cit.*, Mapa 9, p. 18)



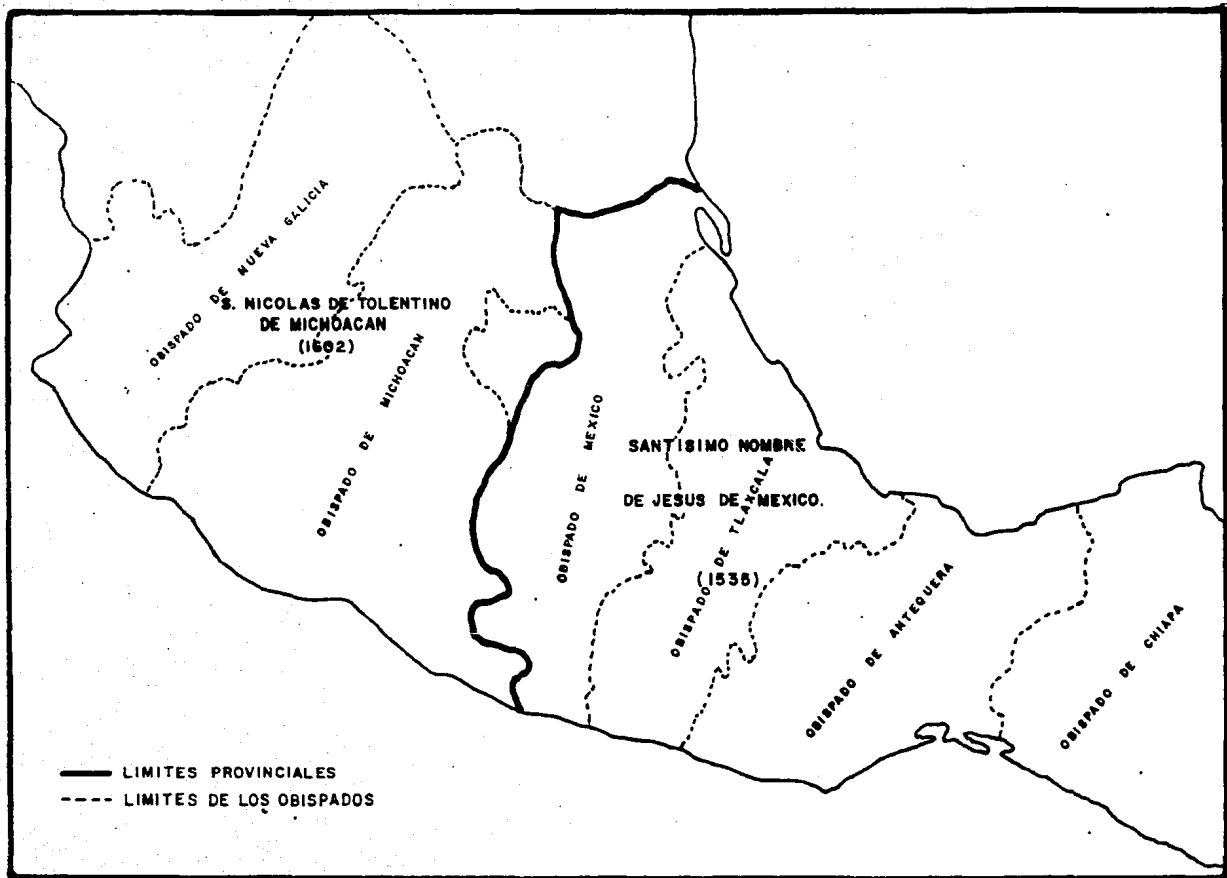
MAPA 12. PROVINCIAS DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO

(PETER GERHARD, Op. cit., Mapa 10 , p. 19 )



MAPA 13. PROVINCIAS DE LA ORDEN DE SANTO DOMINGO

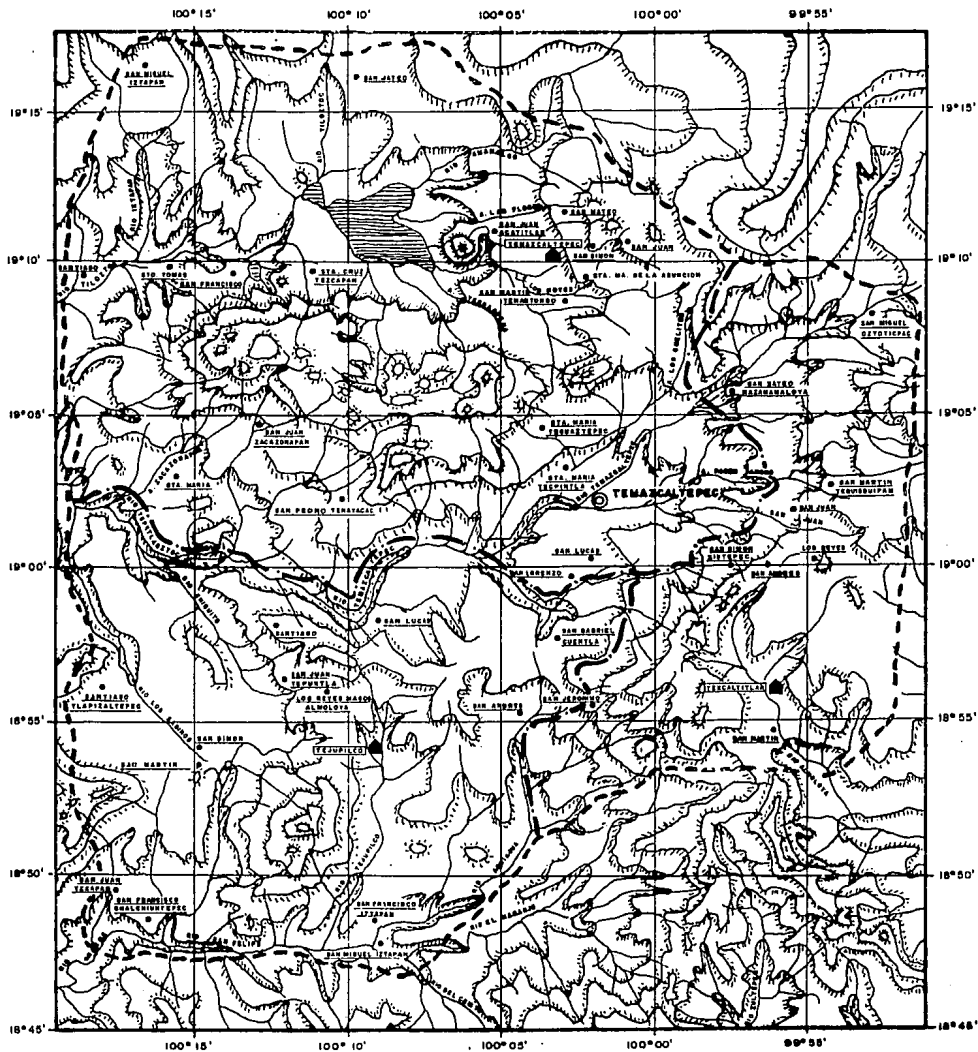
(PETER GERHARD, Op. cit., Mapa 11, p. 20)



MAPA 14. PROVINCIAS DE LA ORDEN DE SAN AGUSTIN

(PETER GERHARD, Op. cit., Mapa 12, p. 20)


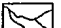










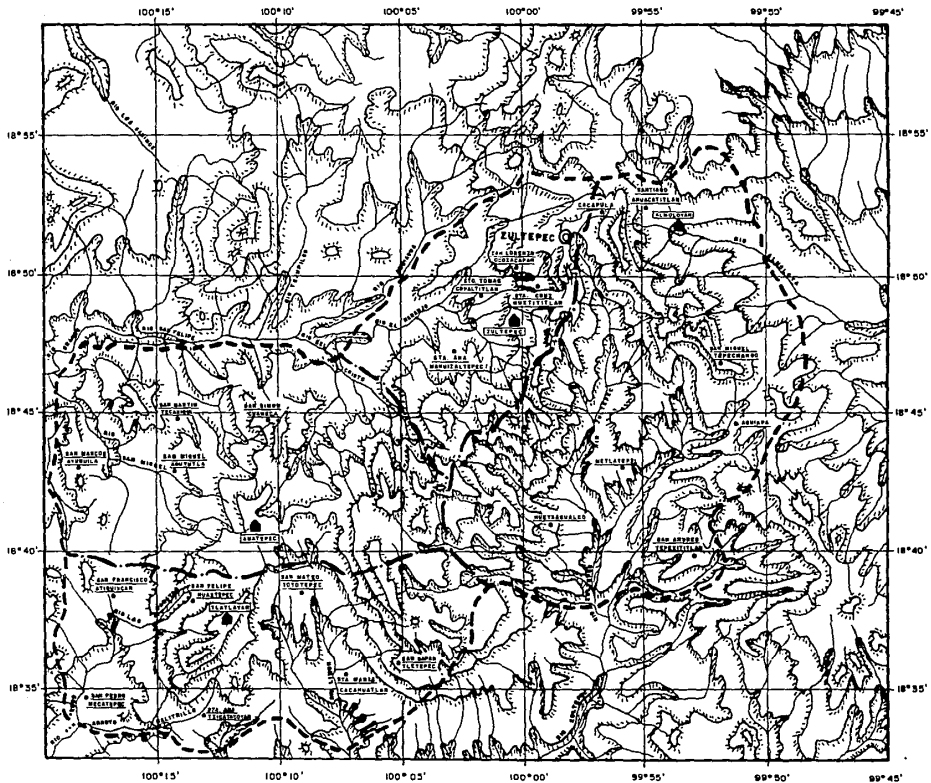
Mapa 16. Administración eclesiástica de Temascaltepec.

ESCALA GRAFICA



-  CURVAS DE NIVEL A CADA 300 MTS. DE ALTUD.
-  RIOS Y ARROYOS
-  LAGUNAS
-  CABECERA PRINCIPAL DEL PARTIDO ECLESIASTICO
-  CABECERAS SECUNDARIAS
-  LIMITES DEL PARTIDO ECLESIASTICO A FINALES DEL SIGLO XVI
-  LIMITES ENTRE CABECERAS SECUNDARIAS
-  ESTANCIAS SUJETAS





Mapa 17. Administración civil y eclesiástico de Zultepec.

⊙ CABECERA PRINCIPAL DE LA COMARCA  
Y DEL PARTIDO ECLESIÁSTICO

● CABECERAS SECUNDARIAS

• ESTANCIAS SUJETAS

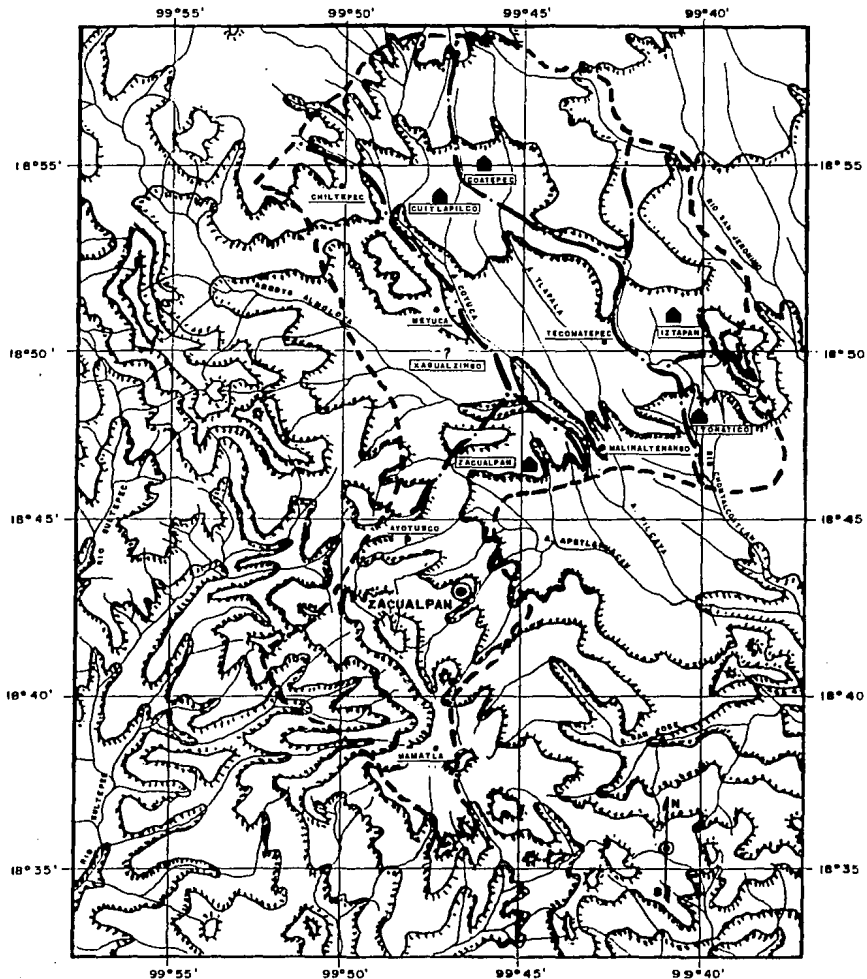
--- LÍMITES DE LA COMARCA Y DEL PARTIDO  
ECLESIÁSTICO A FINALES DEL SIGLO XVI

--- LÍMITES ENTRE CABECERAS SECUNDARIAS

ESCALA GRÁFICA 0 2 4 KMS. 1 3 5

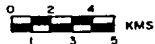
--- CURVAS DE NIVEL A CADA 300 MTS. DE ALTUD

--- RIOS Y ARROYOS



Mapa 18. Administración civil de Zacualpan.

ESCALA GRAFICA



⊙ CABECERA PRINCIPAL DE LA COMARCA.

▲ CABECERAS SECUNDARIAS.

• ESTANCIAS SUJETAS



CURVAS DE NIVEL A CADA 300 MTS. DE ALTITUD



RIOS Y ARROYOS



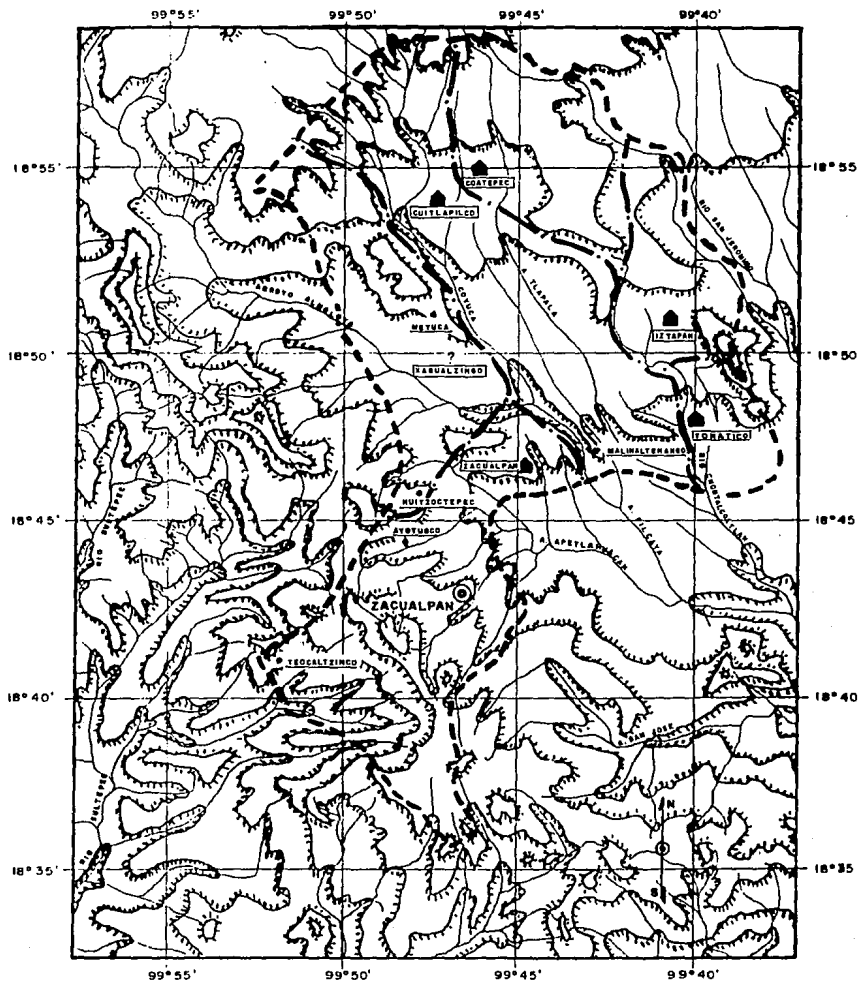
LAGUNAS



LIMITES DE LA COMARCA A FINALES DEL SIGLO XVI

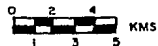


LIMITES ENTRE CABECERAS SECUNDARIAS



Mapa 19. Administración eclesiástica de Zacualpan.

ESCALA GRAFICA



⊙ CABECERA PRINCIPAL DEL PARTIDO ECLESIASTICO

■ CABECERAS SECUNDARIAS

● ESTANCIAS SUJETAS



CURVAS DE NIVEL A CADA 300 MTS. DE ALTITUD



RIOS Y ARROYOS



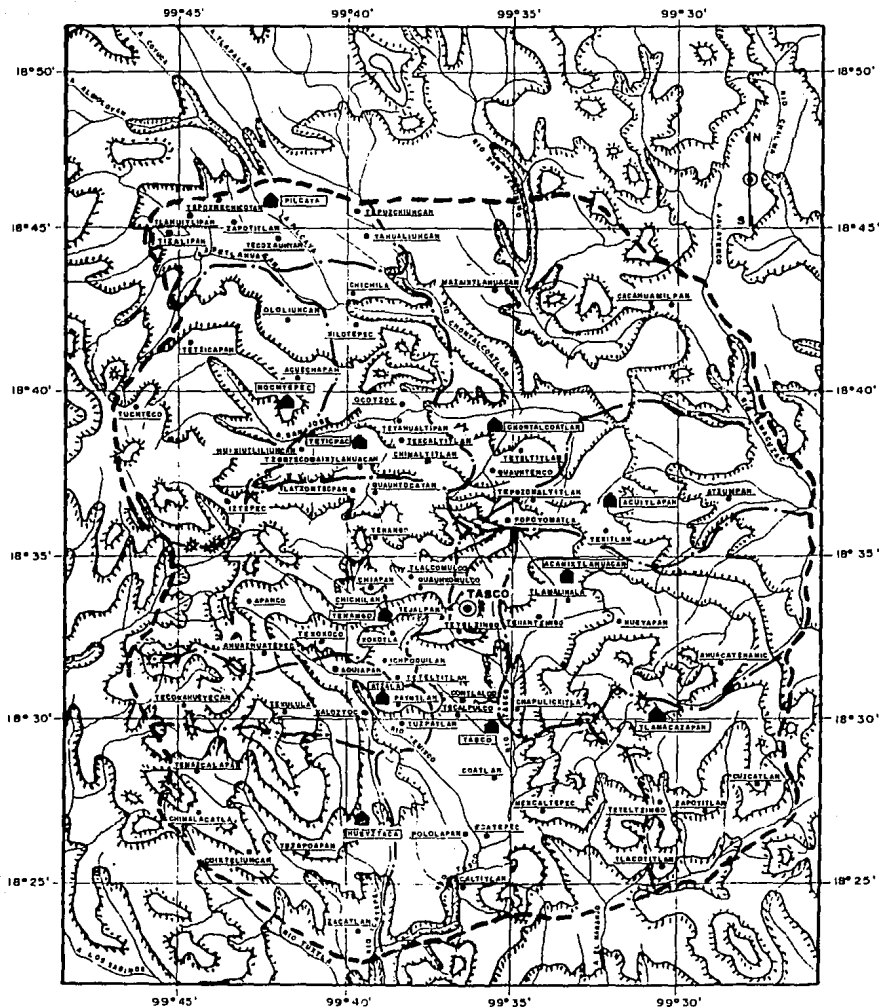
LAGUNAS



LIMITES DEL PARTIDO ECLESIASTICO A FINALES DEL SIGLO XVI



LIMITES ENTRE CABECERAS SECUNDARIAS



Mapa 20. Administración civil de Tasco.

ESCALA GRAFICA



⊙ CABECERA PRINCIPAL DE LA COMARCA

▲ CABECERAS SECUNDARIAS

● ESTANCIAS SUJETAS

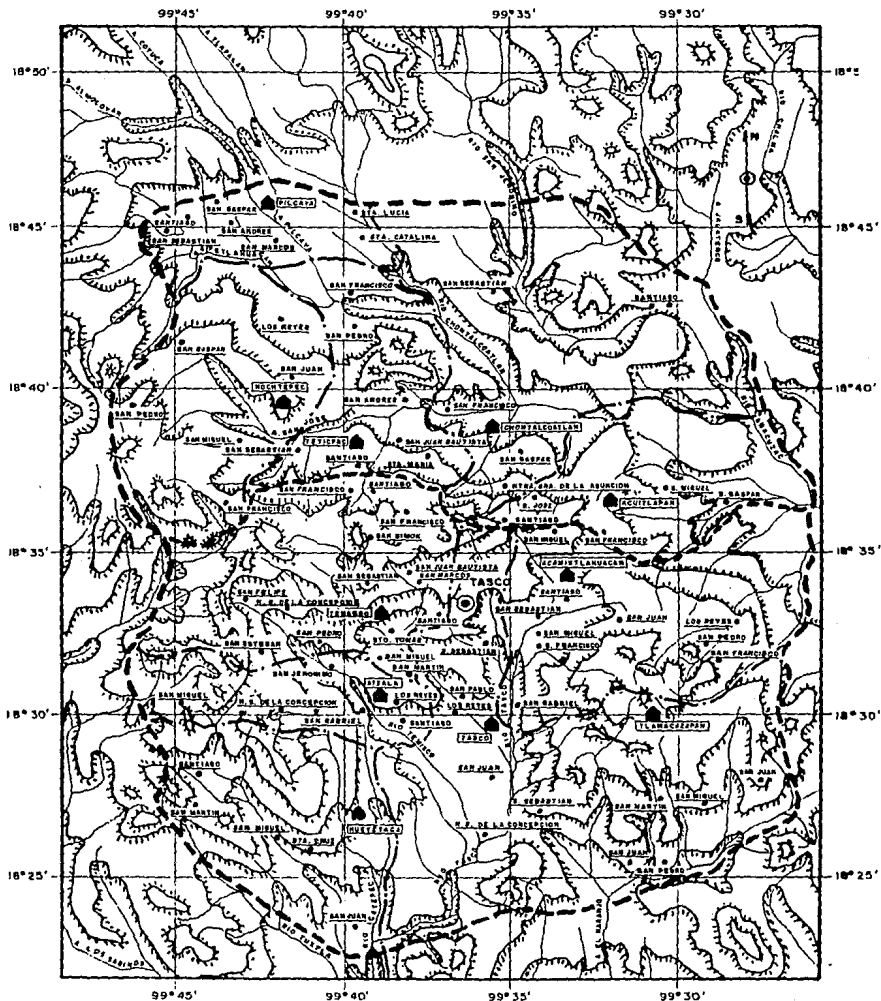
CURVAS DE NIVEL A CADA 300 MTS DE ALTITUD

RIOS Y ARROYOS

LAGUNAS

--- LIMITES DE LA COMARCA  
A FINES DEL SIGLO XVI

--- LIMITES ENTRE CABECERAS SECUNDARIAS



Mapa 21. Administración eclesidstica de Tusco.

ESCALA GRAFICA



⊙ CABECERA PRINCIPAL DEL PARTIDO ECLESIASTICO A FINES DEL SIGLO XVI

▲ CABECERAS SECUNDARIAS

● ESTANCIAS SUJETAS



CURVAS DE NIVEL A CADA 300 MTS. DE ALTITUD.



RIOS Y ARROYOS



LAGUNAS

--- LIMITES DEL PARTIDO ECLESIASTICO A FINES DEL SIGLO XVI

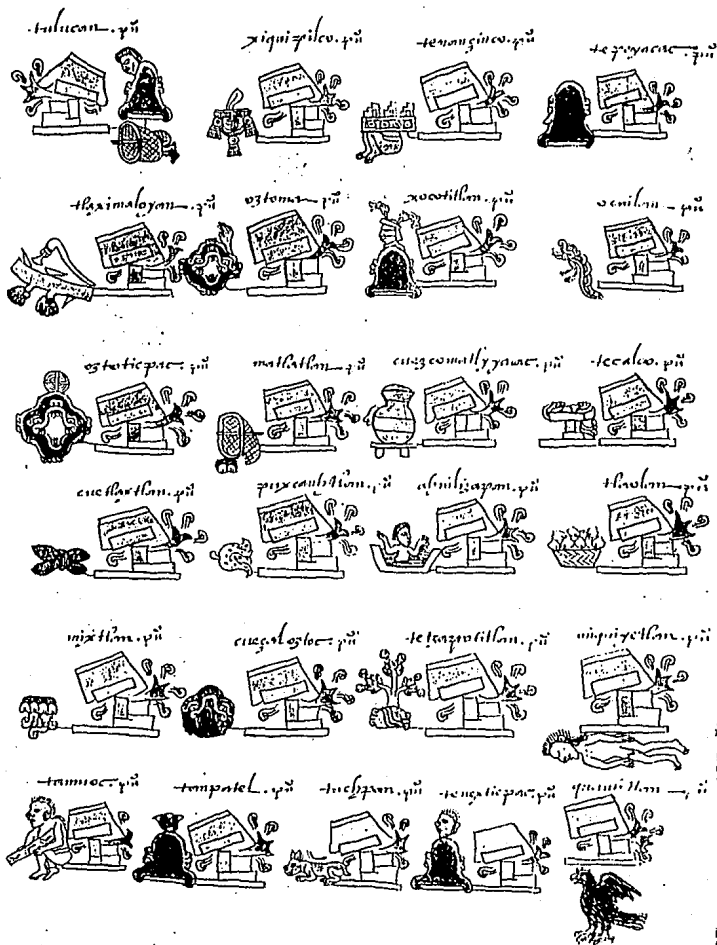
— LIMITES ENTRE CABECERAS SECUNDARIAS











Lám. X (F. 10, verso).

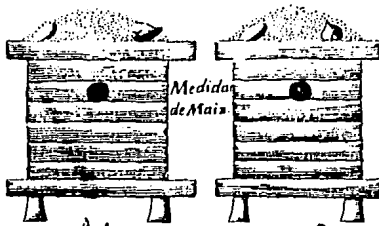
1. TULUCAN, PUEBLO. 2. XIQUIZILCO, PUEBLO. 3. TENANZINGO, PUEBLO. 4. TENEXYACAC, PUEBLO. 5. TLAXIMALOYAN, PUEBLO. 6. OZTOMA, PUEBLO. 7. XOCOTLAN, PUEBLO. 8. OCUILAN, PUEBLO. 9. OZTITLAN, PUEBLO. 10. MATLATLAN, PUEBLO. 11. CUEXCOMATLHUACAC, PUEBLO. 12. TEACALCO, PUEBLO. 13. CUEXCOMATLHUACAC, PUEBLO. 14. CUEXCOMATLHUACAC, PUEBLO. 15. AHUIZOTLAN, PUEBLO. 16. TACOTAL, PUEBLO. 17. MICTLAN, PUEBLO. 18. CUEXCOMATLHUACAC, PUEBLO. 19. TETZAMOTLAN, PUEBLO. 20. MIQUIYETLAN, PUEBLO. 21. TAMUC, PUEBLO. 22. TAMATE, PUEBLO. 23. TLUCHAN, PUEBLO. 24. TENEXTITLAN, PUEBLO. 25. COAUHTLAN, PUEBLO.



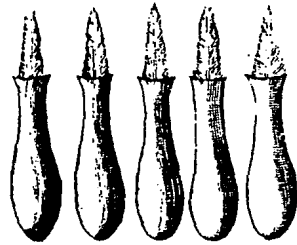
Ldm. XXXVI (F. 34, recto).

1. OCUJIAN, PUEBLO. 2 y 4. CUATROCIENTAS CARGAS DE MANTILLAS DE IINEQUÉN, RIGAS, DE ESTA LABOR. 3. CUATROCIENTAS CARGAS DE MANTILLAS RIGAS DE ALGODÓN, DE ESTA LABOR. 5. CUATROCIENTAS CARGAS DE MANTILLAS BLANCAS DE IINEQUÉN. 6. TENANTZINGO, PUEBLO. 7. TEGUALOYAN, PUEBLO. 8. TONATIHOJO, PUEBLO. 9. COATEPEC, PUEBLO. 10. CINCOZCAC, PUEBLO. 11. UNA PIEZA DE ARMAS DE PLUMAS RIGAS, DE ESTA DIVISA. 12. UNA RODILA DE PLUMAS RIGAS. 13. VEINTE PIEZAS DE ARMAS DE PLUMAS VALADIS, DE ESTA DIVISA. 14. VEINTE RODELAS DE PLUMAS VALADIS. 15. DOS TROJES, EL UNO DE MAIZ, EL OTRO DE GUAUTL. 16. DOS TROJES, EL UNO DE FRUJILES, EL OTRO DE CHIÁN. 17 a 21. CUATROCIENTOS PANES DE SAL, DE ESTA FORMA. ESTOS PANES DE SAL, ERA MUY BLANCA Y SUTH, LA CUAL SE GASTABA PARA SOLAMENTE LOS SEÑORES DE MÉXICO.

ILUSTRACION 3. CODICE MENDOCINO



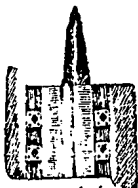
Medidas  
de Maiz



Adornos Militares.

Matzontli Cuel Ztatocmi.  
tli.  
Dor mil cantaroi de sal.

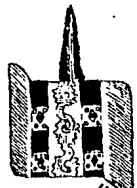
Inim nappualtica inquicalla  
quiaya Occuitlecalt.  
Esto entraban corda ochen  
ta diar tar de Occuin.



Centzontli hu-  
zitecsta Tlawhus:  
teli. 400. Man-  
tas labrador.



Centzontli hu-  
zitecsta Tlawhus:  
teli. 400. Man-  
tas labrador.



Centzontli Otz-  
ittecayo.  
400 de difer-  
te labor.



Centzontli Yec-  
tilmatli  
400. Mantas regulars.

Oc Cuila, y otros Pueblos Tributarios aqui figurados.



OCUILAN



TENANTZINGO



TECUALOYAN



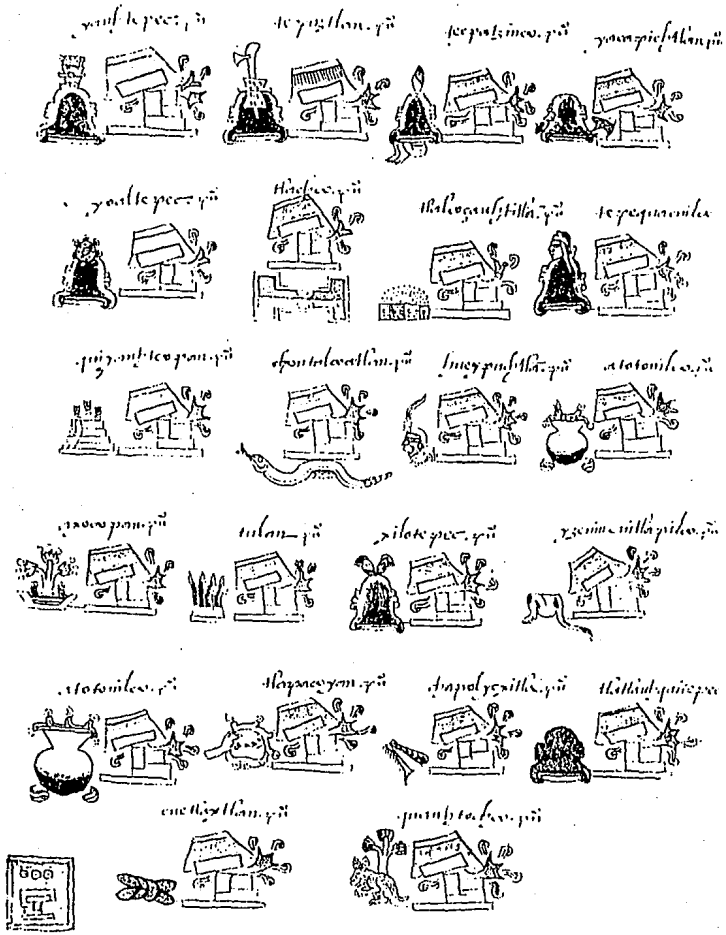
TONATICO



COATEPEC



CINCOZCAC

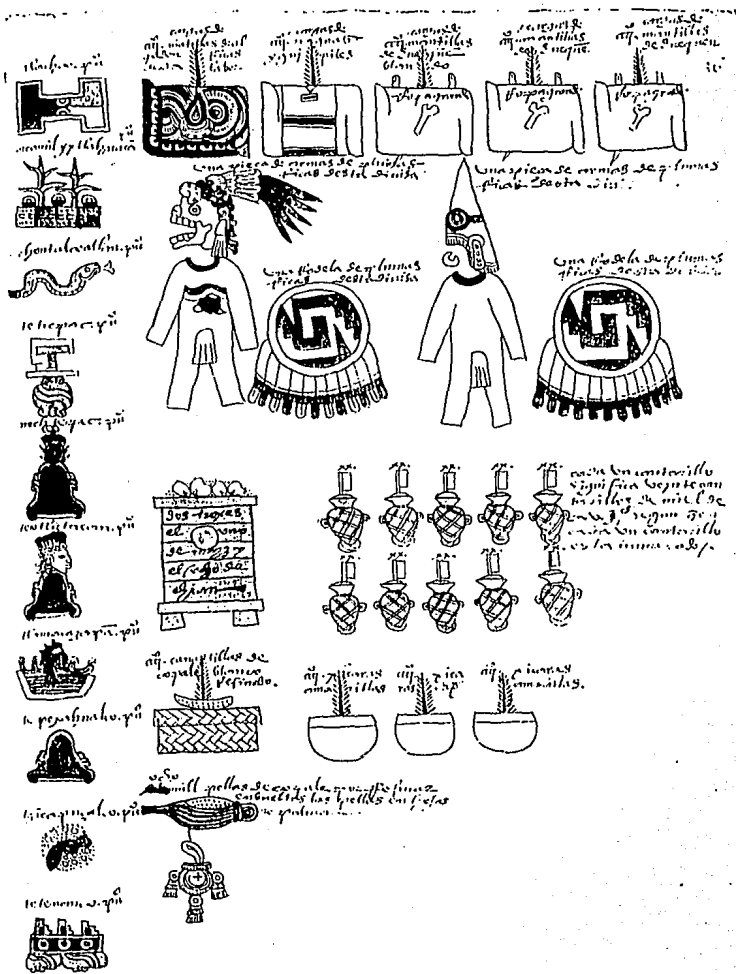


Lám. VIII (F. 8, recto).

1. YAUHTEPEC, PUEBL0. 2. TEPUZTLAN, PUEBL0. 3. TEPATZINGO, PUEBL0. 4. YACATICHTLAN, PUEBL0. 5. YOALTEPEC,  
 PUEBL0. 6. TLACHCO, PUEBL0. 7. TLALCOTZAUHTITLAN, PUEBL0. 8. TEPECUACUILCO, [PUEBL0]. 9. QUIYAUHTEPAN,  
 PUEBL0. 10. CHONTALCOATLAN, PUEBL0. 11. HUEYFUCHTLAN, PUEBL0. 12. ATOTONILCO, PUEBL0. 13. AXOCOPAN, PUE-  
 BL0. 14. TULAN, PUEBL0. 15. XILOTLILCO, PUEBL0. 16. IZCHINCUITLAPILCO, PUEBL0. 17. ATOTONILCO, PUEBL0. 18.  
 TLAPOAPAN, PUEBL0. 19. CHAHUYXITLA, PUEBL0. 20. TLATLAUHQUITEPEC, [PUEBL0]. 21. CUETLAXTLAN, PUEBL0.  
 22. CUAUHXCICCO, PUEBL0.

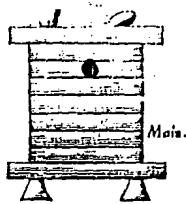
ILUSTRACION 5. CODICE MENDOCINO



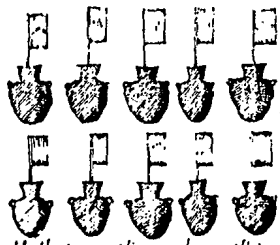


Ldm. XXXVIII (F. 36, recto).

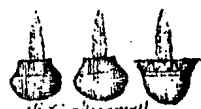
1. TLACHICO, PUEBLO. 2. ACAMLYXTLAHUACAN, PUEBLO. 3. CHONTALCOATLAN, PUEBLO. 4. TETICPAQ, PUEBLO. 5. NOCHTEPEQ, PUEBLO. 6. TETOLIZTACAN, PUEBLO. 7. TLAMACAZAPAN, PUEBLO. 8. TEXEXAHUICO, PUEBLO. 9. TZICAPUTZACAN, PUEBLO. 10. TETENANCO, PUEBLO. 11. CUATROCIENTAS CARGAS DE MANTILLAS DE ALGODÓN, RICAS, DE ESTA LABOR. 12. CUATROCIENTAS CARGAS DE MANTILLAS DE HUEQUÉN, RICAS, DE ESTA LABOR. 13. CUATROCIENTAS CARGAS DE MANTILLAS DE HUEQUÉN, ROPA GRANDE. 14 Y 15. CUATROCIENTAS CARGAS DE MANTILLAS DE HUEQUÉN, ROPA GRANDE. 16 Y 18. UNA PIEZA DE ARMAS DE PLUMAS RICAS, DE ESTA DIVISA. 17 Y 19. UNA HOJELA DE PLUMAS RICAS, DE ESTA DIVISA. 20. DOS TROJES, EL UNO DE MAÍZ Y EL OIRO DE CHIAN. 21 A 30. CADA CANTARILLO SIGNIFICA VEINTE CANTARILLOS DE MIEL DE ABejas, SEGÚN QUE EN CADA CANTARILLO ESTÁ NUMERADO. 31. CUATROCIENTOS CANTARILLOS DE COPAL BLANCO REFINADO. 32, 33 Y 34. CUATROCIENTAS JICARAS AMARILLAS. 35. OCHO MIL PELLAS DE COPAL POR REFINAR, ENVUELTAS LAS PELLAS EN HOJAS DE PALMA.



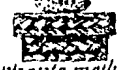
Mais.



Mollicteponlli quauhtleucalli inquis: nezquilia. Ordenes de linajes de Mi: el Virgen.



Yrzonlli Xicallecomalli. 24 no lrecom. ater o Xicarus.



Cenxiquilla malli Yzta re: pelli. 400 espuejar de copal o Incienso blanco.



Vestidor = Militar.

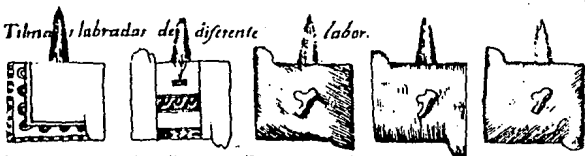


Cenxiquipilli Y: Quitouayo. mil alado: de Co: pai o Goma. olonva.



Tihna: labrados de diferente

labor.



Ynin Nappouahica Ynquitallquiaya in tlachcoctatl esto pagaban cada Ochenta dias los de Tlaxco.

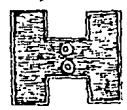


TENANGO



TZICAPUZALCO

Tasco y otros Pueblos Tributarios figurados en esta Orla.



Tasco.



ACAMIXTLAHUACAN



CHONTALCOATLAN



TETICPAC



NOCHTEPEC



HUEYIZTACAN

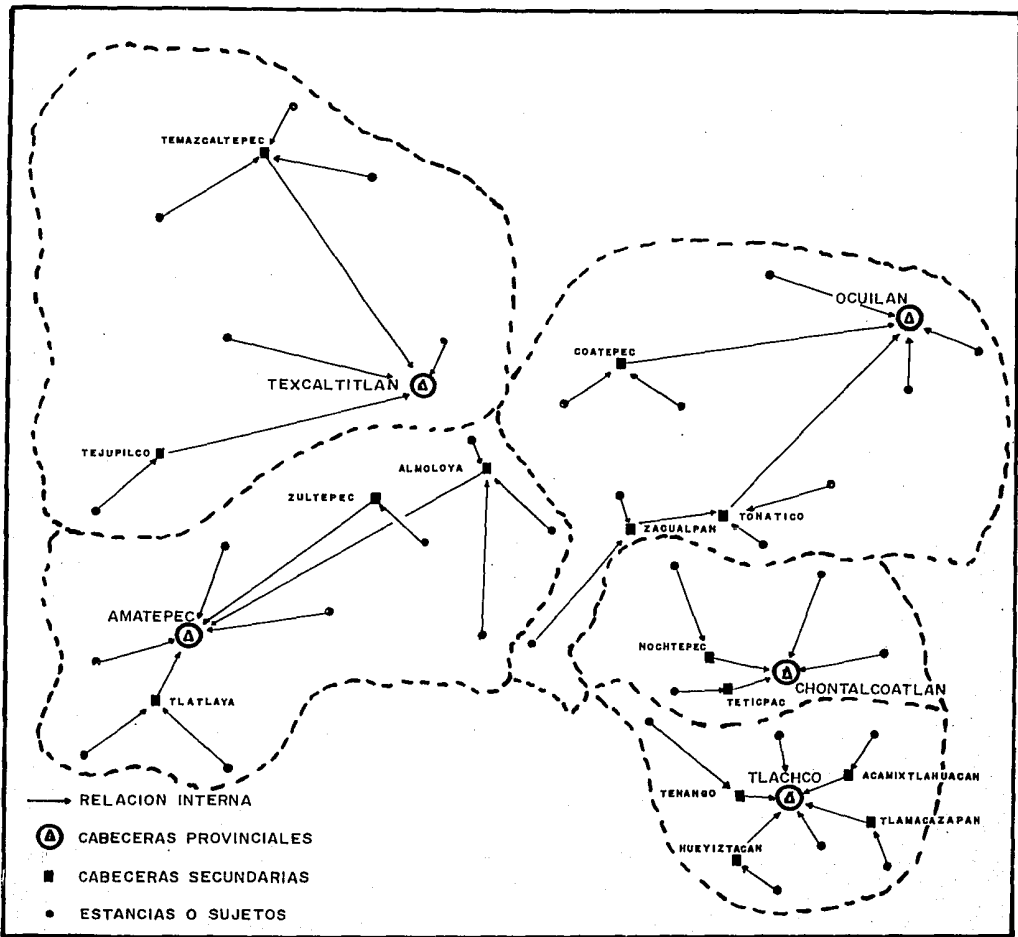


TEPEXAHUALCO



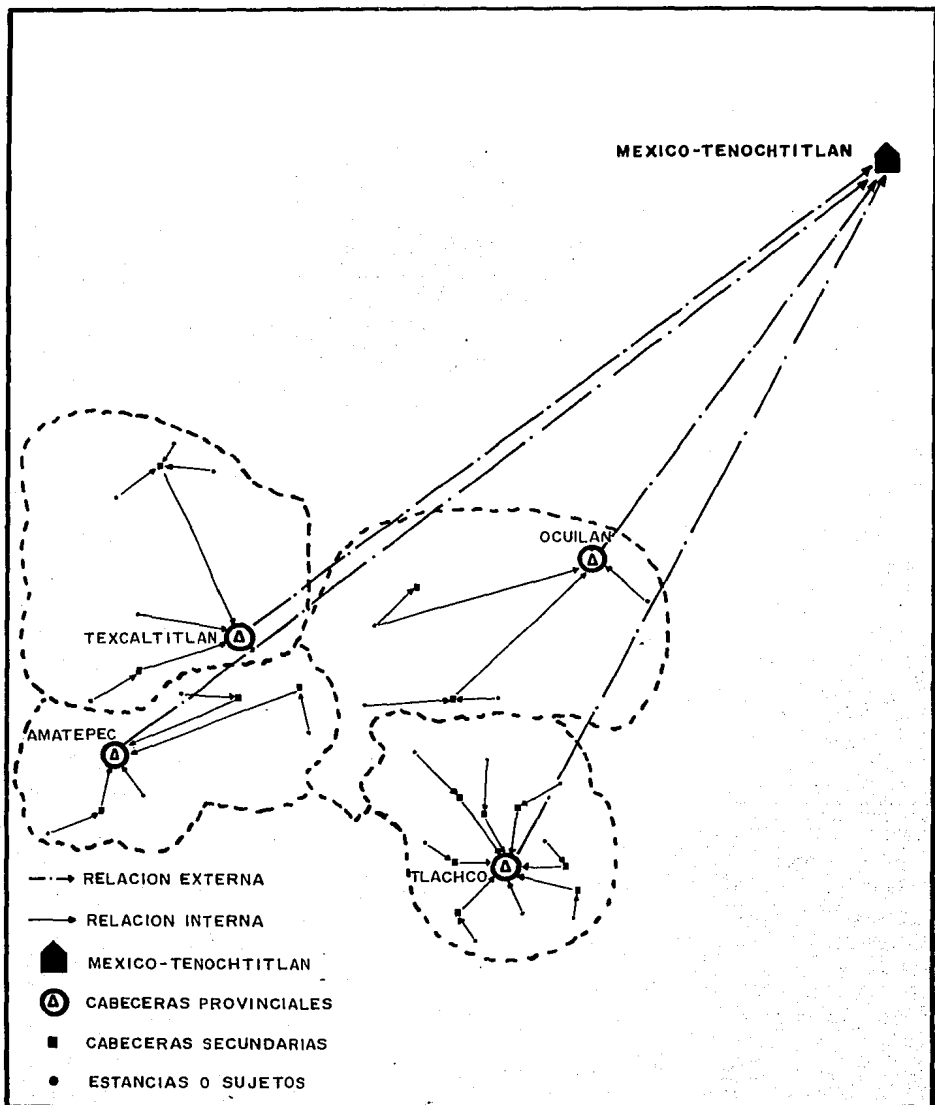
TLAMACAZAPAN

ILUSTRACION 8. MATRICULA DE TRIBUTOS (Lamina 16).



ILUSTRACION 9. PAPEL FUNCIONAL DE LAS CABECERAS DE LAS COMARCAS Y SUS SUJETOS, DENTRO DE LA ESTRUCTURA POLITICO-ADMINISTRATIVA PREHISPANICA, ANTES DE LA EXPANSION MEXICANA (c.a. 1470).





ILUSTRACION 10. PAPEL FUNCIONAL DE LAS CABECERAS DE LAS COMARCAS Y SUS SUJETOS, DENTRO DE LA ESTRUCTURA POLITICO-ADMINISTRATIVA PREHISPANICA, BAJO LA EXPANSION MEXICANA (c.a. 1470-1520).

CONSEJO  
DE  
INDIAS

VIRREY

RAMO DE GOBIERNO
CARGO GOBERNADOR DE NUEVA ESPAÑA
FUNCION ADMINISTRADOR DE LOS ASUNTOS DE LA CORONA

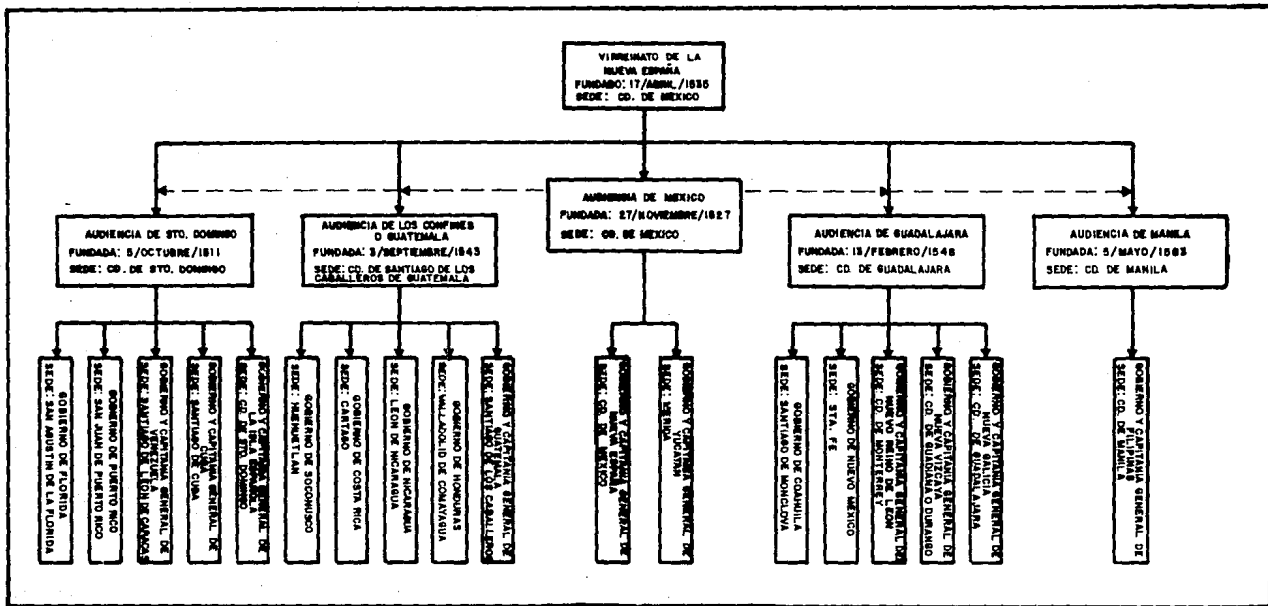
RAMO DE JUSTICIA
CARGO PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE MEXICO
FUNCION ADMINISTRACION CIVIL DE LAS PROVINCIAS

RAMO MILITAR
CARGO CAPITAN GENERAL DE LA NUEVA ESPAÑA
FUNCION SUBORDINACION MILITAR DE LAS PROVINCIAS

RAMO DE HACIENDA
CARGO SUPERVISOR DE LA NUEVA ESPAÑA
FUNCION CONTROL DE LOS OFICIALES REALES Y EXACCION DE IMPUESTOS

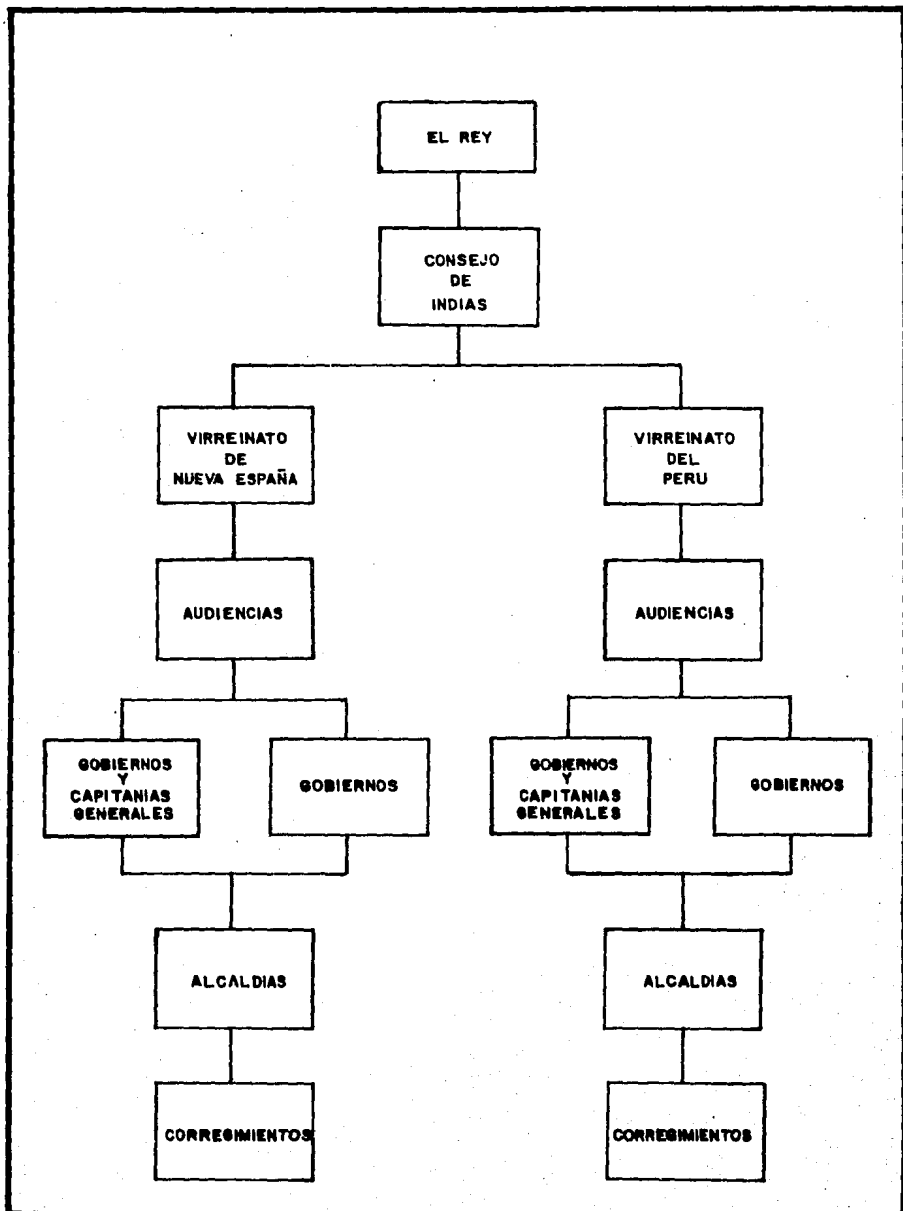
RAMO ECLESIASTICO
CARGO VICEPATRON DEL ARZOBISPADO DE MEXICO
FUNCION ADMINISTRACION ECLESIASTICA DE OBISPADOS, ORDENES REGULARES, CLERO SECULAR Y DE LA INQUISICION

ILUSTRACION 11. CARGOS Y FUNCIONES DEL VIRREY (BASADO EN PETER GERHARD. Op. cit., p. 11, TABLA B).

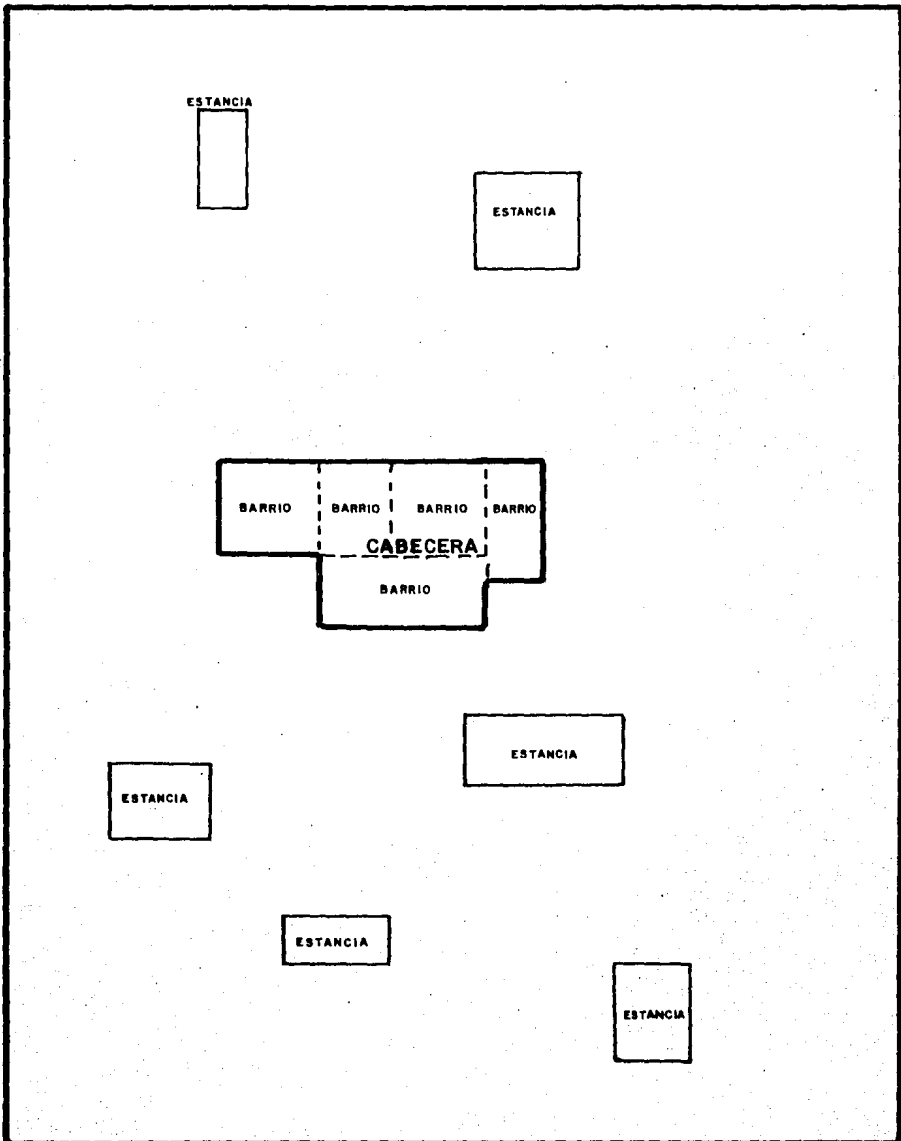


ILUSTRACION 12. ORGANIZACION DE LAS JURISDICCIONES DEL VIRREINATO DE NUEVA ESPAÑA, A FINES DEL SIGLO XVI.

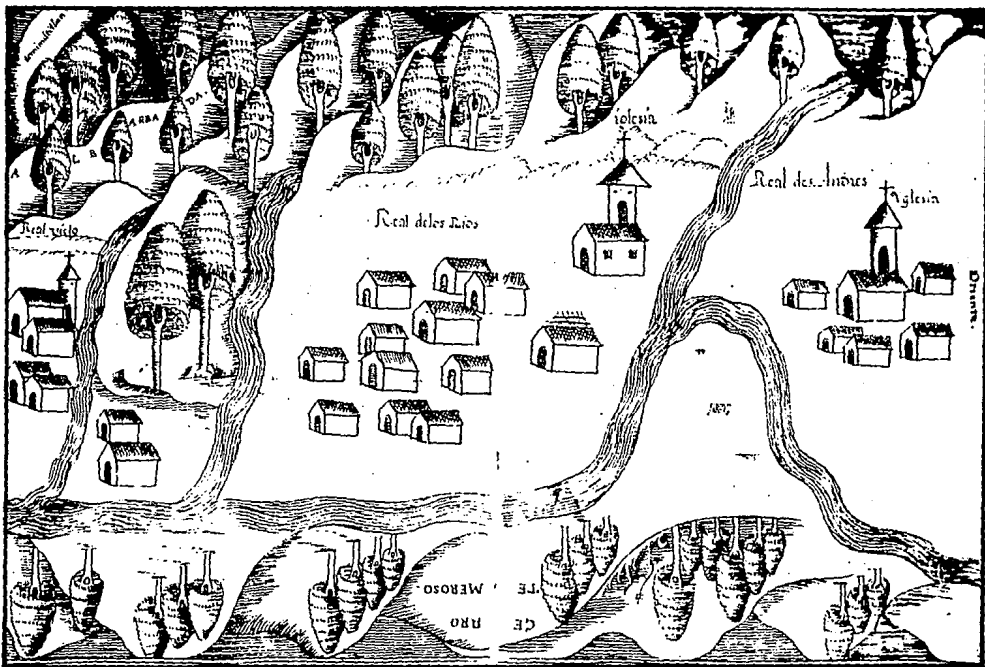
(BASADO EN EL APENDICE 1 DE IGNACIO RUBIO MARÉ, Op. cit., p.p. 287-289)



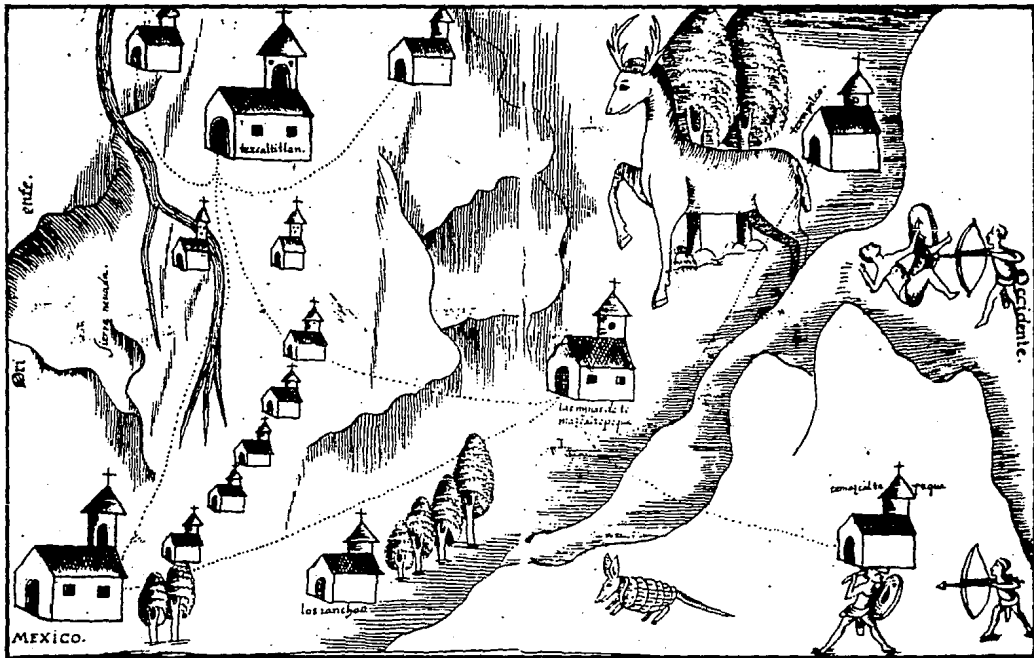
ILUSTRACION 13. ESTRUCTURA JERARQUICA DEL APARATO DE GOBIERNO ESPANOL EN AMERICA. (SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI).



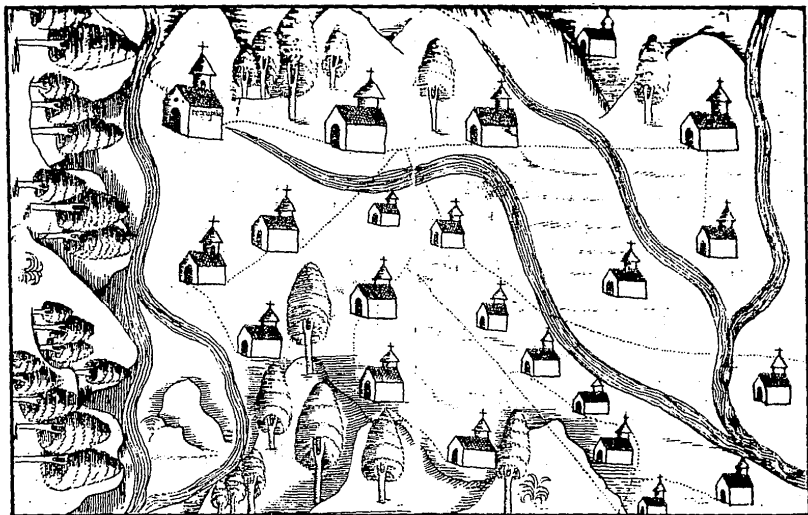
ILUSTRACION 14. CABECERA Y SUJETOS: BARRIOS Y ESTANCIAS (CHARLES GIBSON, Op. cit., Fig. I, p. 38)



ILUSTRACION 15. REALES DE MINAS DE TEMAZCALTEPEC (RENE ACUÑA, op. cit., *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, p. 140.).

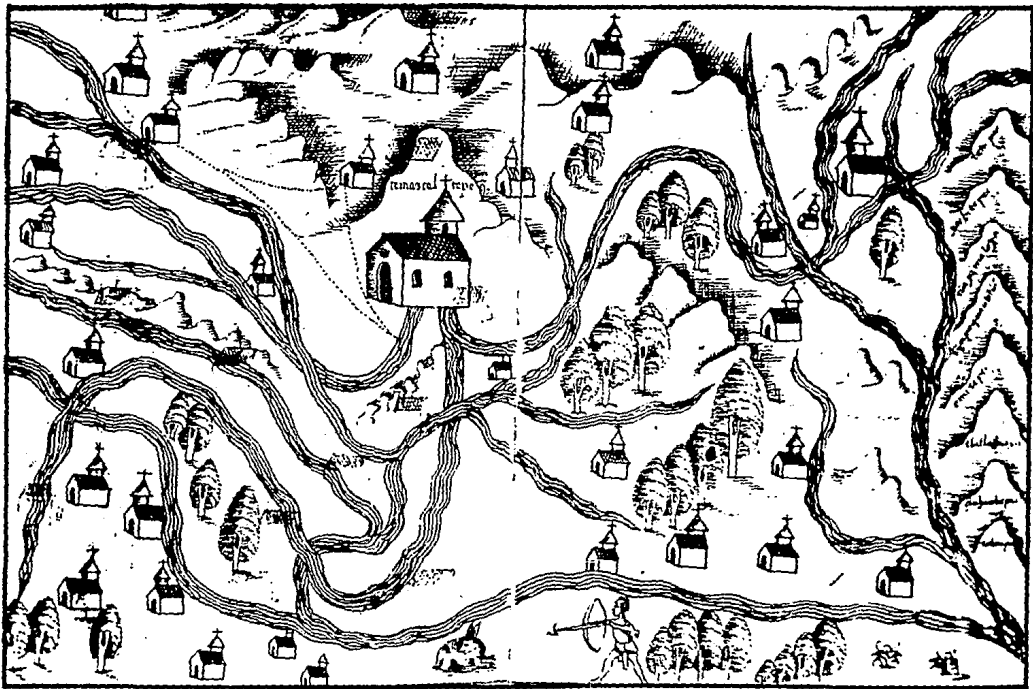


ILUSTRACION 16. TEMAZCALTEPEC Y SUS CABECERAS (RENE ACUÑA, op. cit., *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. II, p. 140.).

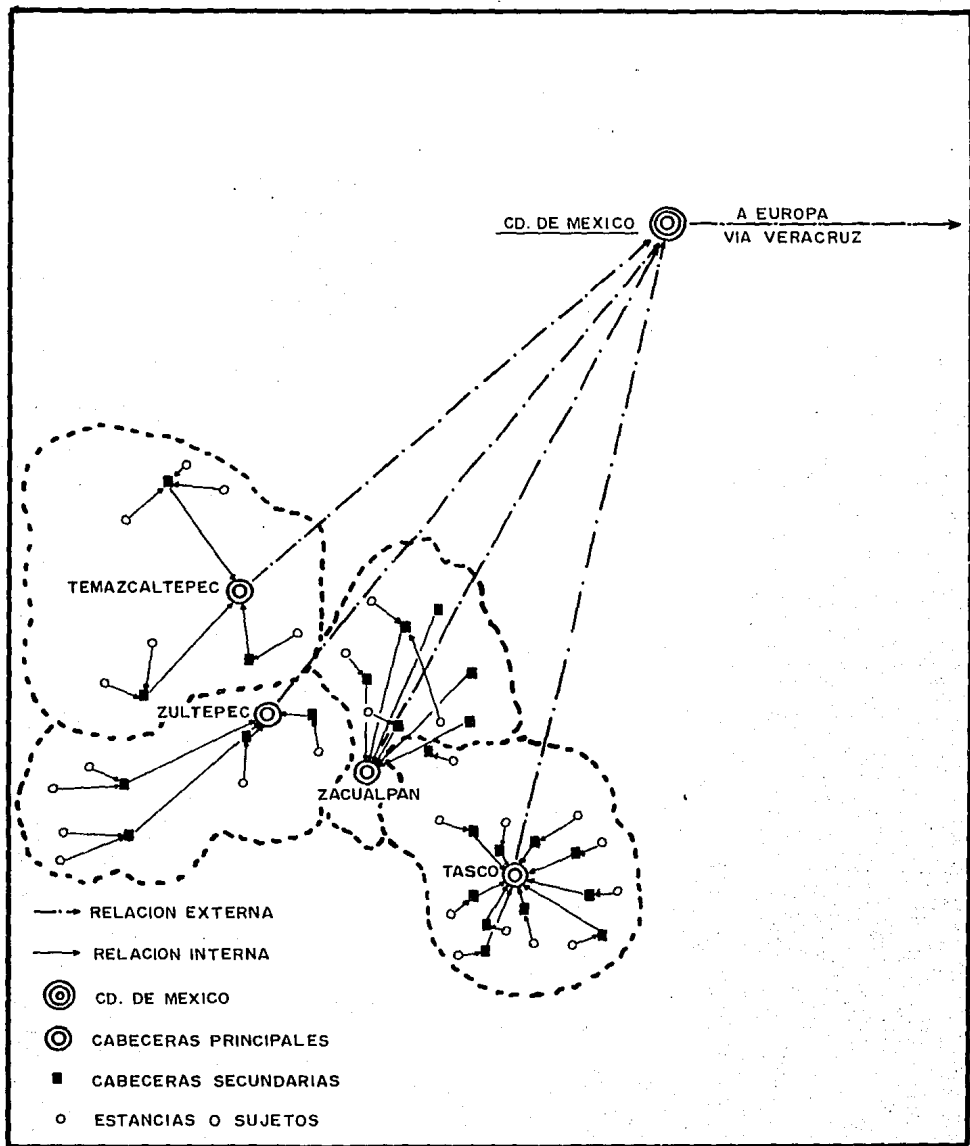


ILUSTRACION 17. CABECERA DE TEJUPILCO EN TEMAZCALTEPEC (RENE ACUÑA, op. cit., Relaciones Geográficas..., v. 7, t. II, p. 150).

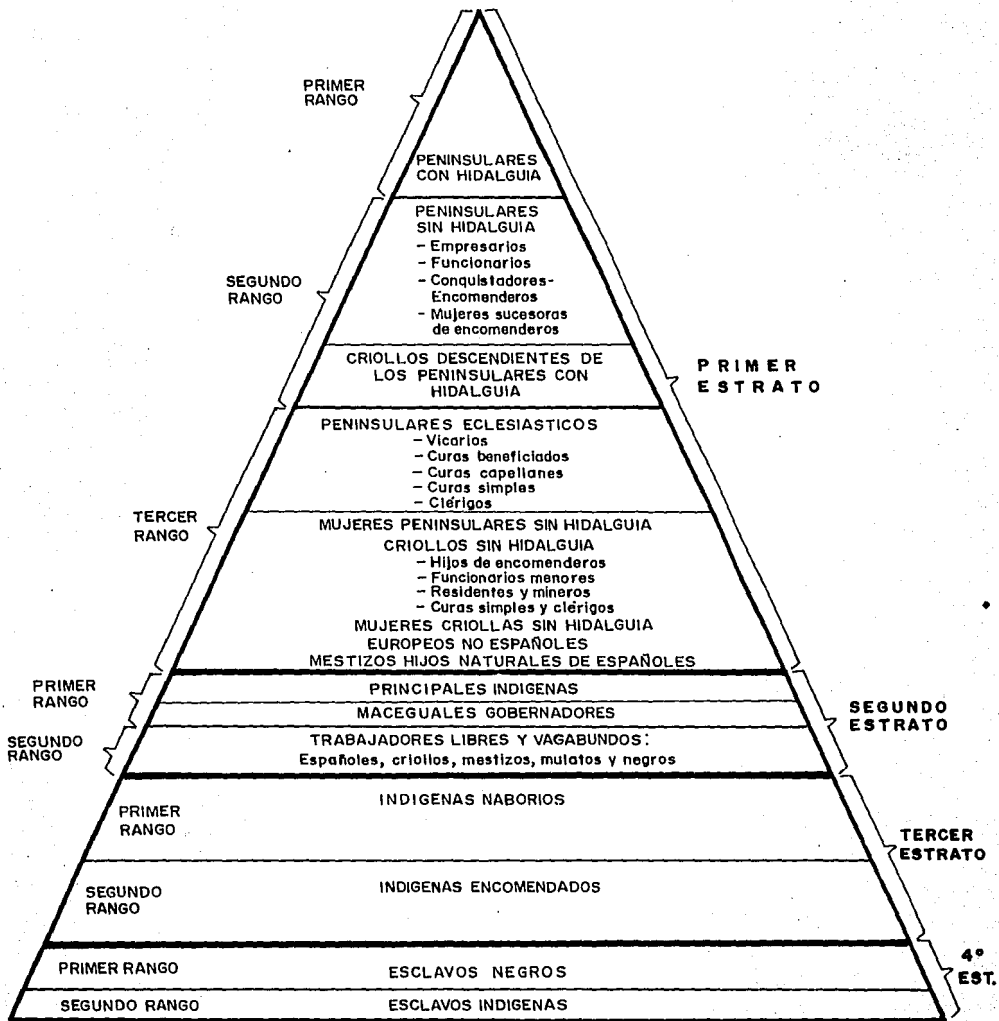




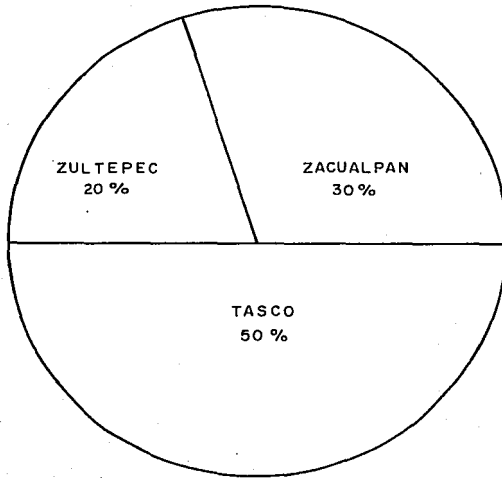
ILUSTRACION 18. CABECERA DE TEMAZCALTEPEC (RENE ACUÑA, op. cit., *Relaciones Geográficas...*, v. 7, t. 11, p. 150.).



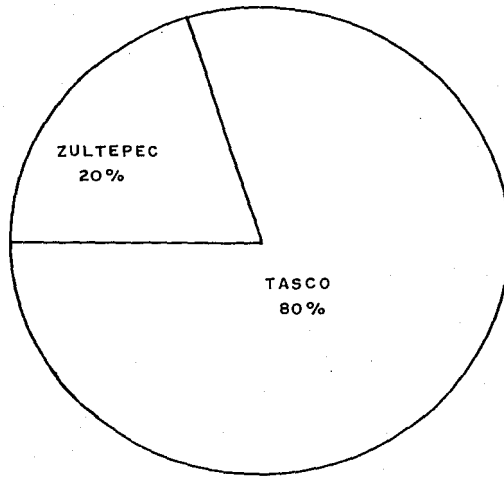
ILUSTRACION 19. PAPEL FUNCIONAL DE LAS CABECERAS DE LAS COMARCAS Y SUS SUJETOS, DENTRO DE LA ESTRUCTURA POLITICO-ADMINISTRATIVA NOVOHISPANA, A PARTIR DE 1521.



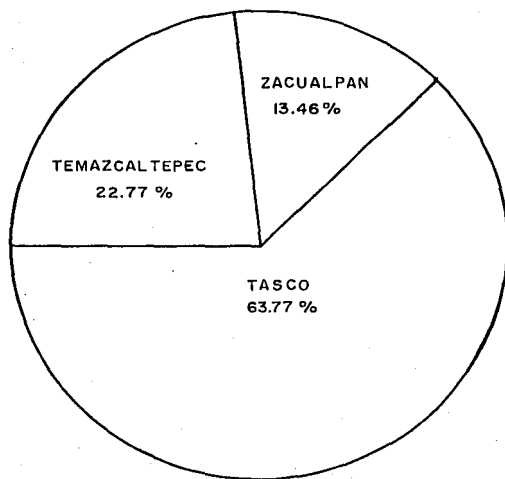
ILUSTRACION 20. ESTRATIFICACION SOCIAL EN LA REGION.



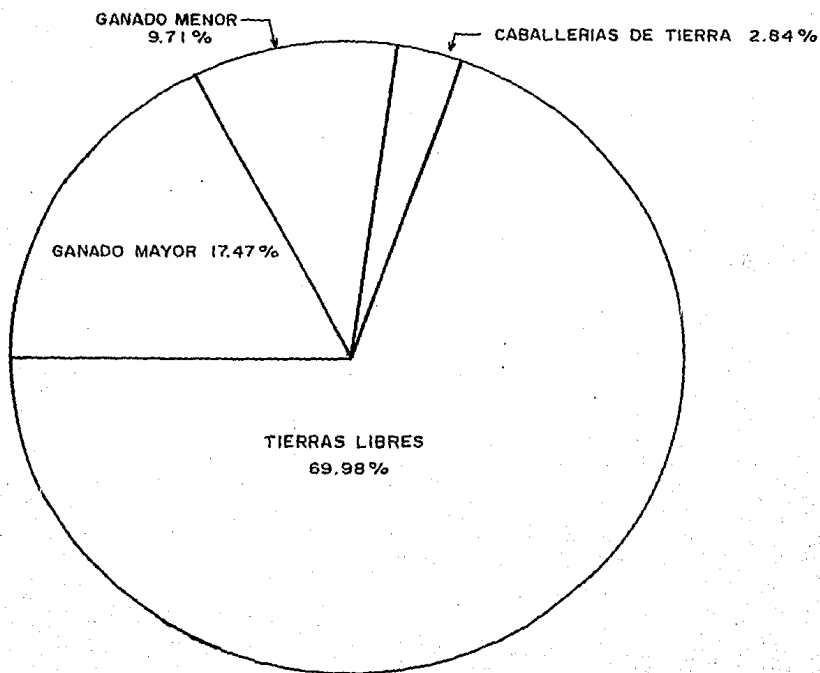
**ILUSTRACION 21. DISTRIBUCION DEL SERVICIO PERSONAL GRATUITO, QUE, POR SEMANA, ENTRABA EN LOS REALES MINEROS, ENVIADO POR PUEBLOS SUJETOS A LAS COMARCAS DE LA REGION, HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XVI.**



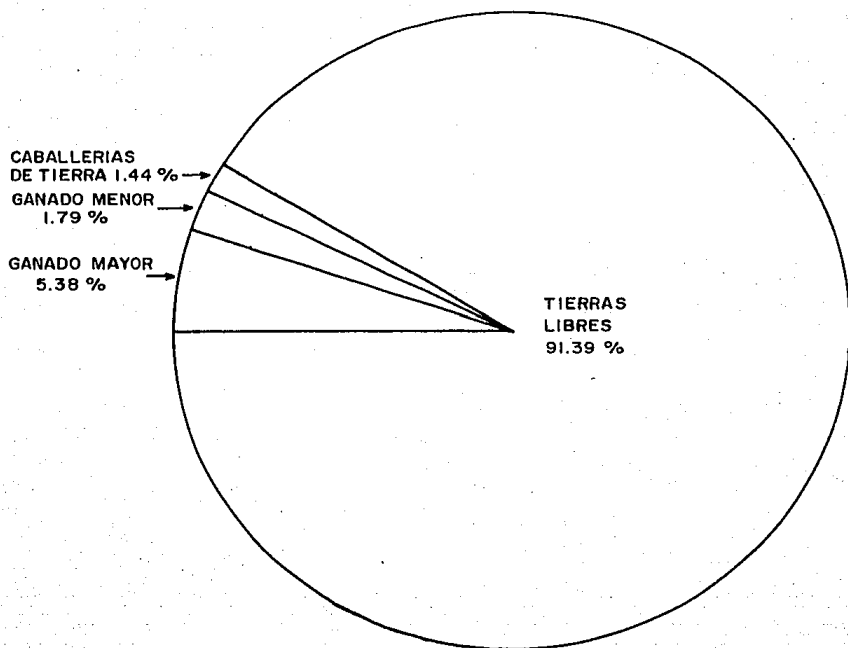
**ILUSTRACION 22. DISTRIBUCION DEL SERVICIO PERSONAL GRATUITO, QUE, POR SEMANA, ENTRABA EN LOS REALES MINEROS, ENVIADO POR PUEBLOS VECINOS A LA REGION, HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XVI.**



**ILUSTRACION 23. DISTRIBUCION DE ESCLAVOS NEGROS EN LOS REALES MINEROS.**

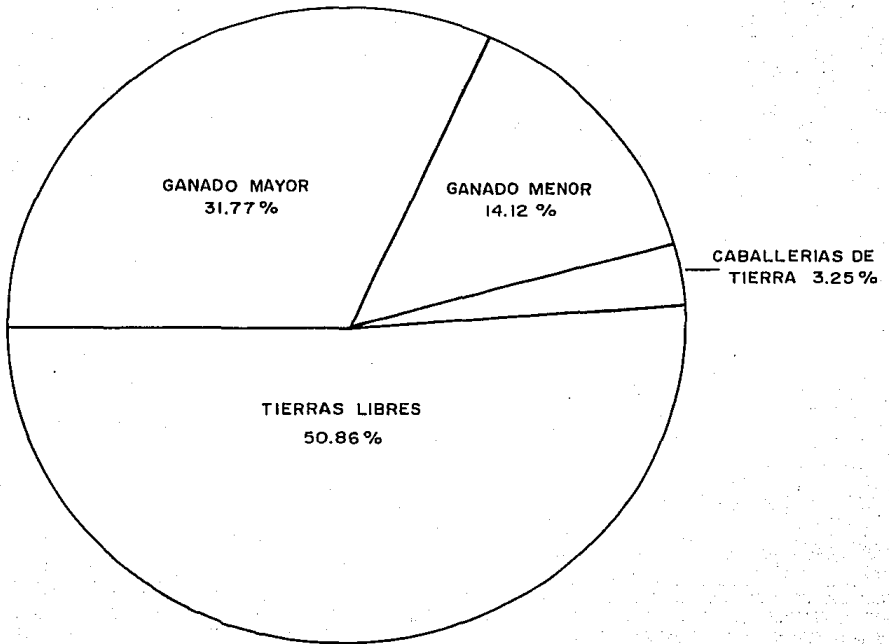


ILUSTRACION 28. DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN LA COMARCA DE TEMAZCALTEPEC HACIA 1630.

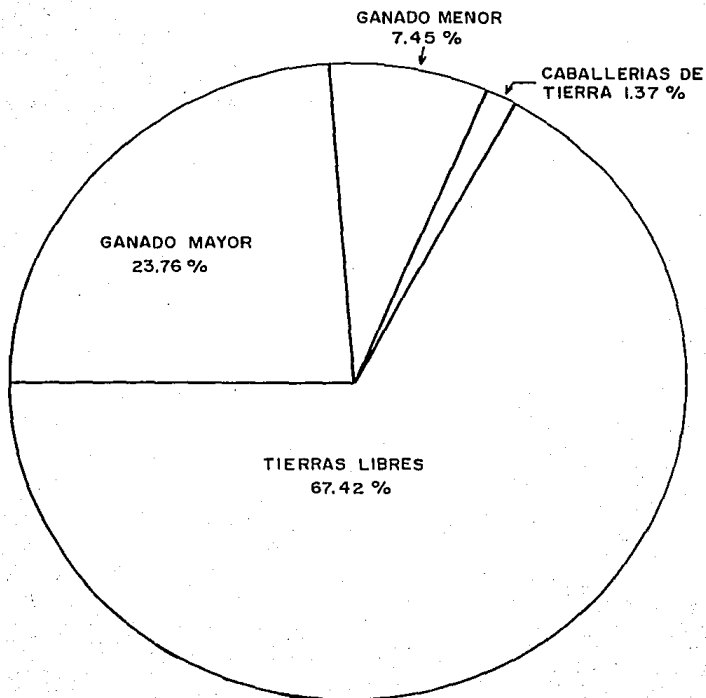


ILUSTRACION 29. DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN LA COMARCA DE ZULTEPEC HACIA 1630.

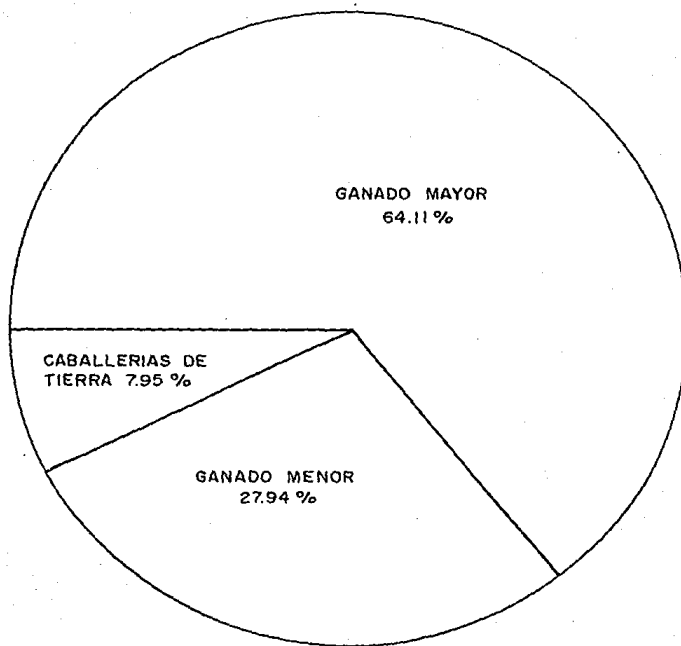




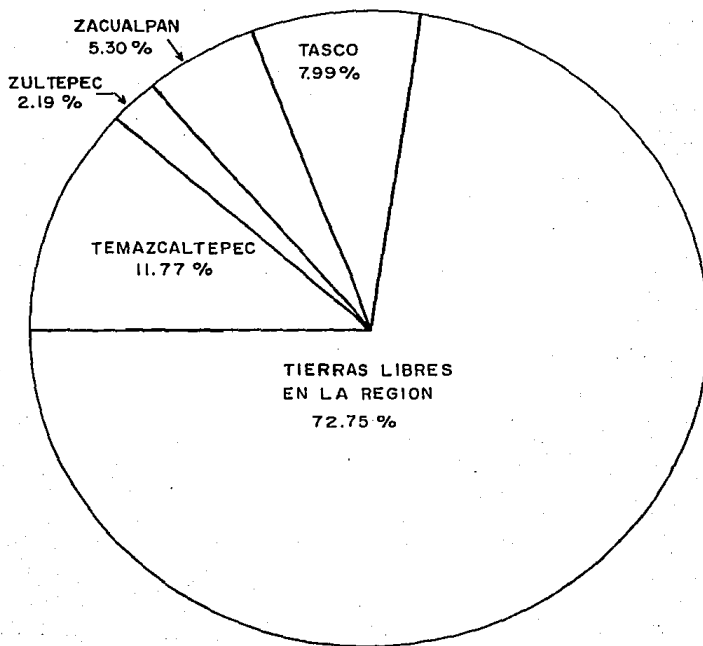
ILUSTRACION 30. DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN LA COMARCA DE ZACUALPAN HACIA 1630.



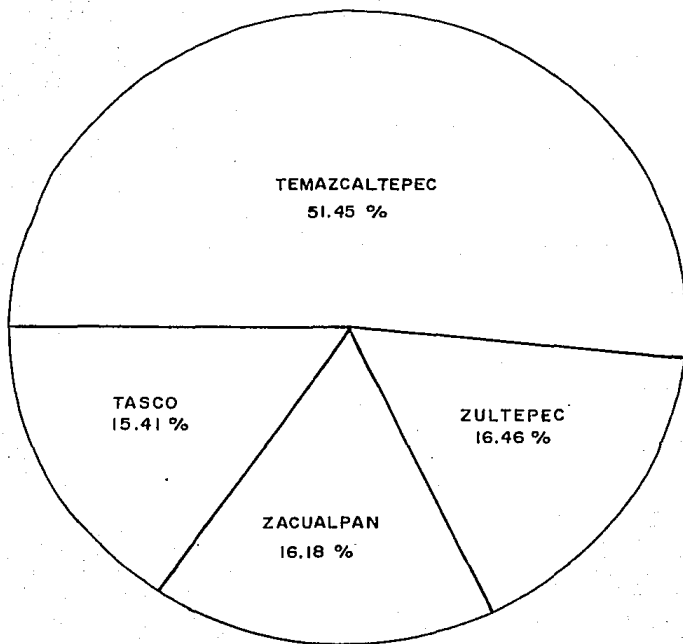
ILUSTRACION 31. DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN LA COMARCA DE TASCO HACIA 1630.



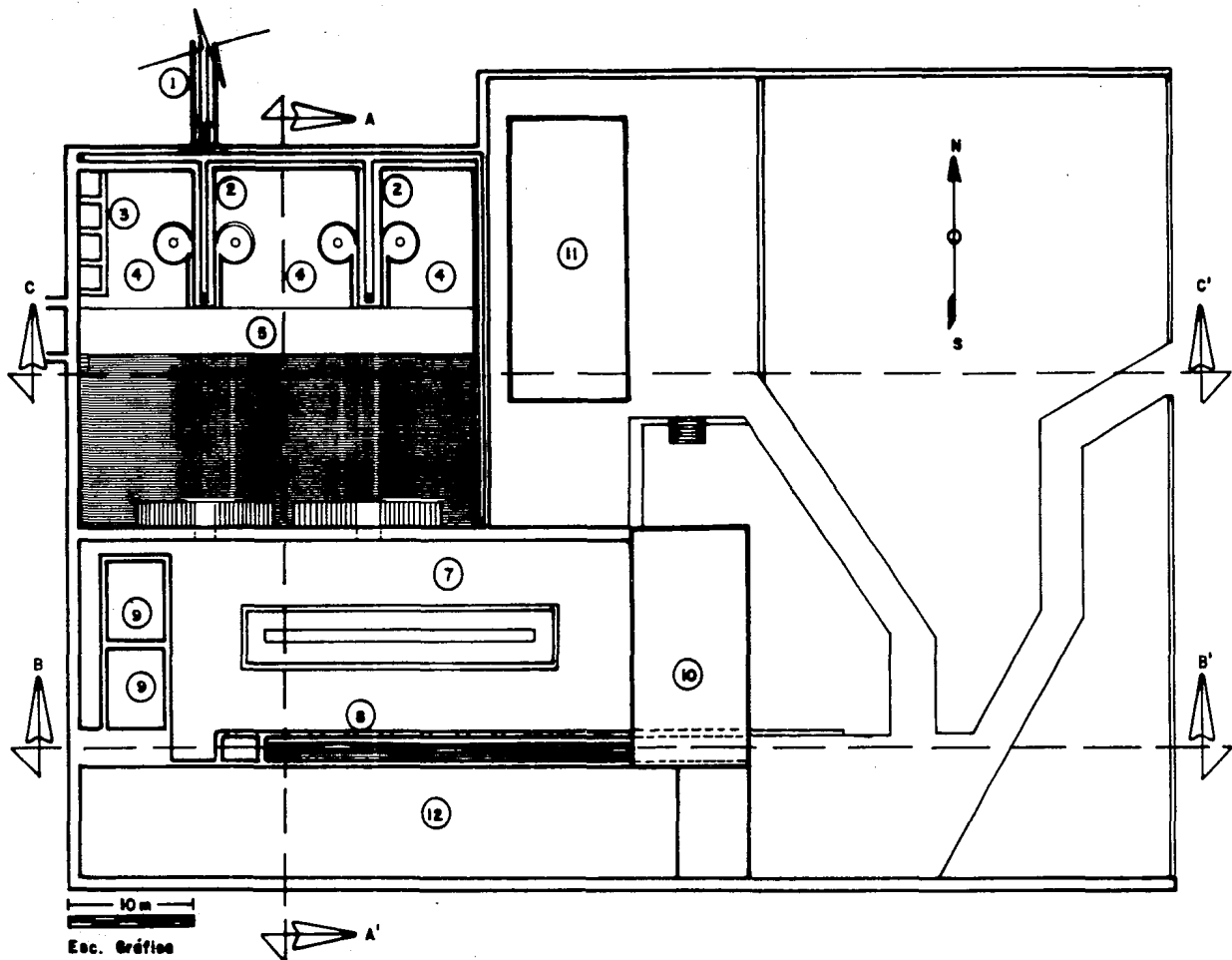
ILUSTRACION 32. MERCEDES OTORGADAS EN LA REGION HACIA 1630.



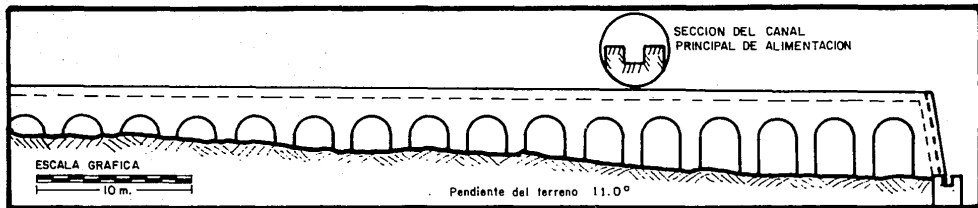
ILUSTRACION 33. MERCEDES OTORGADAS EN LAS COMARCAS CON RESPECTO A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA REGION HACIA 1630.



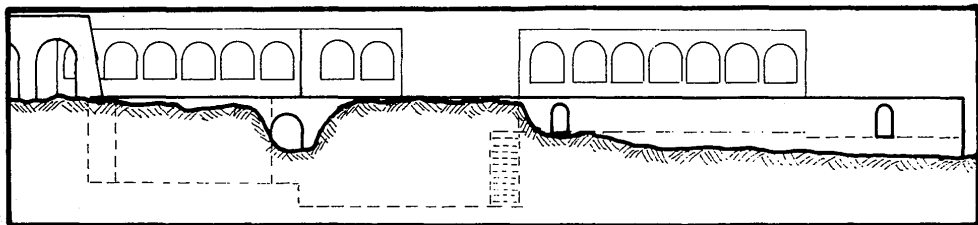
ILUSTRACION 34. CABALLERIAS DE TIERRA OTORGADAS EN LA REGION HACIA 1630.



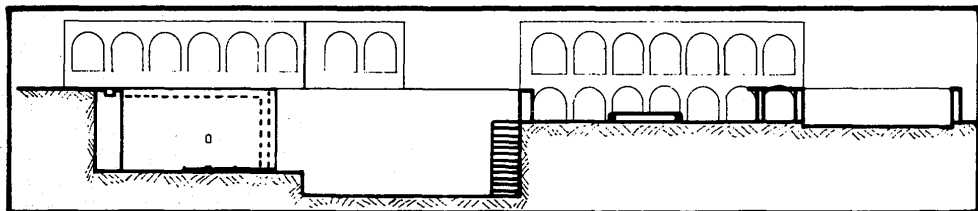
ILUSTRACION 35. PLANTA DE UNA HACIENDA DE BENEFICIO DE LA PLATA, EN TASCO EL VIEJO (Actualmente: Escuela de Ciencias de la Tierra, Universidad Autónoma del Estado de Guerrero).



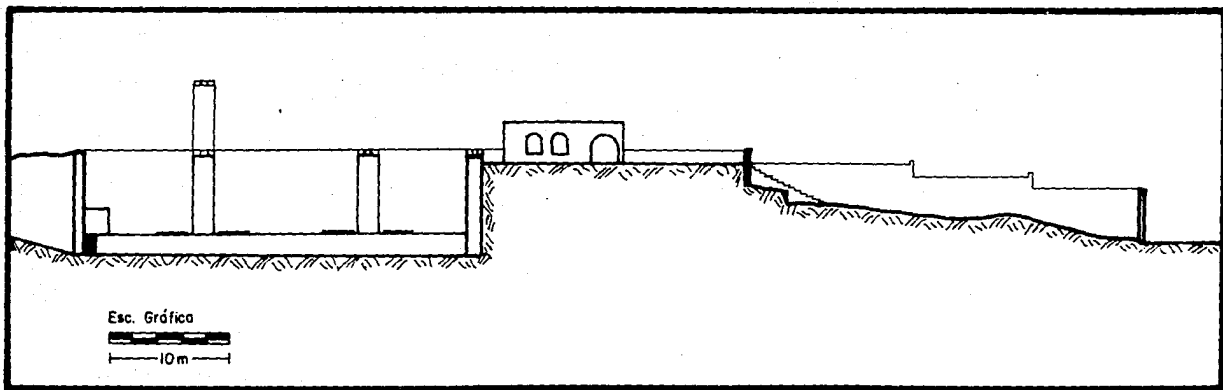
VISTA LATERAL DEL CANAL DE ALIMENTACION



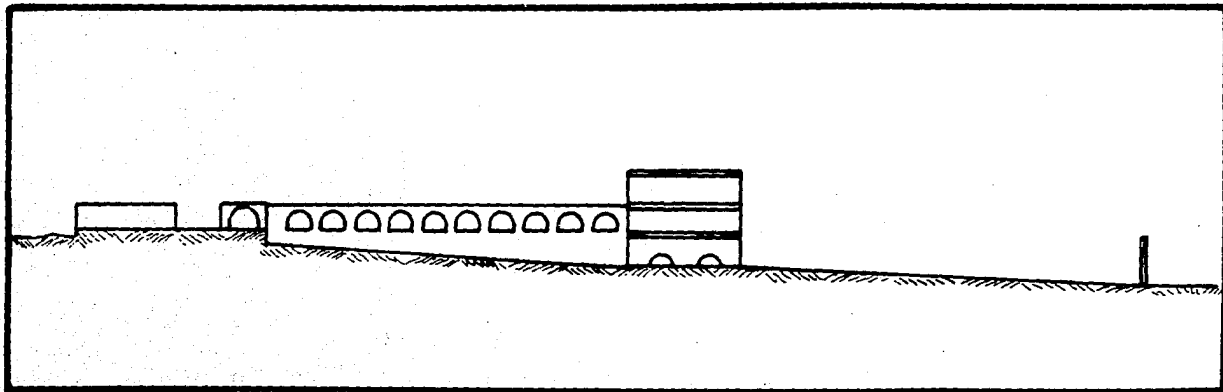
FACHADA PONIENTE DE LA HACIENDA DE BENEFICIO



CORTE TRANSVERSAL A-A



CORTE LONGITUDINAL C-C'

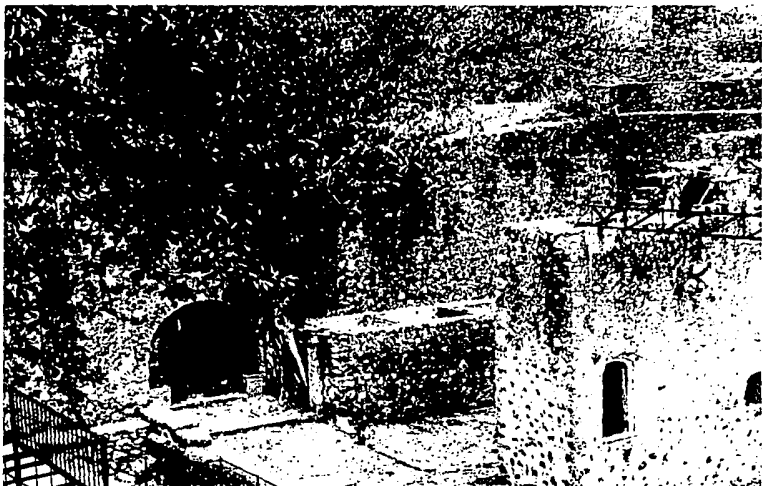


CORTE LONGITUDINAL B-B'

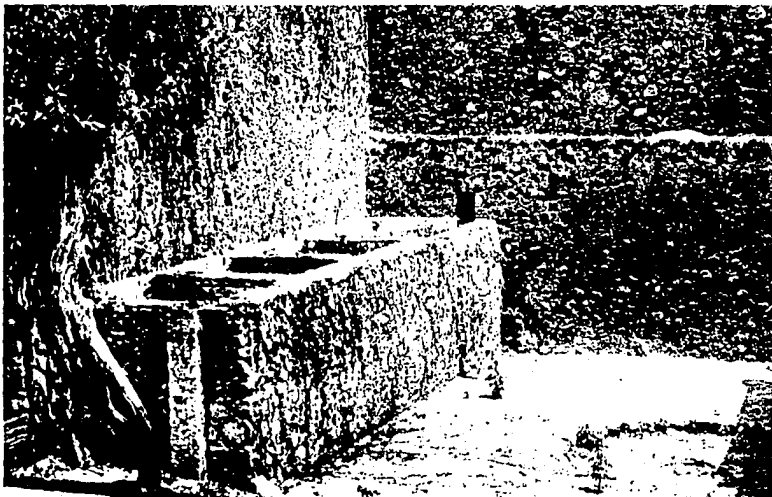




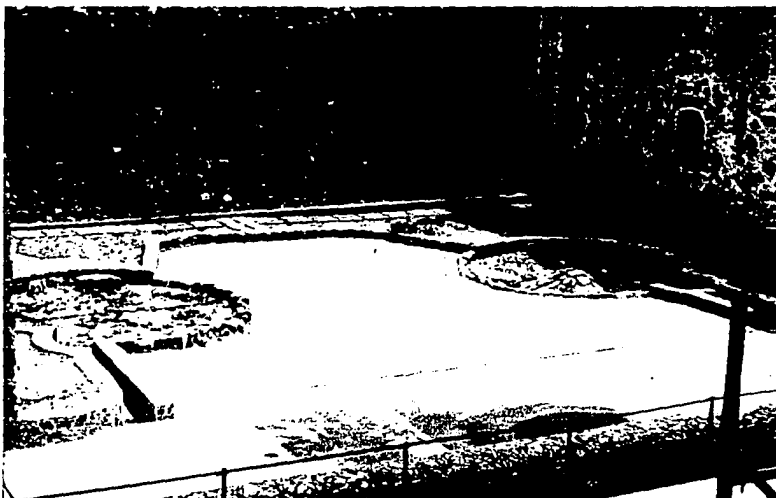
VISTA DEL CANAL PRINCIPAL



VISTA DE LA ENTRADA Y PARTE DE LA GALERA DEL MOLINO



DEPOSITO DE AGUA



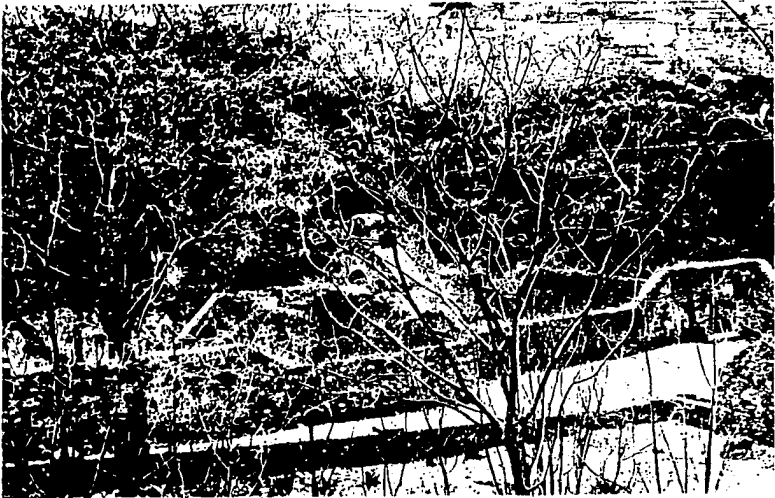
PATIO DE MOLIENDA



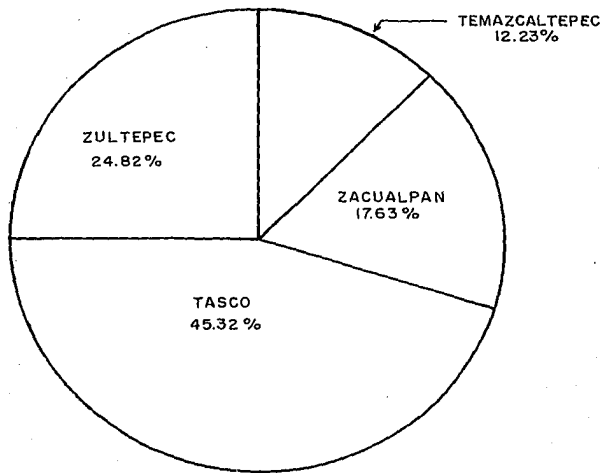
CASA DEL ADMINISTRADOR



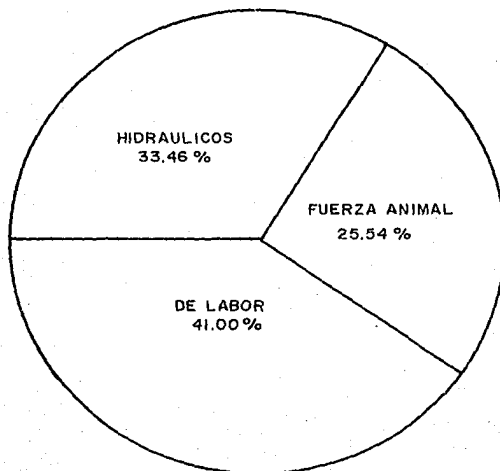
CASA DEL APARTADO Y FUNDICION



VISTA DE LOS VESTIGIOS DE LA ERMITA

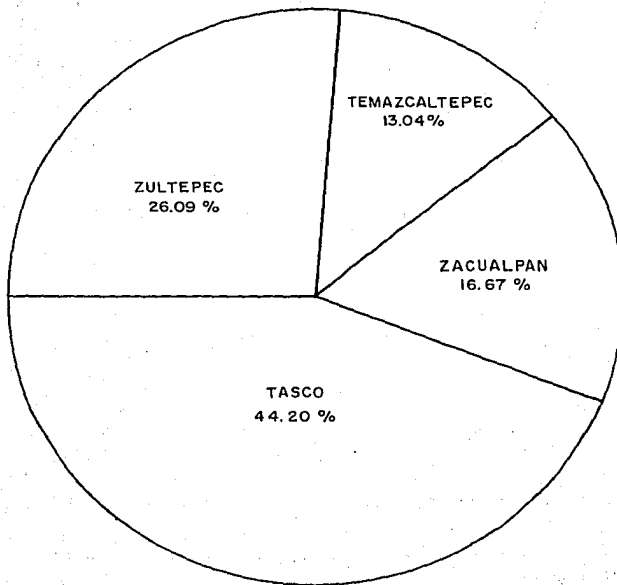


DISTRIBUCION DE MOLINOS POR REALES MINEROS

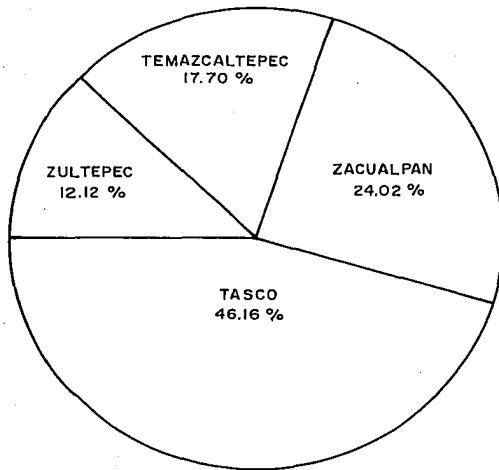


TIPO DE MOLINOS

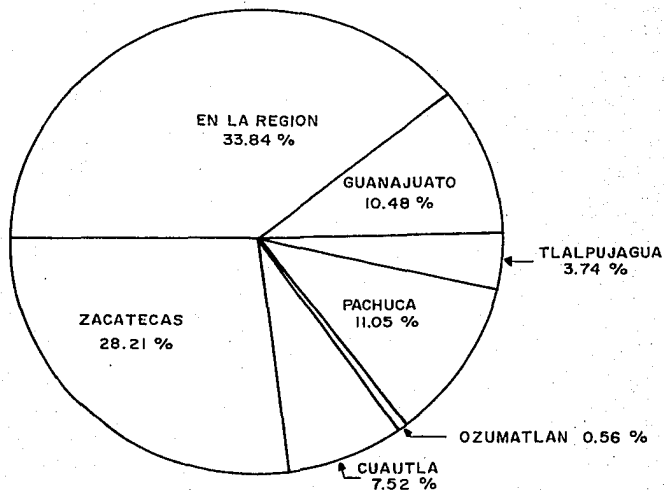
ILUSTRACION 38. DISTRIBUCION DE MOLINOS POR COMARCA Y POR TIPO.



ILUSTRACION 39. DISTRIBUCION DE LAS HACIENDAS DE BENEFICIO EN LA REGION.

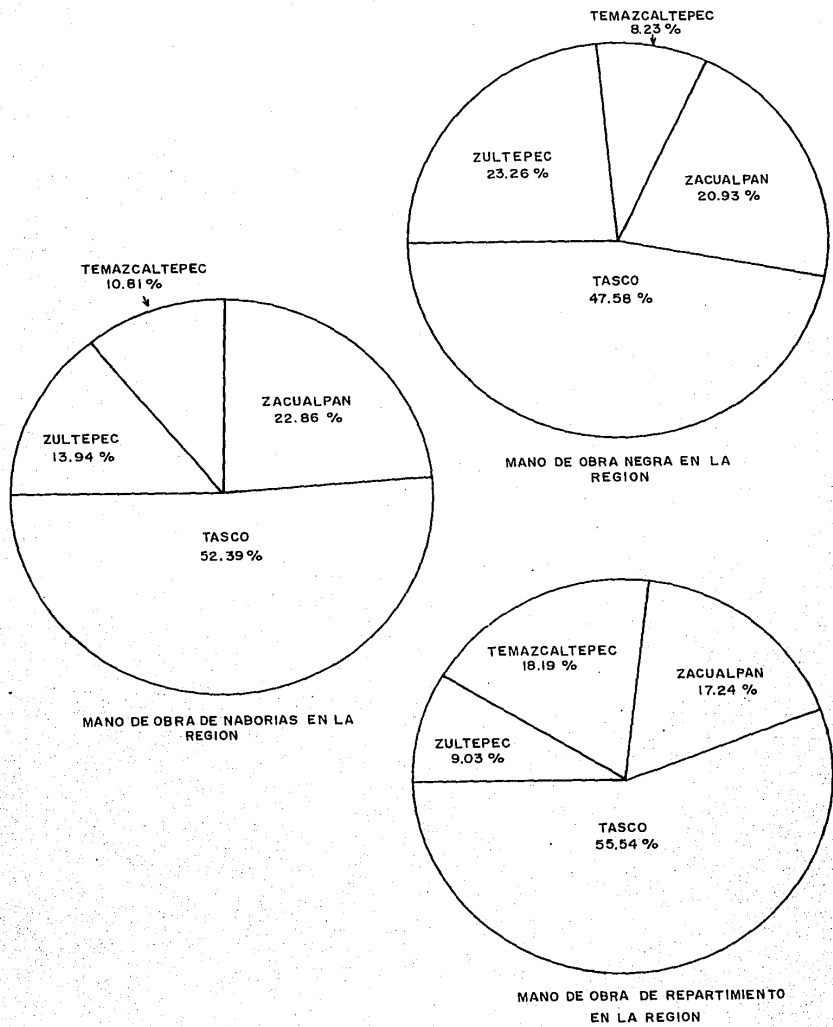


DISTRIBUCION DE AZOGUE INCORPORADO EN LA REGION



DISTRIBUCION DE AZOGUE INCORPORADO EN LA NUEVA ESPAÑA

ILUSTRACION 40. AZOGUE INCORPORADO EN LA REGION Y EN LA NUEVA ESPAÑA



ILUSTRACION 41. DISTRIBUCION DE LA MANO DE OBRA EN LA REGION